

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Promulgatorio del Tratado de Marrakech para Facilitar el Acceso a las Obras Publicadas a las Personas Ciegas, con Discapacidad Visual o con Otras Dificultades para Acceder al Texto Impreso, adoptado en Marrakech el veintisiete de junio de dos mil trece

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Anexo No. 8 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Sonora

Anexo No. 8 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Tabasco

Anexo No. 8 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Tamaulipas

Anexo No. 8 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Tlaxcala

Anexo No. 8 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Anexo No. 8 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Yucatán

Circular Modificatoria 15/16 de la Única de Seguros y Fianzas

Oficio mediante el cual se otorga autorización a Caja Solidaria Kafén Tomin, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., para continuar realizando operaciones de ahorro y préstamo

Oficio mediante el cual se otorga autorización a La Caja Solidaria de Teocaltiche, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., para continuar realizando operaciones de ahorro y préstamo

Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

SECRETARIA DE ECONOMIA

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-R-069-SCFI-2016

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-F-597-SCFI-2016

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Acuerdo que desincorpora del régimen de dominio público de la Federación una fracción de terreno, localizada en el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México y se autoriza su donación a favor de la empresa Paramunicipal de Participación Mayoritaria denominada Desarrollos de Infraestructura Sustentable Nuevo Chimalhuacán, S.A. de C.V.

Acuerdo por el que se retira del servicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su enajenación a título oneroso mediante licitación pública de un inmueble ubicado en la ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco

Acuerdo por el que se retira del servicio de la Secretaría de Economía, se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la enajenación a título oneroso mediante licitación pública de un inmueble ubicado en el Municipio de Garza García, Estado de Nuevo León

Acuerdo por el que se retira del servicio de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación una fracción de terreno ubicada en el Municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco y se autoriza su enajenación a título gratuito a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Convenio Modificatorio a las Bases de Coordinación que, en el marco del Programa Nacional de Becas para el desarrollo del proyecto denominado Programa de Capacitación SEP-SEDENA 2016, celebran la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de la Defensa Nacional

Convenio Modificatorio a las Bases de Coordinación que, en el marco del Programa Nacional de Becas para el desarrollo del proyecto denominado Programa de Capacitación SEP-SEMAR 2016, celebran la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Marina

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, por concepto de apoyo económico a los servicios estatales de salud por incremento en la demanda de servicios, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Puebla

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Novena Actualización de la Edición 2015 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos

INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD

Acuerdo por el que se modifica el Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Juventud

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Aviso mediante el cual se designa al abogado Lauro Castillo Sánchez, Titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, como la persona que suplirá las ausencias del Dr. José Enrique Doger Guerrero, Delegado Estatal en Puebla

Aviso mediante el cual se designa al Ing. Carlos Méndez Briseño, Titular de la Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal, como la persona que suplirá las ausencias del Lic. David Baca Grande, Delegado Estatal en Tlaxcala

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

Acuerdo por el que se destina al servicio del Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, la superficie de 771,962.764 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en Playa Tesoro, Municipio de Altamira, Estado de Tamaulipas, para uso de Club de Playa

Acuerdo por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 78,744.14 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, correspondiente a la denominada Isla Marieta Larga, ubicada en el Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit, para uso de protección

Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación la superficie de 1,109.39 metros cuadrados de terrenos ganados al mar, ubicada en el lugar conocido como El Palmar del Conchalito, Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur, y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor de la empresa 31 Grupo Inmobiliario, S.A. de C.V.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura para el ejercicio fiscal 2016

Declaratoria de utilidad pública para la construcción del libramiento poniente de San Luis Potosí, tramo E.C. Libramiento Oriente-E.C. San Luis Potosí-Zacatecas, de una superficie de 0-64-70 hectárea, de la parcela 369 Z2 P1/21 cuyo titular es el C. J. Ascención Llanas Martínez, ubicada en el ejido denominado Estanzuela, Municipio de Mezquitic de Carmona, Estado de San Luis Potosí, localizada en el libramiento San Luis Potosí-Zacatecas

Convenio de Coordinación para el otorgamiento de recursos federales del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para la ejecución del Proyecto Ejecutivo de Modernización Catastral Municipal

Convenio de Coordinación para el otorgamiento de recursos federales del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Estado de Tlaxcala, para la ejecución del Proyecto Ejecutivo de Modernización Catastral

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 14/2014, relativo a la solicitud de dotación de tierras, promovida por campesinos del poblado Loma de las Garzas, ubicado en el Municipio de Rosario, Sin.

TERCERA SECCION PODER JUDICIAL

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

Lineamientos que regulan la organización y el funcionamiento del Comité del Servicio Civil de Carrera del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales

AVISOS

Judiciales y generales

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO Promulgatorio del Tratado de Marrakech para Facilitar el Acceso a las Obras Publicadas a las Personas Ciegas, con Discapacidad Visual o con Otras Dificultades para Acceder al Texto Impreso, adoptado en Marrakech el veintisiete de junio de dos mil trece.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a todos los que el presente vieren, sabed:

El veintisiete de junio de dos mil trece, en Marrakech, se adoptó el Tratado de Marrakech para Facilitar el Acceso a las Obras Publicadas a las Personas Ciegas, con Discapacidad Visual o con Otras Dificultades para Acceder al Texto Impreso, cuyo texto en español consta en la copia certificada adjunta.

El Tratado mencionado fue aprobado por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, el treinta de abril de dos mil quince, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del doce de junio del propio año.

El instrumento de ratificación, firmado por el Ejecutivo Federal a mi cargo el diecisiete de junio de dos mil quince, fue depositado ante el Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, el veintinueve de julio del propio año, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Tratado de Marrakech para Facilitar el Acceso a las Obras Publicadas a las Personas Ciegas, con Discapacidad Visual o con Otras Dificultades para Acceder al Texto Impreso.

Por lo tanto, para su debida observancia, en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgo el presente Decreto, en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, el veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el treinta de septiembre de dos mil dieciséis.

Enrique Peña Nieto.- Rúbrica.- La Secretaria de Relaciones Exteriores, **Claudia Ruiz Massieu Salinas.-** Rúbrica.

ALEJANDRO ALDAY GONZÁLEZ, CONSULTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES,

CERTIFICA:

Que en los archivos de esta Secretaría obra copia certificada del Tratado de Marrakech para Facilitar el Acceso a las Obras Publicadas a las Personas Ciegas, con Discapacidad Visual o con Otras Dificultades para Acceder al Texto Impreso, adoptado en Marrakech el veintisiete de junio de dos mil trece, cuyo texto en español es el siguiente:

TRATADO DE MARRAKECH PARA FACILITAR EL ACCESO A LAS OBRAS PUBLICADAS A LAS PERSONAS CIEGAS, CON DISCAPACIDAD VISUAL O CON OTRAS DIFICULTADES PARA ACCEDER AL TEXTO IMPRESO

Adoptado por la Conferencia Diplomática sobre la Conclusión de un Tratado que Facilite a las Personas con Discapacidad Visual y a las Personas con Dificultad para Acceder al Texto Impreso el Acceso a las Obras Publicadas, en Marrakech el 27 de junio de 2013

Preámbulo

Las Partes Contratantes,

RECORDANDO los principios de no discriminación, de igualdad de oportunidades, de accesibilidad y de participación e inclusión plena y efectiva en la sociedad, proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad,

CONSCIENTES de los desafíos perjudiciales para el desarrollo integral de las personas con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso, que limitan su libertad de expresión, incluida la libertad de recabar, recibir y difundir información e ideas de toda índole en pie de igualdad con otras, mediante toda forma de comunicación de su elección, así como su goce del derecho a la educación, y la oportunidad de llevar a cabo investigaciones,

RECALCANDO la importancia de la protección del derecho de autor como incentivo y recompensa para las creaciones literarias y artísticas y la de incrementar las oportunidades de todas las personas, incluidas las personas con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso, de participar en la vida cultural de la comunidad, gozar de las artes y compartir el avance científico y sus beneficios,

CONSCIENTES de las barreras que, para acceder a las obras publicadas en aras de lograr igualdad de oportunidades en la sociedad, deben enfrentar las personas con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso, y de la necesidad de ampliar el número de obras en formato accesible y de mejorar la distribución de dichas obras,

TENIENDO EN CUENTA que la mayoría de las personas con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso vive en países en desarrollo y en países menos adelantados,

RECONOCIENDO que, a pesar de las diferencias existentes en las legislaciones nacionales de derecho de autor, puede fortalecerse la incidencia positiva de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación en la vida de las personas con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso mediante la mejora del marco jurídico a escala internacional,

RECONOCIENDO que muchos Estados Miembros han establecido excepciones y limitaciones en su legislación nacional de derecho de autor destinadas a las personas con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso, pero que sigue siendo insuficiente el número de ejemplares disponibles en formatos accesibles para dichas personas; que son necesarios recursos considerables en sus esfuerzos por hacer que las obras sean accesibles a esas personas; y que la falta de posibilidades de intercambio transfronterizo de ejemplares en formato accesible hace necesaria una duplicación de esos esfuerzos,

RECONOCIENDO tanto la importancia que reviste la función de los titulares de derechos para hacer accesibles sus obras a las personas con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso y la importancia de contar con las limitaciones y excepciones apropiadas para que esas personas puedan acceder a las obras, en particular, cuando el mercado es incapaz de proporcionar dicho acceso,

RECONOCIENDO la necesidad de mantener un equilibrio entre la protección eficaz de los derechos de los autores y el interés público en general, en particular en cuanto a la educación, la investigación y el acceso a la información, y que tal equilibrio debe facilitar a las personas con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso el acceso real y oportuno a las obras,

REAFIRMANDO las obligaciones contraídas por las Partes Contratantes en virtud de los tratados internacionales vigentes en materia de protección del derecho de autor, así como la importancia y la flexibilidad de la regla de los tres pasos relativa a las limitaciones y excepciones, estipulada en el Artículo 9.2) del Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas y en otros instrumentos internacionales,

RECORDANDO la importancia de las recomendaciones de la Agenda para el Desarrollo, adoptadas en 2007 por la Asamblea General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), cuyo propósito es asegurar que las consideraciones relativas al desarrollo formen parte integral de la labor de la Organización,

RECONOCIENDO la importancia del sistema internacional del derecho de autor, y deseosas de armonizar las limitaciones y excepciones con el propósito de facilitar tanto el acceso como el uso de las obras por las personas con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso,

Han convenido lo siguiente:

Artículo 1

Relación con Otros Convenios y Tratados

Ninguna disposición del presente Tratado irá en detrimento de las obligaciones que las Partes Contratantes tengan entre sí en virtud de cualquier otro tratado, ni perjudicará derecho alguno que una Parte Contratante tenga en virtud de cualquier otro tratado.

Artículo 2

Definiciones

A los efectos del presente Tratado:

- a) Por "obras" se entenderán las obras literarias y artísticas en el sentido del Artículo 2.1) del Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas, en forma de texto, notación y/o ilustraciones conexas con independencia de que hayan sido publicadas o puestas a disposición del público por cualquier medio¹.
- b) Por "ejemplar en formato accesible" se entenderá la reproducción de una obra, de una manera o forma alternativa que dé a los beneficiarios acceso a ella, siendo dicho acceso tan viable y cómodo como el de las personas sin discapacidad visual o sin otras dificultades para acceder al texto impreso. El ejemplar en formato accesible será utilizado exclusivamente por los beneficiarios y debe respetar la integridad de la obra original, tomando en debida consideración los cambios necesarios para hacer que la obra sea accesible en el formato alternativo y las necesidades de accesibilidad de los beneficiarios.
- c) Por "entidad autorizada" se entenderá toda entidad autorizada o reconocida por el gobierno para proporcionar a los beneficiarios, sin ánimo de lucro, educación, formación pedagógica, lectura adaptada o acceso a la información. Se entenderá también toda institución gubernamental u organización sin ánimo de lucro que proporcione los mismos servicios a los beneficiarios, como una de sus actividades principales u obligaciones institucionales².

Una entidad autorizada establecerá sus propias prácticas y las aplicará

- i) a fin de determinar que las personas a las que sirve sean beneficiarios;
- ii) a fin de limitar a los beneficiarios y/o a las entidades autorizadas la distribución y puesta a disposición de ejemplares en formato accesible;
- iii) a fin de desalentar la reproducción, distribución y puesta a disposición de ejemplares no autorizados; y
- iv) a fin de ejercer la diligencia debida en el uso de los ejemplares de las obras, y mantener registros de dicho uso, respetando la intimidad de los beneficiarios de conformidad con el Artículo 8.

Artículo 3

Beneficiarios

Será beneficiario toda persona:

- a) ciega;
- b) que padezca una discapacidad visual o una dificultad para percibir o leer que no puede corregirse para que permita un grado de visión sustancialmente equivalente al de una persona sin ese tipo de discapacidad o dificultad, y para quien es imposible leer material impreso de una forma sustancialmente equivalente a la de una persona sin esa discapacidad o dificultad; o³
- c) que no pueda de otra forma, por una discapacidad física, sostener o manipular un libro o centrar la vista o mover los ojos en la medida en que normalmente se considera apropiado para la lectura;

independientemente de otras discapacidades.

¹ Declaración concertada relativa al Artículo 2.a): A los efectos del presente Tratado, queda entendido que en esta definición se encuentran comprendidas las obras en formato audio, como los audiolibros.

² Declaración concertada relativa al Artículo 2.c): A los efectos del presente Tratado, queda entendido que "entidades reconocidas por el gobierno", podrá incluir entidades que reciban apoyo financiero de este último para proporcionar a los beneficiarios, sin ánimo de lucro, educación, formación pedagógica, lectura adaptada o acceso a la información.

³ Declaración concertada relativa al Artículo 3.b): En esta redacción, la expresión "no puede corregirse" no implica que se exija el sometimiento a todos los procedimientos de diagnóstico y tratamientos médicos posibles.

Artículo 4**Excepciones y Limitaciones Contempladas en la Legislación Nacional sobre los Ejemplares en Formato Accesible**

1.
 - a) Las Partes Contratantes establecerán en su legislación nacional de derecho de autor una limitación o excepción relativa al derecho de reproducción, el derecho de distribución y el derecho de puesta a disposición del público, tal y como se establece en el Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor (WCT), para facilitar la disponibilidad de obras en formato accesible en favor de los beneficiarios. La limitación o excepción prevista en la legislación nacional deberá permitir los cambios necesarios para hacer accesible la obra en el formato alternativo.
 - b) Las Partes Contratantes podrán también prever una limitación o excepción relativa al derecho de representación o ejecución pública para facilitar el acceso a las obras por los beneficiarios.
2. Una Parte Contratante podrá satisfacer lo dispuesto en el Artículo 4.1) respecto de todos los derechos en él mencionados, mediante el establecimiento de una limitación o excepción en su legislación nacional de derecho de autor de modo que:
 - a) Se permitirá a las entidades autorizadas, sin la autorización del titular del derecho de autor, realizar un ejemplar en formato accesible de la obra, obtener de otra entidad autorizada un ejemplar en formato accesible, así como suministrar esos ejemplares a un beneficiario por cualquier medio, incluido el préstamo no comercial o mediante la comunicación electrónica por medios alámbricos o inalámbricos, y tomar cualquier medida intermedia para alcanzar esos objetivos, cuando se satisfagan todas las condiciones siguientes:
 - i. que la entidad autorizada que desee realizar dicha actividad tenga acceso legal a esa obra o a un ejemplar de la misma;
 - ii. que la obra sea convertida a un formato accesible, que puede incluir cualquier medio necesario para consultar la información en dicho formato, pero no introduzca más cambios que los necesarios para que el beneficiario pueda acceder a la obra;
 - iii. que dichos ejemplares en formato accesible se suministren exclusivamente a los beneficiarios; y
 - iv. que la actividad se lleve a cabo sin ánimo de lucro;y
 - b) Un beneficiario, o alguien que actúe en su nombre, incluida la principal persona que lo cuide o se ocupe de su atención, podrá realizar un ejemplar en formato accesible de la obra para el uso personal del beneficiario, o podrá ayudar de otra forma al beneficiario a reproducir y utilizar ejemplares en formato accesible cuando el beneficiario tenga acceso legal a esa obra o a un ejemplar de la misma.
3. Una Parte Contratante podrá satisfacer lo dispuesto en el Artículo 4.1) mediante el establecimiento de otras limitaciones o excepciones en su legislación nacional de derecho de autor conforme a lo dispuesto en los Artículos 10 y 11⁴.
4. Una Parte Contratante podrá circunscribir las limitaciones y excepciones previstas en el presente Artículo a las obras que, en el formato accesible en cuestión, no puedan ser obtenidas comercialmente en condiciones razonables por los beneficiarios en ese mercado. Toda Parte Contratante que opte por esa posibilidad deberá declararlo en una notificación depositada ante el Director General de la OMPI en el momento de la ratificación o de la aceptación del presente Tratado o de la adhesión al mismo o en cualquier otro momento ulterior⁵.
5. Corresponderá a la legislación nacional determinar si las limitaciones y excepciones previstas en el presente Artículo están sujetas a remuneración.

⁴ Declaración concertada relativa al Artículo 4.3): Queda entendido que, en lo que respecta a las personas con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso, el presente párrafo no reduce ni amplía el ámbito de aplicación de las limitaciones y excepciones contempladas en el Convenio de Berna en lo relativo al derecho de traducción.

⁵ Declaración concertada relativa al Artículo 4.4): Queda entendido que el requisito de disponibilidad comercial no prejuzga si una limitación o excepción contemplada en el presente Artículo está en conformidad con la regla de los tres pasos.

Artículo 5**Intercambio Transfronterizo de Ejemplares en Formato Accesible**

1. Una Parte Contratante dispondrá que, si un ejemplar en formato accesible es realizado en virtud de una limitación o de una excepción o por ministerio de la ley, ese ejemplar en formato accesible podrá ser distribuido o puesto a disposición por una entidad autorizada a un beneficiario o a una entidad autorizada en otra Parte Contratante⁶.
2. Una Parte Contratante podrá satisfacer lo dispuesto en el Artículo 5.1) mediante el establecimiento de una limitación o excepción en su legislación nacional de derecho de autor de modo que:
 - a) se permitirá a las entidades autorizadas, sin la autorización del titular de los derechos, distribuir o poner a disposición para uso exclusivo de los beneficiarios ejemplares en formato accesible a una entidad autorizada en otra Parte Contratante; y
 - b) se permitirá a las entidades autorizadas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.c), distribuir o poner a disposición ejemplares en formato accesible a los beneficiarios que se encuentren en otra Parte Contratante, sin la autorización del titular de los derechos;siempre y cuando, antes de la distribución o la puesta a disposición, la entidad autorizada originaria no supiera, o no hubiera tenido motivos razonables para saber que el ejemplar en formato accesible sería utilizado por personas distintas de los beneficiarios⁷.
3. Una Parte Contratante podrá satisfacer lo dispuesto en el Artículo 5.1) mediante el establecimiento de otras limitaciones o excepciones en su legislación nacional de derecho de autor de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 5.4), 10 y 11.
4.
 - a) Cuando una entidad autorizada de una Parte Contratante reciba ejemplares en formato accesible de conformidad con el Artículo 5.1) y dicha Parte Contratante no tenga obligaciones dimanantes del Artículo 9 del Convenio de Berna, se asegurará de que, de conformidad con su propio ordenamiento jurídico y prácticas legales, los ejemplares en formato accesible sólo sean reproducidos, distribuidos o puestos a disposición en favor de los beneficiarios en la jurisdicción de dicha Parte Contratante.
 - b) La distribución y la puesta a disposición de ejemplares en formato accesible por una entidad autorizada conforme a lo dispuesto en el Artículo 5.1) se limitará a esa jurisdicción, a menos de que la Parte Contratante sea Parte en el Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor o circunscriba por otros medios las limitaciones y excepciones en la aplicación del presente Tratado al derecho de distribución y al derecho de puesta a disposición del público en determinados casos especiales que no atenten a la explotación normal de la obra ni causen un perjuicio injustificado a los intereses legítimos del titular de los derechos^{8,9}.
 - c) Nada de lo dispuesto en el presente Artículo afecta la determinación de lo que constituye un acto de distribución o un acto de puesta a disposición del público.
5. No se hará uso de ninguna disposición del presente Tratado en relación con la cuestión del agotamiento de los derechos.

⁶ Declaración concertada relativa al Artículo 5.1): Queda entendido también que nada de lo dispuesto en el presente Tratado reduce ni amplía el alcance de los derechos exclusivos que se prevean en cualquier otro tratado.

⁷ Declaración concertada relativa al Artículo 5.2): Queda entendido que para distribuir o poner a disposición ejemplares en formato accesible directamente a beneficiarios en otra Parte Contratante, quizás sea adecuado que la entidad autorizada adopte medidas adicionales para confirmar que la persona a la que presta servicios es un beneficiario, y establecer sus propias prácticas, como se dispone en el Artículo 2.c).

⁸ Declaración concertada relativa al Artículo 5.4)b): Queda entendido que nada de lo dispuesto en el presente Tratado exige ni implica que una Parte Contratante tenga que adoptar o aplicar la regla de los tres pasos más allá de las obligaciones que le incumben en virtud del presente instrumento o de otros tratados internacionales.

⁹ Declaración concertada relativa al Artículo 5.4)b): Queda entendido que nada de lo dispuesto en el presente Tratado crea obligación alguna para una Parte Contratante de ratificar el WCT o adherirse al mismo o cumplir cualesquiera de sus disposiciones y que nada de lo dispuesto en el presente Tratado perjudica cualesquiera derechos, excepciones y limitaciones contenidos en el WCT.

Artículo 6**Importación de Ejemplares en Formato Accesible**

En la medida en que la legislación nacional de una Parte Contratante permita a un beneficiario, a alguien que actúe en su nombre o a una entidad autorizada realizar un ejemplar en formato accesible de una obra, la legislación nacional de esa Parte Contratante les permitirá también importar un ejemplar en formato accesible destinado a los beneficiarios, sin la autorización del titular de los derechos¹⁰.

Artículo 7**Obligaciones Relativas a las Medidas Tecnológicas**

Las Partes Contratantes adoptarán las medidas adecuadas que sean necesarias para garantizar que, cuando establezcan una protección jurídica adecuada y unos recursos jurídicos efectivos contra la elusión de medidas tecnológicas efectivas, dicha protección jurídica no impida que los beneficiarios gocen de las limitaciones y excepciones contempladas en el presente Tratado¹¹.

Artículo 8**Respeto de la Intimidad**

En la puesta en práctica de las limitaciones y excepciones contempladas en el presente Tratado, las Partes Contratantes harán lo posible por proteger la intimidad de los beneficiarios en igualdad de condiciones con las demás personas.

Artículo 9**Cooperación Encaminada a Facilitar el Intercambio Transfronterizo**

1. Las Partes Contratantes harán todo lo posible por facilitar el intercambio transfronterizo de ejemplares en formato accesible, alentando el intercambio voluntario de información para ayudar a las entidades autorizadas a identificarse. La Oficina Internacional de la OMPI establecerá a tal fin un punto de acceso a la información.
2. Las Partes Contratantes se comprometen a prestar asistencia a sus entidades autorizadas que realicen actividades contempladas en el Artículo 5 para poner a disposición información sobre sus prácticas conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.c), tanto mediante el intercambio de información entre entidades autorizadas como mediante la puesta a disposición, de información sobre sus políticas y prácticas, con inclusión de información relativa al intercambio transfronterizo de ejemplares en formato accesible a las Partes interesadas y miembros del público, como proceda.
3. Se invita a la Oficina Internacional de la OMPI a compartir la información disponible acerca del funcionamiento del presente Tratado.
4. Las Partes Contratantes reconocen la importancia de la cooperación internacional y su promoción, en apoyo de los esfuerzos nacionales para hacer efectivos el propósito y los objetivos del presente Tratado¹².

Artículo 10**Principios Generales sobre la Aplicación**

1. Las Partes Contratantes se comprometen a adoptar las medidas necesarias para garantizar la aplicación del presente Tratado.
2. Nada impedirá a las Partes Contratantes determinar la vía más adecuada para aplicar las disposiciones del presente Tratado de conformidad con sus propios ordenamientos jurídicos y prácticas legales¹³.

¹⁰ Declaración concertada relativa al Artículo 6: Queda entendido que las Partes Contratantes gozan de las mismas flexibilidades contempladas en el Artículo 4 al cumplir las obligaciones que les incumben conforme a lo dispuesto en el Artículo 6.

¹¹ Declaración concertada relativa al Artículo 7: Queda entendido que, en diversas circunstancias, las entidades autorizadas deciden aplicar medidas tecnológicas en la realización, la distribución y la puesta a disposición de ejemplares en formato accesible y nada de lo dispuesto en el presente Tratado afecta dichas prácticas si están en conformidad con la legislación nacional.

¹² Declaración concertada relativa al Artículo 9: Queda entendido que el Artículo 9 no implica registro obligatorio para las entidades autorizadas ni constituye un requisito previo para que las entidades autorizadas realicen actividades contempladas en el presente Tratado; pero en él se prevé la posibilidad de compartir información para facilitar el intercambio transfronterizo de ejemplares en formato accesible.

¹³ Declaración concertada relativa al Artículo 10.2): Queda entendido que cuando una obra reúna las condiciones para ser considerada una obra conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.a), con inclusión de las obras en formato audio, las limitaciones y excepciones que se contemplan en el presente Tratado se aplican mutatis mutandis a los derechos conexos, cuando proceda, para realizar el ejemplar en formato accesible, distribuirlo y ponerlo a disposición a los beneficiarios.

3. Las Partes Contratantes podrán hacer valer los derechos y cumplir con las obligaciones previstas en el presente Tratado mediante limitaciones o excepciones específicas en favor de los beneficiarios, otras limitaciones o excepciones o una combinación de ambas, de conformidad con sus ordenamientos jurídicos y prácticas legales nacionales. Estas podrán incluir toda resolución judicial o administrativa o disposición reglamentaria en favor de los beneficiarios relativa a las prácticas, tratos o usos justos que permitan satisfacer sus necesidades de conformidad con los derechos y obligaciones que las Partes Contratantes tengan en virtud del Convenio de Berna, de otros tratados internacionales y del Artículo 11.

Artículo 11

Obligaciones Generales sobre Limitaciones y Excepciones

Al adoptar las medidas necesarias para garantizar la aplicación del presente Tratado, una Parte Contratante podrá ejercer los derechos y deberá cumplir las obligaciones que dicha Parte Contratante tenga de conformidad con el Convenio de Berna, el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio y el Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor, incluidos los acuerdos interpretativos de los mismos, de manera que:

- a) de conformidad con el Artículo 9.2) del Convenio de Berna, una Parte Contratante podrá permitir la reproducción de obras en determinados casos especiales, siempre que esa reproducción no atente a la explotación normal de la obra ni cause un perjuicio injustificado a los intereses legítimos del autor;
- b) de conformidad con el Artículo 13 del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio, una Parte Contratante circunscribirá las limitaciones o excepciones impuestas a los derechos exclusivos a determinados casos especiales que no atenten a la explotación normal de la obra ni causen un perjuicio injustificado a los intereses legítimos del titular de los derechos;
- c) de conformidad con el Artículo 10.1) del Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor, una Parte Contratante podrá prever limitaciones o excepciones impuestas a los derechos concedidos a los autores en virtud del Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor, en ciertos casos especiales que no atenten a la explotación normal de la obra ni causen un perjuicio injustificado a los intereses legítimos del autor;
- d) de conformidad con el Artículo 10.2) del Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor, una Parte Contratante restringirá, al aplicar el Convenio de Berna, cualquier limitación o excepción impuesta a los derechos a ciertos casos especiales que no atenten a la explotación normal de la obra ni causen un perjuicio injustificado a los intereses legítimos del autor.

Artículo 12

Otras Limitaciones y Excepciones

1. Las Partes Contratantes reconocen que una Parte Contratante podrá disponer en su legislación nacional, en favor de los beneficiarios, otras limitaciones y excepciones al derecho de autor distintas de las que contempla el presente Tratado, teniendo en cuenta la situación económica y las necesidades sociales y culturales de esa Parte Contratante, de conformidad con sus derechos y obligaciones internacionales, y en el caso de un país menos adelantado, teniendo en cuenta sus necesidades especiales, sus derechos y obligaciones internacionales específicos y las flexibilidades derivadas de estos últimos.
2. El presente Tratado se entiende sin perjuicio de otras limitaciones y excepciones que se contemplen en la legislación nacional en relación con las personas con discapacidades.

Artículo 13

Asamblea

1.
 - a. Las Partes Contratantes contarán con una Asamblea.
 - b. Cada Parte Contratante estará representada en la Asamblea por un delegado, que podrá estar asistido por suplentes, asesores y expertos.

- c. Los gastos de cada delegación correrán a cargo de la Parte Contratante que la haya designado. La Asamblea puede pedir a la OMPI que conceda asistencia financiera para facilitar la participación de delegaciones de las Partes Contratantes consideradas países en desarrollo, de conformidad con la práctica establecida por la Asamblea General de las Naciones Unidas, o que sean países en transición a una economía de mercado.
2.
 - a. La Asamblea tratará las cuestiones relativas al mantenimiento y desarrollo del presente Tratado, así como las relativas a su aplicación y operación.
 - b. La Asamblea realizará la función que le sea asignada en virtud del Artículo 15 respecto de la admisión de determinadas organizaciones intergubernamentales para ser Parte en el presente Tratado.
 - c. La Asamblea decidirá la convocación de cualquier conferencia diplomática para la revisión del presente Tratado y dictará las instrucciones necesarias al Director General de la OMPI para la preparación de dicha conferencia diplomática.
3.
 - a. Cada Parte Contratante que sea un Estado dispondrá de un voto y votará únicamente en nombre propio.
 - b. Toda Parte Contratante que sea una organización intergubernamental podrá participar en la votación, en lugar de sus Estados Miembros, con un número de votos igual al número de sus Estados Miembros que sean Parte en el presente Tratado. Ninguna de dichas organizaciones intergubernamentales podrá participar en la votación si uno de sus Estados Miembros ejerce su derecho de voto y viceversa.
4. La Asamblea se reunirá previa convocatoria del Director General y, salvo en casos excepcionales, durante el mismo período y en el mismo lugar que la Asamblea General de la OMPI.
5. La Asamblea procurará adoptar sus decisiones por consenso y establecerá su propio reglamento interno, en el que quedarán estipulados, entre otras cosas, la convocación de períodos extraordinarios de sesiones, los requisitos de quórum y, con sujeción a las disposiciones del presente Tratado, la mayoría necesaria para tomar las diferentes decisiones.

Artículo 14

Oficina Internacional

La Oficina Internacional de la OMPI se encargará de las tareas administrativas relativas al presente Tratado.

Artículo 15

Condiciones para ser Parte en el Tratado

1. Todo Estado Miembro de la OMPI podrá ser Parte en el presente Tratado.
2. La Asamblea podrá decidir la admisión de cualquier organización intergubernamental para ser Parte en el presente Tratado, que declare tener competencia, y su propia legislación vinculante para todos sus Estados Miembros, respecto de las cuestiones contempladas en el presente Tratado, y haya sido debidamente autorizada, de conformidad con sus procedimientos internos, a ser Parte en el presente Tratado.
3. La Unión Europea, habiendo hecho la declaración mencionada en el párrafo anterior en la Conferencia Diplomática que ha adoptado el presente Tratado, podrá pasar a ser Parte en el presente Tratado.

Artículo 16

Derechos y Obligaciones en Virtud del Tratado

Con sujeción a cualquier disposición que especifique lo contrario en el presente Tratado, cada Parte Contratante gozará de todos los derechos y asumirá todas las obligaciones dimanantes del presente Tratado.

Artículo 17

Firma del Tratado

El presente Tratado quedará abierto a la firma en la Conferencia Diplomática de Marrakech, y después, en la sede de la OMPI, durante un año tras su adopción, por toda Parte que reúna las condiciones requeridas para tal fin.

Artículo 18

Entrada en Vigor del Tratado

El presente Tratado entrará en vigor tres meses después de que 20 Partes que reúnan las condiciones mencionadas en el Artículo 15 hayan depositado sus instrumentos de ratificación o adhesión.

Artículo 19

Fecha Efectiva para ser Parte en el Tratado

El presente Tratado vinculará:

- a) a las 20 Partes que reúnan las condiciones mencionadas en el Artículo 18, a partir de la fecha en que el presente Tratado haya entrado en vigor;
- b) a cualquier otra Parte que reúna las condiciones mencionadas en el Artículo 15 a partir del término del plazo de tres meses contados desde la fecha en que haya depositado su instrumento de ratificación o adhesión en poder del Director General de la OMPI.

Artículo 20

Denuncia del Tratado

Cualquier Parte Contratante podrá denunciar el presente Tratado mediante notificación dirigida al Director General de la OMPI. Toda denuncia surtirá efecto un año después de la fecha en la que el Director General de la OMPI haya recibido la notificación.

Artículo 21

Idiomas del Tratado

1. El presente Tratado se firmará en un solo ejemplar original en español, árabe, chino, francés, inglés y ruso, considerándose igualmente auténticos todos los textos.
2. A petición de una Parte interesada, el Director General de la OMPI establecerá un texto oficial en un idioma no mencionado en el Artículo 21.1), previa consulta con todas las Partes interesadas. A los efectos del presente párrafo, se entenderá por "Parte interesada" todo Estado Miembro de la OMPI si de su idioma oficial se tratara, o si de uno de sus idiomas oficiales se tratara, y la Unión Europea y cualquier otra organización intergubernamental que pueda llegar a ser Parte en el presente Tratado si de uno de sus idiomas oficiales se tratara.

Artículo 22

Depositario

El Director General de la OMPI será el depositario del presente Tratado.

Hecho en Marrakech el 27 de junio de 2013.

La presente es copia fiel y completa en español del Tratado de Marrakech para Facilitar el Acceso a las Obras Publicadas a las Personas Ciegas, con Discapacidad Visual o con Otras Dificultades para Acceder al Texto Impreso, adoptado en Marrakech el veintisiete de junio de dos mil trece.

Extiendo la presente, en catorce páginas útiles, en la Ciudad de México, el treinta y uno de agosto de dos mil dieciséis, a fin de incorporarla al Decreto de Promulgación respectivo.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

ANEXO No. 8 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Sonora.

ANEXO No. 8 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA.

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la que en lo sucesivo se le denominará la "Secretaría", y el Gobierno del Estado de **Sonora**, al que en lo sucesivo se le denominará la "entidad", celebraron el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2015, el cual entró en vigor el 31 de julio de 2015.

El compromiso del Gobierno Federal para fortalecer el combate a la introducción ilegal de mercancías y vehículos al territorio nacional y a la economía informal es definitivo y necesariamente requiere de la participación de todos los actores involucrados en este ámbito.

Para formalizar dicho compromiso se creó la Comisión Mixta para el Fortalecimiento del Control Aduanero y el Combate a la Economía Informal, constituida, entre otras dependencias y organismos, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la cual tiene como parte de sus acciones principales la de promover la fiscalización de mercancías de comercio exterior mediante convenios de colaboración administrativa con los gobiernos de las entidades federativas.

En ese contexto, mediante la suscripción del presente documento las entidades federativas colaborarán con el Gobierno Federal en la vigilancia de mercancías de procedencia extranjera, incluyendo vehículos, y para tal efecto ejercerán diversas facultades, entre las cuales se encuentran las de: practicar embargos precautorios de los mismos; llevar a cabo en su totalidad el procedimiento administrativo en materia aduanera; formular la declaración de abandono de mercancía; proponer los lugares que serán habilitados como recintos fiscales para el depósito de mercancías; resolver recursos administrativos; participar en juicios; interponer el recurso de revisión ante el Tribunal de Circuito competente, y resolver el procedimiento administrativo de ejecución.

Las haciendas públicas estatales y municipales serán fortalecidas con el presente Anexo, ya que conforme al mismo se les entregará la totalidad de la mercancía que haya pasado a propiedad del fisco federal, incluso los vehículos deportivos y de lujo, con las salvedades de ley. Asimismo, las entidades federativas percibirán como incentivo el 100% de los créditos fiscales determinados.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría y la entidad, con fundamento en los siguientes artículos de la legislación federal: 31, fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6o., fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en relación con los artículos 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9o., párrafos segundo y tercero de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016 o, en su caso, el que lo sustituya en dicho ordenamiento en el ejercicio fiscal que corresponda, y en los siguientes artículos de la legislación local: 79, fracciones XVI, XIX y XLI y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 2, 9, 22, fracciones I y II, 24, Apartado A, fracción II y Apartado B, fracciones III y VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y 4 y 5, párrafos segundo y penúltimo del Código Fiscal del Estado de Sonora, han acordado suscribir el Anexo No. 8 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen celebrado, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La entidad colaborará con la Secretaría en la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y aduaneras derivadas de la introducción al territorio nacional de las mercancías, así como de los vehículos de procedencia extranjera, excepto aeronaves, ferrocarriles y embarcaciones, así como de su legal

almacenaje, estancia o tenencia, transporte o manejo en el país cuando circulen en su territorio y, en su caso, la determinación de créditos fiscales, de acuerdo con lo dispuesto en las disposiciones jurídicas federales aplicables y en términos del presente Anexo, mismas que se citan a continuación:

I. El correcto cálculo y pago de los impuestos generales de importación y de exportación, así como del derecho de trámite aduanero.

II. El correcto cálculo y pago de los impuestos al valor agregado, especial sobre producción y servicios y sobre automóviles nuevos causados por la importación a territorio nacional.

III. El correcto cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias, las normas oficiales mexicanas, la resolución de precios estimados, el pago de cuotas compensatorias, así como medidas de transición.

IV. El correcto cumplimiento de las obligaciones derivadas del régimen aduanero al que hayan sido sometidas las mercancías y los vehículos de procedencia extranjera, excepto aeronaves, ferrocarriles y embarcaciones, incluso aquéllas derivadas de los programas de fomento a la exportación otorgados por la Secretaría de Economía.

Quedan excluidos del ejercicio de las facultades previstas en este Anexo, los contribuyentes considerados como grandes contribuyentes en términos de las disposiciones jurídicas federales aplicables y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, con excepción de las verificaciones de vehículos en circulación y mercancías en transporte, aun cuando no se encuentren en movimiento.

SEGUNDA.- Para efectos de la cláusula primera de este Anexo, la entidad podrá:

I. Ordenar y practicar visitas domiciliarias y auditorías en el domicilio fiscal, sucursales, centros de almacenamiento, distribución o comercialización, tianguis o lotes en donde se realice la exhibición para la venta de las mercancías, mercados sobre ruedas, puestos fijos y semifijos en la vía pública; llevar a cabo revisiones de gabinete y emitir el oficio de observaciones y el de conclusión; realizar la verificación de vehículos en circulación y mercancías en transporte, aun cuando no se encuentren en movimiento, excepto aeronaves, ferrocarriles y embarcaciones; practicar revisiones electrónicas, emitir la resolución provisional a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados y expedir las constancias respectivas a los servidores públicos que realicen los actos de fiscalización; así como levantar actas circunstanciadas con todas las formalidades establecidas en la Ley Aduanera, en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

II. Decretar el embargo precautorio de las mercancías y de los vehículos, excepto aeronaves, ferrocarriles y embarcaciones, en términos del artículo 151 de la Ley Aduanera. Asimismo, conforme a lo establecido en la Ley Aduanera y demás disposiciones jurídicas federales aplicables, la entidad podrá declarar que dichas mercancías y vehículos han causado abandono en favor del fisco federal.

III. Iniciar el procedimiento administrativo en materia aduanera o el procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley Aduanera, y notificar dicho inicio al interesado, así como tramitar y resolver los citados procedimientos hasta su conclusión, de conformidad con las disposiciones jurídicas federales aplicables.

IV. Dar el aviso correspondiente a la Secretaría en caso de siniestro de vehículos adjudicados, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a que éste ocurra.

V. Negar el otorgamiento de tarjeta, placas de circulación o cualquier otro documento que permita la circulación de los vehículos, en los casos en que no se acredite la legal importación, estancia o tenencia, transporte o manejo en el país de los mismos vehículos en régimen de importación definitiva.

VI. Verificar y determinar, en su caso, la naturaleza, características, origen, el valor en aduana y el valor comercial de mercancías y vehículos, así como su correcta clasificación arancelaria, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

VII. Designar los peritos que se requieran para la formulación de los dictámenes técnicos relacionados con la revisión de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.

Para ejercer la facultad a que se refiere esta fracción, la entidad podrá solicitar dictamen o apoyo técnico a la Secretaría, al agente aduanal o a cualquier otro perito en la materia.

VIII. Requerir a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, para que exhiban y, en su caso, proporcionen la contabilidad, declaraciones, avisos, datos u otros documentos e informes; recabar de los servidores públicos y de los fedatarios públicos los informes y datos que tengan con motivo de sus funciones, así como autorizar prórrogas para su presentación, y mantener la comunicación y coordinación con las aduanas del país, las autoridades aduaneras federales y las demás autoridades locales de la entidad, para el ejercicio de sus funciones conforme a este Anexo.

IX. Determinar las contribuciones omitidas, su actualización, así como los accesorios; aplicar las cuotas compensatorias y medidas de transición, así como determinar en cantidad líquida el monto correspondiente que resulte a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con base en hechos que conozca con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación, conforme a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

X. Dar a conocer a los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados los hechos u omisiones imputables a éstos, conocidos con motivo del ejercicio de las facultades señaladas en esta cláusula y hacer constar dichos hechos u omisiones en el oficio de observaciones o en la última acta parcial que se levante.

XI. Imponer las multas por infracciones a las disposiciones fiscales o aduaneras derivadas de la verificación de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior, así como reducir o condonar dichas multas y aplicar la tasa de recargos que corresponda en términos del Código Fiscal de la Federación.

XII. Las demás que se requieran para el ejercicio de las facultades delegadas en este Anexo, de conformidad con las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Las autoridades fiscales de la entidad tendrán bajo su cargo la guarda y custodia de las mercancías y los vehículos embargados en términos de esta cláusula, hasta que quede firme la resolución respectiva o, en su caso, hasta que se resuelva la legal devolución de la mercancía o vehículo de que se trate. La entidad podrá designar depositarias de las mercancías a las autoridades fiscales de los municipios con quienes así lo acuerden o a terceras personas e incluso al propio interesado; en cualquier caso, la entidad deberá informar a la Secretaría sobre dicha situación.

La entidad propondrá a la Secretaría los lugares en que habrán de ser depositadas las mercancías y los vehículos objeto de este Anexo y que podrán ser utilizados para efectuar los actos de fiscalización señalados en la Ley Aduanera que han sido delegados a la entidad, mismos que, de acuerdo con la normatividad emitida por la Secretaría, serán habilitados por ésta para tales fines, los cuales adquirirán la categoría de recintos fiscales. Los gastos de instalación, administración y mantenimiento que generen los citados lugares habilitados por la Secretaría estarán a cargo de la entidad o, en su caso, del municipio respectivo.

Los vehículos y mercancías embargadas precautoriamente por la entidad, que hayan sido adjudicados a favor del fisco federal, u otros con un valor equivalente, se asignarán a aquélla una vez que quede firme la resolución respectiva, siempre que sean destinados al ejercicio de sus funciones de derecho público, al de sus municipios o al de sus organismos descentralizados. En el caso de que dicha asignación genere costos adicionales para la Secretaría, éstos serán cubiertos por la entidad. Previo aviso a la Secretaría, dichos vehículos también podrán ser intercambiados con otras entidades federativas para igual fin, de acuerdo con la normatividad que al efecto emita la Secretaría. En ningún caso la entidad podrá enajenar los vehículos de que se trate, con la salvedad a que se refiere el siguiente párrafo, ni podrá otorgar su uso o goce temporal ni definitivo a particulares, bajo ninguna figura jurídica.

Conforme a las políticas y lineamientos que fije la Secretaría, la entidad podrá enajenar los vehículos de que se trate, siempre que éstos estén inutilizados permanentemente para la circulación en los términos de la normatividad que para tal efecto emita la Secretaría.

Con excepción de los vehículos, tratándose de mercancías perecederas, de fácil descomposición o deterioro o de animales vivos, embargados precautoriamente conforme al presente Anexo, se estará a lo dispuesto en la legislación aduanera para proceder a su destrucción, donación o asignación. Dichas mercancías podrán ser asignadas a la entidad antes de que ésta emita la resolución definitiva del procedimiento administrativo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Para ejercer las facultades referidas en esta cláusula será necesario dar cumplimiento a los requisitos y formalidades previstos en la Ley Aduanera y sujetarse a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas federales aplicables, así como a la normatividad, lineamientos, políticas y criterios que para tal efecto emita la Secretaría.

TERCERA.- Tratándose de los créditos fiscales derivados de las acciones materia de este Anexo, la entidad ejercerá las siguientes facultades:

I. Notificar, incluso a través de medios electrónicos, los actos administrativos y las resoluciones dictadas por la entidad en las que se determinen los créditos fiscales de referencia y sus accesorios, así como, en su caso, apoyar en la notificación de los actos administrativos y resoluciones de otras entidades respecto de contribuyentes que se encuentren domiciliados en su jurisdicción.

II. Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, para hacer efectivos los créditos fiscales con sus correspondientes accesorios que la entidad determine en ejercicio de sus facultades delegadas conforme a este Anexo.

III. Recibir, resolver y, cuando resulte procedente, realizar el pago correspondiente sobre las solicitudes presentadas por los contribuyentes respecto de la devolución o compensación de cantidades pagadas indebidamente, en exceso o saldos a favor o, cuando legalmente así proceda, verificar, determinar y cobrar las devoluciones o compensaciones improcedentes e imponer las multas correspondientes, en relación con sus propias actuaciones.

CUARTA.- La entidad ejercerá la facultad de revisar y, en su caso, modificar o revocar las resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a un particular, que haya emitido en términos del artículo 36 del Código Fiscal de la Federación.

QUINTA.- En materia del recurso administrativo establecido en el Código Fiscal de la Federación, la entidad conocerá y resolverá los relativos a sus propios actos o resoluciones, emitidos con motivo de las facultades delegadas conforme a este Anexo.

SEXTA.- En materia de juicios, la entidad intervendrá como parte en los que se susciten con motivo de las facultades delegadas conforme a este Anexo. De igual manera, la entidad asumirá la responsabilidad en la defensa de los mismos, sin perjuicio de la intervención que corresponde a la Secretaría.

SÉPTIMA.- En materia del recurso de revisión, la entidad estará facultada para interponer dicho recurso en contra de sentencias y resoluciones ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente, por conducto de las Salas, Secciones o Pleno del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con los juicios en que la propia entidad haya intervenido como parte.

OCTAVA.- Los créditos fiscales determinados como resultado del ejercicio de las facultades delegadas conforme a las cláusulas que anteceden, serán pagados a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice la entidad, incluso por medios electrónicos, conforme a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

NOVENA.- La entidad informará en todos los casos a la unidad administrativa competente del Servicio de Administración Tributaria, sobre la comisión o presunta comisión de cualquier infracción administrativa o delito fiscal federal o en materia aduanera de que tenga conocimiento con motivo de sus actuaciones, en los términos de lo dispuesto en la cláusula quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

DÉCIMA.- Sin perjuicio del ejercicio de las facultades delegadas y obligaciones asumidas en los términos de las cláusulas anteriores, las autoridades fiscales de la entidad auxiliarán a las autoridades aduaneras federales competentes, conforme a la legislación aduanera aplicable.

DÉCIMA PRIMERA.- La entidad percibirá como incentivo por las acciones que realice conforme a este Anexo lo siguiente:

I. Tratándose de las mercancías de procedencia extranjera a que se refiere este Anexo, la entidad percibirá:

a). 100% de los créditos fiscales con sus correspondientes accesorios que la entidad determine en las resoluciones del procedimiento administrativo en materia aduanera o en las relativas a la aplicación del procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley Aduanera y, en su caso, los derivados del procedimiento administrativo de ejecución, siempre que dichas resoluciones hayan quedado firmes en favor de la Secretaría y hayan sido efectivamente pagados, tratándose de los impuestos general de importación, general de exportación, al valor agregado y especial sobre producción y servicios, así como de las cuotas compensatorias que se causen, del derecho de trámite aduanero, de las demás regulaciones y restricciones no arancelarias, medidas de transición que correspondan, así como de los derivados del incumplimiento de las normas oficiales mexicanas y de las resoluciones en las que se establezcan los precios estimados.

b). 100% de las mercancías embargadas precautoriamente que hayan pasado a propiedad del fisco federal, una vez que la resolución definitiva del procedimiento respectivo haya quedado firme y dichas mercancías hayan sido asignadas a la entidad.

II. Tratándose de vehículos de procedencia extranjera, la entidad percibirá:

a). 100% de los créditos fiscales con sus correspondientes accesorios que la entidad determine en las resoluciones del procedimiento administrativo en materia aduanera o en las relativas a la aplicación del procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley Aduanera y, en su caso, los derivados del procedimiento administrativo de ejecución, siempre que dichas resoluciones hayan quedado firmes en favor de la Secretaría y hayan sido efectivamente pagados, tratándose de los impuestos general de importación, general de exportación, al valor agregado y sobre automóviles nuevos, así como de los derechos de trámite aduanero, de las demás regulaciones y restricciones no arancelarias, y de las medidas de transición que correspondan, así como de los derivados del incumplimiento de las normas oficiales mexicanas y de las resoluciones en las que se establezcan los precios estimados.

b). 100% del producto neto de la enajenación de los vehículos embargados y asignados a la entidad, inutilizados permanentemente para la circulación, en los términos de la normatividad que para tal efecto emita la Secretaría.

c). 100% de los vehículos embargados precautoriamente por la entidad y que hayan sido adjudicados definitivamente a favor del fisco federal, que sean asignados a la entidad en términos de lo dispuesto en el cuarto párrafo de la cláusula segunda de este Anexo.

En el supuesto de que la resolución definitiva ordene la devolución de la mercancía o de los vehículos embargados al interesado, éstos o, en caso de que resulte procedente, el monto equivalente a su valor, o un bien sustituto con valor similar, serán reintegrados por la entidad en los términos del artículo 157 de la Ley Aduanera, en la parte relativa y aplicable. En todo caso, será aplicable lo dispuesto en la cláusula vigésima quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

Sin perjuicio de los incentivos que le correspondan conforme a este Anexo, la entidad percibirá de la Secretaría la recaudación obtenida por ésta tratándose de los casos en que proceda que el contribuyente corrija su situación fiscal después de iniciadas las facultades de comprobación.

DÉCIMA SEGUNDA.- En los términos de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, la entidad podrá ejercer parcial o totalmente las facultades a que se refiere este Anexo a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el convenio respectivo de cada municipio en el órgano de difusión oficial de la entidad. En el citado convenio se establecerá un incentivo de cuando menos el 20% sobre los incentivos que le correspondan a la entidad, en términos de las fracciones I y II, inciso a), de la cláusula décima primera que antecede.

DÉCIMA TERCERA.- Tratándose de la asignación de las mercancías e incentivos a que se refiere el penúltimo párrafo de la cláusula segunda y la fracción I, inciso b) de la cláusula décima primera de este Anexo, la entidad tendrá las siguientes obligaciones:

I. Evitar perjuicios a los sectores de la economía, en la destrucción, donación o asignación de las mercancías.

II. Aplicar el tratamiento que establezcan las disposiciones jurídicas federales aplicables, tratándose de mercancías que representen perjuicio para la seguridad nacional, la salud pública y el medio ambiente.

III. Destruir la mercancía de que se trate, en caso de ser procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Aduanera y demás disposiciones jurídicas federales aplicables.

IV. Enviar a la legislatura local un reporte de las asignaciones de mercancías, como parte de las obligaciones de la rendición de la cuenta de la hacienda pública.

DÉCIMA CUARTA.- La Secretaría proporcionará a la entidad la capacitación y asesoría que requiera para el ejercicio de las facultades y obligaciones delegadas mediante el presente Anexo.

DÉCIMA QUINTA.- Las revisiones derivadas del ejercicio de facultades delegadas por virtud de este Anexo, serán contabilizadas en el cumplimiento de las metas del Programa Operativo Anual que al efecto realice la entidad.

La entidad formulará propuestas sobre los actos de fiscalización para la programación conjunta a través del Comité de Programación de Comercio Exterior.

Respecto de las verificaciones de mercancía de procedencia extranjera en transporte y vehículos, la entidad únicamente deberá coordinarse con la Secretaría en cuanto a la ubicación física de los puntos de verificación.

De igual forma, por lo que corresponde a las verificaciones de origen, la entidad deberá coordinar acciones con la Secretaría.

Asimismo, la entidad estará obligada a informar a la Secretaría del inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera y de la aplicación del procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley Aduanera, derivados de las facultades delegadas en el presente Anexo, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha del embargo precautorio previsto por los artículos 150 y 151 de la Ley Aduanera.

La omisión de la presentación del informe en el plazo señalado en el párrafo anterior será causal para que, en caso de que la mercancía objeto del procedimiento administrativo en materia aduanera de que se trate pase a propiedad del fisco federal, no sea aplicable lo dispuesto en la cláusula décima primera, fracciones I y II de este instrumento jurídico.

Para el caso de que exista imposibilidad material para que la mercancía a que se refiere el párrafo anterior sea entregada a la Secretaría, la entidad deberá pagar a la Secretaría un monto equivalente al valor de dicha mercancía, dentro de los tres meses siguientes a la omisión en la presentación del informe referido en el párrafo que antecede. El entero fuera del plazo antes indicado de las cantidades que resulten conforme a lo anterior dará lugar a la actualización de las mismas, en los términos del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación.

DÉCIMA SEXTA.- Para la rendición de la cuenta mensual comprobada, se estará en lo conducente a lo dispuesto en la Sección IV del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

Adicionalmente a lo anterior, para los efectos del control correspondiente, la entidad remitirá a la Secretaría un informe mensual sobre los procedimientos administrativos en materia aduanera, sobre el procedimiento a que se refiere el artículo 152 de la Ley Aduanera, que haya iniciado y sobre el estado procesal en que se encuentren los mismos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Para la evaluación de las acciones a que se refieren las cláusulas contenidas en este Anexo, se estará a lo dispuesto en la Sección VI del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

DÉCIMA OCTAVA.- Para efectos del cumplimiento de las acciones a que se refieren las cláusulas contenidas en este Anexo, se estará a lo dispuesto en la Sección VII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

DÉCIMA NOVENA.- El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, por lo que le son aplicables en todo lo conducente sus disposiciones, definiciones y reglas, así como las disposiciones jurídicas federales correspondientes.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- Este Anexo deberá ser publicado tanto en el Periódico Oficial de la entidad, como en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en este último, fecha en la que quedará sin efecto el Anexo No. 8 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal y la entidad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

SEGUNDA.- Los asuntos que a la fecha de entrada en vigor del presente Anexo se encuentren en trámite ante las autoridades fiscales de la entidad y de la Secretaría, serán resueltos hasta su conclusión en términos del Anexo referido en la cláusula anterior, y que ha quedado abrogado en virtud del presente Anexo, así como de conformidad con las disposiciones vigentes antes de la entrada en vigor del mismo, en cuyo caso la entidad recibirá los ingresos conforme a dichas disposiciones y se aplicarán los descuentos y medidas que procedan.

TERCERA.- Para los efectos de lo dispuesto en el cuarto párrafo de la cláusula segunda de este Anexo y hasta en tanto la Secretaría emita la normatividad correspondiente, las entidades federativas que convengan intercambiar vehículos que les fueron adjudicados, aplicarán los lineamientos que hayan emitido al respecto.

CUARTA.- La normatividad referida en los párrafos quinto y séptimo de la cláusula segunda y en el inciso b) de la fracción II de la cláusula décima primera del presente Anexo, emitida para los efectos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la Secretaría y la entidad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2015, continuará vigente hasta en tanto la Secretaría emita la que la sustituya.

Ciudad de México, a 5 de agosto de 2016.- Por el Estado: la Gobernadora Constitucional, **Claudia Artemiza Pavlovich Arellano**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Miguel Ernesto Pompa Corella**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Raúl Navarro Gallegos**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.

ANEXO No. 8 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Tabasco.

ANEXO No. 8 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO.

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la que en lo sucesivo se le denominará la “Secretaría”, y el Gobierno del Estado de **Tabasco**, al que en lo sucesivo se le denominará la “entidad”, celebraron el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2015, el cual entró en vigor el 19 de agosto de 2015.

El compromiso del Gobierno Federal para fortalecer el combate a la introducción ilegal de mercancías y vehículos al territorio nacional y a la economía informal es definitivo y necesariamente requiere de la participación de todos los actores involucrados en este ámbito.

Para formalizar dicho compromiso se creó la Comisión Mixta para el Fortalecimiento del Control Aduanero y el Combate a la Economía Informal, constituida, entre otras dependencias y organismos, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la cual tiene como parte de sus acciones principales la de promover la fiscalización de mercancías de comercio exterior mediante convenios de colaboración administrativa con los gobiernos de las entidades federativas.

En ese contexto, mediante la suscripción del presente documento las entidades federativas colaborarán con el Gobierno Federal en la vigilancia de mercancías de procedencia extranjera, incluyendo vehículos, y para tal efecto ejercerán diversas facultades, entre las cuales se encuentran las de: practicar embargos precautorios de los mismos; llevar a cabo en su totalidad el procedimiento administrativo en materia aduanera; formular la declaración de abandono de mercancía; proponer los lugares que serán habilitados como recintos fiscales para el depósito de mercancías; resolver recursos administrativos; participar en juicios; interponer el recurso de revisión ante el Tribunal de Circuito competente, y resolver el procedimiento administrativo de ejecución.

Las haciendas públicas estatales y municipales serán fortalecidas con el presente Anexo, ya que conforme al mismo se les entregará la totalidad de la mercancía que haya pasado a propiedad del fisco federal, incluso los vehículos deportivos y de lujo, con las salvedades de ley. Asimismo, las entidades federativas percibirán como incentivo el 100% de los créditos fiscales determinados.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría y la entidad, con fundamento en los siguientes artículos de la legislación federal: 31, fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6o., fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en relación con los artículos 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9o., párrafos segundo y tercero de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016 o, en su caso, el que lo sustituya en dicho ordenamiento en el ejercicio fiscal que corresponda, y en los siguientes artículos de la legislación local: 51, fracciones I y XI y 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 4, 12, fracción IX, 26, fracciones I, III y XV, 27, 29 y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 1, 5, 8, fracciones I y II, 11 y 12 del Código Fiscal del Estado de Tabasco; 85, 86 y Tercero Transitorio de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, y 1 y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, han acordado suscribir el Anexo No. 8 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen celebrado, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La entidad colaborará con la Secretaría en la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y aduaneras derivadas de la introducción al territorio nacional de las mercancías, así como de los vehículos de procedencia extranjera, excepto aeronaves, ferrocarriles y embarcaciones, así como de su legal almacenaje, estancia o tenencia, transporte o manejo en el país cuando circulen en su territorio y, en su caso, la determinación de créditos fiscales, de acuerdo con lo dispuesto en las disposiciones jurídicas federales aplicables y en términos del presente Anexo, mismas que se citan a continuación:

I. El correcto cálculo y pago de los impuestos generales de importación y de exportación, así como del derecho de trámite aduanero.

II. El correcto cálculo y pago de los impuestos al valor agregado, especial sobre producción y servicios y sobre automóviles nuevos causados por la importación a territorio nacional.

III. El correcto cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias, las normas oficiales mexicanas, la resolución de precios estimados, el pago de cuotas compensatorias, así como medidas de transición.

IV. El correcto cumplimiento de las obligaciones derivadas del régimen aduanero al que hayan sido sometidas las mercancías y los vehículos de procedencia extranjera, excepto aeronaves, ferrocarriles y embarcaciones, incluso aquéllas derivadas de los programas de fomento a la exportación otorgados por la Secretaría de Economía.

Quedan excluidos del ejercicio de las facultades previstas en este Anexo, los contribuyentes considerados como grandes contribuyentes en términos de las disposiciones jurídicas federales aplicables y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, con excepción de las verificaciones de vehículos en circulación y mercancías en transporte, aun cuando no se encuentren en movimiento.

SEGUNDA.- Para efectos de la cláusula primera de este Anexo, la entidad podrá:

I. Ordenar y practicar visitas domiciliarias y auditorías en el domicilio fiscal, sucursales, centros de almacenamiento, distribución o comercialización, tianguis o lotes en donde se realice la exhibición para la venta de las mercancías, mercados sobre ruedas, puestos fijos y semifijos en la vía pública; llevar a cabo revisiones de gabinete y emitir el oficio de observaciones y el de conclusión; realizar la verificación de vehículos en circulación y mercancías en transporte, aun cuando no se encuentren en movimiento, excepto aeronaves, ferrocarriles y embarcaciones; practicar revisiones electrónicas, emitir la resolución provisional a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados y expedir las constancias respectivas a los servidores públicos que realicen los actos de fiscalización; así como levantar actas circunstanciadas con todas las formalidades establecidas en la Ley Aduanera, en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

II. Decretar el embargo precautorio de las mercancías y de los vehículos, excepto aeronaves, ferrocarriles y embarcaciones, en términos del artículo 151 de la Ley Aduanera. Asimismo, conforme a lo establecido en la Ley Aduanera y demás disposiciones jurídicas federales aplicables, la entidad podrá declarar que dichas mercancías y vehículos han causado abandono en favor del fisco federal.

III. Iniciar el procedimiento administrativo en materia aduanera o el procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley Aduanera, y notificar dicho inicio al interesado, así como tramitar y resolver los citados procedimientos hasta su conclusión, de conformidad con las disposiciones jurídicas federales aplicables.

IV. Dar el aviso correspondiente a la Secretaría en caso de siniestro de vehículos adjudicados, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a que éste ocurra.

V. Negar el otorgamiento de tarjeta, placas de circulación o cualquier otro documento que permita la circulación de los vehículos, en los casos en que no se acredite la legal importación, estancia o tenencia, transporte o manejo en el país de los mismos vehículos en régimen de importación definitiva.

VI. Verificar y determinar, en su caso, la naturaleza, características, origen, el valor en aduana y el valor comercial de mercancías y vehículos, así como su correcta clasificación arancelaria, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

VII. Designar los peritos que se requieran para la formulación de los dictámenes técnicos relacionados con la revisión de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.

Para ejercer la facultad a que se refiere esta fracción, la entidad podrá solicitar dictamen o apoyo técnico a la Secretaría, al agente aduanal o a cualquier otro perito en la materia.

VIII. Requerir a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, para que exhiban y, en su caso, proporcionen la contabilidad, declaraciones, avisos, datos u otros documentos e informes; recabar de los servidores públicos y de los fedatarios públicos los informes y datos que tengan con motivo de sus funciones, así como autorizar prórrogas para su presentación, y mantener la comunicación y coordinación con las aduanas del país, las autoridades aduaneras federales y las demás autoridades locales de la entidad, para el ejercicio de sus funciones conforme a este Anexo.

IX. Determinar las contribuciones omitidas, su actualización, así como los accesorios; aplicar las cuotas compensatorias y medidas de transición, así como determinar en cantidad líquida el monto correspondiente que resulte a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con base en hechos que conozca con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación, conforme a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

X. Dar a conocer a los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados los hechos u omisiones imputables a éstos, conocidos con motivo del ejercicio de las facultades señaladas en esta cláusula y hacer constar dichos hechos u omisiones en el oficio de observaciones o en la última acta parcial que se levante.

XI. Imponer las multas por infracciones a las disposiciones fiscales o aduaneras derivadas de la verificación de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior, así como reducir o condonar dichas multas y aplicar la tasa de recargos que corresponda en términos del Código Fiscal de la Federación.

XII. Las demás que se requieran para el ejercicio de las facultades delegadas en este Anexo, de conformidad con las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Las autoridades fiscales de la entidad tendrán bajo su cargo la guarda y custodia de las mercancías y los vehículos embargados en términos de esta cláusula, hasta que quede firme la resolución respectiva o, en su caso, hasta que se resuelva la legal devolución de la mercancía o vehículo de que se trate. La entidad podrá designar depositarias de las mercancías a las autoridades fiscales de los municipios con quienes así lo acuerden o a terceras personas e incluso al propio interesado; en cualquier caso, la entidad deberá informar a la Secretaría sobre dicha situación.

La entidad propondrá a la Secretaría los lugares en que habrán de ser depositadas las mercancías y los vehículos objeto de este Anexo y que podrán ser utilizados para efectuar los actos de fiscalización señalados en la Ley Aduanera que han sido delegados a la entidad, mismos que, de acuerdo con la normatividad emitida por la Secretaría, serán habilitados por ésta para tales fines, los cuales adquirirán la categoría de recintos fiscales. Los gastos de instalación, administración y mantenimiento que generen los citados lugares habilitados por la Secretaría estarán a cargo de la entidad o, en su caso, del municipio respectivo.

Los vehículos y mercancías embargadas precautoriamente por la entidad, que hayan sido adjudicados a favor del fisco federal, u otros con un valor equivalente, se asignarán a aquélla una vez que quede firme la resolución respectiva, siempre que sean destinados al ejercicio de sus funciones de derecho público, al de sus municipios o al de sus organismos descentralizados. En el caso de que dicha asignación genere costos adicionales para la Secretaría, éstos serán cubiertos por la entidad. Previo aviso a la Secretaría, dichos vehículos también podrán ser intercambiados con otras entidades federativas para igual fin, de acuerdo con la normatividad que al efecto emita la Secretaría. En ningún caso la entidad podrá enajenar los vehículos de que se trate, con la salvedad a que se refiere el siguiente párrafo, ni podrá otorgar su uso o goce temporal ni definitivo a particulares, bajo ninguna figura jurídica.

Conforme a las políticas y lineamientos que fije la Secretaría, la entidad podrá enajenar los vehículos de que se trate, siempre que éstos estén inutilizados permanentemente para la circulación en los términos de la normatividad que para tal efecto emita la Secretaría.

Con excepción de los vehículos, tratándose de mercancías perecederas, de fácil descomposición o deterioro o de animales vivos, embargados precautoriamente conforme al presente Anexo, se estará a lo dispuesto en la legislación aduanera para proceder a su destrucción, donación o asignación. Dichas mercancías podrán ser asignadas a la entidad antes de que ésta emita la resolución definitiva del procedimiento administrativo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Para ejercer las facultades referidas en esta cláusula será necesario dar cumplimiento a los requisitos y formalidades previstos en la Ley Aduanera y sujetarse a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas federales aplicables, así como a la normatividad, lineamientos, políticas y criterios que para tal efecto emita la Secretaría.

TERCERA.- Tratándose de los créditos fiscales derivados de las acciones materia de este Anexo, la entidad ejercerá las siguientes facultades:

I. Notificar, incluso a través de medios electrónicos, los actos administrativos y las resoluciones dictadas por la entidad en las que se determinen los créditos fiscales de referencia y sus accesorios, así como, en su caso, apoyar en la notificación de los actos administrativos y resoluciones de otras entidades respecto de contribuyentes que se encuentren domiciliados en su jurisdicción.

II. Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, para hacer efectivos los créditos fiscales con sus correspondientes accesorios que la entidad determine en ejercicio de sus facultades delegadas conforme a este Anexo.

III. Recibir, resolver y, cuando resulte procedente, realizar el pago correspondiente sobre las solicitudes presentadas por los contribuyentes respecto de la devolución o compensación de cantidades pagadas indebidamente, en exceso o saldos a favor o, cuando legalmente así proceda, verificar, determinar y cobrar las devoluciones o compensaciones improcedentes e imponer las multas correspondientes, en relación con sus propias actuaciones.

CUARTA.- La entidad ejercerá la facultad de revisar y, en su caso, modificar o revocar las resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a un particular, que haya emitido en términos del artículo 36 del Código Fiscal de la Federación.

QUINTA.- En materia del recurso administrativo establecido en el Código Fiscal de la Federación, la entidad conocerá y resolverá los relativos a sus propios actos o resoluciones, emitidos con motivo de las facultades delegadas conforme a este Anexo.

SEXTA.- En materia de juicios, la entidad intervendrá como parte en los que se susciten con motivo de las facultades delegadas conforme a este Anexo. De igual manera, la entidad asumirá la responsabilidad en la defensa de los mismos, sin perjuicio de la intervención que corresponde a la Secretaría.

SÉPTIMA.- En materia del recurso de revisión, la entidad estará facultada para interponer dicho recurso en contra de sentencias y resoluciones ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente, por conducto de las Salas, Secciones o Pleno del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con los juicios en que la propia entidad haya intervenido como parte.

OCTAVA.- Los créditos fiscales determinados como resultado del ejercicio de las facultades delegadas conforme a las cláusulas que anteceden, serán pagados a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice la entidad, incluso por medios electrónicos, conforme a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

NOVENA.- La entidad informará en todos los casos a la unidad administrativa competente del Servicio de Administración Tributaria, sobre la comisión o presunta comisión de cualquier infracción administrativa o delito fiscal federal o en materia aduanera de que tenga conocimiento con motivo de sus actuaciones, en los términos de lo dispuesto en la cláusula quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

DÉCIMA.- Sin perjuicio del ejercicio de las facultades delegadas y obligaciones asumidas en los términos de las cláusulas anteriores, las autoridades fiscales de la entidad auxiliarán a las autoridades aduaneras federales competentes, conforme a la legislación aduanera aplicable.

DÉCIMA PRIMERA.- La entidad percibirá como incentivo por las acciones que realice conforme a este Anexo lo siguiente:

I. Tratándose de las mercancías de procedencia extranjera a que se refiere este Anexo, la entidad percibirá:

a). 100% de los créditos fiscales con sus correspondientes accesorios que la entidad determine en las resoluciones del procedimiento administrativo en materia aduanera o en las relativas a la aplicación del procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley Aduanera y, en su caso, los derivados del procedimiento administrativo de ejecución, siempre que dichas resoluciones hayan quedado firmes en favor de la Secretaría y hayan sido efectivamente pagados, tratándose de los impuestos general de importación, general de exportación, al valor agregado y especial sobre producción y servicios, así como de las cuotas compensatorias que se causen, del derecho de trámite aduanero, de las demás regulaciones y restricciones no arancelarias, medidas de transición que correspondan, así como de los derivados del incumplimiento de las normas oficiales mexicanas y de las resoluciones en las que se establezcan los precios estimados.

b). 100% de las mercancías embargadas precautoriamente que hayan pasado a propiedad del fisco federal, una vez que la resolución definitiva del procedimiento respectivo haya quedado firme y dichas mercancías hayan sido asignadas a la entidad.

II. Tratándose de vehículos de procedencia extranjera, la entidad percibirá:

a). 100% de los créditos fiscales con sus correspondientes accesorios que la entidad determine en las resoluciones del procedimiento administrativo en materia aduanera o en las relativas a la aplicación del procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley Aduanera y, en su caso, los derivados del procedimiento administrativo de ejecución, siempre que dichas resoluciones hayan quedado firmes en favor de la Secretaría y hayan sido efectivamente pagados, tratándose de los impuestos general de importación, general de exportación, al valor agregado y sobre automóviles nuevos, así como de los derechos de trámite aduanero, de las demás regulaciones y restricciones no arancelarias, y de las medidas de transición que correspondan, así como de los derivados del incumplimiento de las normas oficiales mexicanas y de las resoluciones en las que se establezcan los precios estimados.

b). 100% del producto neto de la enajenación de los vehículos embargados y asignados a la entidad, inutilizados permanentemente para la circulación, en los términos de la normatividad que para tal efecto emita la Secretaría.

c). 100% de los vehículos embargados precautoriamente por la entidad y que hayan sido adjudicados definitivamente a favor del fisco federal, que sean asignados a la entidad en términos de lo dispuesto en el cuarto párrafo de la cláusula segunda de este Anexo.

En el supuesto de que la resolución definitiva ordene la devolución de la mercancía o de los vehículos embargados al interesado, éstos o, en caso de que resulte procedente, el monto equivalente a su valor, o un bien sustituto con valor similar, serán reintegrados por la entidad en los términos del artículo 157 de la Ley Aduanera, en la parte relativa y aplicable. En todo caso, será aplicable lo dispuesto en la cláusula vigésima quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

Sin perjuicio de los incentivos que le correspondan conforme a este Anexo, la entidad percibirá de la Secretaría la recaudación obtenida por ésta tratándose de los casos en que proceda que el contribuyente corrija su situación fiscal después de iniciadas las facultades de comprobación.

DÉCIMA SEGUNDA.- En los términos de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, la entidad podrá ejercer parcial o totalmente las facultades a que se refiere este Anexo a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el convenio respectivo de cada municipio en el órgano de difusión oficial de la entidad. En el citado convenio se establecerá un incentivo de cuando menos el 20% sobre los incentivos que le correspondan a la entidad, en términos de las fracciones I y II, inciso a), de la cláusula décima primera que antecede.

DÉCIMA TERCERA.- Tratándose de la asignación de las mercancías e incentivos a que se refiere el penúltimo párrafo de la cláusula segunda y la fracción I, inciso b) de la cláusula décima primera de este Anexo, la entidad tendrá las siguientes obligaciones:

I. Evitar perjuicios a los sectores de la economía, en la destrucción, donación o asignación de las mercancías.

II. Aplicar el tratamiento que establezcan las disposiciones jurídicas federales aplicables, tratándose de mercancías que representen perjuicio para la seguridad nacional, la salud pública y el medio ambiente.

III. Destruir la mercancía de que se trate, en caso de ser procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Aduanera y demás disposiciones jurídicas federales aplicables.

IV. Enviar a la legislatura local un reporte de las asignaciones de mercancías, como parte de las obligaciones de la rendición de la cuenta de la hacienda pública.

DÉCIMA CUARTA.- La Secretaría proporcionará a la entidad la capacitación y asesoría que requiera para el ejercicio de las facultades y obligaciones delegadas mediante el presente Anexo.

DÉCIMA QUINTA.- Las revisiones derivadas del ejercicio de facultades delegadas por virtud de este Anexo, serán contabilizadas en el cumplimiento de las metas del Programa Operativo Anual que al efecto realice la entidad.

La entidad formulará propuestas sobre los actos de fiscalización para la programación conjunta a través del Comité de Programación de Comercio Exterior.

Respecto de las verificaciones de mercancía de procedencia extranjera en transporte y vehículos, la entidad únicamente deberá coordinarse con la Secretaría en cuanto a la ubicación física de los puntos de verificación.

De igual forma, por lo que corresponde a las verificaciones de origen, la entidad deberá coordinar acciones con la Secretaría.

Asimismo, la entidad estará obligada a informar a la Secretaría del inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera y de la aplicación del procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley Aduanera, derivados de las facultades delegadas en el presente Anexo, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha del embargo precautorio previsto por los artículos 150 y 151 de la Ley Aduanera.

La omisión de la presentación del informe en el plazo señalado en el párrafo anterior será causal para que, en caso de que la mercancía objeto del procedimiento administrativo en materia aduanera de que se trate pase a propiedad del fisco federal, no sea aplicable lo dispuesto en la cláusula décima primera, fracciones I y II de este instrumento jurídico.

Para el caso de que exista imposibilidad material para que la mercancía a que se refiere el párrafo anterior sea entregada a la Secretaría, la entidad deberá pagar a la Secretaría un monto equivalente al valor de dicha mercancía, dentro de los tres meses siguientes a la omisión en la presentación del informe referido en el párrafo que antecede. El entero fuera del plazo antes indicado de las cantidades que resulten conforme a lo anterior dará lugar a la actualización de las mismas, en los términos del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación.

DÉCIMA SEXTA.- Para la rendición de la cuenta mensual comprobada, se estará en lo conducente a lo dispuesto en la Sección IV del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

Adicionalmente a lo anterior, para los efectos del control correspondiente, la entidad remitirá a la Secretaría un informe mensual sobre los procedimientos administrativos en materia aduanera, sobre el procedimiento a que se refiere el artículo 152 de la Ley Aduanera, que haya iniciado y sobre el estado procesal en que se encuentren los mismos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Para la evaluación de las acciones a que se refieren las cláusulas contenidas en este Anexo, se estará a lo dispuesto en la Sección VI del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

DÉCIMA OCTAVA.- Para efectos del cumplimiento de las acciones a que se refieren las cláusulas contenidas en este Anexo, se estará a lo dispuesto en la Sección VII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

DÉCIMA NOVENA.- El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, por lo que le son aplicables en todo lo conducente sus disposiciones, definiciones y reglas, así como las disposiciones jurídicas federales correspondientes.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- Este Anexo deberá ser publicado tanto en el Periódico Oficial de la entidad, como en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en este último.

SEGUNDA.- Para los efectos de lo dispuesto en el cuarto párrafo de la cláusula segunda de este Anexo y hasta en tanto la Secretaría emita la normatividad correspondiente, las entidades federativas que convengan intercambiar vehículos que les fueron adjudicados, aplicarán los lineamientos que hayan emitido al respecto.

TERCERA.- La normatividad referida en los párrafos quinto y séptimo de la cláusula segunda y en el inciso b) de la fracción II de la cláusula décima primera del presente Anexo, emitida para los efectos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la Secretaría y la entidad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2015, continuará vigente hasta en tanto la Secretaría emita la que la sustituya.

Ciudad de México, a 5 de agosto de 2016.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **Arturo Núñez Jiménez.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Gustavo Rosario Torres.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Amet Ramos Troconis.-** Rúbrica.- El Coordinador General de Asuntos Jurídicos del Poder Ejecutivo, **Juan José Peralta Fócil.-** Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Luis Videgaray Caso.-** Rúbrica.

ANEXO No. 8 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Tamaulipas.

ANEXO No. 8 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la que en lo sucesivo se le denominará la "Secretaría", y el Gobierno del Estado de **Tamaulipas**, al que en lo sucesivo se le denominará la "entidad", celebraron el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2015, el cual entró en vigor el 31 de julio de 2015.

El compromiso del Gobierno Federal para fortalecer el combate a la introducción ilegal de mercancías y vehículos al territorio nacional y a la economía informal es definitivo y necesariamente requiere de la participación de todos los actores involucrados en este ámbito.

Para formalizar dicho compromiso se creó la Comisión Mixta para el Fortalecimiento del Control Aduanero y el Combate a la Economía Informal, constituida, entre otras dependencias y organismos, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la cual tiene como parte de sus acciones principales la de promover la fiscalización de mercancías de comercio exterior mediante convenios de colaboración administrativa con los gobiernos de las entidades federativas.

En ese contexto, mediante la suscripción del presente documento las entidades federativas colaborarán con el Gobierno Federal en la vigilancia de mercancías de procedencia extranjera, incluyendo vehículos, y para tal efecto ejercerán diversas facultades, entre las cuales se encuentran las de: practicar embargos precautorios de los mismos; llevar a cabo en su totalidad el procedimiento administrativo en materia aduanera; formular la declaración de abandono de mercancía; proponer los lugares que serán habilitados como recintos fiscales para el depósito de mercancías; resolver recursos administrativos; participar en juicios; interponer el recurso de revisión ante el Tribunal de Circuito competente, y resolver el procedimiento administrativo de ejecución.

Las haciendas públicas estatales y municipales serán fortalecidas con el presente Anexo, ya que conforme al mismo se les entregará la totalidad de la mercancía que haya pasado a propiedad del fisco federal, incluso los vehículos deportivos y de lujo, con las salvedades de ley. Asimismo, las entidades federativas percibirán como incentivo el 100% de los créditos fiscales determinados.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría y la entidad, con fundamento en los siguientes artículos de la legislación federal: 31, fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6o., fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en relación con los artículos 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9o., párrafos segundo y tercero de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016 o, en su caso, el que lo sustituya en dicho ordenamiento en el ejercicio fiscal que corresponda, y en los siguientes artículos de la legislación local: 1, 4, 77, 91, fracciones I, V, VI, XX y XXI y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2, 3, 7, 10, 23, fracciones I y II, 24 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y 2, 5 y 34, fracciones I, II y IV del Código Fiscal del Estado, han acordado suscribir el Anexo No. 8 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen celebrado, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La entidad colaborará con la Secretaría en la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y aduaneras derivadas de la introducción al territorio nacional de las mercancías, así como de los vehículos de procedencia extranjera, excepto aeronaves, ferrocarriles y embarcaciones, así como de su legal almacenaje, estancia o tenencia, transporte o manejo en el país cuando circulen en su territorio y, en su caso, la determinación de créditos fiscales, de acuerdo con lo dispuesto en las disposiciones jurídicas federales aplicables y en términos del presente Anexo, mismas que se citan a continuación:

I. El correcto cálculo y pago de los impuestos generales de importación y de exportación, así como del derecho de trámite aduanero.

II. El correcto cálculo y pago de los impuestos al valor agregado, especial sobre producción y servicios y sobre automóviles nuevos causados por la importación a territorio nacional.

III. El correcto cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias, las normas oficiales mexicanas, la resolución de precios estimados, el pago de cuotas compensatorias, así como medidas de transición.

IV. El correcto cumplimiento de las obligaciones derivadas del régimen aduanero al que hayan sido sometidas las mercancías y los vehículos de procedencia extranjera, excepto aeronaves, ferrocarriles y embarcaciones, incluso aquéllas derivadas de los programas de fomento a la exportación otorgados por la Secretaría de Economía.

Quedan excluidos del ejercicio de las facultades previstas en este Anexo, los contribuyentes considerados como grandes contribuyentes en términos de las disposiciones jurídicas federales aplicables y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, con excepción de las verificaciones de vehículos en circulación y mercancías en transporte, aun cuando no se encuentren en movimiento.

SEGUNDA.- Para efectos de la cláusula primera de este Anexo, la entidad podrá:

I. Ordenar y practicar visitas domiciliarias y auditorías en el domicilio fiscal, sucursales, centros de almacenamiento, distribución o comercialización, tianguis o lotes en donde se realice la exhibición para la venta de las mercancías, mercados sobre ruedas, puestos fijos y semifijos en la vía pública; llevar a cabo revisiones de gabinete y emitir el oficio de observaciones y el de conclusión; realizar la verificación de vehículos en circulación y mercancías en transporte, aun cuando no se encuentren en movimiento, excepto aeronaves, ferrocarriles y embarcaciones; practicar revisiones electrónicas, emitir la resolución provisional a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados y expedir las constancias respectivas a los servidores públicos que realicen los actos de fiscalización; así como levantar actas circunstanciadas con todas las formalidades establecidas en la Ley Aduanera, en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

II. Decretar el embargo precautorio de las mercancías y de los vehículos, excepto aeronaves, ferrocarriles y embarcaciones, en términos del artículo 151 de la Ley Aduanera. Asimismo, conforme a lo establecido en la Ley Aduanera y demás disposiciones jurídicas federales aplicables, la entidad podrá declarar que dichas mercancías y vehículos han causado abandono en favor del fisco federal.

III. Iniciar el procedimiento administrativo en materia aduanera o el procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley Aduanera, y notificar dicho inicio al interesado, así como tramitar y resolver los citados procedimientos hasta su conclusión, de conformidad con las disposiciones jurídicas federales aplicables.

IV. Dar el aviso correspondiente a la Secretaría en caso de siniestro de vehículos adjudicados, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a que éste ocurra.

V. Negar el otorgamiento de tarjeta, placas de circulación o cualquier otro documento que permita la circulación de los vehículos, en los casos en que no se acredite la legal importación, estancia o tenencia, transporte o manejo en el país de los mismos vehículos en régimen de importación definitiva.

VI. Verificar y determinar, en su caso, la naturaleza, características, origen, el valor en aduana y el valor comercial de mercancías y vehículos, así como su correcta clasificación arancelaria, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

VII. Designar los peritos que se requieran para la formulación de los dictámenes técnicos relacionados con la revisión de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.

Para ejercer la facultad a que se refiere esta fracción, la entidad podrá solicitar dictamen o apoyo técnico a la Secretaría, al agente aduanal o a cualquier otro perito en la materia.

VIII. Requerir a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, para que exhiban y, en su caso, proporcionen la contabilidad, declaraciones, avisos, datos u otros documentos e informes; recabar de los servidores públicos y de los fedatarios públicos los informes y datos que tengan con motivo de sus funciones, así como autorizar prórrogas para su presentación, y mantener la comunicación y coordinación con las aduanas del país, las autoridades aduaneras federales y las demás autoridades locales de la entidad, para el ejercicio de sus funciones conforme a este Anexo.

IX. Determinar las contribuciones omitidas, su actualización, así como los accesorios; aplicar las cuotas compensatorias y medidas de transición, así como determinar en cantidad líquida el monto correspondiente que resulte a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con base en hechos que conozca con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación, conforme a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

X. Dar a conocer a los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados los hechos u omisiones imputables a éstos, conocidos con motivo del ejercicio de las facultades señaladas en esta cláusula y hacer constar dichos hechos u omisiones en el oficio de observaciones o en la última acta parcial que se levante.

XI. Imponer las multas por infracciones a las disposiciones fiscales o aduaneras derivadas de la verificación de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior, así como reducir o condonar dichas multas y aplicar la tasa de recargos que corresponda en términos del Código Fiscal de la Federación.

XII. Las demás que se requieran para el ejercicio de las facultades delegadas en este Anexo, de conformidad con las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Las autoridades fiscales de la entidad tendrán bajo su cargo la guarda y custodia de las mercancías y los vehículos embargados en términos de esta cláusula, hasta que quede firme la resolución respectiva o, en su caso, hasta que se resuelva la legal devolución de la mercancía o vehículo de que se trate. La entidad podrá designar depositarias de las mercancías a las autoridades fiscales de los municipios con quienes así lo acuerden o a terceras personas e incluso al propio interesado; en cualquier caso, la entidad deberá informar a la Secretaría sobre dicha situación.

La entidad propondrá a la Secretaría los lugares en que habrán de ser depositadas las mercancías y los vehículos objeto de este Anexo y que podrán ser utilizados para efectuar los actos de fiscalización señalados en la Ley Aduanera que han sido delegados a la entidad, mismos que, de acuerdo con la normatividad emitida por la Secretaría, serán habilitados por ésta para tales fines, los cuales adquirirán la categoría de recintos fiscales. Los gastos de instalación, administración y mantenimiento que generen los citados lugares habilitados por la Secretaría estarán a cargo de la entidad o, en su caso, del municipio respectivo.

Los vehículos y mercancías embargadas precautoriamente por la entidad, que hayan sido adjudicados a favor del fisco federal, u otros con un valor equivalente, se asignarán a aquélla una vez que quede firme la resolución respectiva, siempre que sean destinados al ejercicio de sus funciones de derecho público, al de sus municipios o al de sus organismos descentralizados. En el caso de que dicha asignación genere costos adicionales para la Secretaría, éstos serán cubiertos por la entidad. Previo aviso a la Secretaría, dichos vehículos también podrán ser intercambiados con otras entidades federativas para igual fin, de acuerdo con la normatividad que al efecto emita la Secretaría. En ningún caso la entidad podrá enajenar los vehículos de que se trate, con la salvedad a que se refiere el siguiente párrafo, ni podrá otorgar su uso o goce temporal ni definitivo a particulares, bajo ninguna figura jurídica.

Conforme a las políticas y lineamientos que fije la Secretaría, la entidad podrá enajenar los vehículos de que se trate, siempre que éstos estén inutilizados permanentemente para la circulación en los términos de la normatividad que para tal efecto emita la Secretaría.

Con excepción de los vehículos, tratándose de mercancías perecederas, de fácil descomposición o deterioro o de animales vivos, embargados precautoriamente conforme al presente Anexo, se estará a lo dispuesto en la legislación aduanera para proceder a su destrucción, donación o asignación. Dichas mercancías podrán ser asignadas a la entidad antes de que ésta emita la resolución definitiva del procedimiento administrativo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Para ejercer las facultades referidas en esta cláusula será necesario dar cumplimiento a los requisitos y formalidades previstos en la Ley Aduanera y sujetarse a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas federales aplicables, así como a la normatividad, lineamientos, políticas y criterios que para tal efecto emita la Secretaría.

TERCERA.- Tratándose de los créditos fiscales derivados de las acciones materia de este Anexo, la entidad ejercerá las siguientes facultades:

I. Notificar, incluso a través de medios electrónicos, los actos administrativos y las resoluciones dictadas por la entidad en las que se determinen los créditos fiscales de referencia y sus accesorios, así como, en su caso, apoyar en la notificación de los actos administrativos y resoluciones de otras entidades respecto de contribuyentes que se encuentren domiciliados en su jurisdicción.

II. Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, para hacer efectivos los créditos fiscales con sus correspondientes accesorios que la entidad determine en ejercicio de sus facultades delegadas conforme a este Anexo.

III. Recibir, resolver y, cuando resulte procedente, realizar el pago correspondiente sobre las solicitudes presentadas por los contribuyentes respecto de la devolución o compensación de cantidades pagadas indebidamente, en exceso o saldos a favor o, cuando legalmente así proceda, verificar, determinar y cobrar las devoluciones o compensaciones improcedentes e imponer las multas correspondientes, en relación con sus propias actuaciones.

CUARTA.- La entidad ejercerá la facultad de revisar y, en su caso, modificar o revocar las resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a un particular, que haya emitido en términos del artículo 36 del Código Fiscal de la Federación.

QUINTA.- En materia del recurso administrativo establecido en el Código Fiscal de la Federación, la entidad conocerá y resolverá los relativos a sus propios actos o resoluciones, emitidos con motivo de las facultades delegadas conforme a este Anexo.

SEXTA.- En materia de juicios, la entidad intervendrá como parte en los que se susciten con motivo de las facultades delegadas conforme a este Anexo. De igual manera, la entidad asumirá la responsabilidad en la defensa de los mismos, sin perjuicio de la intervención que corresponde a la Secretaría.

SÉPTIMA.- En materia del recurso de revisión, la entidad estará facultada para interponer dicho recurso en contra de sentencias y resoluciones ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente, por conducto de las Salas, Secciones o Pleno del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con los juicios en que la propia entidad haya intervenido como parte.

OCTAVA.- Los créditos fiscales determinados como resultado del ejercicio de las facultades delegadas conforme a las cláusulas que anteceden, serán pagados a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice la entidad, incluso por medios electrónicos, conforme a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

NOVENA.- La entidad informará en todos los casos a la unidad administrativa competente del Servicio de Administración Tributaria, sobre la comisión o presunta comisión de cualquier infracción administrativa o delito fiscal federal o en materia aduanera de que tenga conocimiento con motivo de sus actuaciones, en los términos de lo dispuesto en la cláusula quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

DÉCIMA.- Sin perjuicio del ejercicio de las facultades delegadas y obligaciones asumidas en los términos de las cláusulas anteriores, las autoridades fiscales de la entidad auxiliarán a las autoridades aduaneras federales competentes, conforme a la legislación aduanera aplicable.

DÉCIMA PRIMERA.- La entidad percibirá como incentivo por las acciones que realice conforme a este Anexo lo siguiente:

I. Tratándose de las mercancías de procedencia extranjera a que se refiere este Anexo, la entidad percibirá:

a). 100% de los créditos fiscales con sus correspondientes accesorios que la entidad determine en las resoluciones del procedimiento administrativo en materia aduanera o en las relativas a la aplicación del procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley Aduanera y, en su caso, los derivados del procedimiento administrativo de ejecución, siempre que dichas resoluciones hayan quedado firmes en favor de la Secretaría y hayan sido efectivamente pagados, tratándose de los impuestos general de importación, general de exportación, al valor agregado y especial sobre producción y servicios, así como de las cuotas compensatorias que se causen, del derecho de trámite aduanero, de las demás regulaciones y restricciones no arancelarias, medidas de transición que correspondan, así como de los derivados del incumplimiento de las normas oficiales mexicanas y de las resoluciones en las que se establezcan los precios estimados.

b). 100% de las mercancías embargadas precautoriamente que hayan pasado a propiedad del fisco federal, una vez que la resolución definitiva del procedimiento respectivo haya quedado firme y dichas mercancías hayan sido asignadas a la entidad.

II. Tratándose de vehículos de procedencia extranjera, la entidad percibirá:

a). 100% de los créditos fiscales con sus correspondientes accesorios que la entidad determine en las resoluciones del procedimiento administrativo en materia aduanera o en las relativas a la aplicación del procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley Aduanera y, en su caso, los derivados del procedimiento administrativo de ejecución, siempre que dichas resoluciones hayan quedado firmes en favor

de la Secretaría y hayan sido efectivamente pagados, tratándose de los impuestos general de importación, general de exportación, al valor agregado y sobre automóviles nuevos, así como de los derechos de trámite aduanero, de las demás regulaciones y restricciones no arancelarias, y de las medidas de transición que correspondan, así como de los derivados del incumplimiento de las normas oficiales mexicanas y de las resoluciones en las que se establezcan los precios estimados.

b). 100% del producto neto de la enajenación de los vehículos embargados y asignados a la entidad, inutilizados permanentemente para la circulación, en los términos de la normatividad que para tal efecto emita la Secretaría.

c). 100% de los vehículos embargados precautoriamente por la entidad y que hayan sido adjudicados definitivamente a favor del fisco federal, que sean asignados a la entidad en términos de lo dispuesto en el cuarto párrafo de la cláusula segunda de este Anexo.

En el supuesto de que la resolución definitiva ordene la devolución de la mercancía o de los vehículos embargados al interesado, éstos o, en caso de que resulte procedente, el monto equivalente a su valor, o un bien sustituto con valor similar, serán reintegrados por la entidad en los términos del artículo 157 de la Ley Aduanera, en la parte relativa y aplicable. En todo caso, será aplicable lo dispuesto en la cláusula vigésima quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

Sin perjuicio de los incentivos que le correspondan conforme a este Anexo, la entidad percibirá de la Secretaría la recaudación obtenida por ésta tratándose de los casos en que proceda que el contribuyente corrija su situación fiscal después de iniciadas las facultades de comprobación.

DÉCIMA SEGUNDA.- En los términos de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, la entidad podrá ejercer parcial o totalmente las facultades a que se refiere este Anexo a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el convenio respectivo de cada municipio en el órgano de difusión oficial de la entidad. En el citado convenio se establecerá un incentivo de cuando menos el 20% sobre los incentivos que le correspondan a la entidad, en términos de las fracciones I y II, inciso a), de la cláusula décima primera que antecede.

DÉCIMA TERCERA.- Tratándose de la asignación de las mercancías e incentivos a que se refiere el penúltimo párrafo de la cláusula segunda y la fracción I, inciso b) de la cláusula décima primera de este Anexo, la entidad tendrá las siguientes obligaciones:

I. Evitar perjuicios a los sectores de la economía, en la destrucción, donación o asignación de las mercancías.

II. Aplicar el tratamiento que establezcan las disposiciones jurídicas federales aplicables, tratándose de mercancías que representen perjuicio para la seguridad nacional, la salud pública y el medio ambiente.

III. Destruir la mercancía de que se trate, en caso de ser procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Aduanera y demás disposiciones jurídicas federales aplicables.

IV. Enviar a la legislatura local un reporte de las asignaciones de mercancías, como parte de las obligaciones de la rendición de la cuenta de la hacienda pública.

DÉCIMA CUARTA.- La Secretaría proporcionará a la entidad la capacitación y asesoría que requiera para el ejercicio de las facultades y obligaciones delegadas mediante el presente Anexo.

DÉCIMA QUINTA.- Las revisiones derivadas del ejercicio de facultades delegadas por virtud de este Anexo, serán contabilizadas en el cumplimiento de las metas del Programa Operativo Anual que al efecto realice la entidad.

La entidad formulará propuestas sobre los actos de fiscalización para la programación conjunta a través del Comité de Programación de Comercio Exterior.

Respecto de las verificaciones de mercancía de procedencia extranjera en transporte y vehículos, la entidad únicamente deberá coordinarse con la Secretaría en cuanto a la ubicación física de los puntos de verificación.

De igual forma, por lo que corresponde a las verificaciones de origen, la entidad deberá coordinar acciones con la Secretaría.

Asimismo, la entidad estará obligada a informar a la Secretaría del inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera y de la aplicación del procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley Aduanera, derivados de las facultades delegadas en el presente Anexo, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha del embargo precautorio previsto por los artículos 150 y 151 de la Ley Aduanera.

La omisión de la presentación del informe en el plazo señalado en el párrafo anterior será causal para que, en caso de que la mercancía objeto del procedimiento administrativo en materia aduanera de que se trate pase a propiedad del fisco federal, no sea aplicable lo dispuesto en la cláusula décima primera, fracciones I y II de este instrumento jurídico.

Para el caso de que exista imposibilidad material para que la mercancía a que se refiere el párrafo anterior sea entregada a la Secretaría, la entidad deberá pagar a la Secretaría un monto equivalente al valor de dicha mercancía, dentro de los tres meses siguientes a la omisión en la presentación del informe referido en el párrafo que antecede. El entero fuera del plazo antes indicado de las cantidades que resulten conforme a lo anterior dará lugar a la actualización de las mismas, en los términos del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación.

DÉCIMA SEXTA.- Para la rendición de la cuenta mensual comprobada, se estará en lo conducente a lo dispuesto en la Sección IV del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

Adicionalmente a lo anterior, para los efectos del control correspondiente, la entidad remitirá a la Secretaría un informe mensual sobre los procedimientos administrativos en materia aduanera, sobre el procedimiento a que se refiere el artículo 152 de la Ley Aduanera, que haya iniciado y sobre el estado procesal en que se encuentren los mismos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Para la evaluación de las acciones a que se refieren las cláusulas contenidas en este Anexo, se estará a lo dispuesto en la Sección VI del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

DÉCIMA OCTAVA.- Para efectos del cumplimiento de las acciones a que se refieren las cláusulas contenidas en este Anexo, se estará a lo dispuesto en la Sección VII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

DÉCIMA NOVENA.- El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, por lo que le son aplicables en todo lo conducente sus disposiciones, definiciones y reglas, así como las disposiciones jurídicas federales correspondientes.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- Este Anexo deberá ser publicado tanto en el Periódico Oficial de la entidad, como en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en este último, fecha en la que quedará sin efecto el Anexo No. 8 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal y la entidad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de febrero de 2008.

SEGUNDA.- Los asuntos que a la fecha de entrada en vigor del presente Anexo se encuentren en trámite ante las autoridades fiscales de la entidad y de la Secretaría, serán resueltos hasta su conclusión en términos del Anexo referido en la cláusula anterior, y que ha quedado abrogado en virtud del presente Anexo, así como de conformidad con las disposiciones vigentes antes de la entrada en vigor del mismo, en cuyo caso la entidad recibirá los ingresos conforme a dichas disposiciones y se aplicarán los descuentos y medidas que procedan.

TERCERA.- Para los efectos de lo dispuesto en el cuarto párrafo de la cláusula segunda de este Anexo y hasta en tanto la Secretaría emita la normatividad correspondiente, las entidades federativas que convengan intercambiar vehículos que les fueron adjudicados, aplicarán los lineamientos que hayan emitido al respecto.

CUARTA.- La normatividad referida en los párrafos quinto y séptimo de la cláusula segunda y en el inciso b) de la fracción II de la cláusula décima primera del presente Anexo, emitida para los efectos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la Secretaría y la entidad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2015, continuará vigente hasta en tanto la Secretaría emita la que la sustituya.

Ciudad de México, a 1 de agosto de 2016.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **Egidio Torre Cantú**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Herminio Garza Palacios**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Jorge S. Abrego Adame**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.

ANEXO No. 8 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Tlaxcala.

ANEXO No. 8 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la que en lo sucesivo se le denominará la “Secretaría”, y el Gobierno del Estado de **Tlaxcala**, al que en lo sucesivo se le denominará la “entidad”, celebraron el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2015, el cual entró en vigor el 1 de agosto de 2015.

El compromiso del Gobierno Federal para fortalecer el combate a la introducción ilegal de mercancías y vehículos al territorio nacional y a la economía informal es definitivo y necesariamente requiere de la participación de todos los actores involucrados en este ámbito.

Para formalizar dicho compromiso se creó la Comisión Mixta para el Fortalecimiento del Control Aduanero y el Combate a la Economía Informal, constituida, entre otras dependencias y organismos, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la cual tiene como parte de sus acciones principales la de promover la fiscalización de mercancías de comercio exterior mediante convenios de colaboración administrativa con los gobiernos de las entidades federativas.

En ese contexto, mediante la suscripción del presente documento las entidades federativas colaborarán con el Gobierno Federal en la vigilancia de mercancías de procedencia extranjera, incluyendo vehículos, y para tal efecto ejercerán diversas facultades, entre las cuales se encuentran las de: practicar embargos precautorios de los mismos; llevar a cabo en su totalidad el procedimiento administrativo en materia aduanera; formular la declaración de abandono de mercancía; proponer los lugares que serán habilitados como recintos fiscales para el depósito de mercancías; resolver recursos administrativos; participar en juicios; interponer el recurso de revisión ante el Tribunal de Circuito competente, y resolver el procedimiento administrativo de ejecución.

Las haciendas públicas estatales y municipales serán fortalecidas con el presente Anexo, ya que conforme al mismo se les entregará la totalidad de la mercancía que haya pasado a propiedad del fisco federal, incluso los vehículos deportivos y de lujo, con las salvedades de ley. Asimismo, las entidades federativas percibirán como incentivo el 100% de los créditos fiscales determinados.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría y la entidad, con fundamento en los siguientes artículos de la legislación federal: 31, fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6o., fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en relación con los artículos 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9o., párrafos segundo y tercero de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016 o, en su caso, el que lo sustituya en dicho ordenamiento en el ejercicio fiscal que corresponda, y en los siguientes artículos de la legislación local: 57, 67, 69, 70, fracción XXXVI, 91, fracción III y 101, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 1, 3, 8, 11, 15, 19, 27, 28, fracción IV, 31 y 32, fracciones I, III, IV y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, han acordado suscribir el Anexo No. 8 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen celebrado, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La entidad colaborará con la Secretaría en la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y aduaneras derivadas de la introducción al territorio nacional de las mercancías, así como de los vehículos de procedencia extranjera, excepto aeronaves, ferrocarriles y embarcaciones, así como de su legal almacenaje, estancia o tenencia, transporte o manejo en el país cuando circulen en su territorio y, en su caso, la determinación de créditos fiscales, de acuerdo con lo dispuesto en las disposiciones jurídicas federales aplicables y en términos del presente Anexo, mismas que se citan a continuación:

I. El correcto cálculo y pago de los impuestos generales de importación y de exportación, así como del derecho de trámite aduanero.

II. El correcto cálculo y pago de los impuestos al valor agregado, especial sobre producción y servicios y sobre automóviles nuevos causados por la importación a territorio nacional.

III. El correcto cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias, las normas oficiales mexicanas, la resolución de precios estimados, el pago de cuotas compensatorias, así como medidas de transición.

IV. El correcto cumplimiento de las obligaciones derivadas del régimen aduanero al que hayan sido sometidas las mercancías y los vehículos de procedencia extranjera, excepto aeronaves, ferrocarriles y embarcaciones, incluso aquéllas derivadas de los programas de fomento a la exportación otorgados por la Secretaría de Economía.

Quedan excluidos del ejercicio de las facultades previstas en este Anexo, los contribuyentes considerados como grandes contribuyentes en términos de las disposiciones jurídicas federales aplicables y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, con excepción de las verificaciones de vehículos en circulación y mercancías en transporte, aun cuando no se encuentren en movimiento.

SEGUNDA.- Para efectos de la cláusula primera de este Anexo, la entidad podrá:

I. Ordenar y practicar visitas domiciliarias y auditorías en el domicilio fiscal, sucursales, centros de almacenamiento, distribución o comercialización, tianguis o lotes en donde se realice la exhibición para la venta de las mercancías, mercados sobre ruedas, puestos fijos y semifijos en la vía pública; llevar a cabo revisiones de gabinete y emitir el oficio de observaciones y el de conclusión; realizar la verificación de vehículos en circulación y mercancías en transporte, aun cuando no se encuentren en movimiento, excepto aeronaves, ferrocarriles y embarcaciones; practicar revisiones electrónicas, emitir la resolución provisional a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados y expedir las constancias respectivas a los servidores públicos que realicen los actos de fiscalización; así como levantar actas circunstanciadas con todas las formalidades establecidas en la Ley Aduanera, en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

II. Decretar el embargo precautorio de las mercancías y de los vehículos, excepto aeronaves, ferrocarriles y embarcaciones, en términos del artículo 151 de la Ley Aduanera. Asimismo, conforme a lo establecido en la Ley Aduanera y demás disposiciones jurídicas federales aplicables, la entidad podrá declarar que dichas mercancías y vehículos han causado abandono en favor del fisco federal.

III. Iniciar el procedimiento administrativo en materia aduanera o el procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley Aduanera, y notificar dicho inicio al interesado, así como tramitar y resolver los citados procedimientos hasta su conclusión, de conformidad con las disposiciones jurídicas federales aplicables.

IV. Dar el aviso correspondiente a la Secretaría en caso de siniestro de vehículos adjudicados, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a que éste ocurra.

V. Negar el otorgamiento de tarjeta, placas de circulación o cualquier otro documento que permita la circulación de los vehículos, en los casos en que no se acredite la legal importación, estancia o tenencia, transporte o manejo en el país de los mismos vehículos en régimen de importación definitiva.

VI. Verificar y determinar, en su caso, la naturaleza, características, origen, el valor en aduana y el valor comercial de mercancías y vehículos, así como su correcta clasificación arancelaria, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

VII. Designar los peritos que se requieran para la formulación de los dictámenes técnicos relacionados con la revisión de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.

Para ejercer la facultad a que se refiere esta fracción, la entidad podrá solicitar dictamen o apoyo técnico a la Secretaría, al agente aduanal o a cualquier otro perito en la materia.

VIII. Requerir a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, para que exhiban y, en su caso, proporcionen la contabilidad, declaraciones, avisos, datos u otros documentos e informes; recabar de los servidores públicos y de los fedatarios públicos los informes y datos que tengan con motivo de sus funciones, así como autorizar prórrogas para su presentación, y mantener la comunicación y coordinación con las aduanas del país, las autoridades aduaneras federales y las demás autoridades locales de la entidad, para el ejercicio de sus funciones conforme a este Anexo.

IX. Determinar las contribuciones omitidas, su actualización, así como los accesorios; aplicar las cuotas compensatorias y medidas de transición, así como determinar en cantidad líquida el monto correspondiente que resulte a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con base en hechos que conozca con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación, conforme a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

X. Dar a conocer a los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados los hechos u omisiones imputables a éstos, conocidos con motivo del ejercicio de las facultades señaladas en esta cláusula y hacer constar dichos hechos u omisiones en el oficio de observaciones o en la última acta parcial que se levante.

XI. Imponer las multas por infracciones a las disposiciones fiscales o aduaneras derivadas de la verificación de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior, así como reducir o condonar dichas multas y aplicar la tasa de recargos que corresponda en términos del Código Fiscal de la Federación.

XII. Las demás que se requieran para el ejercicio de las facultades delegadas en este Anexo, de conformidad con las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Las autoridades fiscales de la entidad tendrán bajo su cargo la guarda y custodia de las mercancías y los vehículos embargados en términos de esta cláusula, hasta que quede firme la resolución respectiva o, en su caso, hasta que se resuelva la legal devolución de la mercancía o vehículo de que se trate. La entidad podrá designar depositarias de las mercancías a las autoridades fiscales de los municipios con quienes así lo acuerden o a terceras personas e incluso al propio interesado; en cualquier caso, la entidad deberá informar a la Secretaría sobre dicha situación.

La entidad propondrá a la Secretaría los lugares en que habrán de ser depositadas las mercancías y los vehículos objeto de este Anexo y que podrán ser utilizados para efectuar los actos de fiscalización señalados en la Ley Aduanera que han sido delegados a la entidad, mismos que, de acuerdo con la normatividad emitida por la Secretaría, serán habilitados por ésta para tales fines, los cuales adquirirán la categoría de recintos fiscales. Los gastos de instalación, administración y mantenimiento que generen los citados lugares habilitados por la Secretaría estarán a cargo de la entidad o, en su caso, del municipio respectivo.

Los vehículos y mercancías embargadas precautoriamente por la entidad, que hayan sido adjudicados a favor del fisco federal, u otros con un valor equivalente, se asignarán a aquélla una vez que quede firme la resolución respectiva, siempre que sean destinados al ejercicio de sus funciones de derecho público, al de sus municipios o al de sus organismos descentralizados. En el caso de que dicha asignación genere costos adicionales para la Secretaría, éstos serán cubiertos por la entidad. Previo aviso a la Secretaría, dichos vehículos también podrán ser intercambiados con otras entidades federativas para igual fin, de acuerdo con la normatividad que al efecto emita la Secretaría. En ningún caso la entidad podrá enajenar los vehículos de que se trate, con la salvedad a que se refiere el siguiente párrafo, ni podrá otorgar su uso o goce temporal ni definitivo a particulares, bajo ninguna figura jurídica.

Conforme a las políticas y lineamientos que fije la Secretaría, la entidad podrá enajenar los vehículos de que se trate, siempre que éstos estén inutilizados permanentemente para la circulación en los términos de la normatividad que para tal efecto emita la Secretaría.

Con excepción de los vehículos, tratándose de mercancías perecederas, de fácil descomposición o deterioro o de animales vivos, embargados precautoriamente conforme al presente Anexo, se estará a lo dispuesto en la legislación aduanera para proceder a su destrucción, donación o asignación. Dichas mercancías podrán ser asignadas a la entidad antes de que ésta emita la resolución definitiva del procedimiento administrativo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Para ejercer las facultades referidas en esta cláusula será necesario dar cumplimiento a los requisitos y formalidades previstos en la Ley Aduanera y sujetarse a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas federales aplicables, así como a la normatividad, lineamientos, políticas y criterios que para tal efecto emita la Secretaría.

TERCERA.- Tratándose de los créditos fiscales derivados de las acciones materia de este Anexo, la entidad ejercerá las siguientes facultades:

I. Notificar, incluso a través de medios electrónicos, los actos administrativos y las resoluciones dictadas por la entidad en las que se determinen los créditos fiscales de referencia y sus accesorios, así como, en su caso, apoyar en la notificación de los actos administrativos y resoluciones de otras entidades respecto de contribuyentes que se encuentren domiciliados en su jurisdicción.

II. Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, para hacer efectivos los créditos fiscales con sus correspondientes accesorios que la entidad determine en ejercicio de sus facultades delegadas conforme a este Anexo.

III. Recibir, resolver y, cuando resulte procedente, realizar el pago correspondiente sobre las solicitudes presentadas por los contribuyentes respecto de la devolución o compensación de cantidades pagadas indebidamente, en exceso o saldos a favor o, cuando legalmente así proceda, verificar, determinar y cobrar las devoluciones o compensaciones improcedentes e imponer las multas correspondientes, en relación con sus propias actuaciones.

CUARTA.- La entidad ejercerá la facultad de revisar y, en su caso, modificar o revocar las resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a un particular, que haya emitido en términos del artículo 36 del Código Fiscal de la Federación.

QUINTA.- En materia del recurso administrativo establecido en el Código Fiscal de la Federación, la entidad conocerá y resolverá los relativos a sus propios actos o resoluciones, emitidos con motivo de las facultades delegadas conforme a este Anexo.

SEXTA.- En materia de juicios, la entidad intervendrá como parte en los que se susciten con motivo de las facultades delegadas conforme a este Anexo. De igual manera, la entidad asumirá la responsabilidad en la defensa de los mismos, sin perjuicio de la intervención que corresponde a la Secretaría.

SÉPTIMA.- En materia del recurso de revisión, la entidad estará facultada para interponer dicho recurso en contra de sentencias y resoluciones ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente, por conducto de las Salas, Secciones o Pleno del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con los juicios en que la propia entidad haya intervenido como parte.

OCTAVA.- Los créditos fiscales determinados como resultado del ejercicio de las facultades delegadas conforme a las cláusulas que anteceden, serán pagados a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice la entidad, incluso por medios electrónicos, conforme a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

NOVENA.- La entidad informará en todos los casos a la unidad administrativa competente del Servicio de Administración Tributaria, sobre la comisión o presunta comisión de cualquier infracción administrativa o delito fiscal federal o en materia aduanera de que tenga conocimiento con motivo de sus actuaciones, en los términos de lo dispuesto en la cláusula quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

DÉCIMA.- Sin perjuicio del ejercicio de las facultades delegadas y obligaciones asumidas en los términos de las cláusulas anteriores, las autoridades fiscales de la entidad auxiliarán a las autoridades aduaneras federales competentes, conforme a la legislación aduanera aplicable.

DÉCIMA PRIMERA.- La entidad percibirá como incentivo por las acciones que realice conforme a este Anexo lo siguiente:

I. Tratándose de las mercancías de procedencia extranjera a que se refiere este Anexo, la entidad percibirá:

a). 100% de los créditos fiscales con sus correspondientes accesorios que la entidad determine en las resoluciones del procedimiento administrativo en materia aduanera o en las relativas a la aplicación del procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley Aduanera y, en su caso, los derivados del procedimiento administrativo de ejecución, siempre que dichas resoluciones hayan quedado firmes en favor de la Secretaría y hayan sido efectivamente pagados, tratándose de los impuestos general de importación, general de exportación, al valor agregado y especial sobre producción y servicios, así como de las cuotas compensatorias que se causen, del derecho de trámite aduanero, de las demás regulaciones y restricciones no arancelarias, medidas de transición que correspondan, así como de los derivados del incumplimiento de las normas oficiales mexicanas y de las resoluciones en las que se establezcan los precios estimados.

b). 100% de las mercancías embargadas precautoriamente que hayan pasado a propiedad del fisco federal, una vez que la resolución definitiva del procedimiento respectivo haya quedado firme y dichas mercancías hayan sido asignadas a la entidad.

II. Tratándose de vehículos de procedencia extranjera, la entidad percibirá:

a). 100% de los créditos fiscales con sus correspondientes accesorios que la entidad determine en las resoluciones del procedimiento administrativo en materia aduanera o en las relativas a la aplicación del procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley Aduanera y, en su caso, los derivados del procedimiento administrativo de ejecución, siempre que dichas resoluciones hayan quedado firmes en favor

de la Secretaría y hayan sido efectivamente pagados, tratándose de los impuestos general de importación, general de exportación, al valor agregado y sobre automóviles nuevos, así como de los derechos de trámite aduanero, de las demás regulaciones y restricciones no arancelarias, y de las medidas de transición que correspondan, así como de los derivados del incumplimiento de las normas oficiales mexicanas y de las resoluciones en las que se establezcan los precios estimados.

b). 100% del producto neto de la enajenación de los vehículos embargados y asignados a la entidad, inutilizados permanentemente para la circulación, en los términos de la normatividad que para tal efecto emita la Secretaría.

c). 100% de los vehículos embargados precautoriamente por la entidad y que hayan sido adjudicados definitivamente a favor del fisco federal, que sean asignados a la entidad en términos de lo dispuesto en el cuarto párrafo de la cláusula segunda de este Anexo.

En el supuesto de que la resolución definitiva ordene la devolución de la mercancía o de los vehículos embargados al interesado, éstos o, en caso de que resulte procedente, el monto equivalente a su valor, o un bien sustituto con valor similar, serán reintegrados por la entidad en los términos del artículo 157 de la Ley Aduanera, en la parte relativa y aplicable. En todo caso, será aplicable lo dispuesto en la cláusula vigésima quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

Sin perjuicio de los incentivos que le correspondan conforme a este Anexo, la entidad percibirá de la Secretaría la recaudación obtenida por ésta tratándose de los casos en que proceda que el contribuyente corrija su situación fiscal después de iniciadas las facultades de comprobación.

DÉCIMA SEGUNDA.- En los términos de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, la entidad podrá ejercer parcial o totalmente las facultades a que se refiere este Anexo a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el convenio respectivo de cada municipio en el órgano de difusión oficial de la entidad. En el citado convenio se establecerá un incentivo de cuando menos el 20% sobre los incentivos que le correspondan a la entidad, en términos de las fracciones I y II, inciso a), de la cláusula décima primera que antecede.

DÉCIMA TERCERA.- Tratándose de la asignación de las mercancías e incentivos a que se refiere el penúltimo párrafo de la cláusula segunda y la fracción I, inciso b) de la cláusula décima primera de este Anexo, la entidad tendrá las siguientes obligaciones:

I. Evitar perjuicios a los sectores de la economía, en la destrucción, donación o asignación de las mercancías.

II. Aplicar el tratamiento que establezcan las disposiciones jurídicas federales aplicables, tratándose de mercancías que representen perjuicio para la seguridad nacional, la salud pública y el medio ambiente.

III. Destruir la mercancía de que se trate, en caso de ser procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Aduanera y demás disposiciones jurídicas federales aplicables.

IV. Enviar a la legislatura local un reporte de las asignaciones de mercancías, como parte de las obligaciones de la rendición de la cuenta de la hacienda pública.

DÉCIMA CUARTA.- La Secretaría proporcionará a la entidad la capacitación y asesoría que requiera para el ejercicio de las facultades y obligaciones delegadas mediante el presente Anexo.

DÉCIMA QUINTA.- Las revisiones derivadas del ejercicio de facultades delegadas por virtud de este Anexo, serán contabilizadas en el cumplimiento de las metas del Programa Operativo Anual que al efecto realice la entidad.

La entidad formulará propuestas sobre los actos de fiscalización para la programación conjunta a través del Comité de Programación de Comercio Exterior.

Respecto de las verificaciones de mercancía de procedencia extranjera en transporte y vehículos, la entidad únicamente deberá coordinarse con la Secretaría en cuanto a la ubicación física de los puntos de verificación.

De igual forma, por lo que corresponde a las verificaciones de origen, la entidad deberá coordinar acciones con la Secretaría.

Asimismo, la entidad estará obligada a informar a la Secretaría del inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera y de la aplicación del procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley Aduanera, derivados de las facultades delegadas en el presente Anexo, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha del embargo precautorio previsto por los artículos 150 y 151 de la Ley Aduanera.

La omisión de la presentación del informe en el plazo señalado en el párrafo anterior será causal para que, en caso de que la mercancía objeto del procedimiento administrativo en materia aduanera de que se trate pase a propiedad del fisco federal, no sea aplicable lo dispuesto en la cláusula décima primera, fracciones I y II de este instrumento jurídico.

Para el caso de que exista imposibilidad material para que la mercancía a que se refiere el párrafo anterior sea entregada a la Secretaría, la entidad deberá pagar a la Secretaría un monto equivalente al valor de dicha mercancía, dentro de los tres meses siguientes a la omisión en la presentación del informe referido en el párrafo que antecede. El entero fuera del plazo antes indicado de las cantidades que resulten conforme a lo anterior dará lugar a la actualización de las mismas, en los términos del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación.

DÉCIMA SEXTA.- Para la rendición de la cuenta mensual comprobada, se estará en lo conducente a lo dispuesto en la Sección IV del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

Adicionalmente a lo anterior, para los efectos del control correspondiente, la entidad remitirá a la Secretaría un informe mensual sobre los procedimientos administrativos en materia aduanera, sobre el procedimiento a que se refiere el artículo 152 de la Ley Aduanera, que haya iniciado y sobre el estado procesal en que se encuentren los mismos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Para la evaluación de las acciones a que se refieren las cláusulas contenidas en este Anexo, se estará a lo dispuesto en la Sección VI del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

DÉCIMA OCTAVA.- Para efectos del cumplimiento de las acciones a que se refieren las cláusulas contenidas en este Anexo, se estará a lo dispuesto en la Sección VII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

DÉCIMA NOVENA.- El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, por lo que le son aplicables en todo lo conducente sus disposiciones, definiciones y reglas, así como las disposiciones jurídicas federales correspondientes.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- Este Anexo deberá ser publicado tanto en el Periódico Oficial de la entidad, como en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en este último, fecha en la que quedará sin efecto el Anexo No. 8 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal y la entidad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2008.

SEGUNDA.- Los asuntos que a la fecha de entrada en vigor del presente Anexo se encuentren en trámite ante las autoridades fiscales de la entidad y de la Secretaría, serán resueltos hasta su conclusión en términos del Anexo referido en la cláusula anterior, y que ha quedado abrogado en virtud del presente Anexo, así como de conformidad con las disposiciones vigentes antes de la entrada en vigor del mismo, en cuyo caso la entidad recibirá los ingresos conforme a dichas disposiciones y se aplicarán los descuentos y medidas que procedan.

TERCERA.- Para los efectos de lo dispuesto en el cuarto párrafo de la cláusula segunda de este Anexo y hasta en tanto la Secretaría emita la normatividad correspondiente, las entidades federativas que convengan intercambiar vehículos que les fueron adjudicados, aplicarán los lineamientos que hayan emitido al respecto.

CUARTA.- La normatividad referida en los párrafos quinto y séptimo de la cláusula segunda y en el inciso b) de la fracción II de la cláusula décima primera del presente Anexo, emitida para los efectos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la Secretaría y la entidad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2015, continuará vigente hasta en tanto la Secretaría emita la que la sustituya.

Ciudad de México, a 5 de agosto de 2016.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **Mariano González Zarur**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Leonardo Ernesto Ordoñez Carrera**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Jorge Valdés Aguilera**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.

ANEXO No. 8 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

ANEXO No. 8 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la que en lo sucesivo se le denominará la "Secretaría", y el Gobierno del Estado de **Veracruz de Ignacio de la Llave**, al que en lo sucesivo se le denominará la "entidad", celebraron el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 2015, el cual entró en vigor el 4 de agosto de 2015.

El compromiso del Gobierno Federal para fortalecer el combate a la introducción ilegal de mercancías y vehículos al territorio nacional y a la economía informal es definitivo y necesariamente requiere de la participación de todos los actores involucrados en este ámbito.

Para formalizar dicho compromiso se creó la Comisión Mixta para el Fortalecimiento del Control Aduanero y el Combate a la Economía Informal, constituida, entre otras dependencias y organismos, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la cual tiene como parte de sus acciones principales la de promover la fiscalización de mercancías de comercio exterior mediante convenios de colaboración administrativa con los gobiernos de las entidades federativas.

En ese contexto, mediante la suscripción del presente documento las entidades federativas colaborarán con el Gobierno Federal en la vigilancia de mercancías de procedencia extranjera, incluyendo vehículos, y para tal efecto ejercerán diversas facultades, entre las cuales se encuentran las de: practicar embargos precautorios de los mismos; llevar a cabo en su totalidad el procedimiento administrativo en materia aduanera; formular la declaración de abandono de mercancía; proponer los lugares que serán habilitados como recintos fiscales para el depósito de mercancías; resolver recursos administrativos; participar en juicios; interponer el recurso de revisión ante el Tribunal de Circuito competente, y resolver el procedimiento administrativo de ejecución.

Las haciendas públicas estatales y municipales serán fortalecidas con el presente Anexo, ya que conforme al mismo se les entregará la totalidad de la mercancía que haya pasado a propiedad del fisco federal, incluso los vehículos deportivos y de lujo, con las salvedades de ley. Asimismo, las entidades federativas percibirán como incentivo el 100% de los créditos fiscales determinados.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría y la entidad, con fundamento en los siguientes artículos de la legislación federal: 31, fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6o., fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en relación con los artículos 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9o., párrafos segundo y tercero de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016 o, en su caso, el que lo sustituya en dicho ordenamiento en el ejercicio fiscal que corresponda, y en los siguientes artículos de la legislación local: 42, 49, fracción XVII y 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 9, fracciones I y III, 12, fracciones II y VI, 17, 18, 19 y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2 y 14, fracciones XXIX y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 15, fracciones XXXV y XXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, han acordado suscribir el Anexo No. 8 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen celebrado, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La entidad colaborará con la Secretaría en la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y aduaneras derivadas de la introducción al territorio nacional de las mercancías, así como de los vehículos de procedencia extranjera, excepto aeronaves, ferrocarriles y embarcaciones, así como de su legal almacenaje, estancia o tenencia, transporte o manejo en el país cuando circulen en su territorio y, en su caso, la determinación de créditos fiscales, de acuerdo con lo dispuesto en las disposiciones jurídicas federales aplicables y en términos del presente Anexo, mismas que se citan a continuación:

I. El correcto cálculo y pago de los impuestos generales de importación y de exportación, así como del derecho de trámite aduanero.

II. El correcto cálculo y pago de los impuestos al valor agregado, especial sobre producción y servicios y sobre automóviles nuevos causados por la importación a territorio nacional.

III. El correcto cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias, las normas oficiales mexicanas, la resolución de precios estimados, el pago de cuotas compensatorias, así como medidas de transición.

IV. El correcto cumplimiento de las obligaciones derivadas del régimen aduanero al que hayan sido sometidas las mercancías y los vehículos de procedencia extranjera, excepto aeronaves, ferrocarriles y embarcaciones, incluso aquéllas derivadas de los programas de fomento a la exportación otorgados por la Secretaría de Economía.

Quedan excluidos del ejercicio de las facultades previstas en este Anexo, los contribuyentes considerados como grandes contribuyentes en términos de las disposiciones jurídicas federales aplicables y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, con excepción de las verificaciones de vehículos en circulación y mercancías en transporte, aun cuando no se encuentren en movimiento.

SEGUNDA.- Para efectos de la cláusula primera de este Anexo, la entidad podrá:

I. Ordenar y practicar visitas domiciliarias y auditorías en el domicilio fiscal, sucursales, centros de almacenamiento, distribución o comercialización, tianguis o lotes en donde se realice la exhibición para la venta de las mercancías, mercados sobre ruedas, puestos fijos y semifijos en la vía pública; llevar a cabo revisiones de gabinete y emitir el oficio de observaciones y el de conclusión; realizar la verificación de vehículos en circulación y mercancías en transporte, aun cuando no se encuentren en movimiento, excepto aeronaves, ferrocarriles y embarcaciones; practicar revisiones electrónicas, emitir la resolución provisional a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados y expedir las constancias respectivas a los servidores públicos que realicen los actos de fiscalización; así como levantar actas circunstanciadas con todas las formalidades establecidas en la Ley Aduanera, en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

II. Decretar el embargo precautorio de las mercancías y de los vehículos, excepto aeronaves, ferrocarriles y embarcaciones, en términos del artículo 151 de la Ley Aduanera. Asimismo, conforme a lo establecido en la Ley Aduanera y demás disposiciones jurídicas federales aplicables, la entidad podrá declarar que dichas mercancías y vehículos han causado abandono en favor del fisco federal.

III. Iniciar el procedimiento administrativo en materia aduanera o el procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley Aduanera, y notificar dicho inicio al interesado, así como tramitar y resolver los citados procedimientos hasta su conclusión, de conformidad con las disposiciones jurídicas federales aplicables.

IV. Dar el aviso correspondiente a la Secretaría en caso de siniestro de vehículos adjudicados, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a que éste ocurra.

V. Negar el otorgamiento de tarjeta, placas de circulación o cualquier otro documento que permita la circulación de los vehículos, en los casos en que no se acredite la legal importación, estancia o tenencia, transporte o manejo en el país de los mismos vehículos en régimen de importación definitiva.

VI. Verificar y determinar, en su caso, la naturaleza, características, origen, el valor en aduana y el valor comercial de mercancías y vehículos, así como su correcta clasificación arancelaria, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

VII. Designar los peritos que se requieran para la formulación de los dictámenes técnicos relacionados con la revisión de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.

Para ejercer la facultad a que se refiere esta fracción, la entidad podrá solicitar dictamen o apoyo técnico a la Secretaría, al agente aduanal o a cualquier otro perito en la materia.

VIII. Requerir a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, para que exhiban y, en su caso, proporcionen la contabilidad, declaraciones, avisos, datos u otros documentos e informes; recabar de los servidores públicos y de los fedatarios públicos los informes y datos que tengan con motivo de sus funciones, así como autorizar prórrogas para su presentación, y mantener la comunicación y coordinación con las aduanas del país, las autoridades aduaneras federales y las demás autoridades locales de la entidad, para el ejercicio de sus funciones conforme a este Anexo.

IX. Determinar las contribuciones omitidas, su actualización, así como los accesorios; aplicar las cuotas compensatorias y medidas de transición, así como determinar en cantidad líquida el monto correspondiente que resulte a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con base en hechos que conozca con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación, conforme a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

X. Dar a conocer a los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados los hechos u omisiones imputables a éstos, conocidos con motivo del ejercicio de las facultades señaladas en esta cláusula y hacer constar dichos hechos u omisiones en el oficio de observaciones o en la última acta parcial que se levante.

XI. Imponer las multas por infracciones a las disposiciones fiscales o aduaneras derivadas de la verificación de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior, así como reducir o condonar dichas multas y aplicar la tasa de recargos que corresponda en términos del Código Fiscal de la Federación.

XII. Las demás que se requieran para el ejercicio de las facultades delegadas en este Anexo, de conformidad con las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Las autoridades fiscales de la entidad tendrán bajo su cargo la guarda y custodia de las mercancías y los vehículos embargados en términos de esta cláusula, hasta que quede firme la resolución respectiva o, en su caso, hasta que se resuelva la legal devolución de la mercancía o vehículo de que se trate. La entidad podrá designar depositarias de las mercancías a las autoridades fiscales de los municipios con quienes así lo acuerden o a terceras personas e incluso al propio interesado; en cualquier caso, la entidad deberá informar a la Secretaría sobre dicha situación.

La entidad propondrá a la Secretaría los lugares en que habrán de ser depositadas las mercancías y los vehículos objeto de este Anexo y que podrán ser utilizados para efectuar los actos de fiscalización señalados en la Ley Aduanera que han sido delegados a la entidad, mismos que, de acuerdo con la normatividad emitida por la Secretaría, serán habilitados por ésta para tales fines, los cuales adquirirán la categoría de recintos fiscales. Los gastos de instalación, administración y mantenimiento que generen los citados lugares habilitados por la Secretaría estarán a cargo de la entidad o, en su caso, del municipio respectivo.

Los vehículos y mercancías embargadas precautoriamente por la entidad, que hayan sido adjudicados a favor del fisco federal, u otros con un valor equivalente, se asignarán a aquélla una vez que quede firme la resolución respectiva, siempre que sean destinados al ejercicio de sus funciones de derecho público, al de sus municipios o al de sus organismos descentralizados. En el caso de que dicha asignación genere costos adicionales para la Secretaría, éstos serán cubiertos por la entidad. Previo aviso a la Secretaría, dichos vehículos también podrán ser intercambiados con otras entidades federativas para igual fin, de acuerdo con la normatividad que al efecto emita la Secretaría. En ningún caso la entidad podrá enajenar los vehículos de que se trate, con la salvedad a que se refiere el siguiente párrafo, ni podrá otorgar su uso o goce temporal ni definitivo a particulares, bajo ninguna figura jurídica.

Conforme a las políticas y lineamientos que fije la Secretaría, la entidad podrá enajenar los vehículos de que se trate, siempre que éstos estén inutilizados permanentemente para la circulación en los términos de la normatividad que para tal efecto emita la Secretaría.

Con excepción de los vehículos, tratándose de mercancías perecederas, de fácil descomposición o deterioro o de animales vivos, embargados precautoriamente conforme al presente Anexo, se estará a lo dispuesto en la legislación aduanera para proceder a su destrucción, donación o asignación. Dichas mercancías podrán ser asignadas a la entidad antes de que ésta emita la resolución definitiva del procedimiento administrativo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Para ejercer las facultades referidas en esta cláusula será necesario dar cumplimiento a los requisitos y formalidades previstos en la Ley Aduanera y sujetarse a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas federales aplicables, así como a la normatividad, lineamientos, políticas y criterios que para tal efecto emita la Secretaría.

TERCERA.- Tratándose de los créditos fiscales derivados de las acciones materia de este Anexo, la entidad ejercerá las siguientes facultades:

I. Notificar, incluso a través de medios electrónicos, los actos administrativos y las resoluciones dictadas por la entidad en las que se determinen los créditos fiscales de referencia y sus accesorios, así como, en su caso, apoyar en la notificación de los actos administrativos y resoluciones de otras entidades respecto de contribuyentes que se encuentren domiciliados en su jurisdicción.

II. Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, para hacer efectivos los créditos fiscales con sus correspondientes accesorios que la entidad determine en ejercicio de sus facultades delegadas conforme a este Anexo.

III. Recibir, resolver y, cuando resulte procedente, realizar el pago correspondiente sobre las solicitudes presentadas por los contribuyentes respecto de la devolución o compensación de cantidades pagadas indebidamente, en exceso o saldos a favor o, cuando legalmente así proceda, verificar, determinar y cobrar las devoluciones o compensaciones improcedentes e imponer las multas correspondientes, en relación con sus propias actuaciones.

CUARTA.- La entidad ejercerá la facultad de revisar y, en su caso, modificar o revocar las resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a un particular, que haya emitido en términos del artículo 36 del Código Fiscal de la Federación.

QUINTA.- En materia del recurso administrativo establecido en el Código Fiscal de la Federación, la entidad conocerá y resolverá los relativos a sus propios actos o resoluciones, emitidos con motivo de las facultades delegadas conforme a este Anexo.

SEXTA.- En materia de juicios, la entidad intervendrá como parte en los que se susciten con motivo de las facultades delegadas conforme a este Anexo. De igual manera, la entidad asumirá la responsabilidad en la defensa de los mismos, sin perjuicio de la intervención que corresponde a la Secretaría.

SÉPTIMA.- En materia del recurso de revisión, la entidad estará facultada para interponer dicho recurso en contra de sentencias y resoluciones ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente, por conducto de las Salas, Secciones o Pleno del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con los juicios en que la propia entidad haya intervenido como parte.

OCTAVA.- Los créditos fiscales determinados como resultado del ejercicio de las facultades delegadas conforme a las cláusulas que anteceden, serán pagados a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice la entidad, incluso por medios electrónicos, conforme a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

NOVENA.- La entidad informará en todos los casos a la unidad administrativa competente del Servicio de Administración Tributaria, sobre la comisión o presunta comisión de cualquier infracción administrativa o delito fiscal federal o en materia aduanera de que tenga conocimiento con motivo de sus actuaciones, en los términos de lo dispuesto en la cláusula quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

DÉCIMA.- Sin perjuicio del ejercicio de las facultades delegadas y obligaciones asumidas en los términos de las cláusulas anteriores, las autoridades fiscales de la entidad auxiliarán a las autoridades aduaneras federales competentes, conforme a la legislación aduanera aplicable.

DÉCIMA PRIMERA.- La entidad percibirá como incentivo por las acciones que realice conforme a este Anexo lo siguiente:

I. Tratándose de las mercancías de procedencia extranjera a que se refiere este Anexo, la entidad percibirá:

a). 100% de los créditos fiscales con sus correspondientes accesorios que la entidad determine en las resoluciones del procedimiento administrativo en materia aduanera o en las relativas a la aplicación del procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley Aduanera y, en su caso, los derivados del procedimiento administrativo de ejecución, siempre que dichas resoluciones hayan quedado firmes en favor de la Secretaría y hayan sido efectivamente pagados, tratándose de los impuestos general de importación, general de exportación, al valor agregado y especial sobre producción y servicios, así como de las cuotas compensatorias que se causen, del derecho de trámite aduanero, de las demás regulaciones y restricciones no arancelarias, medidas de transición que correspondan, así como de los derivados del incumplimiento de las normas oficiales mexicanas y de las resoluciones en las que se establezcan los precios estimados.

b). 100% de las mercancías embargadas precautoriamente que hayan pasado a propiedad del fisco federal, una vez que la resolución definitiva del procedimiento respectivo haya quedado firme y dichas mercancías hayan sido asignadas a la entidad.

II. Tratándose de vehículos de procedencia extranjera, la entidad percibirá:

a). 100% de los créditos fiscales con sus correspondientes accesorios que la entidad determine en las resoluciones del procedimiento administrativo en materia aduanera o en las relativas a la aplicación del procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley Aduanera y, en su caso, los derivados del procedimiento administrativo de ejecución, siempre que dichas resoluciones hayan quedado firmes en

favor de la Secretaría y hayan sido efectivamente pagados, tratándose de los impuestos general de importación, general de exportación, al valor agregado y sobre automóviles nuevos, así como de los derechos de trámite aduanero, de las demás regulaciones y restricciones no arancelarias, y de las medidas de transición que correspondan, así como de los derivados del incumplimiento de las normas oficiales mexicanas y de las resoluciones en las que se establezcan los precios estimados.

b). 100% del producto neto de la enajenación de los vehículos embargados y asignados a la entidad, inutilizados permanentemente para la circulación, en los términos de la normatividad que para tal efecto emita la Secretaría.

c). 100% de los vehículos embargados precautoriamente por la entidad y que hayan sido adjudicados definitivamente a favor del fisco federal, que sean asignados a la entidad en términos de lo dispuesto en el cuarto párrafo de la cláusula segunda de este Anexo.

En el supuesto de que la resolución definitiva ordene la devolución de la mercancía o de los vehículos embargados al interesado, éstos o, en caso de que resulte procedente, el monto equivalente a su valor, o un bien sustituto con valor similar, serán reintegrados por la entidad en los términos del artículo 157 de la Ley Aduanera, en la parte relativa y aplicable. En todo caso, será aplicable lo dispuesto en la cláusula vigésima quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

Sin perjuicio de los incentivos que le correspondan conforme a este Anexo, la entidad percibirá de la Secretaría la recaudación obtenida por ésta tratándose de los casos en que proceda que el contribuyente corrija su situación fiscal después de iniciadas las facultades de comprobación.

DÉCIMA SEGUNDA.- En los términos de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, la entidad podrá ejercer parcial o totalmente las facultades a que se refiere este Anexo a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el convenio respectivo de cada municipio en el órgano de difusión oficial de la entidad. En el citado convenio se establecerá un incentivo de cuando menos el 20% sobre los incentivos que le correspondan a la entidad, en términos de las fracciones I y II, inciso a), de la cláusula décima primera que antecede.

DÉCIMA TERCERA.- Tratándose de la asignación de las mercancías e incentivos a que se refiere el penúltimo párrafo de la cláusula segunda y la fracción I, inciso b) de la cláusula décima primera de este Anexo, la entidad tendrá las siguientes obligaciones:

I. Evitar perjuicios a los sectores de la economía, en la destrucción, donación o asignación de las mercancías.

II. Aplicar el tratamiento que establezcan las disposiciones jurídicas federales aplicables, tratándose de mercancías que representen perjuicio para la seguridad nacional, la salud pública y el medio ambiente.

III. Destruir la mercancía de que se trate, en caso de ser procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Aduanera y demás disposiciones jurídicas federales aplicables.

IV. Enviar a la legislatura local un reporte de las asignaciones de mercancías, como parte de las obligaciones de la rendición de la cuenta de la hacienda pública.

DÉCIMA CUARTA.- La Secretaría proporcionará a la entidad la capacitación y asesoría que requiera para el ejercicio de las facultades y obligaciones delegadas mediante el presente Anexo.

DÉCIMA QUINTA.- Las revisiones derivadas del ejercicio de facultades delegadas por virtud de este Anexo, serán contabilizadas en el cumplimiento de las metas del Programa Operativo Anual que al efecto realice la entidad.

La entidad formulará propuestas sobre los actos de fiscalización para la programación conjunta a través del Comité de Programación de Comercio Exterior.

Respecto de las verificaciones de mercancía de procedencia extranjera en transporte y vehículos, la entidad únicamente deberá coordinarse con la Secretaría en cuanto a la ubicación física de los puntos de verificación.

De igual forma, por lo que corresponde a las verificaciones de origen, la entidad deberá coordinar acciones con la Secretaría.

Asimismo, la entidad estará obligada a informar a la Secretaría del inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera y de la aplicación del procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley Aduanera, derivados de las facultades delegadas en el presente Anexo, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha del embargo precautorio previsto por los artículos 150 y 151 de la Ley Aduanera.

La omisión de la presentación del informe en el plazo señalado en el párrafo anterior será causal para que, en caso de que la mercancía objeto del procedimiento administrativo en materia aduanera de que se trate pase a propiedad del fisco federal, no sea aplicable lo dispuesto en la cláusula décima primera, fracciones I y II de este instrumento jurídico.

Para el caso de que exista imposibilidad material para que la mercancía a que se refiere el párrafo anterior sea entregada a la Secretaría, la entidad deberá pagar a la Secretaría un monto equivalente al valor de dicha mercancía, dentro de los tres meses siguientes a la omisión en la presentación del informe referido en el párrafo que antecede. El entero fuera del plazo antes indicado de las cantidades que resulten conforme a lo anterior dará lugar a la actualización de las mismas, en los términos del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación.

DÉCIMA SEXTA.- Para la rendición de la cuenta mensual comprobada, se estará en lo conducente a lo dispuesto en la Sección IV del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

Adicionalmente a lo anterior, para los efectos del control correspondiente, la entidad remitirá a la Secretaría un informe mensual sobre los procedimientos administrativos en materia aduanera, sobre el procedimiento a que se refiere el artículo 152 de la Ley Aduanera, que haya iniciado y sobre el estado procesal en que se encuentren los mismos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Para la evaluación de las acciones a que se refieren las cláusulas contenidas en este Anexo, se estará a lo dispuesto en la Sección VI del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

DÉCIMA OCTAVA.- Para efectos del cumplimiento de las acciones a que se refieren las cláusulas contenidas en este Anexo, se estará a lo dispuesto en la Sección VII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

DÉCIMA NOVENA.- El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, por lo que le son aplicables en todo lo conducente sus disposiciones, definiciones y reglas, así como las disposiciones jurídicas federales correspondientes.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- Este Anexo deberá ser publicado tanto en el Periódico Oficial de la entidad, como en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en este último, fecha en la que quedará sin efecto el Anexo No. 8 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal y la entidad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2011.

SEGUNDA.- Los asuntos que a la fecha de entrada en vigor del presente Anexo se encuentren en trámite ante las autoridades fiscales de la entidad y de la Secretaría, serán resueltos hasta su conclusión en términos del Anexo referido en la cláusula anterior, y que ha quedado abrogado en virtud del presente Anexo, así como de conformidad con las disposiciones vigentes antes de la entrada en vigor del mismo, en cuyo caso la entidad recibirá los ingresos conforme a dichas disposiciones y se aplicarán los descuentos y medidas que procedan.

TERCERA.- Para los efectos de lo dispuesto en el cuarto párrafo de la cláusula segunda de este Anexo y hasta en tanto la Secretaría emita la normatividad correspondiente, las entidades federativas que convengan intercambiar vehículos que les fueron adjudicados, aplicarán los lineamientos que hayan emitido al respecto.

CUARTA.- La normatividad referida en los párrafos quinto y séptimo de la cláusula segunda y en el inciso b) de la fracción II de la cláusula décima primera del presente Anexo, emitida para los efectos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la Secretaría y la entidad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 2015, continuará vigente hasta en tanto la Secretaría emita la que la sustituya.

Ciudad de México, a 5 de agosto de 2016.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **Javier Duarte de Ochoa.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Flavino Ríos Alvarado.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Planeación, **Antonio Gómez Pelegrín.-** Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Luis Videgaray Caso.-** Rúbrica.

ANEXO No. 8 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Yucatán.

ANEXO No. 8 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN.

El Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la que en lo sucesivo se le denominará la “Secretaría”, y el Gobierno del Estado de **Yucatán**, al que en lo sucesivo se le denominará la “entidad”, celebraron el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2015, el cual entró en vigor el 19 de agosto de 2015.

El compromiso del Gobierno Federal para fortalecer el combate a la introducción ilegal de mercancías y vehículos al territorio nacional y a la economía informal es definitivo y necesariamente requiere de la participación de todos los actores involucrados en este ámbito.

Para formalizar dicho compromiso se creó la Comisión Mixta para el Fortalecimiento del Control Aduanero y el Combate a la Economía Informal, constituida, entre otras dependencias y organismos, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la cual tiene como parte de sus acciones principales la de promover la fiscalización de mercancías de comercio exterior mediante convenios de colaboración administrativa con los gobiernos de las entidades federativas.

En ese contexto, mediante la suscripción del presente documento las entidades federativas colaborarán con el Gobierno Federal en la vigilancia de mercancías de procedencia extranjera, incluyendo vehículos, y para tal efecto ejercerán diversas facultades, entre las cuales se encuentran las de: practicar embargos precautorios de los mismos; llevar a cabo en su totalidad el procedimiento administrativo en materia aduanera; formular la declaración de abandono de mercancía; proponer los lugares que serán habilitados como recintos fiscales para el depósito de mercancías; resolver recursos administrativos; participar en juicios; interponer el recurso de revisión ante el Tribunal de Circuito competente, y resolver el procedimiento administrativo de ejecución.

Las haciendas públicas estatales y municipales serán fortalecidas con el presente Anexo, ya que conforme al mismo se les entregará la totalidad de la mercancía que haya pasado a propiedad del fisco federal, incluso los vehículos deportivos y de lujo, con las salvedades de ley. Asimismo, las entidades federativas percibirán como incentivo el 100% de los créditos fiscales determinados.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría y la entidad, con fundamento en los siguientes artículos de la legislación federal: 31, fracciones XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6o., fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en relación con los artículos 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal, y 9o., párrafos segundo y tercero de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2016 o, en su caso, el que lo sustituya en dicho ordenamiento en el ejercicio fiscal que corresponda, y en los siguientes artículos de la legislación local: 16, 44, 55 y 57 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2, 3, 12, 13, 14, 22, fracciones I y II, 23, 24, 27, 30 y 31 del Código de la Administración Pública de Yucatán; 1, 4, 5, 10, 11, 39, 58, 59 y 69 Decios del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán; 1, 2, 3, 4, 7, 8 y 14 de la Ley de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, y 1, 2, 3 y 5 del Reglamento de la Ley de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, han acordado suscribir el Anexo No. 8 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que tienen celebrado, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La entidad colaborará con la Secretaría en la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y aduaneras derivadas de la introducción al territorio nacional de las mercancías, así como de los vehículos de procedencia extranjera, excepto aeronaves, ferrocarriles y embarcaciones, así como de su legal almacenaje, estancia o tenencia, transporte o manejo en el país cuando circulen en su territorio y, en su caso, la determinación de créditos fiscales, de acuerdo con lo dispuesto en las disposiciones jurídicas federales aplicables y en términos del presente Anexo, mismas que se citan a continuación:

I. El correcto cálculo y pago de los impuestos generales de importación y de exportación, así como del derecho de trámite aduanero.

II. El correcto cálculo y pago de los impuestos al valor agregado, especial sobre producción y servicios y sobre automóviles nuevos causados por la importación a territorio nacional.

III. El correcto cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias, las normas oficiales mexicanas, la resolución de precios estimados, el pago de cuotas compensatorias, así como medidas de transición.

IV. El correcto cumplimiento de las obligaciones derivadas del régimen aduanero al que hayan sido sometidas las mercancías y los vehículos de procedencia extranjera, excepto aeronaves, ferrocarriles y embarcaciones, incluso aquéllas derivadas de los programas de fomento a la exportación otorgados por la Secretaría de Economía.

Quedan excluidos del ejercicio de las facultades previstas en este Anexo, los contribuyentes considerados como grandes contribuyentes en términos de las disposiciones jurídicas federales aplicables y del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, con excepción de las verificaciones de vehículos en circulación y mercancías en transporte, aun cuando no se encuentren en movimiento.

SEGUNDA.- Para efectos de la cláusula primera de este Anexo, la entidad podrá:

I. Ordenar y practicar visitas domiciliarias y auditorías en el domicilio fiscal, sucursales, centros de almacenamiento, distribución o comercialización, tianguis o lotes en donde se realice la exhibición para la venta de las mercancías, mercados sobre ruedas, puestos fijos y semifijos en la vía pública; llevar a cabo revisiones de gabinete y emitir el oficio de observaciones y el de conclusión; realizar la verificación de vehículos en circulación y mercancías en transporte, aun cuando no se encuentren en movimiento, excepto aeronaves, ferrocarriles y embarcaciones; practicar revisiones electrónicas, emitir la resolución provisional a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados y expedir las constancias respectivas a los servidores públicos que realicen los actos de fiscalización; así como levantar actas circunstanciadas con todas las formalidades establecidas en la Ley Aduanera, en el Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

II. Decretar el embargo precautorio de las mercancías y de los vehículos, excepto aeronaves, ferrocarriles y embarcaciones, en términos del artículo 151 de la Ley Aduanera. Asimismo, conforme a lo establecido en la Ley Aduanera y demás disposiciones jurídicas federales aplicables, la entidad podrá declarar que dichas mercancías y vehículos han causado abandono en favor del fisco federal.

III. Iniciar el procedimiento administrativo en materia aduanera o el procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley Aduanera, y notificar dicho inicio al interesado, así como tramitar y resolver los citados procedimientos hasta su conclusión, de conformidad con las disposiciones jurídicas federales aplicables.

IV. Dar el aviso correspondiente a la Secretaría en caso de siniestro de vehículos adjudicados, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a que éste ocurra.

V. Negar el otorgamiento de tarjeta, placas de circulación o cualquier otro documento que permita la circulación de los vehículos, en los casos en que no se acredite la legal importación, estancia o tenencia, transporte o manejo en el país de los mismos vehículos en régimen de importación definitiva.

VI. Verificar y determinar, en su caso, la naturaleza, características, origen, el valor en aduana y el valor comercial de mercancías y vehículos, así como su correcta clasificación arancelaria, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

VII. Designar los peritos que se requieran para la formulación de los dictámenes técnicos relacionados con la revisión de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.

Para ejercer la facultad a que se refiere esta fracción, la entidad podrá solicitar dictamen o apoyo técnico a la Secretaría, al agente aduanal o a cualquier otro perito en la materia.

VIII. Requerir a los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, para que exhiban y, en su caso, proporcionen la contabilidad, declaraciones, avisos, datos u otros documentos e informes; recabar de los servidores públicos y de los fedatarios públicos los informes y datos que tengan con motivo de sus funciones, así como autorizar prórrogas para su presentación, y mantener la comunicación y coordinación con las aduanas del país, las autoridades aduaneras federales y las demás autoridades locales de la entidad, para el ejercicio de sus funciones conforme a este Anexo.

IX. Determinar las contribuciones omitidas, su actualización, así como los accesorios; aplicar las cuotas compensatorias y medidas de transición, así como determinar en cantidad líquida el monto correspondiente que resulte a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, con base en hechos que conozca con motivo del ejercicio de sus facultades de comprobación, conforme a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

X. Dar a conocer a los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados los hechos u omisiones imputables a éstos, conocidos con motivo del ejercicio de las facultades señaladas en esta cláusula y hacer constar dichos hechos u omisiones en el oficio de observaciones o en la última acta parcial que se levante.

XI. Imponer las multas por infracciones a las disposiciones fiscales o aduaneras derivadas de la verificación de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior, así como reducir o condonar dichas multas y aplicar la tasa de recargos que corresponda en términos del Código Fiscal de la Federación.

XII. Las demás que se requieran para el ejercicio de las facultades delegadas en este Anexo, de conformidad con las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Las autoridades fiscales de la entidad tendrán bajo su cargo la guarda y custodia de las mercancías y los vehículos embargados en términos de esta cláusula, hasta que quede firme la resolución respectiva o, en su caso, hasta que se resuelva la legal devolución de la mercancía o vehículo de que se trate. La entidad podrá designar depositarias de las mercancías a las autoridades fiscales de los municipios con quienes así lo acuerden o a terceras personas e incluso al propio interesado; en cualquier caso, la entidad deberá informar a la Secretaría sobre dicha situación.

La entidad propondrá a la Secretaría los lugares en que habrán de ser depositadas las mercancías y los vehículos objeto de este Anexo y que podrán ser utilizados para efectuar los actos de fiscalización señalados en la Ley Aduanera que han sido delegados a la entidad, mismos que, de acuerdo con la normatividad emitida por la Secretaría, serán habilitados por ésta para tales fines, los cuales adquirirán la categoría de recintos fiscales. Los gastos de instalación, administración y mantenimiento que generen los citados lugares habilitados por la Secretaría estarán a cargo de la entidad o, en su caso, del municipio respectivo.

Los vehículos y mercancías embargadas precautoriamente por la entidad, que hayan sido adjudicados a favor del fisco federal, u otros con un valor equivalente, se asignarán a aquélla una vez que quede firme la resolución respectiva, siempre que sean destinados al ejercicio de sus funciones de derecho público, al de sus municipios o al de sus organismos descentralizados. En el caso de que dicha asignación genere costos adicionales para la Secretaría, éstos serán cubiertos por la entidad. Previo aviso a la Secretaría, dichos vehículos también podrán ser intercambiados con otras entidades federativas para igual fin, de acuerdo con la normatividad que al efecto emita la Secretaría. En ningún caso la entidad podrá enajenar los vehículos de que se trate, con la salvedad a que se refiere el siguiente párrafo, ni podrá otorgar su uso o goce temporal ni definitivo a particulares, bajo ninguna figura jurídica.

Conforme a las políticas y lineamientos que fije la Secretaría, la entidad podrá enajenar los vehículos de que se trate, siempre que éstos estén inutilizados permanentemente para la circulación en los términos de la normatividad que para tal efecto emita la Secretaría.

Con excepción de los vehículos, tratándose de mercancías perecederas, de fácil descomposición o deterioro o de animales vivos, embargados precautoriamente conforme al presente Anexo, se estará a lo dispuesto en la legislación aduanera para proceder a su destrucción, donación o asignación. Dichas mercancías podrán ser asignadas a la entidad antes de que ésta emita la resolución definitiva del procedimiento administrativo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Para ejercer las facultades referidas en esta cláusula será necesario dar cumplimiento a los requisitos y formalidades previstos en la Ley Aduanera y sujetarse a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas federales aplicables, así como a la normatividad, lineamientos, políticas y criterios que para tal efecto emita la Secretaría.

TERCERA.- Tratándose de los créditos fiscales derivados de las acciones materia de este Anexo, la entidad ejercerá las siguientes facultades:

I. Notificar, incluso a través de medios electrónicos, los actos administrativos y las resoluciones dictadas por la entidad en las que se determinen los créditos fiscales de referencia y sus accesorios, así como, en su caso, apoyar en la notificación de los actos administrativos y resoluciones de otras entidades respecto de contribuyentes que se encuentren domiciliados en su jurisdicción.

II. Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, para hacer efectivos los créditos fiscales con sus correspondientes accesorios que la entidad determine en ejercicio de sus facultades delegadas conforme a este Anexo.

III. Recibir, resolver y, cuando resulte procedente, realizar el pago correspondiente sobre las solicitudes presentadas por los contribuyentes respecto de la devolución o compensación de cantidades pagadas indebidamente, en exceso o saldos a favor o, cuando legalmente así proceda, verificar, determinar y cobrar las devoluciones o compensaciones improcedentes e imponer las multas correspondientes, en relación con sus propias actuaciones.

CUARTA.- La entidad ejercerá la facultad de revisar y, en su caso, modificar o revocar las resoluciones administrativas de carácter individual no favorables a un particular, que haya emitido en términos del artículo 36 del Código Fiscal de la Federación.

QUINTA.- En materia del recurso administrativo establecido en el Código Fiscal de la Federación, la entidad conocerá y resolverá los relativos a sus propios actos o resoluciones, emitidos con motivo de las facultades delegadas conforme a este Anexo.

SEXTA.- En materia de juicios, la entidad intervendrá como parte en los que se susciten con motivo de las facultades delegadas conforme a este Anexo. De igual manera, la entidad asumirá la responsabilidad en la defensa de los mismos, sin perjuicio de la intervención que corresponde a la Secretaría.

SÉPTIMA.- En materia del recurso de revisión, la entidad estará facultada para interponer dicho recurso en contra de sentencias y resoluciones ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente, por conducto de las Salas, Secciones o Pleno del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con los juicios en que la propia entidad haya intervenido como parte.

OCTAVA.- Los créditos fiscales determinados como resultado del ejercicio de las facultades delegadas conforme a las cláusulas que anteceden, serán pagados a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice la entidad, incluso por medios electrónicos, conforme a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

NOVENA.- La entidad informará en todos los casos a la unidad administrativa competente del Servicio de Administración Tributaria, sobre la comisión o presunta comisión de cualquier infracción administrativa o delito fiscal federal o en materia aduanera de que tenga conocimiento con motivo de sus actuaciones, en los términos de lo dispuesto en la cláusula quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

DÉCIMA.- Sin perjuicio del ejercicio de las facultades delegadas y obligaciones asumidas en los términos de las cláusulas anteriores, las autoridades fiscales de la entidad auxiliarán a las autoridades aduaneras federales competentes, conforme a la legislación aduanera aplicable.

DÉCIMA PRIMERA.- La entidad percibirá como incentivo por las acciones que realice conforme a este Anexo lo siguiente:

I. Tratándose de las mercancías de procedencia extranjera a que se refiere este Anexo, la entidad percibirá:

a). 100% de los créditos fiscales con sus correspondientes accesorios que la entidad determine en las resoluciones del procedimiento administrativo en materia aduanera o en las relativas a la aplicación del procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley Aduanera y, en su caso, los derivados del procedimiento administrativo de ejecución, siempre que dichas resoluciones hayan quedado firmes en favor de la Secretaría y hayan sido efectivamente pagados, tratándose de los impuestos general de importación, general de exportación, al valor agregado y especial sobre producción y servicios, así como de las cuotas compensatorias que se causen, del derecho de trámite aduanero, de las demás regulaciones y restricciones no arancelarias, medidas de transición que correspondan, así como de los derivados del incumplimiento de las normas oficiales mexicanas y de las resoluciones en las que se establezcan los precios estimados.

b). 100% de las mercancías embargadas precautoriamente que hayan pasado a propiedad del fisco federal, una vez que la resolución definitiva del procedimiento respectivo haya quedado firme y dichas mercancías hayan sido asignadas a la entidad.

II. Tratándose de vehículos de procedencia extranjera, la entidad percibirá:

a). 100% de los créditos fiscales con sus correspondientes accesorios que la entidad determine en las resoluciones del procedimiento administrativo en materia aduanera o en las relativas a la aplicación del procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley Aduanera y, en su caso, los derivados del procedimiento administrativo de ejecución, siempre que dichas resoluciones hayan quedado firmes en favor de la Secretaría y hayan sido efectivamente pagados, tratándose de los impuestos general de importación, general de exportación, al valor agregado y sobre automóviles nuevos, así como de los derechos de trámite aduanero, de las demás regulaciones y restricciones no arancelarias, y de las medidas de transición que correspondan, así como de los derivados del incumplimiento de las normas oficiales mexicanas y de las resoluciones en las que se establezcan los precios estimados.

b). 100% del producto neto de la enajenación de los vehículos embargados y asignados a la entidad, inutilizados permanentemente para la circulación, en los términos de la normatividad que para tal efecto emita la Secretaría.

c). 100% de los vehículos embargados precautoriamente por la entidad y que hayan sido adjudicados definitivamente a favor del fisco federal, que sean asignados a la entidad en términos de lo dispuesto en el cuarto párrafo de la cláusula segunda de este Anexo.

En el supuesto de que la resolución definitiva ordene la devolución de la mercancía o de los vehículos embargados al interesado, éstos o, en caso de que resulte procedente, el monto equivalente a su valor, o un bien sustituto con valor similar, serán reintegrados por la entidad en los términos del artículo 157 de la Ley Aduanera, en la parte relativa y aplicable. En todo caso, será aplicable lo dispuesto en la cláusula vigésima quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

Sin perjuicio de los incentivos que le correspondan conforme a este Anexo, la entidad percibirá de la Secretaría la recaudación obtenida por ésta tratándose de los casos en que proceda que el contribuyente corrija su situación fiscal después de iniciadas las facultades de comprobación.

DÉCIMA SEGUNDA.- En los términos de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, la entidad podrá ejercer parcial o totalmente las facultades a que se refiere este Anexo a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el convenio respectivo de cada municipio en el órgano de difusión oficial de la entidad. En el citado convenio se establecerá un incentivo de cuando menos el 20% sobre los incentivos que le correspondan a la entidad, en términos de las fracciones I y II, inciso a), de la cláusula décima primera que antecede.

DÉCIMA TERCERA.- Tratándose de la asignación de las mercancías e incentivos a que se refiere el penúltimo párrafo de la cláusula segunda y la fracción I, inciso b) de la cláusula décima primera de este Anexo, la entidad tendrá las siguientes obligaciones:

I. Evitar perjuicios a los sectores de la economía, en la destrucción, donación o asignación de las mercancías.

II. Aplicar el tratamiento que establezcan las disposiciones jurídicas federales aplicables, tratándose de mercancías que representen perjuicio para la seguridad nacional, la salud pública y el medio ambiente.

III. Destruir la mercancía de que se trate, en caso de ser procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Aduanera y demás disposiciones jurídicas federales aplicables.

IV. Enviar a la legislatura local un reporte de las asignaciones de mercancías, como parte de las obligaciones de la rendición de la cuenta de la hacienda pública.

DÉCIMA CUARTA.- La Secretaría proporcionará a la entidad la capacitación y asesoría que requiera para el ejercicio de las facultades y obligaciones delegadas mediante el presente Anexo.

DÉCIMA QUINTA.- Las revisiones derivadas del ejercicio de facultades delegadas por virtud de este Anexo, serán contabilizadas en el cumplimiento de las metas del Programa Operativo Anual que al efecto realice la entidad.

La entidad formulará propuestas sobre los actos de fiscalización para la programación conjunta a través del Comité de Programación de Comercio Exterior.

Respecto de las verificaciones de mercancía de procedencia extranjera en transporte y vehículos, la entidad únicamente deberá coordinarse con la Secretaría en cuanto a la ubicación física de los puntos de verificación.

De igual forma, por lo que corresponde a las verificaciones de origen, la entidad deberá coordinar acciones con la Secretaría.

Asimismo, la entidad estará obligada a informar a la Secretaría del inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera y de la aplicación del procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley Aduanera, derivados de las facultades delegadas en el presente Anexo, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de la fecha del embargo precautorio previsto por los artículos 150 y 151 de la Ley Aduanera.

La omisión de la presentación del informe en el plazo señalado en el párrafo anterior será causal para que, en caso de que la mercancía objeto del procedimiento administrativo en materia aduanera de que se trate pase a propiedad del fisco federal, no sea aplicable lo dispuesto en la cláusula décima primera, fracciones I y II de este instrumento jurídico.

Para el caso de que exista imposibilidad material para que la mercancía a que se refiere el párrafo anterior sea entregada a la Secretaría, la entidad deberá pagar a la Secretaría un monto equivalente al valor de dicha mercancía, dentro de los tres meses siguientes a la omisión en la presentación del informe referido en el párrafo que antecede. El entero fuera del plazo antes indicado de las cantidades que resulten conforme a lo anterior dará lugar a la actualización de las mismas, en los términos del artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación.

DÉCIMA SEXTA.- Para la rendición de la cuenta mensual comprobada, se estará en lo conducente a lo dispuesto en la Sección IV del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

Adicionalmente a lo anterior, para los efectos del control correspondiente, la entidad remitirá a la Secretaría un informe mensual sobre los procedimientos administrativos en materia aduanera, sobre el procedimiento a que se refiere el artículo 152 de la Ley Aduanera, que haya iniciado y sobre el estado procesal en que se encuentren los mismos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Para la evaluación de las acciones a que se refieren las cláusulas contenidas en este Anexo, se estará a lo dispuesto en la Sección VI del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

DÉCIMA OCTAVA.- Para efectos del cumplimiento de las acciones a que se refieren las cláusulas contenidas en este Anexo, se estará a lo dispuesto en la Sección VII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.

DÉCIMA NOVENA.- El presente Anexo forma parte integrante del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, por lo que le son aplicables en todo lo conducente sus disposiciones, definiciones y reglas, así como las disposiciones jurídicas federales correspondientes.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- Este Anexo deberá ser publicado tanto en el Periódico Oficial de la entidad, como en el Diario Oficial de la Federación y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en este último.

SEGUNDA.- Para los efectos de lo dispuesto en el cuarto párrafo de la cláusula segunda de este Anexo y hasta en tanto la Secretaría emita la normatividad correspondiente, las entidades federativas que convengan intercambiar vehículos que les fueron adjudicados, aplicarán los lineamientos que hayan emitido al respecto.

TERCERA.- La normatividad referida en los párrafos quinto y séptimo de la cláusula segunda y en el inciso b) de la fracción II de la cláusula décima primera del presente Anexo, emitida para los efectos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado entre la Secretaría y la entidad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2015, continuará vigente hasta en tanto la Secretaría emita la que la sustituya.

Ciudad de México, a 5 de agosto de 2016.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **Rolando Rodrigo Zapata Bello**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Roberto Antonio Rodríguez Asaf**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Alfredo Francisco Javier Dajer Abimerhi**.- Rúbrica.- El Director General de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán, **Carlos Manuel de Jesús Pasos Novelo**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.

CIRCULAR MODIFICATORIA 15/16 de la Única de Seguros y Fianzas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR MODIFICATORIA 15/16 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS

(Disposiciones 5.6.1., 6.4.4., 6.4.5., 6.4.11., 6.8.2., 6.8.3., 8.19.5., 9.5.6.; Septuagésima Sexta Transitoria; Anexos 5.6.1-c, 6.3.18., 6.4.11. y 8.20.2.)

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 366, fracción II, 369, fracción I, 372, fracciones V, VI y XLII, 373 y 381 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y

CONSIDERANDO

Que el 4 de abril de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se expide la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley sobre el Contrato de Seguro”, a través del cual, en términos de su Artículo Primero, se expide la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Que el 19 de diciembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Circular Única de Seguros y Fianzas (CUSF), mediante la cual se dan a conocer las disposiciones de carácter general que emanan de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF), sistematizando su integración y homologando la terminología utilizada, a fin de brindar con ello certeza jurídica en cuanto al marco normativo al que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, instituciones de fianzas y demás personas y entidades sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas deberán sujetarse en el desarrollo de sus operaciones.

Que con el objetivo de brindar mayor certeza jurídica en cuanto al marco normativo al que deberán sujetarse las entidades antes mencionadas, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas ha estimado necesario realizar algunas modificaciones y adiciones relacionadas con aspectos técnicos y operativos de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

Que respecto al cálculo de la pérdida máxima probable y de las deducciones relativas al ramo de agrícola y de animales, es indispensable realizar modificaciones y adiciones, las cuales corresponden, de manera genérica, a una alternativa transitoria de cálculo de la pérdida máxima probable en caso de que no se puedan aplicar las bases técnicas y el sistema de cómputo correspondiente, así como a las deducciones aplicables al mencionado ramo.

Que la modificación a la Disposición 5.6.1. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, se hace necesaria con el objetivo de brindar mayor certeza jurídica a los sujetos regulados dando la alternativa para, en caso de que una institución de seguros o sociedad mutualista de seguros, por cualquier circunstancia, se vea imposibilitada para aplicar las bases técnicas y el sistema de cómputo para el cálculo de la pérdida máxima probable en el ramo de agrícola y de animales, deberá calcular transitoriamente, en tanto regulariza su situación, la pérdida máxima probable de retención. Por otro lado, se precisa el cálculo del límite de acumulación de la reserva de riesgos catastróficos de estos seguros. Al respecto, la modificación a la Disposición 6.4.4. es con la finalidad de hacer congruente el cálculo de la pérdida máxima probable señalado en la propuesta de modificación a la disposición 5.6.1.

Que la modificación a la Disposición 6.4.5. es con la finalidad de precisar que, en caso de que la pérdida máxima probable para el ramo de agrícola y de animales se determine conforme a lo establecido en el Anexo 5.6.1-c que se adiciona, las deducciones deberán tomarse como cero.

Que la adición de una Disposición Septuagésima Sexta Transitoria a la Circular Única de Seguros y Fianzas se hace necesaria para precisar algunos aspectos relacionados con el límite de acumulación de la reserva de riesgos catastróficos para los seguros agrícolas y de animales, en tanto las instituciones de seguros y las sociedades mutualistas de seguros no cuenten con la información requerida para su determinación.

Que en el Anexo 5.6.1-c que se adiciona, se precisa el procedimiento de cálculo alternativo de la pérdida máxima probable en el ramo de agrícola y de animales.

Que para el cálculo del requerimiento de capital de solvencia, la estimación de los importes recuperables procedentes de los contratos de reaseguro, reafianzamiento o de otros que incluyan mecanismos de transferencia de riesgo o responsabilidades, así como en la realización de operaciones de Reaseguro

Financiero, las instituciones de seguros y de fianzas y las sociedades mutualistas de seguros, deben considerar el uso de calificaciones emitidas por empresas calificadoras especializadas en términos de lo establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Que mediante escritos de 23 de noviembre de 2015 y 11 de febrero de 2016, la empresa denominada HR Ratings de México, S.A. de C.V., solicitó a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas ser incorporada a la Circular Única de Seguros y Fianzas para ser considerada entre las empresas calificadoras especializadas que podrán respaldar la evaluación de solvencia y estabilidad de reaseguradoras o reafianzadoras del exterior, para efectos del artículo 107 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Que una vez analizada la mencionada solicitud, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, mediante oficio No. 06-C00-41100/01164 de 27 de enero de 2016, informó a HR RATINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V. sobre su incorporación a la Circular Única de Seguros y de Fianzas para ser considerada entre las empresas calificadoras especializadas que pueden respaldar la evaluación de solvencia y estabilidad de reaseguradoras o reafianzadoras del exterior, para los efectos de la Disposición 34.1.2. de la citada Circular Única.

Que de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición 6.4.11., fracción I, de la Circular Única de Seguros y Fianzas, el factor de requerimiento M_r está en función de la calificación crediticia de la emisión asegurada, la cual se ajustará a lo previsto en la Tabla 6.4.11-a que conforme a la fracción II de dicha Disposición, el factor de ajuste por riesgo de crédito FA , el cual se calcula como la unidad más el cociente de la suma del valor en puntos base del índice de los bonos de mercados emergentes correspondiente a México ($EMBI_{MX}$) más el factor de riesgo de crédito de la emisión asegurada (B_r) se ajustará a lo señalado en la Tabla 6.4.11-b, y que la fracción IV de la citada Disposición señala que los factores FBA y FA que las Instituciones de Seguros deberán aplicar para el cálculo de los factores $G_{c,i}$ serán los que se indican en el Anexo 6.4.11. de la citada Circular Única, se considera conveniente incluir en las citadas Tablas, así como en el Anexo 6.4.11. mencionados, a la calificadora especializada HR Ratings de México, S.A. de C.V. a fin de que sea una opción más para la obtención de la calificación crediticia requerida para estos efectos.

Que para la estimación de los importes recuperables de reaseguro relacionados con los riesgos considerados en la reserva de riesgos en curso -con excepción de la relativa a los Seguros de Pensiones-, y la reserva para obligaciones pendientes de cumplir, deberán considerarse las probabilidades de incumplimiento de las Reaseguradoras Extranjeras inscritas en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras que se indican en la Disposición 8.20.2. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, así como en el Anexo 8.20.2 y que en la realización de operaciones de Reaseguro Financiero con reaseguradoras o reafianzadoras extranjeras se requiere que las mismas, además de estar inscritas en el Registro General de Reaseguradoras Extranjeras a que se refiere el artículo 107 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, cuenten con una calificación mínima para este efecto otorgada por una empresa calificadora especializada, por lo que, se ha considerado incluir en dicho Anexo 8.20.2. y dentro de las calificaciones mínimas a la calificadora especializada HR Ratings de México, S.A. de C.V. a fin de que sea una opción más para la estimación de los importes recuperables de reaseguro a que se hace referencia. Asimismo, se modifica la Disposición 9.5.6 para incluir a la calificadora especializada HR Ratings de México, S.A. de C.V., en el listado de calificaciones mínimas de fortaleza financiera, en escala global para las Reaseguradoras Extranjeras con las cuales las Instituciones pretendan celebrar operaciones de Reaseguro Financiero.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo 6.8 y Anexo 6.3.18 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, las instituciones de seguros y de fianzas deben calcular el requerimiento de capital por riesgo operativo y las pérdidas ocasionadas por incumplimientos de las entidades reaseguradoras que respaldan las pérdidas de los contratos de reaseguro, tanto proporcionales, como de cobertura de exceso de pérdida, los cuales respaldan la pérdida máxima probable, de las cuales se requiere efectuar una modificación al procedimiento de cálculo con el objeto de atender a los resultados, análisis, comentarios y señalamientos obtenidos del sector asegurador y afianzador.

Que la modificación a la Disposición 8.19.5., se realiza con la finalidad de dar certeza jurídica en la celebración de los contratos que las instituciones de seguros y de fianzas y las sociedades mutualistas de seguros formalicen con las Entidades Financieras Mexicanas, sus filiales en el exterior o, en su caso, la Institución Depositaria y coadyuvar en la implementación y adaptación de los procesos administrativos y operativos.

Que a fin de coadyuvar y facilitar la implementación y adaptación de los procesos administrativos y operativos que las instituciones de seguros y de fianzas y las sociedades mutualistas de seguros deben llevar a cabo, se ha determinado eliminar el requisito consistente en pactar dentro de los citados contratos, que la

Entidad Financiera Mexicana, su filial en el exterior o, en su caso, la Institución Depositaria provea la información relativa a los factores de riesgo de los títulos o valores que se operen fuera del territorio nacional, así como de las Operaciones Financieras Derivadas celebradas en mercados extrabursátiles extranjeros, que formen parte de la cartera de inversión de la Institución, y que dicha información sea remitida a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, cuando así fuera requerida, ya que dicha información se encuentra dentro de la que se provee a la citada Comisión Nacional a través de los proveedores de precios.

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas ha resuelto expedir la siguiente modificación a la Circular Única de Seguros y Fianzas en los siguientes términos:

CIRCULAR MODIFICATORIA 15/16 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS

(Disposiciones 5.6.1., 6.4.4., 6.4.5., 6.4.11., 6.8.2., 6.8.3., 8.19.5., 9.5.6.; Septuagésima Sexta Transitoria; Anexos 5.6.1-c, 6.3.18., 6.4.11. y 8.20.2.)

PRIMERA.- Se modifican las Disposiciones 5.6.1., 6.4.4., 6.4.5., 6.4.11., 6.8.2., 6.8.3., 8.19.5., 9.5.6., para quedar como se indica a continuación:

5.6.1. Las Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas autorizadas para practicar en la operación de seguros de daños, el ramo de agrícola y de animales a que se refiere la fracción IX del artículo 27 de la LISF, deberán constituir e incrementar una reserva de riesgos catastróficos denominada "reserva de riesgos catastróficos de seguros agrícolas y de animales", de acuerdo con los siguientes lineamientos:

I. a VI. ...

VII. El saldo máximo que deberá alcanzar la reserva de riesgos catastróficos de los seguros agrícolas y de animales, se determinará como el promedio de los últimos cinco años del monto de la pérdida máxima probable de retención al cierre de cada ejercicio. La pérdida máxima probable deberá ser calculada conforme a las bases técnicas que se indican en el Anexo 5.6.1-a, y mediante un sistema de cómputo que será proporcionado a las Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas por la Comisión, conforme a lo indicado en el Anexo 5.6.1-b.

Cuando una Institución de Seguros o Sociedad Mutualista, por cualquier circunstancia, se vea impedida para aplicar las bases técnicas y el sistema de cómputo a que se refiere el párrafo anterior, deberá calcular transitoriamente, en tanto regulariza su situación, la pérdida máxima probable de retención conforme al procedimiento que se indica en el Anexo 5.6.1-c.

Para efectos de determinar el límite de la reserva de riesgos catastróficos, el valor de la pérdida máxima probable de retención se calculará al cierre de cada ejercicio anual y dicho valor permanecerá constante, para efectos de cálculo del referido límite, durante cualquiera de los meses anteriores al último mes del ejercicio en cuestión.

Cuando los valores utilizados para los cálculos a los que se refiere la presente fracción, tales como sumas aseguradas o niveles de retención, en algún ejercicio, sean tales que desvirtúen en forma importante el cálculo del límite máximo de acumulación de la reserva de riesgos catastróficos de los seguros agrícolas y de animales a que se refiere la presente Disposición, la Comisión, previo análisis de la situación, establecerá la forma y términos en que se deberá proceder para corregir tal situación.

6.4.4. ...

...

I. Para Agrícola y de Animales, en el Anexo 5.6.1-a o 5.6.1-c, conforme corresponda, según lo señalado en la Disposición 5.6.1.;

II a IV. ...

6.4.5. ...

...

Si la pérdida máxima probable para los seguros agrícolas y de animales se determina conforme a lo establecido en el Anexo 5.6.1-c, para efectos del cálculo del $RCPML_j$ de este tipo de seguros, las deducciones deberán tomarse como cero, es decir: $Dj = 0$ y $PDj = 0$.

6.4.11. ...

I.

Tabla 6.4.11-a.

Características de la emisión asegurada	Factor M_r
<i>Si se encuentra registrada en la Unidad de Crédito Público de la Secretaría, y la menor de sus calificaciones crediticias en escala nacional es:</i>	
De AAA hasta AA- (Standard & Poor's); De Aaa hasta Aa3 (Moody's); De AAA hasta AA- (Fitch); De HR AAA hasta HR AA- (HR Ratings)	0.33%
A+ hasta BBB (Standard & Poor's); De A1 hasta Baa2 (Moody's); De A+ hasta BBB (Fitch); De HR A+ hasta HR BBB (HR Ratings);	0.83%
<i>Si no se encuentra registrada en la Unidad de Crédito Público de la Secretaría</i>	2.47%

...

II. ...

Tabla 6.4.11-b.

CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN ASEGURADA	FACTOR B_r (PUNTOS BASE)
<i>Si la menor de sus calificaciones crediticias en escala nacional es:</i>	
AAA (Standard & Poor's); Aaa (Moody's); AAA (Fitch); HR AAA (HR Ratings)	0.0
AA (Standard & Poor's); Aa (Moody's); AA (Fitch); HR AA (HR Ratings)	22.4
A (Standard & Poor's); A (Moody's); A (Fitch); HR A (HR Ratings)	30.5
BBB (Standard & Poor's); Baa2 (Moody's); BBB (Fitch); HR BBB (HR Ratings)	185.3

III. y IV.

...

6.8.2. El RC_{Op} se calculará como:

$$RC_{Op} = \min\{0.3 * (\max(RC_{TyFS} + RC_{PML}, 0.9RC_{TyFS}) + RC_{TyFP}^* + RC_{TyFF}^* + RC_{OC}) + 0.25 * (Gastos_{V,inv} + 0.032 * Rva_{RCat} + Gastos_{Fdc}) + 0.2 * (\max(RC_{TyFS} + RC_{PML}, 0.9RC_{TyFS}) + RC_{TyFP}^* + RC_{TyFF}^* + RC_{OC}) * I_{[calificación=\emptyset]}\}$$

donde:

RC_{TyFS} es el Requerimiento de Capital por Riesgos Técnicos y Financieros de Seguros al que se refiere la fracción I de la Disposición 6.2.1;

RC_{PML} es el Requerimiento de Capital para Riesgos Basados en la Pérdida Máxima Probable al que se refiere la fracción II de la Disposición 6.2.1;

RC_{TyFP}^* es el Requerimiento de Capital por Riesgos Técnicos y Financieros de los Seguros de Pensiones al que se refiere la fracción III de la Disposición 6.2.1, sin aplicar las deducciones correspondientes, es decir:

$$RC_{TyFP}^* = RC_{SPT} + RC_{SPD} + RC_A,$$

donde:

RC_{SPT} es el requerimiento de capital relativo a los riesgos técnicos de suscripción, al que se refiere la Disposición 6.5.2;

RC_{SPD} es el requerimiento de capital de descalce entre activos y pasivos, al que se refiere la Disposición 6.5.2, y

RC_A es el requerimiento de capital relativo a las pérdidas ocasionadas por el cambio en el valor de los activos, al que se refiere la Disposición 6.5.2;

RC_{TyFF}^* es el Requerimiento de Capital por Riesgos Técnicos y Financieros de Fianzas al que se refiere la fracción IV de la Disposición 6.2.1, sin considerar la deducción de la reserva de contingencia de fianzas al requerimiento de capital relativo a los riesgos técnicos para la práctica de las operaciones de fianzas,

RC_{sf} , al que se refiere la fracción III de la Disposición 6.6.2;

RC_{OC} es el Requerimiento de Capital por Otros Riesgos de Contraparte al que se refiere la fracción V de la Disposición 6.2.1;

Op es el requerimiento de capital por riesgo operativo de todos los productos de seguros y fianzas distintos a los seguros de vida en los que el asegurado asume el riesgo de inversión y las fianzas;

$Gastos_{V,inv}$ es el monto anual de gastos incurridos por la Institución de Seguros correspondientes a los seguros de vida en los que el asegurado asume el riesgo de inversión;

Rva_{RCat} es el monto de las Reservas de Riesgos Catastróficos aplicables a las Instituciones de Seguros y de contingencia aplicable a las Instituciones de Fianzas.

$Gastos_{Fdc}$ es el monto anual de gastos incurridos por la Institución derivados de fondos administrados en términos de lo previsto en las fracciones I, XXI, XXII y XXIII del artículo 118 de la LISF, y de las fracciones I y XVII del artículo 144 de la LISF, que se encuentren registrados en cuentas de orden, y

$I_{\text{calificación}=\emptyset}$ es una función indicadora que toma el valor de uno si la Institución no cuenta con la calificación de calidad crediticia en términos del artículo 307 de la LISF, y toma el valor cero en cualquier otro caso.

6.8.3.

...

...

I. ...

II. Los conceptos de $Op_{\text{reservasCp}}$ y $Op_{\text{reservasLp}}$ se calcularán aplicando las siguientes fórmulas:

$$Op_{\text{reservasCP}} = 0.0045 * \max(0, RT_{VCp} - RT_{VCp,inv}) + 0.03 * \max(0, RT_{NV})$$

$$Op_{\text{reservasLP}} = 0.0045 * \max(0, RT_{VLP} - RT_{VLP,inv})$$

RT_{VCp} son las reservas técnicas de los seguros de vida de corto plazo. Para efectos de este cálculo, las referidas reservas técnicas no incluirán el margen de riesgo, y no se deducirán las recuperaciones de contratos de Reaseguro y otros mecanismos de transferencia de riesgo;

$RT_{VCp,inv}$ son las reservas técnicas de los seguros de vida de corto plazo, en los que el asegurado asume el riesgo de inversión. Para efectos de este cálculo, las reservas técnicas no incluirán el margen de riesgo, y no se deducirán las recuperaciones de contratos de Reaseguro y otros mecanismos de transferencia de riesgo;

RT_{VLP} son las reservas técnicas de los seguros de vida distintas a las señaladas en RT_{VCp} . Para efectos de este cálculo, las referidas reservas técnicas no incluirán el margen de riesgo, y no se deducirán las recuperaciones de contratos de Reaseguro y otros mecanismos de transferencia de riesgo;

$RT_{VLP,inv}$ son las reservas técnicas de los seguros de vida distintas a las señaladas en $RT_{VCp,inv}$, donde el asegurado asume el riesgo de inversión. Para efectos de este cálculo, las reservas técnicas no incluirán el margen de riesgo, y no se deducirán las recuperaciones de contratos de Reaseguro y otros mecanismos de transferencia de riesgo, y

RT_{NV} son las reservas técnicas de la Institución para los seguros de no vida y fianzas, sin considerar las Reserva de Riesgos Catastróficos aplicables a las Instituciones de Seguros ni la reserva de contingencia aplicable a las Instituciones de Fianzas. Para efectos de este cálculo, las reservas técnicas no incluirán el margen de riesgo, y no se deducirán las recuperaciones de contratos de Reaseguro y otros mecanismos de transferencia de riesgo.

8.19.5.

...

I. a III. ...

IV. Los servicios que prestará directamente la Entidad Financiera Mexicana, su filial en el exterior o, en su caso, la Institución Depositaria, y cuáles servicios prestarán a través de terceros. En caso de que la Entidad Financiera Mexicana, su filial en el exterior o, en su caso, la Institución Depositaria, utilicen el servicio de terceros, la asunción de responsabilidad plena de parte de éste de lo ejecutado por terceros, y

V. La obligación de la Entidad Financiera Mexicana, su filial en el exterior o, en su caso, de la Institución Depositaria, de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 277, 278, 280 y 282 de la LISF.

9.5.6. ...

I. ...

II. ...

III. Aa3, cuando se trate de calificaciones otorgadas por Moody's;

IV. AA-, cuando se trate de calificaciones otorgadas por Standard & Poor's, y

V. HR AA- (G) cuando se trate de calificaciones otorgadas por HR Ratings de México, S.A. de C.V.

SEGUNDA.- Se adiciona la Disposición Septuagésima Sexta Transitoria a la Circular Única de Seguros y Fianzas, para quedar como sigue:

SEPTUAGÉSIMA SEXTA.- En tanto una Institución de Seguros o Sociedad Mutualista que opere el ramo de agrícola y de animales no cuente con información de la pérdida máxima probable de retención de al menos un cierre anual, el saldo máximo que deberá alcanzar la reserva de riesgos catastróficos de los seguros agrícolas y de animales al cierre de cada trimestre, se determinará como la pérdida máxima probable de retención de este tipo de seguros al cierre del trimestre de que se trate.

Asimismo, las Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas que operen el citado ramo que no cuenten con información de la pérdida máxima probable de cinco cierres anuales, el saldo máximo que deberá alcanzar la reserva de riesgos catastróficos del ramo de que se trata se determinará como el promedio de las pérdidas máximas probables de retención correspondientes a los cierres de los ejercicios para los que se cuente con dicha información, hasta completar los cinco ejercicios a que se refiere la fracción VII de la Disposición 5.6.1.

TERCERA.- Se adiciona el Anexo 5.6.1-c a la Circular Única de Seguros y Fianzas y se modifican los Anexos 6.3.18., 6.4.11. y 8.20.2. de dicha Circular Única.

CUARTA.- Se modifica la "RELACIÓN DE ANEXOS" de la Circular Única de Seguros y Fianzas para hacer referencia al Anexo 5.6.1-c denominado "Procedimiento para el cálculo de la pérdida máxima probable de los seguros agrícolas y de animales de aquellas Instituciones que se ubican en el supuesto previsto en el segundo párrafo de la fracción VII de la Disposición 5.6.1."

TRANSITORIA

ÚNICA.- La presente Circular Modificatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Lo anterior se hace de su conocimiento, con fundamento en los artículos 366, fracción II, 369, fracción I, 372, fracciones V, VI y XLII, 373 y 381 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, 26 de septiembre de 2016.- La Presidenta de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, **Norma Alicia Rosas Rodríguez.-** Rúbrica.

ANEXO 5.6.1-c.

PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA PÉRDIDA MÁXIMA PROBABLE DE LOS SEGUROS AGRÍCOLAS Y DE ANIMALES DE AQUELLAS INSTITUCIONES DE SEGUROS Y SOCIEDADES MUTUALISTAS QUE SE UBIQUEN EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN VII DE LA DISPOSICIÓN 5.6.1

Aquellas Instituciones de Seguros y Sociedades Mutualistas que se ubiquen en el supuesto a que hace alusión el segundo párrafo de la Disposición 5.6.1 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, la pérdida máxima probable de retención (*PML*) del ramo de agrícola y de animales, se calculará con la siguiente fórmula:

$$PML = \max\{PML_{primas}, PML_{siniestros}\}$$

Donde:

PML_{primas} PML con base en las primas retenidas.

PML_{siniestros} PML con base en los siniestros retenidos.

- a) El PML con base en las primas retenidas, *PML_{primas}*, se calculará como

$$PML_{primas} = 50.23\% * PR$$

Donde:

PR Primas retenidas de la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista para el ramo agrícola y de animales correspondientes a los últimos doce meses transcurridos al cierre de cada trimestre.

- b) El PML con base en los siniestros retenidos, *PML_{siniestros}*, será determinado como:

$$PML_{siniestros} = 72.86\% * SR$$

Donde:

SR Promedio anual de los siniestros retenidos de los *n* meses más recientes de experiencia de la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista para el ramo agrícola y de animales, a valores constantes del último mes en base al Índice Nacional de Precios al Consumidor.

$$SR = \sum_{i=1}^{\min\{n,36\}} SR_i * k$$

Siendo

SR_i siniestros retenidos del mes *i*

$$k = \begin{cases} 1, & \text{si } n < 12 \\ \frac{12}{\min\{n,36\}}, & \text{si } n \geq 12 \end{cases}$$

Cuando la Institución de Seguros o Sociedad Mutualista opte por calcular la pérdida máxima probable del ramo de agrícola y de animales bajo el esquema a que se refiere el presente Anexo, los resultados se reportarán en formato Excel (archivo *RR3CATDTAYA_5.6.1-c.xls*) el cual estará disponible en la Página Web de la Comisión (www.gob.mx/cnsf), junto con su instructivo de llenado (archivo *Instructivo de Llenado del archivo RR3CATDTAYA_5.6.1-c.pdf*). Para efectos de envío de este reporte como parte del RR-3, este archivo de Excel deberá nombrarse conforme se indica en la sección correspondiente al producto RR3CATDT del Anexo 38.1.4.

ANEXO 6.3.18.

MODELO Y BASES TÉCNICAS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS RIESGOS BASADOS EN LAS PÉRDIDAS OCASIONADAS POR INCUMPLIMIENTOS DE LAS ENTIDADES REASEGURADORAS QUE RESPALDAN LAS PÉRDIDAS DE LOS CONTRATOS DE REASEGURO, TANTO PROPORCIONALES, COMO DE COBERTURA DE EXCESO DE PÉRDIDA, LOS CUALES RESPALDAN LA PML E IMPORTES RECUPERABLES DE REASEGURO, Y PARA LA DETERMINACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN CONJUNTA DE LAS VARIABLES DE LA PÉRDIDA $L_{Ac,j,i}$, PARA EFECTOS DEL CÁLCULO DEL RCS CONFORME A LA FÓRMULA GENERAL

Para efectos de lo establecido en los Capítulos 6.2, 6.3, 6.5 y 6.6 de las presentes Disposiciones, en particular, respecto a lo referido en las Disposiciones 6.3.2, 6.3.3, 6.3.17, 6.5.19, 6.6.2 y 6.6.9, las Instituciones de Seguros, incluyendo seguros de pensiones, y de fianzas, deberán calcular, cuando les corresponda, las variables aleatorias de pérdida de:

- Los incumplimientos de entidades reaseguradoras (contrapartes) de los contratos de Reaseguro, tanto proporcionales, como de cobertura de exceso de pérdida, los cuales respaldan la PML , L_{PML} ;
- Los activos que se consideran para efecto de la proyección del activo a que se refiere la Disposición 6.5.12 sujetos a riesgo de crédito (contraparte), L_{Ac} , y
- Los activos correspondientes a los Importes Recuperables de Reaseguro, $L_{A,IRRea}$, a los que se refiere el inciso g) fracción VIII de la Disposición 6.3.2.

En adelante se denota a L_{PML} , L_{Ac} y a $L_{A,IRRea}$ por L_{CRE} . Las variables aleatorias mencionadas constituyen uno de los elementos para el cálculo de los Requerimientos de Capital por Riesgos Técnicos y Financieros de Seguros, Pensiones y Fianzas, RC_{TyFS} , RC_{TyFP} y RC_{TyFF} , de la Fórmula General a que se refiere el artículo 236 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para el cálculo del RCS. Las variables de pérdida L_{CRE} se calcularán conforme a la metodología e información que se detalla en el presente anexo.

I. Introducción.

La variable aleatoria de pérdidas, L_{CRE} , reflejará las pérdidas ocasionadas por los riesgos de crédito (contraparte) por incumplimiento de contrapartes financieras, ya sea compañías reaseguradoras que respaldan los importes recuperables de reaseguro o que respaldan los contratos proporcionales y de cobertura de exceso de pérdida que respaldan la PML , o ya sea emisores de instrumentos financieros sujetos a riesgo de crédito.

La variable aleatoria de pérdidas L_{CRE} se calculará como

$$L_{CRE} = \sum_{j \in CA\_CRE} L_{CRE,j}$$

donde j puede tomar valores de acuerdo al catálogo CA_CRE que está definido por la siguiente lista:

a) En el caso de que $CRE = PML$, CA_CRE tiene los siguientes elementos:

- AyA para seguros agrícolas y de animales;
- CrV para seguros crédito a la vivienda;
- $Terr$ para seguros de terremoto, e
- Hid para seguros de huracán y riesgos hidrometeorológicos;

b) En el caso de $CRE=Ac$, CA_CRE tiene los siguientes elementos:

- $DeuC$ para instrumentos de deuda que no son emitidos o avalados por el Gobierno Federal, ni emitidos por el Banco de México;
- $RV\ Estr$ para instrumentos estructurados;
- $NECapP$ para títulos estructurados de capital protegido, y
- $NECapNP$ para títulos estructurados de capital no protegido;

c) En el caso de que $CRE=IRRea$, CA_CRE contiene solamente el elemento $IRRea$ para importes recuperables de reaseguro.

$L_{CRE,j}$, representa la variable de pérdida del elemento j . Se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula

$$L_{CRE,j} = -S_{CRE,j}(1) + S_{CRE,j}(0),$$

donde las variables de la fórmula anterior se definen como:

a) En el caso de $CRE=PML$, se tiene:

- $S_{CRE,j}(0)$ es el valor total al tiempo de cálculo del RCS, $t=0$, de los montos de las coberturas de los contratos de Reaseguro proporcionales y de exceso de pérdida, donde dichos contratos cubren a los seguros para el ramo o tipo de seguro j , cuyo requerimiento de capital está basado en la PML, que se detalla en el "Manual de datos para el cálculo del RCS de los Riesgos de Contraparte" mismo que se dará a conocer a través de la Página Web de la Comisión.
- $S_{CRE,j}(1)$ es el valor total al tiempo de proyección $t = 1$, de los montos de las coberturas de los contratos de Reaseguro proporcionales y de exceso de pérdida, donde dichos contratos cubren a los seguros para el ramo o tipo de seguro j , cuyo requerimiento de capital está basado en la PML. El cálculo de éste se realizará de acuerdo a los resultados presentados en la sección II.

b) En el caso de $CRE=Ac$, o $CRE=A,IRRea$ se tiene:

- $S_{CRE,j}(0)$ es el valor de los instrumentos financieros del tipo j al tiempo de cálculo del RCS, $t = 0$, el cual se detalla en el "Manual de datos para el cálculo del RCS de los Riesgos de Contraparte" mismo que se dará a conocer a través de la Página Web de la Comisión.
- $S_{CRE,j}(1)$ es el valor de los instrumentos financieros del tipo j al tiempo de proyección, $t=1$, traídos a valor presente. El cálculo de éste se realizará de acuerdo a los resultados presentados en la sección II.

El valor presente se calcula de acuerdo a lo establecido en el Anexo 6.3.3.

II. Resultados para el cálculo de $L_{CRE,j}$.

En esta sección se resumen los principales resultados para el cálculo de la variable aleatoria de pérdidas por incumplimiento de contraparte, $L_{CRE,j}$. La variable $S_{CRE,j}(t)$, $t=0,1$, se calculará utilizando la siguiente expresión

$$S_{CRE,j}(t) = \sum_{i=1}^{m_{CRE,j}} S_{CRE,j,i}(t), \quad t = 0, 1.$$

donde:

- $m_{CRE,j}$ se refiere al número total de entidades financieras de la clasificación j ;
- $S_{CRE,j,i}(0)$ es el valor del saldo de la clasificación j que ampara la entidad financiera i , $i=1, \dots, m_{CRE,j}$, al tiempo de cálculo del RCS, $t=0$, y
- $S_{CRE,j,i}(1)$ es el valor del saldo de la clasificación j que ampara la entidad financiera i , $i=1, \dots, m_{CRE,j}$, al tiempo de proyección, $t=1$, traído a valor presente, el cual se calculará utilizando las siguientes expresiones:

a) En el caso de $CRE=PML$

$$S_{CRE,j,i}(1) = S_{CRE,j,i}(0)(1 - p_i)$$

donde:

- p_i representa la probabilidad de que la entidad financiera i modifique su calificación a un estado de insolvencia.

b) En el caso de $CRE=Ac$, o $CRE=A,IRRea$

$$S_{CRE,j,i}(1) = S_{CRE,j,i}(0) \mathbb{I}_{(\pi_{bi} \neq D)}$$

donde:

- π_{bi} es una variable que indica si la entidad financiera b_i no se encuentra en un estado de insolvencia al tiempo 1.

ANEXO 6.4.11.

**FACTORES FBA Y FA PARA EL CÁLCULO DE LOS FACTORES $G_{c,t}$ APLICABLES
AL CÁLCULO DEL RC_{PMLgf}**

I. ...

II. ...

a) ...

b) ...

c) Valores garantizados que no cuenten con garantía de colateral o con plazo de maduración mayor de 7 años:

FA	AAA (Standard & Poor's); Aaa (Moody's); AAA (Fitch); HR AAA (HR Ratings)	2.7710
FA	AA (Standard & Poor's); Aa (Moody's); AA (Fitch); HR AA (HR Ratings)	2.9420
FA	A (Standard & Poor's); A (Moody's); A (Fitch); HR A (HR Ratings)	3.0038
FA	BBB (Standard & Poor's); Baa2 (Moody's); BBB (Fitch); HR BBB (HR Ratings)	4.1855

ANEXO 8.20.2**PROBABILIDADES DE INCUMPLIMIENTO**

Las Instituciones para efectos del cálculo de los Importes Recuperables de Reaseguro a que se refiere la fracción V de la Disposición 8.20.2, deberán utilizar las probabilidades de incumplimiento, de acuerdo con lo siguiente:

STANDARD & POOR'S	A.M BEST	FITCH	MOODY'S	HR RATINGS	PROBABILIDAD DE INCUMPLIMIENTO
AAA	A++, A+	AAA	Aaa	HR AAA (G)	0.002%
AA+,AA, AA-	A, A-	AA+,AA, AA-	Aa1, Aa2, Aa3	HR AA+ (G)+, HR AA (G), HR AA- (G)	0.05%
A+,A, A-	B++, B+	A+,A, A-	A1, A2, A3	HR A+ (G), HR A (G), HR A- (G)	0.18%
BBB+, BBB, BBB-		BBB+, BBB, BBB-	Baa1, Baa2,Baa3	HR BBB+ (G), HR BBB (G), HR BBB- (G)	0.36%
BB+, BB, BB-	B, B-	BB+, BB, BB-	Ba1, Ba2,Ba3	HR BB+ (G), HR BB (G), HR BB- (G)	0.87%
B+, B, B-	C++, C+	B+, B, B-	B1, B2,B3	B+, B, B-	4.29%
CCC o menor	C, C-, D o menor	CCC o menor	Caa1 o menor	HR CCC (G) o menor	30.65%
No calificado					30.65%

OFICIO mediante el cual se otorga autorización a Caja Solidaria Kafén Tomin, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., para continuar realizando operaciones de ahorro y préstamo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Presidencia.- Vicepresidencia de Normatividad.- Vicepresidencia de Supervisión de Banca de Desarrollo y Finanzas Populares.- Dirección General de Autorizaciones Especializadas.- Dirección General de Supervisión de Cooperativas de Ahorro y Préstamo B.- Oficio Núm. P059/2016.- Exp.: CNBV.312.211.16 (8162) "2016-08-23"<10>.

Asunto: Autorización a Caja Solidaria Kafén Tomin, S.C. de A.P. de R.L. de C.V. para continuar realizando operaciones de ahorro y préstamo.

COMITÉ DE SUPERVISIÓN AUXILIAR DEL FONDO DE SUPERVISIÓN AUXILIAR DE SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO Y DE PROTECCIÓN A SUS AHORRADORES

Blvd. Adolfo López Mateos No. 2607, interior 3
Col. Barrio de Guadalupe, C.P. 37280, León, Gto.

CAJA SOLIDARIA KAFEN TOMIN, S.C. DE A.P. DE R.L. DE C.V.

Calle Juárez No. 189-A, Col. San José
C.P. 79960, Tamazunchale, San Luis Potosí

AT'N.: L.A.E. JORGE VALLE PÉREZ

Presidente del Comité de Supervisión Auxiliar

C. TERESA TORRES GARAY

Representante de la sociedad

Mediante escrito presentado el 22 de septiembre de 2014 el Comité de Supervisión Auxiliar del Fondo de Supervisión Auxiliar de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Protección a sus Ahorradores, por conducto de su Presidente, el señor Jorge Valle Pérez, remitió a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores la solicitud de autorización de Caja Solidaria Kafén Tomin, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., para continuar realizando operaciones de ahorro y préstamo, en términos del artículo 10 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

Con escrito presentado el 24 de febrero de 2016, el Comité de Supervisión Auxiliar del Fondo de Supervisión Auxiliar de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Protección a sus Ahorradores, en alcance a su solicitud, proporcionó documentación e información complementaria relacionada con el asunto de que se trata.

Sobre el particular, la Junta de Gobierno de esta Comisión, en sesión celebrada el 19 de agosto de 2016, con fundamento en el artículo 10 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Comité de Supervisión Auxiliar del Fondo de Supervisión Auxiliar de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Protección a sus Ahorradores el 5 de septiembre de 2014 emitió su dictamen favorable con motivo de la solicitud de autorización de que se trata;

SEGUNDO.- Que la documentación e información presentada con motivo de la solicitud de autorización para que Caja Solidaria Kafén Tomin, S.C. de A.P. de R.L. de C.V. continúe realizando operaciones de ahorro y préstamo, cumple con los requisitos previstos en los artículos 10 y 11 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y 2, 3 y 192 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las actividades de las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo; y

TERCERO.- Que del análisis a la documentación e información recibida se concluyó que desde el punto de vista legal, financiero y operativo es procedente se otorgue la autorización solicitada, adoptó el siguiente:

ACUERDO

"CUARTO.- Los miembros de la Junta de Gobierno, con fundamento en el artículo 12, fracción V de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, tomando en consideración la opinión favorable emitida por el Comité de Autorizaciones de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en su sesión celebrada el 11 de agosto de 2016, autorizaron por unanimidad que Caja Solidaria Kafén Tomin, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., continúe realizando operaciones de ahorro y préstamo con un nivel de operaciones I, bajo su misma denominación, en términos de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo."

La sociedad a la que se otorga la presente autorización para que continúe realizando operaciones de ahorro y préstamo, estará sujeta a las siguientes:

BASES

- PRIMERA.-** La denominación de la sociedad es Caja Solidaria Kafén Tomin, la cual se usará seguida de las palabras Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, o de su abreviatura S.C. de A.P. de R.L. de C.V.
- SEGUNDA.-** Su duración será indefinida.
- TERCERA.-** Su objeto social comprenderá la realización de todas las operaciones que señala el artículo 19, fracción I de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.
- CUARTA.-** Su domicilio social estará ubicado en Tamazunchale, San Luis Potosí.
- QUINTA.-** La sociedad cooperativa tendrá un nivel de operaciones I.
- SEXTA.-** La autorización a que se refiere el presente oficio es, por su propia naturaleza, intransmisible.
- SÉPTIMA.-** La sociedad cooperativa estará sujeta a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como a la supervisión auxiliar del Comité de Supervisión Auxiliar del Fondo de Supervisión Auxiliar de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Protección a sus Ahorradores.
- OCTAVA.-** Las operaciones de ahorro y préstamo que la sociedad cooperativa celebre por virtud de la presente autorización, así como las demás operaciones que lleve a cabo, al igual que su organización y funcionamiento en general, se sujetarán, en lo no señalado expresamente en este oficio, a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley General de Sociedades Cooperativas, a la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, a las reglas y disposiciones de carácter general aplicables a las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo que emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a las disposiciones que respecto de sus operaciones expida el Banco de México y a las demás normas y disposiciones vigentes y las que se emitan en el futuro por cualquier autoridad competente, incluyendo las relativas a operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, que por su naturaleza le resulten aplicables.

Por otra parte y complementariamente al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno que autoriza a Caja Solidaria Kafén Tomin, S.C. de A.P. de R.L. de C.V. continuar realizando operaciones de ahorro y préstamo, esta Comisión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y 70 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, requiere a esa sociedad cooperativa:

- Primero:** Inscribir la presente autorización en el Registro Público de Comercio que corresponda a su domicilio social, a más tardar dentro de los 60 días naturales siguientes a los de su notificación, debiendo remitir a esta Comisión el testimonio respectivo en el plazo de 15 días naturales posteriores a la inscripción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10, antepenúltimo párrafo de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.
- Segundo:** Realizar, a más tardar dentro de los 60 días naturales contados a partir de la fecha de notificación del presente oficio, los actos corporativos necesarios para ajustar sus bases constitutivas a la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y a la Ley General de Sociedades Cooperativas y solicitar a esta Comisión la aprobación prevista en el artículo 30 Bis de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, sujetándose al procedimiento y términos a que se refiere el precepto legal antes citado.

Asimismo, se adjunta al presente debidamente sellado el proyecto de las bases constitutivas de Caja Solidaria Kafén Tomin, S.C. de A.P. de R.L. de C.V. que acompañó a su solicitud de autorización, a efecto de que solicite la aprobación prevista en el artículo 30 Bis de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, dentro de los términos y plazos requeridos anteriormente.

La Comisión publicará el presente oficio en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo previsto en el artículo 10, antepenúltimo párrafo de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 121, 123 y 132 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo; 16, fracciones I y VI de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y 9, 12 y 13 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2014.

Atentamente,

Ciudad de México, a 23 de agosto de 2016.- El Presidente, **Jaime González Aguadé**.- Rúbrica.

OFICIO mediante el cual se otorga autorización a La Caja Solidaria de Teocaltiche, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., para continuar realizando operaciones de ahorro y préstamo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Presidencia.- Vicepresidencia de Normatividad.- Vicepresidencia de Supervisión de Banca de Desarrollo y Finanzas Populares.- Dirección General de Autorizaciones Especializadas.- Dirección General de Supervisión de Cooperativas de Ahorro y Préstamo A.- Oficio Núm. P058/2016.- Exp.: CNBV.312.211.16 (8114) "2016-08-23"<10>.

Asunto: Autorización a La Caja Solidaria de Teocaltiche, S.C. de A.P. de R.L. de C.V. para continuar realizando operaciones de ahorro y préstamo.

COMITÉ DE SUPERVISIÓN AUXILIAR DEL FONDO DE SUPERVISIÓN AUXILIAR DE SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO Y DE PROTECCIÓN A SUS AHORRADORES

Blvd. Adolfo López Mateos No. 2607, interior 3
Col. Barrio de Guadalupe, C.P. 37280, León, Gto.

LA CAJA SOLIDARIA DE TEOCALTICHE, S.C. DE A.P. DE R.L. DE C.V.

Calle Emiliano Zapata No. 40
Col. Centro, C.P. 47200, Teocaltiche, Jalisco

AT'N.: L.A.E. JORGE VALLE PÉREZ

Presidente del Comité de Supervisión Auxiliar

C. OLGA LIDIA SEGOVIA HERNÁNDEZ

Gerente General de la sociedad

Mediante escrito presentado el 31 de marzo de 2014 el Comité de Supervisión Auxiliar del Fondo de Supervisión Auxiliar de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Protección a sus Ahorradores, por conducto de su Presidente, el señor Jorge Valle Pérez, remitió a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores la solicitud de autorización de La Caja Solidaria de Teocaltiche, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., para continuar realizando operaciones de ahorro y préstamo, en términos del artículo 10 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

Con escritos presentados el 8 de julio de 2015 y 12 de julio de 2016, el Comité de Supervisión Auxiliar del Fondo de Supervisión Auxiliar de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Protección a sus Ahorradores, en alcance a su solicitud, proporcionó documentación e información complementaria relacionada con el asunto de que se trata.

Sobre el particular, la Junta de Gobierno de esta Comisión, en sesión celebrada el 19 de agosto de 2016, con fundamento en el artículo 10 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Comité de Supervisión Auxiliar del Fondo de Supervisión Auxiliar de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Protección a sus Ahorradores el 27 de marzo de 2014 emitió su dictamen favorable con motivo de la solicitud de autorización de que se trata;

SEGUNDO.- Que la documentación e información presentada con motivo de la solicitud de autorización para que La Caja Solidaria de Teocaltiche, S.C. de A.P. de R.L. de C.V. continúe realizando operaciones de ahorro y préstamo, cumple con los requisitos previstos en los artículos 10 y 11 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y 2, 3 y 192 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las actividades de las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo; y

TERCERO.- Que del análisis a la documentación e información recibida se concluyó que desde el punto de vista legal, financiero y operativo es procedente se otorgue la autorización solicitada, adoptó el siguiente:

ACUERDO

“TERCERO.- Los integrantes de la Junta de Gobierno, con fundamento en el artículo 12, fracción V de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, tomando en consideración la opinión favorable emitida por el Comité de Autorizaciones de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en su sesión celebrada el 11 de agosto de 2016, autorizaron por unanimidad que La Caja Solidaria de Teocaltiche, S.C. de A.P. de R.L. de C.V., continúe realizando operaciones de ahorro y préstamo con un nivel de operaciones I, bajo su misma denominación, en términos de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.”

La sociedad a la que se otorga la presente autorización para que continúe realizando operaciones de ahorro y préstamo, estará sujeta a las siguientes:

BASES

PRIMERA.- La denominación de la sociedad es La Caja Solidaria de Teocaltiche, la cual se usará seguida de las palabras Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, o de su abreviatura S.C. de A.P. de R.L. de C.V.

SEGUNDA.- Su duración será indefinida.

TERCERA.- Su objeto social comprenderá la realización de todas las operaciones que señala el artículo 19, fracción I de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

CUARTA.- Su domicilio social estará ubicado en Teocaltiche, Jalisco.

QUINTA.- La sociedad cooperativa tendrá un nivel de operaciones I.

SEXTA.- La autorización a que se refiere el presente oficio es, por su propia naturaleza, intransmisible.

SÉPTIMA.- La sociedad cooperativa estará sujeta a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como a la supervisión auxiliar del Comité de Supervisión Auxiliar del Fondo de Supervisión Auxiliar de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Protección a sus Ahorradores.

OCTAVA.- Las operaciones de ahorro y préstamo que la sociedad cooperativa celebre por virtud de la presente autorización, así como las demás operaciones que lleve a cabo, al igual que su organización y funcionamiento en general, se sujetarán, en lo no señalado expresamente en este oficio, a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley General de Sociedades Cooperativas, a la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, a las reglas y disposiciones de carácter general aplicables a las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo que emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a las disposiciones que respecto de sus operaciones expida el Banco de México y a las demás normas y disposiciones vigentes y las que se emitan en el futuro por cualquier autoridad competente, incluyendo las relativas a operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, que por su naturaleza le resulten aplicables.

Por otra parte y complementariamente al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno que autoriza a La Caja Solidaria de Teocaltiche, S.C. de A.P. de R.L. de C.V. continuar realizando operaciones de ahorro y préstamo, esta Comisión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y 70 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, requiere a esa sociedad cooperativa:

Primero: Inscribir la presente autorización en el Registro Público de Comercio que corresponda a su domicilio social, a más tardar dentro de los 60 días naturales siguientes a los de su notificación, debiendo remitir a esta Comisión el testimonio respectivo en el plazo de 15 días naturales posteriores a la inscripción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10, antepenúltimo párrafo de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

Segundo: Realizar, a más tardar dentro de los 60 días naturales contados a partir de la fecha de notificación del presente oficio, los actos corporativos necesarios para ajustar sus bases constitutivas a la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y a la Ley General de Sociedades Cooperativas y solicitar a esta Comisión la aprobación prevista en el artículo 30 Bis de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, sujetándose al procedimiento y términos a que se refiere el precepto legal antes citado.

Asimismo, se adjunta al presente debidamente sellado el proyecto de las bases constitutivas de La Caja Solidaria de Teocaltiche, S.C. de A.P. de R.L. de C.V. que acompañó a su solicitud de autorización, a efecto de que solicite la aprobación prevista en el artículo 30 Bis de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, dentro de los términos y plazos requeridos anteriormente.

La Comisión publicará el presente oficio en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con lo previsto en el artículo 10, antepenúltimo párrafo de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 121, 123 y 132 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo; 16, fracciones I y VI de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y 9, 12 y 13 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2014.

Atentamente,

Ciudad de México, a 23 de agosto de 2016.- El Presidente, **Jaime González Aguadé**.- Rúbrica.

POLÍTICAS, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Recursos y Servicios.- Administración Central de Recursos Materiales.

POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

El Servicio de Administración Tributaria, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos de Mexicanos, 1o. penúltimo párrafo, 10o. de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 9o. de su Reglamento, así como el “Acuerdo por el que se delegan en el Jefe del Servicio de Administración Tributaria las facultades que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2015, se hacen de conocimiento las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas versión 1.0 (POBALINES), mismas que fueron dictaminadas en la sexta sesión ordinaria del Comité de Obras Públicas del SAT, celebrada el 29 de junio de 2016.

Las presentes POBALINES son de observancia obligatoria para todas las unidades administrativas del SAT, que intervengan directa o indirectamente en los procedimientos de contratación que regula esta materia, sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones jurídicas aplicables, con el propósito de facilitar la intervención de las áreas contratantes, técnicas y requirentes, en los procedimientos de contratación vinculados con las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que se requieran y estarán disponibles en el sitio www.sat.gob.mx.

Ciudad de México, a 12 de septiembre de 2016.- El Administrador Central de Recursos Materiales, **Oscar Mauricio Tovar García**.- Rúbrica.

(R.- 438103)

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-R-069-SCFI-2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-R-069-SCFI-2016 DOCUMENTOS FOTOGRÁFICOS-LINEAMIENTOS PARA SU CATALOGACIÓN.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 21, fracciones I, IX, XI y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada y aprobada por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Documentación, lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento que se indica puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México, así como en la página de Internet: <http://www.economia-nmx.gob.mx/normasmx/index.nmx>.

La Norma Mexicana NMX-R-069-SCFI-2016, entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20160816140225611.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-R-069-SCFI-2016	DOCUMENTOS FOTOGRÁFICOS-LINEAMIENTOS PARA SU CATALOGACIÓN.
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece criterios comunes para los procesos de catalogación y documentación de los materiales fotográficos, contribuyendo con su difusión, su preservación, y facilitando la labor de los catalogadores y favoreciendo el acceso a los acervos.	
Esta Norma Mexicana es aplicable a la organización y gestión de fondos fotográficos. Tiene como alcance el tratamiento por unidad documental simple.	
Cada institución decidirá la manera y el nivel de descripción en función de sus políticas documentales y los requerimientos particulares de sus acervos.	
Dada la versatilidad de las fotografías, y por la posibilidad de que estén presentes en distintas manifestaciones como los kit y los multimedia, esta Norma Mexicana se puede complementar con otras regulaciones para otros tipos de documentos.	
Concordancia con Normas Internacionales	
La presente Norma Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional por no existir referencia al momento de su elaboración.	
Bibliografía	
- AASBØ Kristin y otros. SEPIADES recommendations for cataloguing photographic collections. Ed. by Edwin Klijn, European Commission on Preservation and Access, Amsterdam, 2003. - BARRA MOULAIN, Paula Alicia. Normas catalográficas, Sistema Nacional de Fototecas del INAH. Instituto Nacional de Antropología e Historia. México, 2005.	

- CONDE VILLAVERDE, María Luisa. Manual de tratamiento de archivos administrativos. Ministerio de Cultura, Dirección de Archivos Estatales, Madrid, 1992.
- CONSEJO INTERNACIONAL DE ARCHIVOS ISAD(G). Norma internacional general de descripción archivística, Adoptada por el Comité de Normas de Descripción. Estocolmo, Suecia, 19-22 septiembre 1999. El Consejo, Madrid, 2000. Localizado: 3 de septiembre de 2013.
- CRAWFORD, W. The Keepers of Light: A History and working Guide to Early Photographic Processes, Morris & Morris Dobbs Ferry, New York, 1979.
- DE JONG Annemieke. Los metadatos en el entorno de la producción audiovisual, International Federation of Television Archives FIAT/IFTA. Netherlands Audiovisual Archives. November 2001.
- CONACULTA. Directorio de archivos, fototecas y centros especializados en fotografía. Centro de la Imagen, México 2001.
- Fotografía Reglas de la composición, Planos Fotográficos, Retrato Fotográfico [en línea]. [Consulta: abril de 2013]. Disponible en: www.slideshare.net
- GEORGE EASTMAN HOUSE. Photographic Processes Glossary, Disponible en: <http://www.geh.org/taschen/htmlsrc/glossary.html>
- Graphic atlas [en línea]. [Consulta: 3 de septiembre de 2013]. Disponible en: <http://www.graphicsatlas.org>.
- GONZÁLEZ ROMERO, Rodolfo. Esquema de metadatos Dublín, Core, Red de Acervos Digitales, UNAM, México, 2010.
- JURGENS, Martin C. Identification and conservation of digital prints, Advanced Residency Program in Photograph Conservation, George Eastman House, Rochester, N.Y., February 6-7, 2006.
- LAVEDRINE, Bertrand. A Guide to the Preventive Conservation of Photograph Collections, J. Paul Getty Trust, Asia Pacific Offset Inc. China, 2009.
- LAVEDRINE, Bertrand. Photographs of the Past: Process and Preservation, J. Paul Getty Trust, Wall Printing Company Limited. Hong Kong, 2003.
- MERTLE, J.S.; MONSEN, G.L. Photomechanics and Printing, Mertle Publishing Company, Chicago, 1957.
- Manual de procedimientos técnicos para archivos históricos de universidades e instituciones de educación superior. IISUE de la UNAM, 2002. Documento interno inédito.
- NADEAU, L. Encyclopedia of Printing, Photographic & Photomechanical Processes, vols. 1 and 2, Atelier Luis Nadeau. Canada, 1989.
- Norma Internacional General de Descripción Archivística [ISAD(G)], 2da ed. Madrid, 2000.
- PAVÃO, L. Conservação de Coleções de Fotografia, Dinalivro. Lisboa, 1997.
- Reglas de catalogación angloamericanas. The Joint Steering Committee for Revisión of AACR. Traducido del inglés al español por Margarita Amaya de Heredia. 2ª ed., rev. de 2002, actualización de 2003, Ed. Rojas Eberhard Editores LTDA. Bogotá, 2004.
- REILLY, James M., Care and identification of 19th-century photographic prints. Eastman Kodak Co., © Rochester. NY 1986.
- UPDIG. Universal Photographic Digital Imaging Guidelines [en línea]. [Consulta: 27 de julio de 2016]. Disponible en <http://www.updig.org>

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-F-597-SCFI-2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-F-597-SCFI-2016 CAFÉ VERDE-ESPECIFICACIONES, PREPARACIONES Y EVALUACIÓN SENSORIAL (CANCELA A LA NMX-F-551-SCFI-2008).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 21, fracciones I, IX, XI y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que han sido elaborada y aprobada por el Comité Técnico de Normalización Nacional para Café y sus Productos, lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento que se indica puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México, así como en la página de internet: <http://www.economia-nmx.gob.mx/normasmx/index.nmx>. SINEC-20160825191731703

La presente Norma Mexicana NMX-F-597-SCFI-2016, entrará en vigor 60 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-F-597-SCFI-2016	CAFÉ VERDE-ESPECIFICACIONES, PREPARACIONES Y EVALUACIÓN SENSORIAL (CANCELA A LA NMX-F-551-SCFI-2008).
Objetivo y campo de aplicación La presente Norma Mexicana establece la definición, descripciones y las especificaciones que se utilizan comúnmente para evaluar la calidad del café verde en grano, así como los tipos de preparaciones que permiten su evaluación sensorial. Aplica al grano de café verde que se produce o comercializa en el territorio nacional, independientemente del método de producción y beneficiado por el cual fue obtenido e indistintamente de que sea canalizado a cualquier mercado comercial.	
Concordancia con normas internacionales La presente Norma Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna norma internacional por no encontrarse referencia específica al momento de su elaboración.	
Bibliografía - NOM-008-SCFI-2012 Sistema General de Unidades de Medida. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2002/11/27. - NMX-F-586-SCFI-2008 Café y sus Productos-Vocabulario-Términos y Definiciones. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2008/12/16. - ISO 3509:2005 Coffee and coffee products-Vocabulary. Organización Internacional de Normalización. Edition 4. 2015/09/01. - ISO 4072:1982 Green coffee in bags-Sampling. Organización Internacional de Normalización. Edition 1. 2012/03/29. - ISO 4149:2005 Green coffee-Olfactory and visual examination and determination of foreign matter and defects. Edition 2. 2015/01/26. - ISO 6668:2008 Green coffee-Preparation of samples for use in sensory analysis. Organización Internacional de Normalización. Edition 2. 2011/10/03. - ISO 6673:2003 Green coffee-Determination of loss in mass at 105 degrees C. Organización Internacional de Normalización. Edition 2. 2014.11.24. - ISO 10470:2004 Green coffee -Defect reference chart. Organización Internacional de Normalización. Edition 2. 2011/10/13.	

Ciudad de México, a 26 agosto de 2016.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO que desincorpora del régimen de dominio público de la Federación una fracción de terreno, localizada en el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México y se autoriza su donación a favor de la empresa Paramunicipal de Participación Mayoritaria denominada Desarrollos de Infraestructura Sustentable Nuevo Chimalhuacán, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

JAVIER VARGAS ZEMPOALTECATL, Subsecretario de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas, en ausencia del Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 37, fracción XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 29 fracciones II y VI, 84 fracción X y 95, de la Ley General de Bienes Nacionales y 1, 7, fracción XII y 86 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en relación con el Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentra una fracción de terreno con superficie de 150-00-00.134 hectáreas, que forma parte de un inmueble de mayor extensión con superficie total de 735-25-09.423 hectáreas, denominado "El Moño o Los Tlateles", ubicado en la avenida Bordo de Xochiaca sin número, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México;

SEGUNDO.- Que la propiedad del inmueble de mayor extensión, del que forma parte la fracción de terreno a que se refiere el Considerando precedente, se acredita con el contrato de donación de fecha 26 de noviembre de 2015, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal, bajo el folio real número 146309 de fecha 2 de diciembre de 2015, con las medidas, colindancias y datos de localización que se consignan en el plano número SC-477-2016, elaborado en julio de 2012 por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública, registrado y certificado por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, unidad administrativa de dicho Instituto;

TERCERO.- Que no existe diferencia entre la superficie señalada en el plano topográfico mencionado, y la consignada en el contrato a que se refiere el Considerando Segundo de este ordenamiento, en virtud de tratarse de una fracción de terreno;

CUARTO.- Que la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como del presente Acuerdo de desincorporación, obra en el expediente número CEDOC 15-14287-1 integrado por el Centro de Documentación del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en custodia y bajo responsabilidad de la referida Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria;

QUINTO.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 11, fracción V del Reglamento de ese Instituto, conoció y revisó, desde el punto de vista técnico jurídico, la donación materia del presente Acuerdo; formuló y tramitó ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría, este instrumento, remitiendo para ello, entre otros documentos, copia del contrato a que se refiere el Considerando Segundo de este Acuerdo, en el cual se acredita la propiedad a favor de la Federación del inmueble, folio real número 146309 correspondiente al Registro Público de la Propiedad Federal, plano topográfico del citado inmueble, solicitud de donación de fecha 17 de agosto de 2016, suscrita por la Presidenta del Consejo de Administración y el Director General de la empresa paramunicipal Desarrollos de Infraestructura Sustentable Nuevo Chimalhuacán, S.A. de C.V.;

SEXTO.- Que mediante Decreto número 51 del Poder Ejecutivo del Estado de México, publicado el 18 de diciembre de 2015 en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, se autorizó al Ayuntamiento de Chimalhuacán, México, a crear una empresa paramunicipal mayoritaria, cuyo objeto entre otros, es el de prevenir, controlar, manejar y restaurar todo lo relacionado a la contaminación ambiental en ese Municipio, para mitigar los efectos adversos provocados por la desecación del Ex Vaso del Lago de Texcoco;

SÉPTIMO.- Que mediante escritura pública número 114,565 del 12 de abril de 2016, se constituyó la Empresa Paramunicipal de Participación Mayoritaria denominada “Desarrollos de Infraestructura Sustentable Nuevo Chimalhuacán, S.A. de C.V.”;

OCTAVO.- Que mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 2016, la fracción de terreno materia del presente Acuerdo se destinó al servicio de la Empresa Paramunicipal de Participación Mayoritaria Desarrollos de Infraestructura Sustentable Nuevo Chimalhuacán, a efecto de realizar un proyecto de rescate ambiental y desarrollo social, urbano y económico denominado “Centro Estratégico de Recuperación Ambiental del Oriente (CERAO), hasta en tanto concluya el trámite de desincorporación, que autorice su enajenación;

NOVENO.- Que mediante escrito de fecha 17 de agosto de 2016, la Empresa Paramunicipal denominada Desarrollos de Infraestructura Sustentable Nuevo Chimalhuacán, S.A. de C.V. solicitó al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la donación a su favor de la fracción de terreno a que se refiere el considerando Primero de este Acuerdo, con el objeto establecer el área de desarrollo del proyecto denominado Centro Estratégico de Recuperación Ambiental del Oriente (CERAO) que incluye el desarrollo del proyecto Parque Tecnológico Nuevo Chimalhuacán y la enajenación a título oneroso hasta del 40% de la superficie motivo de la donación, para obtener fondos a efecto de aplicarlos en acciones beneficio colectivo;

DÉCIMO.- Que esta Secretaría de la Función Pública, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal y con base en el expediente número CEDOC 15-14287-1 ya referido y en el dictamen emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, en el cual señala que se acreditan los supuestos establecidos en el preámbulo y en la fracción X del artículo 84 de la Ley General de Bienes Nacionales y tomando en cuenta que el inmueble materia de ese dictamen, no es de uso común y por sus características de ocupación, no es susceptible de destinarse al servicio de instituciones públicas federales para la prestación de servicios públicos, toda vez que se encuentra destinado al servicio de la empresa Desarrollos de Infraestructura Sustentable Nuevo Chimalhuacán, S.A. de C.V., ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la operación materia del presente ordenamiento;

DÉCIMO PRIMERO.- Que con base en las consideraciones referidas y siendo propósito del Ejecutivo Federal, dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación la fracción de terreno descrita en el Considerando Primero del presente Acuerdo y se autoriza su donación a favor de la Empresa Paramunicipal de Participación Mayoritaria denominada Desarrollos de Infraestructura Sustentable Nuevo Chimalhuacán, S.A. de C.V., a efecto de que la utilice para establecer el área de desarrollo económico del proyecto Centro Estratégico de Recuperación Ambiental del Oriente (CERAO) que incluye desarrollo del proyecto Parque Tecnológico Nuevo Chimalhuacán y la enajenación a título oneroso hasta del 40% de la superficie motivo de la donación, para obtener fondos a efecto de aplicarlos en acciones beneficio colectivo.

La Secretaría de la Función Pública ejercerá a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la operación que se autoriza.

El precio de las enajenaciones onerosas que se autorizan, tendrán como base el que determinen los avalúos que emita el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto por el artículo 143, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEGUNDO.- Si la Empresa Paramunicipal de Participación Mayoritaria Desarrollos de Infraestructura Sustentable Nuevo Chimalhuacán, S.A. de C.V., no utiliza la fracción de terreno cuya donación se autoriza o le diere un uso distinto al establecido por el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la dependencia que corresponda conforme a las atribuciones señaladas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, o bien lo dejare de utilizar o necesitar, dicha fracción con todas sus mejoras y accesorios, revertirá al patrimonio de la Federación. Esta prevención deberá insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

TERCERO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por la Empresa Paramunicipal de Participación Mayoritaria Desarrollos de Infraestructura Sustentable Nuevo Chimalhuacán, S.A. de C.V.

CUARTO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se deja sin efectos el Acuerdo por el que se destina al servicio de la Empresa Paramunicipal de Participación Mayoritaria Desarrollos de Infraestructura Sustentable Nuevo Chimalhuacán, S.A. de C.V., la fracción de terreno que se menciona el Considerando Primero de este Acuerdo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 2016.

TERCERO.- Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a la operación que se autoriza, por causas imputables a la Empresa Paramunicipal de Participación Mayoritaria Desarrollos de Infraestructura Sustentable Nuevo Chimalhuacán, S.A. de C.V., determinadas por la dependencia que corresponda conforme a las atribuciones señaladas en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, este ordenamiento quedará sin efectos, debiendo esta Dependencia con posterioridad a dicho plazo, publicar un aviso en el Diario Oficial de la Federación en el que dé a conocer dicha circunstancia, así como notificarlo al propio gobierno de esa entidad federativa.

Sufragio Efectivo. No Reección.

Ciudad de México, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.- El Subsecretario de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas, **Javier Vargas Zempoaltecatl**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se retira del servicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza su enajenación a título oneroso mediante licitación pública de un inmueble ubicado en la ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

JAVIER VARGAS ZEMPOALTECATL, Subsecretario de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas, en ausencia del Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 37, fracción XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 29 fracciones II y VI, 84 fracción I y 95, de la Ley General de Bienes Nacionales y 1, 7, fracción XII y 86 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en relación con el Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra un inmueble con superficie de 360.47 metros cuadrados, ubicado en calle Vidrio número 1255, Sector Juárez, ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco;

SEGUNDO.- Que la propiedad del inmueble a que se refiere el considerando precedente, se acredita mediante escritura pública número 86 de fecha 24 de octubre de 1996, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el folio real número 39415 del 17 de diciembre de 1997, con las medidas, colindancias y datos de localización que se consignan en el plano número TOP-01-GUAD-JAL, elaborado por el Servicio de Administración Tributaria, certificado por la entonces Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, unidad administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública;

TERCERO.- Que existe una diferencia entre la superficie señalada en el plano topográfico número TOP-01-GUAD-JAL, para el inmueble objeto del presente Acuerdo y la consignada en el título de propiedad a que se refiere el Considerando Segundo, que es de 5.23 metros cuadrados, equivalente al 1.43%, misma que de acuerdo al criterio técnico establecido por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales contenido en el documento denominado

“Especificaciones Técnicas y Requisitos para la Elaboración de Planos Topográficos y Catastrales que se realicen respecto a los inmuebles que forman parte del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal”, de fecha 7 de octubre de 2013, es una diferencia técnicamente admisible, atendiendo a que no siempre se han utilizado los mismos métodos y equipos de medición para obtener la superficie de los inmuebles federales;

CUARTO.- Que la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como del presente Acuerdo de desincorporación, obra en el expediente número 65/130279 integrado por el Centro de Documentación del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en custodia y bajo la responsabilidad de la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria de dicho Instituto;

QUINTO.- Que mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 2012, el inmueble materia del presente Acuerdo se destinó al servicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a efecto de que lo continuara utilizando como oficinas administrativas y archivo de su órgano desconcentrado Servicio de Administración Tributaria;

SEXTO.- Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de su órgano desconcentrado Servicio de Administración Tributario, mediante oficio número 300-03-00-00-00-2012-372 de fecha 1 de junio de 2012, puso a disposición de la Secretaría de la Función Pública, el inmueble a que alude el considerando primero del presente ordenamiento, toda vez que ya no le era de utilidad para el cumplimiento de las atribuciones que tiene encomendadas;

SÉPTIMO.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 118 del “Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010, el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con fecha 15 de enero de 2016, publicó en su página de internet como disponible para la prestación del servicio público entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las características del inmueble descrito en el considerando Primero de este ordenamiento, a efecto de determinar si éste podría ser aprovechado, sin haberse recibido solicitud de destino dentro del plazo de 60 días naturales que se concedió para ello, por lo que el mencionado Instituto mediante acta de fecha 16 de marzo de 2016, hizo constar lo anterior y estimó que resulta procedente su enajenación a título oneroso mediante licitación pública.

OCTAVO.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 11, fracción V, del Reglamento de ese Instituto, conoció y revisó, desde el punto de vista técnico jurídico, la autorización de venta mediante licitación pública del inmueble materia del presente Acuerdo; formuló y tramitó ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría, este instrumento, remitiendo para ello, entre otros documentos, copia de la escritura pública número 86 a que se refiere el Considerando Segundo de este Acuerdo, con la que se acredita la propiedad a favor de la Federación, folio real número 39415 correspondiente al Registro Público de la Propiedad Federal; plano topográfico del citado inmueble elaborado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y acta de fecha 16 de marzo de 2016;

NOVENO.- Que la Secretaría de la Función Pública, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal, ha determinado la conveniencia de desincorporar y autorizar la enajenación a título oneroso mediante licitación pública del bien objeto de este ordenamiento, en términos de la ley que rige la materia;

DÉCIMO.- Que con base en las consideraciones referidas y siendo propósito del Ejecutivo Federal, dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se retira del servicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación el inmueble descrito en el Considerando Primero del presente acuerdo y se autoriza su enajenación a título, oneroso mediante licitación pública.

La Secretaría de la Función Pública ejercerá, a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la operación que se autoriza.

SEGUNDO.- El valor del bien cuya enajenación se autoriza, no podrá ser inferior al que para tal efecto determine el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el dictamen respectivo. Si realizada la licitación pública dicho inmueble no se hubiere enajenado, se estará a lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley General de Bienes Nacionales.

TERCERO.- Los impuestos, derechos, honorarios y demás gastos que se originen con motivo de la enajenación a título oneroso en licitación pública que se autoriza, serán cubiertos por el adquirente.

CUARTO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este ordenamiento.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los veintidós días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.- El Subsecretario de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas, **Javier Vargas Zempoaltecatl**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se retira del servicio de la Secretaría de Economía, se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la enajenación a título oneroso mediante licitación pública de un inmueble ubicado en el Municipio de Garza García, Estado de Nuevo León.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

JAVIER VARGAS ZEMPOALTECATL, Subsecretario de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas, en ausencia del Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 37 fracción XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 29 fracciones II y VI, 84 fracción I y 95 de la Ley General de Bienes Nacionales, 7 fracción XII y 86 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en relación con el Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra un inmueble con superficie de 605 metros cuadrados que corresponde al local número 10 del Centro Comercial Plaza Río, conformado por 407 metros cuadrados en la planta baja y 198 metros cuadrados en el Mezzanine, ubicado en la avenida San Pedro número 801, colonia Fuentes del Valle, Municipio de Garza García, Estado de Nuevo León;

SEGUNDO.- Que la propiedad del inmueble a que se refiere el considerando anterior se acredita mediante escritura pública número 1 de fecha 5 de diciembre de 2002, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el folio real número 89579 el 23 de noviembre de 2005. El inmueble tiene las medidas, colindancias y datos de localización que se consignan en el plano número ARQ-01, elaborado por la Secretaría de Economía en enero de 2015, registrado y certificado por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, unidad administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública;

TERCERO.- Que no existe diferencia entre la superficie señalada en el plano topográfico número ARQ-01 para el bien objeto del presente Acuerdo y la señalada en la escritura pública a que se refiere el Considerando Segundo del presente Acuerdo;

CUARTO.- Que la documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble que nos ocupa, así como del presente Acuerdo de desincorporación, obra en el expediente número 65/131325 integrado por el Centro de Documentación del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en custodia y bajo la responsabilidad de la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria de dicho Instituto;

QUINTO.- Que el inmueble materia del presente Acuerdo fue adquirido para destinarse a la Delegación Nuevo León de la Secretaría de Economía, motivo por el cual se encontraba al servicio de esa dependencia, la cual mediante oficio número 711.2012.209 de fecha 3 de septiembre de 2012, lo puso a disposición del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ya que no le era de utilidad en esa fecha ni en un futuro previsible;

SEXTO.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 11 fracción V del Reglamento de ese Instituto, conoció y revisó, desde el punto de vista técnico jurídico, la desincorporación, y enajenación a título oneroso del inmueble materia del presente Acuerdo; formuló y tramitó ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría, este instrumento, remitiendo para ello, entre otros documentos, copia de la escritura pública a que se refiere el Considerando Segundo de este Acuerdo, en la cual se acredita la propiedad a favor de la Federación del inmueble con superficie de 605 metros cuadrados, folio real número 89579 correspondiente al Registro Público de la Propiedad Federal; y plano topográfico del citado inmueble elaborado por la Secretaría de Economía;

SÉPTIMO.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 118 del "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010, el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, el 15 de enero de 2016 publicó en su página de internet como disponible para la prestación del servicio público, entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, las características del inmueble descrito en el Considerando Primero de este ordenamiento, a efecto de determinar si éste podría ser aprovechado en la prestación de servicios públicos, sin haberse recibido solicitud de destino dentro del plazo de 60 días naturales que se concedió para ello, por lo que el mencionado Instituto mediante acta del 16 de marzo de 2016, hizo constar lo anterior y al no ser solicitado para el servicio público dicho bien, estimó que resulta procedente su enajenación a título oneroso mediante licitación pública;

OCTAVO.- Que esta Secretaría a mi cargo, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal, ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la operación materia del presente ordenamiento en términos de la ley que rige la materia;

NOVENO.- Que con base en las consideraciones referidas y siendo propósito del Ejecutivo Federal, dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se retira del servicio de la Secretaría de Economía, se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la enajenación a título oneroso mediante licitación pública del inmueble descrito en el Considerando Primero del presente Acuerdo.

La Secretaría de la Función Pública ejercerá, a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la operación que se autoriza.

SEGUNDO.- El valor del bien cuya enajenación se autoriza, no podrá ser inferior al que al efecto determine el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el dictamen respectivo. Si realizada la licitación pública dicho inmueble no se hubiere enajenado, se estará a lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley General de Bienes Nacionales.

TERCERO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el adquirente.

CUARTO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este ordenamiento.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los veintiún días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.- El Subsecretario de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas, **Javier Vargas Zempoaltecatl**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se retira del servicio de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación una fracción de terreno ubicada en el Municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco y se autoriza su enajenación a título gratuito a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

JAVIER VARGAS ZEMPOALTECATL, Subsecretario de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas, en ausencia del Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 37, fracción XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 29 fracciones II y VI, 84 fracción III y 95, de la Ley General de Bienes Nacionales y 1, 7, fracción XII y 86 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en relación con el Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforma y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en Materia de Control Interno del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra una fracción de terreno con superficie de 19-10-34.02 hectáreas, que forma parte de un inmueble de mayor extensión con superficie total de 37-68-72 hectáreas, denominado "El Porvenir", ubicado en la Ranchería Río Seco, primera Sección, Municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco;

SEGUNDO.- Que la propiedad del inmueble del cual forma parte la fracción de terreno a que se refiere el Considerando Primero de este ordenamiento se acredita mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de septiembre de 2001, por el que se expropiaron por causa de utilidad pública a favor de la Nación, entre otros bienes, los correspondientes a la empresa Azucarera La Chontalpa, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el folio real número 60626 el 4 de septiembre de 2001, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número 1-1, elaborado por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, aprobado y registrado por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, unidad administrativa del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales;

TERCERO.- Que no existe diferencia de superficie, ya que la señalada en el plano topográfico número 1-1 para el bien objeto del presente Acuerdo se refiere solamente a una fracción de terreno que forma parte de un inmueble de mayor extensión que fue expropiado mediante el Decreto que se señala en el considerando precedente;

CUARTO.- Que la documentación que sustenta la situación jurídica y administrativa de la referida fracción de terreno, obra en el expediente número EPE/84354/1, integrado por el Centro de Documentación del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en custodia y bajo la responsabilidad de la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria de dicho Instituto;

QUINTO.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, de conformidad con lo previsto por el artículo 11, fracción V, del Reglamento de ese Instituto, conoció y revisó, desde el punto de vista técnico jurídico, la enajenación a título gratuito a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra de la fracción de terreno materia del presente Acuerdo, formuló y tramitó ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría, este instrumento, remitiendo para ello, entre otros documentos, copia del Decreto Expropiatorio de fecha 3 de septiembre de 2001, folio real número 60626 correspondiente al Registro Público de la Propiedad Federal; plano topográfico del citado inmueble elaborado por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y solicitud de enajenación a título gratuito de fecha 27 de agosto de 2008, suscrita por el Directora Jurídica de la citada Comisión;

SEXTO.- Que mediante oficio número 512.- 0577 de fecha 27 de mayo de 2016, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, puso a disposición del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la fracción de terreno a que se refiere el Considerando Primero de este ordenamiento, por no ser de utilidad para la realización de las atribuciones que tiene encomendadas;

SÉPTIMO.- Que la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de noviembre de 1974, que tiene por objeto, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, regularizar la tenencia de la tierra en donde existan asentamientos humanos irregulares ubicados en predios ejidales, comunales y de propiedad federal;

OCTAVO.- Que la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, por oficio número 1.4/1704/08 de fecha 27 de agosto de 2008, solicitó al Gobierno Federal autorice la enajenación a título gratuito a su favor de la fracción de terreno a que se refiere el considerando primero de este ordenamiento, a fin de que conforme a sus atribuciones, regularice la tenencia de la tierra en beneficio de sus actuales poseedores;

NOVENO.- Que esta Secretaría de la Función Pública, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal y con base en el expediente número EPE/84354/1, ya referido y en el dictamen emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, a través de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, en el cual se señala que se acreditan los supuestos establecidos en el artículo 84, párrafo primero y fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales y tomando en cuenta que la fracción de terreno materia de ese dictamen, no es de uso común y al ser ocupada por asentamientos humanos, no es susceptible de destinarse al servicio de otras instituciones públicas federales para la prestación de servicios públicos, ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la operación materia del presente ordenamiento;

DÉCIMO.- Que con base en las consideraciones referidas y siendo propósito del Ejecutivo Federal, dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se retira del servicio de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la enajenación a título gratuito a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, de la fracción de terreno descrita en el Considerando Primero del presente Acuerdo, a efecto de que regularice la tenencia de la tierra en beneficio de sus actuales poseedores y a su vez esa Comisión done al Municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco la superficie correspondiente a vialidades y áreas verdes, para el otorgamiento de servicios públicos.

Quedan exceptuados de la enajenación que se autoriza, los espacios en que se presten servicios de carácter federal, como escuelas, templos abiertos al público y casas de salud.

La Secretaría de la Función Pública ejercerá, a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la operación que se autoriza.

SEGUNDO.- Si la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra no utilizare la fracción de terreno cuya enajenación se autoriza o le diere un uso distinto al establecido, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, dicho bien con todas sus mejoras y accesorios revertirá al patrimonio de la Federación. Esta prevención deberá insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

TERCERO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra.

CUARTO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este ordenamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a la operación que se autoriza, por causas imputables a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, determinadas por la Secretaría de la Función Pública, este ordenamiento quedará sin efectos, debiendo esta dependencia publicar un aviso en el Diario Oficial de la Federación en el que dé a conocer dicha circunstancia, así como notificarlo a la propia Comisión.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, a los veintiún días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.- El Subsecretario de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas, **Javier Vargas Zempoaltecatl**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

CONVENIO Modificatorio a las Bases de Coordinación que, en el marco del Programa Nacional de Becas para el desarrollo del proyecto denominado Programa de Capacitación SEP-SEDENA 2016, celebran la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de la Defensa Nacional.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.- Secretaría de la Defensa Nacional.

CONVENIO MODIFICATORIO A LAS BASES DE COORDINACIÓN DE FECHA 27 DE MAYO DE 2016: QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL DR. SALVADOR JARA GUERRERO, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL ACT. JOSÉ ERNESTO MEDINA AGUILAR, COORDINADOR NACIONAL DE BECAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y, POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDENA", REPRESENTADA POR EL SUBSECRETARIO DE LA DEFENSA NACIONAL, C. GRAL. DE DIV. D.E.M., NOÉ SANDOVAL ALCÁZAR; DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTE

Con fecha 27 de mayo de 2016, "LA SEP" y "LA SEDENA", suscribieron las Bases de Coordinación, en lo sucesivo "LAS BASES", conforme a las cuales "LA SEP" proporcionaría apoyo financiero durante el ejercicio fiscal 2016, para el otorgamiento de hasta 150 (ciento cincuenta) Becas de Capacitación en idioma inglés en los Estados Unidos de América, a discentes y/o docentes de planteles de nivel superior pertenecientes al Sistema Educativo Militar, que resulten beneficiarios (as) en el marco del Programa Nacional de Becas, para el desarrollo del proyecto denominado "Programa de Capacitación SEP-SEDENA 2016", en lo sucesivo el "Programa", de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Anexo de Ejecución, el cual firmado por "LA SEP" y "LA SEDENA", forma parte integrante del presente instrumento.

"LA SEP" se obligó a aportar a "LA SEDENA" con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2016, hasta la cantidad de \$23'440,000.00 (Veintitrés Millones Cuatrocientos Cuarenta Mil Pesos 00/100 M.N.), para que la destinara exclusivamente a cubrir el pago de becas de los(as) beneficiarios(as), del "Programa", consistentes en la entrega de un apoyo económico de acuerdo con los montos y periodos establecidos en el Anexo de Ejecución de este instrumento.

En "LAS BASES", se estableció que su vigencia iniciaría a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre 2016, y que podría modificarse de común acuerdo entre "LA SEP" y "LA SEDENA".

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Dr. Salvador Jara Guerrero, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005 y, el "Acuerdo número 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el día 26 de abril de 2007.

I.3.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente instrumento, en el marco del Programa Nacional de Becas S243, en su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2016, con cargo a la clave presupuestaria: 11 500 2 5 03 00 005 S243 43901 1 1 09.

I.4.- Que para efectos de las presentes bases señala como domicilio el ubicado en la Calle de Argentina No. 28, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De "LA SEDENA":

II.1.- Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y entre otras atribuciones tiene a su cargo el despacho de los asuntos a ella encomendados, de conformidad con el artículo 29 de dicha Ley y los demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

II.2.- Que el C. Gral. de Div. D.E.M. Noé Sandoval Alcázar, Subsecretario de la Defensa Nacional, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley Orgánica de Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y 11 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional, en donde se le delegan atribuciones para auxiliar al General Secretario en sus funciones.

II.3.- Que señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Boulevard Manuel Ávila Camacho y Ejército Nacional, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11600, en la Ciudad de México.

Una vez leído el antecedente y declaraciones del presente convenio, las partes manifiestan su voluntad de suscribir el mismo, en la forma y términos que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Es objeto del presente instrumento, modificar las bases PRIMERA, SEGUNDA, inciso A) y el Anexo de Ejecución de "LAS BASES".

Segunda. Las partes acuerdan modificar las bases PRIMERA y SEGUNDA, inciso A) de "LAS BASES", para quedar como siguen:

"PRIMERA. Es objeto del presente instrumento, establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP", proporcionará apoyo financiero durante el ejercicio fiscal 2016, para el otorgamiento de hasta 160 (ciento sesenta) Becas de Capacitación en idioma inglés en los Estados Unidos de América, a discentes y/o docentes, de planteles de nivel superior pertenecientes al Sistema Educativo Militar, que resulten beneficiarias(os) en el marco del Programa Nacional de Becas, para el desarrollo del proyecto denominado "Programa de Capacitación SEP-SEDENA 2016", en lo sucesivo el "Programa", de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Anexo de Ejecución, el cual firmado por "LA SEP" y "LA SEDENA", forma parte integrante del presente instrumento."

"SEGUNDA.-"LA SEP", en cumplimiento al objeto de las presentes bases, se obliga a:

A).- Aportar con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2016, hasta la cantidad de \$26'440,000.00 (Veintiséis Millones Cuatrocientos Cuarenta Mil Pesos 00/100 M.N.), que será destinada exclusivamente para cubrir el pago de becas de los(as) beneficiarios(as) del "Programa" consistentes en la entrega de un apoyo económico de acuerdo con los montos y periodos establecidos en el Anexo de Ejecución de este instrumento."

Tercera. Las partes acuerdan modificar el Anexo de Ejecución de "LAS BASES", para quedar como el que se adjunta al presente instrumento, mismo que una vez firmado por ambas formará parte integrante de "LAS BASES".

Cuarta.- Las partes acuerdan que, con excepción de las modificaciones a las bases PRIMERA y SEGUNDA, inciso A) y el Anexo de Ejecución de "LAS BASES", a que se refieren las cláusulas Primera, Segunda y Tercera que anteceden, rigen todos y cada uno de los términos establecidos en "LAS BASES", mismos que se tienen por ratificados mediante el presente instrumento.

QUINTA.- El presente convenio modificatorio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente convenio modificatorio, lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 22 de agosto de 2016.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Salvador Jara Guerrero**.- Rúbrica.- El Coordinador Nacional de Becas de Educación Superior, **José Ernesto Medina Aguilar**.- Rúbrica.- Por la SEDENA: el Subsecretario de la Defensa Nacional, Gral. de Div. D.E.M. **Noé Sandoval Alcázar**.- Rúbrica.

ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LAS BASES DE COORDINACIÓN, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL.

"LA SEP" proporcionará apoyo financiero por la cantidad de \$26'440,000.00 (Veintiséis Millones Cuatrocientos Cuarenta Mil Pesos 00/100 M.N.), para que se destine exclusivamente al desarrollo del "Programa" que a continuación se señala:

Título del Programa: "Programa de Capacitación SEP-SEDENA 2016".

Unidad Ejecutora: Secretaría de la Defensa Nacional.

Responsable del Programa: Jefe de la Sección Sexta (Educación y Doctrina Militar) del Estado Mayor de la Defensa Nacional.

Periodo de vigencia de las Bases: De la fecha de su firma al 31 de diciembre de 2016.

Periodo de Ejecución: De la fecha de su firma al 31 de diciembre de 2016.

Objetivos:

Que discentes y/o docentes de planteles de nivel superior del Sistema Educativo Militar, obtengan una beca para realizar estudios de capacitación del idioma inglés en los Estados Unidos de América, con el objeto de fortalecer su formación profesional militar, dotándolos de herramientas que les permitan desempeñarse con eficiencia y eficacia en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

Metas:

1. Que el personal discente y/o docente de planteles de nivel superior pertenecientes al Sistema Educativo Militar, perfeccione el dominio del idioma inglés, para alcanzar la excelencia académica.
2. Incrementar el intercambio cultural de los docentes y/o discentes de planteles de nivel superior del Sistema Educativo Militar, al realizar estudios en el extranjero.
3. Lograr una eficiencia terminal del 100% de los becarios que se hagan acreedores de una beca para realizar estudios en los Estados Unidos de América, acreditando dicha eficiencia con las constancias de haber concluido los estudios satisfactoriamente.
4. Dar proyección global a la Universidad del Ejército y Fuerza Aérea, como una Institución de educación de primer nivel.

Estructura del “Programa”: El “Programa” considera la implementación de dos vertientes de beca, con las siguientes características:

1. **“Programa de capacitación en el idioma inglés para discentes y/o docentes de planteles de nivel superior pertenecientes al Sistema Educativo Militar.”**

Becas orientadas a la capacitación en el idioma inglés para discentes y/o docentes de planteles de nivel superior pertenecientes al Sistema Educativo Militar que les permita desempeñarse con eficiencia y eficacia en la Secretaría de la Defensa Nacional.

2. **“Programa de perfeccionamiento en el idioma inglés para discentes y/o docentes de planteles de nivel superior pertenecientes al Sistema Educativo Militar.”**

Becas orientadas al perfeccionamiento y actualización de habilidades, destrezas y conocimientos en idioma inglés de los discentes y/o docentes de planteles de nivel superior pertenecientes al Sistema Educativo Militar.

En la convocatoria correspondiente que deberá publicarse en la página oficial de "LA CNBES", además de los requisitos que deberán de cumplir los beneficiarios(as) de las becas, se especificarán los compromisos de cada becario(a) una vez concluido el “Programa”, incluyendo la presentación de un informe de los logros y beneficios obtenidos, de acuerdo con un plan de actividades específicas que incorpore la capacitación impartida por el becario(a) al interior de su institución educativa de procedencia. Los becarios(as) deberán acreditar la realización de la capacitación, mediante certificado o constancia emitida por la institución receptora, misma que deberá ser entregada a su institución de procedencia.

En los casos en que así corresponda, de acuerdo con la actividad a realizar en virtud de la capacitación, los beneficiarios(as) demostrarán haber acreditado el curso o asignaturas correspondientes, mediante la constancia que al efecto emita la institución receptora.

“LA SEDENA” validará la información y documentación de los aspirantes que sean seleccionados para el otorgamiento de una beca, en la modalidad y plazos previstos en cada convocatoria correspondiente al “Programa” objeto de las presentes bases de coordinación; asimismo, deberá verificar que se cumpla con el objeto del “Programa” y con los requisitos para ser beneficiarios(as) conforme a “Las Reglas”, que no cuenten con otro apoyo de recursos federales para el mismo objetivo, así como informar oportunamente a “LA SEP”, respecto de las actividades que realicen los(as) becarios(as), bajas y cancelaciones de beca.

“LA SEDENA” deberá enviar a la Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior de “LA SEP”, para su publicación, el(los) padrón(es) de beneficiarios(as) seleccionados(as), previo al inicio de la capacitación.

“LA SEDENA” se obliga a comprobar a “LA SEP”, mediante la constancia oficial correspondiente, que los aspirantes se encuentran inscritos en alguno de sus programas de estudio para el caso de sus estudiantes, o bien contratados, para el caso de sus académicos.

La beca consiste en un apoyo financiero que deberá otorgarse a cada beneficiario(a) mediante transferencia bancaria, vía Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), a la cuenta con Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) que elija el(la) beneficiario(a), misma que deberá ser previamente registrada en el Sistema Único de Beneficiarios de Educación Superior (SUBES), conforme a los conceptos, montos, calendario y términos que se precisen en cada convocatoria, previa integración y publicación del padrón de beneficiarios definitivo en cada caso.

Características de la beca por vertiente:

1. “Programa de capacitación en el idioma inglés para discentes y/o docentes de planteles de nivel superior pertenecientes al Sistema Educativo Militar.”									
Objetivo general	Recibir capacitación en el idioma inglés.								
Objetivo específico	Otorgar hasta 110 (ciento diez) becas orientadas a la capacitación en el idioma inglés para discentes y/o docentes de planteles del nivel superior pertenecientes al Sistema Educativo Militar que les permita desempeñarse con eficiencia y eficacia en la Secretaría de la Defensa Nacional								
Población objetivo	Hasta 110 (ciento diez) discentes y/o docentes de los planteles del Sistema Educativo Militar que a continuación se enumeran: • Heroico Colegio Militar • Escuela Militar de Aviación • Escuela Médico Militar • Escuela Militar de Ingenieros • Escuela Militar de Enfermeras • Escuela Militar de Oficiales de Sanidad • Escuela Militar de Odontología • Escuela Militar de Idiomas								
Instituciones receptoras	Universidades: • Arizona State University Campus Tempe. • University of Colorado Boulder. • Southern Utah University. • University of Boston, Massachusetts Que se definirán conforme a la disponibilidad de recepción de los becarios.								
Modalidad	Capacitación								
Duración de la capacitación	4 semanas, comprendidas dentro de los meses de julio a agosto de 2016.								
Monto de la beca	<table><tr><th>No. DE BECAS</th><th>MONTO DE CADA BECA</th><th>TOTAL</th></tr><tr><td>Hasta 110 (ciento diez)</td><td>Hasta \$104,000.00 (Ciento Cuatro Mil Pesos 00/100 M.N.)</td><td>Hasta \$11'440,000.00 (Once Millones Cuatrocientos Cuarenta Mil Pesos 00/100 M.N.)</td></tr></table> El monto de la beca se realizará en dos exhibiciones, la primera por un monto de \$52,000.00 (Cincuenta y Dos Mil Pesos 00/100 M.N.) previo al inicio del “Programa”, y la segunda por un monto de \$52,000.00 (Cincuenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), al inicio de la capacitación en la institución receptora.			No. DE BECAS	MONTO DE CADA BECA	TOTAL	Hasta 110 (ciento diez)	Hasta \$104,000.00 (Ciento Cuatro Mil Pesos 00/100 M.N.)	Hasta \$11'440,000.00 (Once Millones Cuatrocientos Cuarenta Mil Pesos 00/100 M.N.)
No. DE BECAS	MONTO DE CADA BECA	TOTAL							
Hasta 110 (ciento diez)	Hasta \$104,000.00 (Ciento Cuatro Mil Pesos 00/100 M.N.)	Hasta \$11'440,000.00 (Once Millones Cuatrocientos Cuarenta Mil Pesos 00/100 M.N.)							
Conceptos de la beca	1. Inscripción, colegiatura y material académico 2. Hospedaje 3. Alimentación 4. Seguro Médico 5. Transporte El monto por concepto se determinará en la(s) convocatoria(s) respectiva(s).								
2. “Programa de perfeccionamiento en el idioma inglés para discentes y/o docentes de planteles de nivel superior pertenecientes al Sistema Educativo Militar.”									
Objetivo general	Recibir capacitación en el idioma inglés								
Objetivo específico	Otorgar hasta 40 (cuarenta) becas orientadas al perfeccionamiento y actualización de habilidades, destrezas y conocimientos en idioma inglés de los discentes y/o docentes de planteles de nivel superior pertenecientes al Sistema Educativo Militar								

Población objetivo	Hasta 40 (cuarenta) discentes y/o docentes de los planteles del Sistema Educativo Militar que a continuación se enumeran: • Heroico Colegio Militar • Escuela Militar de Aviación • Escuela Médico Militar • Escuela Militar de Ingenieros • Escuela Militar de Enfermeras • Escuela Militar de Oficiales de Sanidad • Escuela Militar de Odontología • Escuela Militar de Idiomas								
Institución receptora	• University of Colorado Campus Boulder.								
Modalidad	Capacitación								
Duración de la capacitación	12 semanas, comprendidas dentro de los meses de julio a diciembre de 2016.								
Monto de la beca	<table><tr><th>No. DE BECAS</th><th>MONTO DE CADA BECA</th><th>TOTAL</th></tr><tr><td>Hasta 40 (cuarenta)</td><td>Hasta \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)</td><td>Hasta \$12'000,000.00 (Doce millones de pesos 00/100 M.N.)</td></tr></table> El monto de la beca se realizará en dos exhibiciones, la primera por un monto de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) previo al inicio del “Programa”, y la segunda por un monto de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), al inicio de la capacitación en la institución receptora.			No. DE BECAS	MONTO DE CADA BECA	TOTAL	Hasta 40 (cuarenta)	Hasta \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)	Hasta \$12'000,000.00 (Doce millones de pesos 00/100 M.N.)
No. DE BECAS	MONTO DE CADA BECA	TOTAL							
Hasta 40 (cuarenta)	Hasta \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)	Hasta \$12'000,000.00 (Doce millones de pesos 00/100 M.N.)							
Conceptos de la beca	1. Inscripción, colegiatura y material académico 2. Hospedaje 3. Alimentación 4. Seguro Médico 5. Transporte El monto por concepto se determinará en la(s) convocatoria(s) respectiva(s).								
3. “Programa de perfeccionamiento en el idioma inglés para discentes y/o docentes de planteles de nivel superior pertenecientes al Sistema Educativo Militar.”									
Objetivo general	Recibir capacitación en el idioma inglés								
Objetivo específico	Otorgar hasta 10 (diez) becas orientadas a la capacitación y perfeccionamiento de habilidades, destrezas y conocimientos en idioma inglés de los discentes y/o docentes de planteles de nivel superior pertenecientes al Sistema Educativo Militar								
Población objetivo	Hasta 10 (diez) discentes y/o docentes de los planteles del Sistema Educativo Militar que a continuación se enumeran: • Heroico Colegio Militar • Escuela Militar de Aviación • Escuela Médico Militar • Escuela Militar de Ingenieros • Escuela Militar de Enfermeras • Escuela Militar de Oficiales de Sanidad • Escuela Militar de Odontología • Escuela Militar de Idiomas								
Institución receptora	• University of Colorado Campus Boulder.								

Modalidad	Capacitación		
Duración de la capacitación	12 semanas, comprendidas dentro de los meses de septiembre a diciembre de 2016.		
Monto de la beca			
	No. DE BECAS	MONTO DE CADA BECA	TOTAL
	Hasta 10 (diez)	Hasta \$300,000.00 (Trescientos Mil Pesos 00/100 M.N.)	Hasta \$3'000,000.00 (Tres Millones de Pesos 00/100 M.N.)
	El monto de la beca se realizará en dos exhibiciones, la primera por un monto de \$150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.) previo al inicio del “Programa”, y la segunda por un monto de \$150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), al inicio de la capacitación en la institución receptora.		
Conceptos de la beca	• Inscripción, colegiatura y material académico • Hospedaje • Alimentación • Seguro Médico • Transporte		
Monto total del “Programa”			
	No. DE BECAS	MONTO DE CADA BECA	TOTAL
	Hasta 110 (ciento diez)	Hasta \$104,000.00 (Ciento Cuatro Mil Pesos 00/100 M.N.)	Hasta \$11'440,000.00 (Once Millones Cuatrocientos Cuarenta Mil Pesos 00/100 M.N.)
	Hasta 40 (cuarenta)	Hasta \$300,000.00 (Trescientos Mil Pesos 00/100 M.N.)	Hasta \$12'000,000.00 (Doce Millones de Pesos 00/100 M.N.)
	Hasta 10 (diez)	Hasta \$300,000.00 (Trescientos Mil Pesos 00/100 M.N.)	Hasta \$3'000,000.00 (Tres Millones de Pesos 00/100 M.N.)
	Monto total del programa: (Hasta 160 becas)	Hasta \$26'440,000.00 (Veintiséis Millones Cuatrocientos Cuarenta Mil Pesos 00/100 M.N.)	

En caso fortuito de que el SUBES no funcionara por un periodo superior a 48 horas, la Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior de "LA SEP", informará por escrito el proceso a seguir para continuar con la operación de la beca.

Informe técnico.

La Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior de "LA SEP", establece los requisitos técnicos necesarios para la implementación de los proyectos que se acuerden por medio de convenios, con el objetivo de apoyar la Educación Superior. Lo anterior en busca de establecer elementos de seguimiento, monitoreo y rendición de cuentas que sean el sustento de buenas prácticas en la entrega de recursos públicos.

Por lo antes mencionado, los Informes Técnicos deben contener lineamientos, metodologías, procedimientos, manuales, formatos y/o convocatorias definidas, mensurables y objetivos con los siguientes datos:

- Nombre de las bases. Éste debe corresponder al estipulado en el documento legal de las bases de coordinación.
- Año de elaboración de las bases. Fecha en que se firman las bases.
- Nombre del “Programa”. Nombre que aparece en las bases por el cual se suscribe el “Programa”.
- Objetivo del “Programa”. Se refiere al fin, al objetivo superior a cuyo logro el “Programa” contribuirá de manera significativa. Es necesario que se incluyan los resultados esperados una vez finalizada la ejecución del “Programa”.
- Vigencia del “Programa”. La duración esperada en que se ejecutará y completará el “Programa” mencionado en las bases.
- Responsables de la operación del “Programa” junto con sus datos de contacto. Aquella persona que queda estipulada en las bases y a quién se le solicitará información, si es que la Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior la requiere.
- Los procesos operativos que describan completamente los mecanismos de selección o asignación de los recursos, con reglas claras y consistentes con los objetivos del “Programa”, para ello deberán integrar la siguiente información:
 - o Cobertura del “Programa”. Alcance territorial del “Programa”, utilizando la división política del territorio nacional, se deberá especificar a nivel localidad, municipal, estatal o nacional el alcance de aplicación del “Programa”.
 - o Características de los(as) beneficiarios(as). Se refiere a las características socioeconómicas, profesionales, entre otras que deberán cumplir los(as) postulantes a ser beneficiarios(as) del “Programa”.
 - o Requisitos de los beneficiarios(as). Aquellos documentos que deberán presentar los(as) postulantes a los apoyos para comprobar que son parte del grupo de personas que el “Programa” busca beneficiar.
 - o Criterios de selección de los(as) beneficiarios(as). Las valoraciones que realizarán los encargados del “Programa” para elegir a los(as) beneficiarios(as) del mismo. Estas valoraciones o criterios deberán enlistarse y ordenarse de mayor a menor importancia.
 - o Tipos de apoyo. Especificar la naturaleza de los apoyos que se darán para alcanzar el objeto estipulado en las bases. Los apoyos pueden ser becas, materiales, cursos entre otros.
 - o Los mecanismos de entrega de los apoyos. Estipulará en forma de procedimiento la operación del “Programa” y la entrega de los apoyos estipulados en las bases. En este apartado se deberá agregar un diagrama de flujo que ilustre la operación del “Programa”, con el fin de transparentar y obtener información organizada del uso de los recursos.
- Informe de resultados del “Programa”, que fortalezca la rendición de cuentas y la evaluación de los recursos entregados, por medio de las bases.
- Un padrón de beneficiarios(as) que contenga las siguientes variables de acuerdo al Decreto de Creación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 enero de 2006:
 - o CURP
 - o Primer apellido del (de la) beneficiario(a)
 - o Segundo apellido del (de la) beneficiario(a)
 - o Nombre completo del (de la) beneficiario(a)
 - o Fecha de nacimiento
 - o Entidad federativa de nacimiento
 - o Sexo o género

- o Identificación del domicilio geográfico del (de la) beneficiario(a) con los siguientes datos:
 - o Clave del estado civil o conyugal
 - o Tipo de vialidad (Catálogo INEGI)
 - o Nombre de la vialidad
 - o Nombre compuesto de la carretera
 - o Nombre Compuesto del Camino
 - o Número exterior 1
 - o Número exterior 2
 - o Parte Alfanumérica del Número Exterior
 - o Tipo del asentamiento humano-Catálogo INEGI
 - o Nombre del Asentamiento Humano
 - o Código Postal
 - o Nombre de la Localidad
 - o Clave de la Localidad
 - o Nombre del municipio o Delegación-Catálogo INEGI
 - o Clave del municipio o Delegación-Catálogo INEGI
 - o Nombre de la Entidad Federativa-Catálogo INEGI
 - o Clave de la Entidad Federativa-Catálogo INEGI
 - o Tipo de vialidad de la Entidad Federativa-Catálogo INEGI
 - o Nombre de la primera de las entre vialidades en donde está establecido el domicilio geográfico de interés
 - o Tipo de vialidad
 - o Nombre de la segunda de las entre vialidades en donde está establecido el domicilio geográfico de interés
 - o Tipo de vialidad
- Adicionalmente el padrón de beneficiarios(as) deberá contener las siguientes variables:
 - o Si el/la beneficiario(a) pertenece a una comunidad indígena.
 - o Si el/la beneficiario(a) presenta alguna discapacidad motriz, de lenguaje, de aprendizaje u otra.
 - o Si el/la beneficiario(a) está inscrito en el padrón de PROSPERA.
 - o Número de integrantes de la familia nuclear del (la) beneficiario(a).
 - o Nivel de ingreso.
- Indicadores para resultados, de gestión, impacto con perspectiva de género, o aquellos que se hayan definido con la Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior.
- Flujograma de los procesos relacionados con la convocatoria, selección de beneficiarios(as), dispersión de pagos, comprobación de pagos y los que se hayan acordado con la Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior.
- Listado (Nombre y Cargo) de los(as) responsables de operar el "Programa".
- Actas de comité, minutas de sesión o cualquier documento del órgano encargado de la operación del "Programa", del que deriven los acuerdos relacionados con los beneficiarios(as).

Enteradas la SEP y la SEDENA del contenido y alcance de este Anexo de Ejecución lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 22 de agosto de 2016.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Salvador Jara Guerrero**.- Rúbrica.- El Coordinador Nacional de Becas de Educación Superior, **José Ernesto Medina Aguilar**.- Rúbrica.- Por la SEDENA: el Subsecretario de la Defensa Nacional, Gral. de Div. D.E.M. **Noé Sandoval Alcázar**.- Rúbrica.

CONVENIO Modificatorio a las Bases de Coordinación que, en el marco del Programa Nacional de Becas para el desarrollo del proyecto denominado Programa de Capacitación SEP-SEMAR 2016, celebran la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Marina.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.- Secretaría de Marina.

CONVENIO MODIFICATORIO A LAS BASES DE COORDINACIÓN DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2016: QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL DR. SALVADOR JARA GUERRERO, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL ACT. JOSÉ ERNESTO MEDINA AGUILAR, COORDINADOR NACIONAL DE BECAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y, POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE MARINA, EN LO SUCESIVO "LA SEMAR", REPRESENTADA POR EL ALMIRANTE JOSÉ LUIS VERGARA IBARRA, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR; DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTE

Con fecha 25 de febrero de 2016, "LA SEP" y "LA SEMAR", suscribieron las Bases de Coordinación, en lo sucesivo "LAS BASES", conforme a las cuales "LA SEP" proporcionaría apoyo financiero durante el ejercicio fiscal 2016, para el otorgamiento de hasta 110 (ciento diez) Becas de Capacitación en idioma inglés en los Estados Unidos de América, a los discentes y/o docentes de planteles de nivel superior pertenecientes al Sistema Educativo Naval, que resulten beneficiarios (as) en el marco del Programa Nacional de Becas, para el desarrollo del proyecto denominado "Programa de Capacitación SEP-SEMAR 2016", en lo sucesivo el "Programa", de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Anexo de Ejecución, el cual firmado por "LA SEP" y "LA SEMAR", forma parte integrante del presente instrumento.

"LA SEP" se obligó a aportar a "LA SEMAR" con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2016, hasta la cantidad de \$23'200,000.00 (Veintitrés Millones Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.), para que la destinara exclusivamente a cubrir el pago de becas de los(as) beneficiarios(as) del "Programa", consistentes en la entrega de un apoyo económico, de acuerdo con los montos y periodos establecidos en el Anexo de Ejecución de "LAS BASES".

En "LAS BASES", se estableció que su vigencia iniciaría a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre 2016, y que podría modificarse de común acuerdo entre "LA SEP" y "LA SEMAR".

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Dr. Salvador Jara Guerrero, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005 y, el "Acuerdo número 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el día 26 de abril de 2007.

I.3.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente instrumento, en el marco del Programa Nacional de Becas S243, en su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2016, con cargo a la clave presupuestaria: 11 500 2 5 03 00 005 S243 43901 1 1 09.

I.4.- Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la Calle de Argentina No. 28, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- De "LA SEMAR":

II.1.- Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, 26 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y entre otras atribuciones tiene a su cargo el dirigir la educación pública naval.

II.2.- Que el Almirante José Luís Vergara Ibarra, Oficial Mayor, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.

II.3.- Que señala como su domicilio legal el ubicado en Eje 2 Oriente, Tramo Heroica Escuela Naval Militar No. 861, Colonia Los Cipreses, Delegación Coyoacán, C.P. 04830, en la Ciudad de México.

Una vez leído el antecedente y declaraciones del presente convenio, las partes manifiestan su voluntad de suscribir el mismo, en la forma y términos que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Es objeto del presente instrumento, modificar las bases PRIMERA, SEGUNDA, inciso A) y el Anexo de Ejecución de "LAS BASES".

Segunda. Las partes acuerdan modificar las bases PRIMERA, SEGUNDA, inciso A) de "LAS BASES", para quedar como siguen:

"PRIMERA.- Es objeto del presente instrumento, establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP", proporcionará apoyo financiero durante el ejercicio fiscal 2016, para el otorgamiento de hasta 120 (ciento veinte) Becas de Capacitación en idioma inglés en los Estados Unidos de América, a discentes y/o docentes de planteles de nivel superior pertenecientes al Sistema Educativo Naval, que resulten beneficiarios(as) en el marco del Programa Nacional de Becas, para el desarrollo del proyecto denominado "Programa de Capacitación SEP-SEMAR 2016", en lo sucesivo el "Programa", de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Anexo de Ejecución, el cual firmado por "LA SEP" y "LA SEMAR", forma parte integrante del presente instrumento."

"SEGUNDA.- "LA SEP", en cumplimiento al objeto de las presentes bases, se obliga a:

A).- Aportar con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2016, hasta la cantidad de \$26'200,000.00 (Veintiséis Millones Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.), que será destinada exclusivamente para cubrir el pago de becas de los(as) beneficiarios(as) del "Programa", consistentes en la entrega de un apoyo económico, de acuerdo con los montos y periodos establecidos en el Anexo de Ejecución de este instrumento."

Tercera. Las partes acuerdan modificar el Anexo de Ejecución de "LAS BASES", para quedar como el que se adjunta al presente instrumento, mismo que una vez firmado por ambas formará parte integrante de "LAS BASES".

Cuarta.- Las partes acuerdan que, con excepción de las modificaciones a las bases PRIMERA, SEGUNDA, inciso A) y el Anexo de Ejecución de "LAS BASES", a que se refieren las cláusulas Primera, Segunda y Tercera que anteceden, rigen todos y cada uno de los términos establecidos en "LAS BASES", mismos que se tienen por ratificados mediante el presente instrumento.

Quinta.- El presente convenio modificatorio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente convenio modificatorio, lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 22 de agosto de 2016.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Salvador Jara Guerrero**.- Rúbrica.- El Coordinador Nacional de Becas de Educación Superior, **José Ernesto Medina Aguilar**.- Rúbrica.- Por la SEMAR: el Oficial Mayor, Almirante **José Luis Vergara Ibarra**.- Rúbrica.

ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LAS BASES DE COORDINACIÓN, CELEBRADAS ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA SECRETARÍA DE MARINA CON FECHA 25 DE FEBRERO DE 2016.

"LA SEP" proporcionará apoyo financiero por la cantidad de hasta \$26'200,000.00 (Veintiséis Millones Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.), para que se destine exclusivamente al desarrollo del "Programa" que a continuación se señala:

Título del Programa: "Programa de Capacitación SEP-SEMAR 2016".

Unidad Ejecutora: Secretaría de Marina.

Responsable del Programa: Vicerrector Académico de la Universidad Naval.

Periodo de vigencia de las presentes bases: De la fecha de su firma al 31 de diciembre de 2016.

Periodo de ejecución de las presentes bases: De la fecha de su firma al 31 de diciembre de 2016.

Objetivo:

Que discentes y/o docentes de planteles de nivel superior pertenecientes al Sistema Educativo Naval, obtengan una beca para realizar estudios de capacitación del idioma inglés en los Estados Unidos de América, con el objeto de fortalecer su formación profesional, dotándolos de herramientas que les permitan desempeñarse con eficiencia y eficacia en los diversos cargos de la Secretaría de Marina-Armada de México, que ocupen o que les sean asignados al concluir sus estudios.

Metas:

1. Que el personal discente y/o docentes de planteles de nivel superior pertenecientes al Sistema Educativo Naval, perfeccione el dominio del idioma inglés, para que les permita alcanzar la excelencia académica.
2. Incrementar el intercambio cultural de los discentes y/o docentes de planteles de nivel superior pertenecientes al Sistema Educativo Naval, al realizar estudios en el extranjero.
3. Lograr una eficiencia terminal del 100% de los becarios que se hagan acreedores de una beca para realizar estudios en los Estados Unidos de América, acreditando dicha eficiencia con las constancias de haber concluido los estudios satisfactoriamente.
4. Dar proyección global a la Universidad Naval, como una institución de educación superior de primer nivel.

Estructura del “Programa”: El “Programa” considera la implementación de 2 (dos) vertientes de beca, con las siguientes características:

1. “Programa de Capacitación para discentes de la Heroica Escuela Naval Militar”

Becas orientadas al dominio del idioma inglés para discentes de la Heroica Escuela Naval, con el objeto de fortalecer su formación profesional, dotándolos de herramientas que les permitan desempeñarse con eficiencia y eficacia en la Secretaría de Marina-Armada de México, una vez que concluyan sus estudios.

2. “Programa de Capacitación para discentes y/o docentes de planteles de nivel superior pertenecientes al Sistema Educativo Naval.”

Becas orientadas a adquirir, perfeccionar y/o actualizar habilidades, destrezas y conocimientos en idioma inglés de los discentes y/o docentes de planteles de nivel superior pertenecientes al Sistema Educativo Naval, a desarrollarse en 3 etapas.

“LA SEMAR” establecerá los mecanismos y procedimientos necesarios a su interior, para difundir y promover de manera oportuna el “Programa” en sus 2 (dos) vertientes, para propiciar el cumplimiento de los requisitos y tiempos que las correspondientes convocatorias estipulen.

En las convocatorias correspondientes que deberán publicarse en la página oficial de “LA CNBES”, además de los requisitos que deberán de cumplir los beneficiarios(as) de las becas, se especificarán los compromisos que adquiere cada becario(a) una vez concluido el “Programa”, incluyendo la presentación de un informe de los logros y beneficios obtenidos, de acuerdo con un plan de actividades específicas que incorpore la capacitación impartida por el becario(a) al interior de su institución educativa de procedencia. Los becarios(as) deberán acreditar la realización de la capacitación, mediante certificado o constancia emitida por la institución receptora, misma que deberá ser entregada a su institución de procedencia.

En los casos en que así corresponda, de acuerdo con la actividad a realizar en virtud de la capacitación, los beneficiarios(as) demostrarán haber acreditado el curso o asignaturas correspondientes, mediante la constancia que al efecto emita la institución receptora.

“LA SEMAR” validará la información y documentación de los aspirantes que sean seleccionados para el otorgamiento de una beca, en la modalidad y plazos previstos en cada convocatoria correspondiente al “Programa” objeto de las bases de coordinación; asimismo, deberá verificar que se cumpla con el objeto del “Programa” y con los requisitos para ser beneficiarios(as) conforme a “Las Reglas”, que no cuenten con otro apoyo de recursos federales para el mismo objetivo; así como informar oportunamente a “LA SEP”, respecto de las actividades que realicen los(as) becarios(as), bajas y cancelaciones de beca.

“LA SEMAR” deberá enviar a la Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior de “LA SEP”, para su publicación, el (los) padrón (es) de beneficiarios(as) seleccionados(as), previo al inicio de la capacitación.

“LA SEMAR” se obliga a comprobar a “LA SEP”, mediante la constancia oficial correspondiente, que los aspirantes tienen el carácter de discente y/o docente de planteles de nivel superior pertenecientes al Sistema Educativo Naval.

La beca consiste en un apoyo financiero que deberá otorgarse a cada beneficiario(a) mediante transferencia bancaria, vía Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), a la cuenta con Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) que elija el(la) beneficiario(a), misma que deberá ser previamente registrada en el Sistema Único de Beneficiarios de Educación Superior (SUBES), conforme a los conceptos, montos, calendario y términos que se precisen en cada convocatoria, previa integración y publicación del padrón de beneficiarios definitivo en cada caso.

Características de la beca, por vertiente:

1. “Programa de Capacitación para discentes de la Heroica Escuela Naval Militar”			
OBJETIVO GENERAL	Recibir capacitación en el idioma inglés.		
OBJETIVO ESPECÍFICO	Otorgar hasta 50 becas a discentes de la Heroica Escuela Naval Militar, orientadas al dominio del idioma inglés, con el objeto de fortalecer su formación profesional, dotándolos de herramientas que les permitan desempeñarse con eficiencia y eficacia en los diversos cargos de la Secretaría de Marina-Armada de México, donde serán asignados al concluir sus estudios.		
POBLACIÓN OBJETIVO	Hasta 50 discentes de la Heroica Escuela Naval Militar.		
INSTITUCIÓN RECEPTORA	Universidad Old Dominion.		
MODALIDAD	Capacitación.		
DURACIÓN DE LA CAPACITACIÓN	4 semanas comprendidas dentro de los meses de mayo a junio de 2016.		
MONTO DE LA BECA			
	No. DE BECAS	MONTO POR CADA BECA	MONTO TOTAL POR LAS 50 BECAS
	Hasta 50	Hasta \$104,000.00 (Ciento Cuatro Mil Pesos 00/100 M.N.)	Hasta \$5’200,000.00 (Cinco Millones Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.)
	El pago del monto de la beca se realizará en una sola exhibición, previo al inicio del “Programa”.		
	Los conceptos y montos por concepto de la beca, serán definidos en la(s) convocatoria(s) correspondiente(s).		
CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA	El programa comprende la enseñanza de las siguientes materias y actividades: • Estudio intensivo del idioma inglés, de acuerdo al plan de estudio diseñado especialmente para el grupo de becarios, incluyendo las siguientes materias: • Habilidades de comunicación oral • Habilidades de comunicación escrita • Habilidades de lectura • Vocabulario: General		
2. “Programa de Capacitación para discentes y/o docentes de planteles de nivel superior pertenecientes al Sistema Educativo Naval”			
OBJETIVO GENERAL	Recibir capacitación en el idioma inglés.		
OBJETIVO ESPECÍFICO	Otorgar hasta 70 becas orientadas a adquirir, perfeccionar y/o actualizar habilidades, destrezas y conocimientos de los discentes y/o docentes de planteles de nivel superior pertenecientes al Sistema Educativo Naval, a desarrollarse en 3 etapas.		

POBLACIÓN OBJETIVO	Hasta 70 discentes y/o docentes de planteles de nivel superior pertenecientes al Sistema Educativo Naval , conforme a las siguientes cantidades: 1a. Etapa: Hasta 20 beneficiarios. 2a. Etapa: Hasta 20 beneficiarios. 3a. Etapa: Hasta 20 beneficiarios. 4a. Etapa: Hasta 10 beneficiarios.								
INSTITUCIÓN RECEPTORA	• Universidad Old Dominion • Universidad de Colorado, campus Boulder. Que se definirán, conforme a la disponibilidad de recepción de los becarios.								
MODALIDAD	Capacitación								
DURACIÓN DE LA CAPACITACIÓN	3 meses para cada etapa, durante el periodo comprendido de abril a diciembre de 2016. Las fechas para cada etapa se precisarán en la(s) convocatoria(s) correspondiente(s).								
MONTO DE LA BECA	<table><tr><th>No. DE BECAS</th><th>MONTO POR CADA BECA</th><th>MONTO TOTAL POR LAS 60 BECAS</th></tr><tr><td>Hasta 70</td><td>Hasta \$300,000.00 (Trescientos Mil Pesos 00/100 M.N.)</td><td>Hasta \$21'000,000.00 (Veintiún Millones de Pesos 00/100 M.N.)</td></tr></table> El pago del monto de la beca se realizará en una sola exhibición, previo al inicio de la etapa correspondiente del “Programa”. Los conceptos y montos por concepto de la beca, serán definidos en la(s) convocatoria(s) correspondiente(s).			No. DE BECAS	MONTO POR CADA BECA	MONTO TOTAL POR LAS 60 BECAS	Hasta 70	Hasta \$300,000.00 (Trescientos Mil Pesos 00/100 M.N.)	Hasta \$21'000,000.00 (Veintiún Millones de Pesos 00/100 M.N.)
No. DE BECAS	MONTO POR CADA BECA	MONTO TOTAL POR LAS 60 BECAS							
Hasta 70	Hasta \$300,000.00 (Trescientos Mil Pesos 00/100 M.N.)	Hasta \$21'000,000.00 (Veintiún Millones de Pesos 00/100 M.N.)							
MONTO TOTAL DEL PROGRAMA	Hasta \$26'200,000.00 (Veintiséis Millones Doscientos Mil Pesos 00/100 M.N.)								
CONTENIDO Y DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA	El "Programa" comprende la enseñanza de las siguientes materias y actividades: • Estudio intensivo del idioma inglés, de acuerdo al plan de estudio diseñado especialmente para el grupo de becarios(as), incluyendo las siguientes materias: • Habilidades de comunicación oral • Habilidades de comunicación escrita • Habilidades de lectura • Vocabulario: General Especializado								

En caso fortuito de que el SUBES no funcionara por un periodo mayor a 48 horas, la Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior de "LA SEP", informará por escrito el proceso a seguir para continuar con la operación de la beca.

Informe técnico.

La Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior de "LA SEP", establece los requisitos técnicos necesarios para la implementación de los proyectos que se acuerden por medio de convenios, con el objetivo de apoyar la Educación Superior. Lo anterior en busca de establecer elementos de seguimiento, monitoreo y rendición de cuentas que sean el sustento de buenas prácticas en la entrega de recursos públicos.

Por lo antes mencionado, los Informes Técnicos deben contener lineamientos, metodologías, procedimientos, manuales, formatos y/o convocatorias definidas, mensurables y objetivos con los siguientes datos:

- Nombre de las bases. Éste debe corresponder al estipulado en el documento legal de las bases de coordinación.
- Año de elaboración de las bases. Fecha en que se firman las bases.
- Nombre del “Programa”. Nombre que aparece en las bases por el cual se suscribe el “Programa”.
- Objetivo del “Programa”. Se refiere al fin, al objetivo superior a cuyo logro el “Programa” contribuirá de manera significativa. Es necesario que se incluyan los resultados esperados una vez finalizada la ejecución del “Programa”.
- Vigencia del “Programa”. La duración esperada en que se ejecutará y completará el “Programa” mencionado en las bases.
- Responsables de la operación del “Programa” junto con sus datos de contacto. Aquella persona que queda estipulada en las bases y a quién se le solicitará información, si es que la Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior la requiere.
- Los procesos operativos que describan completamente los mecanismos de selección o asignación de los recursos, con reglas claras y consistentes con los objetivos del “Programa”, deberán integrar la siguiente información:
 - o Cobertura del “Programa”. Alcance territorial del “Programa”, utilizando la división política del territorio nacional, se deberá especificar a nivel localidad, municipal, estatal o nacional el alcance de aplicación del “Programa”.
 - o Características de los(as) beneficiarios(as). Se refiere a las características socioeconómicas, profesionales, entre otras que deberán cumplir los(as) postulantes a ser beneficiarios(as) del “Programa”.
 - o Requisitos de los beneficiarios(as). Aquellos documentos que deberán presentar los(as) postulantes a los apoyos para comprobar que son parte del grupo de personas que el “Programa” busca beneficiar.
 - o Criterios de selección de los(as) beneficiarios(as). Las valoraciones que realizarán los encargados del “Programa” para elegir a los(as) beneficiarios(as) del mismo. Estas valoraciones o criterios deberán enlistarse y ordenarse de mayor a menor importancia.
 - o Tipos de apoyo. Especificar la naturaleza de los apoyos que se darán para alcanzar el objetivo estipulado en las bases. Los apoyos pueden ser becas, materiales, cursos, entre otros.
 - o Los mecanismos de entrega de los apoyos. Estipulará en forma de procedimiento la operación del “Programa” y la entrega de los apoyos estipulados en las bases. En este apartado se deberá agregar un diagrama de flujo que ilustre la operación del “Programa”, con el fin de transparentar y obtener información organizada del uso de los recursos.
- Informe de resultados del “Programa”, que fortalezca la rendición de cuentas y la evaluación de los recursos entregados, por medio de las bases.
- Un padrón de beneficiarios(as), que contenga las siguientes variables de acuerdo al Decreto de Creación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 enero de 2006:
 - o CURP
 - o Primer apellido del (de la) beneficiario(a)
 - o Segundo apellido del (de la) beneficiario(a)
 - o Nombre completo del (de la) beneficiario(a)
 - o Fecha de nacimiento
 - o Entidad federativa de nacimiento
 - o Sexo o género

- o Identificación del domicilio geográfico del (de la) beneficiario(a) con los siguientes datos:
 - o Clave del estado civil o conyugal
 - o Tipo de vialidad (Catálogo INEGI)
 - o Nombre de la vialidad
 - o Nombre compuesto de la carretera
 - o Nombre Compuesto del Camino
 - o Número exterior 1
 - o Número exterior 2
 - o Parte Alfanumérica del Número Exterior
 - o Tipo del asentamiento humano-Catálogo INEGI
 - o Nombre del Asentamiento Humano
 - o Código Postal
 - o Nombre de la Localidad
 - o Clave de la Localidad
 - o Nombre del Municipio o Delegación-Catálogo INEGI
 - o Clave del Municipio o Delegación-Catálogo INEGI
 - o Nombre de la Entidad Federativa-Catálogo INEGI
 - o Clave de la Entidad Federativa -Catálogo INEGI
 - o Tipo de vialidad de la Entidad Federativa -Catálogo INEGI
 - o Nombre de la primera de las entre vialidades en donde está establecido el domicilio geográfico de interés
 - o Tipo de vialidad
 - o Nombre de la segunda de las entre vialidades en donde está establecido el domicilio geográfico de interés
 - o Tipo de vialidad.
- Adicionalmente, el padrón de beneficiarios(as) deberá contener las siguientes variables:
 - o Si el/la beneficiario(a) pertenece a una comunidad indígena.
 - o Si el/la beneficiario(a) presenta alguna discapacidad motriz, de lenguaje, de aprendizaje u otra.
 - o Si el/la beneficiario(a) está inscrito en el padrón de PROSPERA.
 - o Número de integrantes de la familia nuclear del (la) beneficiario(a).
 - o Nivel de ingreso.
- Indicadores para resultados, de gestión, impacto con perspectiva de género, o aquellos que se hayan definido con la Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior.
- Flujograma de los procesos relacionados con la convocatoria, selección de beneficiarios(as), dispersión de pagos, comprobación de pagos y los que se hayan acordado con la Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior.
- Listado (Nombre y Cargo) de los(as) responsables de operar al "Programa".
- Actas de comité, minutas de sesión o cualquier documento del órgano encargado de la operación del "Programa", del que deriven los acuerdos relacionados con los beneficiarios(as).

Enteradas la SEP y la SEMAR del contenido y alcance de este Anexo de Ejecución lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, el día 22 de agosto de 2016.- Por la SEP: el Subsecretario de Educación Superior, **Salvador Jara Guerrero**.- Rúbrica.- El Coordinador Nacional de Becas de Educación Superior, **José Ernesto Medina Aguilar**.- Rúbrica.- Por la SEMAR: el Oficial Mayor, Almirante **José Luis Vergara Ibarra**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, por concepto de apoyo económico a los servicios estatales de salud por incremento en la demanda de servicios, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Puebla.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO SIGLO XXI QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, DR. GABRIEL JAIME O'SHEA CUEVAS, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, M. EN C. ANTONIO CHEMOR RUIZ, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, EL C. GUILLERMO EDMUNDO BERNAL MIRANDA, Y EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA EL C. NEFTALÍ SALVADOR ESCOBEDO ZOLETTO, ASISTIDO POR EL C. ÁNGEL PATIÑO RODRÍGUEZ, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA Y POR EL C. JOSÉ MARIO MÁRQUEZ AMEZCUA SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y COORDINADOR DE SERVICIOS DE SALUD DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, ASÍ COMO EL C. JOSÉ DE LA ROSA LÓPEZ, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o., párrafos cuarto y noveno, el derecho humano de toda persona a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.
2. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años determina las condiciones futuras de esa generación.
3. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece en su apartado VI. "Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción", literal VI.2. México Incluyente en sus Objetivos 2.2 y 2.3, lo siguiente:

Objetivo 2.2. Transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

Estrategia 2.2.2. Articular políticas que atiendan de manera específica cada etapa del ciclo de vida de la población.

Línea de acción: Promover el desarrollo integral de los niños y niñas, particularmente en materia de salud, alimentación y educación, a través de la implementación de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil;

Objetivo 2.3. Asegurar el acceso a los servicios de salud.

Estrategia 2.3.2. Hacer de las acciones de protección, promoción y prevención un eje prioritario para el mejoramiento de la salud.

Línea de acción: Garantizar la oportunidad, calidad, seguridad y eficacia de los insumos y servicios para la salud.

Estrategia 2.3.3. Mejorar la atención de la salud a la población en situación de vulnerabilidad.

Líneas de acción: Asegurar un enfoque integral y la participación de todos los actores, a fin de reducir la mortalidad infantil y materna, e intensificar la capacitación y supervisión de la calidad de la atención materna y perinatal.

4. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, en su Anexo 25 establece el Seguro Médico Siglo XXI, como uno de los programas que deben sujetarse a Reglas de Operación, mediante el cual el Gobierno Federal continuará con las acciones conducentes que aseguren la cobertura de servicios de la salud de todos los niños en el país, ya que operará en todas las localidades del territorio nacional financiando la atención médica completa e integral a los niños beneficiarios que no cuentan con ningún tipo de seguridad social, al tiempo que garantizará la afiliación inmediata de toda la familia al Sistema de Protección Social en Salud.

5. Con fecha 10 de octubre de 2012, la Secretaría de Salud y el Estado de Puebla, suscribieron el Acuerdo Marco de Coordinación con el objetos de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales para transferir y dotar a la Entidad de recursos, en lo sucesivo ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN, instrumento jurídico que establece la posibilidad de celebrar convenios específicos.
6. Con fecha 28 de diciembre de 2015 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI para el Ejercicio Fiscal 2016 (Reglas de Operación).
7. El objetivo del Programa Seguro Médico Siglo XXI y del reforzamiento de las acciones de los otros programas dirigidos a la población beneficiaria menor de cinco años, es asegurar el financiamiento de la atención médica y preventiva para lograr las mejores condiciones posibles de salud y las mayores oportunidades para dichos beneficiarios.
8. Para llevar a cabo el objetivo general del Programa mencionado, se realizará la transferencia de recursos federales a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en sus artículos 74 y 75, en el sentido de que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponden, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.
- I.2. La Comisión Nacional de Protección Social en Salud es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, el cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y de operación.
- I.3. El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con nombramiento de fecha 11 de diciembre de 2012, expedido por el Licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.4. Dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de instrumentar la política de protección social en salud; impulsar la coordinación y vinculación de acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y al Distrito Federal, acorde a lo establecido en el artículo 4, fracciones I, VI y XIII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.5. Corresponde a la Dirección General de Financiamiento entre otras atribuciones: (i) diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; (ii) determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; (iii) coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9, fracciones III, VI y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

- I.6. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.
- I.7. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Gustavo E. Campa número 54, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en la Ciudad de México.

II. “EL ESTADO” declara que:

- II.1. Es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y que el ejercicio de su Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.
- II.2. El Secretario de Finanzas y Administración comparece a la suscripción del presente Convenio de conformidad con los artículos 3, 10, 11 párrafo segundo, 14 párrafo primero, 17 fracción II, 19 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, así como 3, 4 fracción I y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración; cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 1 de diciembre de 2015, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Puebla.
- II.3. Las Secretarías de Finanzas y Administración, y de Salud son Dependencias integrantes de la Administración Pública Centralizada del Estado e intervienen en el presente instrumento en términos de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 17 fracciones II y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, así como 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
- II.4. El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, comparece a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 3, 10, 11 párrafo segundo, 14 párrafo primero, 19, 43 y 60 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 12 y 17 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, 80. fracción II y 15 fracción I del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”, 4 fracción I, 8, 10 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, 4 fracción II, 9 y 11 fracción XXIII del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla” y de conformidad con el Acuerdo No. 06/2015/ORD-3 de la Junta de Gobierno de los Servicios de Salud del Estado de Puebla tomado en sesión del 27 de agosto de 2015, en el que se ratifica la autorización de manera general al Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla para celebrar y otorgar toda clase de actos jurídicos y documentos inherentes al objeto del Organismo, contenida en el Acuerdo No. 05/2011/ORD, adoptado por la Junta de Gobierno en la Primera Sesión Ordinaria de fecha 1 de marzo de 2011; cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 9 de agosto de 2015, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Puebla.
- II.5. Los “Servicios de Salud del Estado de Puebla”, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, agrupando al Sector Salud, de conformidad con los artículos 10. del Decreto del H. Congreso del Estado, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios de Salud del Estado de Puebla”, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 4 de noviembre de 1996; 50, 51 y 59 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.
- II.6. El Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud, comparece a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 3, 14 párrafo primero y 60 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 12 y 17 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 9 fracción II y 20 fracciones I y II del Decreto del H. Congreso del Estado por el que crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado denominado “Régimen Estatal de Protección Social en Salud”; 10 fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud; así como en el

Acuerdo No. 10/2015/SPI de la Junta de Gobierno del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, tomado en Sesión celebrada el 15 de septiembre de 2015; cargo que quedó debidamente acreditado con el Acuerdo No. 03/2015/SPI tomado en la Sesión Plenaria de Instalación de la Junta de Gobierno del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, de fecha 15 de septiembre de 2015, por virtud del cual la Junta de Gobierno aprueba por unanimidad de votos, la propuesta del C. Gobernador Constitucional del Estado de Puebla para designarlo como Director General del Organismo, nombramiento que surtió efectos a partir del día 16 de septiembre de 2015.

- II.7.** Que de conformidad con el artículo 2o. del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla"; tiene por objeto coadyuvar con la Secretaría del ramo en la prestación de los Servicios de Salud a la población abierta, y encargarse de su operación, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley de Salud del Estado de Puebla, por los planes y programas nacionales y estatales; asimismo del ejercicio de las funciones y de la administración de los recursos transferidos y que se transfieran de acuerdo con los convenios de coordinación celebrados entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado.
- II.8.** El encargado de despacho de la Subsecretaría de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud y de la Coordinación de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, asiste al Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, en términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 8o. del Decreto del H. Congreso del Estado, que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla", los artículos 4 fracción II, 5, 11 y 12 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, 4 fracción III inciso D), 15 fracción XIX y 26 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla", cargos que acredita con nombramientos de fecha 16 de junio de 2015 expedidos por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Puebla y la C. Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla.
- II.9.** El Subsecretario de Servicios de Salud de la Secretaría de Salud y Coordinador de Servicios de Salud de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, asiste al Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, en términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 8 del Decreto de creación del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla", los artículos 4 fracción III, 5, 11 y 13 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Puebla y 4 fracción III inciso B), 15 fracción XIX y 17 fracción XIV del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla", cargos que acredita con nombramientos de fecha 4 de mayo de 2015 expedidos por la C. Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla.
- II.10.** Para los efectos de este Convenio se considera como Unidad Ejecutora al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Puebla.
- II.11.** Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: fortalecer los servicios de salud en la entidad para ofrecer la atención médica a los beneficiarios del Seguro Médico Siglo XXI, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del programa.
- II.12.** Para efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en calle 6 Norte número 603, Centro, código postal 72000, en Puebla, Puebla.

III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1.** De conformidad con las disposiciones contenidas en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, en específico los artículos 77 bis 11 al 77 bis 19, así como 76 al 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud y su Transitorio Décimo Cuarto, y el numeral 4, del Capítulo 2, de los Mecanismos para la contabilización de los Recursos a integrar en la Aportación Solidaria Federal, los recursos federales destinados para el Programa Seguro Médico Siglo XXI, se integran como aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.
- III.2.** Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto que “LA SECRETARÍA” transfiera a “EL ESTADO” recursos presupuestarios federales, correspondientes al ejercicio fiscal 2016, para la ejecución del Programa Seguro Médico Siglo XXI, mismos que deberán ser aplicados exclusivamente en la estrategia del Seguro Médico Siglo XXI, que se encuentra especificada en el numeral 5.3.1. “Apoyo económico a los SESA por incremento en la demanda de servicios” de las Reglas de Operación, a fin de dar cumplimiento a los objetivos de ese Programa, los cuales se señalan a continuación:

Objetivo General. Financiar, mediante un esquema público de aseguramiento médico universal, la atención de los niños menores de cinco años de edad, que no sean derechohabientes de alguna institución de seguridad social, a efecto de contribuir a la disminución del empobrecimiento de las familias por motivos de salud.

Objetivo Específico. Otorgar el financiamiento para que la población menor de cinco años cuente con un esquema de aseguramiento en salud de cobertura amplia de atención médica y preventiva, complementaria a la contenida en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES) y en el Catálogo de Intervenciones del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC), del Sistema de Protección Social en Salud.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES. “LA SECRETARÍA” transferirá a “EL ESTADO” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$9,318,727.47 (Nueve millones trescientos dieciocho mil setecientos veintisiete pesos 47/100 M.N.), correspondientes al Programa Seguro Médico Siglo XXI conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B), de la Ley General de Salud.

“LA SECRETARÍA” realizará la transferencia en términos de las disposiciones aplicables, radicándose a través de la Secretaría de Finanzas o su equivalente de “EL ESTADO”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello a “LA SECRETARÍA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto del presente Convenio.

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones a “EL ESTADO”, éste deberá realizar, en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento, las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación.

La transferencia de los recursos por este concepto se hará de acuerdo a la afiliación reportada por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud de “EL ESTADO”, la cual será validada por la Dirección General de Afiliación y Operación, quien a su vez notificará a la Dirección General de Financiamiento, ambas de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, para que se realice la transferencia de los recursos correspondientes.

De conformidad con las disposiciones citadas en la declaración III.1 de este Convenio, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a la transferencia señalada en la presente cláusula, como la parte del Sistema de Protección Social en Salud correspondiente al Programa Seguro Médico Siglo XXI, y que forma parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

TERCERA.- SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA GLOBAL. Los recursos federales transferidos mencionados en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico, se considerarán como suficiencia presupuestaria global en favor de “EL ESTADO” a partir de la suscripción del presente Convenio. Lo anterior con el propósito de que “EL ESTADO”, a través de su unidad ejecutora, pueda realizar las acciones administrativas que correspondan con la finalidad de realizar los compromisos convenidos, en términos de las disposiciones aplicables, y cumplir con el objeto del presente instrumento.

CUARTA.- DEVENGO POR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES.

- 1) Los recursos para cumplir con el objeto del presente instrumento que transfiere “LA SECRETARÍA” en favor de “EL ESTADO”, se consideran devengados para “LA SECRETARÍA” una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso de los beneficiarios contenidos en el padrón a que se refieren las Reglas de Operación. A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

- 2) “EL ESTADO”, por cada transferencia de recursos federales que reciba, deberá enviar a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, por conducto de la Dirección General de Financiamiento, en un plazo máximo de 15 días hábiles posteriores a la recepción de los recursos, un recibo que será emitido por la Secretaría de Finanzas o su equivalente, el cual deberá:
 - a) Ser expedido a nombre de: Secretaría de Salud y/o Comisión Nacional de Protección Social en Salud;
 - b) Precisar el monto de los recursos transferidos;
 - c) Señalar la fecha de emisión;
 - d) Señalar la fecha de recepción de los recursos, y
 - e) Precisar el nombre del Programa y los conceptos relativos a los recursos presupuestarios federales recibidos.
- 3) La notificación de transferencia por parte de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud se realizará por conducto de la Dirección General de Financiamiento, e independientemente de su entrega oficial, podrá ser enviada a través de correo electrónico a la cuenta institucional que para tal efecto indique “EL ESTADO”. En caso de existir modificación a dicha cuenta, deberá notificarse de manera oficial a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud por conducto de la Dirección General de Financiamiento.
- 4) Los documentos justificativos de la obligación de pago para “LA SECRETARÍA” serán las disposiciones jurídicas aplicables, las Reglas de Operación, la afiliación reportada por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud y validada por la Dirección General de Afiliación y Operación, y el presente Convenio. El documento comprobatorio será el recibo a que se refiere el numeral 2 de la presente cláusula.
- 5) La transferencia presupuestaría a que se refiere el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica la obligación de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

QUINTA.- EJERCICIO, INFORMACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS. Los recursos transferidos se ejercerán conforme a las partidas de gasto precisadas en el Anexo 12 de las Reglas de Operación.

“EL ESTADO”, por conducto del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, deberá informar a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud a través de la Dirección General de Financiamiento, sobre el ejercicio de los recursos transferidos, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Reportará trimestralmente el ejercicio de los recursos transferidos, utilizando el formato denominado Informe Trimestral del Ejercicio de los Recursos, identificado como Anexo 5 de las Reglas de Operación. Dicho informe contendrá las firmas autógrafas del Secretario de Salud o su equivalente, del Director Administrativo o su equivalente y del Titular del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, y remitirse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la conclusión del trimestre que se informa.

Todos y cada uno de los comprobantes de los recursos transferidos contendrán impreso un sello que contenga nombre del programa, origen de los recursos y ejercicio correspondiente.

Los comprobantes deberán dar cumplimiento al artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- b) En el Informe citado, sólo se señalarán los recursos efectivamente ejercidos durante el trimestre que se reporta. En el supuesto en el que en un trimestre no se ejercieran recursos, el informe se enviará en ceros. El cómputo del primer trimestre a informar, se hará a partir de la fecha de realización de la primera transferencia de recursos a la entidad federativa.
- c) Los comprobantes que amparen los gastos en que incurra “EL ESTADO” para la operación y desarrollo del Programa, deberán constar en original, como soporte a los informes trimestrales del ejercicio de los recursos, y deberán tener un sello que los identifique como erogaciones cubiertas con recursos del Programa Seguro Médico Siglo XXI. Dichos documentos quedarán en resguardo de “EL ESTADO”, bajo su estricta responsabilidad, y estarán a disposición de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, así como de las entidades fiscalizadoras locales y federales competentes, para su revisión en el momento que se requiera.

- d) Los comprobantes de gastos deberán estar expedidos a nombre de los Servicios Estatales de Salud, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, siendo responsabilidad de la Unidad Ejecutora su revisión.

Será responsabilidad de "EL ESTADO", verificar la veracidad de la información contenida en los informes a que se refiere esta cláusula.

SEXTA.- SEGUIMIENTO DEL GASTO. "LAS PARTES" convienen que para dar seguimiento al ejercicio del gasto dirigido al cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL ESTADO", deberá proporcionar a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud la información del ejercicio de los recursos federales transferidos, conforme lo establecido en la Cláusula Quinta, así como en los numerales 5.3.1. y 6.2.2., de las Reglas de Operación. Lo anterior en términos del Capítulo VII del Título Tercero Bis, de la Ley General de Salud denominado "De la transparencia, supervisión, control y fiscalización del manejo de los recursos del Sistema de Protección Social en Salud".

Para los efectos de la presente cláusula "EL ESTADO" se compromete a cumplir con la entrega oportuna de la información antes referida, considerando que la misma es componente indispensable para efectos de la transparencia, control y supervisión en la aplicación de los recursos federales transferidos y para el cumplimiento de los fines, así como que, es información importante para la rendición de cuentas y para los efectos de los objetivos de fiscalización.

SÉPTIMA.- INDICADORES. Para dar seguimiento a los indicadores establecidos en las Reglas de Operación, "EL ESTADO" se obliga a proporcionar a "LA SECRETARÍA" por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la información de las variables de dichos indicadores a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS) en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "EL ESTADO". Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL ESTADO", además de lo establecido en el numeral 5.1.4 de las Reglas de Operación, se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento al objeto establecido en el mismo, a través de la Unidad Ejecutora, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar, por conducto de la Unidad Ejecutora, a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, en términos del numeral 6.2.2 de las Reglas de Operación, la información estipulada en el presente Convenio.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, y ponerla a disposición, cuando le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores locales o federales competentes, así como la información adicional que estos últimos le requieran, de conformidad, con las Reglas de Operación.

- III. Ministrarle a la Unidad Ejecutora, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, los recursos transferidos, íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, haciéndolo del conocimiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, de forma oficial por conducto de la Unidad Ejecutora, en un plazo máximo de 10 días hábiles.
- IV. Aperturar una cuenta bancaria productiva específica a nombre de la Unidad Ejecutora, para la ministración y control, exclusivamente de los recursos transferidos por virtud de este instrumento jurídico.
- V. Reintegrar los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de ser radicados en la Secretaría de Finanzas o su equivalente no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este Convenio. Dichos recursos junto con los rendimientos financieros generados deberán ser reintegrados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- VI. Informar por conducto de la Unidad Ejecutora a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.

- VII. Mantener actualizados por conducto de la Unidad Ejecutora los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- VIII. Establecer mediante la Unidad Ejecutora, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio a los órganos de control y de fiscalización de "EL ESTADO", y entregarles copia del mismo.
- X. Realizar las acciones que se requieran para la ejecución del objeto del presente instrumento, con recursos humanos bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, por lo que no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.
- XI. Supervisar a través de su Régimen Estatal de Protección Social en Salud, el cumplimiento de las acciones que se provean en materia de protección social en salud conforme al objeto del presente Convenio, solicitando, en su caso, la aclaración o corrección de dichas acciones, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda.
- XII. Propiciar la participación de los responsables de los beneficiarios del Programa Seguro Médico Siglo XXI a través de la integración y operación de contralorías sociales, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en dicho programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.
- XIII. Sujetarse a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la contraloría social, mediante el esquema validado por la Secretaría de la Función Pública.
- XIV. Publicar en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, órgano oficial de difusión de "EL ESTADO", el presente Convenio, así como sus modificaciones.
- XV. Difundir en su página de Internet y, en su caso, de la Unidad Ejecutora, el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA". "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la afiliación reportada por los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud.
- II. Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones con los entes fiscalizadores competentes, en la verificación de que los recursos presupuestarios federales transferidos sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "EL ESTADO" para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.
- IV. Realizar la supervisión financiera del cumplimiento de las acciones que se provean en materia de protección social en salud conforme al objeto del presente Convenio, solicitando, en su caso, la aclaración o corrección de dichas acciones, para lo cual podrá solicitar la información que corresponda, independientemente de la supervisión en campo, que en su caso, se programe realizar.
- V. Hacer del conocimiento, en forma inmediata, del órgano de control de "EL ESTADO", así como de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría de la Función Pública y del Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, los casos que conozca en que los recursos federales transferidos por virtud de este Convenio no hayan sido aplicados a los fines a los que fueron destinados. En la misma forma procederá si "EL ESTADO" no comprueba que los recursos transferidos se aplicaron a dichos fines.
- VI. Hacer del conocimiento de "EL ESTADO" el incumplimiento de sus obligaciones que sea causa de efectuar el reintegro de los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en los supuestos y términos señalados en las fracciones III y V de la Cláusula Octava de este Convenio.

- VII. Solicitar a “EL ESTADO” realizar el reintegro de los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan conforme a las disposiciones aplicables, cuando los haya aplicado a fines distintos de aquéllos para los que le fueron transferidos, así como en los demás supuestos previstos en las Reglas de Operación y en el presente Convenio.
- VIII. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- IX. Dar seguimiento, en coordinación con “EL ESTADO”, sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- X. La supervisión, control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios transferidos en virtud de este instrumento, serán realizados con apego a las disposiciones jurídicas aplicables, según corresponda, por “LA SECRETARÍA”, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, y demás órganos fiscalizadores federales competentes, sin perjuicio de las acciones de supervisión, vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de “EL ESTADO”, así como su Régimen Estatal de Protección Social en Salud.
- XI. Establecer, a través de las unidades administrativas, de acuerdo a su ámbito de competencia, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- XII. Sujetarse a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, con la finalidad de promover y realizar las acciones necesarias para la integración, operación y reporte de la contraloría social, mediante el esquema validado por la Secretaría de la Función Pública
- XIII. Publicar el presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación, así como en su página de Internet.

DÉCIMA.- VIGENCIA. El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2016.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este instrumento, “LAS PARTES” se comprometen a acordar y realizar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, mismos que serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES. Procederá que “EL ESTADO” reintegre los recursos que le fueron transferidos cuando:

- I. No se destinen a los fines autorizados, de acuerdo con el numeral 5.4 de las Reglas de Operación.
- II. No se hayan devengado a más tardar en la fecha de conclusión de la vigencia de este Convenio.
- III. Se den los supuestos previstos en la fracción V de la Cláusula Octava de este Convenio.

El reintegro de los recursos, incluyendo los rendimientos financieros que correspondan, se realizará a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal 2016.

Cuando “LA SECRETARÍA” tenga conocimiento de alguno de los supuestos establecidos en esta cláusula, oportunamente deberá hacerlo de conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de Función Pública y del Órgano de Control de “EL ESTADO”, a efecto de que éstos realicen las acciones que procedan en su ámbito de competencia.

“EL ESTADO” deberá notificar de manera oficial a “LA SECRETARÍA” por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la realización del reintegro correspondiente o, en su caso, la comprobación de la debida aplicación de los recursos.

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen “LAS PARTES”.

DÉCIMA CUARTA.- COMUNICACIONES. Las comunicaciones de tipo general, que se realicen con motivo de este Convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por “LAS PARTES” en el apartado de declaraciones de este instrumento.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA QUINTA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que el control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento sean transferidos, corresponderán a “LA SECRETARÍA”, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y a las instancias de fiscalización federales que correspondan, en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realice el órgano de control de “EL ESTADO”.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Acuerdo de las partes.
- III. Falta de disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento de los compromisos a cargo de “LA SECRETARÍA”.
- IV. Caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

DÉCIMA OCTAVA.- ANEXO. Las partes reconocen como Anexo integrante del presente instrumento jurídico, el que se menciona a continuación y que además tienen la misma fuerza legal que el mismo:

Anexo 12 “Partidas de gasto para el apoyo económico a los estados por incremento en la demanda de los servicios”

DÉCIMA NOVENA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de “EL ACUERDO MARCO” a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en “EL ACUERDO MARCO” se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

VIGÉSIMA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio “LAS PARTES” lo resolverán conforme al siguiente procedimiento:

- I. De común acuerdo respecto de las dudas que se susciten con motivo de la ejecución o cumplimiento del presente instrumento.
- II. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo que en el momento de firmar este Convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiese corresponderles.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado el día 1 del mes de abril de dos mil dieciséis.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Gabriel Jaime O’Shea Cuevas**.- Rúbrica.- El Director General de Financiamiento, **Antonio Chemor Ruiz**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Finanzas y Administración, **Guillermo Edmundo Bernal Miranda**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, **Neftalí Salvador Escobedo Zoletto**.- Rúbrica.- El Encargado de Despacho de la Subsecretaría de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud y de la Coordinación de Administración y Finanzas de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, **Ángel Patiño Rodríguez**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Servicios de Salud de la Secretaría de Salud y Coordinador de Servicios de Salud de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, **José Mario Márquez Amezcua**.- Rúbrica.- El Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Puebla, **José de la Rosa López**.- Rúbrica.

ANEXO 12. PARTIDAS DE GASTO PARA EL APOYO ECONÓMICO A LOS SESA POR INCREMENTO EN LA DEMANDA DE SERVICIOS

Núm.	Partidas de Gasto	
1	11301	Sueldos base
2	12101	Honorarios
3	12201	Sueldos base al personal eventual
4	21101	Materiales y útiles de oficina
5	21201	Materiales y útiles de impresión y reproducción
6	21401	Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos
7	21501	Material de apoyo informativo
8	21601	Material de limpieza
9	22102	Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social
10	22301	Utensilios para el servicios de alimentación
11	24201	Cemento y productos de concreto
12	24301	Cal, yeso y productos de yeso
13	24401	Madera y productos de madera
14	24501	Vidrio y productos de vidrio
15	24601	Material eléctrico y electrónico
16	24701	Artículos metálicos para la construcción
17	24801	Materiales complementarios
18	24901	Otros materiales y artículos de construcción y reparación
19	25101	Productos químicos básicos
20	25301	Medicinas y productos farmacéuticos
21	25401	Materiales, accesorios y suministros médicos
22	25501	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio
23	25901	Otros productos químicos
24	26105	Combustibles, lubricantes y aditivos para maquinaria, equipo de producción y servicios administrativos
25	27101	Vestuario y uniformes
26	27501	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir
27	29101	Herramientas menores
28	29201	Refacciones y accesorios menores de edificios
29	29301	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo

30	29401	Refacciones y accesorios para equipo de cómputo
31	29501	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio
32	29801	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos
33	31101	Servicio de energía eléctrica
34	31201	Gas
35	31301	Servicio de agua
36	32301	Arrendamiento de equipo y bienes informáticos
37	32601	Arrendamiento de maquinaria y equipo
38	33303	Servicios relacionados con certificación de procesos
39	33603	Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos
40	33604	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades
41	33901	Subcontratación de servicios con terceros
42	34701	Fletes y maniobras
43	35101	Mantenimiento y conservación de inmuebles
44	35201	Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración
45	35301	Mantenimiento y conservación de bienes informáticos
46	35401	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
47	35701	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo
48	35801	Servicios de lavandería, limpieza e higiene
49	51101	Mobiliario
50	51501	Bienes informáticos
51	51901	Equipo de administración
52	53101	Equipo médico y de laboratorio
53	53201	Instrumental médico y de laboratorio
54	56400	Sistema de aire acondicionado, calefacción y refrigeración industrial y comercial
55	56601	Maquinaria y equipo eléctrico y electrónico
56	62201	Obras de construcción para edificios no habitacionales
57	62202	Mantenimiento y rehabilitación de edificaciones no habitacionales
58	24101	Productos minerales no metálicos

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

NOVENA Actualización de la Edición 2015 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, con fundamento en los artículos 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17 fracción V y 28 de la Ley General de Salud; 9o. fracción III, 15 fracción II y 17 del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General; Primero, Tercero fracción I, cuarto, quinto y sexto fracciones I y XIV del Acuerdo por el que se establece que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos, y 1, 2, 4, 5, 7 fracciones I y II, 14 fracción I, 26, 36, 47, 50, 51, 57, 58 y 59 del Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de diciembre de 2002, se estableció que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos, se creó el Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

Que la Edición 2014 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos se publicó de manera íntegra en el Diario Oficial de la Federación el 2 de marzo de 2015 y a partir de esa fecha se efectuaron siete actualizaciones, las que se incorporan a la Edición 2015, con la finalidad de tener al día la lista de medicamentos para que las instituciones de salud pública atiendan los problemas de salud de la población mexicana.

Que para facilitar la identificación de las actualizaciones que se publicarán posteriores a la edición 2015, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud aprobó reiniciar la nomenclatura de las actualizaciones con el primer número ordinal, haciendo referencia a la Edición 2015.

Que la aplicación del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos en la Administración Pública Federal, ha permitido contar con un sistema único de clasificación y codificación de insumos para la salud, lo cual ha contribuido a homogeneizar las políticas de adquisición de las instituciones públicas federales del Sistema Nacional de Salud.

Que en reunión del 10 de noviembre de 2009, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, aprobó la modificación de la clave a 12 dígitos, con la finalidad de identificar las diferentes presentaciones del envase con los dos últimos dígitos, así como también uniformar la información en la adquisición de insumos por las instituciones.

Que conforme al artículo 51 del Reglamento Interior de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector salud, las actualizaciones del Cuadro Básico y Catálogo, que se aprueben en las actas respectivas, surtirán sus efectos al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Que en atención a las anteriores consideraciones, la Comisión interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector salud, expide la Novena Actualización de la Edición 2015 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.

NOVENA ACTUALIZACIÓN DE LA EDICIÓN 2015 DEL CUADRO BÁSICO Y CATÁLOGO DE MEDICAMENTOS

INCLUSIONES

CUADRO BÁSICO

GRUPO 19. PLANIFICACIÓN FAMILIAR

GESTODENO/ETINILESTRADIOL

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.6057.00	PARCHE Cada parche contiene: Gestodeno 2.10 mg Etinilestradiol 0.55 mg Envase con 3 parches.	Anticonceptivo hormonal.	Transdérmica. Adultos: Aplicar un parche cada semana, de preferencia el mismo día, durante 3 semanas. Dejar una semana sin parche.

CATÁLOGO

GRUPO 10. HEMATOLOGÍA

FACTOR VIII ANTIHEMOFÍLICO, FACTOR DE VON WILLEBRAND

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.6058.00	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Factor VIII antihemofílico Humano 500 UI Factor de Von Willebrand 500 UI Proteína 7.5 mg Envase con un frasco ampula con liofilizado y un frasco ampula con 5 ml de diluyente.	Enfermedad de Von Willebrand con sangrado agudo sin respuesta a desmopresina.	Intravenosa. Adultos y niños mayores de 6 años de edad: Enfermedad de Von Willebrand: La proporción entre FVIII:C y el FvW:CoR es aproximadamente 1:1, generalmente 1 UI/kg de peso FVIII:C y FvW:CoR aumenta su nivel en plasma de 1.5 a 2% de actividad normal para la proteína respectiva. Usualmente de 20 a 50 UI/kg de peso corporal son necesarios para lograr la hemostasia primaria.
010.000.6059.00	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Factor VIII antihemofílico Humano 1000 UI Factor de Von Willebrand 1000 UI Proteína 15 mg Envase con un frasco ampula con liofilizado y un frasco ampula con 10 ml de diluyente.		Una dosis de 50 a 80 UI/kg de peso corporal podrá ser requerida, especialmente en pacientes con EvW tipo 3, en donde el mantenimiento adecuado de sus niveles en plasma podría requerir mayores dosis que los otros tipos de EvW.

MODIFICACIONES

(Se identifican por estar en letras cursivas y subrayadas)

CATÁLOGO

GRUPO 5. ENDOCRINOLOGÍA Y METABOLISMO

SOMATROPINA

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5694.00	SOLUCIÓN INYECTABLE Cada cartucho con dos compartimientos uno con liofilizado contiene: Somatropina 13.80 mg equivalente a 36 UI y otro con el diluyente de 1 ml. Envase con un cartucho con dos compartimientos uno con liofilizado y otro con el diluyente.	Tratamiento de niños con deficiencia de hormona de crecimiento.	Subcutánea o intramuscular. Niños: 2.1 a 3.0 UI/m ² de superficie corporal/día. o 0.7 a 1.0 mg/m ² de superficie corporal/día
<u>010.000.5694.01</u>	<u>Cada cartucho prellenado con solución contiene:</u> <u>Somatropina 12.00 mg</u> <u>equivalente a 36 UI</u> <u>Envase con un cartucho prellenado con 1.5 ml para administrarse en dispositivo autoinyector.</u>		

GRUPO 12. NEFROLOGÍA Y UROLOGÍA**SIROLIMUS**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5087.00	GRAGEA <u>O TABLETA</u> Cada gragea <u>o tableta</u> contiene: Sirolimus 1 mg Envase con 60 grageas <u>o tabletas</u> .	Auxiliar en el trasplante de riñón.	Oral. Adultos: Dosis de carga 6 mg después del trasplante, tan pronto como sea posible. Dosis de mantenimiento: 2 mg al día.

GRUPO 17. ONCOLOGÍA**EVEROLIMUS**

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
010.000.5656.00	COMPROMIDO Cada comprimido contiene: Everolimus 2.5 mg Envase con 30 comprimidos.	Tratamiento de astrocitomas subependimarios de células gigantes (SEGAS) en crecimiento serial asociados con esclerosis tuberosa (TS).	ORAL. <u>Adultos y niños mayores de 3 años:</u> <u>Dosis inicial diaria de 2.5 mg a pacientes con $\leq 1.2 \text{ m}^2$ de superficie corporal.</u> <u>Dosis inicial diaria de 5 mg a pacientes con 1.3 m^2 a 2.1 m^2 de superficie corporal.</u> <u>Dosis inicial diaria de 7.5 mg a pacientes con $\geq 2.2 \text{ m}^2$ de superficie corporal.</u> <u>Dos semanas después de iniciar el tratamiento se deben determinar las concentraciones mínimas de everolimus en sangre. Es preciso ajustar la dosis para lograr concentraciones mínimas de entre 5 y 15 ng/ml.</u> <u>Adultos y niños: Las dosis deben ser ajustadas en cada caso y a juicio del médico especialista.</u>

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Las partes involucradas en la producción y adquisición de estos insumos cuentan con un plazo de 120 días, a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo, para agotar sus existencias, así como para realizar los ajustes necesarios en los casos de inclusiones y modificaciones.

México, Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2016.- La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud, acordó publicar en el Diario Oficial de la Federación la Novena Actualización de la Edición 2015 del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos.- El Secretario del Consejo de Salubridad General, **Jesús Áncer Rodríguez**.- Rúbrica.

INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD

ACUERDO por el que se modifica el Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Juventud.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.- Instituto Mexicano de la Juventud.

La Junta Directiva del Instituto Mexicano de la Juventud, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con fundamento en los artículos 58 fracción VIII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 9 fracción XII, de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, y fracción 7 XI del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Juventud, expide lo siguiente.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO MEXICANO DE LA JUVENTUD

CAPÍTULO TERCERO

DE LA ADMINISTRACIÓN Y ESTRUCTURA ORGÁNICA

ARTÍCULO 14.- ...

I.- ...

II.- Dirección General Adjunta de Coordinación y Servicios Juveniles

III.- Direcciones y Subdirecciones de Área adscritas a la Dirección General

Dirección de Finanzas

Dirección de Recursos Humanos y Materiales

Dirección de Asuntos Jurídicos

Dirección de Comunicación Social

Dirección de Evaluación y Control

Subdirección de Asuntos Internacionales

Subdirección de Sistemas

IV.- Direcciones de Área adscritas orgánicamente a la Dirección General Adjunta de Coordinación y Servicios Juveniles

Dirección de Bienestar y Estímulos a la Juventud

Dirección de Salud, Equidad y Servicios a Jóvenes

Dirección de Enlace con Organizaciones Juveniles

Dirección de Investigación y Estudios sobre Juventud

Dirección de Coordinación Sectorial y Regional

CAPÍTULO QUINTO

DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE COORDINACIÓN Y SERVICIOS JUVENILES

ARTÍCULO 16.- Al frente de la Dirección General Adjunta de Coordinación y Servicios Juveniles habrá un titular, a quien le corresponderá el ejercicio de las siguientes atribuciones genéricas:

I.- ...

II.- Planear, programar, organizar y dirigir el funcionamiento de las labores encomendadas;

III.- Acordar con el Director General, el despacho de los asuntos encomendados e informarle oportunamente sobre los mismos;

IV a VIII.- ...

IX.- Ejercer el presupuesto autorizado, supervisando el desarrollo de los programas, proyectos, convenios, contratos y acuerdos que se relacionen con los asuntos de su competencia;

X a XII.- ...

XIII.- Coordinar sus actividades con las demás Unidades Administrativas, cuando se requiera para el mejor funcionamiento del Instituto;

ARTÍCULO 17.- DEROGADO

ARTÍCULO 18.- Compete a la Dirección General Adjunta de Coordinación y Servicios Juveniles:

I a VI.- ...**VII.- DEROGADO****VIII.- DEROGADO**

IX.- Coordinar el diseño y planeación de acciones tendientes a la generación y articulación de políticas públicas para promover, fomentar e impulsar el desarrollo integral de las y los jóvenes; así como proponer al Director General los lineamientos para la integración de los documentos correspondientes.

X a XXII.- ...**XXIII.- DEROGADO****XXIV.- ...**

XXV.- Establecer programas destinados a la incorporación del joven al sector productivo, promoviendo la captación de recursos financieros y/o asesorías de organismos nacionales e internacionales, así como establecer y desarrollar un sistema de apoyo a empresas juveniles que estimulen la autogestión y el autoempleo;

XXVI.- Concertar convenios y acuerdos de colaboración con instituciones públicas, privadas y sociales y con instancias estatales y municipales de juventud, para generar ofertas atractivas de empleo, facilitando la aplicación de los programas federales en materia de juventud;

XXVII.- Concertar la realización de cursos de adiestramiento y actualización para los operadores de los programas a nivel nacional, definiendo acciones y estrategias que coadyuven al mejoramiento de las condiciones de desarrollo de los jóvenes de comunidades indígenas y zonas rurales del país;

XXVIII.- Supervisar la promoción del reconocimiento de las actividades realizadas por jóvenes en materia de derechos humanos y establecer y coordinar programas que propicien entre los jóvenes una cultura de protección del medio ambiente;

XXIX.- Definir acciones y estrategias en favor del sector juvenil que se encuentra en condiciones de exclusión social, fomentando la participación igualitaria e incluyente de las y los jóvenes mediante la incorporación de la perspectiva de género en los programas dirigidos a la población juvenil;

XXX.- Definir líneas de acción que promuevan actividades y campañas en beneficio de la salud integral de las y los jóvenes previniendo conductas de riesgo, especialmente de información y prevención sobre drogadicción y VIH/SIDA;

XXXI.- Facilitar a los jóvenes las condiciones adecuadas para el mejor aprovechamiento de su servicio social y prácticas profesionales, en beneficio propio y en el de las comunidades donde lo realizan;

XXXII.- Proporcionar a la población juvenil información sobre la oferta gubernamental en materia de programas de juventud, y propiciar la creación de mecanismos de participación ciudadana de las y los jóvenes, fortaleciendo procesos de organización autónoma;

XXXIII.- Delinear estrategias de coparticipación entre los tres niveles de gobierno y las organizaciones civiles que dirigen su trabajo a la población joven, a fin de optimizar recursos económicos y humanos en programas de desarrollo;

XXXIV.- Promover la organización de programas de capacitación profesional para jóvenes, sobre sexualidad, salud reproductiva, prevención de conductas adictivas y el respeto a los Derechos Humanos;

XXXV.- Delinear políticas de atención a jóvenes indígenas, ubicando las particularidades culturales y sociales de la realidad pluriétnica del país;

XXXVI.- Impulsar la apertura, funcionamiento y constante mejoramiento, de Centros Projuventud para jóvenes en el país.

CAPÍTULO SEXTO**DE LAS DIRECCIONES Y SUBDIRECCIONES DE ÁREA ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN GENERAL**

ARTÍCULO 23 bis.- Compete a la Dirección de Evaluación y Control:

I.- Dirigir la evaluación del desarrollo de los proyectos que se realicen conjuntamente con otras instancias, o de manera directa, por las áreas integrantes del Instituto;

II.- Supervisar el análisis de posibles desviaciones en los objetivos planteados y proponer alternativas de solución;

III.- Brindar asesoría en el marco de su competencia, a las distintas áreas del Instituto o a instancias externas, cuando así lo soliciten, en materia de diseño, planeación y evaluación de políticas de juventud;

IV.- Integrar y presentar al Director General y a las instancias que así lo requieran, un informe de resultados de la evaluación de las políticas públicas y acciones para el desarrollo integral de las y los jóvenes;

V.- Proponer al Director General, los lineamientos para la integración de los documentos e informes de evaluación y seguimiento de los programas juveniles del sector público;

VI.- Supervisar el diseño y ejecución del SICI (Sistema Interno de Control de Información), para medir y evaluar los resultados de las acciones de los programas del instituto;

VII.- Dirigir las actividades de revisión y emisión de reportes de los resultados obtenidos por el Instituto, necesarios para la evaluación de los programas operados a nivel local, estatal y/o municipal;

VIII.- Supervisar y controlar la aplicación de un sistema de evaluación y seguimiento que posibilite un control adecuado de la gestión interna del Instituto, así como de las instancias de juventud de los estados y municipios de la República Mexicana;

IX.- Dirigir las acciones de evaluación de la calidad de los programas y servicios dirigidos a la Juventud, así como la interpretación de resultados de las encuestas de satisfacción como parte de un proceso de mejora continua;

X.- Vigilar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas de las áreas integrantes del Instituto, a través del seguimiento de los indicadores del Programa Anual de Trabajo, con base en el análisis entre lo logrado y lo programado;

XI.- Implementar la aplicación de encuestas de autoevaluación para fortalecer del Sistema de Control Interno Institucional;

XII.- Dirigir y controlar un mecanismo de identificación de riesgos institucionales, proponiendo opciones de solución a las áreas involucradas;

XIII.- Atender, cuando así se requiera, lo establecido en el Programa Anual de Evaluación emitido por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL);

XIV.- Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran y que le encomiende el Director General.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE COORDINACIÓN Y SERVICIOS JUVENILES

ARTÍCULO 26.- Para el mejor despacho de los asuntos competencia de la Dirección General Adjunta de Coordinación y Servicios Juveniles, se estructurará administrativamente con las siguientes Direcciones de Área: Dirección de Bienestar y Estímulos a la Juventud; Dirección de Salud, Equidad y Servicios a Jóvenes; Dirección de Enlace con Organizaciones Juveniles; Dirección de Investigación y Estudios sobre Juventud y Dirección de Coordinación Sectorial y Regional, cuyas funciones se determinarán en el Manual General de Organización del Instituto.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO

DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

ARTÍCULO 36.- Durante las ausencias temporales del Director General, el despacho y resolución de los asuntos administrativos quedarán a cargo del Titular de la Dirección General Adjunta de Coordinación y Servicios Juveniles.

ARTÍCULO 37.- El Titular de la Dirección General Adjunta de Coordinación y Servicios Juveniles y los Directores de Área, serán sustituidos en sus ausencias temporales por funcionarios de la jerarquía inmediata inferior de su respectiva adscripción, que designen el Director General o el Director General Adjunto de Coordinación y Servicios Juveniles o los Directores de Área, según el caso, por acuerdo con el propio Titular de la entidad.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo por el que se Modifica el Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Juventud entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta Directiva, debiendo publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

Aprobado por la Junta Directiva del Instituto Mexicano de la Juventud, en su segunda sesión ordinaria, realizada el 28 de junio 2016, respectivamente.- El Abogado General y Comisionado para la Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Social y Secretario de la Honorable Junta Directiva del Instituto Mexicano de la Juventud, **Emilio Suárez Licon**.- Rúbrica.- El Director de Asuntos Jurídicos, **Pablo Gómez Jiménez**.- Rúbrica.

(R.- 438096)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

AVISO mediante el cual se designa al abogado Lauro Castillo Sánchez, Titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, como la persona que suplirá las ausencias del Dr. José Enrique Doger Guerrero, Delegado Estatal en Puebla.

Instituto Mexicano del Seguro Social.- Delegación Estatal en Puebla.

AVISO

H. AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES CON SEDE EN EL ESTADO DE PUEBLA
PATRONES, ASEGURADOS Y PÚBLICO EN GENERAL.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 251-A de la Ley del Seguro Social, 138, 139, 142, 144 fracción I, 155 fracción XXI, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, en ejercicio de las facultades de Delegado Estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social en Puebla, conforme a la designación que el H. Consejo Técnico del propio Instituto hiciera a mi favor, mediante acuerdo ACDO.DN.HCT.240216/39.P.D.G., de fecha 1 de marzo de 2016 y, para los efectos del artículo 158 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, comunico que he designado al Abogado Lauro Castillo Sánchez, Titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, como la persona que suplirá mis ausencias autorizándole para firmar y despachar la documentación que este órgano corresponde, incluyendo la suscripción de las resoluciones que deba emitir la Delegación Puebla del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Puebla, Puebla, a 27 de julio de 2016.- El Delegado Estatal, **José Enrique Doger Guerrero**.- Rúbrica.

(R.- 438115)

AVISO mediante el cual se designa al Ing. Carlos Méndez Briseño, Titular de la Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal, como la persona que suplirá las ausencias del Lic. David Baca Grande, Delegado Estatal en Tlaxcala.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano del Seguro Social.- Delegación Estatal en Tlaxcala.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER ACUERDO DEL DELEGADO ESTATAL EN TLAXCALA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA SUPLIR SUS AUSENCIAS Y DELEGAR FACULTADES.

H.H. Autoridades Federales, Estatales y Municipales
con sede en el Estado de Tlaxcala,
patrones, asegurados y público en general.

ACUERDO:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 251 fracciones IV, VII y XXXVII y 251 A de la Ley del Seguro Social, 138, 139, 142 fracciones I, II y III, 144, 155 fracción XXIX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, en ejercicio de las facultades como Delegado Estatal en Tlaxcala del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la designación que el H. Consejo Técnico del propio Instituto hiciera en mi favor, mediante acuerdo ACDO.DN.HCT.270416/92.P.DG, de fecha 27 de abril de 2016, y para los efectos del artículo 158 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, comunico que he designado al Ing. Carlos Méndez Briseño, Titular de la Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal, como la persona que suplirá mis ausencias, autorizándole para firmar y despachar la documentación que a este órgano de operación Administrativa Desconcentrado corresponde, incluyendo la suscripción de las resoluciones que deba emitir la Delegación Estatal en Tlaxcala del Instituto Mexicano del Seguro Social, lo que se tendrá entendido para todos los efectos a que haya lugar.

Atentamente

Tlaxcala, Tlaxcala., a 1 de julio de 2016.- El Delegado Estatal en Tlaxcala, **David Baca Grande**.- Rúbrica.

(R.- 438117)

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se destina al servicio del Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, la superficie de 771,962.764 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en Playa Tesoro, Municipio de Altamira, Estado de Tamaulipas, para uso de Club de Playa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

RAFAEL PACCHIANO ALAMÁN, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II, 6, fracciones II y IX, 7 fracción V, 9, 13, 42 fracción XIII, 59 fracción IV, 61, 62, 66, 68, 69, 70 y 71 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5 y 6, del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 4, 5 fracción XXV y 31 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra una superficie de 771,962.764 m² de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en Playa Tesoro, Municipio de Altamira, Estado de Tamaulipas, la cual se identifica en el plano con clave No. DD/TAM/2006/02, de fecha abril de 2014, hojas 1, 2, 3 y 4, que cumple con la delimitación oficial con clave No. DD/TAMPS/2006/03, de fecha julio de 2006, a escala 1:2,000, que consta de 11 planos, basado en un sistema de coordenadas UTM, Zona 14, con un Datum de referencia WGS84, que obra en el expediente 643/TAMPS/2014 del archivo de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, cuya descripción técnico-topográfica está señalada en el artículo primero de este Acuerdo.

Que con fecha 20 de mayo de 2014, se recibió la solicitud del Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, para que se le destine la superficie descrita en el considerando anterior, para uso de Club de Playa, con instalación de 50 palapas con piso de arena y sin cimentación, e instalación de 5 canchas de futbol playero y 5 canchas de voleibol playero.

Que mediante oficio No. SDUMA.220.2010, de fecha 6 de mayo de 2014, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Altamira, Tamaulipas, emitió constancia que acredita la compatibilidad del uso de suelo para la solicitud de destino a que se refiere el considerando anterior.

Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, mediante las opiniones técnicas No. SGPA-DGZFMTAC-DDPIF-041/15 de fecha 8 de abril de 2015, de la Dirección de Delimitación, Padrón e Instrumentos Fiscales, y la No. SGPA-DGZFMTAC-DMIAC-600/15 del 26 de mayo de 2015, de la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros, determinó que la solicitud realizada por el Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, cumple técnica y ambientalmente con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente.

Que en virtud de que el Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, conforme al artículo 22 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, ha integrado debidamente su solicitud de destino, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con los inmuebles que requieran para la atención de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se destina al servicio del Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, la superficie de 771,962.764 m² de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, ubicada en Playa Tesoro, Municipio de Altamira, Estado de Tamaulipas, para uso de Club de Playa, con instalación de 50 palapas con piso de arena y sin cimentación, e instalación de 5 canchas de futbol playero y 5 canchas de voleibol playero, cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente:

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre, polígono 1

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF265	617,941.4434	2,487,960.7904
ZF266	617,931.3318	2,487,986.5305
ZF267	617,922.9327	2,488,008.6925
ZF268	617,910.5379	2,488,036.4289
ZF269	617,898.7074	2,488,065.1697
ZF270	617,886.7234	2,488,095.3848
ZF271	617,877.0266	2,488,123.0335
ZF272	617,866.0751	2,488,159.3671
ZF273	617,858.7166	2,488,181.9246
ZF274	617,850.4059	2,488,212.1780
1	617,848.1426	2,488,229.1506
2	617,867.9326	2,488,232.0535

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM298	617,870.0510	2,488,216.1670
PM297	617,877.8770	2,488,187.6780
PM296	617,885.1590	2,488,165.3550
PM295	617,896.0470	2,488,129.2320
PM294	617,905.4830	2,488,102.3840
PM293	617,917.2510	2,488,072.6630
PM292	617,928.9190	2,488,044.3150
PM291	617,941.4290	2,488,016.3230
PM290	617,949.9910	2,487,993.7310
PM289	617,960.4640	2,487,967.0710
ZF265	617,941.4434	2,487,960.7904
SUPERFICIE: 5,661.169 m²		

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre, polígono 2

V	COORDENADAS	
	X	Y
3	617,846.9530	2,488,238.0717
ZF275	617,846.2001	2,488,243.7181
ZF276	617,841.3988	2,488,273.7122
ZF277	617,834.0480	2,488,300.8509
ZF278	617,824.9748	2,488,322.5251
ZF279	617,820.9061	2,488,353.1282
ZF280	617,809.6812	2,488,361.3320
ZF281	617,797.3387	2,488,410.7436
ZF282	617,789.2138	2,488,432.8625
ZF283	617,777.0712	2,488,461.8912
ZF284	617,769.1896	2,488,492.5536
ZF285	617,761.4891	2,488,515.1062
ZF286	617,755.0466	2,488,530.7225
ZF287	617,743.7120	2,488,555.3803
ZF288	617,732.7157	2,488,580.1560
ZF289	617,720.5772	2,488,605.0172
4	617,715.5893	2,488,616.7851
5	617,734.5014	2,488,623.3730

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM313	617,738.7770	2,488,613.3260
PM312	617,750.8480	2,488,588.6030
PM311	617,761.9390	2,488,563.6140
PM310	617,773.3840	2,488,538.7160
PM309	617,780.2150	2,488,522.1580
PM308	617,788.3670	2,488,498.2830
PM307	617,796.0810	2,488,468.2730
PM306	617,807.8350	2,488,440.1730
PM305	617,815.9560	2,488,418.0650
PM304	617,828.1950	2,488,388.9000
PM303	617,840.4050	2,488,358.2210
PM302	617,844.4500	2,488,327.7960
PM301	617,853.0070	2,488,307.3550
PM300	617,860.9800	2,488,277.9190
PM299	617,865.9900	2,488,246.6210
6	617,866.7429	2,488,240.9746
3	617,846.9530	2,488,238.0717
SUPERFICIE: 8,096.244 m²		

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre, polígono 3

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF290	617,712.0452	2,488,625.0664
ZF291	617,709.2439	2,488,631.6490
ZF292	617,701.8538	2,488,658.6238
ZF293	617,691.8233	2,488,691.5418

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF294	617,682.9631	2,488,717.3197
ZF295	617,675.5526	2,488,742.8226
ZF296	617,661.0587	2,488,783.9564
ZF297	617,648.9418	2,488,816.2227

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF298	617,641.3302	2,488,839.3439
ZF299	617,629.6739	2,488,868.5418
ZF300	617,621.9935	2,488,885.5980
ZF301	617,615.5870	2,488,906.3806
ZF302	617,610.9954	2,488,919.3780
ZF303	617,604.8255	2,488,933.0369
ZF304	617,596.1859	2,488,958.8799
8	617,589.9992	2,488,992.4618
9	617,586.4938	2,489,004.6574
PM329	617,605.9856	2,489,009.2426
PM328	617,609.4910	2,488,997.0470
PM327	617,615.6000	2,488,963.8870
PM326	617,623.4710	2,488,940.4300
PM325	617,629.5710	2,488,926.8390

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM324	617,634.5800	2,488,912.6600
PM323	617,640.7400	2,488,892.6770
PM322	617,648.0880	2,488,876.3590
PM321	617,660.1340	2,488,846.1850
PM320	617,667.8100	2,488,822.8680
PM319	617,679.8540	2,488,790.7960
PM318	617,694.6020	2,488,748.9410
PM317	617,702.0340	2,488,723.3640
PM316	617,710.8520	2,488,697.7090
PM315	617,721.0680	2,488,664.1820
PM314	617,728.1760	2,488,638.2370
10	617,730.9773	2,488,631.6544
7	617,712.0452	2,488,625.0664
SUPERFICIE: 7,989.568 m²		

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre, polígono 4

V	COORDENADAS	
	X	Y
11	617,583.9803	2,489,013.3008
ZF305	617,577.9882	2,489,034.2491
ZF306	617,569.2383	2,489,064.2432
ZF307	617,560.2848	2,489,086.7827
ZF308	617,553.5803	2,489,122.1510
ZF309	617,547.2363	2,489,148.0578
ZF310	617,544.1351	2,489,164.7234
ZF311	617,536.5733	2,489,189.7902
ZF312	617,529.3476	2,489,217.0162
ZF313	617,523.4696	2,489,241.7767
ZF314	617,517.5906	2,489,258.9229
ZF315	617,511.9894	2,489,283.9851
ZF316	617,507.5913	2,489,298.3416
ZF317	617,503.6949	2,489,319.7957
ZF318	617,501.0269	2,489,333.0457
ZF319	617,495.6197	2,489,354.3097
ZF320	617,491.2471	2,489,379.5553
ZF321	617,489.4201	2,489,393.2445
12	617,486.0326	2,489,401.2477
13	617,505.5580	2,489,406.4274

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM345	617,508.8880	2,489,396.5600
PM344	617,511.0200	2,489,382.5860
PM343	617,515.1940	2,489,358.4870
PM342	617,520.5340	2,489,337.4870
PM341	617,523.3390	2,489,323.5570
PM340	617,527.0590	2,489,303.0740
PM339	617,531.3390	2,489,289.1030
PM338	617,536.8680	2,489,264.3640
PM337	617,542.7040	2,489,247.3430
PM336	617,548.7460	2,489,221.8920
PM335	617,555.8180	2,489,195.2450
PM334	617,563.5980	2,489,169.4550
PM333	617,566.7960	2,489,152.2690
PM332	617,572.9630	2,489,127.0850
PM331	617,579.5950	2,489,101.9910
PM330	617,588.4810	2,489,069.6970
PM329	617,597.1990	2,489,039.8120
14	617,603.4994	2,489,017.8924
11	617,583.9803	2,489,013.3008
SUPERFICIE: 8,019.122 m²		

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre, polígono 5

V	COORDENADAS	
	X	Y
15	617,482.5246	2,489,409.5359
ZF322	617,481.4006	2,489,412.1913
ZF323	617,477.9960	2,489,440.8582
ZF324	617,473.6958	2,489,483.8804
ZF325	617,471.3190	2,489,480.8280
ZF326	617,466.9804	2,489,505.8215
ZF327	617,462.2113	2,489,530.9582
ZF328	617,457.1870	2,489,555.6408
ZF329	617,450.3256	2,489,580.7250
ZF330	617,446.8337	2,489,598.8384
ZF331	617,441.8211	2,489,625.9877
ZF332	617,439.4734	2,489,652.1791
ZF333	617,433.9016	2,489,677.5280
ZF334	617,431.9584	2,489,704.1715
ZF335	617,427.1785	2,489,730.5647
ZF336	617,425.5749	2,489,759.7175
ZF337	617,425.0695	2,489,767.7791
16	617,423.8126	2,489,805.8135
17	617,442.6797	2,489,808.4140

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM361	617,445.0570	2,489,788.6560
PM360	617,445.5650	2,489,760.4470
PM359	617,447.0800	2,489,732.9050
PM358	617,451.8280	2,489,706.6880
PM357	617,453.7440	2,489,680.4170
PM356	617,459.2800	2,489,655.2310
PM355	617,461.6580	2,489,628.7020
PM354	617,466.4870	2,489,602.5470
PM353	617,469.8190	2,489,585.2630
PM352	617,476.6530	2,489,560.2790
PM351	617,481.8360	2,489,534.8170
PM350	617,486.6590	2,489,509.3960
PM349	617,491.0800	2,489,483.9280
PM348	617,493.4390	2,489,467.1070
PM347	617,497.7780	2,489,443.8770
PM346	617,500.9260	2,489,417.3710
18	617,501.8559	2,489,414.6640
15	617,482.5246	2,489,409.5359
SUPERFICIE: 8,005.992 m²		

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre, polígono 6

V	COORDENADAS	
	X	Y
19	617,423.1852	2,489,814.7916
ZF338	617,422.5068	2,489,824.4986
ZF339	617,417.3404	2,489,851.2723
ZF340	617,412.8931	2,489,877.6678
ZF341	617,408.2111	2,489,903.4520
ZF342	617,403.6118	2,489,939.2502
ZF343	617,397.9493	2,489,966.8912
ZF344	617,396.2363	2,489,993.8467
ZF345	617,391.2259	2,490,018.2986
ZF346	617,391.0722	2,490,053.3911
ZF347	617,389.6685	2,490,081.8412
ZF348	617,387.8054	2,490,120.2567
ZF349	617,387.2059	2,490,139.1666
ZF350	617,385.5192	2,490,167.3535
ZF351	617,382.2629	2,490,194.9532
ZF352	617,379.3954	2,490,213.1923
PM376	617,399.2040	2,490,215.9720

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM375	617,402.0800	2,490,197.6790
PM374	617,405.4490	2,490,169.1240
PM373	617,407.1870	2,490,140.0810
PM372	617,407.7900	2,490,121.0580
PM371	617,409.6450	2,490,062.8100
PM370	617,411.0700	2,490,053.9280
PM369	617,411.2170	2,490,020.3700
PM368	617,416.1080	2,489,996.5010
PM367	617,417.8210	2,489,969.5450
PM366	617,423.3540	2,489,942.5360
PM365	617,427.9820	2,489,906.5150
PM364	617,432.5940	2,489,881.1160
PM363	617,437.0230	2,489,854.8290
PM362	617,442.3740	2,489,827.0990
20	617,443.0523	2,489,817.3921
19	617,423.1852	2,489,814.7916
SUPERFICIE: 8,035.712 m²		

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre, polígono 7

V	COORDENADAS	
	X	Y
21	617,378.2921	2,490,222.1244
ZF353	617,375.8364	2,490,242.0052
ZF354	617,374.8514	2,490,271.9521
ZF355	617,374.3606	2,490,308.2723
ZF356	617,373.6430	2,490,334.8835
ZF357	617,374.3005	2,490,370.0188
ZF358	617,372.3794	2,490,401.2172
ZF359	617,371.8952	2,490,427.2709
ZF360	617,371.8631	2,490,453.5515
ZF361	617,369.6083	2,490,478.5461
ZF362	617,370.8015	2,490,504.3093
ZF363	617,369.0139	2,490,529.7266
ZF364	617,368.3921	2,490,555.5934
ZF365	617,366.6373	2,490,570.5621
ZF366	617,362.6147	2,490,586.9073
ZF367	617,363.5886	2,490,611.7460
22	617,363.4009	2,490,621.7915
23	617,383.4073	2,490,621.5745

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM391	617,383.5750	2,490,611.5290
PM390	617,382.7080	2,490,588.9530
PM389	617,386.3560	2,490,574.1300
PM388	617,388.3640	2,490,557.0010
PM387	617,388.9970	2,490,530.6690
PM386	617,390.8340	2,490,504.5490
PM385	617,389.6500	2,490,478.9840
PM384	617,391.8620	2,490,454.4640
PM383	617,391.8950	2,490,427.4690
PM382	617,392.3680	2,490,402.0180
PM381	617,394.3120	2,490,370.4470
PM380	617,393.6480	2,490,334.9660
PM379	617,394.3570	2,490,308.6770
PM378	617,394.8470	2,490,272.4160
PM377	617,395.7960	2,490,243.5630
24	617,398.1007	2,490,224.9041
21	617,378.2921	2,490,222.1244
SUPERFICIE: 7,984.142 m²		

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre, polígono 8

V	COORDENADAS	
	X	Y
25	617,363.2507	2,490,630.7903
ZF368	617,362.9904	2,490,646.3874
ZF369	617,360.7261	2,490,676.8235
ZF370	617,358.7182	2,490,703.3576
ZF371	617,356.5503	2,490,730.9645
ZF372	617,352.9293	2,490,760.8460
ZF373	617,352.2079	2,490,791.5941
ZF374	617,352.0916	2,490,820.6375
ZF375	617,353.1204	2,490,849.6458
ZF376	617,353.3496	2,490,868.2402
ZF377	617,354.1182	2,490,894.6530
ZF378	617,352.5600	2,490,921.6452
ZF379	617,352.5600	2,490,944.1649
ZF380	617,348.1663	2,490,976.6512
ZF381	617,346.6388	2,490,995.2148
ZF382	617,343.1142	2,491,025.2490
26	617,341.8452	2,491,031.1976
27	617,361.6000	2,491,034.4565

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM406	617,362.8690	2,491,028.5080
PM405	617,366.5430	2,490,997.2010
PM404	617,368.0560	2,490,978.8130
PM403	617,372.5600	2,490,945.5113
PM402	617,372.5600	2,490,922.2220
PM401	617,374.1350	2,490,894.9390
PM400	617,373.3460	2,490,867.8260
PM399	617,373.1160	2,490,849.1680
PM398	617,372.0930	2,490,820.3230
PM397	617,372.2070	2,490,791.8690
PM396	617,372.9010	2,490,762.3160
PM395	617,376.4560	2,490,732.9500
PM394	617,378.6590	2,490,704.8950
PM393	617,380.6700	2,490,678.3200
PM392	617,382.9780	2,490,647.2970
26	617,383.2571	2,490,630.5732
25	617,363.2507	2,490,630.7903
SUPERFICIE: 8,068.028 m²		

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre, polígono 9

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF383	617,339.5832	2,491,041.8013
ZF384	617,338.4059	2,491,066.2779
ZF385	617,337.2778	2,491,091.0656
ZF386	617,339.4792	2,491,127.8216
ZF387	617,339.1986	2,491,152.6743
ZF388	617,334.5449	2,491,184.1727
ZF389	617,334.7121	2,491,208.5929
ZF390	617,332.8380	2,491,234.9013
ZF391	617,332.6950	2,491,268.6961
ZF392	617,335.9011	2,491,283.5775
ZF393	617,335.7158	2,491,327.7380
ZF394	617,335.1433	2,491,357.2359
ZF395	617,332.6208	2,491,396.9029
ZF396	617,331.9883	2,491,416.2178
29	617,329.0485	2,491,441.8953
30	617,348.9855	2,491,443.5863

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM420	617,351.9510	2,491,417.6850
PM419	617,352.6000	2,491,397.8650
PM418	617,355.1310	2,491,358.0650
PM417	617,355.7150	2,491,327.9740
PM416	617,355.9100	2,491,281.4890
PM415	617,352.7040	2,491,266.6080
PM414	617,362.8350	2,491,235.6550
PM413	617,354.7170	2,491,209.2360
PM412	617,354.5550	2,491,185.5740
PM411	617,359.1820	2,491,154.2560
PM410	617,359.4860	2,491,127.3360
PM409	617,357.3050	2,491,090.9220
PM408	617,358.3840	2,491,067.2130
PM407	617,359.4820	2,491,044.3850
ZF383	617,339.5832	2,491,041.8013
SUPERFICIE: 8,015.651 m²		

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre, polígono 10

V	COORDENADAS	
	X	Y
31	617,328.0247	2,491,450.8369
ZF397	617,327.4599	2,491,455.7700
ZF398	617,326.3170	2,491,476.4441
ZF399	617,324.4276	2,491,505.4101
ZF400	617,319.6043	2,491,542.7790
ZF401	617,319.2810	2,491,579.5255
ZF402	617,318.9752	2,491,606.7047
ZF403	617,316.8799	2,491,644.5056
ZF404	617,316.2982	2,491,674.0690
ZF405	617,316.7110	2,491,703.1898
ZF406	617,316.5035	2,491,732.4259
ZF407	617,315.8658	2,491,762.0636
ZF408	617,314.9201	2,491,792.0462
ZF409	617,313.9566	2,491,822.0858
32	617,311.6302	2,491,850.0908
33	617,331.5750	2,491,851.5852

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM433	617,333.9300	2,491,823.2350
PM432	617,334.9100	2,491,792.6820
PM431	617,335.8590	2,491,762.5940
PM430	617,336.5020	2,491,732.7120
PM429	617,336.7120	2,491,703.1190
PM428	617,336.3010	2,491,674.1240
PM427	617,336.8690	2,491,645.2560
PM426	617,338.9690	2,491,607.3710
PM425	617,339.2800	2,491,579.7260
PM424	617,339.5930	2,491,544.1520
PM423	617,344.3440	2,491,507.3430
PM422	617,346.2810	2,491,477.6470
PM421	617,347.3970	2,491,457.4610
34	617,347.9618	2,491,452.5278
31	617,328.0247	2,491,450.8370
SUPERFICIE: 7,995.881 m²		

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre, polígono 11

V	COORDENADAS	
	X	Y
35	617,310.8852	2,491,859.0599
ZF410	617,310.5262	2,491,863.3806
ZF411	617,307.7340	2,491,905.1870
ZF412	617,305.3480	2,491,935.1605
ZF413	617,302.8168	2,491,966.0016
ZF414	617,303.6397	2,492,007.5148
ZF415	617,302.1137	2,492,036.9949
ZF416	617,299.3379	2,492,056.3421
ZF417	617,295.7774	2,492,077.5164
ZF418	617,294.4654	2,492,108.5603
ZF419	617,291.1878	2,492,146.4510
ZF420	617,288.7180	2,492,165.5689
ZF421	617,287.8947	2,492,194.9576
ZF422	617,287.7267	2,492,222.7827
ZF423	617,285.4725	2,492,251.4530
36	617,285.4591	2,492,258.5117
37	617,305.4576	2,492,259.3157

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM447	617,305.4710	2,492,252.2570
PM446	617,307.7220	2,492,223.6280
PM445	617,307.8930	2,492,195.2980
PM444	617,308.6820	2,492,167.1340
PM443	617,311.0770	2,492,148.5950
PM442	617,314.4290	2,492,109.8450
PM441	617,315.7070	2,492,079.6050
PM440	617,319.1010	2,492,059.4210
PM439	617,322.0400	2,492,038.9360
PM438	617,323.6500	2,492,007.8340
PM437	617,322.8330	2,491,966.6230
PM436	617,325.2830	2,491,936.7720
PM435	617,327.6810	2,491,906.6470
PM434	617,330.4710	2,491,864.8750
38	617,330.8299	2,491,860.5543
35	617,310.8852	2,491,859.0599
SUPERFICIE: 8,007.635 m²		

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre, polígono 12

V	COORDENADAS	
	X	Y
39	617,285.4421	2,492,267.5117
ZF424	617,285.4148	2,492,281.9167
ZF425	617,285.6342	2,492,301.7554
ZF426	617,281.2626	2,492,342.6901
ZF427	617,276.9872	2,492,384.0180
ZF428	617,276.7397	2,492,415.1618
ZF429	617,273.1403	2,492,457.6859
ZF430	617,269.6193	2,492,501.7399
ZF431	617,267.3318	2,492,545.8279
ZF432	617,265.4988	2,492,578.7481
ZF433	617,263.0864	2,492,623.7773
ZF434	617,262.8899	2,492,667.0232
PM458	617,282.8880	2,492,667.4890

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM457	617,283.0840	2,492,624.3580
PM456	617,285.4690	2,492,579.8390
PM455	617,287.3030	2,492,546.9020
PM454	617,289.5780	2,492,503.0550
PM453	617,293.0730	2,492,459.3260
PM452	617,296.7330	2,492,416.0860
PM451	617,296.9790	2,492,385.1290
PM450	617,301.1530	2,492,344.7810
PM449	617,305.6460	2,492,302.7100
PM448	617,305.4150	2,492,281.8250
40	617,305.4406	2,492,266.3156
39	617,285.4421	2,492,267.5117
SUPERFICIE: 8,005.334 m²		

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre, polígono 13

V	COORDENADAS	
	X	Y
41	617,262.5117	2,492,676.0152
ZF435	617,261.3888	2,492,702.7128
ZF436	617,256.2315	2,492,739.3314
ZF437	617,253.6565	2,492,759.9568
ZF438	617,254.7118	2,492,799.1492
ZF439	617,253.4073	2,492,848.1809
ZF440	617,251.5137	2,492,879.1195
ZF441	617,249.1599	2,492,911.2090
ZF442	617,246.6385	2,492,944.1845
ZF443	617,244.9892	2,492,965.6493
ZF444	617,240.0204	2,493,005.8892
ZF445	617,236.2070	2,493,035.6409
ZF446	617,234.0590	2,493,063.5108
42	617,233.2664	2,493,075.4429
43	617,253.2155	2,493,076.8742

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM470	617,254.0080	2,493,064.9420
PM469	617,256.1090	2,493,037.6820
PM468	617,259.6640	2,493,008.3860
PM467	617,264.8950	2,492,967.6420
PM466	617,266.5800	2,492,945.7130
PM465	617,269.1040	2,492,912.7030
PM464	617,271.4690	2,492,880.4620
PM463	617,273.3910	2,492,849.0580
PM462	617,274.7190	2,492,799.1460
PM461	617,273.6900	2,492,760.9320
PM460	617,276.0580	2,492,741.9650
PM459	617,281.3300	2,492,704.5320
44	617,282.5098	2,492,676.4811
41	617,262.5117	2,492,676.0152
SUPERFICIE: 8,028.947 m²		

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre, polígono 14

V	COORDENADAS	
	X	Y
45	617,232.6859	2,493,084.4244
ZF447	617,232.1846	2,493,091.7301
ZF448	617,234.3095	2,493,129.4676
ZF449	617,233.6634	2,493,167.9005
ZF450	617,233.9515	2,493,197.7289
ZF451	617,232.5298	2,493,227.9816
ZF452	617,231.4249	2,493,258.9177
ZF453	617,232.3686	2,493,289.1854
ZF454	617,232.8908	2,493,318.0702
ZF455	617,232.8630	2,493,342.0731
ZF456	617,229.3173	2,493,381.8204
ZF457	617,229.2215	2,493,419.6648
ZF458	617,228.3221	2,493,461.7032
46	617,228.6473	2,493,485.4154
47	617,248.6440	2,493,485.0356

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM482	617,248.3250	2,493,461.7800
PM481	617,249.2210	2,493,419.9040
PM480	617,249.3150	2,493,382.7360
PM479	617,252.8620	2,493,342.9750
PM478	617,252.8910	2,493,317.9010
PM477	617,252.3630	2,493,288.6930
PM476	617,251.4360	2,493,258.9630
PM475	617,252.5130	2,493,228.8080
PM474	617,253.9560	2,493,198.1020
PM473	617,253.6650	2,493,167.9720
PM472	617,254.3190	2,493,129.0730
PM471	617,252.2220	2,493,091.8310
48	617,252.6346	2,493,085.8556
45	617,232.6859	2,493,084.4244
SUPERFICIE: 8,008.187 m²		

Cuadro de coordenadas de terrenos ganados al mar, polígono 1

V	COORDENADAS	
	X	Y
A1	617,655.9546	2,487,920.8910
A	617,579.8439	2,488,189.7950
1	617,848.1426	2,488,229.1510
ZF274	617,850.4259	2,488,212.1780
ZF273	617,858.7166	2,488,181.9250
ZF272	617,866.0751	2,488,159.3670
ZF271	617,877.0266	2,488,123.0340
ZF270	617,886.7234	2,488,095.3850

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF269	617,898.7074	2,488,065.1700
ZF268	617,910.5379	2,488,036.4270
ZF267	617,922.9327	2,488,008.6930
ZF266	617,931.3318	2,487,986.5310
ZF265	617,941.4434	2,487,960.7900
A1	617,655.9546	2,487,920.8910
SUPERFICIE: 76,432.700 m²		

Cuadro de coordenadas de terrenos ganados al mar, polígono 2

V	COORDENADAS	
	X	Y
B	617,577.3721	2,488,198.5280
C	617,481.9936	2,488,535.5060
4	617,715.5693	2,488,616.7851
ZF289	617,720.5772	2,488,605.0172
ZF288	617,732.7157	2,488,580.1560
ZF287	617,743.7120	2,488,555.3803
ZF286	617,755.0466	2,488,530.7225
ZF285	617,761.4891	2,488,515.1062
ZF284	617,769.1896	2,488,492.5536
ZF283	617,777.0712	2,488,461.8912
ZF282	617,789.2138	2,488,432.8625

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF281	617,797.3387	2,488,410.7436
ZF280	617,809.6812	2,488,381.3320
ZF279	617,820.9061	2,488,353.1282
ZF278	617,824.9748	2,488,322.5251
ZF277	617,834.0480	2,488,300.8509
ZF276	617,841.3988	2,488,273.7122
ZF275	617,846.2001	2,488,243.7181
3	617,846.9530	2,488,238.0717
B	617,577.3721	2,488,198.5280
SUPERFICIE: 99,987.032 m²		

Cuadro de coordenadas de terrenos ganados al mar, polígono 3

V	COORDENADAS	
	X	Y
D	617,479.5438	2,488,544.1612
TGM142	617,428.5859	2,488,724.1986
E	617,386.7491	2,488,957.6702
8	617,586.4938	2,489,004.6574
ZF304	617,589.9992	2,488,992.4618
ZF303	617,596.1859	2,488,958.8799
ZF302	617,604.8255	2,488,933.0369
ZF301	617,610.9954	2,488,949.3780
ZF300	617,615.5870	2,488,906.3806
ZF299	617,621.9935	2,488,885.5980
ZF298	617,629.6739	2,488,868.5418

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF297	617,641.3302	2,488,839.3439
ZF296	617,648.9418	2,488,816.2227
ZF295	617,661.0587	2,488,783.9564
ZF294	617,675.5526	2,488,742.8226
ZF293	617,682.9631	2,488,717.3197
ZF292	617,691.8233	2,488,691.5418
ZF291	617,701.8538	2,488,658.6238
ZF290	617,709.2439	2,488,631.6490
7	617,712.0452	2,488,625.0664
D	617,479.5438	2,488,544.1612
SUPERFICIE: 94,616.614 m²		

Cuadro de coordenadas de terrenos ganados al mar, polígono 4

V	COORDENADAS	
	X	Y
F	617,385.1612	2,488,966.5313
G	617,315.3749	2,489,355.9760
12	617,486.0326	2,489,401.2477
ZF321	617,489.4201	2,489,393.2445
ZF320	617,494.2471	2,489,379.5553
ZF319	617,495.6197	2,489,354.3097
ZF318	617,501.0269	2,489,333.0457
ZF317	617,503.6949	2,489,319.7957
ZF316	617,507.5913	2,489,298.3416
ZF315	617,511.9894	2,489,283.9851
ZF314	617,517.5906	2,489,258.9229
ZF313	617,523.4696	2,489,241.7767

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF312	617,529.3476	2,489,217.0162
ZF311	617,536.5733	2,489,189.7902
ZF310	617,544.1351	2,489,164.7234
ZF309	617,547.2363	2,489,148.0578
ZF308	617,553.5803	2,489,122.1510
ZF307	617,560.2848	2,489,096.7827
ZF306	617,569.2383	2,489,064.2432
ZF305	617,577.9882	2,489,034.2491
11	617,584.0075	2,489,013.3072
F	617,385.1612	2,488,966.5313
SUPERFICIE: 74,756.071 m²		

Cuadro de coordenadas de terrenos ganados al mar, polígono 5

V	COORDENADAS	
	X	Y
H	617,313.7979	2,489,364.7764
TGM43	617,239.5055	2,489,779.3678
I	617,239.5692	2,489,781.6976
16	617,423.8126	2,489,805.8135
ZF337	617,425.0695	2,489,787.7791
ZF336	617,425.5749	2,489,759.7175
ZF335	617,427.1785	2,489,730.5647
ZF334	617,431.9584	2,489,704.1715
ZF333	617,433.9016	2,489,677.5280
ZF332	617,439.4734	2,489,652.1791
ZF331	617,441.8211	2,489,625.9877
ZF330	617,446.8337	2,489,598.8384

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF329	617,450.3258	2,489,580.7250
ZF328	617,457.1870	2,489,555.6406
ZF327	617,462.2113	2,489,530.9582
ZF326	617,466.9804	2,489,505.8215
ZF325	617,471.3190	2,489,480.8280
ZF324	617,473.6958	2,489,463.8804
ZF323	617,477.9960	2,489,440.8582
ZF322	617,481.4006	2,489,412.1913
15	617,482.5248	2,489,409.5359
H	617,313.7979	2,489,364.7764
SUPERFICIE: 72,385.399 m²		

Cuadro de coordenadas de terrenos ganados al mar, polígono 6

V	COORDENADAS	
	X	Y
J	617,239.8176	2,489,790.7903
K	617,250.8669	2,490,195.1559
ZF352	617,379.3954	2,490,213.1923
ZF351	617,382.2629	2,490,194.9532
ZF350	617,385.5192	2,490,167.3535
ZF349	617,387.2059	2,490,139.1666
ZF348	617,387.8054	2,490,120.2567
ZF347	617,389.6685	2,490,081.8412
ZF346	617,391.0722	2,490,053.3911
ZF345	617,391.2259	2,490,018.2986

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF344	617,396.2363	2,489,993.8467
ZF343	617,397.9493	2,489,966.8912
ZF342	617,403.6118	2,489,939.2502
ZF341	617,408.2111	2,489,903.4520
ZF340	617,412.8931	2,489,877.6678
ZF339	617,417.3404	2,489,851.2723
ZF338	617,422.5068	2,489,824.4986
19	617,423.1852	2,489,814.7916
J	617,239.8176	2,489,790.7903
SUPERFICIE: 61,420.596		

Cuadro de coordenadas de terrenos ganados al mar, polígono 7

V	COORDENADAS	
	X	Y
L	617,251.1161	2,490,204.2778
M	617,262.5545	2,490,622.8855
22	617,363.4009	2,490,621.7915
ZF367	617,363.5686	2,490,611.7480
ZF366	617,362.6147	2,490,586.9073
ZF365	617,366.6373	2,490,570.5621
ZF364	617,368.3921	2,490,555.5934
ZF363	617,369.0139	2,490,529.7266
ZF362	617,370.8015	2,490,504.3093
ZF361	617,369.6083	2,490,478.5461
ZF360	617,371.8631	2,490,453.5515

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF359	617,371.8952	2,490,427.2709
ZF358	617,372.3794	2,490,401.2172
ZF357	617,374.3005	2,490,370.0188
ZF356	617,373.6430	2,490,334.8835
ZF355	617,374.3606	2,490,308.2723
ZF354	617,374.8514	2,490,271.9521
ZF353	617,375.8364	2,490,242.0052
21	617,378.2924	2,490,222.1244
L	617,251.1161	2,490,204.2778
SUPERFICIE: 46,871.150 m²		

Cuadro de coordenadas de terrenos ganados al mar, polígono 8

V	COORDENADAS	
	X	Y
N	617,262.8003	2,490,631.8800
TGM44	617,270.6076	2,490,917.6035
O	617,268.4570	2,491,019.0907
26	617,341.8452	2,491,031.1976
ZF382	617,343.1142	2,491,025.2490
ZF381	617,346.6388	2,490,995.2148
ZF380	617,348.1663	2,490,976.6512
ZF379	617,352.5600	2,490,944.1649
ZF378	617,352.5600	2,490,921.6452
ZF377	617,354.1182	2,490,894.6530
ZF376	617,353.3496	2,490,868.2402

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF375	617,353.1204	2,490,849.6458
ZF374	617,352.0916	2,490,820.6375
ZF373	617,352.2079	2,490,791.5941
ZF372	617,352.9293	2,490,760.8760
ZF371	617,356.5503	2,490,730.9645
ZF370	617,358.7182	2,490,703.3576
ZF369	617,360.7261	2,490,676.8235
ZF368	617,362.9904	2,490,646.3874
25	617,363.2507	2,490,630.7903
N	617,262.8003	2,490,631.8800
SUPERFICIE: 34,013.870 m²		

Cuadro de coordenadas de terrenos ganados al mar, polígono 9

V	COORDENADAS	
	X	Y
P	617,268.1722	2,491,032.5292
Q	617,259.6221	2,491,436.0069
29	617,329.0485	2,491,441.8953
ZF396	617,331.9883	2,491,416.2178
ZF395	617,332.6208	2,491,396.9029
ZF394	617,335.1433	2,491,357.2359
ZF393	617,335.7158	2,491,327.7380
ZF392	617,335.9011	2,491,283.5775
ZF391	617,332.6950	2,491,288.6961
ZF390	617,332.8380	2,491,234.9013

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF389	617,334.7121	2,491,208.5929
ZF388	617,334.5449	2,491,184.1727
ZF387	617,339.1986	2,491,152.6743
ZF386	617,339.4792	2,491,127.8216
ZF385	617,337.2778	2,491,091.0656
ZF384	617,338.4059	2,491,066.2779
ZF383	617,339.5832	2,491,041.8013
P	617,268.1722	2,491,032.5292
SUPERFICIE: 28,808.137 m²		

Cuadro de coordenadas de terrenos ganados al mar, polígono 10

V	COORDENADAS	
	X	Y
R	617,259.4311	2,491,445.0191
S	617,250.9436	2,491,845.5439
32	617,311.6302	2,491,850.0908
ZF409	617,313.9566	2,491,822.0858
ZF408	617,314.9201	2,491,792.0462
ZF407	617,315.8658	2,491,762.0636
ZF406	617,316.5035	2,491,732.4259
ZF405	617,316.7110	2,491,703.1898
ZF404	617,316.2982	2,491,674.0690
ZF403	617,316.8799	2,491,644.5056

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF402	617,318.9752	2,491,606.7047
ZF401	617,319.2810	2,491,579.5255
ZF400	617,319.6043	2,491,542.7790
ZF399	617,324.4276	2,491,505.4101
ZF398	617,326.3170	2,491,476.4441
ZF397	617,327.4599	2,491,455.7700
31	617,328.0247	2,491,450.8369
R	617,259.4311	2,491,445.0191
SUPERFICIE: 25,349.359 m²		

Cuadro de coordenadas de terrenos ganados al mar, polígono 11

V	COORDENADAS	
	X	Y
T	617,250.7527	2,491,854.5545
U	617,242.2292	2,492,256.7738
36	617,285.4591	2,492,258.5117
ZF423	617,285.4725	2,492,251.4530
ZF422	617,287.7267	2,492,222.7827
ZF421	617,287.8947	2,492,194.9576
ZF420	617,288.7180	2,492,165.5688
ZF419	617,291.1878	2,492,146.4510
ZF418	617,294.4654	2,492,108.5603
ZF417	617,295.7774	2,492,077.5164

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF416	617,299.3379	2,492,056.3421
ZF415	617,302.1137	2,492,036.9949
ZF414	617,303.6397	2,492,007.5148
ZF413	617,302.8168	2,491,966.0016
ZF412	617,305.3480	2,491,935.1605
ZF411	617,307.7340	2,491,905.1870
ZF410	617,310.5262	2,491,863.3806
35	617,310.8852	2,491,859.0599
T	617,250.7527	2,491,854.5545
SUPERFICIE: 20,644.907 m²		

Cuadro de coordenadas de terrenos ganados al mar, polígono 12

V	COORDENADAS	
	X	Y
W	617,242.0386	2,492,265.7668
X	617,233.5501	2,492,666.3397
ZF434	617,262.8899	2,492,667.0232
ZF433	617,263.0864	2,492,623.7773
ZF432	617,265.4988	2,492,578.7481
ZF431	617,267.3318	2,492,545.8279
ZF430	617,269.6193	2,492,501.7399
ZF429	617,273.1403	2,492,457.6859

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF428	617,276.7397	2,492,415.1618
ZF427	617,276.9872	2,492,384.0180
ZF426	617,281.2626	2,492,342.6901
ZF425	617,285.6342	2,492,301.7554
ZF424	617,285.4148	2,492,281.9167
39	617,285.4421	2,492,267.5117
W	617,242.0386	2,492,265.7668
SUPERFICIE: 14,101.677 m²		

Cuadro de coordenadas de terrenos ganados al mar, polígono 13

V	COORDENADAS	
	X	Y
Y	617,233.3594	2,492,675.3362
Z	617,224.8935	2,493,074.8422
42	617,233.2664	2,493,075.4429
ZF446	617,234.0590	2,493,063.5108
ZF445	617,236.2070	2,493,035.6409
ZF444	617,240.0204	2,493,005.8892
ZF443	617,244.9892	2,492,965.6493
ZF442	617,246.6385	2,492,944.1845
ZF441	617,249.1599	2,492,911.2090

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF440	617,251.5137	2,492,879.1195
ZF439	617,253.4073	2,492,848.1809
ZF438	617,254.7118	2,492,799.1492
ZF437	617,253.6565	2,492,759.9568
ZF436	617,256.2315	2,492,739.3314
ZF435	617,261.3888	2,492,702.7128
41	617,262.5117	2,492,676.0152
Y	617,233.3594	2,492,675.3362
SUPERFICIE: 8,120.206 m²		

Cuadro de coordenadas de terrenos ganados al mar, polígono 14

V	COORDENADAS	
	X	Y
A'	617,224.4025	2,493,083.8572
TGM45	617,218.9489	2,493,355.4804

V	COORDENADAS	
	X	Y
B'	617,216.1871	2,493,485.6518
46	617,228.6473	2,493,485.4154

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF458	617,228.3221	2,493,461.7032
ZF457	617,229.2215	2,493,419.6648
ZF456	617,229.3173	2,493,381.8204
ZF455	617,232.8630	2,493,342.0731
ZF454	617,232.8908	2,493,318.0702
ZF453	617,232.3686	2,493,289.1854
ZF452	617,231.4249	2,493,258.9177
ZF451	617,232.5298	2,493,227.9816

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF450	617,233.9515	2,493,197.7289
ZF449	617,233.6634	2,493,167.9005
ZF448	617,234.3095	2,493,129.4676
ZF447	617,232.1846	2,493,091.7301
45	617,232.6859	2,493,084.4244
A'	617,224.7025	2,493,083.8572
SUPERFICIE: 4,533.434 m²		
SUPERFICIE TOTAL: 771,962.764 m²		

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, deberá de observar las condiciones de orden técnico siguientes:

1. La nivelación del terreno deberá de realizarse únicamente en las áreas donde se instalen las palapas.
2. Evitar la remoción de la vegetación existente en la duna costera, y el aplanado de la misma.
3. Tener un manejo adecuado de los residuos generados dentro de la superficie destinada.

De conformidad a lo establecido en el Dictamen Técnico No. 015/2014 de fecha 29 de mayo de 2014, emitido por la Unidad Administrativa de Zona Federal de la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Tamaulipas, en la superficie se localiza una zona de anidación de tortugas marinas, por lo que se deberá observar lo establecido en la NOM 162 SEMARNAT 2012:

En el caso de presencia de tortuga marina avisar a los responsables del programa de protección de tortugas marinas en el Estado de Tamaulipas, manteniendo el espacio libre y alejando a los paseantes hasta en tanto se presente el personal capacitado para el manejo de estas especies.

Los carteles que se instalen en zona de anidación de tortugas, deberán contener las indicaciones para la protección de esta especie y los teléfonos de los responsables del programa de protección de la tortuga en el Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO.- Este Acuerdo únicamente confiere al Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, el derecho de usar la superficie destinada al cumplimiento del objeto señalado en el artículo primero del presente instrumento, no transmite la propiedad ni crea derecho real alguno a favor del destinatario.

ARTÍCULO CUARTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cualquier momento podrá delimitar nuevamente la zona federal marítimo terrestre, motivo por el cual las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias de las poligonales que integran la superficie destinada, podrán ser modificadas.

ARTÍCULO QUINTO.- En caso de que el Ayuntamiento de Altamira, Tamaulipas, diera a la superficie que se le destina, un aprovechamiento distinto al previsto en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o dejara de utilizarla o necesitarla, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta última.

ARTÍCULO SEXTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de agosto del dos mil dieciséis.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Rafael Pacchiano Alamán**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 78,744.14 metros cuadrados de zona federal marítimo terrestre, correspondiente a la denominada Isla Marieta Larga, ubicada en el Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit, para uso de protección.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

RAFAEL PACCHIANO ALAMÁN, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción II, 6 fracción II, 7 fracción V, 9, 13, 42 fracción XIII, 59 fracción III, 61, 62, 66, 68, 69, 70 y 71 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5, 6, 22, 23 y 35 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 4, 5 fracción XXV y 31 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes de dominio público de la Federación, se encuentra una superficie 78,744.14 m² de zona federal marítimo terrestre, correspondiente a la denominada Isla Marieta Larga, ubicada en el Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit, la cual se identifica en el plano de levantamiento topográfico con clave No. PNISMLAR/001/01/14, de fecha junio de 2015, basado en un sistema de coordenadas UTM, proyectadas en WGS84, y que obra en el expediente 153/NAY/2016 del archivo de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, cuya descripción técnico-topográfica está señalada en el artículo primero de este Acuerdo.

Que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, mediante solicitud recibida con fecha 21 de diciembre de 2015, pidió se le destine la superficie descrita en el considerando anterior, para uso de protección.

Que mediante oficio No. DDUE/181/2014 de fecha 18 de diciembre de 2014, la Dirección de Desarrollo Urbano, Ecología y Ordenamiento Territorial del Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit, emitió constancia que acredita la compatibilidad del uso del suelo para la superficie solicitada en destino por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió las opiniones técnicas No. SGPA-DGZFMATAC-DDPIF-027/16 de fecha 11 de abril de 2016, de la Dirección de Delimitación, Padrón e Instrumentos Fiscales, y la No. SGPA-DGZFMATAC-DMIAC-498/16 de fecha 14 de abril de 2016, por la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros, por lo que determinó que la solicitud realizada por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, cumple técnica y ambientalmente con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente.

Que en virtud de que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, conforme al artículo 22 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar y con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, ha integrado debidamente su solicitud de destino, y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar el óptimo aprovechamiento al patrimonio inmobiliario federal, dotando en la medida de lo posible a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con los inmuebles que requieran para la atención de los servicios públicos a su cargo, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se destina al servicio de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la superficie de 78,744.14 m² de zona federal marítimo terrestre, correspondiente a la denominada Isla Marieta Larga, ubicada en el Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit, para uso de protección, cuya descripción técnico-topográfica es la siguiente:

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM1	439181.8338	2288702.0750
PM2	439174.7117	2288692.9270
PM3	439176.9698	2288685.8130
PM4	439183.8270	2288680.8530
PM5	439204.6414	2288683.5660

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM6	439209.2747	2288690.1660
PM7	439208.1367	2288699.6890
PM8	439224.9523	2288702.0290
PM9	439235.4776	2288699.9570
PM10	439249.8876	2288698.5740

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM11	439244.7768	2288689.2230
PM12	439230.7657	2288678.6620
PM13	439213.3610	2288673.2510
PM14	439203.6958	2288666.3140
PM15	439193.6851	2288665.3980
PM16	439181.6408	2288658.3200
PM17	439172.6042	2288647.8880
PM18	439170.0530	2288637.2790
PM19	439172.4775	2288629.6050
PM20	439177.2383	2288621.6020
PM21	439172.4937	2288615.1290
PM22	439169.5871	2288588.8730
PM23	439156.3255	2288585.3970
PM24	439136.8194	2288576.5770
PM25	439128.8367	2288559.5820
PM26	439110.8112	2288556.1060
PM27	439104.6311	2288542.5860
PM28	439096.2621	2288536.5350
PM29	439084.4168	2288538.9810
PM30	439069.0308	2288536.7280
PM31	439072.2496	2288520.7630
PM32	439069.6745	2288501.5780
PM33	439058.4086	2288497.7160
PM34	439044.7608	2288500.5480
PM35	439028.6666	2288495.9130
PM36	439018.3663	2288497.3300
PM37	439008.4523	2288510.4620
PM38	438991.4569	2288522.9520
PM39	438975.4915	2288531.1920
PM40	438967.9177	2288526.1090
PM41	438967.8950	2288507.1790
PM42	438972.4014	2288497.7800
PM43	438984.2467	2288493.0160
PM44	438986.6930	2288487.0940
PM45	438976.5215	2288481.3000
PM46	438965.1912	2288469.3900
PM47	438970.8564	2288459.9910
PM48	438981.2854	2288458.0600
PM49	438985.0192	2288442.0940
PM50	439006.7785	2288437.2020
PM51	439020.6839	2288444.0260
PM52	439031.3704	2288442.0940
PM53	439040.1256	2288434.8200

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM54	439038.8381	2288427.8670
PM55	439050.8122	2288409.0690
PM56	439049.7821	2288384.2200
PM57	439043.4732	2288388.0820
PM58	439036.0055	2288399.4130
PM59	439019.9114	2288409.5840
PM60	439008.0902	2288409.2410
PM61	439008.8211	2288399.7900
PM62	439023.1302	2288391.6230
PM63	439027.5078	2288378.3620
PM64	439027.7653	2288370.5080
PM65	439011.0274	2288370.6360
PM66	438996.5334	2288376.7970
PM67	438995.8345	2288365.2290
PM68	438991.5857	2288362.5250
PM69	438972.5302	2288369.4780
PM70	438962.2943	2288397.2240
PM71	438973.7325	2288414.2400
PM72	438973.4958	2288422.6530
PM73	438964.6118	2288429.9920
PM74	438938.4749	2288436.0430
PM75	438920.7070	2288432.0520
PM76	438913.6255	2288438.2320
PM77	438922.3807	2288450.2060
PM78	438915.8143	2288456.9650
PM79	438903.1965	2288457.7380
PM80	438892.3812	2288465.3340
PM81	438878.4759	2288464.9480
PM82	438877.7033	2288478.5960
PM83	438884.0123	2288487.8020
PM84	438892.5100	2288506.2140
PM85	438889.8062	2288514.9690
PM86	438892.8962	2288518.5740
PM87	438901.5227	2288515.6130
PM88	438913.3680	2288511.8790
PM89	438923.9851	2288519.8880
PM90	438925.9479	2288525.5290
PM91	438927.0875	2288542.6930
PM92	438925.9097	2288554.1970
PM93	438931.7714	2288565.4450
PM94	438930.7013	2288572.9070
PM95	438923.5765	2288580.9090
PM96	438918.9976	2288580.7970

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM97	438907.7614	2288589.5890
PM98	438899.0591	2288588.8550
PM99	438883.4739	2288583.1030
PM100	438875.5471	2288578.9400
PM101	438872.4049	2288570.6810
PM102	438866.0619	2288565.0650
PM103	438854.4524	2288561.1050
PM104	438850.7310	2288568.0040
PM105	438853.2185	2288576.2980
PM106	438851.5841	2288583.3250
PM107	438846.7494	2288585.2280
PM108	438843.4761	2288599.0820
PM109	438843.9762	2288607.3750
PM110	438842.8571	2288622.9930
PM111	438845.6328	2288631.4500
PM112	438856.9797	2288641.5470
PM113	438867.3050	2288656.1410
PM114	438867.5077	2288661.1680
PM115	438872.3416	2288669.4850
PM116	438871.5975	2288685.1960
PM117	438865.1789	2288693.2110
PM118	438859.6135	2288694.5800
PM119	438851.5021	2288707.9700
PM120	438852.7896	2288711.7040
PM121	438859.6135	2288718.2700
PM122	438868.8166	2288722.4010
PM123	438878.5434	2288730.1210
PM124	438877.3116	2288736.2840
PM125	438875.7416	2288748.5450
PM126	438868.7918	2288754.7520
PM127	438861.7442	2288765.1740
PM128	438854.8105	2288768.7080
PM129	438842.3716	2288769.9480
PM130	438832.3399	2288777.3010
PM131	438818.3279	2288779.7130
PM132	438816.4729	2288795.4650
PM133	438821.9645	2288802.6020
PM134	438827.5995	2288816.6310
PM135	438816.4599	2288830.1390
PM136	438800.7956	2288836.2790
PM137	438791.7268	2288835.7240
PM138	438784.5951	2288831.8950
PM139	438782.0649	2288833.1960

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM140	438770.8408	2288829.9200
PM141	438754.7687	2288828.3930
PM142	438749.0142	2288833.1730
PM143	438746.2311	2288840.5010
PM144	438735.6890	2288842.4470
PM145	438718.2069	2288837.3570
PM146	438712.7483	2288830.0050
PM147	438708.2788	2288834.6880
PM148	438698.5541	2288834.8740
PM149	438696.5274	2288839.8280
PM150	438699.1966	2288846.0040
PM151	438699.9176	2288856.4230
PM152	438701.9185	2288861.0070
PM153	438695.1658	2288866.5530
PM154	438691.3771	2288866.1700
PM155	438689.3379	2288873.7300
PM156	438702.6577	2288878.2420
PM157	438701.2284	2288889.3120
PM158	438703.9696	2288898.9940
PM159	438710.2836	2288911.4770
PM160	438716.4708	2288917.0470
PM161	438713.8187	2288926.4910
PM162	438709.9177	2288925.9790
PM163	438708.0363	2288928.7040
PM164	438713.4715	2288937.8290
PM165	438718.6637	2288944.3950
PM166	438722.5904	2288943.9520
PM167	438724.9406	2288958.7840
PM168	438721.7793	2288967.0500
PM169	438716.4663	2288968.8070
PM170	438707.5985	2288963.8810
PM171	438694.5195	2288960.2520
PM172	438684.2520	2288960.2320
PM173	438666.2479	2288954.3160
PM174	438657.8620	2288959.8180
PM175	438656.1862	2288962.7370
PM176	438668.0581	2288968.3690
PM177	438676.5609	2288970.7270
PM178	438677.0110	2288974.0470
PM179	438671.3617	2288978.4630
PM180	438664.6166	2288978.8030
PM181	438654.0589	2288974.8110
PM182	438644.5311	2288967.6010

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM183	438633.9733	2288966.7000
PM184	438631.3983	2288970.5620
PM185	438631.0120	2288980.0260
PM186	438634.8746	2288986.0770
PM187	438648.5225	2288989.2960
PM188	438657.4064	2288990.4550
PM189	438666.4192	2288986.8500
PM190	438671.9556	2288982.4720
PM191	438682.1516	2288983.2290
PM192	438683.4150	2288990.1770
PM193	438688.8220	2288996.5630
PM194	438695.9578	2289001.6610
PM195	438697.1830	2289004.7210
PM196	438694.5143	2289007.9770
PM197	438694.3620	2289010.8670
PM198	438700.4036	2289015.2480
PM199	438705.5833	2289013.4850
PM200	438709.9268	2289008.8290
PM201	438714.4309	2289008.4730
PM202	438728.6732	2289001.1780
PM203	438739.4616	2289001.8960
PM204	438763.9241	2288987.1910
PM205	438769.7659	2288988.7290
PM206	438775.8763	2289001.8110
PM207	438773.8642	2289007.0260
PM208	438761.2969	2289018.9530
PM209	438754.7403	2289028.1050
PM210	438756.1660	2289030.2440
PM211	438758.9228	2289031.2340
PM212	438763.4219	2289025.8360
PM213	438764.1560	2289022.1730
PM214	438770.2435	2289024.0610
PM215	438770.3337	2289027.4890
PM216	438773.6679	2289029.7660
PM217	438774.8470	2289042.8590
PM218	438778.1459	2289044.6950
PM219	438782.0161	2289043.0620
PM220	438793.2774	2289047.9100
PM221	438797.9867	2289053.2180
PM222	438828.1880	2289048.5720
PM223	438840.8135	2289053.9920
PM224	438855.8913	2289078.0020
PM225	438865.9342	2289092.4300

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM226	438871.1696	2289092.4740
PM227	438875.9759	2289098.5440
PM228	438879.7634	2289096.7410
PM229	438881.8406	2289099.0850
PM230	438891.0532	2289106.8070
PM231	438892.8487	2289116.3960
PM232	438890.0017	2289120.3370
PM233	438891.0478	2289128.6520
PM234	438893.9263	2289133.3710
PM235	438892.2525	2289137.1050
PM236	438887.8749	2289140.5810
PM237	438881.5659	2289143.0270
PM238	438878.7334	2289147.2760
PM239	438880.2784	2289151.6540
PM240	438885.8148	2289153.4560
PM241	438895.4213	2289145.8180
PM242	438902.3611	2289143.2950
PM243	438913.9595	2289146.8670
PM244	438925.2092	2289150.8370
PM245	438929.6362	2289154.7010
PM246	438931.9694	2289158.8390
PM247	438936.6402	2289172.1050
PM248	438933.1960	2289178.7570
PM249	438934.7411	2289185.1940
PM250	438941.3075	2289190.0870
PM251	438943.2632	2289195.7630
PM252	438950.0636	2289201.3480
PM253	438953.7148	2289207.4220
PM254	438951.9777	2289210.4000
PM255	438951.9825	2289217.4800
PM256	438958.1151	2289219.3170
PM257	438962.3606	2289215.0090
PM258	438966.0857	2289205.7630
PM259	438972.9490	2289198.3690
PM260	438975.8140	2289197.2920
PM261	438978.3034	2289188.7350
PM262	438986.6891	2289179.8540
PM263	438997.5960	2289185.6400
PM264	439003.3468	2289172.2780
PM265	439010.2135	2289167.5880
PM266	439013.5192	2289154.8160
PM267	439020.1616	2289145.9890
PM268	439029.2984	2289142.8910

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM269	439047.7780	2289143.4700
PM270	439053.3008	2289130.8160
PM271	439062.1563	2289130.3850
PM272	439082.1956	2289150.2670
PM273	439088.2973	2289163.9390
PM274	439089.0990	2289176.8760
PM275	439083.0943	2289183.8160
PM276	439079.5750	2289195.4830
PM277	439080.8058	2289210.5920
PM278	439081.0971	2289222.0630
PM279	439072.0872	2289228.9750
PM280	439067.7901	2289228.3640
PM281	439067.8811	2289231.1280
PM282	439072.9296	2289232.4740
PM283	439076.5734	2289229.5170
PM284	439085.6045	2289230.8300
PM285	439094.1726	2289227.1340
PM286	439101.0134	2289222.6320
PM287	439108.3713	2289222.8240
PM288	439117.0028	2289231.2910
PM289	439121.0090	2289229.0510
PM290	439129.4254	2289227.4230
PM291	439137.0558	2289215.8910
PM292	439145.9413	2289210.3900
PM293	439152.9836	2289210.8240
PM294	439159.9385	2289214.4330
PM295	439164.6722	2289223.6090
PM296	439164.8902	2289228.9970
PM297	439154.3923	2289236.9420
PM298	439147.5556	2289239.7040
PM299	439134.6515	2289238.9300
PM300	439129.6318	2289240.8570
PM301	439125.8501	2289248.1670
PM302	439134.8896	2289248.4510
PM303	439133.0067	2289255.9910
PM304	439139.1314	2289264.4050
PM305	439137.1593	2289268.3740
PM306	439137.2787	2289276.8500
PM307	439139.6958	2289278.8070
PM308	439144.4978	2289275.4810
PM309	439150.4066	2289265.9970
PM310	439157.6612	2289259.4280
PM311	439170.7375	2289258.2320

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM312	439175.4113	2289259.4210
PM313	439178.9648	2289265.0660
PM314	439187.0454	2289268.6740
PM315	439195.8746	2289267.8250
PM316	439201.2460	2289263.1290
PM317	439209.0610	2289260.9790
PM318	439216.4613	2289253.4640
PM319	439221.7827	2289241.6080
PM320	439223.2089	2289229.1620
PM321	439229.8557	2289216.5620
PM322	439245.7629	2289218.4600
PM323	439256.5108	2289232.5770
PM324	439258.4347	2289244.3150
PM325	439251.1458	2289265.3200
PM326	439261.9127	2289288.3990
PM327	439259.5751	2289296.7070
PM328	439249.8510	2289308.4640
PM329	439250.2781	2289326.3500
PM330	439245.3360	2289338.9580
PM331	439243.3592	2289348.3890
PM332	439236.8527	2289357.6410
PM333	439234.7359	2289371.7970
PM334	439230.3633	2289375.9350
PM335	439225.6958	2289390.2020
PM336	439218.4446	2289390.3730
PM337	439215.9260	2289393.9440
PM338	439215.7088	2289399.8170
PM339	439220.2236	2289405.0000
PM340	439226.4938	2289405.2100
PM341	439233.6518	2289414.3400
PM342	439239.7367	2289422.0260
PM343	439241.7860	2289436.2930
PM344	439230.8848	2289440.6800
PM345	439220.5734	2289461.3060
PM346	439207.1831	2289473.9230
PM347	439218.5777	2289492.5930
PM348	439231.9681	2289492.9790
PM349	439253.4683	2289487.2610
PM350	439267.4372	2289485.7420
PM351	439277.0493	2289482.4200
PM352	439284.0219	2289476.6620
PM353	439299.2778	2289469.3000
PM354	439307.0327	2289468.3380

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM355	439319.0054	2289454.0670
PM356	439332.9814	2289439.8570
PM357	439347.3213	2289424.4120
PM358	439354.6790	2289418.8020
PM359	439359.6025	2289403.3690
PM360	439366.7309	2289397.0680
PM361	439374.8206	2289384.1910
PM362	439374.4026	2289374.1400
PM363	439376.5247	2289362.9860
PM364	439386.1197	2289355.0670
PM365	439389.3821	2289354.9860
PM366	439392.2315	2289348.8960
PM367	439401.0449	2289341.7540
PM368	439402.0866	2289332.8850
PM369	439409.4220	2289330.2670
PM370	439414.1754	2289318.9730
PM371	439422.1973	2289310.6480
PM372	439429.0842	2289310.1750
PM373	439433.8798	2289305.1480
PM374	439430.7570	2289301.1660
PM375	439432.8063	2289295.1980
PM376	439438.3075	2289293.1320
PM377	439443.6155	2289296.1100
PM378	439450.1050	2289296.7320
PM379	439456.9336	2289293.7700
PM380	439471.0666	2289294.1910
PM381	439473.6061	2289283.3190
PM382	439477.3285	2289283.0490
PM383	439484.4671	2289288.1490
PM384	439491.0329	2289288.8440
PM385	439496.5968	2289273.1140
PM386	439504.9251	2289260.2570
PM387	439510.8477	2289256.7810
PM388	439513.9491	2289251.4230
PM389	439513.3302	2289243.4630
PM390	439520.5789	2289229.9650
PM391	439528.2566	2289224.5220
PM392	439535.0523	2289223.1710
PM393	439550.9866	2289227.5590
PM394	439560.5451	2289215.0680
PM395	439562.9587	2289200.5300
PM396	439567.0129	2289194.1090
PM397	439577.6290	2289183.2170

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM398	439578.1354	2289177.6790
PM399	439585.1236	2289173.9640
PM400	439584.3129	2289169.5280
PM401	439586.5513	2289162.3030
PM402	439591.8410	2289161.4810
PM403	439596.7126	2289155.2320
PM404	439602.7850	2289151.1200
PM405	439611.7782	2289150.6310
PM406	439609.2925	2289146.6420
PM407	439605.2844	2289141.7670
PM408	439601.1347	2289143.9500
PM409	439595.6032	2289144.4760
PM410	439594.6102	2289148.7140
PM411	439591.9995	2289153.0950
PM412	439585.3282	2289157.9800
PM413	439573.9210	2289157.9790
PM414	439565.4024	2289151.7660
PM415	439562.8897	2289139.7380
PM416	439562.3985	2289124.3770
PM417	439549.7024	2289119.4540
PM418	439543.1917	2289112.9910
PM419	439541.5649	2289103.9150
PM420	439546.5588	2289094.3570
PM421	439538.5850	2289082.9230
PM422	439540.1135	2289077.6180
PM423	439533.9049	2289066.9310
PM424	439527.9121	2289062.0560
PM425	439531.9257	2289056.8290
PM426	439530.9518	2289049.7320
PM427	439535.7565	2289042.1990
PM428	439543.9162	2289031.6710
PM429	439559.9601	2289029.9570
PM430	439564.5943	2289027.2240
PM431	439567.7134	2289020.0900
PM432	439565.8310	2289017.2940
PM433	439546.7179	2289011.4050
PM434	439545.7705	2289004.1880
PM435	439540.2902	2288997.1680
PM436	439538.2356	2289002.7980
PM437	439539.6131	2289012.4710
PM438	439538.8095	2289020.8750
PM439	439533.4493	2289029.3590
PM440	439523.6752	2289036.3500

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM441	439514.3776	2289049.6920
PM442	439509.9053	2289052.6350
ZF206	439509.2086	2289072.6230
ZF205	439518.4477	2289080.1380
ZF204	439516.7278	2289086.5440
ZF203	439523.2149	2289095.8470
ZF202	439520.6723	2289100.7130
ZF201	439524.6196	2289122.7360
ZF200	439538.5774	2289136.5920
ZF199	439542.8316	2289138.2410
ZF198	439542.9557	2289142.1200
ZF197	439547.3989	2289163.3890
ZF196	439558.6108	2289171.5670
ZF195	439558.3577	2289174.3350
ZF194	439551.2238	2289181.6550
ZF193	439543.8905	2289193.2690
ZF192	439542.0502	2289204.3530
ZF191	439535.7966	2289202.6310
ZF190	439520.1708	2289205.7390
ZF189	439505.1809	2289216.3650
ZF188	439492.9358	2289239.1670
ZF187	439493.3029	2289243.8880
ZF186	439490.7151	2289245.4070
ZF185	439479.4192	2289262.8450
ZF184	439457.4786	2289264.4370
ZF183	439455.3118	2289273.7120
ZF182	439453.0679	2289273.6460
ZF181	439448.2078	2289275.7540
ZF180	439439.9831	2289271.1400
ZF179	439416.9516	2289279.7880
ZF178	439412.9611	2289291.4090
ZF177	439397.1873	2289307.7800
ZF176	439394.4045	2289314.3920
ZF175	439383.6713	2289318.2230
ZF174	439382.1308	2289331.3390
ZF173	439376.0655	2289336.2530
ZF172	439375.1665	2289338.1750
ZF171	439358.2264	2289352.1570
ZF170	439354.3240	2289372.6680
ZF169	439354.5796	2289378.8130
ZF168	439351.3275	2289383.9900

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF167	439342.2247	2289392.0360
ZF166	439337.5407	2289406.7190
ZF165	439333.8314	2289409.5470
ZF164	439318.5206	2289426.0380
ZF163	439304.1918	2289440.6060
ZF162	439296.7657	2289449.4580
ZF161	439293.5496	2289449.8570
ZF160	439273.1514	2289459.7010
ZF159	439267.1008	2289464.6980
ZF158	439263.0349	2289466.1030
ZF157	439249.7961	2289467.5420
ZF156	439238.2851	2289470.6040
ZF155	439245.3843	2289456.4040
ZF154	439263.8146	2289448.9860
ZF153	439258.7664	2289413.8410
ZF152	439249.3618	2289401.9630
ZF151	439244.7965	2289396.1400
ZF150	439247.7948	2289386.9750
ZF149	439253.4955	2289381.5800
ZF148	439255.9333	2289365.2770
ZF147	439262.0887	2289356.5240
ZF146	439264.5673	2289344.6990
ZF145	439270.3686	2289329.8990
ZF144	439270.0236	2289315.4550
ZF143	439277.6822	2289306.1950
ZF142	439283.1756	2289286.6700
ZF141	439272.6994	2289264.2140
ZF140	439278.9912	2289246.0830
ZF139	439275.4417	2289224.4260
ZF138	439256.5443	2289199.6050
ZF137	439218.5785	2289195.0750
ZF136	439203.7666	2289223.1530
ZF135	439202.2659	2289236.2490
ZF134	439199.6876	2289241.9930
ZF133	439198.5781	2289243.1200
ZF132	439190.5445	2289245.9200
ZF131	439188.0818	2289242.0080
ZF130	439182.6615	2289240.6290
ZF129	439185.2966	2289238.6350
ZF128	439184.4767	2289218.3760
ZF127	439174.7964	2289199.6100

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF126	439158.4379	2289191.1220
ZF125	439140.8229	2289190.0370
ZF124	439122.7976	2289201.1950
ZF123	439119.6825	2289205.9030
ZF122	439116.7590	2289203.0350
ZF121	439100.2214	2289202.6050
ZF120	439099.8164	2289197.6330
ZF119	439101.0101	2289193.6760
ZF118	439109.5657	2289183.7890
ZF117	439108.0352	2289159.0920
ZF116	439098.9358	2289138.7020
ZF115	439069.9871	2289109.9810
ZF114	439039.9348	2289111.4410
ZF113	439034.8657	2289123.0560
ZF112	439026.3049	2289122.7880
ZF111	439007.8927	2289129.0310
ZF110	438995.1519	2289145.9620
ZF109	438992.7331	2289155.3070
ZF108	438988.5191	2289158.1850
ZF107	438982.6047	2289155.0480
ZF106	438960.4479	2289178.5140
ZF105	438959.5442	2289181.6200
ZF104	438956.7917	2289176.6830
ZF103	438958.3773	2289173.6200
ZF102	438950.2519	2289150.5430
ZF101	438945.3725	2289141.8900
ZF100	438935.4761	2289133.2520
ZF99	438920.2336	2289127.8720
ZF98	438912.5571	2289125.5080
ZF97	438911.8160	2289124.2930
ZF96	438914.0865	2289121.1500
ZF95	438909.3927	2289096.0820
ZF94	438895.8254	2289084.7100
ZF93	438884.7526	2289072.2140
ZF92	438880.9091	2289072.5570
ZF91	438876.4430	2289072.5190
ZF90	438872.5767	2289066.9650
ZF89	438854.4337	2289038.0730
ZF88	438830.8109	2289027.9340
ZF87	438805.7160	2289031.7940
ZF86	438793.4277	2289026.2000

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF85	438792.7409	2289018.5730
ZF84	438791.2411	2289017.5490
ZF83	438797.6016	2289001.0640
ZF82	438783.9208	2288971.7750
ZF81	438760.8542	2288965.7010
ZF80	438738.5893	2288979.0850
ZF79	438745.5308	2288960.9350
ZF78	438739.3512	2288921.9330
ZF77	438735.7584	2288922.3390
ZF76	438739.0844	2288910.4940
ZF75	438726.4432	2288899.1140
ZF74	438722.6875	2288891.6890
ZF73	438721.5886	2288887.8080
ZF72	438724.0546	2288868.7070
ZF71	438726.2983	2288866.8650
ZF70	438723.1370	2288859.6230
ZF69	438734.6537	2288862.9760
ZF68	438760.9313	2288858.1250
ZF67	438764.2512	2288849.3840
ZF66	438767.0595	2288849.6510
ZF65	438784.1176	2288854.6300
ZF64	438786.1284	2288855.4190
ZF63	438803.9828	2288856.5120
ZF62	438828.5890	2288846.8660
ZF61	438850.5841	2288820.1960
ZF60	438840.8187	2288795.8830
ZF59	438849.7903	2288789.3080
ZF58	438860.5394	2288788.2360
ZF57	438875.4221	2288780.6510
ZF56	438883.9676	2288768.0130
ZF55	438894.6316	2288758.4900
ZF54	438897.0608	2288739.5180
ZF53	438900.5514	2288722.0550
ZF52	438880.4684	2288706.1150
ZF51	438891.2679	2288692.6290
ZF50	438892.5984	2288664.5360
ZF49	438887.2916	2288655.4060
ZF48	438887.0502	2288649.4210
ZF47	438871.9848	2288628.1270
ZF46	438863.1066	2288620.2270
ZF45	438864.0193	2288607.4880

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF44	438863.6170	2288600.8170
ZF43	438868.6841	2288598.0880
ZF42	438875.3274	2288601.4150
ZF41	438894.6765	2288608.5560
ZF40	438913.9027	2288610.1790
ZF39	438925.6763	2288600.9660
ZF38	438932.3514	2288601.1290
ZF37	438949.6437	2288581.7080
ZF36	438952.4828	2288561.9110
ZF35	438946.4163	2288550.2700
ZF34	438947.1554	2288543.0520
ZF33	438945.7249	2288521.5090
ZF32	438940.8788	2288507.5800
ZF31	438917.1849	2288489.7050
ZF30	438908.2222	2288492.5310
ZF29	438903.3836	2288482.0470
ZF28	438910.0638	2288477.3550
ZF27	438924.7649	2288476.4550
ZF26	438945.7059	2288454.8980
ZF25	438951.3638	2288453.5880
ZF24	438940.1898	2288472.1270
ZF23	438955.0380	2288487.7340
ZF22	438947.8896	2288502.6440
ZF21	438947.9305	2288536.7810

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZF20	438974.1606	2288554.3850
ZF19	439002.0301	2288540.0010
ZF18	439022.6524	2288524.8470
ZF17	439028.7620	2288516.7540
ZF16	439043.9804	2288521.1370
ZF15	439051.9811	2288520.0990
ZF14	439045.2550	2288553.4600
ZF13	439085.0082	2288559.2810
ZF12	439089.8181	2288558.2880
ZF11	439096.9059	2288573.7920
ZF10	439115.0594	2288577.2930
ZF9	439121.8545	2288591.7600
ZF8	439151.2617	2288605.0570
ZF7	439153.5526	2288623.1180
ZF6	439149.3081	2288636.5530
ZF5	439154.2977	2288657.3010
ZF4	439165.0698	2288669.7370
ZF3	439159.9029	2288673.4740
ZF2	439152.4647	2288696.9090
ZF1	439165.5770	2288713.7250
PM1	439181.8338	2288702.0750

SUPERFICIE TOTAL: 78,744.14 m²

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo únicamente confiere a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, el derecho de usar la superficie destinada al cumplimiento del objeto señalado en el artículo primero del presente instrumento, no transmite la propiedad ni crea derecho real alguno a favor del destinatario.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en cualquier momento, podrá delimitar nuevamente la zona federal marítimo terrestre, motivo por el cual las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias de la poligonal que integra la superficie destinada, podrán ser modificadas.

ARTÍCULO CUARTO.- En caso de que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, diera a la superficie de zona federal marítimo terrestre que se destina, un aprovechamiento distinto al previsto en este Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, o dejara de utilizarla o necesitarla, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones se retirará de su servicio para ser administrado por esta última.

ARTÍCULO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil dieciséis.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Rafael Pacchiano Alamán.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación la superficie de 1,109.39 metros cuadrados de terrenos ganados al mar, ubicada en el lugar conocido como El Palmar del Conchalito, Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur, y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor de la empresa 31 Grupo Inmobiliario, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

RAFAEL PACCHIANO ALAMÁN, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracción IX, 11 fracción I, 28 fracción I, 84 fracción I, 88 párrafo primero 95, 96, 101 fracción VI, 124 párrafo segundo, 125 párrafo segundo, 143 fracción IV y 145 de la Ley General de Bienes Nacionales; 5 y 6 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 4, 5 fracción XXV y 31 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra la superficie de 1,109.39 m² de terrenos ganados al mar, ubicada en el lugar conocido como El Palmar del Conchalito, Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur, otorgada a favor de la empresa 31 Grupo Inmobiliario, S.A. de C.V., mediante la concesión DGZF-215/13 de fecha 28 de mayo de 2013, con una vigencia de quince años, cuyas constancias obran en el expediente 1180/BCS/2008 de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, cuya descripción técnico topográfica se establece en el artículo primero del presente Acuerdo.

Que la superficie de 1,109.39 m² de terrenos ganados al mar, se encuentra identificada en el plano de fecha 9 de mayo de 2013, escala 1:750, que cumple con la delimitación oficial con clave DDPIF/BCS/2010/04, a escala 1:500, de fecha 1 de octubre de 2010, basado en un sistema de coordenadas UTM, Zona 12, con un Datum de referencia WGS84, soportado por las opiniones técnicas No. SGPA-DGZFMTAC-DDPIF-175/14 de fecha 29 de julio de 2014, de la Dirección de Delimitación, Padrón e Instrumentos Fiscales, y la No. SGPA-DGZFMTAC-DMIAC-50/15 de 22 de enero de 2015, emitida por la Dirección de Manejo Integral de Ambientes Costeros.

Que la empresa 31 Grupo Inmobiliario, S.A. de C.V., mediante solicitud recibida el 6 de junio de 2014, gestionó ante esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se le enajene título oneroso la superficie descrita en el considerando primero del presente.

Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, no ha encontrado elementos que hagan previsible determinar que el inmueble, objeto del presente Acuerdo, sea susceptible de destinarse preferentemente a la prestación de servicios públicos, por lo que ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la operación materia de este Acuerdo, en virtud del derecho de preferencia que tienen los particulares para adquirir los terrenos ganados al mar que tengan concesionados, en los términos de la ley de la materia.

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo, con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente.

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación la superficie de 1,109.39 m² de terrenos ganados al mar, ubicada en el lugar conocido como El Palmar del Conchalito, Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur, y se autoriza su enajenación a título oneroso a favor de la empresa 31 Grupo Inmobiliario, S.A. de C.V., cuya descripción técnico topográfica es la siguiente:

Cuadro de coordenadas de terrenos ganados al mar

V	COORDENADAS	
	X	Y
V63ZF	566353.0386	2668526.4518
V66ZFI	566348.6540	2668474.8070
V66ZFH	566346.7598	2668446.2485
V66ZFG	566332.1870	2668409.8440
ZF22	566332.4970	2668412.5180
ZF23	566336.5400	2668428.7010
ZF24	566334.2220	2668432.2340
ZF25	566336.1480	2668448.4060
ZF26	566334.2540	2668452.1150
ZF27	566336.7150	2668468.2630
ZF28	566338.8970	2668491.9680
ZF29	566336.9920	2668510.1730
13	566335.3124	2668514.2566
V63ZF	566353.0386	2668526.4518

SUPERFICIE TOTAL: 1,109.39 m²

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales ejercerá, a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la enajenación que se autoriza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Si dentro de los dos años siguientes a la entrada en vigor del presente instrumento jurídico no se hubiere protocolizado la enajenación a título oneroso que se autoriza, por causas imputables a la empresa 31 Grupo Inmobiliario, S.A. de C.V., determinadas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, este Acuerdo quedará sin efectos, debiendo notificarse a la interesada y publicar en el Diario Oficial de la Federación lo correspondiente. El procedimiento respectivo, será sustanciado directamente por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

ARTÍCULO TERCERO.- La empresa 31 Grupo Inmobiliario, S.A. de C.V., queda obligada a responsabilizarse por los daños y perjuicios que pudieran producirse a terceros, por las condiciones del área cuya enajenación se autoriza, liberando al Gobierno Federal de cualquier responsabilidad por este concepto. Esta prevención deberá de insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

ARTÍCULO CUARTO.- El precio del terreno, cuya enajenación se autoriza por el presente Acuerdo, no podrá ser inferior al que para tal efecto determine el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en el dictamen respectivo, el cual deberá ser cubierto por la empresa 31 Grupo Inmobiliario, S.A. de C.V., en una sola exhibición, recursos que deberán enterarse a la Tesorería de la Federación, en términos de las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO QUINTO.- Para la realización de obras que en un futuro lleve a cabo la empresa 31 Grupo Inmobiliario, S.A. de C.V., en el terreno materia del presente Acuerdo, deberá obtener los permisos respectivos de las dependencias competentes, cumpliendo los requisitos que al efecto establezcan la legislación federal, estatal o las regulaciones municipales correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por la empresa 31 Grupo Inmobiliario, S.A. de C.V.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigilará el estricto cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil dieciséis.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Rafael Pacchiano Alamán**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

ACUERDO por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura para el ejercicio fiscal 2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

MARÍA DEL ROSARIO ROBLES BERLANGA, Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con fundamento en los artículos 14, 17 bis fracción III, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 74, 75, 77 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; los artículos aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2016 y 1, 4, 5 y 6 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), y

CONSIDERANDO

Que el 31 de diciembre de 2015, se publicaron en el Diario Oficial las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura para el ejercicio fiscal 2016.

Que el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) dispone que las dependencias y las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas serán responsables de emitir las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes.

Que es necesario realizar ajustes al Programa de Infraestructura para el ejercicio fiscal 2016, con el propósito de optimizar la implementación de las acciones, focalizar los recursos y mejorar las estrategias generales de intervención dentro del Programa, por lo que se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016

Artículo Único: Se modifican las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura para el ejercicio fiscal 2016, para quedar como sigue:

CAPÍTULO 1. INTRODUCCIÓN

...

ANTECEDENTES

...

1.1 PROBLEMÁTICA

...

1.2. Alineación con los instrumentos de la Planeación Nacional.

...

1.3. Glosario de Términos

Para los efectos del presente Acuerdo, se entenderá y utilizará cada uno de los siguientes términos, en singular o plural, según corresponda, con inicial mayúscula o con mayúsculas, como indica su definición:

- I. **Accesibilidad:** Garantizar que el acceso físico esté al alcance visual de todos, sin discriminación de género, edad, capacidad o condición social;
- II. **Accesibilidad universal:** Se refiere a las condiciones de diseño y operatividad que deben cumplir en los entornos y servicios para ser aprovechados por todas las personas, atendiendo los distintos tipos de capacidades, en condiciones de seguridad, calidad y comodidad;
- III. **Acta de entrega-recepción:** Se refiere al documento que elabora el ejecutor al término de la obra física y que es suscrito por representantes de la Delegación de la SEDATU, de los gobiernos locales y la comunidad beneficiada. En ella se describen los conceptos de obra realizados y el presupuesto ejercido, asimismo, se establecen los compromisos y/o acuerdos entre participantes para el óptimo funcionamiento, cuidado y conservación del proyecto integral;

- IV. **AGEB:** Área Geoestadística Básica, definida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía como la extensión territorial que corresponde a la subdivisión de las Áreas Geoestadísticas Municipales. Constituye la unidad básica del Marco Geoestadístico Nacional y, dependiendo de sus características se clasifican en dos tipos: rurales y urbanas;
- V. **Ampliación de la vivienda:** Modalidad del Programa en la que la solución habitacional consiste en el incremento en la superficie construida de la vivienda, que implique la adición de al menos una cocina, baño o dormitorio, pudiendo incluir criterios de eficiencia en el uso de recursos naturales, así como ecotecnias y ecotecnologías para la implementación del diseño bioclimático en la rehabilitación tanto de la envolvente como al interior;
- VI. **Anexo técnico de autorización:** Documento que contiene la información básica del proyecto para su autorización, modificación o cancelación, que es elaborado por el ejecutor y se imprime a través del Sistema de Información determinado la SEDATU;
- VII. **Anteproyecto arquitectónico:** Planteamiento general de la propuesta arquitectónica del espacio público a rescatar que responde a las necesidades de la comunidad, el entorno y la normatividad aplicable; integrado por al menos un plano arquitectónico de conjunto y presupuesto de obra. El plano arquitectónico de conjunto deberá reflejar el diseño de la superficie total del proyecto a intervenir;
- VIII. **Aportación local:** La participación en recursos monetarios directos o en especie aportados por los gobiernos locales o por otras dependencias, organizaciones de la sociedad civil, beneficiarios u otros aportantes que se encuentren legalmente reconocidos y cumplan con la normatividad respectiva;
- IX. **Área de influencia:** Define el marco de referencia geográfico en el cual se realiza la intervención del Programa;
- X. **Áreas y bienes de uso común:** Son aquellos que pertenecen en forma proindiviso a los condóminos y su uso está regulado por la legislación aplicable en cada entidad federativa, la escritura constitutiva y el reglamento interno de la unidad habitacional;
- XI. **Área Responsable de la Vertiente:** Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios (UPAIS); Responsable de las Vertientes.- Infraestructura para el Hábitat y Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda;
- Dirección General de Rescate de Espacios Públicos (DGREP).- Responsable de la Vertiente de Espacios Públicos y Participación Comunitaria;
- Dirección General de Organización Social y Vivienda Rural (DGOSVR).- Responsable de la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat en núcleos agrarios;
- XII. **Asamblea General:** Es el órgano máximo de representación de los condóminos, constituye la máxima instancia en la toma de decisiones en asuntos de interés propio o común, constituida legalmente en los términos de la legislación aplicable en cada entidad federativa;
- XIII. **Baños ecológicos:** Baños con tanques sépticos eficientes, sustentables y autolimpiables, que evitan la contaminación al medio ambiente, por lo que brinda una alternativa para evitar riesgos a la salud.
- XIV. **Beneficiarios:** Son los hogares que se encuentran asentados en las Zonas de Actuación del Programa, en donde se realizan obras y acciones apoyadas con recursos del Programa.
- XV. **Calidad de vida:** Alude al bienestar en todas las facetas de la población, atendiendo satisfactores como: salud, educación, crear condiciones de habitabilidad; así como de sentido de pertenencia a una comunidad o grupo social, entre otros;
- XVI. **Calle completa:** Se trata de la redistribución del espacio de la vialidad para permitir el acceso seguro para todas las personas usuarias: las y los peatones, ciclistas, personas usuarias de transporte público y automovilistas de todas edades y habilidades. Esta técnica aplica principalmente en vialidades primarias. Las estrategias de Calles Completas dan prioridad a las y los peatones y ciclistas, así como las condiciones para moverse de forma segura;
- XVII. **Calle integral:** Espacio del entorno que cuenta con elementos de infraestructura básica e infraestructura complementaria y que permite la movilidad segura, eficiente e incluyente de personas, ciclistas y vehículos;

- XVIII. Centro de Desarrollo Comunitario (CDC):** Espacio público donde se promueve la organización y participación comunitaria, a través de la realización de acciones, cursos y talleres;
- XIX. Centro comunitario de aprendizaje:** Nombre genérico para los espacios de aprendizaje y capacitación para la comunidad;
- XX. Centros urbanos:** Ciudades con 15 mil o más habitantes, que no reúnen características de conurbación o zona metropolitana;
- XXI. Ciudad:** A los centros urbanos, conurbaciones y zonas metropolitanas de acuerdo al Sistema Urbano Nacional (SUN), que constituyen el ámbito territorial del Programa;
- XXII. Ciudad de las Mujeres:** Espacio público en el que se brinda atención integral para la mujer, con servicios especializados en salud sexual y reproductiva, atención a la violencia de género, empoderamiento económico, atención infantil, entre otros;
- XXIII. CLC:** Cuenta por Liquidar Certificada;
- XXIV. Cohesión social:** Se refiere a la construcción de sociedades más inclusivas, en la que las personas integrantes de una comunidad participan de manera activa en los asuntos públicos, reconocen y toleran las diferencias, tienen acceso a los bienes y servicios públicos para mejorar su calidad de vida, todo esto en un entorno donde las instituciones promueven entre la colectividad relaciones de unidad, confianza, equidad y solidaridad;
- XXV. Comité Comunitario:** Órgano de participación social y representación de una Zona de actuación del Programa, electo de manera democrática en Asamblea General, que tiene como objetivo establecer el mecanismo de participación ciudadana en el proceso de planeación, programación y ejecución de las obras y acciones del Programa;
- XXVI. Comité de Contraloría Social:** Forma de organización social y participación comunitaria constituida por un grupo de beneficiarios de las obras realizadas por el Programa en las Zonas de actuación y que forman parte de la contraloría social, a fin de dar seguimiento, supervisión y verificación de la aplicación de los recursos;
- XXVII. Comité de Validación:** Es el máximo órgano de decisión del Programa;
- XXVIII. Comité vecinal:** Personas integrantes de una colonia que de forma consensuada identifican los problemas que aquejan a los espacios públicos y su área de influencia, priorizan las posibles alternativas de solución, además gestionan apoyos ante las autoridades competentes;
- XXIX. CONAVI:** a la Comisión Nacional de Vivienda;
- XXX. Condominio o unidad habitacional:** Inmueble de interés social cuya propiedad pertenece proindivisa a varias personas, que reúne las condiciones y características establecidas en el Código Civil Federal o en la legislación aplicable en cada entidad federativa, constituidos con un mínimo de 100 viviendas bajo el régimen de propiedad condominal construidas en forma vertical, horizontal o mixta, y que poseen áreas de uso común susceptibles de ser intervenidas por el Programa;
- XXXI. Condómino:** Persona física propietaria de una o más viviendas ubicadas en un edificio de la unidad habitacional;
- XXXII. Conductas antisociales:** Cualquier acción o conducta que atente contra la integridad personal y/o el orden socialmente aceptado;
- XXXIII. Conductas de riesgo:** Todos aquellos comportamientos que implican factores que incrementan la aparición de consecuencias adversas o desfavorables para el individuo, los cuales lo pueden llevar a involucrar en problemáticas como: violencia, adicciones, enfermedades de transmisión sexual, embarazos no planeados en adolescentes, suicidio, entre otros;
- XXXIV. Conectividad:** Cualidad que surge y se desarrolla de la existencia de vínculos entre territorios y actividades que se interrelacionan. De esta manera, la representación física del concepto abstracto de conectividad es el que de una estructura que está conformada por una red de corredores que sirven para movilizar bienes, servicios, información y personas entre distintos puntos del territorio;
- XXXV. CONEVAL:** al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

- XXXVI. Contexto territorial:** Son los aspectos que trascienden el ámbito individual e influyen en las opciones de vida de las personas. Su análisis considera elementos comunitarios o locales, cuya identificación descansa en criterios territoriales. Considera el entorno en el cual se desenvuelven los procesos sociales que comprenden u originan la pobreza;
- XXXVII. Contraloría social:** Forma de organización y participación comunitaria para el seguimiento y verificación de la realización de las obras y acciones, y la correcta aplicación de los recursos del Programa de Infraestructura;
- XXXVIII. Conurbación:** Conformación urbana resultado de la continuidad física entre dos o más localidades geoestadísticas o centros urbanos, constituyendo una sola unidad urbana de por lo menos 15 mil habitantes;
- XXXIX. Crecimiento de las ciudades:** Se refiere a la expansión de la superficie de la Ciudad, es decir del área urbana; así como al aumento de población;
- XL. Cruzada:** a la Cruzada Nacional contra el Hambre;
- XLI. CUIS:** Cuestionario Único de Información Socioeconómica;
- XLII. Delegación:** La representación de la SEDATU en las entidades federativas;
- XLIII. Desarrollo habitacional:** Grupo de viviendas integradas de manera horizontal o vertical que cuenta con la dotación de infraestructura y servicios urbanos;
- XLIV. Diagnóstico del espacio público:** Es un instrumento que permite registrar las condiciones físicas del espacio público y la problemática social de su entorno con la participación de los habitantes del área de influencia;
- XLV. Discapacidad:** Deficiencia congénita o adquirida de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, puede impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás;
- XLVI. Diseño universal de espacio público:** Aquél espacio que tiene como objetivo desde su planeación, diseño, construcción y mantenimiento, garantizar la continuidad de rutas accesibles, libre de obstáculos, así como la dotación de servicios e infraestructura, con el fin de garantizar a todas las personas su accesibilidad, aprovechamiento y disfrute;
- XLVII. DGPP:** Dirección General de Programación y Presupuestación de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;
- XLVIII. Ecotecnologías:** A todas las formas de ingeniería ecológica que utilizan los avances de la tecnología para satisfacer las necesidades humanas, minimizando el impacto ambiental en sus procesos y operación, adopta fundamentos holísticos y de desarrollo sostenible con dispositivos ahorradores de agua, luz y gas entre otros;
- XLIX. Ejecutores o Instancias Ejecutoras:** Instancias responsables de llevar a cabo las obras y acciones apoyadas con recursos de este Programa; dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, organizaciones de la sociedad civil en las vertientes o modalidades que aplique y que acorde a su objeto o fines, cuenten con las autorizaciones que la SEDATU requiera;
- L. Equipamiento:** Conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario utilizado para prestar a la población los satisfactores y desarrollar actividades económicas y sociales;
- LI. Espacios generales nuevos:** Espacios públicos que no fueron rescatados por el Programa en ninguno de sus tipos de intervención;
- LII. Espacio público:** Lugar de encuentro como plazas, alamedas, áreas verdes, parques, jardines, espacios deportivos, culturales y turísticos, centros de barrio, centros de desarrollo comunitario, Ciudad de las Mujeres, calles, zonas aledañas a corredores y estaciones de transporte masivo, entre otros, donde cualquier persona tiene derecho de acceder y se caracteriza por ser un ámbito por y para el ejercicio de la vida en sociedad; representa el lugar idóneo para el desarrollo de actividades deportivas, recreativas, artístico-culturales, de desarrollo personal, de capacidades y de esparcimiento; destinados al uso y disfrute de la comunidad. Se incluyen los sitios públicos considerados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, la Secretaría de Cultura, el Instituto Nacional de las Bellas Artes y Literatura, y otras instancias federales competentes como de valor histórico, artístico o cultural.

- LIII. Estufa ahorradora de leña:** Producto utilizado en hogares de escasos recursos, prefabricada o hecha en obra, que cuenta con tuberías de descarga de humo y todos los elementos para su correcto funcionamiento y produce beneficios tangibles tanto para la salud como para la economía familiar y el ambiente;
- LIV. Espacio público intervenido:** Se refiere a un espacio público que presentaba deterioro físico, abandono o inseguridad y que al ser intervenido con proyectos gubernamentales, desarrolla condiciones físicas y sociales que son favorables para el uso y disfrute de la comunidad; todo ello en un ambiente de seguridad y propicio para la sana convivencia de la comunidad;
- LV. Etapas posteriores:** Se refiere a los espacios públicos que han sido apoyados mediante el tipo de intervención general nuevo a partir de 2013;
- LVI. Gestión de la movilidad:** Conjunto de estrategias encaminadas a cambiar el comportamiento de viaje de las personas para reducir el uso del automóvil y propiciar viajes sustentables;
- LVII. Gobiernos locales:** Hace referencia a las entidades federativas, municipios, y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;
- LVIII. Hábitat:** Se refiere a las infraestructuras y servicios básicos, complementarios y equipamientos en el entorno de una población, que junto con acciones de desarrollo comunitario, condicionan la mejora de vida de un grupo de personas;
- LIX. Hacinamiento:** Situación que presentan los habitantes de una vivienda en la cual el número de personas por cuarto —contando la cocina pero excluyendo pasillos y baños— es mayor o igual a 2.5, tal y como lo establece el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en la Metodología para la Medición de la Pobreza;
- LX. Hogares:** Persona o conjunto de personas que viven en una misma vivienda, que hacen vida en común y que son beneficiarios por las obras y/o acciones del Programa;
- LXI. Informe de resultados:** Es el documento que elabora la Instancia Ejecutora y será aplicable para las Vertientes del Programa que lo requieran;
- LXII. Infraestructura básica:** Son las redes básicas de conducción y distribución de agua potable, electricidad, drenaje pluvial, sanitario y planta de tratamiento de agua;
- LXIII. Infraestructura complementaria:** Se refiere a guarniciones, banquetas, rampas, pasos peatonales y/o vehiculares, pavimento, señalización y alumbrado público;
- LXIV. Instrumento jurídico:** Acuerdo o convenio de ejecución, coordinación o concertación y contratos en general que suscriba la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano con los ejecutores y/o el gobierno de la entidad federativa y/o municipio correspondiente, con Organizaciones de la Sociedad Civil, u otras instancias legalmente reconocidas para acordar su instrumentación, compromisos y responsabilidades de las instancias participantes en apego a las Reglas de Operación y demás legislación aplicable, así como el monto de los recursos federales convenidos para llevar a cabo las acciones determinadas;
- LXV. Manual de Operación:** Documento que contiene los procesos administrativos y operativos internos a los que se deben apegar las instancias participantes para orientar las actividades contempladas en las presentes Reglas de Operación. Este Manual de Operación estará disponible en el portal electrónico de la SEDATU;
- LXVI. Marginación:** Fenómeno estructural múltiple que valora dimensiones, formas e intensidades de exclusión en el proceso de desarrollo y disfrute de sus beneficios. La fuente oficial para determinar el grado de marginación a nivel de entidad federativa, municipio y localidad, así como en el ámbito urbano, es el Consejo Nacional de Población;
- LXVII. Mejoramiento de vivienda:** Modalidad del Programa en la que la solución habitacional consiste en la acción tendiente a consolidar o renovar las viviendas deterioradas física o funcionalmente, mediante actividades de reparación, reforzamiento estructural o rehabilitación, pudiendo incluir criterios de eficiencia en el uso de recursos naturales que promuevan la mejora del confort térmico y la habitabilidad de la vivienda, tales como **ecotecnias**, ecotecnologías y criterios de diseño bioclimático, tanto en la envolvente como en el interior, que propicien una vivienda digna, decorosa y sustentable;
- LXVIII. Mitigación de cambio climático:** Tiene como objetivo reducir los efectos del cambio climático, minimizar daños potenciales a través de acciones y obras específicas en un espacio físico determinado;

- LXIX. Modalidad:** Se refiere a las estrategias específicas de cada una de las Vertientes del Programa;
- LXX. Movilidad:** Derecho de toda persona y de la colectividad a realizar el efectivo desplazamiento de personas y bienes para acceder mediante los diferentes modos de transporte reconocidos en la Ley, a un sistema de movilidad que se ajuste a la jerarquía y principios que se establecen en este ordenamiento, para satisfacer sus necesidades y pleno desarrollo;
- LXXI. Movilidad urbana sustentable:** Se refiere a aquellos desplazamientos multimodales, seguros y eficientes que propician la reducción del uso de vehículos particulares motorizados y se realizan en condiciones de equidad, tanto en las vialidades como en el espacio público de un área urbana consolidada;
- LXXII. Necesidades de vivienda:** Son las viviendas del parque habitacional que requieren ser reemplazadas, o necesitan una ampliación y/o mejoramiento debido a sus características en materiales, espacio y/o instalaciones, más la suma de las viviendas que se necesitan debido al crecimiento poblacional;
- LXXIII. Núcleo agrario:** Término genérico por el cual se identifica a los núcleos ejidales o comunales, y que pueden pertenecer a una o más AGEs; constituyendo dentro del Programa de Infraestructura para el ejercicio fiscal 2016, la zona de actuación de la Dirección General de Organización Social y Vivienda Rural, y que operará en la vertiente de Infraestructura para el Hábitat, conforme a lo establecido en el Capítulo 7. De la operación del programa.
- LXXIV. Organizaciones de la sociedad civil:** Aquella entidad privada sin ánimo de lucro con personalidad jurídica plena integrada por personas físicas para el cumplimiento de fines específicos;
- LXXV. Participación comunitaria:** Intervención de las y los habitantes de las comunidades en el diagnóstico, planeación, ejecución y seguimiento de los proyectos, a fin de asegurar que las propuestas atiendan a las necesidades locales;
- LXXVI. Perspectiva de género:** Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones;
- LXXVII. Pertenencia comunitaria:** Proceso que permite a la ciudadanía el establecimiento de vínculos para su participación en una comunidad, una red social o de relación de confianza entre grupos;
- LXXVIII. Plan de Acción Integral (PAI):** Documento derivado de un diagnóstico que contiene las líneas de acción de la propuesta de inversión, basado en un proceso de análisis, definición y priorización de obras y acciones a realizar en las Zonas de Actuación de la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat, que contendrá costos paramétricos y su georreferenciación;
- LXXIX. Plan de Actuación Local para la Prevención de la Violencia:** Instrumento de planeación a partir del cual se definen las zonas con mayores índices de inseguridad, delincuencia y presencia de conductas de riesgo y se identifican los espacios públicos que de acuerdo a sus condiciones de deterioro, abandono o inseguridad sean susceptibles de intervención. Su elaboración promueve la coordinación interinstitucional para la búsqueda de alternativas integrales en materia de inseguridad. El documento estará integrado por un diagnóstico, estrategias de intervención, pautas de gestión y aplicación y medidas de evaluación;
- LXXX. Pobreza:** Una persona se encuentra en situación de pobreza cuando tiene al menos una carencia social (en los seis indicadores de rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.
- LXXXI. Prevención:** Medidas dirigidas a detectar, sensibilizar, informar y formar a la población con el propósito de evitar la aparición de factores que provocan la ocurrencia de conductas de riesgo y/o antisociales;

- LXXXII. Prevención social de la violencia y la delincuencia:** Es el conjunto de políticas públicas, programas y acciones orientadas a reducir factores de riesgo que favorecen la generación de violencia y delincuencia, así como a combatir las distintas causas y factores que la generan;
- LXXXIII. Programa:** Al Programa de Infraestructura;
- LXXXIV. Proindiviso:** Se emplea para los bienes muebles o inmuebles en el que existen varios copropietarios;
- LXXXV. Proyecto:** Obras o acciones que corresponden a una modalidad del Programa y que es apoyado con subsidios federales y aportaciones locales;
- LXXXVI. Proyecto integral:** Conjunto de obras y/o acciones de cada una de las modalidades del Programa que se complementan y contribuyen a un objetivo común;
- LXXXVII. Reglamento Interno de la unidad habitacional:** Documento mediante el cual se establecen los derechos y obligaciones de los propietarios de inmuebles ubicados en una unidad habitacional;
- LXXXVIII. Reglas de Operación:** a las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura;
- LXXXIX. Rezago social:** Es una medida ponderada que resume cuatro indicadores de carencias sociales (educación, salud, servicios básicos y espacios en la vivienda) en un solo índice que tiene como finalidad ordenar a las unidades de observación según sus carencias sociales. La fuente oficial para determinar el grado de rezago social a nivel de entidad federativa, municipio y localidad es el CONEVAL;
- XC. SEDATU:** A la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;
- XCI. Seguridad comunitaria:** El concepto se distingue del de seguridad pública por la participación de nuevos actores sociales en su procuración. La seguridad comunitaria asume que otras instituciones locales, estatales, del sector privado y sobre todo de la sociedad civil, es decir, la ciudadanía y sus organizaciones sociales o barriales, juegan un rol importante en la seguridad. La seguridad comunitaria pone énfasis en las labores de prevención y control -antes que represión- de los factores que generan violencia e inseguridad;
- XCII. SFP:** A la Secretaría de la Función Pública;
- XCIII. SHCP:** A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- XCIV. Servicio de Agua:** Conjunto de componentes para el mejoramiento de las viviendas que por carencia de infraestructura básica, requieren Sistemas Integrales de Sanitización de agua para las comunidades y de captación de precipitación pluvial.
- XCV. Sistema de Información:** Sistema Informático de captura y seguimiento de los proyectos del Programa de la SEDATU;
- XCVI. Sitios Históricos:** Lugar o paraje natural vinculado a acontecimientos o recuerdos del pasado, a tradiciones populares, creaciones culturales o de la naturaleza y a obras del hombre que posean valor histórico, etnológico, paleontológico o antropológico, así como los centros históricos de las ciudades que se encuentran inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO);
- XCVII. Subsecretaría:** A la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;
- XCVIII. Sistema Urbano Nacional (SUN):** conjunto de ciudades de 15 mil y más habitantes que se encuentran relacionadas funcionalmente, y cualquier cambio significativo en alguna de ellas propicia en mayor o menor medida, alteraciones en las otras. Éste se integra por 384 ciudades que se clasifican en: zonas metropolitanas, conurbaciones y centros urbanos, identificados y definidos a partir del marco geoestadístico del Censo de Población y Vivienda 2010;
- XCIX. Tejido social:** Conjunto de relaciones efectivas que inciden en la forma personal para interactuar, producir, y relacionarse en los ámbitos familiar, comunitario y laboral; constituyen un activo para las personas y la sociedad para ampliar y mejorar su calidad de vida;
- C. UPPEI:** Unidad de Políticas, Planeación y Enlace Institucional de la SEDATU;
- CI. URP:** Unidad Responsable del Programa, es decir, la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios adscrita a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;
- CII. Viaje:** Traslado que se hace de un lugar a otro, partiendo de un origen hasta su destino. Los motivos de viaje son variados, acceso a bienes y servicios, relaciones sociales, trabajo, etc.;

- CIII. Vertientes:** Son las estrategias generales de intervención dentro del Programa, las cuales se encuentran enumeradas en el capítulo 4 de las presentes Reglas de Operación;
- CIV. Vivienda:** Ámbito físico espacial que presenta el servicio para que las personas desarrollen sus funciones vitales básicas ubicadas dentro de un desarrollo habitacional;
- CV. Zona de Actuación del Programa:** Área Geoestadística Básica (AGEB) urbana de alto, medio o bajo grado de rezago social; localidades rurales de medio, alto y muy alto rezago social y ciudades que integran el Sistema Urbano Nacional (SUN);
- CVI. Zona de Riesgo:** Áreas sometidas a ser vulnerables por diferentes fenómenos naturales o tecnológicos, provocando afectaciones en el nivel de vida de los habitantes;
- CVII. Zonas metropolitanas:** Agrupación en una sola unidad de municipios completos que comparten una unidad central y están altamente interrelacionados funcionalmente. También se consideran a los centros urbanos mayores a un millón de habitantes aunque no hayan rebasado su límite municipal y a los centros urbanos de las zonas metropolitanas transfronterizas mayores a 250 mil habitantes;

CAPÍTULO 2. DE LOS OBJETIVOS

2.1. General

Contribuir a mejorar la disponibilidad de la infraestructura básica, complementaria y equipamiento, imagen, entorno, ampliación y mejoramiento de la vivienda, de los hogares que se encuentran asentados en las Zonas de Actuación del Programa.

2.2. Específicos

2.2.1. Apoyar la construcción de obras de infraestructura básica, complementaria y equipamiento que beneficie a los hogares sentados en AGEB's urbanas con alto, medio y bajo grado de rezago social, así como localidades rurales de medio, alto y muy alto rezago social.

2.2.2 Apoyar la ejecución de proyectos para el rescate de espacios públicos en deterioro, abandono o inseguridad mejorando la accesibilidad y conectividad a equipamientos y servicios.

2.2.3 Impulsar obras de mejoramiento físico para la rehabilitación de áreas comunes deterioradas que se encuentren en viviendas en condominio, Unidades y Desarrollos Habitacionales.

2.2.4 Apoyar la realización obras, acciones y servicios para la ampliación y/o mejoramiento de espacios en la vivienda.

CAPÍTULO 3. LINEAMIENTOS

3.1. Población Potencial

La población potencial está conformada por los hogares que se encuentran asentados dentro de las Zonas de Actuación del Programa.

3.2. Población Objetivo

Está conformada por aquellos hogares que se encuentran asentados en las Zonas de Actuación del Programa, susceptibles de intervención, con necesidades de infraestructura básica, complementaria y equipamiento; espacios públicos en deterioro, abandono o inseguridad; en áreas y bienes de uso común deterioradas en unidades y desarrollo habitacionales, así como obras de ampliación y mejoramiento de espacios en la vivienda.

3.3. Cobertura

El Programa tendrá una cobertura a nivel nacional y se instrumentará en las Zonas de Actuación del Programa definidas por cada Vertiente.

3.4. De los beneficiarios

Son beneficiarios del Programa los hogares que se encuentran asentados en las Zonas de Actuación del Programa, en donde se realizan obras y acciones apoyadas con recursos del Programa.

3.4.1. Derechos y obligaciones de los beneficiarios

La población beneficiaria tiene derecho a:

- a) Recibir un trato digno, respetuoso, equitativo y sin discriminación alguna;

- b) Recibir asesoría por parte de la URP a través de las Áreas Responsables de las Vertientes, Delegaciones y/o instancias ejecutoras, respecto al Programa y procedimientos para la solicitud de apoyos;
- c) Recibir del ejecutor los apoyos conforme a las disposiciones del Programa;
- d) Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en el Capítulo 13 de las presentes Reglas de Operación, y
- e) Formar parte de los comités comunitarios de obra o acción del Programa, de conformidad con lo establecido en los Programas Sociales Federales, publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de julio de 2013;

La población beneficiada de los proyectos integrales realizados por el Programa tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- b) Manifiestar, si les fuera requerido bajo protesta de decir verdad, datos personales relativos a nombre, edad, sexo, domicilio, situación socio-económica, grado máximo de estudios, número de dependientes económicos, CURP, fecha y lugar de nacimiento; así como la información relativa al ejercicio de los recursos otorgados (destino final de los recursos);
- c) Aplicar para los fines autorizados los apoyos recibidos;
- d) Aceptar y facilitar verificaciones, auditorías e inspecciones;
- e) Proporcionar la información requerida por las Áreas Responsables de las Vertientes, Delegaciones, instancias ejecutoras, instancias fiscalizadoras o de cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados, así como la supervisión de parte de las instancias de la SEDATU y las que ésta determine;

3.4.2. Padrones de Beneficiarios

La URP, a través del Área Responsable de la Vertiente, deberá elaborar, administrar e integrar padrones de beneficiarios, ya sean personas físicas y/o morales para lo cual tendrá que ajustarse a lo establecido por la Secretaría de la Función Pública en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G). Dichos padrones serán remitidos a la UPPEI dando cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en su artículo 15, fracción XI.

Acorde a la mecánica de operación de las Vertientes, será obligación de las Instancias Ejecutoras la alimentación del Padrón de Beneficiarios.

Para el caso de personas físicas o de cualquier otro tipo de registro administrativo, que por su naturaleza o por la información que recabe, contenga la Clave Única de Registro de Población (CURP), éste será el identificador principal para la conformación del Registro Universal de Participantes Agrarios, Territoriales y Urbanos (RUPATU), por lo que se deberá capturar al momento del llenado del instrumento de información socioeconómica que corresponda, sin que la presentación de la CURP sea condicionante para la aplicación del instrumento y en su caso, tampoco para la incorporación, ni para el otorgamiento de los apoyos, debiendo prever en la misma operación del Programa, los periodos y mecanismos para complementar los registros con esta clave.

Las claves y nombres geográficos de entidades federativas, municipios y localidades registradas en los padrones de personas beneficiarias, deberán corresponder a las establecidas en el Catálogo Único de Claves de Áreas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Localidades (INEGI) del periodo correspondiente. El catálogo podrá ser consultado a través de la página de internet: <http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/geoestadistica/catalogoclaves.aspx>

Para realizar aclaraciones de las localidades que in situ no existan o difieran en la ubicación geográfica, claves o nombres geográficos a los registrados en el Catálogo, las personas interesadas deberán apegarse al procedimiento de actualización permanente del catálogo, mismo que podrá consultarse en el portal del INEGI a través de la siguiente URL: <http://geoweb.inegi.org.mx/mgn2kData/evidencias/PHC.pdf>

El domicilio geográfico para la integración de los padrones de personas físicas y/o personas morales, deberá regirse por el modelo de estructura de datos establecidos en la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos vigente emitida por el INEGI, misma que podrá ser consultada a través de la página de internet http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/normastecnicas/dom_geo.aspx; el Programa deberá considerar que aquellas localidades levantadas en el último evento censal pudieran presentar cambios en su clave geográfica, lo que representa que modifiquen o pierdan su información censal.

CAPÍTULO 4. DE LAS VERTIENTES DEL PROGRAMA**4.1. Vertientes**

El Programa de Infraestructura se dividirá para su ejecución en las siguientes Vertientes:

a) Infraestructura para el Hábitat:

- a.1. Mejoramiento del Entorno
- a.2. Desarrollo Comunitario
- a.3. Promoción del Desarrollo Urbano

b) Espacios Públicos y Participación Comunitaria:

- b.1. Habilitación y Rescate de Espacios Públicos
- b.2. Rescate y Reordenamiento de Unidades Habitacionales
- b.3. Ciudad de las Mujeres

c) Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda.**4.1.1. Obras y acciones generales de las Vertientes**

Las obras y acciones generales de las Vertientes estarán orientadas a los siguientes rubros:

a) INFRAESTRUCTURA PARA EL HÁBITAT

a.1. **Mejoramiento del Entorno:** Promover apoyos para la realización de obras de construcción o mejoramiento de infraestructura básica, complementaria y equipamiento, así como vialidades con los elementos mínimos que mejoren la accesibilidad, conectividad y seguridad de peatones, ciclistas y usuarios del transporte; Centros de Desarrollo Comunitario; protección, conservación y revitalización de centros históricos.

a.2. **Desarrollo Comunitario:** Impulsar y fortalecer el desarrollo de los individuos y su comunidad a través de la implementación de cursos y talleres.

a.3. **Promoción del Desarrollo Urbano:** Impulsar la realización de planes o programas de desarrollo urbano de centros de población y parcial de centro histórico, planes de manejo, planes de movilidad, estudios hidrológicos y estudios sobre cambio climático, entre otros.

b) ESPACIOS PÚBLICOS Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA**b.1. Habilitación y Rescate de Espacios Públicos**

b.1.1. Instrumentar procesos de construcción y apropiación social del espacio desde el diagnóstico del espacio público, diseño participativo, supervisiones y construcción social, gestión y mantenimiento.

b.1.2. Impulsar la organización y participación de la ciudadanía en los procesos de diagnóstico del espacio público y evaluación de la situación de inseguridad y violencia, así como de planeación, ejecución y operación de los proyectos, con la finalidad de promover desde el inicio su apropiación, pertenencia y conservación.

b.1.3. Impulsar la construcción, ampliación, habilitación o rehabilitación de espacios públicos de uso comunitario para el desarrollo de actividades recreativas, culturales, turísticas, deportivas que favorezcan procesos de activación, convivencia y cohesión social comunitaria, así como de movilidad sustentable con sentido de accesibilidad universal.

b.1.4. Impulsar proyectos para la construcción, ampliación y mejoramiento del alumbrado público, infraestructura peatonal y ciclista, intersecciones, calles y otras obras necesarias alrededor del espacio para la vinculación con equipamientos públicos, así como con otros espacios públicos y con estaciones de transporte público, que brinden accesibilidad universal y seguridad a la población en general.

b.1.5. Apoyar proyectos para construir, ampliar, dotar y/o rehabilitar el mobiliario urbano y equipamientos para el correcto funcionamiento de los espacios públicos, tomando en cuenta, entre otros aspectos, la prevención situacional del delito, con sentido de equidad e inclusión social.

b.1.6. Implementar acciones de mejora, conservación y adecuación de los espacios públicos para su debido aprovechamiento y que contribuyan a su sustentabilidad y la seguridad comunitaria.

b.1.7. Impulsar el mejoramiento de vías y accesos, así como el establecimiento de rutas, senderos y paraderos seguros para las y los peatones, ciclistas y señalización, que incentiven la intermodalidad con corredores y estaciones de transporte público.

b.1.8. Impulsar la conformación de contraloría social, comité vecinal y redes sociales como forma de organización y participación comunitaria para impulsar los procesos de apropiación, uso, aprovechamiento, y cuidado del espacio público, para fortalecer los procesos de convivencia y cohesión social comunitaria, desarrollo de ciudadanía, así como para que se realicen acciones de seguimiento, supervisión y vigilancia de la ejecución de las obras y acciones y la correcta aplicación de los recursos públicos.

b.1.9. Coordinar, promover e implementar estrategias para el uso y aprovechamiento del espacio público, tales como actividades recreativas, artístico-culturales, turísticas y deportivas y las que contribuyan al fortalecimiento de las capacidades individuales y colectivas de interacción, integración, convivencia y aprovechamiento del tiempo libre en la comunidad, así como el desarrollo de habilidades para el trabajo, la inclusión social, perspectiva de género, seguridad comunitaria y otras medidas dirigidas a prevenir conductas antisociales y de riesgo.

b.2. Rescate y Reordenamiento de Unidades Habitacionales.

b.2.1. Apoyar proyectos para la realización de obras de remozamiento y pintura de fachadas, techos y guarniciones, así como impermeabilización de azoteas.

b.2.2. Impulsar la rehabilitación, habilitación o equipamiento de corredores, escaleras, senderos, explanadas, locales de administración, portería, caseta de vigilancia y los destinados a las instalaciones generales y servicios comunes; instalaciones deportivas, áreas de recreo, de ornato y convivencia; estacionamientos; biciestacionamientos, calles interiores, placas de nomenclatura y señalamientos viales; pórticos, galerías, rejas y puertas de entrada; bardas o rejas perimetrales; sitios y depósitos para el acopio de basura, sustitución de luminarias, tinacos, cisternas, tanques de gas estacionarios comunitarios.

b.3. Ciudad de las Mujeres

b.3.1. Impulsar la construcción y habilitación de espacios públicos adaptables a cada región donde se concrete un nuevo modelo de empoderamiento económico que integra la provisión de servicios de calidad bajo un mismo techo.

b.3.2 Estos espacios serán destinados a la construcción y habilitación de centros integrales para servir a la mujer, donde los diferentes órdenes de gobierno, implementaran distintos módulos de servicios de fortalecimiento económico, educación colectiva, atención a la salud sexual y reproductiva de las mujeres, atención a la problemática de las adolescentes, atención a la problemática de la violencia intrafamiliar, etc.

b.3.3 Se contemplarán bibliotecas, zonas de recreación y estimulación infantil, entre otras en favor de los descendientes de las mujeres beneficiarias.

c) AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA

Se destinarán apoyos para impulsar obras, acciones y servicios de ampliación y/o mejoramiento de la vivienda en poblaciones en situación de pobreza y con carencia por calidad y espacios en la vivienda, en los términos definidos por el CONEVAL; apoyando la instalación de un cuarto adicional en aquellas viviendas cuyos habitantes presenten hacinamiento, así como el servicio de agua, techos fijos y baños ecológicos, entre otros.

4.2. Tipos y montos de apoyo

Para cada Vertiente se enuncian a continuación las categorías generales de apoyo:

4.2.1. Infraestructura para el Hábitat

Para la ejecución de esta Vertiente se contemplarán las siguientes modalidades, tipos de obras y acciones, así como los montos máximos y las aportaciones federales y locales, conforme a la siguiente tabla:

Modalidad	Tipos de Obras y Acciones	Monto Máximo	Aportación Federal	Aportación Local
Mejoramiento del entorno	• Introducción o mejoramiento de infraestructura básica, complementaria y equipamiento; • Vialidades con los elementos mínimos que mejoren la accesibilidad y conectividad, seguridad de peatones, ciclistas y usuarios del transporte; • Centros de Desarrollo Comunitario; • protección, conservación y revitalización de centros históricos.	\$4,000,000	Hasta el 60% del costo del proyecto	Al menos el 40% del costo del proyecto
Desarrollo Comunitario	• Impulsar y fortalecer el desarrollo de los individuos y su comunidad a través de la implementación de cursos y talleres.	Se podrá destinar hasta el 10% del monto máximo otorgado a cada proyecto, equivalente a 400,000 pesos.	Hasta el 50% del costo del proyecto	Al menos el 50% del costo del proyecto
Promoción del Desarrollo Urbano	• Impulsar planes o programas de desarrollo urbano de centro de población y parcial de centro histórico. • Planes de manejo, planes de movilidad, estudios hidrológicos, estudios sobre cambio climático, entre otros.		Hasta el 50% del costo del proyecto	Al menos el 50% del costo del proyecto

4.2.2. Espacios Públicos y Participación Comunitaria

4.2.2.1 Modalidad de Habilitación y Rescate de Espacios Públicos

El apoyo federal cubrirá hasta el 50 por ciento (50%) del costo del proyecto y se complementará con la aportación de los gobiernos locales, que deberá representar al menos el otro 50 por ciento (50%). En los casos que se requiera la aplicación de acciones de Participación Comunitaria, se podrá destinar hasta el 15 por ciento (15%) del total del costo del proyecto.

Las propuestas de espacios públicos se llevarán a cabo a través de cuatro tipos de intervención:

- I. General Nuevo: Corresponde a propuestas de espacios públicos intervenidos por primera ocasión. Se incluye a aquellos espacios públicos de nueva participación en el Programa que únicamente requieran apoyos para su consolidación.
- II. Etapa Posterior: Aquellos espacios intervenidos en ejercicios anteriores y que por su magnitud fueron contemplados a rescatar en más de un ejercicio fiscal.
- III. Consolidación: Aplica para las propuestas de espacios públicos rescatados a partir del ejercicio 2013, que requieren de apoyos para realizar obras y/o acciones que complementen sus requerimientos de operación.
- IV. Participación Comunitaria: Acciones para potenciar su funcionamiento, ofrecer una mayor seguridad y dar continuidad a los trabajos realizados por la comunidad.

Se podrá incorporar como elemento de apoyo la participación de promotores comunitarios en el presente ejercicio fiscal para la realización de obras y acciones en sus diferentes modalidades, con la finalidad de que coadyuven a su realización, funcionamiento, promoción y difusión, así como para lograr la apropiación comunitaria y cohesión social.

Los promotores comunitarios (as), deberán ser personas en situación de realizar labores de promoción, difusión y apoyo en la ejecución de las obras y acciones, y que preferentemente vivan en los barrios y colonias aledañas a los espacios a intervenir en sus diferentes modalidades.

Se podrá otorgar un estímulo federal mensual para los promotores comunitarios (as), el cual podrá ser de hasta 2,880 pesos mensuales, hasta un periodo máximo de 6 meses.

El monto máximo de apoyo federal estará determinado por el tipo de intervención y de espacio público, conforme a la siguiente tabla:

Tipos de intervención	Tipos de espacio	Monto Máximo	Aportación Federal	Aportación Local
General Nuevo	Espacios recreativos, parques, plazas, unidades deportivas, riberas, frentes de mar, parques lineales,	3,000,000.00	Hasta el 50% del costo del proyecto	Al menos el 50% del costo del proyecto
Etapa Posterior	infraestructura peatonal y ciclista, intersecciones seguras para peatones y ciclistas, zonas de tránsito calmado, calles completas y accesos a equipamiento y servicios, bahías para el ascenso y descenso de usuarios del transporte público, biciestacionamientos, espacios de intermodalidad e integración en corredores y estaciones de transporte público, andadores, Centros de Desarrollo Comunitario, entre otros.	3,000,000.00	Hasta el 50% del costo del proyecto	Al menos el 50% del costo del proyecto
Consolidación		750,000.00	Hasta el 50% del costo del Proyecto.	Al menos el 50% del costo del proyecto
Participación Comunitaria	Acciones, cursos y talleres que permitan potenciar su funcionamiento, ofrecer una mayor seguridad y dar continuidad a los trabajos realizados por la comunidad.	En los casos en que se requiera la aplicación de acciones de participación comunitaria, se podrá destinar hasta el 15% del costo total de los proyectos para este tipo de intervención.		

4.2.2.2. Modalidad de Rescate y Reordenamiento de Unidades Habitacionales

Se apoyará la realización de proyectos dirigidos a rehabilitar, habilitar o equipar las áreas y los bienes de uso común que se encuentran dentro de las Unidades y Desarrollos Habitacionales tales como espacios resilientes y seguros en caso de siniestros, mejora en áreas comunes, rescate de jardines y áreas verdes y cuidado de los mismos, habilitación de áreas recreativas y deportivas, educación y armonía condominal, entre otras.

Las acciones deberán estar disponibles para uso y aprovechamiento de los residentes. Los montos de apoyo máximo de los subsidios federales por unidad habitacional serán de:

Tipo de Intervención	Concepto	Monto Máximo (pesos)	Aportación Federal	Aportación de la Contraparte
Mejoramiento Físico (MF)	Exterior por vivienda	10,000.00	Al menos el 80% del costo total de las obras y acciones	Hasta el 20% del costo total de las obras y acciones
	Mantenimiento, infraestructura en áreas comunes, incluidos los estudios técnicos asociados a la realización de las obras de MF.	9,000,000.00		

Para el caso de la aportación de los beneficiarios ésta será con recursos monetarios directos, o bien, a través de la aportación en mano de obra, materiales, maquinaria y/o equipo, lo cual será acordado previamente con el Área Responsable de la Vertiente. El registro de las aportaciones de los beneficiarios corresponderá a la instancia ejecutora.

La Asamblea General de condóminos será responsable de sufragar el costo del uso de los servicios públicos que generen las obras y servicios apoyados por el Programa.

En los casos en que las propuestas de intervención consideren en su totalidad la realización de acciones de sustentabilidad, imagen urbana, utilización de ecotecnologías y equipamientos urbanos que contribuyan a la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático, el Área Responsable de la Vertiente, dará prioridad para aprobar la intervención de viviendas en su exterior, en los desarrollos y unidades habitacionales hasta por tres intervenciones conforme a las necesidades y prioridades, con los mismos porcentajes señalados. Los proyectos respectivos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del año en el que se prevé realizar las obras y acciones.

4.2.2.3 Modalidad de Ciudad de las mujeres

El apoyo federal cubrirá hasta el 80 por ciento del costo del proyecto, siendo el monto máximo de \$100'000,000.00 y se complementará con la aportación local que deberá representar al menos el otro 20 por ciento (20%) del valor total del proyecto.

Los gobiernos locales podrán acreditar este porcentaje poniendo a disposición del proyecto un lote con servicios y vialidades previamente valuado, que deberá ser aprobado por el Comité de Validación.

El proyecto estará basado en la construcción de un conjunto articulado de los siguientes módulos independientes:

- Módulo de Salud Sexual y Reproductiva
- Módulo de Prevención y Atención de Violencia Contra las Mujeres (VCM)
- Módulo de Adolescentes
- Módulo de Cuidado Infantil
- Módulo de Autonomía Económica
- Módulo de Educación Colectiva

Modalidad	Concepto	Monto Máximo (pesos)	Aportación Federal	Aportación Local
Ciudad de las Mujeres	Construcción y habilitación de espacios públicos integrados por distintos módulos que conforman centros integrales donde se proporcionan diversos servicios en favor de las mujeres.	100'000,000.00	Hasta el 80% del costo total del proyecto	Al menos el 20% del costo total de las obras y acciones

4.2.3. Ampliación y/o mejoramiento de la vivienda

El programa apoyará obras, acciones y servicios orientados a la ampliación y/o mejoramiento de la vivienda de los hogares ubicados en las localidades rurales de muy alto, alto y medio rezago social o en AGEB's urbanas de alto, medio y bajo rezago social, cuyos hogares se encuentren en situación de pobreza y carencia por calidad y espacios de la vivienda. Se dará prioridad a la construcción del cuarto adicional en hogares que presenten hacinamiento, así como al servicio de agua, techos fijos y baños ecológicos.

Modalidad	Tipos	Monto Máximo (pesos)	Aportación Federal	Aportación de la Contraparte
Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda	Construcción de un cuarto adicional	45,000.00	Hasta el 100%	Hasta el 66%
	Piso (26 m2)	7,200.00	Hasta el 100%	Hasta el 66%
	Muro (34 m2)	22,000.00	Hasta el 100%	Hasta el 66%
	Techo (37 m2)	22,000.00	Hasta el 100%	Hasta el 66%
	Estufa ahorradora de leña	3,500.00	Hasta el 100%	Hasta el 66%
	Baños ecológicos	43,700.00	Hasta el 100%	Hasta el 66%
	Sanitización de agua	6,800.00	Hasta el 100%	Hasta el 66%
	Captación de precipitación pluvial	43,500.00	Hasta el 100%	Hasta el 66%

4.3. Criterios y requisitos de elegibilidad (Generalidades)

El programa dará prioridad a los proyectos de obras, acciones y servicios que:

- Se propongan en Municipios contemplados en la Cruzada Nacional contra el Hambre.
- Incluyan participación financiera de estados y/o municipios y/o ejecutores.
- Incluyan mano de obra de la comunidad donde se lleven a cabo las obras y/o acciones.
- Habiendo sido aprobados en ejercicios fiscales anteriores, no hubiesen sido ejecutados en todo o en parte por razones de índole presupuestaria.
- Cuenten con la participación de integrantes del conjunto de hogares del padrón de personas beneficiarias del PROSPERA Programa de Inclusión Social para su atención por parte del Programa.
- No obstante el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad para ser beneficiario del Programa, la URP a través del Área Responsable de la Vertiente, tomará en cuenta para su decisión de apoyo, que el proyecto propuesto cumpla con criterios de inclusión social, sustentabilidad social y equidad, en términos de la legislación y Programas en la materia, enunciando sin limitar, Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación contra las Mujeres 2013-2018, Programa Especial de los Pueblos Indígenas 2014-2018, Programa Nacional de Juventud, Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad 2014-2018, Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia 2014-2018, entre otros.

4.3.1. Criterios y requisitos de elegibilidad para la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat

Bajo el principio de focalización, el Programa dirige los subsidios federales y las aportaciones de recursos financieros de los gobiernos locales para apoyar la ejecución de obras y acciones en las Zonas de Actuación del Programa que cumplan los siguientes requisitos:

- I. Presentar déficit en infraestructura básica y complementaria.
- II. Estar en situación regular con respecto a la propiedad de la tierra y al uso del suelo.
- III. No estar ubicadas en zonas de reserva ecológica, áreas de riesgo, zonas arqueológicas y áreas naturales protegidas.
- IV. Contar con al menos ochenta por ciento de lotes ocupados.

Zonas de actuación:

- I. **Ámbito Urbano:** ciudades de 15 mil o más habitantes y AGEB's urbanas de alto, medio y bajo rezago social.
- II. **Ámbito rural:** localidades de medio, alto y muy alto rezago social.
- III. **Centros Históricos:** inscritos en la Lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO o que cuentan con el Decreto Federal de zona de monumentos históricos emitida por el Ejecutivo Federal.

4.3.2. Criterios y requisitos de elegibilidad para la Vertiente de Espacios Públicos y Participación Comunitaria**4.3.2.1. Habilitación y Rescate de Espacios Públicos**

Se podrán contemplar los sitios no confinados de espacios públicos, inmuebles o áreas de valor histórico, artístico, cultural o turístico, siempre y cuando no interfieran o afecten dicho valor. En este caso, se deberá cumplir estrictamente con las disposiciones legales y normativas aplicables para realizar cualquier acción en este tipo de espacios.

Los espacios públicos propuestos para ser intervenidos deberán cubrir los siguientes requisitos:

- a) Estar ubicados en municipios con 15,000 o más habitantes que integran el Sistema Urbano Nacional (SUN) y estar debidamente delimitados.
- b) Los ejecutores deberán entregar el formato de elegibilidad del espacio público debidamente requisitado, en el que se incluirá la documentación que acredite la propiedad, posesión, donación, usufructo o servidumbre de la federación o del estado a favor del municipio.
- c) Presentar problemas de deterioro, abandono o inseguridad.
- d) Los proyectos del tipo de intervención general nuevo, deberán estar acompañados de un diagnóstico sobre el deterioro físico del espacio público a rescatar y la problemática social que presenta la población que vive en las colonias y barrios ubicados a su alrededor. Dicho diagnóstico será elaborado por el municipio y deberá estar avalado por la Delegación de la SEDATU y representantes de la comunidad.
- e) Presentar el anteproyecto arquitectónico de los espacios públicos que por su dimensión territorial sea necesario rescatar en diferentes etapas, señalando todas las áreas susceptibles de apoyo por parte del Programa. En todos los casos se evitará la dispersión de obras.
- f) Contar con los anexos técnicos de autorización de las obras y acciones del proyecto.

4.3.2.2. Rescate y Reordenamiento de Unidades Habitacionales

Los criterios de selección serán los siguientes:

- a) Las unidades habitacionales susceptibles de selección deberán ser de interés social con al menos 10 años de antigüedad, constituidas con un mínimo de 100 viviendas, que presenten condiciones de deterioro de sus áreas y bienes comunes, y estar ubicadas en las ciudades con más de 50,000 habitantes que forman parte del Sistema Urbano Nacional (SUN);
- b) Podrán ser susceptibles de apoyo los desarrollos habitacionales, viviendas en su exterior y áreas comunes para mejorar la imagen urbana y su entorno;
- c) Para efectos del acceso a los apoyos del Programa, se considerará de interés social la vivienda vertical cuya superficie máxima sea de 90 metros cuadrados en uno o más niveles, o en su caso, lotes de hasta 120 metros cuadrados en vivienda horizontal;

- d) Serán susceptibles de apoyo las unidades habitacionales de interés social que cumplan con los siguientes requisitos: El municipio donde se asienta la unidad habitacional deberá contar con una norma sobre el Régimen de Propiedad en Condominio de Inmuebles, o bien, hacer constar que para la realización de acciones en la materia, se rige conforme a lo dispuesto en la normativa estatal;
- e) Contar con el acta constitutiva de los condóminos como asociación civil sin fines de lucro;
- f) Cumplir con las disposiciones normativas locales que garanticen la propiedad condominal;
- g) Presentar condiciones de deterioro de sus áreas y bienes comunes;
- h) Garantizar la conservación y mantenimiento de los trabajos de mejoramiento físico financiados por el Programa;

La solicitud de apoyo deberá presentarse a través del representante formal determinado por la Asamblea General, entregada de manera oficial en la Delegación:

- I) Solicitud de un representante del desarrollo habitacional, especificando los datos de la Organización de la Sociedad Civil bajo la cual se realizarán los trabajos de Mejoramiento Físico;
- II) Diagnóstico con número de viviendas, superficie del desarrollo habitacional y población beneficiaria;
- III) Anexo Técnico de Autorización para Mejoramiento Físico correspondiente;

4.3.2.3. Ciudad de las Mujeres

Los criterios de selección serán los siguientes

- a) Contar con al menos un 20 por ciento de aportación por parte de los gobiernos locales;
- b) El Gobierno local, deberá donar un terreno cuyas dimensiones no podrán ser menores a 5 hectáreas;
- c) El Gobierno local deberá acreditar la propiedad del terreno, así como la documentación que avale el no adeudo;
- d) El terreno no podrá por ningún motivo encontrarse en zona de riesgo y deberá garantizar la factibilidad de su desarrollo;
- e) El terreno acreditado, deberá contar con la dotación de servicios básicos;
- f) El terreno deberá estar localizado en un lugar que garantice la accesibilidad y la conectividad;
- g) Entregar el proyecto ejecutivo así como toda la documentación correspondiente solicitada por la Vertiente, y
- h) Que el proyecto por la zona en la que se ubique, beneficie al menos a 6 municipios.

4.3.3. Criterios y requisitos de elegibilidad para la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda

Cualquier persona sin distinción alguna, podrá obtener el subsidio federal siempre que:

- a) Acredite la carencia de calidad y espacios de la vivienda o la de servicios básicos de la vivienda a través del levantamiento del CUIS correspondiente.
- b) No ser propietario de una vivienda distinta a aquella en la que se aplicará el subsidio federal.
- c) No haber recibido un subsidio para acciones de la misma naturaleza que duplique el apoyo.
- d) Que la vivienda no esté ubicada en zonas de reserva ecológica, zonas de riesgo, zonas arqueológicas o áreas naturales protegidas.
- e) Presente la solicitud del subsidio debidamente requisitada, la cual será proporcionada por la instancia ejecutora junto con la documentación solicitada por la Vertiente.

CAPÍTULO 5. DE LAS INSTANCIAS PARTICIPANTES

5.1. Instancia Normativa

La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de la URP, en coordinación con las Áreas Responsables de las Vertientes, será la instancia normativa del Programa y encargada de dirigir, planear, programar y coordinar su funcionamiento.

5.2. Instancias Ejecutoras

Podrán ser Instancias Ejecutoras del Programa de Infraestructura las siguientes:

- a) Los gobiernos municipales o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;

- b) Los gobiernos de las entidades federativas;
- c) Las organizaciones de la sociedad civil;
- d) La SEDATU en aquellos casos que el Comité de Validación determine;
- e) Las dependencias de la Administración Pública Federal o entidades de la Administración Pública Federal Paraestatal;

Cuando las organizaciones de la sociedad civil, actúen como instancia ejecutora del Programa en los términos señalados en el presente numeral, podrán ejecutar varios proyectos, siempre que la suma total de los apoyos de los proyectos no rebase la cantidad de \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.) por Estado en el ejercicio fiscal correspondiente. Cualquier caso de excepción previa justificación deberá ser aprobado por el Comité de Validación.

En los casos que resulte conveniente realizar adquisiciones o contrataciones consolidadas, y a efecto de eficientar el uso de los subsidios federales, la URP a través del Área Responsable de la Vertiente será la instancia solicitante y en su caso, la coordinadora del proceso ante las instancias correspondientes.

5.2.1 Obligaciones de las Instancias Ejecutoras

Las Instancias Ejecutoras de los proyectos del Programa tendrán las siguientes obligaciones generales:

- I. Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan, de acuerdo con las disposiciones aplicables. En estos instrumentos deberá incluirse la conformidad de las partes para acatar la normatividad del Programa y la legislación federal aplicable;
- II. Convenir con las instancias locales competentes la obligación de mantener en buen estado las acciones, obras y equipos apoyados con recursos del Programa, así como vigilar y sufragar su continua y adecuada operación. Esta responsabilidad será considerada como criterio de elegibilidad para las asignaciones presupuestales en el presente y próximos ejercicios fiscales;
- III. Ejercer los subsidios federales conforme a lo dispuesto en estas Reglas de Operación y en la normatividad federal aplicable;
- IV. Proporcionar la información sobre los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, así como la que permita efectuar el seguimiento del Programa, utilizando para ello el Sistema de Información determinado por la SEDATU;
- V. Acreditar la propiedad de los inmuebles en los que se desarrollan los proyectos de obra de las Vertientes que realicen los Centros de Desarrollo Comunitario y los espacios públicos;
- VI. Georreferenciar las obras o acciones usando como base la cartografía digital proporcionada por la URP a través del Área Responsable de la Vertiente correspondiente;
- VII. Integrar y conservar, conforme se establece en la legislación aplicable y en el numeral 7.5. de las presentes Reglas de Operación, el expediente técnico de cada proyecto, que incluya toda la documentación comprobatoria de los actos que se realicen en su ejecución y de los gastos efectuados con recursos del Programa;
- VIII. Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados y ejercidos;
- IX. Abrir una cuenta bancaria productiva para la administración de los recursos federales aportados por el Programa y otra para los recursos locales, mismas que deberán ser verificadas por la Delegación y posteriormente notificadas a la URP a través del Área Responsable de la Vertiente en un plazo no mayor de cinco días hábiles posteriores a sus aperturas, remitir mensualmente a la Delegación copia de los estados de cuenta correspondientes; enterar los recursos no ejercidos y los rendimientos financieros a la TESOFE, así como informar de esto último a la Delegación, al Área Responsable de la Vertiente y a la DGPP, y
- X. La supervisión directa de las obras y acciones estará a cargo del Ejecutor, por lo que éste deberá dar todas las facilidades a las áreas y órganos competentes para llevar a cabo la fiscalización y verificación de las acciones y proyectos apoyados por el Programa.

5.3 Instancias Auxiliares

Las Delegaciones, en coordinación con las instancias ejecutoras, serán responsables de dar cumplimiento, verificar y atender lo dispuesto en estas Reglas de Operación y en la normatividad aplicable al Programa.

Las Delegaciones en general, y en particular los representantes de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y del Programa de Infraestructura en cada entidad federativa, serán los responsables directos de verificar en campo los proyectos que se autoricen y que se presenten para su validación en las Áreas Responsables de la Vertiente.

Asimismo, deberán dar seguimiento a la ejecución, operación y ejercicio del gasto de los proyectos e informar mensualmente su evolución a la URP a través del Área Responsable de la Vertiente.

Para el desarrollo de las acciones del Programa, las aportaciones de los gobiernos locales podrán hacerse a través de recursos monetarios directos o bien mediante la realización de proyectos complementarios o aportaciones en especie, incluida la provisión de materiales, uso de maquinaria y equipo, siempre y cuando sean acordadas previamente con la Delegación y los costos imputados estén dentro de las condiciones de mercado.

- a) Las aportaciones locales y de la SEDATU, se llevarán a cabo de acuerdo a lo señalado en la normatividad aplicable. Cada instancia será responsable de mantener un registro de sus aportaciones conforme proceda.
- b) En el caso de que los gobiernos locales acuerden con Organizaciones de la Sociedad Civil, personas beneficiarias u otras instancias reconocidas, aportaciones en mano de obra o en especie, la o el ejecutor será el responsable de cuantificarlas de conformidad con el salario mínimo vigente y/o los precios locales de los bienes aportados; la Delegación verificará lo anterior.

Los solicitantes, por conducto de las instancias ejecutoras, podrán presentar los proyectos de apoyo y propuestas de inversión a la Delegación que corresponda, instancia que de acuerdo al análisis técnico-normativo de cada uno de los proyectos y conforme a la disponibilidad presupuestaria del Programa, analizará la viabilidad o no de los mismos, de conformidad con lo establecido en el Numeral 4.3 de estas Reglas de Operación.

Los domicilios y datos telefónicos de las Delegaciones donde los interesados podrán acudir o solicitar información, pueden ser consultados en la página electrónica de la SEDATU. Las solicitudes de apoyo deberán ser presentadas de conformidad con las presentes Reglas de Operación y acompañadas de la documentación que corresponda. De no ser así, se hará del conocimiento de las personas interesadas antes de ingresar la solicitud, explicándole el procedimiento a seguir.

Las Delegaciones deberán enviar al área responsable de la Vertiente un informe mensual de las solicitudes presentadas, durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato al mes que se reporta, en el que se especifiquen las causas por las que fueron consideradas viables o no. Asimismo, deberán informar al área responsable de la Vertiente el listado de ejecutores que hayan incumplido con los compromisos adquiridos en las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable.

Las Delegaciones no apoyarán obras y/o acciones que estén recibiendo o hayan recibido apoyo por los mismos conceptos de este Programa o de otros programas de la Administración Pública Federal, que implique que se dupliquen apoyos o subsidios, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación. Asimismo, no podrán apoyar obras o acciones en el ejercicio fiscal correspondiente cuando la instancia ejecutora que solicite el proyecto, hubiera recibido apoyos en ejercicios fiscales anteriores y no haya completado en tiempo y forma la comprobación administrativa de la correcta aplicación de los apoyos. No se considerará que se duplican los apoyos en los términos del párrafo anterior, cuando para el cumplimiento de los objetivos del Programa se otorguen distintos tipos de apoyo en la misma localidad o vivienda, para atender de manera integral los rezagos en las carencias de calidad, espacios y servicios básicos en la vivienda o incrementar el grado de cohesión social.

5.4 Otras instancias

También podrán participar otras instancias públicas, privadas y sociales reconocidas que tengan interés en contribuir al logro de los objetivos del Programa, conforme a las disposiciones normativas aplicables. En todos los casos se suscribirá el instrumento jurídico correspondiente.

CAPÍTULO 6. DE LA UNIDAD RESPONSABLE

6.1. Unidad Responsable del Programa

La URP será responsable del Programa y estará facultada para:

- a) Interpretar las presentes reglas de Operación, así como resolver los casos no previstos en las mismas, a través de las Áreas Responsables de las Vertientes;
- b) Asesorar a través del Área Responsable de la Vertiente a las instancias ejecutoras y otras participantes en los distintos procesos relacionados con la intervención, operación, conservación y mantenimiento de los proyectos integrales;
- c) Asignar o reasignar los recursos disponibles a través de las Áreas Responsables de las Vertientes correspondientes de conformidad con la normatividad aplicable y la disponibilidad presupuestaria;

- d) Proponer al Comité de Validación a través del Área Responsable de la Vertiente aquellos proyectos cuyos montos sean diferentes a los establecidos;
- e) Contratar servicios de supervisión externa relacionados con obra pública que se ejecuten en el marco del Programa, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;
- f) El titular de la URP podrá delegar, mediante oficio circular, atribuciones respecto a la revisión, supervisión, asignación presupuestal y aquellas que considere necesarias para el ejercicio adecuado del Programa, de conformidad con la normatividad aplicable y la disponibilidad presupuestaria;
- g) Coordinar la consolidación de los padrones de beneficiarios de acuerdo con el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), y
- h) Dar a conocer a todos los Delegados el oficio de distribución de los techos presupuestarios por entidad federativa, emitido por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

La URP, con base en la información proporcionada por las Áreas Responsables de las Vertientes sobre los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos aprobados, integrará los informes institucionales correspondientes, asimismo, integrará los informes trimestrales respecto a las acciones realizadas, al presupuesto ejercido y a los avances en las metas e indicadores y los remitirá a la DGPP.

CAPÍTULO 7. DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA

7.1. Mecánica de operación

El proceso de operación se sujetará a lo descrito en los siguientes principios generales:

- 1) La Instancia Normativa definirá los mecanismos de difusión adecuados para promover y difundir el Programa entre la población objetivo, y deberá instrumentar a través de su área de Comunicación Social y los recursos con los que ella cuente, un programa de promoción y difusión con cobertura para dar a conocer el Programa;
- 2) Las Delegaciones deberán brindar asesoría a los solicitantes respecto a los procedimientos a seguir para la presentación y en su caso, aprobación de proyectos;
- 3) Los solicitantes podrán presentar la solicitud de apoyo y propuesta de inversión, siempre con apego a lo establecido en estas Reglas de Operación;
- 4) Las Delegaciones recibirán las propuestas de los solicitantes, y una vez recibida la solicitud, si ésta no contiene los datos o no se cumplen los requisitos aplicables, la Delegación tendrá un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a su recepción, para prevenir al solicitante por una sola vez, para que subsane la omisión en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación, por lo que transcurrido el plazo sin que se desahogue la prevención, se tendrá por no presentada la solicitud;
- 5) En caso de que los proyectos cumplan con las disposiciones técnicas y normativas, la Delegación, hará la validación de las propuestas de obras y acciones. Posteriormente, la Delegación solicitará en forma oficial a la URP, a través del Área Responsable de la Vertiente correspondiente, la autorización mediante la asignación de número de expediente, para lo cual presentará copia de las propuestas de obras y/o acciones;
- 6) El Área Responsable de cada Vertiente, realizará una revisión técnica y normativa de las propuestas de los ejecutores presentadas por la delegación estatal;
- 7) Una vez que el proyecto propuesto cumpla con los criterios técnicos y normativos se asignará número de expediente por parte del Área Responsable de cada Vertiente, posteriormente lo comunicará a la Delegación mediante el Oficio de Asignación de Número de Expediente;
- 8) A partir de la fecha de recepción del número de expediente, las aprobaciones deberán realizarse por parte de la Delegación en un plazo máximo de diez días hábiles, debiendo remitir copia al Área Responsable de la Vertiente correspondiente. Será responsabilidad de la Delegación Estatal emitir los oficios de aprobación de las obras y acciones respectivas, anexando el reporte del Sistema de Información que contiene la relación de proyectos que se aprueben, verificando que el folio de integración correspondiente, esté debidamente cerrado. La relación deberá especificar el número de obra, importes y número de expediente, entre otros, en congruencia con el Oficio de Autorización correspondiente a cada Vertiente;
- 9) Una vez aprobado y antes de ejecutar los proyectos, obras o acciones, los participantes deberán suscribir el instrumento jurídico que corresponda para acordar su instrumentación, compromisos y responsabilidades de las partes, así como el monto de recursos federales convenidos para llevar a cabo las acciones, y
- 10) Las partes deberán captar la información correspondiente al tipo de padrón que se integre.

7.2. Disponibilidad Presupuestal

De los recursos autorizados al Programa en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, se distribuirá de la siguiente manera: 95.3 por ciento (95.3%) para subsidios y 4.7 por ciento (4.7%) para gastos de operación.

La URP, a través de las Áreas Responsables de las Vertientes, con base en la emisión de las Declaratorias de Emergencia o Declaratorias de Desastre publicadas por la Secretaría de Gobernación, podrá destinar recursos para la atención y apoyo de las tareas derivadas de las causas de fuerza mayor establecidas en dichas Declaratorias.

La SEDATU suscribirá con los gobiernos locales y/o ejecutores, los instrumentos jurídicos respectivos para la instrumentación y operación de los proyectos apoyados por el Programa, donde manifiesten su disposición de participar conforme a lo dispuesto en estas Reglas de Operación y en la normatividad aplicable, los cuales serán publicados en el Diario Oficial de la Federación.

Para lograr un mejor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos, la URP, a través de las Áreas Responsables de las Vertientes, realizará una calendarización eficiente de los subsidios federales; asimismo, preverá que las aportaciones se realicen y ejerzan de manera oportuna, en apego a la normatividad aplicable.

Adicionalmente, a partir del 30 de junio del presente ejercicio fiscal, las Áreas Responsables de las Vertientes, iniciarán el proceso de revisión del avance de las obras y acciones, y del ejercicio y comprobación de los recursos en cada municipio. Los recursos que no hubieren sido ejercidos o comprometidos, o cuyas acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado, podrán ser redistribuidos por las Áreas Responsables de las Vertientes, con base en los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación.

7.3. De las solicitudes

Los subsidios federales se distribuirán de acuerdo al monto de los recursos acordados en el instrumento jurídico correspondiente a la vertiente del Programa, al orden de recepción de las propuestas de obras y acciones que presenten los gobiernos locales y/o ejecutores en la Delegación de la SEDATU y sean registradas en el Sistema de Información determinado por la SEDATU, previo cumplimiento de lo dispuesto por las presentes Reglas de Operación.

7.3.1. Selección y autorización de solicitudes

La selección y autorización de las solicitudes se llevarán a cabo de la forma siguiente:

- a) Para la vertiente de Infraestructura para el Hábitat, mediante la elaboración del Plan de Acción Integral en las zonas urbanas, se determinarán la problemática, necesidades y prioridades. Con esta base, se establecerán las obras y acciones a realizar;
- b) Para la Vertiente de Espacios Públicos y Participación Comunitaria:
 - I. Para la modalidad de Habilitación de Espacios Públicos el gobierno local en conjunto con la comunidad identificará los proyectos integrales a realizar e integrará los expedientes técnicos correspondientes, y
 - II. Para la modalidad de Rescate y Reordenamiento de Unidades Habitacionales, la persona representante de las y los condóminos, hará el planteamiento de las necesidades para el rescate y reordenamiento que serán apoyadas por el programa.
- c) Para la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda, a través del levantamiento del CUIS, las instancias ejecutoras presentarán las solicitudes de apoyo.

Posteriormente, se capturarán las propuestas en el Sistema de Información determinado por la SEDATU, e imprimirán los anexos técnicos que presentarán debidamente requisitados a la Delegación para su análisis y autorización.

La Delegación, en un plazo no mayor a diez días hábiles, remitirá al Área Responsable de la Vertiente las propuestas recibidas, a fin de proceder a su validación técnica y normativa a través del Área Responsable de la Vertiente y, en un plazo hasta de 20 días hábiles posteriores a su recepción oficial, autorizará mediante el otorgamiento de número de expediente.

Los proyectos revisados que presenten observaciones técnicas deberán ser corregidos por la Instancia Ejecutora en un plazo no mayor a diez días hábiles; en caso de no cumplir esta disposición o que sean observadas en más de tres ocasiones, se desearán las propuestas recibidas.

7.3.2. Solicitud de recursos para el apoyo de los proyectos

Una vez aprobado el proyecto, el Área Responsable de la Vertiente emitirá un oficio para que a través de la Delegación, se haga del conocimiento de la Instancia Ejecutora el número de expediente asignado y posteriormente se hagan los depósitos correspondientes, de acuerdo a la estructura financiera del proyecto por parte de la instancia ejecutora y la SEDATU, debiendo ejecutarse las obras dentro del ejercicio fiscal correspondiente.

La instancia ejecutora, una vez que reciba el oficio de autorización, iniciará los procesos para la contratación y ejecución de las obras y acciones.

La instancia ejecutora en el logro de las metas y ejercicio de los recursos, deberá dar cumplimiento a lo establecido en:

- a) El Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal que se trate;
- b) Las Reglas de Operación;
- c) La Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento;
- d) La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y su Manual Administrativo de Aplicación General;
- e) La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y su Manual Administrativo de Aplicación General;
- f) La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento;
- g) La Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- h) La Ley de Planeación;
- i) La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- j) La Ley Federal de Fomento a las actividades realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil;
- k) Ley de Vivienda, y
- l) Lo dispuesto en otras disposiciones legales y normativas federales aplicables.

7.4. Administración de recursos

Las Instancias Ejecutoras aperturarán cuentas bancarias productivas para administrar los subsidios federales, gestionarán ante la Delegación la liberación respectiva hasta la terminación del proyecto, y serán responsables de presentar a ésta, previo a su captura en el sistema determinado por la SEDATU, la documentación que compruebe el gasto y la conclusión de los proyectos. En caso que la Delegación lo considere necesario podrá solicitar a la Instancia Ejecutora la presentación de la documentación comprobatoria original. Las cuentas bancarias aperturadas por las Delegaciones para administrar los subsidios del Programa, en todos los casos deberán ser productivas y sus rendimientos financieros se enterarán mensualmente a la Tesorería de la Federación (TESOFE), los cuales se harán del conocimiento de la URP, a través de las Áreas Responsables de las Vertientes y se remitirá copia de la conciliación bancaria e informará a la Dirección General de Programación y Presupuestación (DGPP).

La radicación de subsidios federales estará sujeta al calendario de gasto anual que apruebe la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a su debida comprobación por parte de los ejecutores.

Las Instancias Ejecutoras serán responsables de realizar las actividades relacionadas con la operación, administración y ejecución de los recursos, de acuerdo a lo que se establece en las Presentes Reglas de Operación.

En el marco del ejercicio de los subsidios federales, la Delegación deberá verificar durante la ejecución de las obras y acciones, que la Instancia Ejecutora cumpla con la normatividad vigente.

7.5. Control del ejercicio presupuestario

La Instancia Ejecutora será responsable de llevar el registro y control de los recursos ejercidos.

- I. Para efectos de comprobación, el Área Responsable de la Vertiente, contará con la siguiente documentación justificatoria:
 - a) El instrumento jurídico y el anexo técnico de autorización o documentación solicitada por cada una de las Vertientes, así como la documentación que se desprenda de ambos;
- II. Las Delegaciones deberán de contar con la siguiente documentación:
 - a) Copia del expediente técnico del proyecto;
 - b) Copia de la CLC que ampara la entrega de los recursos;
 - c) Relación de gastos efectuados que incluya la fecha y número de factura o recibo (conforme a las disposiciones emitidas por el Código Fiscal de la Federación en sus artículos 29 y 29-A9), proveedor, Registro Federal de Contribuyentes, descripción del gasto, monto total y, en su caso, la relación de pagos de personal;

III. Para el Ejecutor o la Instancia Ejecutora la documentación justificatoria estará integrada por lo siguiente:

- a) El anexo técnico de autorización;
- b) El expediente técnico original;
- c) El instrumento jurídico celebrado con la SEDATU;
- d) Los contratos con proveedores y contratistas;
- e) Solicitud de apoyo;
- f) Facturas de gastos y nóminas;
- g) Recibos originales que amparan la entrega de los subsidios;
- h) Reintegros, cuando sea el caso;
- i) Relación de Gastos;
- j) El acta de entrega recepción de los trabajos ejecutados;

La Instancia Ejecutora deberá conservar la documentación original que comprueba el gasto efectuado, durante los plazos que dispone la Norma "NACG Disposiciones Aplicables al Archivo Contable Gubernamental", publicada por la SHCP en diciembre de 2011; y estar disponible para ser presentada ante las instancias normativa y fiscalizadoras que lo requieran; para efectos de seguimiento y control, y para su consulta en los términos que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

7.6. Supervisión

Con el propósito de mejorar la operación del Programa, la URP a través del Área Responsable de la Vertiente, implementará un mecanismo de supervisión físico y operativo de los avances del ejercicio de recursos fiscales, obras y acciones financiadas por el Programa;

Adicionalmente, la Delegación de la SEDATU y el Área Responsable de la Vertiente, realizarán las acciones de seguimiento para verificar el mantenimiento, conservación y operación las obras y/o acciones. Por su parte, la Instancia Ejecutora proporcionará al personal de la SEDATU todas las facilidades para la realización de estas actividades y será responsable de supervisar la ejecución de las obras, así como de garantizar su cumplimiento conforme a las presentes Reglas de Operación.

7.7. Avances físico-financieros

Para el seguimiento de los proyectos:

Las Delegaciones deberán reportar de manera trimestral los avances financieros a la URP a través del Área Responsable de la Vertiente, conforme al formato correspondiente, en un plazo no mayor a 10 días hábiles posteriores a la conclusión del trimestre correspondiente.

Las Instancias Ejecutoras deberán reportar trimestralmente a la Delegación de la SEDATU, durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato al trimestre que se reporta, y conforme al formato correspondiente al que se apegarán las actividades contempladas en estas Reglas de Operación, los avances físico-financieros de los proyectos aprobados;

En caso de que la Delegación detecte información faltante, comunicará la situación a la Instancia Ejecutora respectiva, detalladamente y por escrito dentro de un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de la fecha de recepción del reporte. En este caso, la Instancia Ejecutora deberá presentar la información y documentación faltante en un plazo que no exceda 5 días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado de la Delegación.

La Instancia Ejecutora será responsable de actualizar permanentemente la información física y financiera en el Sistema de Información determinado por la SEDATU, la Delegación verificará y validará lo anterior.

La URP remitirá a la DGPP, el Informe Trimestral sobre el presupuesto ejercido entregado a la Instancia Ejecutora a nivel de capítulo y concepto de gasto, así como informes sobre el cumplimiento de las metas y objetivos con base en indicadores de desempeño previstos en las Reglas de Operación, a efecto de que la DGPP lo remita a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, así como a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, de conformidad a lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

7.8. Acta de entrega-recepción

Corresponderá la elaboración del Acta de entrega-recepción de las obras y/o acciones a la comunidad y del informe de resultados a:

- a) La Instancia Ejecutora, será responsable de elaborar y firmar el acta de entrega-recepción de cada una de las obras y/o acciones a la comunidad, así como un informe de resultados cuando se trate de acciones, asegurando la participación en los actos, de los gobiernos locales, de la Delegación de la SEDATU y la comunidad beneficiada, a través de comités comunitarios, Organizaciones de la Sociedad Civil y en su caso, de otros aportantes al proyecto.
- b) La Delegación verificará antes de la elaboración del acta de entrega-recepción de las obras y/o acciones a la comunidad o del informe de resultados, el cierre de obras y la conclusión de acciones, así como el mecanismo que haya establecido para el mantenimiento y conservación de las obras, precisando, en su caso, la coordinación con empresas, Organizaciones de la Sociedad Civil, instituciones académicas o educativas, u otras instancia; en caso que detecte información faltante, lo hará del conocimiento de la Instancia Ejecutora en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a la verificación, para que ésta, a su vez, la complemente y/o solvante en los siguientes 10 días hábiles.
- c) Al concluir la obra o acción, la Instancia Ejecutora en un plazo no mayor a 30 días naturales, remitirá a la Delegación, al gobierno municipal o estatal, al comité comunitario conformado y en su caso, a los otros aportantes al proyecto, copia del acta de entrega-recepción de las obras y/o acciones a la comunidad y del informe de resultados.
- d) Los bienes muebles adquiridos a través del Programa deberán estar debidamente relacionados e identificados; dicha relación deberá anexarse al acta de entrega-recepción de las obras a la comunidad o informe de resultados, según corresponda.

7.9. Cierre de ejercicio

Previo a la elaboración del cierre de ejercicio, las Delegaciones conciliarán con el Área Responsable de la Vertiente, los reintegros reportados por la SHCP en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, así como las aprobaciones y reintegros extemporáneos, posteriormente con apoyo de las Instancias Ejecutoras, integrarán el Cierre del Ejercicio debidamente firmado por todas las autoridades que intervienen en la elaboración del mismo y remitirán copia a las Áreas Responsables de las Vertientes, en medios impresos y magnéticos, dentro de los primeros 30 días naturales posteriores a la publicación de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

El área Responsable de la Vertiente verificará la congruencia de la información entre el documento y el archivo electrónico. Esta información considerará todos los movimientos presupuestarios de los subsidios federales en el ejercicio fiscal y deberá coincidir con lo registrado en el sistema presupuestario de la **SHCP**

Las Instancias Ejecutoras no gubernamentales deberán presentar a la SEDATU el informe final de actividades en impresión y medios **digitales**, en los mismos términos señalados en el numeral 7.8. de las presentes Reglas de Operación.

7.10. Cancelación de proyectos y reasignación de recursos

En caso de que los compromisos establecidos por la Instancia Ejecutora no se cumplan, la URP a través del Área Responsable de la Vertiente podrá realizar la redistribución de las asignaciones originales a otros proyectos.

Cuando el Área Responsable de la Vertiente detecte saldos disponibles con base en el calendario de recursos, realizará el movimiento de afectación presupuestal a otra entidad federativa con base en los criterios establecidos en la presente fracción, a efecto de evitar el subejercicio.

7.11. Causas de incumplimiento, reducción, retención y suspensión de subsidios federales

a) Cuando las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social o de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por medio del Órgano Interno de Control, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten irregularidades en el ejercicio del presupuesto u operación del Programa y sea notificado a la URP, ésta suspenderá la radicación de recursos a través del Área Responsable de la Vertiente, e inclusive podrá solicitar su reintegro, así como los rendimientos financieros que en su caso, se hubieren generado, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones aplicables.

b) Cuando la Delegación detecte faltas de comprobación, desviaciones o incumplimiento a lo convenido en el instrumento jurídico o en la entrega de información de avances y metas alcanzadas, deberá documentar esta situación y notificar a la URP, para tomar una decisión de forma coordinada con base en la normatividad aplicable.

c) La comprobación del gasto deberá realizarse con la documentación que reúna los requisitos fiscales, conforme a las disposiciones vigentes aplicables.

d) La Delegación verificará que la Instancia Ejecutora cumpla con la normatividad correspondiente en la aplicación de los subsidios federales, así como con la aportación que corresponde a los gobiernos locales.

e) La Instancia Ejecutora deberá garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en estas Reglas de Operación y demás normatividad aplicable; en caso de incumplimiento, la SEDATU podrá solicitar el reintegro de los subsidios federales y los rendimientos que se hayan generado, independientemente de las acciones procedentes.

f) En caso de que la Delegación o la URP detecten condiciones inadecuadas de operación y mantenimiento en las obras financiadas con recursos del Programa en el año en curso o en ejercicios anteriores, la SEDATU podrá suspender la ministración de recursos autorizados al Ejecutor en el presente ejercicio fiscal.

7.12. Recursos no devengados

La instancia ejecutora deberá reintegrar a la TESOFE los recursos que no se hubiesen destinado a los fines autorizados, y aquellos que por cualquier motivo no estuviesen devengados al 31 de diciembre, más los rendimientos obtenidos, dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal. En el mismo plazo, deberán remitir copia del reintegro a la Delegación y ésta a su vez a la URP, a través del Área Responsable de la Vertiente y a la DGPP, para su registro correspondiente.

En caso de que las obras o acciones se concluyan antes del 31 de diciembre, las Instancias Ejecutoras deberán enterar a la TESOFE los recursos no ejercidos, a más tardar 15 días naturales después de la firma del acta de entrega-recepción a la comunidad o el informe de resultados.

7.13. Operación y mantenimiento

La operación y mantenimiento de las obras se realizará como se describe a continuación:

- I. La Instancia Ejecutora, deberá hacer explícito en el acta de entrega-recepción de la obra a la comunidad, su compromiso de proporcionar mantenimiento, conservación, vigilancia y operación; En el caso de los espacios públicos, el mantenimiento deberá estar comprometido al menos durante tres años posteriores a la intervención del Programa, además se garantizará que las obras mantendrán invariablemente su carácter de uso público y su vocación original; en todos los casos, se deberá prever la participación e involucramiento de los beneficiarios y de Organizaciones de la Sociedad Civil, promoviendo la apropiación comunitaria.
- II. Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa se utilizarán para el cumplimiento de sus objetivos, deberán estar inventariados, así como informar a la Delegación sobre el responsable de su uso y resguardo. Además deberán contar con la identidad gráfica de la SEDATU.

En caso de que sea indispensable reubicarlos a un inmueble o espacio distinto al que fue asignado originalmente, su reubicación deberá efectuarse a un inmueble o espacio apoyado por el Programa en el presente ejercicio fiscal o en años anteriores dentro de la misma Zona de Actuación del Programa o del mismo municipio. En ningún momento la propiedad de dichos bienes podrá transferirse a particulares, ni desviar su utilización, durante su vida útil, a fines distintos a los del Programa.

- III. La Instancia Ejecutora será responsable de sufragar el costo del uso de los servicios de las obras.
- IV. En el caso de los CDC, la instancia ejecutora mantendrá en operación el inmueble durante los cinco años posteriores a la entrega-recepción del proyecto correspondiente, que se ubica en una Zona de Actuación del Programa, que cuenta con los Servicios Básicos de Infraestructura Urbana y cuenta con las unidades básicas de servicio mínimas.
- V. La Instancia Ejecutora de cualquier obra perteneciente a la modalidad de Habitación y Rescate de Espacios Públicos deberá presentar a la Delegación el programa de mantenimiento de las obras realizadas por el Programa, por al menos tres años posteriores a su intervención, en apego a la legislación aplicable; para ello podrá impulsar diversas acciones como pueden ser:
 - a) Concertar el mantenimiento con instituciones educativas o académicas u Organizaciones de la Sociedad Civil;
 - b) La adopción de obras o espacios por parte de empresas privadas que garantice su conservación;

- c) La participación de patronatos que aporten recursos para la continuidad de acciones y la preservación de las obras;
- VI. En todos los casos, se suscribirá el instrumento jurídico correspondiente entre el Ejecutor y alguna de las instancias señaladas en la fracción anterior, debiendo informar al Área Responsable de la Vertiente, sobre las acciones que se llevarán a cabo para su conservación, así como para mantener su vocación original y su carácter público.
- VII. Las participaciones del sector privado y social deberán destinarse exclusivamente al apoyo de las acciones determinadas en el instrumento jurídico suscrito para tal efecto.

CAPÍTULO 8. INDICADORES

Los indicadores de propósito y componente de la MIR del Programa están contenidos en el Anexo I de las Presentes Reglas de Operación. La información correspondiente a estos indicadores será reportada por la URP a la DGPP para la integración de los informes correspondientes.

CAPÍTULO 9. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

La Instancia Ejecutora correspondiente será responsable de la supervisión directa de las obras o acciones, así como de verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable. Considerando que los recursos federales de este Programa no pierden su carácter federal al ser entregados a los mismos, su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser auditados por las siguientes instancias, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: por el Órgano Interno de Control (OIC) en la SEDATU; por la Secretaría de la Función Pública a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social en coordinación con los órganos de control de los gobiernos locales; así como por la Auditoría Superior de la Federación (ASF).

La Instancia Ejecutora dará todas las facilidades a dichas instancias fiscalizadoras para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías que consideren necesarias; asimismo, efectuará el seguimiento y la solventación de las observaciones planteadas por los órganos de control. La inobservancia de esta disposición, independientemente de las sanciones a que hubiere lugar, limitará la ministración de los recursos federales en el siguiente ejercicio presupuestal.

9.1. Evaluación

9.1.1. Interna

El Programa reportará trimestralmente, semestral o anual según corresponda, en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH) los avances respecto a las metas establecidas en la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa.

9.1.2. Externa

Conforme a lo establecido en el artículo 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se realizarán evaluaciones externas al Programa.

Las evaluaciones se complementarán con un monitoreo periódico de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas, orientado a consolidar una presupuestación basada en resultados.

Las evaluaciones externas que se realicen al Programa serán coordinadas por la Unidad de Políticas, Planeación y Enlace Institucional (UPPEI), conforme a lo señalado en los "Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2007, y deberán realizarse de acuerdo con lo establecido en el Programa Anual de Evaluación (PAE) que emita el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP). Los Lineamientos y el PAE pueden consultarse en la página electrónica www.coneval.gob.mx.

Adicionalmente a las evaluaciones establecidas en el PAE, se podrán llevar a cabo las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a las necesidades del Programa y los recursos disponibles, las cuales también serán coordinadas por la UPPEI. La UPPEI presentará los resultados de las evaluaciones externas de acuerdo con los plazos y términos previstos en la normatividad aplicable y los difundirá a través de la página de Internet de la SEDATU <http://www.gob.mx/sedatu>

CAPÍTULO 10. COMITÉ DE VALIDACIÓN

10.1. Del Comité de Validación

El Programa contará con un Comité de Validación, el cual es un órgano colegiado que tiene por objeto conocer las propuestas presentadas por el Área Responsable de la Vertiente, para que, considerando la importancia e impacto social que las justifiquen, apruebe o no la viabilidad de las mismas.

El Comité de Validación, estará conformado por los siguientes miembros titulares (con voz y voto):

- I.** Presidencia: Titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el o la cual contará con voto de calidad en caso de empate;
- II.** Secretario Ejecutivo: Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;
- III.** Secretario Técnico: Titular de la URP;

Vocales, las y los titulares de las siguientes Unidades Administrativas:

- I.** Dirección General de Programación y Presupuestación;
- II.** Dirección General de Rescate de Espacios Públicos;
- III.** Dirección General de Coordinación de Delegaciones;
- IV.** Dirección General de Organización Social y Vivienda Rural;
- V.** Unidad de Políticas, Planeación y Enlace Institucional;

Invitados permanentes (con voz y sin voto):

- I.** Unidad de Asuntos Jurídicos;
- II.** Órgano Interno de Control en la SEDATU;

En caso de ausencia de algún integrante titular en las sesiones del Comité, éste designará a un representante mediante oficio de acreditación, quien tendrá las facultades y obligaciones del titular, debiendo ser servidor público de estructura con un nivel mínimo de Director de Área.

El Comité de Validación operará de conformidad con su Acuerdo de Integración y Funcionamiento.

El Comité de Validación determinará los proyectos institucionales y extraordinarios en los que la SEDATU podrá ser ejecutor de gasto, para los cuales se podrá destinar hasta el 15% del presupuesto aprobado del Programa en el ejercicio fiscal vigente y se apegará a las Vertientes y la mecánica de operación establecida en el Capítulo 7 de las presentes Reglas de Operación.

El Comité de Validación podrá autorizar:

- I.** Proyectos Institucionales que promuevan política pública para el desarrollo de acciones y proyectos que cubran las necesidades de nichos no atendidos o no suficientemente atendidos por las Vertientes del Programa;
- II.** Proyectos Institucionales para promover y ejecutar programas de interés del gobierno federal con la participación de los sectores público y/o privado, encaminados a brindar soluciones en concordancia con los objetivos del Programa, y
- III.** Proyectos Extraordinarios que atiendan una problemática específica, que por su relevancia requiera de un tratamiento especial, con la condicionante que la misma se encuentre en el ámbito de competencia del Programa.

Los proyectos Institucionales y Extraordinarios, deberán atender necesidades que por su propia naturaleza, contingente o excepcional derivados de situación de emergencia, no se encuentren contempladas en las presentes Reglas de Operación y cuyos objetivos estén alineados con los del Programa.

El Comité operará de conformidad con su Reglamento Interior, sesionará por lo menos una vez al año, para su instalación, o las veces necesarias para el debido cumplimiento de sus objetivos, en las cuales podrán participar invitados especiales, cuya experiencia pueda generar opiniones importantes para la toma de decisiones.

Conocer y, en su caso aprobar la viabilidad de aquellos proyectos con montos diferentes a los establecidos en el numeral 4.2. de las Reglas de Operación y de conformidad con la disponibilidad presupuestaria.

CAPÍTULO 11. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

La Instancia Normativa establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros Programas o acciones del Gobierno de la República.

La coordinación institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, detonar la complementariedad, reducir gastos administrativos y fortalecer las acciones de seguimiento y supervisión, así como contribuir a reforzar la cohesión social como atributo del contexto territorial. Para contribuir a dicho fin, se establecerán mecanismos para el intercambio de información con otras dependencias o entidades del Gobierno de la República y reporte de avances y resultados de las acciones y proyectos.

Con este mismo propósito, establecerá a través del instrumento jurídico acciones de coordinación con los gobiernos locales, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes Reglas de Operación y de la normatividad aplicable.

Para apoyar la consecución de los fines del Programa, la SEDATU y los Ejecutores promoverán que las Zonas de Actuación seleccionadas por el Programa sean utilizadas como referencia para la ejecución de acciones de otras dependencias federales, entidades federativas y municipios.

La participación de otros Programas federales o locales en los proyectos realizados por el Programa, deberán considerar su carácter complementario y contribuir preferentemente al fortalecimiento del tejido social; a resolver problemas de imagen y movilidad urbana sustentable, funcionalidad e inseguridad o; a potencializar el impacto de las acciones.

En estas situaciones, la Instancia Ejecutora deberá presentar a la Delegación, la propuesta y justificación del proyecto en su conjunto en donde se precisen las obras y acciones a realizar por cada una de las Vertientes del Programa participantes. En todos los casos, la participación complementaria de otros Programas institucionales deberán observar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en el sentido de evitar la duplicidad en el ejercicio de los recursos.

CAPÍTULO 12. TRANSPARENCIA

12.1. Difusión

La promoción y difusión de las Reglas de Operación corresponderá a las instancias participantes como se detalla a continuación:

Estas Reglas de Operación, además de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, están disponibles para su consulta en las Delegaciones, así como en la página electrónica de la SEDATU <http://www.gob.mx/sedatu>.

Las Delegaciones, en coordinación con la URP, de dirigir el Programa a Nivel Nacional, y los gobiernos locales, serán las encargadas de realizar la promoción y difusión del Programa; se darán a conocer las acciones a realizar y las comunidades beneficiadas.

Para conocer los servicios que ofrece este Programa, así como los demás que están a cargo de la SEDATU, sus órganos administrativos desconcentrados y entidades del Sector, puede consultar la página electrónica <http://www.gob.mx/sedatu>.

Conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente, la publicidad y la información relativa a este Programa deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

En todas las obras y acciones que se realicen con apoyo del Programa, se deberá instalar, desde su arranque y en un lugar visible de las mismas, un letrero que indique fecha de inicio y término, el monto de recursos aportados por la Federación y por los gobiernos locales, en su caso, por otras instancias; señalando la población beneficiada. Al concluir las obras, el Ejecutor deberá instalar una placa en un lugar visible donde se reconozca el correspondiente apoyo del Programa.

En todas las obras o acciones apoyadas por el Programa, el Ejecutor deberá asegurar la presencia en áreas visibles y fachadas la identidad gráfica del Gobierno de la República con base en lo que se establece en la página electrónica <http://www.gob.mx/sedatu>.

Todos los eventos públicos de inicio y conclusión de obras y acciones deberán programarse, de manera coordinada, entre las Instancias Ejecutoras, las Delegaciones estatales y las personas beneficiarias, cuando menos con 10 días de anticipación. Las características y contenidos de los materiales utilizados se ajustarán a lo que se establece en la página electrónica <http://www.gob.mx/sedatu>.

12.2. Acciones de Blindaje Electoral

En la operación y ejecución de los recursos de este Programa se deberán observar y atender las medidas que al efecto se emitan.

12.3. Contraloría Social

La SEDATU en coordinación con la Instancia Ejecutora, propiciará la participación de los beneficiarios del Programa a través de la integración y operación de comités de contraloría social para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

La SEDATU y las Instancias Ejecutoras deberán sujetarse a los "Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, para que promuevan y realicen las acciones necesarias para la integración y operación de la contraloría social, bajo el Esquema de Contraloría Social validado por la Secretaría de la Función Pública.

CAPÍTULO 13. QUEJAS Y DENUNCIAS

13.1. De las quejas y denuncias

Las personas beneficiarias pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas de Operación o contravengan sus disposiciones y la demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias derivadas de alguna irregularidad en la Operación del Programa, podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica, las cuales se captarán a través de:

- I. El Órgano Interno de Control en la Secretaría, en el domicilio ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 99, piso 14, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06030 en la Ciudad de México.
- II. La Secretaría de la Función Pública, en el domicilio ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 1735, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020, Delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, o vía telefónica al número 01552000-3000 y a la página electrónica <http://www.gob.mx/sfp>.
- III. La Delegación de la SEDATU, de conformidad con el directorio ubicado en la página electrónica <http://www.gob.mx/sedatu>.

CAPÍTULO 14. DERECHOS HUMANOS

14.1. De la promoción de los Derechos Humanos dentro del Programa

Las y los servidores públicos deben promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas relacionadas con la operación del Programa, especialmente de aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En cumplimiento a los derechos de igualdad y no discriminación, se brindará en todo momento un trato digno y de respeto a toda la población.

Las Reglas de Operación deberán interpretarse de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo la perspectiva de género y la protección más amplia para las personas, en armonía con la cobertura, disposición presupuestal, requisitos de elegibilidad y objetivos del Programa.

De conformidad con las acciones de política y justicia social, mediante solicitud escrita de autoridad competente en materia de derechos humanos, se favorecerá el acceso al Programa a las personas en situación de víctimas o por violación a sus derechos fundamentales, que se encuentren en el "Registro Nacional de Víctimas", o bien, que estén consideradas como beneficiarias en las medidas cautelares y/o recomendaciones emitidas por los órganos garantes de derechos humanos nacionales o internacionales.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 21 de septiembre de dos mil dieciséis.- La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **María del Rosario Robles Berlanga**.- Rúbrica.

ANEXO I

NIVEL	INDICADORES			
	Denominación	Método de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia
Fin	Hogares beneficiados con obras realizadas por el Programa en el año	(Número de hogares beneficiados con obras realizadas por el Programa en el año t). Donde año t=2016	Hogar	Anual
	Inversión federal en movilidad	(Inversión pública total en movilidad/Inversión pública total)*100	Porcentaje	Anual
Propósito	Avance porcentual de espacios públicos de intervención general apoyados por el Programa respecto de la meta sexenal.	(Número de espacios públicos de intervención general (primera vez) apoyados en año t1+ Número de espacios públicos de intervención general apoyados en año t2)+ Número de espacios públicos de intervención general apoyados en año t3) + Número de espacios públicos de intervención general apoyados en año t4)/ (Total de la meta de espacios públicos a intervenir en el año t6)*100. Donde: Año t1= 2013 Año t2= 2014 Año t3= 2015 Año t4= 2016 Año t5= 2017 Año t6= 2018	Espacio	Anual
	Porcentaje de hogares atendidos con infraestructura básica en las zonas de actuación la vertiente de infraestructura para el hábitat.	(Hogares beneficiados con infraestructura básica en el año t) / (hogares con déficit de infraestructura básica en el año t)*100. Donde año t=2016	Porcentaje	Trimestral
	Porcentaje de hogares atendidos con infraestructura complementaria en las zonas de actuación la vertiente de infraestructura para el hábitat.	(Hogares atendidos con infraestructura complementaria en el año t) / (hogares estimados con déficit de infraestructura complementaria en el año t)*100. Donde año t=2016	Porcentaje	Trimestral
Componente	Porcentaje de hogares atendidos con pavimento con respecto a los hogares con déficit de pavimento en las zonas de actuación la vertiente de infraestructura para el hábitat.	(Número de hogares atendidos con pavimento / Número de hogares con déficit de pavimento) *100	Porcentaje	-Trimestral
	Porcentaje de recursos invertidos en infraestructura complementaria respecto al recurso total en infraestructura.	(Recursos invertidos en infraestructura complementaria en las zonas de actuación la vertiente de infraestructura para el hábitat en el año t / Total de recursos invertidos en infraestructura básica y complementaria en las zonas de actuación la vertiente de infraestructura para el hábitat en el año t) * 100. Donde año t=2016	Porcentaje	Trimestral
	Porcentaje de proyectos autorizados para la realización de cuarto adicional	Número de proyectos autorizados para la realización de cuarto adicional en el año t/ Total de proyectos autorizados de la vertiente de mejoramiento y/o ampliación de la vivienda en el año t. Donde año t= 2016	Porcentaje	Trimestral

	Porcentaje de proyectos autorizados para la dotación de estufas ecológicas.	Número de proyectos autorizados para estufas ecológicas/ Total de proyectos autorizados de la vertiente de mejoramiento y/o ampliación de la vivienda	Porcentaje	Trimestral
	Porcentaje de unidades habitacionales con áreas y bienes de uso común intervenidas	(Número de unidades habitacionales con áreas y bienes de uso común intervenidas en el año t/ Total de la meta de unidades habitacionales a intervenir en el año t *100. Donde año t= 2016	Porcentaje	Semestral
	Porcentaje de acciones para la protección, conservación y revitalización de los Centros Históricos.	(Número de acciones de protección, conservación y revitalización en Centros Históricos aprobadas en el año t) / (Total de acciones de protección, conservación y revitalización en Centros Históricos presentadas en el año t) * 100. Donde año t=2016	Porcentaje	Trimestral
	Proyectos autorizados para la construcción de Ciudad de las Mujeres	Número de proyectos autorizados para la construcción de Ciudad de las Mujeres en el año t. Donde año t=2016	Proyecto	Trimestral
	Porcentaje de Centros de Desarrollo Comunitario apoyados	(Número de CDCs apoyados en las zonas de actuación de los municipios participantes de la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat en el año t /Total de CDCs ubicados en las zonas de actuación de los municipios participantes de la Vertiente de Infraestructura para el Hábitat en el año t)*100. Donde año t=2016	Porcentaje	Trimestral
Actividad	Porcentaje de acciones de planeación urbana aprobadas	(Número de acciones de planeación urbana aprobadas en el año t) /(Total de acciones de planeación urbana presentadas en el año t)*100. Donde el año t= 2016	Porcentaje	Trimestral
	Porcentaje de obras y acciones realizadas que promueven la igualdad entre hombres y mujeres en el año	Número de obras y acciones realizadas que promueven la igualdad entre hombres y mujeres en el año t/Total de obras y acciones realizadas que promueven la igualdad entre hombres y mujeres en el año t *100 Donde: Año t=2016	Porcentaje	Trimestral
	Porcentaje de mujeres asistentes a los talleres y cursos dirigidos a promover la igualdad entre mujeres y hombres	Mujeres asistentes a los talleres y cursos dirigidos a promover la igualdad entre mujeres y hombres en el año t/Total de asistentes a los talleres y cursos dirigidos a promover la igualdad entre mujeres y hombres en el año t)*100. Dónde: Año t= 2016.	Mujer	Trimestral

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

DECLARATORIA de utilidad pública para la construcción del libramiento poniente de San Luis Potosí, tramo E.C. Libramiento Oriente-E.C. San Luis Potosí-Zacatecas, de una superficie de 0-64-70 hectárea, de la parcela 369 Z2 P1/21 cuyo titular es el C. J. Ascensión Llanas Martínez, ubicada en el ejido denominado Estanzuela, Municipio de Mexquitic de Carmona, Estado de San Luis Potosí, localizada en el libramiento San Luis Potosí-Zacatecas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Dirección General de la Propiedad Rural.- Dirección General Adjunta de Expropiaciones.- REF: II-210-DGPR-DGAE.

MARÍA DEL ROSARIO ROBLES BERLANGA, Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con fundamento con los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 41, fracción XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1, fracción XII, 2 y 3 de la Ley de Expropiación, 93, fracción VII de la Ley Agraria, 5 y 6 fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

CONSIDERANDO

Primero. Que por oficio número 1.2.302 008289 de fecha veintitrés de mayo de dos mil doce, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, solicitó al entonces Secretario de la Reforma Agraria, hoy Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la expropiación de una superficie de 44-09-85.983 hectáreas de terrenos ejidales del poblado "Estanzuela", Municipio de Mexquitic de Carmona, Estado de San Luis Potosí, para destinarse a la construcción del Libramiento Poniente de San Luis Potosí, tramo Entronque Carretero (E.C.) Libramiento Oriente-Entronque Carretero (E.C.) San Luis Potosí-Zacatecas, conforme a lo establecido por el artículo 93, fracción VII de la Ley Agraria, comprometiéndose a pagar la indemnización correspondiente, en términos de ley.

Una vez iniciado el procedimiento expropiatorio y realizados los trabajos técnicos e informativos, resultó una superficie a expropiar de 43-49-23 hectáreas, de las cuales 2-11-42 hectáreas son terrenos de agostadero de uso común, y 41-37-81 hectáreas de uso parcelado, de las que 31-40-39 hectáreas son de temporal y 9-97-42 hectáreas de agostadero.

Segundo. Seguido que fue el procedimiento expropiatorio, con fecha veinte de diciembre de dos mil trece, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto Presidencial de fecha trece de diciembre del mismo año, mediante el cual se expropió por causa de utilidad pública una superficie de 43-49-23 hectáreas de terrenos del Ejido "Estanzuela", Municipio de Mexquitic de Carmona, Estado de San Luis Potosí, a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para destinarse al Libramiento Poniente de San Luis Potosí, tramo E.C. Libramiento Oriente-E.C. San Luis Potosí-Zacatecas.

Tercero. Por ejecutoria de fecha veinticinco de junio de dos mil quince, pronunciada por el Primer Tribunal Colegiado del Noveno Circuito, en el Recurso de Revisión número 87/2015, se revocó la sentencia terminada de engrosar el diecisiete de diciembre de dos mil catorce, dictada en el Juicio de Amparo número 41/2014-2, por el Juez Primero de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, y se concedió el amparo y protección de la Justicia Federal al C. J. Ascensión Llanas Martínez, titular de la parcela 369 Z2 P1/21 ubicada en el poblado "ESTANZUELA", Municipio de Mexquitic de Carmona, Estado de San Luis Potosí, para el efecto de que:

"... el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, deje sin efecto el decreto expropiatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de diciembre de dos mil trece, únicamente en lo que resulte afectada la parcela propiedad del quejoso, y de estimar necesario dicte otro, aunque previamente se deberán cumplir las formalidades esenciales del procedimiento, esto es, emitir la declaratoria de utilidad pública, publicarla en el Diario Oficial de la Federación y notificarla al quejoso, para que se le otorgue el derecho de ofrecer pruebas y alegar, a fin de que la autoridad correspondiente esté en condiciones de dictar la última resolución, que confirme, modifique o revoque dicha declaratoria de utilidad pública".

Cuarto. Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes señaló como causa de utilidad pública la establecida en la fracción VII del artículo 93 de la Ley Agraria, consistente en la construcción de carreteras y demás obras que faciliten el transporte señalando una superficie de 43-49-23 hectáreas de terrenos pertenecientes al ejido denominado "ESTANZUELA", Municipio de Mexquitic de Carmona, Estado de San Luis Potosí, para destinarlos a la construcción del Libramiento Poniente de San Luis Potosí, tramo Entronque Carretero (E.C.) Libramiento Oriente-Entronque Carretero (E.C.) San Luis Potosí-Zacatecas, señalando que el Libramiento Poniente de San Luis Potosí, tramo E.C. Libramiento Oriente-E.C. San Luis Potosí-Zacatecas, es una vía general de comunicación considerada como punto intermedio de conexión de los siguientes corredores troncales: A) Manzanillo-Guadalajara-Lagos de Moreno-Tampico; B) México-Querétaro-San Luis Potosí-Salttillo-Monterrey-Nuevo Laredo, y C) México-Querétaro-San Luis Potosí-Zacatecas-Gómez Palacio-Chihuahua-Ciudad Juárez, lo cual proporcionará una comunicación rápida, segura y económica en el desarrollo mercantil con los principales puertos del país que importan y/o exportan materia prima y/o productos terminados siendo prioritarias las zonas transversales que unen a la cuenca del Golfo de México

con las regiones que forman la cuenca del Océano Pacífico. Con la construcción del mencionado libramiento se creará un anillo periférico en la Ciudad de San Luis Potosí, que a nivel local proporcionará un tránsito rápido y seguro, evitando el tránsito de vehículos de carga que no tengan como destino la Ciudad de San Luis Potosí, lo cual favorecerá la seguridad de la población al evitar accidentes y disminuyendo la contaminación ambiental, así como el fluido en el recorrido del tránsito de turismo hacia las regiones de Charcas, Ciudad Valles, Matehuala, Moctezuma, Rioverde, Villa de Arriaga y Villa de Reyes, en esa Entidad, fomentando el desarrollo social y económico de sus centros urbanos y rurales.

Que en virtud de que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la construcción de carreteras y demás obras que faciliten el transporte y a fin de atender la necesidad de interés general, para favorecer la seguridad de la población al evitar accidentes y disminuyendo la contaminación ambiental, así como el fluido en el recorrido del tránsito de turismo hacia las regiones de Charcas, Ciudad Valles, Matehuala, Moctezuma, Rioverde, Villa de Arriaga y Villa de Reyes, en el Estado de San Luis Potosí, y en cumplimiento al proveído de fecha 21 de enero de 2016, dictado en el Juicio de Amparo 41/2014, del índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, he tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO. Se declara de utilidad pública para la construcción del libramiento poniente de San Luis Potosí, tramo E.C. Libramiento Oriente-E.C. San Luis Potosí-Zacatecas, una superficie de 0-64-70 hectárea, de la parcela 369 Z2 P1/21 cuyo titular es el C. J. Ascención Llanas Martínez, ubicada en el ejido denominado Estanzuela, Municipio de Mezquitic de Carmona, Estado de San Luis Potosí, localizada en el libramiento San Luis Potosí-Zacatecas, cuyos datos de localización son los siguientes:

En el ejido Estanzuela, Municipio de Mezquitic de Carmona, del Estado de San Luis Potosí, se localiza la afectación a la parcela 369 Z2 P1/21 entre el Kilómetro 15+691.276 al 15+877.969 del Libramiento Oriente E.C. (Entronque Carretero) San Luis Potosí-Zacatecas, ubicando la superficie de la siguiente manera: partiendo del vértice número 62 con coordenadas en x=504,589.226 y en y=2'467,175.364 con rumbo NE 84° 35' y distancia de 68.015 metros llegamos al vértice número 63 con coordenadas en x=504,656.938 y en y=2'467,181.775, continuando con rumbo SE 01° 38' y distancia de 29.296 metros llegamos al vértice número 3925 con coordenadas en x=504,657.772 y en y=2'467,152.491, continuando con rumbo SW 79° 32' y distancia de 189.797 metros llegamos al vértice número 3924 con coordenadas en x=504,471.137 y en y=2'467,117.991, continuando con rumbo NE 00° 58' y distancia de 38.869 metros llegamos al vértice número 3920 con coordenadas en x=504,471.756 y en y=2'467,154.855, continuando con rumbo NE 80° 06' y distancia de 119.247 metros llegamos al vértice número 62 que es nuestro punto de partida encerrándose en este polígono una superficie de 00-64-70 Has.

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN							
LADO		RUMBO	DISTANCIA	AZIMUT	VÉRTICE	COORDENADAS	
EST	PV					Y	X
					62	2'467,175.364	504,589.226
62	63	N 84° 35' E	68.015	84° 35'	63	2'467,181.775	504,656.938
63	3925	S 01° 38' E	29.296	178° 22'	3925	2'467,152.491	504,657.772
3925	3924	S 79° 32' W	189.797	259° 32'	3924	2'467,117.991	504,471.137
3924	3920	N 00° 58' E	38.869	00° 58'	3920	2'467,154.855	504,471.756
3920	62	N 80° 06' E	119.247	80° 06'	62	2'467,175.364	504,589.226
SUPERFICIE = 00-64-70 Has.							

El plano del área de la presente declaratoria está a disposición de quien acredite ser el interesado en la Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, ubicada en Paseo de la Reforma número 99, piso 15, Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, en la Ciudad de México.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente al titular de la parcela 369 Z2 P1/21 el C. J. Ascención Llanas Martínez, en el domicilio que conste en el expediente correspondiente. En caso de ignorar el domicilio o se desconozca su localización, efectúese una segunda publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos de notificación personal.

TERCERO. El interesado tendrá un plazo de 15 días hábiles a partir de que se notifique o bien, se realice la segunda publicación en el Diario Oficial de la Federación de la presente declaratoria, para manifestar ante esta Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, lo que a su derecho convenga y presentar las pruebas que se estimen pertinentes.

Dado en la Ciudad de México, a 8 de septiembre de 2016.- La Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **María del Rosario Robles Berlanga**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el otorgamiento de recursos federales del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para la ejecución del Proyecto Ejecutivo de Modernización Catastral Municipal.

CONVENIO DE COORDINACIÓN No. 214/CTM/001/2016 PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y LOS CATASTROS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL MUNICIPIO DE ACAPULCO, DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y CATASTROS, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO HILARIO SALAZAR CRUZ, COORDINADOR GENERAL DE MODERNIZACIÓN Y VINCULACIÓN REGISTRAL Y CATASTRAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", Y POR LA OTRA PARTE, EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LA SÍNDICO PROCURADORA, Y SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, TODOS ELLOS DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, REPRESENTADO POR LOS CC. JESÚS EVODIO VELÁZQUEZ AGUIRRE, TEÓFILA PLATERO AVILÉS, Y EL C. MERCED BALDOVINO DIEGO, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos municipales de las entidades federativas.

Por su parte, el artículo 33 y 34 de la Ley de Planeación determinan que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos municipales de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la Planeación Nacional del Desarrollo, y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Municipios se planeen de manera conjunta;

2. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece como prioridad el desarrollo social dentro de la Meta Nacional II "México Incluyente", Objetivo 2.5 "Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna", y fija como estrategia 2.5.1. "Transitar hacia un Modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos", y establece expresamente como una de sus líneas de acción el "Propiciar la modernización de catastros y de registros públicos de la propiedad, así como la incorporación y regularización de propiedades no registradas".
3. Que el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2013-2018 se alinea con la Meta Nacional II, "México Incluyente", y contribuye al cumplimiento de los objetivos, metas y estrategias contenidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, al establecer en el punto 5. Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción del Sector, Objetivo 1. Promover el ordenamiento y la planeación territorial como articuladores del bienestar de las personas y el uso eficiente del suelo, Estrategia "1.3 Modernizar los Registros Públicos de la Propiedad y el Registro de Propiedad Rural, los catastros de entidades y municipios, y el rural nacional", y fija en su línea de acción 1. "impulsar el uso de tecnologías de la información para digitalizar los registros públicos de la propiedad y el catastro rural nacional, estatal y municipal".

4. Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal le corresponde a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano el ordenamiento del territorio nacional mediante políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de los asentamientos humanos y centros de población; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país; la planeación del desarrollo regional y; la modernización de los Registros Públicos de la Propiedad.
5. Que la Ley General de Asentamientos Humanos señala en su artículo 41 que "...la Secretaría, suscribirá acuerdos de coordinación con las entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas y los municipios y, en su caso, convenios de concertación con los sectores social y privado, en los que se especificarán:", fracción VII "Los compromisos para la modernización de procedimientos y trámites administrativos en materia de desarrollo urbano, catastro y registro público de la propiedad...".
6. Que las fracciones XX y XXI del artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano facultan a la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial a "Promover y fomentar la integración, modernización, actualización y vinculación permanente del registro de la propiedad rural, del catastro rural nacional, de los catastros de las entidades federativas y de los municipios y de los registros públicos de la propiedad", así como "Integrar, procesar, generar y analizar la información estratégica del territorio nacional y generar estadísticas, estudios, informes y demás análisis que coadyuven a la planeación territorial del desarrollo y a la toma de decisiones de las autoridades competentes"; a su vez el artículo 17 del ordenamiento legal citado asigna a la Coordinación General de Modernización y Vinculación Registral y Catastral la responsabilidad de instrumentar programas, estrategias, lineamientos y normas técnicas que contribuyan a garantizar la seguridad jurídica de los derechos registrados así como de conformar una plataforma jurídica, operativa y tecnológica, estandarizada y homologada, para los Registros Públicos de la Propiedad del País y las Instituciones Catastrales.
7. Que "EL PROGRAMA", contribuye a promover el ordenamiento y la planeación territorial como articuladores del bienestar de las personas y el uso eficiente del suelo, mediante la modernización y armonización de los Registros Públicos de la Propiedad y los Catastros para fortalecer la certeza y seguridad jurídica de la propiedad; a través del otorgamiento de apoyos económicos y técnicos a las entidades federativas y/o municipios, para que sus instituciones registrales y/o catastrales ejecuten PROYECTOS que fortalezcan sus estructuras jurídicas, técnicas y operativas.
8. Que con fecha 9 de febrero de 2016, la titular de "LA SEDATU" expidió los Lineamientos del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS", mismos que se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 2016.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SEDATU", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2 En términos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU", tiene entre otras atribuciones las de "apoyar los programas de modernización de los registros públicos de propiedad".
- I.3 Que el Coordinador General de Modernización y Vinculación Registral y Catastral, cuenta con las facultades para celebrar este Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 apartado A, fracción III, inciso e), 12, 13 y 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;

- I.4 Que conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cuenta con la debida suficiencia de recursos en la partida presupuestal 43101 del Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública Federal, para llevar a cabo la asignación materia de este Convenio de Coordinación;
- I.5 Que conforme a los "LINEAMIENTOS" citados en el numeral 8 de los antecedentes y derivado del Acuerdo de "EL COMITÉ DE EVALUACIÓN" No. S03-16/CGMVRC/1CT emitido en su Tercera Sesión, celebrada el 2 de agosto del 2016, se autorizó el Proyecto Ejecutivo de Modernización Catastral Municipal, en adelante "EL PEC" a "EL MUNICIPIO", y
- I.6 Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en la Avenida H. Escuela Naval Militar número 701, Colonia Presidentes Ejidales 2a. sección, Código Postal 04470, Delegación Coyoacán, en la Ciudad de México.

II. DECLARA "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- II.1. Que en términos de los artículos 40 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2, 3, 9 numeral 1, y 170 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, es un Municipio Libre del Estado de GUERRERO y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.
- II.2 Que mediante oficio número PM/306/2016, de fecha 8 de junio de 2016, el Licenciado Jesús Evodio Velázquez Aguirre, en su carácter de Presidente Municipal, ratifica el interés de "EL MUNICIPIO" para adherirse y/o continuar adherido a "EL PROGRAMA", en términos de lo establecido en el inciso a) del numeral 3.1, de "LOS LINEAMIENTOS";
- II.3. Que los CC. Jesús Evodio Velázquez Aguirre y Teófila Platero Avilés en su carácter de Presidente Municipal y Síndico respectivamente, y el C. Lic. Merced Baldovino Diego, Secretario de Administración y Finanzas, Titular de la Instancia Ejecutora en el Municipio están facultados legalmente para celebrar el presente Convenio, con fundamento en los artículos 27 numeral 1, 170 numeral 2, 171 y 178, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como en los artículo 72, 73, 77, y 106 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.
- II.4. Que "EL MUNICIPIO" presentó a "LA COORDINACIÓN", "EL PEC", mismo que fue autorizado mediante Acuerdo de "EL COMITÉ DE EVALUACIÓN", No. S03-16/CGMVRC/1CT emitido en su Tercera Sesión, celebrada el 2 de agosto de 2016.
- II.5 Que conocen y se obligan a cumplir con "LOS LINEAMIENTOS" para Informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas y municipios.
- II.6 Que su clave de Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el siguiente: MAJ010101NA3.
- II.7 Que señalan como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación el ubicado en Roberto Posada y Comonfort S/N, en la Colonia Centro, Ciudad de Acapulco, Código Postal 39300, en Acapulco de Juárez, Guerrero.

III. DECLARAN "LAS PARTES", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

ÚNICA. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación, aceptando los compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objeto descrito en este instrumento jurídico. Asimismo manifiestan que el presente instrumento y "LOS LINEAMIENTOS" referidos, servirán de marco normativo para establecer los compromisos entre "LAS PARTES", respecto de su participación en la ejecución de "EL PEC", para el ejercicio fiscal 2016.

MARCO JURÍDICO

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 40, 41 primer párrafo, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 28, 32 quinto párrafo, 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 54, 74, 75 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 68, 69, 70, 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 175, 223, 224 y 226 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 3o. y 8o. del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 1, 2, 7 fracción X, 8 fracciones VI inciso g) y XX, 12, 13 y 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, así como en los artículos 27 numeral 1, 170 numeral 2, 171 y 178, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como en los artículo 2, 3, 9 numeral 1, 72, 73, 77, y 106 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en "LOS LINEAMIENTOS"; y demás disposiciones jurídicas aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto fijar las bases mediante las cuales "LA SEDATU" asigna y aporta recursos presupuestarios federales con carácter de subsidio, a "EL MUNICIPIO" para la ejecución de "EL PEC", con la finalidad de que los organismos responsables de la función catastral sean eficientes, eficaces y garanticen la actualización de la información sobre inmuebles; y así generar una plataforma jurídica, operativa y tecnológica, estandarizada y homologada para vincular su información con la que se genera en el Registro Público de la Propiedad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Los recursos que entrega el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SEDATU" y las aportaciones de "EL MUNICIPIO" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente, se aplicarán a "EL PEC", por la cantidad de: importe total del proyecto que asciende a la cantidad de \$16,660,046.04 (dieciséis millones seiscientos sesenta mil cuarenta y seis pesos 04/100 M.N.).

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en el mismo, así como en "LOS LINEAMIENTOS" y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- APORTACIONES. "LA SEDATU" por conducto de "LA COORDINACIÓN" y con cargo a su presupuesto autorizado, aportará en carácter de subsidio a "EL MUNICIPIO", recursos presupuestarios federales por la cantidad de \$9,996,022.04 (nueve millones novecientos noventa y seis mil veintidós pesos 04/100 M.N.), a la firma del presente Convenio de Coordinación.

Conforme a lo establecido en la fracción IX, del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cuarto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y el inciso d) del numeral 3.3 de "LOS LINEAMIENTOS", los recursos a que se refiere el párrafo que antecede, se radicarán a través de la Secretaría de Administración y Finanzas de "EL MUNICIPIO", en la cuenta bancaria productiva específica del Banco Afirme, cuenta número 181115831, CLABE número 062261001811158312, sucursal Acapulco (81), a nombre de Municipio de Acapulco de Juárez del Municipio Acapulco del Estado de Guerrero, con la finalidad de que los recursos aportados, así como sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Por otra parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, "EL MUNICIPIO" se obliga a destinar la cantidad de \$6,664,024.00 (seis millones seiscientos sesenta y cuatro mil veinticuatro pesos 00/100 M.N.), de sus propios recursos presupuestarios, importe que deberá destinarse de manera exclusiva al desarrollo de "EL PEC", y que deberá depositar en la cuenta bancaria productiva específica No. 181115823, CLABE número 062261001811158231 del Banco Afirme, sucursal Acapulco (81), a nombre de Municipio de Acapulco de Juárez del Municipio de Acapulco, del Estado de Guerrero, con la finalidad de que los recursos aportados estén debidamente identificados, en caso de no poder cumplir este requerimiento, deberá de enviar la notificación oficial expedida por la autoridad que corresponda.

“EL MUNICIPIO” deberá ejercer oportunamente los recursos federales y los propios que complementen el financiamiento de “EL PEC”, única y exclusivamente en los conceptos aprobados, y del mismo modo, se obliga a observar lo dispuesto en el inciso g) del numeral 5.2 de “LOS LINEAMIENTOS”, cuidando de manera especial en no contravenir lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

TERCERA.- OBJETIVOS, INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS. Los recursos presupuestarios federales que aporta el Gobierno de la República por conducto de “LA SEDATU”, así como las aportaciones de “EL MUNICIPIO” a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, se aplicarán única y exclusivamente al financiamiento y desarrollo de los componentes de “EL PEC” aprobado por “EL COMITÉ DE EVALUACIÓN” y se sujetarán a los objetivos, y metas que se describen en “EL PROGRAMA”.

CUARTA.- RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” designan como responsables a las siguientes personas:

Por parte de “LA SEDATU”, al Licenciado Hilario Salazar Cruz, en su carácter de Coordinador General de Modernización y Vinculación Registral y Catastral.

Por parte de “EL MUNICIPIO” al C. Lic. Merced Baldovino Diego, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, de “EL MUNICIPIO”.

De igual manera, “LAS PARTES” convienen desde ahora en tomar en consideración las recomendaciones y opiniones que, en su caso, emita “LA COORDINACIÓN”, sobre cualquier aspecto relativo a la ejecución técnica y administrativa de acciones y obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación y en relación con “EL PEC” o “EL PROGRAMA”.

La comunicación entre “LAS PARTES”, se llevará a cabo a través de la instancia a que se refiere el numeral 6.2 de “LOS LINEAMIENTOS”, denominada “LA VENTANILLA ÚNICA”.

QUINTA.- APLICACIÓN. Los recursos presupuestarios federales que otorga el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SEDATU”, así como las aportaciones de “EL MUNICIPIO” a que se refiere la Cláusula Segunda, se destinarán en forma exclusiva a dar cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, en la inteligencia de que tales recursos no podrán traspasarse ni destinarse a ningún otro concepto de gasto, además de que se registrarán de acuerdo con los destinos definidos y aprobados en “EL PEC” presentado por “EL MUNICIPIO”.

Una vez devengados y conforme avance el ejercicio, los recursos presupuestarios federales que se aporten deberán ser registrados por “EL MUNICIPIO” en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

SEXTA.- NATURALEZA DE LA APORTACIÓN. En términos del artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos federales aportados se consideran devengados por “LA SEDATU” a partir de la entrega de los mismos a “EL MUNICIPIO”.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE “EL MUNICIPIO”. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, “EL MUNICIPIO” se obliga a:

- I. Cumplir con lo dispuesto en el presente instrumento, “EL MODELO” y “LOS LINEAMIENTOS” en específico con las obligaciones referidas en su numeral 5.2. para informar sobre los Recursos Federales transferidos a las entidades federativas y, así como las disposiciones que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en sustitución de los mismos.
- II. Aportar y garantizar la adecuada aplicación de los recursos a que se refiere el párrafo tercero de la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación.
- III. Aplicar los recursos a que se refiere este Convenio de Coordinación, en los términos, condiciones, proporciones, objetivos y metas previstos en “EL PEC” dictaminado por “LA SEDATU” y aprobado por “EL COMITÉ”;

- IV.** Responsabilizarse, a través de su Presidente Municipal Constitucional y el Síndico, Licenciados Jesús Evodio Velázquez Aguirre y Teófila Platero Avilés respectivamente y el Licenciado Merced Baldovino Diego, Secretario de Administración y Finanzas del Municipio de Acapulco de Juárez, de lo siguiente:
- a.** Administrar y conservar los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas.
 - b.** Depositar los recursos locales en una cuenta bancaria productiva específica que para tales efectos se abra en los tiempos y formas establecidos en el inciso e) del numeral 5.2 de "LOS LINEAMIENTOS", en caso de no poder cubrir este requerimiento, deberá de enviar la notificación oficial expedida por la autoridad que corresponda.
 - c.** Comprometer la totalidad de los recursos dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrega de los mismos o más tardar el 31 de diciembre de 2016, si la ministración federal fuera posterior al primero de octubre, de conformidad con lo establecido en el inciso g) del numeral 5.2 de "LOS LINEAMIENTOS".
 - d.** Efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de "EL PEC" previsto en este instrumento; así como recabar la documentación comprobatoria de todas las erogaciones con cargo al mismo.
 - e.** Realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública Local conforme sean devengados y ejercidos respectivamente los recursos.
 - f.** Dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de los recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.
 - g.** Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos públicos federales que no se encuentren comprometidos al 31 de diciembre de 2016. Así como los rendimientos financieros que se hubieran generado, de conformidad con lo establecido en el inciso q) del numeral 5.2 de "LOS LINEAMIENTOS".
 - h.** Remitir a "LA COORDINACIÓN" de manera mensual los estados de cuenta de las cuentas bancarias productivas federal y estatal.
- V.** Colaborar con "LA COORDINACIÓN" de conformidad con el numeral 8 de "LOS LINEAMIENTOS" y entregarle la información que se enlista así como a otorgar las facilidades necesarias para la consecución de las acciones referidas:
- a.** Copia de los contratos que "EL MUNICIPIO" celebre con terceros para llevar a cabo las acciones contenidas en "EL PEC".
 - b.** Copia de las facturas de los bienes y servicios adquiridos.
 - c.** Copia de los entregables que con motivo de sus contrataciones para la ejecución de sus Proyectos se hayan comprometido, en el o los medio(s) adecuados y siempre que los entregables así lo permitan. Tratándose de entregables de carácter intangible, equipamiento o cuya patente o licencia no lo permita el "MUNICIPIO" deberá entregar un informe resumen con las características técnicas del entregable.
 - d.** Compartir copia de la información entregada por las empresas (incluidas la base de datos resultante de la actualización, migración, limpieza y/o homogenización (salvaguardando los datos personales) y la base cartográfica final), a la verificación de los procesos y productos, y materiales de apoyo.

- e. Compartir con “LA COORDINACIÓN”, copia en formato digital de los aplicativos, plataformas y herramientas tecnológicas que el proveedor designado por el “MUNICIPIO”, entregue como producto en su versión final, incluyendo toda aquella documentación generada durante el proceso de la creación de este entregable, encontrándose en este rubro, diagramas de entidad relación, diagramas de flujo, diagramas de caso de uso, diagramas de despliegue, diccionario de datos, modelado y estructura de la base de datos, manual de usuario, manual de instalación, manual técnico, código fuente y toda aquella documentación soporte que se vea implicada durante las fases de desarrollo del entregable.

La Coordinación con la finalidad de contribuir al desarrollo y modernización de los Catastros y Registros Públicos de la Propiedad, podrá hacer uso de esta información para su implementación en cualquier Entidad Federativa que así lo requiera, para cumplir con los objetivos de “EL PROGRAMA”.

- f. Toma de fotografías de las áreas y equipamiento.
- g. Toda aquella información y documentación que se requiera y que se relacione con el objeto del presente Convenio de Coordinación.

- VI. Entregar a “LA COORDINACIÓN”, a través de “LA VENTANILLA ÚNICA”, de manera trimestral, la relación detallada y validada sobre la aplicación de los recursos federales, en los términos establecidos en “EL PEC” y “LOS LINEAMIENTOS”, así como los formatos de supervisión y cierre de Proyectos que para el caso determine “LA COORDINACIÓN” debidamente requisitados y firmados, los cuales se agregan al presente como Anexos del 1 al 8, y forman parte integral del presente instrumento.

Asimismo, “EL MUNICIPIO” se obliga a mantener bajo su custodia a través de su Secretaría de Administración y Finanzas o su equivalente, la documentación justificativa y comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y de igual manera, a entregarla cuando se la requiera “LA COORDINACIÓN”, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, así como a entregar la información adicional que éstas le requieran, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y por los “LINEAMIENTOS” para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas y municipios, de conformidad al primer párrafo del artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción VI, de su Reglamento.

La documentación justificativa y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio de Coordinación, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

- VII. Registrar los recursos presupuestarios federales en su contabilidad, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental.
- VIII. Rendir los informes sobre finanzas públicas y la Cuenta Pública Local, ante su Congreso respecto de los recursos presupuestarios federales.
- IX. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Cláusula Primera de este Convenio de Coordinación, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- X. Observar las disposiciones legales federales aplicables, en su caso, a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúe con los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio de Coordinación.
- XI. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización de “EL PEC”.

- XII.** Requerir a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, con la oportunidad debida, la asesoría técnica y las autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de “EL PEC”.
- XIII.** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XIV.** Informar sobre la suscripción de este Convenio de Coordinación, al Órgano Técnico de Fiscalización de su Legislatura Local, así como a la Contraloría Municipal, remitiendo a “LA COORDINACIÓN” copia simple del oficio con el cumplimiento señalado.
- XV.** Posibilitar a “LA COORDINACIÓN” el acceso a los datos públicos y servicios informáticos locales y/o WEB contruidos como producto de la aplicación, instrumentación y operación de “EL PROGRAMA”.
- XVI.** Coadyuvar con “LA COORDINACIÓN” en la integración de la información pública catastral dispuesta por “MUNICIPIO”, hacia los Sistemas y Plataformas Tecnológicos que sean desarrollados por “LA COORDINACIÓN” y/o “LA SEDATU” con el fin de dar cumplimiento a la conformación de una Plataforma Nacional de Información Catastral, tecnológica interoperable que coadyuve a la estandarización, homologación e interoperabilidad de los datos catastrales y registrales generados en el país.
- XVII.** Colaborar con “LA COORDINACIÓN” en la promoción del aprovechamiento de los datos, información, y sistemas de información resultantes del cumplimiento del presente instrumento legal, por parte del sector gubernamental, académico, comercial, público y todos aquellos sectores interesados en la temática catastral del País.
- XVIII.** Cumplir con las demás obligaciones de “EL PROGRAMA”, de “LOS LINEAMIENTOS” y de “EL PEC”, así como aquellas que relacionadas con éstos le solicite “LA COORDINACIÓN”.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, el Ejecutivo Federal a través de la “LA COORDINACIÓN”, se obliga a lo siguiente:

- I.** Asesorar y colaborar con el personal designado por “EL MUNICIPIO” cuando éste se lo solicite en la consecución de los fines del presente instrumento legal.
- II.** Supervisar el cumplimiento de las acciones que se realicen con motivo del presente Convenio de Coordinación.
- III.** Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, en los términos y condiciones que se establecen en el mismo.
- IV.** Realizar los registros correspondientes en la cuenta pública federal y demás reportes relativos al ejercicio del gasto público, para informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco de este Convenio de Coordinación;
- V.** Verificar que los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal;
- VI.** Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “EL MUNICIPIO” para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestales federales transferidos y los municipales asignados a los mismos fines.
- VII.** Mandar publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- VIII.** Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL. Los recursos humanos que para la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, requiera cada una de “LAS PARTES”, quedarán bajo su respectiva y exclusiva responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que, en ningún caso alguna de las partes se entenderá como patrón sustituto o solidario de los empleados de la otra o de las personas que participen en la ejecución o implementación del presente.

DÉCIMA.- CONTROL Y SEGUIMIENTO. El control y seguimiento, de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, corresponderá a “LA COORDINACIÓN”, sin perjuicio de las acciones que puedan realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, conforme al marco jurídico aplicable y sin menoscabar las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control o contraloría municipal de “EL MUNICIPIO”, debiéndose observar lo estipulado en los numerales 8 y 9 de “LOS LINEAMIENTOS”.

DÉCIMA PRIMERA.- SANCIONES. Las conductas que impliquen responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, serán determinadas y sancionadas en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables en términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el numeral 12 de “LOS LINEAMIENTOS”

DÉCIMA SEGUNDA.- VERIFICACIÓN. Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio de Coordinación, “LA COORDINACIÓN” y “EL MUNICIPIO”, revisarán periódicamente su contenido y su aplicación, adoptando a la brevedad las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos, por conducto de los responsables a que se refiere la Cláusula Cuarta de este instrumento y de conformidad con lo establecido en “EL PEC”.

DÉCIMA TERCERA.- RECURSOS PARA FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA. “LAS PARTES” convienen conforme a lo establecido por las fracciones XI y XII del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que se destinara un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos federales aportados para la fiscalización de los mismos, a favor de la Auditoría Superior de la Federación o el órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la entidad federativa; para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de los trabajos y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, de conformidad a lo señalado en el párrafo segundo del artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La Secretaría de la Función Pública verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de “EL MUNICIPIO”, en los términos del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA.- REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES. Procederá que “EL MUNICIPIO” reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos que le fueron transferidos, así como los rendimientos financieros que en su caso se hayan generado, cuando:

- I. Hayan sido utilizados en fines distintos a los pactados.
- II. “LA COORDINACIÓN” así se lo requiera, por haber incumplido cualquiera de las obligaciones pactadas.
- III. Los recursos federales, permanezcan ociosos, o no se encuentren efectivamente comprometidos al 31 de diciembre de 2016, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y último párrafo del numeral 3.3 de “LOS LINEAMIENTOS”.

En los supuestos señalados en las fracciones I y II, el reintegro se hará dentro de los 30 días naturales siguientes a los que “LA COORDINACIÓN” le requiera el reintegro.

En el caso de la fracción III, el reintegro se hará en términos de lo señalado en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y último párrafo del numeral 3.3 de “LOS LINEAMIENTOS”.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO DE COORDINACIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Coordinación podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, durante la vigencia del mismo, sin alterar su estructura u objeto y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio de Coordinación deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, así como en el órgano de difusión oficial de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su formalización.

En caso de contingencia para la realización de las funciones, planes, programas o proyectos previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, en el entendido de que, en todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerán los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de su formalización, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y el último párrafo, del artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por haberse cumplido el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de “LAS PARTES”;
- III. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio de Coordinación o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA NOVENA.- DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA. El Ejecutivo Federal, a través de “LA SEDATU” y “EL MUNICIPIO” difundirán “EL PROGRAMA” en sus respectivas páginas electrónicas o portales de la red de información electrónica denominada “Internet”, sin perjuicio de que igualmente lo difundan al público por otros medios, en los términos de las disposiciones aplicables.

“LAS PARTES” convienen que se sujetarán a las disposiciones aplicables tanto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, como en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su valor, contenido y alcance legal, lo firman por quintuplicado, a los ocho días del mes de agosto de dos mil dieciséis.- Por la SEDATU: el Coordinador General de Modernización y Vinculación Registral y Catastral, **Hilario Salazar Cruz**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal, **Jesús Evodio Velázquez Aguirre**.- Rúbrica.- La Síndico Municipal, **Teófila Platero Avilés**.- Rúbrica.- La Titular de la Instancia Ejecutora en el Municipio: la Secretaria de Administración y Finanzas del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, **Merced Baldovino Diego**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el otorgamiento de recursos federales del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Estado de Tlaxcala, para la ejecución del Proyecto Ejecutivo de Modernización Catastral.

**CONVENIO DE COORDINACIÓN No. 214/CT/002/2016 PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS
FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA
PROPIEDAD Y LOS CATASTROS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL
POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y
URBANO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA**

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y CATASTROS, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. HILARIO SALAZAR CRUZ, COORDINADOR GENERAL DE MODERNIZACIÓN Y VINCULACIÓN REGISTRAL Y CATASTRAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU"; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. JORGE VALDÉS AGUILERA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS Y POR EL ING. EMILIO MINOR MOLINA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE CATASTRO DEL ESTADO DE TLAXCALA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.
2. Por su parte, el artículo 33 de la Ley de Planeación determina que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la Planeación Nacional del Desarrollo, y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta.
3. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece como prioridad el desarrollo social dentro de la Meta Nacional II "México Incluyente", Objetivo 2.5 "Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna", Estrategia 2.5.1. "Transitar hacia un Modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos", y establece expresamente como una de sus líneas de acción el "Propiciar la modernización de catastros y de registros públicos de la propiedad, así como la incorporación y regularización de propiedades no registradas".
4. En este sentido, el Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2013-2018 se alinea con la Meta Nacional, México Incluyente, y contribuye al cumplimiento de los objetivos, metas y estrategias contenidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, al establecer en el punto 5. Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción del Sector, Objetivo 1. Promover el ordenamiento y la planeación territorial como articuladores del bienestar de las personas y el uso eficiente del suelo, Estrategia "1.3 Modernizar los Registros Públicos de la Propiedad y el Registro de Propiedad Rural, los catastros de entidades y municipios y el rural nacional...", y fija en su línea de acción 1. "impulsar el uso de tecnologías de la información para digitalizar los registros públicos de la propiedad y el catastro rural nacional, estatal y municipal".

5. De conformidad con el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal le corresponde a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano el ordenamiento del territorio nacional mediante políticas que armonicen el crecimiento o surgimiento de los asentamientos humanos y centros de población; el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país; la planeación del desarrollo regional y; la modernización de los Registros Públicos de la Propiedad.
6. La Ley General de Asentamientos Humanos señala en su artículo 41 que "...la Secretaría, suscribirá acuerdos de coordinación con las entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas y los municipios y, en su caso, convenios de concertación con los sectores social y privado, en los que se especificarán:", fracción VII "Los compromisos para la modernización de procedimientos y trámites administrativos en materia de desarrollo urbano, catastro y registro público de la propiedad...".
7. Asimismo, las fracciones XX y XXI del artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano facultan a la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial a "Promover y fomentar la integración, modernización, actualización y vinculación permanente del registro de la propiedad rural, del catastro rural nacional, de los catastros de las entidades federativas y de los municipios y de los registros públicos de la propiedad", así como "Integrar, procesar, generar y analizar la información estratégica del territorio nacional y generar estadísticas, estudios, informes y demás análisis que coadyuven a la planeación territorial del desarrollo y a la toma de decisiones de las autoridades competentes"; a su vez el artículo 17 del ordenamiento legal citado asigna a la Coordinación General de Modernización y Vinculación Registral y Catastral la responsabilidad de instrumentar programas, estrategias, lineamientos y normas técnicas que contribuyan a garantizar la seguridad jurídica de los derechos registrados así como de conformar una plataforma jurídica, operativa y tecnológica, estandarizada y homologada, para los Registros Públicos de la Propiedad del País y las Instituciones Catastrales.
8. Ahora bien, "EL PROGRAMA" contribuye a promover el ordenamiento y la planeación territorial como articuladores del bienestar de las personas y el uso eficiente del suelo, mediante la modernización y armonización de los Registros Públicos de la Propiedad y los Catastros para fortalecer la certeza y seguridad jurídica de la propiedad; a través del otorgamiento de apoyos económicos y técnicos a las entidades federativas y/o municipios, para que sus instituciones registrales y/o catastrales ejecuten "PROYECTOS" que fortalezcan sus estructuras jurídicas, técnicas y operativas.
9. Por ello, con fecha 9 de febrero de 2016, la titular de "LA SEDATU" expidió los Lineamientos del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS", mismos que se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 2016.

Expuesto lo anterior, LAS PARTES se sujetan al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SEDATU", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2 En términos de lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU", tiene entre otras atribuciones las de "apoyar los programas de modernización de los registros públicos de propiedad".
- I.3 El Coordinador General de Modernización y Vinculación Registral y Catastral, cuenta con las facultades para celebrar este Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 apartado A, fracción III, inciso e), 12, 13 y 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

- I.4 Conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cuenta con la debida suficiencia de recursos en la partida presupuestal 43101 del Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública Federal, para llevar a cabo la asignación materia de este Convenio de Coordinación;
- I.5 Conforme a los "LINEAMIENTOS" citados en el numeral 8 de los antecedentes y derivado del Acuerdo de "EL COMITÉ DE EVALUACIÓN" No. S03-16/CGMVRC/2CT emitido en su Tercera Sesión, celebrada el 2 de agosto de 2016, se autorizó el Proyecto Ejecutivo de Modernización Catastral en adelante "EL PEC" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; y
- I.6 Señala como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación, el ubicado en la Avenida H. Escuela Naval Militar número 701, Colonia Presidentes Ejidales 2a. sección, Código Postal 04470, Delegación Coyoacán, en la Ciudad de México.

II. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- II.1 En términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o. de Constitución Política del Estado de Tlaxcala es un Estado Libre y Soberano, integrante de la Federación.
- II.2 Mediante oficio sin número de fecha 10 de junio del año 2016, el Licenciado Mariano González Zarur, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Tlaxcala, manifiesta el interés de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para adherirse a "EL PROGRAMA", en términos de lo establecidos en el inciso a) del numeral 3.1 de "LOS LINEAMIENTOS".
- II.3 El C.P. Jorge Valdés Aguilera, en su carácter de Secretario de Planeación y Finanzas y el Ing. Emilio Minor Molina, Director General del Instituto de Catastro, están facultados legalmente para celebrar el presente Convenio de Coordinación con fundamento en los artículos 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 11 y 32 fracción VII inciso c) de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 1, 2 y 8 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, así como artículo 8o. fracción VIII del Decreto que crea el Instituto de Catastro de fecha 13 de enero de 2005, respectivamente.
- II.4 "EL GOBIERNO DEL ESTADO" presentó a "LA COORDINACIÓN", "EL PEC", mismo que fue autorizado mediante Acuerdo de "EL COMITÉ DE EVALUACIÓN" No. S03-16/CGMVRC/2CT emitido en su Tercera Sesión, celebrada el 2 de agosto de 2016.
- II.5 Conocen y se obligan a cumplir con "LOS LINEAMIENTOS" para Informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas.
- II.6 Su clave de Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el siguiente: ICE050113LV7.
- II.7 Señalan como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación el ubicado en Km. 1.5 de la Carretera Tlaxcala-Puebla sin número, Colonia Centro, Código Postal 90000 de la ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala.

III. DECLARAN "LAS PARTES", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES QUE:

- III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación, aceptando los compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objeto descrito en este instrumento jurídico.
- III.2 Manifiestan que el presente instrumento y "LOS LINEAMIENTOS" referidos, servirán de marco normativo para establecer los compromisos entre "LAS PARTES", respecto de su participación en la ejecución de "EL PEC", para el ejercicio fiscal 2016.
- III.3 De conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal con que se ostentan.

- III.4** Manifiestan que en la celebración y firma del presente contrato no hay error, dolo, mala fe, violencia, lesión o algún otro vicio del consentimiento; por lo que, al conocer los alcances jurídicos del presente instrumento, manifiestan su franca y libre voluntad en someterse a las siguientes:

MARCO JURÍDICO

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 40, 41 primer párrafo, 43, 90 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 28, 32 quinto párrafo, 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 54, 74, 75 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 68, 69, 70, 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 175, 223, 224 y 226 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 3o. y 8o. del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 1, 2, 7 fracción X, 8 fracciones VI inciso g) y XX, 12, 13 y 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, así como en los artículos 1o. y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 11, 32 fracción VII inciso c), 1o., 2o. y 8o. fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala, 8o. fracción VIII del Decreto de creación de fecha 13 de enero de 2005 el cual crea el Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala, en "LOS LINEAMIENTOS"; y demás disposiciones jurídicas aplicables, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Coordinación al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto fijar las bases mediante las cuales "LA SEDATU" asigna y aporta recursos presupuestarios federales con carácter de subsidio, a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para la ejecución de "EL PEC", con la finalidad de que los organismos responsables de la función catastral sean eficientes, eficaces y garanticen la actualización de la información sobre inmuebles; y así generar una plataforma jurídica, operativa y tecnológica, estandarizada y homologada para vincular su información con la que se genera en el Registro Público de la Propiedad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Los recursos que entrega el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SEDATU" y las aportaciones de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente, se aplicarán a "EL PEC", por el importe total del proyecto que asciende a la cantidad de: \$6,922.288.40 (Seis millones novecientos veintidós mil doscientos ochenta y ocho pesos 40/100 M.N.). Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en el mismo, así como en "LOS LINEAMIENTOS" y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. APORTACIONES. "LA SEDATU" por conducto de "LA COORDINACIÓN" y con cargo a su presupuesto autorizado, aportará en carácter de subsidio a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", recursos presupuestarios federales por la cantidad \$4,153,357.97 (cuatro millones ciento cincuenta y tres mil trescientos cincuenta y siete pesos 97/100 M.N.), a la firma del presente Convenio de Coordinación.

Conforme a lo establecido en la fracción IX, del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cuarto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el inciso d) del número 3.3 de "LOS LINEAMIENTOS", los recursos a que se refiere el párrafo que antecede, se radicarán a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en la cuenta bancaria productiva específica del Banco BANORTE, cuenta número 00449299779 CLABE número 072 830 00449299779 2, sucursal 2239 (Tlaxcala Portal) a nombre de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala (Gobierno del Estado de Tlaxcala SPF IDC Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros Aportación Federal 2016), con la finalidad de que los recursos aportados, así como sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Por otra parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a destinar la cantidad de \$2,768,930.43 (dos millones setecientos sesenta y ocho mil novecientos treinta pesos 43/100 M.N.) de sus propios recursos presupuestarios, importe que deberá destinarse de manera exclusiva al desarrollo de "EL PEC", y que deberá depositar en la cuenta bancaria productiva específica No. 00449299788, del Banco

BANORTE, sucursal 2239 (Tlaxcala Portal), a nombre de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala (Gobierno del Estado de Tlaxcala SPF IDC Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros Aportación Estatal 2016), con la finalidad de que los recursos aportados estén debidamente identificados.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá ejercer oportunamente los recursos federales y los propios que complementen el financiamiento de “EL PEC”, única y exclusivamente en los conceptos aprobados, y del mismo modo, se obliga a observar lo dispuesto en el inciso g) del numeral 5.2 de “LOS LINEAMIENTOS”, cuidando de manera especial en no contravenir lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

TERCERA. OBJETIVOS, INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS. Los recursos presupuestarios federales que aporta el Gobierno de la República por conducto de “LA SEDATU”, así como las aportaciones de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, se aplicarán única y exclusivamente al financiamiento y desarrollo de los componentes de “EL PEC” aprobado por “EL COMITÉ DE EVALUACIÓN” y se sujetarán a los objetivos, y metas que se describen en “EL PROGRAMA”.

CUARTA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” designan como responsables a las siguientes personas:

Por parte de “LA SEDATU”, al Licenciado Hilario Salazar Cruz, en su carácter de Coordinador General de Modernización y Vinculación Registral y Catastral.

Por parte de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” al Ingeniero Emilio Minor Molina en su carácter de Director General del Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala.

De igual manera, “LAS PARTES” convienen desde ahora en tomar en consideración las recomendaciones y opiniones que, en su caso, emita “LA COORDINACIÓN”, sobre cualquier aspecto relativo a la ejecución técnica y administrativa de acciones y obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación y en relación con “EL PEC” o “EL PROGRAMA”.

La comunicación entre “LAS PARTES”, se llevará a cabo a través de la instancia a que se refiere el numeral 6.2 DE “LOS LINEAMIENTOS”, denominada “LA VENTANILLA ÚNICA”.

QUINTA. APLICACIÓN. Los recursos presupuestarios federales que otorga el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SEDATU”, así como las aportaciones de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a que se refiere la Cláusula Segunda, se destinarán en forma exclusiva a dar cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, en la inteligencia de que tales recursos no podrán traspasarse ni destinarse a ningún otro concepto de gasto, además de que se registrarán de acuerdo con los destinos definidos y aprobados en “EL PEC” presentado por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

Una vez devengados y conforme avance el ejercicio, los recursos presupuestarios federales deberán ser registrados por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

SEXTA. NATURALEZA DE LA APORTACIÓN. En términos del artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos federales aportados se consideran devengados por “LA SEDATU” a partir de la entrega de los mismos a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a:

- I. Cumplir con lo dispuesto en el presente instrumento y “LOS LINEAMIENTOS” en específico con las obligaciones referidas en su numeral 5.2 para informar sobre los Recursos Federales transferidos a las entidades federativas, así como con las disposiciones que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en sustitución de los mismos.
- II. Aportar y garantizar la adecuada aplicación de los recursos a que se refiere el párrafo tercero de la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación.

- III.** Aplicar los recursos a que se refiere este Convenio de Coordinación, en los términos, condiciones, proporciones, objetivos y metas previstos en “EL PEC” dictaminado por “LA SEDATU” y aprobado por “EL COMITÉ”.
- IV.** Responsabilizarse, a través de C.P. Jorge Valdés Aguilera, Secretario de Planeación y Finanzas y el Ing. Emilio Minor Molina, Director General del Instituto de Catastro del Estado de Tlaxcala, de lo siguiente:
- a)** Administrar y conservar los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas.
 - b)** Depositar los recursos locales en una cuenta bancaria productiva específica que para tales efectos se abra en los tiempos y formas establecidos en el inciso e) del numeral 5.2 de “LOS LINEAMIENTOS”.
 - c)** Comprometer la totalidad de los recursos dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrega de los mismos o más tardar el 31 de diciembre de 2016, si la ministración federal fuera posterior al primero de octubre, de conformidad con lo establecido en el inciso g) del numeral 5.2 de los “LINEAMIENTOS”.
 - d)** Efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de “EL PEC” previsto en este instrumento; así como recabar la documentación comprobatoria de todas las erogaciones con cargo al mismo.
 - e)** Realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública Local conforme sean devengados y ejercidos respectivamente los recursos.
 - f)** Dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de los recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local.
 - g)** Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos públicos federales que no se encuentren comprometidos al 31 de diciembre de 2016. Así como los rendimientos financieros que se hubieran generado, de conformidad con lo establecido en el inciso q) del numeral 5.2 de “LOS LINEAMIENTOS”.
 - h)** Remitirá a “LA COORDINACIÓN” de manera mensual los estados de cuenta de la cuenta bancaria productivas específicas federal y estatal.
- V.** Colaborar con LA COORDINACIÓN” de conformidad con el numeral 8 de “LOS LINEAMIENTOS” y entregarle la información que se enlista así como a otorgar las facilidades necesarias para la consecución de las acciones referidas.
- a)** Copia de los contratos que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” celebre con terceros para llevar a cabo las acciones contenidas en “EL PEC”.
 - b)** Copia de las facturas de los bienes y servicios adquiridos.
 - c)** Copia de los entregables que con motivo de sus contrataciones para la ejecución de sus Proyectos se hayan comprometido, siempre que los entregables así lo permitan. Tratándose de entregables de carácter intangible, o cuya patente o licencia no lo permita, bastará con el acta entrega recepción de los bienes que contenga las características técnicas del entregable y su evidencia fotográfica correspondiente.
 - d)** Compartir copia de la información entregada por las empresas (incluidas la base de datos resultante de la actualización, migración, limpieza y/o homogenización (salvaguardando los datos personales) y la base cartográfica final), para la verificación de los procesos y productos, y materiales de apoyo.

- e) Compartir con “LA COORDINACIÓN”, copia en formato digital de los aplicativos, plataformas y herramientas tecnológicas que el proveedor designado por el “GOBIERNO DEL ESTADO”, entregue como producto en su versión final, incluyendo toda aquella documentación generada durante el proceso de la creación de este entregable, encontrándose en este rubro, diagramas de entidad relación, diagramas de flujo, diagramas de caso de uso, diagramas de despliegue, diccionario de datos, modelado y estructura de la base de datos, manual de usuario, manual de instalación, manual técnico, código fuente y toda aquella documentación soporte que se vea implicada durante las fases de desarrollo del entregable.

La Coordinación con la finalidad de contribuir al desarrollo y modernización de los Catastros y Registros Públicos de la Propiedad, podrá hacer uso de esta información para su implementación en cualquier Entidad Federativa que así lo requiera, para cumplir con los objetivos de “EL PROGRAMA”.

- f) Toma de fotografías de las áreas y equipamiento.
- g) Toda aquella información y documentación que se requiera y que se relacione con el objeto del presente Convenio de Coordinación.

- VI. Entregar a “LA COORDINACIÓN”, a través de “LA VENTANILLA ÚNICA”, de manera trimestral, la relación detallada y validada sobre la aplicación de los recursos federales, en los términos establecido en “EL PEC” y “LOS LINEAMIENTOS”, así como los formatos de supervisión y cierre de Proyectos que para el caso determine “LA COORDINACIÓN” debidamente requisitados y firmados, los cuales se agregan al presente como Anexos del 1 al 8, y forman parte integral del presente instrumento.

Asimismo, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a mantener bajo su custodia a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la documentación justificativa y comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y de igual manera, a entregarla cuando se la requiera “LA COORDINACIÓN”, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, así como a entregar la información adicional que éstas le requieran, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y por “LOS LINEAMIENTOS” para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, de conformidad al primer párrafo del artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 224, fracción Vi de su Reglamento. Documentación justificativa y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio de Coordinación, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

- VII. Registrar los recursos presupuestarios federales en su contabilidad, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental.
- VIII. Rendir los informes sobre finanzas públicas y la Cuenta Pública Local, ante su Congreso respecto de los recursos presupuestarios federales.
- IX. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Cláusula Primera de este Convenio de Coordinación, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- X. Observar las disposiciones legales federales aplicables, en su caso, a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúe con los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio de Coordinación.
- XI. Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización de “EL PEC”.

- XII.** Requerir a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, con la oportunidad debida, la asesoría técnica y las autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de “EL PEC”.
- XIII.** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XIV.** Informar sobre la suscripción de este Convenio de Coordinación, al Órgano Técnico de Fiscalización de su Legislatura Local, así como a la Contraloría del Ejecutivo Estatal, remitiendo a la “COORDINACIÓN”, copia simple del oficio del cumplimiento señalado.
- XV.** Posibilitar a “LA COORDINACIÓN” el acceso a los datos públicos y servicios informáticos locales y/o WEB contruidos como producto de la aplicación, instrumentación y operación de “EL PROGRAMA”.
- XVI.** Coadyuvar con “LA COORDINACIÓN” en la integración de la información pública catastral dispuesta por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, hacia los Sistemas y Plataformas Tecnológicos que sean desarrollados por “LA COORDINACIÓN” y/o “LA SEDATU” con el fin de dar cumplimiento a la conformación de una Plataforma Nacional de Información Catastral y Registral, Tecnológica Interoperable que coadyuve a la Estandarización, Homologación e Interoperabilidad de los datos catastrales generados en el País.
- XVII.** Colaborar con “LA COORDINACIÓN” en la promoción del aprovechamiento de los datos, información, y sistemas de información resultantes del cumplimiento del presente instrumento legal, por parte del sector gubernamental, académico, comercial, público y todos aquellos sectores interesados en la temática catastral del País.
- XVIII.** Cumplir con las demás obligaciones de “EL PROGRAMA”, de “LOS LINEAMIENTOS” y de “EL PEC”, así como aquellas que relacionadas con éstos le solicite “LA COORDINACIÓN”.

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, el Ejecutivo Federal a través de “LA COORDINACIÓN”, se obliga a lo siguiente:

- I.** Asesorar y colaborar con el personal designado por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” cuando éste se lo solicite en la consecución de los fines del presente instrumento legal.
- II.** Supervisar el cumplimiento de las acciones que se realicen con motivo del presente Convenio de Coordinación.
- III.** Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, en los términos y condiciones que se establecen en el mismo.
- IV.** Realizar los registros correspondientes en la cuenta pública federal y demás reportes relativos al ejercicio del gasto público, para informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco de este Convenio de Coordinación.
- V.** Verificar que los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- VI.** Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “EL GOBIERNO DEL ESTADO” para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestales federales transferidos y los locales asignados a los mismos fines.
- VII.** Mandar publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- VIII.** Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL. Los recursos humanos que para la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, requiera cada una de “LAS PARTES”, quedarán bajo su respectiva y exclusiva responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte; por lo que, en ningún caso alguna de las partes se entenderá como patrón sustituto o solidario de los empleados de la otra o de las personas que participen en la ejecución o implementación del presente.

DÉCIMA. CONTROL Y SEGUIMIENTO. El control y seguimiento de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, corresponderá a “LA COORDINACIÓN”, sin perjuicio de las acciones que puedan realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, conforme al marco jurídico aplicable y sin menoscabar las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control o contraloría general del Ejecutivo de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, debiéndose observar lo estipulado en los numerales 8 y 9 de “LOS LINEAMIENTOS”.

DÉCIMA PRIMERA. SANCIONES. Las conductas que impliquen responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, serán determinadas y sancionadas en términos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás disposiciones aplicables en términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con el numeral 12 de “LOS LINEAMIENTOS”.

DÉCIMA SEGUNDA. VERIFICACIÓN. Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio de Coordinación, “LA COORDINACIÓN” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, revisarán periódicamente su contenido y su aplicación, adoptando a la brevedad las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos, por conducto de los responsables a que se refiere la Cláusula Cuarta de este instrumento y de conformidad con lo establecido en “EL PEC”.

DÉCIMA TERCERA. RECURSOS PARA FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA. “LAS PARTES” convienen conforme a lo establecido por las fracciones XI y XII del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que se destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos federales aportados para la fiscalización de los mismos a favor de la Auditoría Superior de la Federación ó el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tlaxcala, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de los trabajos y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, de conformidad a lo señalado en el párrafo segundo del artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La Secretaría de la Función Pública verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, en los términos del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES. Procederá que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos que le fueron transferidos, así como los rendimientos financieros que en su caso se hayan generado; cuando:

- I. Hayan sido utilizados en fines distintos a los pactados.
- II. “LA COORDINACIÓN” así se lo requiera, por haber incumplido cualquiera de las obligaciones pactadas.
- III. Los recursos federales, permanezcan ociosos, o no se encuentren efectivamente comprometidos al 31 de diciembre de 2016, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y último párrafo del numeral 3.3 de “LOS LINEAMIENTOS”.

En los supuestos señalados en las fracciones I y II, el reintegro se hará dentro de los 30 días naturales siguientes a los que “LA COORDINACIÓN” le requiera el reintegro.

En el caso de la fracción III, el reintegro se hará en términos de lo señalado en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y último párrafo del numeral 33 de “LOS LINEAMIENTOS”.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO DE COORDINACIÓN. Las partes acuerdan que el presente Convenio de Coordinación podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, durante la vigencia del mismo, sin alterar su estructura u objeto y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio de Coordinación deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, así como en el órgano de difusión oficial de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su formalización.

En caso de contingencia para la realización de las funciones, planes, programas o proyectos previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, en el entendido de que, en todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerán los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y estará vigente hasta el día 31 de diciembre de 2016, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de su formalización, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y el último párrafo, del artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por haberse cumplido el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de “LAS PARTES”; Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio de Coordinación o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo; y
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA NOVENA. DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA. El Ejecutivo Federal, a través de “LA SEDATU” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” difundirán “EL PROGRAMA” en sus respectivas páginas electrónicas o portales de la red de información electrónica denominada “Internet”, sin perjuicio de que igualmente lo difundan al público por otros medios, en los términos de las disposiciones aplicables.

“LAS PARTES” convienen que se sujetarán a las disposiciones aplicables tanto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, como en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su valor, contenido y alcance legal, lo firman por quintuplicado, a los cinco días del mes de agosto de 2016.- Por la SEDATU: el Coordinador General de Modernización y Vinculación Registral y Catastral, **Hilario Salazar Cruz**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Planeación y Finanzas, **Jorge Váldez Aguilera**.- Rúbrica.- El Director General del Instituto de Catastro, **Emilio Minor Molina**.- Rúbrica.

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

SENTENCIA pronunciada en el juicio agrario número 14/2014, relativo a la solicitud de dotación de tierras, promovida por campesinos del poblado Loma de las Garzas, ubicado en el Municipio de Rosario, Sin.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.- Secretaría General de Acuerdos.

MAGISTRADA: LIC. MARIBEL CONCEPCIÓN MÉNDEZ DE LARA

SECRETARIA: LIC. JOSEFA TOVAR ROJAS

VISTO para resolver el juicio agrario número **14/2014** que corresponde al expediente administrativo **2416/75 (23/34384 sic)**, relativo a la acción de dotación de tierras, a favor del poblado denominado "**LOMAS DE LAS GARZAS**", ubicado en el Municipio de Rosario, Estado de Sinaloa, en cumplimiento a las ejecutorias emitidas el quince de julio y veintiséis de agosto, ambas del año dos mil diez, por el Tercer Tribunal Colegiado del Décimo Segundo Circuito en los tocas de revisión **154/2010**, relativo al juicio de amparo **45/2008**, promovido por **ANA IVETH TIRADO LIZÁRRAGA** y **152/2010**, deducido del juicio de amparo **35/2008**, promovido por **MARÍA DEL SOCORRO BEATRIZ PAREDES TIRADO**, respectivamente, ambos del índice del Juez Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa; y

RESULTANDO:

PRIMERO.- Con fecha diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta, publicada en el Diario Oficial de la Federación del diez de noviembre del mismo año, el entonces Presidente de la República, emitió resolución de conformidad con los siguientes puntos resolutivos:

"...PRIMERO.- Se revoca el Mandamiento del C. Gobernador del Estado quien al no emitir se considera tácito negativo.

SEGUNDO.- Es procedente la acción de Dotación de Tierras intentada por las campesinos del poblado denominado "**LOMA DE LAS GARZAS**", Municipio de Rosario, Estado de Sinaloa.

TERCERO.- Se concede al poblado de referencia por concepto de Dotación de Tierras una superficie total de 1,150-07-87 Has. (UN MIL CIENTO CINCUENTA HECTÁREAS, SIETE ÁREAS, OCHENTA Y SIETE CENTIÁREAS) de agostadero de buena calidad susceptibles al cultivo de temporal que se tomarán de la siguiente forma, lote de terreno con superficie de 192-09-95 Has. (CIENTO NOVENTA Y DOS HECTÁREAS, NUEVE ÁREAS Y NOVENTA Y CINCO CENTIÁREAS) propiedad de Beatriz Paredes Tirado; lote de terreno con superficie de 167-32-48 Has., (CIENTO SESENTA Y SIETE HECTÁREAS, TREINTA Y DOS ÁREAS, CUARENTA Y OCHO CENTIÁREAS), propiedad de Edwiges del Carmen Tirado y Jorge Soto Gonzáles; lote de terreno con superficie de 199-87-92 Has. (CIENTO NOVENTA Y NUEVE HECTÁREAS OCHENTA Y SIETE ÁREAS Y NOVENTA Y DOS CENTIÁREAS) propiedad de Carlos Tirado Velarde; lote de terreno con superficie de 173-93-13 Has., (CIENTO SETENTA Y TRES HECTÁREAS, NOVENTA Y TRES ÁREAS Y TRECE CENTIÁREAS) propiedad de Fermín Tirado Velarde; lote de terreno con superficie de 157-00-00 Has. (CIENTO CINCUENTA Y SIETE HECTÁREAS) propiedad de Ana Iveth Tirado Lizárraga; lote de terreno con superficie de 20-91-76 Has. (VEINTE HECTÁREAS, NOVENTA Y UNA ÁREAS SETENTA Y SEIS CENTIÁREAS) propiedad de Juan Tirado Osuna; lote de terreno con superficie de 65-57-44 Has. (SESENTA Y CINCO HECTÁREAS, SESENTA Y SIETE ÁREAS, CUARENTA Y CUATRO CENTIÁREAS) propiedad de Marta (sic) Elva García Rendón y lote de terreno con superficie de 114-19-32 Has. (CIENTO CATORCE HECTÁREAS, DIECINUEVE ÁREAS, TREINTA Y DOS CENTIÁREAS) propiedad de Juan Hogue Morín, destinándose 20-00-00 Has., (VEINTE HECTÁREAS) para la Parcela Escolar y 20-00-00 (VEINTE HECTÁREAS) para la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, estas dos últimas superficies se localizarán en las tierras de mejor calidad y el resto o sean (sic) 1,090-01 87 (sic) Has. (UN MIL NOVENTA HECTÁREAS, UN ÁREA Y OCHENTA CENTIÁREAS) se destinan para los usos colectivos de 53 campesinos sujetos de derecho agrario que arrojó el censo.

La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el Plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria y pasará a poder del poblado beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

CUARTO.- Expídanse a los 55 capacitados beneficiados con esta Resolución a la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer y a la Escuela del lugar, los Certificados de Derechos Agrarios correspondientes.

QUINTO.- Al ejecutarse la presente Resolución deberán observarse las prescripciones contenidas en los Artículos 262 y 263 de la Ley Federal de Reforma Agraria y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas se estará a lo dispuesto por el Artículo 138 del citado Ordenamiento y a los Reglamentos sobre la Materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

SEXTO.- Publíquese en “Diario Oficial” de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa, e inscribáse en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la presente Resolución que concede Dotación definitiva de Tierras a los vecinos solicitantes del poblado denominado “LOMA DE LAS GARZAS”, Municipio de Rosario de la citada Entidad Federativa, para los efectos de ley; notifíquese y ejecútese...”

SEGUNDO.- JUICIO DE AMPARO.- En contra de la referida Resolución Presidencial la afectada **ANA IVETH TIRADO LIZÁRRAGA**, promovió el juicio de amparo **45/2008** del índice del Juez Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, quien con fecha veinticuatro de junio de dos mil nueve, dictó **sentencia**, en cuyo segundo punto resolutive determina que “**La Justicia de la Unión NO AMPARA NI PROTEGE a la quejosa ANA IVETH TIRADO LIZÁRRAGA, contra los actos que reclama a las autoridades señaladas como responsables...**” e inconforme con la sentencia interpuso en su contra, el recurso de revisión, el cual se registró bajo el Toca **154/2010** del índice del Tercer Tribunal Colegiado del Décimo Segundo Circuito donde con fecha **quince de julio de dos mil diez** emitió ejecutoria, cuyos resolutive son del tenor siguiente:

“...PRIMERO.- Queda firme por falta de impugnación el considerando segundo del fallo recurrido, que sobreseyó en el juicio en lo que respecta a las autoridades...;

SEGUNDO En la materia de revisión, se modifica la sentencia sujeta a revisión.

TERCERO.- La Justicia de la Unión **AMPARA Y PROTEGE** a **ANA IVETH TIRADO LIZÁRRAGA**, quien interpuso demanda de garantías por su propio derecho, respecto a los actos reclamados a las autoridades responsables señaladas en el párrafo tercero del considerando sexto de este fallo, para los efectos detallados en la parte final del considerando octavo de esta ejecutoria...”.

La consideración que sirvió de fundamento al Tercer Tribunal Colegiado del Décimo Segundo Circuito, para emitir la ejecutoria en referencia esencialmente, es en el sentido siguiente:

“En esta tesitura, al ser fundados los agravios expuestos en el presente recurso de revisión, en virtud de que no existen diligencias eficaces y dignas de credibilidad, que permitan tener la certeza de que a ANA IVETH TIRADO LIZÁRRAGA se le haya dado a conocer el inicio del procedimiento de dotación de tierras de que se trata y que se contienen en el expediente número 2416/75, lo procedente es conceder a la parte quejosa el amparo y protección de la Justicia Federal que solicitó, para el efecto de que el Delegado Estatal en Sinaloa de la Secretaría de la Reforma Agraria, con sede en la Ciudad de Culiacán, Estado de Sinaloa, ordene la reposición del procedimiento del expediente número 2416/75 (únicamente en lo que respecta a Ana Iveth Tirado Lizárraga), relativo a la solicitud de dotación de ejidos del poblado denominado Loma de las Garzas, del Municipio de Rosario, Sinaloa, para el efecto de que se emplace a la citada quejosa, y pueda hacer valer sus derechos en el referido expediente, dándosele la oportunidad así de ser oída y vencida en el procedimiento rotatorio (sic) promovido en su contra...”.

Igualmente, la afectada **MARÍA DEL SOCORRO BEATRIZ PAREDES TIRADO**, en contra de la referida Resolución Presidencial, promovió el juicio de amparo **35/2008**, del índice del Juez Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, donde con fecha **diecinueve de junio de dos mil nueve** emitió **sentencia** en cuyo segundo punto resolutive determina que “**LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE A LA QUEJOSA MARÍA DEL SOCORRO BEATRIZ PAREDES TIRADO, contra los actos que reclama a las autoridades señaladas como responsables...**”; e inconforme la quejosa, interpuso en su contra, el recurso de revisión el cual se registró bajo el Toca **152/2010** del índice del mismo Tercer Tribunal Colegiado del Décimo Segundo Circuito donde con fecha **veintiséis de agosto de dos mil diez** emitió **ejecutoria**, por la que determina **conceder el amparo y protección** de la Justicia Federal.

La consideración que sirvió de fundamento al Tercer Tribunal Colegiado del Décimo Segundo Circuito, para emitir la ejecutoria en referencia es la siguiente:

“En consecuencia, al resultar fundados los agravios expuestos en el presente recurso de revisión y a su vez fundados los conceptos de violación (sic), para quedar demostrado que no existen diligencias eficaces y dignas de credibilidad que permitan tener certeza de que a María del Socorro Beatriz Paredes Tirado, se haya dado a conocer el inicio del procedimiento de

dotación de tierras de que se trata y que se contiene en el expediente número 2416/75, lo procedente es modificar la sentencia recurrida para sobreseer en el juicio y concede el amparo y protección de la Justicia Federal a la quejosa, para el efecto de que las autoridades responsables Presidente de la República Mexicana y Secretaría de la reforma Agraria, ambas con sede en México, Distrito Federal, y Delegado Estatal en Sinaloa de la Secretaría de la Reforma Agraria, con residencia en Culiacán, Sinaloa (sic), en el ámbito de su competencia, o las autoridades que los sustituyan, ordene la reposición del procedimiento del expediente 2416/75, relativo al procedimiento dotatorio de tierras al poblado "Loma de las Garzas", Municipio de El Rosario, Sinaloa (únicamente en lo que respecta a la promovente del amparo María del Socorro Beatriz Paredes Tirado), para que la emplace al mencionado juicio y pueda hacer valer sus derechos en el referido expediente, dándosele la oportunidad de ser oída y vencida en el procedimiento dotatorio promovido en su contra. Concesión que se extiende a los actos de ejecución reclamados al Registro público de la Propiedad, con residencia en El Rosario, Sinaloa (sic)), en virtud de que sus actos no se combaten por vicios propios, sino en vía de consecuencia..."

TERCERO.- CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA.- Por oficios REF:II 212-200170 (fojas 7-13 legajo 12) y REF: II 212-200171 (fojas 1-8, legajo 2) ambos del veinticinco de enero de dos mil once, el Director General Técnico Operativo de la entonces Secretaría de la Reforma Agraria, actualmente Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano remitió al Tribunal Superior Agrario, por conducto del Director General de Asuntos Jurídicos, copia certificada de las ejecutorias de quince de julio y de veintiséis de agosto ambas del año dos mil diez, emitidas por el Tercer Tribunal Colegiado del Décimo Segundo Circuito, en los tocas de Amparo en Revisión, números **152/2010** y **154/2010**, de su índice, relativas a los juicios de amparo **35/2008** y **45/2008**, promovidos respectivamente por **MARÍA DEL SOCORRO BEATRIZ PAREDES TIRADO** y **ANA IVETH TIRADO LIZÁRRAGA**, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo Tercero Transitorio, del Decreto por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de fecha tres de enero de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de enero del mismo mes y año; Artículo Tercero Transitorio de la Ley Agraria, Artículo 14, Fracción III del Reglamento Interior de la entonces Secretaría de la Reforma Agraria, hoy Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con la finalidad de que les diera el trámite que en derecho correspondiera.

Atento a lo anterior, el **Tribunal Superior Agrario**, tomando en cuenta que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha sostenido criterio en el sentido de que tratándose del cumplimiento de ejecutorias de amparo relacionadas con resoluciones de dotación de tierras, **es autoridad sustituta** del Presidente de la República, ya que así quedó establecido en la tesis de Jurisprudencia visible en: cuyo rubro y sumario dicen:

"TRIBUNALES AGRARIOS. SON AUTORIDADES SUSTITUTAS DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL EN EL CUMPLIMIENTO DE EJECUTORIA DE AMPARO RELACIONADAS CON ACUERDOS DOTATORIOS DE TIERRAS"; El decreto de reformas al artículo 27 constitucional del 6 de enero de 1992 dispone, en su artículo tercero transitorio, que los asuntos en trámite al entrar en vigor el decreto, relativos a ampliación o dotación de tierras, bosques y aguas, creación de nuevos centros de población, y restitución, reconocimiento y titulación de bienes comunales, continuarán desahogándose por las autoridades agrarias competentes, y que en aquellos en los que no se haya dictado resolución al entrar en funciones los Tribunales Agrarios, se pondrán en estado de resolución y se turnarán a éstos para que, conforme a su ley orgánica, los resuelvan en definitiva. Por su parte, la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios dispone en su artículo cuarto transitorio, que los asuntos antes referidos "que se encuentren actualmente en trámite, pendientes de resolución definitiva, se pondrán en estado de resolución y se turnarán los expedientes debidamente integrados al Tribunal Superior Agrario una vez que éste entre en funciones, para que a su vez: I. Turne a los Tribunales Unitarios para su resolución, según su competencia territorial, los asuntos relativos a restitución, reconocimiento y titulación de bienes comunales; o II. Resuelva los asuntos relativos a ampliación o dotación de tierras, bosques y aguas, así como creación de nuevos centros de población.". Por tanto, a partir de la entrada en funciones del Tribunal Superior Agrario, a éste compete legalmente dejar sin efectos, en cumplimiento de una ejecutoria de amparo, los acuerdos presidenciales dotatorios de tierras a los ejidos, pues el dictado de tal ejecutoria necesariamente implica la no existencia de la resolución definitiva en los expedientes dotatorios respectivos.¹

¹ Novena Época, Registro 195489, Segunda Sala, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VIII, septiembre de 1998, Materia Administrativa, Tesis 2ª.-I. 72/98, Página 429.; Incidente de inejecución 55/95. Graciela Lemas Moreno. 10 de enero de 1997. Cinco votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretaria: Luz Cueto Martínez.; Incidente de inejecución 199/96. Juan Estrella Grijalva y otros. 13 de febrero de 1998. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretaria: Adriana Escorza Carranza; Incidente de inejecución 39/95. Jesús Arciniega y otros.

Por lo que en tales condiciones, el Tribunal Superior Agrario, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 104 y 105 de la Ley de Amparo y además, en base al invocado Decreto de reformas habidas al artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cumplimiento de las ejecutorias de amparo ambas relacionadas con la resolución dotatoria de tierras; con fecha **diecisiete de febrero de dos mil once**, emitió acuerdo jurisdiccional, en cada una de las ejecutorias en mención (fojas 10-15 legajo 2 y 3-9 legajo 13), de manera idéntica, en los siguientes términos:

“PRIMERO.- Se deja parcialmente sin efectos la Resolución Presidencial de fecha diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta, publicada en el Diario Oficial de la Federación del diez de noviembre del mismo año, relativa a dotación de tierras al poblado “LOMA DE LAS GARZAS”, Municipio de Rosario, Estado de Sinaloa, su ejecución así como sus consecuencias jurídicas, como son las inscripciones realizadas en el Registro Público de la Propiedad de Rosario, Estado de Sinaloa únicamente por lo que se refiere a la superficie defendida por la Quejosa MARÍA DEL SOCORRO BEATRIZ PAREDES TIRADO”

“SEGUNDO.- Remítase al Director General Técnico Operativo de la Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural de la Secretaría de la Reforma Agraria, copia certificada del presente acuerdo, de la ejecutoria a la que se está dando cumplimiento, así como el expediente administrativo 2416/75 (23/34384) (sic), relativo a la dotación de tierras al poblado “LOMA DE LAS GARZAS”, Municipio de Rosario, Estado de Sinaloa, para que reponga el procedimiento del expediente administrativo de mérito, y que una vez debidamente integrado y en estado de resolución, lo envíe a este Tribunal Superior Agrario, a fin de que en su oportunidad dicte el acuerdo (sic) conforme a derecho corresponda...”

De los autos del juicio agrario se aprecia, que las quejas en referencia, promovieron los incidentes de inejecución de sentencia de amparo números **5/2013** y **7/2013** ambos del índice del Tercer Tribunal Colegiado del Décimo Segundo Circuito de la que no observa la fecha de la resolución, sin embargo, en los oficios remitidos por el Juez Primero de Distrito en el Estado de Sinaloa, expresamente refiere que por proveídos de veintiuno de junio y veinticinco de julio del año dos mil trece, respectivamente, fueron comunicados por el Juez Décimo Primero de Distrito en el Estado de Sinaloa, para que las autoridades agrarias **dieran cumplimiento** a las ejecutorias que concedieron el amparo y protección de la Justicia Federal, **restituyéndolas** en el pleno goce de sus entonces garantías violadas y le estuvieran informando por conducto de la Dirección General de la Propiedad Rural.

CUARTO.- Antes de entrar al estudio de las constancias que se efectuaron en cumplimiento a las ejecutorias de mérito, por las autoridades de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, antes Secretaría de la Reforma Agraria, en reposición del procedimiento administrativo de dotación de tierras, única y exclusivamente en lo concerniente a los predios defendidos por **ANA IVETH TIRADO LIZÁRRAGA** y **MARÍA DEL SOCORRO BEATRIZ PAREDES TIRADO**, que ocupa nuestra atención, para una mejor comprensión del asunto, se estima oportuno hacer referencia a los antecedentes del procedimiento que culminaron con la Resolución Presidencial de diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta, publicada en el Diario Oficial de la Federación del diez de noviembre del mismo año y son los siguientes:

a). SOLICITUD.- Mediante escrito de fecha veintidós de octubre de mil novecientos setenta y cinco, un grupo de campesinos radicados en el poblado de que se trata, solicitaron al Gobernador del Estado de Sinaloa, dotación de tierras, por carecer de ellas para satisfacer sus necesidades agrarias.

b). INSTAURACIÓN.- Se instauró por acuerdo de la Comisión Agraria Mixta de veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

c). PUBLICACIÓN DE LA SOLICITUD.- La Comisión Agraria Mixta, mandó publicar la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa, lo cual se efectuó el ocho de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

d). DILIGENCIA CENSAL.- Se llevó a cabo por el comisionado al efecto, y arrojó un total de cincuenta y cinco capacitados en materia agraria.

e). TRABAJOS TÉCNICOS E INFORMATIVOS.- La entonces Comisión Agraria Mixta mediante oficio **575** de fecha cuatro de febrero de mil novecientos setenta y seis, comisionó al Topógrafo **JOSÉ LUIS MURO RENDÓN** para que practicara los Trabajos Técnicos e Informativos previstos en las fracciones II y III, del artículo 286, de la entonces aplicable Ley Federal de Reforma Agraria, actualmente derogada, tendientes a la localización de predios afectables, quien rindió su informe el veinticuatro de marzo del mismo año, en los siguientes términos:

20 de marzo de 1998. Cinco votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretaria: Alejandra de León González; Incidente de inejecución 3 45/97. Comité Particular Agrario del Poblado "Congregación Vicente Lombardo Toledano", Municipio de Culiacán, Sinaloa. 12 de junio de 1998. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretaria: María Estela Ferrer Mac Gregor Poisot; Incidente de inejecución 24/97. Huellatla, S.A. 10 de julio de 1998. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Genaro David Góngora Pimentel. Ponente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Secretaria: Lourdes Margarita García Galicia; Tesis de jurisprudencia 72/98. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del dos de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

“...Dentro del radio legal de afectación del pueblo donde se encontraban radicados los solicitantes de tierras, además de los terrenos ejidales que en el mismo se localizan, lo constituyen lotes de pequeñas propiedades de temporal, agostadero y agostadero salitroso (mala calidad, en explotación agrícola y ganadera delimitadas entre sí por cercos de alambre y caminos de acceso, que no rebasan los límites de la superficie inafectable de acuerdo con el artículo 249 de la Ley Federal de Reforma Agraria y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que salvo la mejor opinión de la superioridad, no existen terrenos afectables dentro del radio legal de afectación del pueblo que nos ocupa...”

No obstante lo anterior, el entonces Consejero Agrario por el Estado de Sinaloa, mediante oficio número CCA01/III/025, solicitó a **GUILLERMO VALENZUELA ZAZUETA**, en su calidad de Jefe de la Sección Técnica de la entonces Representación de las Tierras y Aguas, después Dirección General de Procedimientos Agrarios, realizara trabajos técnicos complementarios, quien junto con el Ingeniero **RAMÓN GALAVIZ**, rindieron su informe el once de marzo de mil novecientos ochenta, en relación a los predios que localizaron, en los siguientes términos:

“...Lote de terreno con superficie de 192-09-95 Has (sic) propiedad de BEATRIZ PAREDES TIRADO, estos terrenos son susceptibles al cultivo de temporal y al momento de la inspección, no se observó ningún tipo de explotación agrícola o ganadera; lote de terreno con superficie de 167-32-48 Has., de agostadero de buena calidad susceptibles de cultivo al temporal, propiedad de EDWIGES DEL CARMEN GÓMEZ TIRADO y JORGE SOTO GONZÁLEZ; lote que al momento de la inspección no se observó ningún tipo de explotación agrícola y ganadera y que tiene más de doce años enmontado; lote de terreno con superficie de 65-67-44 Has., de agostadero con un 5% de partes salitrosas y arenosas y lo restante susceptible de cultivo de temporal, propiedad de MARÍA ELBA GARCÍA RENDÓN, al momento de la inspección no se observó ningún tipo de explotación agrícola y ganadera y que tiene más de doce años enmontado; lote de terreno con superficie de 199-87-92 Has., de Agostadero de buena calidad susceptible al cultivo de temporal, propiedad de CARLOS TIRADO VELARDE, al momento de la inspección no se observó ningún tipo de explotación agrícola o ganadera y que tiene más de doce años enmontado; lote de terreno con superficie de 63-72-07 Has., de agostadero de buena calidad susceptibles al cultivo de temporal propiedad de JUAN HUGUEZ MORÍN, al momento de la inspección no se observó ningún tipo de explotación agrícola o ganadera y que tiene más de doce años enmontado; lote de terreno con superficie de 173-93-13 Has., de agostadero de buena calidad susceptibles al cultivo de temporal propiedad de FERMÍN TIRADO VELARDE, al momento de la inspección no se observó ningún tipo de explotación agrícola o ganadera y que tiene más de doce años enmontado; lote de terreno con superficie de 50-47-25 Has., de agostadero, con un 5% de parte salitrosa y arenosa y lo restante susceptible de cultivo de temporal, propiedad de JUAN HUGUEZ MORÍN, al momento de la inspección no se observó ningún tipo de explotación agrícola o ganadera y que tiene más de doce años enmontado; lote de terrenos con superficie de 157-00-00 Has., de agostadero de buena calidad susceptible al cultivo de temporal, propiedad de ANA IVETH TIRADO LIZÁRRAGA, al momento de la inspección no se observó ningún tipo de explotación agrícola o ganadera y que tiene más de doce años enmontado; lote de terreno con superficie de 20-91-76 Has., de agostadero de buena calidad susceptible al cultivo de temporal, propiedad de JUAN TIRADO OSUNA, al momento de la inspección se encontró totalmente enmontado; lote de terreno con superficie de 58-99-87 Has., de agostadero de buena calidad susceptible al cultivo de temporal, propiedad de JUAN TIRADO OSUNA, al momento de la inspección se encontró totalmente enmontado.

Durante la tramitación del expediente en primera instancia fueron presentados los siguientes alegatos:

FERMÍN TIRADO VELARDE, EDWIGES DEL CARMEN GÓMEZ TIRADO, CARLOS TIRADO VELARDE, quienes exhibieron copias fotostáticas certificadas de sus respectivas escrituras y alegaron que sus propiedades por su extensión no rebasan los límites de la pequeña propiedad. También comparecieron **JORGE A. PAREDES TIRADO**, en representación de **LUIS FELIPE TIRADO G.**, **ALICIA ELIZABETH TIRADO G.**, **FRANCISCO JAVIER TIRADO G.**, **JESÚS SEBASTIÁN TIRADO G.**, y **JESÚS ALBERTO TIRADO G.**, presentaron pruebas y formularon alegatos consistentes en copias certificadas de sus respectivas escrituras y constancias expedidas por la Asociación Ganadera Local de Mazatlán, Sin. (sic), por medio de las cuales hace constar dicha asociación que son miembros activos y que tienen inscritos sus registros de fierro de herrar y de las cabezas de ganado de las que son propietarios.

Que los alegatos y pruebas presentados por FERMÍN TIRADO VELARDE, EDWIGES DEL CARMEN GÓMEZ TIRADO, CARLOS TIRADO VELARDE, consistentes en copias de contratos de compraventa, debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad y alegando que sus propiedades no rebasan los límites de la pequeña propiedad señalada por la ley, sin embargo, tales pruebas no desvirtúan la presunta afectación de sus predios, en virtud de que estas documentales son eficaces para demostrar la propiedad y ninguno de ellos presenta prueba alguna de que sus predios estén debidamente explotados, conforme a lo señalado por el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria. Por lo que respecta a las propiedades de LUIS FELIPE TIRADO GONZÁLEZ., ALICIA ELIZABETH TIRADO G., FRANCISCO JAVIER TIRADO GONZÁLEZ., JESÚS SEBASTIÁN TIRADO G., y JESÚS ALBERTO TIRADO G., como se desprende del último informe y de las pruebas documentales que presentaron en defensa de sus fincas, ha quedado demostrado que se encuentran debidamente aprovechadas, por lo tanto en el presente caso, resultan inafectables por encontrarse dentro de los supuestos establecidos en el artículo 27 constitucional, fracción XV, 249 en función del 250 de la Ley Federal de Reforma Agraria...”

Por tanto, se concluyó que los terrenos afectables en el caso a estudio son los que a continuación se señalan (considerando cuarto de la propia Resolución Presidencial) y son:

“...Lote de terreno con superficie de 192-09-95 Has (sic) propiedad de **BEATRIZ PAREDES TIRADO**; Lote de terreno con superficie de 167-32-48 Has., propiedad de **EDWIGES DEL CARMEN GÓMEZ TIRADO** y **JORGE SOTO GONZÁLEZ**; Lote de terreno con superficie de 199-87-92 Has., propiedad de **CARLOS TIRADO VELARDE**; Lote de terreno con superficie de 173-93-13 Has., propiedad de **FERMÍN TIRADO VELARDE**; Lote de terrenos con superficie de 157-00-00 Has., propiedad de **ANA IVETH TIRADO LIZÁRRAGA**; Lote de terreno con superficie de 20-91-76 Has., propiedad de **JUAN TIRADO OSUNA**; Lote de terreno con superficie de 58-99-87 Has., propiedad de **JUAN TIRADO OSUNA**; Lote de terreno con superficie de 65-67-44 Has., propiedad de **MARTHA ELBA GARCÍA RENDÓN** y Lote de terreno con superficie de 114-19-32 Has., propiedad de **JUAN HUGUES MORÍN**, con fundamento en lo señalado por la fracción XV del artículo 27 constitucional y por el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, ambos interpretados a contrario sensu, ya que de los informes rendidos por LOS CC. Ingenieros Jacobo Mannings Acosta y Guillermo Valenzuela Z. y Ramón Galaviz, así como por la certificación hecha por la Asociación Municipal de Rosario, Sinaloa, se desprende que estas propiedades no han sido explotadas por más de doce años consecutivos...”.

Por tanto, es en estos últimos términos que la Resolución Presidencial de diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el diez de noviembre del mismo año, afectó las propiedades señaladas en el párrafo precedente y con motivo de los amparos concedidos a las quejas **ANA IVETH TIRADO LIZÁRRAGA** y **MARÍA DEL SOCORRO BEATRIZ PAREDES TIRADO** dicho fallo presidencial, ha quedado insubsistente parcialmente únicamente en lo que respecta a la superficie que conforman los predios que defienden, a efecto de que las autoridades agrarias llevaran a cabo la reposición del procedimiento de la acción de dotación de tierras que nos ocupa, emplazándolas al presente juicio y dándoles la oportunidad de ofrecer pruebas y alegatos que en derecho corresponda.

QUINTO.- Del estudio de los antecedentes del asunto y de las actuaciones levantadas por la actual Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, antes Secretaría de la Reforma Agraria, en reposición del procedimiento administrativo de dotación de tierras al poblado “**LOMA DE LAS GARZAS**”, Municipio de Rosario, Estado de Sinaloa, que se tramitó en cumplimiento a las ejecutorias de quince de julio de dos mil diez y veintiséis de agosto de dos mil diez, ambas emitidas por el Tercer Tribunal Colegiado del Décimo Segundo Circuito, con sede en la Ciudad de Culiacán, Estado de Sinaloa, en el Toca de Amparo en Revisión Administrativo **154/2010**, relativo al juicio de amparo **45/2008**, promovido por **ANA IVETH TIRADO LIZÁRRAGA** y en el Toca de Amparo en Revisión Administrativo **152/2010**, relativo al juicio de amparo **35/2008**, promovido por **MARÍA DEL SOCORRO BEATRIZ PAREDES TIRADO**, estos juicios de amparo, del índice del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, las cuales son del tenor siguiente:

Por oficios **141717** del **catorce de agosto de dos mil trece**, relativo a la queja **ANA IVETH TIRADO LIZÁRRAGA** (fojas 18-24 de legajo 12) y **142367** del **veintiséis de agosto del año en cita relativo a la queja MARÍA DEL SOCORRO BEATRIZ PAREDES TIRADO**, (fojas 23-29 legajo 2) el Director de Procedimientos de la Dirección General de la Propiedad Rural de la actual Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, ordenó al Delegado de la citada dependencia en el Estado de Sinaloa, realizar varias diligencias en cumplimiento de las ejecutorias en mención, consistentes en lo siguiente (los oficios dicen lo mismo, con la variante de los nombres de las quejas):

“... a) Notificar a la quejosa Ana Iveth Tirado Lizárraga Tirado, y que en cumplimiento de la Ejecutoria de que se trata, se ponía a su vista en las oficinas de esa Delegación Estatal, el expediente de dotación de tierras del poblado denominado “LOMA DE LAS GARZAS”, Municipio de Rosario, Estado de Sinaloa, para que dentro del término de 45 días que determina el Artículo 304 del último párrafo de la Ley Federal de Reforma Agraria, legislación con la cual habrá de reponerse el procedimiento dotatorio, presentaran pruebas y alegaran lo que a sus intereses conviniera, respecto de dicho expediente. Lo anterior, con independencia de que tuvieran la participación que la citada Ley, les otorga en las diligencias de actualización censal y trabajos técnicos e informativos que a efecto de integrarlo se efectúen, especificando que las quejas señalaron domicilio para notificaciones y autorizaron para actuar y presentar todo tipo de promociones, e intervenir en cualquier diligencia, en nombre y representación de las quejas, a la Licenciada en Derecho Francisca Castañeda Zamudio, con Cedula (sic) Profesional número 3532771, y para oír y recibir notificaciones y documentos a María de Jesús Cázares Zamudio, Mónica E. Gutiérrez Castañeda, Ing. Leonel Gaxiola Iñiguez y Eduardo Gaxiola Vega.

Apreciándose que el expediente relativo a la dotación de tierras del poblado denominado “LOMA DE LAS GARZAS”, Municipio de Rosario, Estado de Sinaloa, le fue remitido en copia certificada con carácter devolutivo, mediante oficio número 141717 de fecha 14 de agosto de 2013, para dar cumplimiento a las Ejecutoria recaída en el diverso Juicio de Amparo número 45/2008.

b).- En virtud de que como se ha dicho la Resolución Presidencial ha sido dejada inexistente (sic) por lo que hace a la superficie de 192-09-95 hectáreas, propiedad de la quejosa, es necesario que se proceda a la reposición del expediente de la acción agraria de que se trata, para que debidamente integrado sea remitido al Tribunal Superior Agrario, para su resolución definitiva, por lo que resulta necesaria la práctica de diversas diligencias con tal fin, mismas que deben practicarse unificadamente, por lógica procesal, en cumplimiento de las Ejecutorias dictadas en los Juicios de Garantías números 35/2008 y 45/2008, pero guardando la propia identidad de cada uno, por tratarse de diversos Juicios de Amparo, que si bien es cierto que son distintos, también lo es que la integración del expediente de dotación de tierras del poblado de que se trata, debe hacerse de forma conjunta, por lo que deberá comisionar personal de su adscripción que trasladándose al poblado, realice la actualización censal de los habitantes del poblado en cuestión, en los términos de los artículos 286, fracción I y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, girando las respectivas notificaciones especialmente al núcleo agrario y a la quejosa, para darles la participación que conforme a la Ley antes invocada corresponde.

c).- Con el objeto de reponer el procedimiento agrario de dotación de tierras, en los términos de los señalado en el punto anterior, es necesario que comisione personal de la adscripción de esa Delegación Estatal, que trasladándose al poblado de que se trata, realice trabajos técnicos e informativos, con apoyo en lo procedente en el Artículo 286, fracciones II y III y demás aplicables de la referida Ley Federal de Reforma Agraria, debiendo localizar la finca amparada, respecto de la que habrá de investigarse su estado de hecho y de derechos, obteniendo datos del Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como su historia registral; investigar si el predio respectivo, se encuentra explotado o no y en su caso, por quien o quienes y con base a que título y los demás datos que permitan establecer su afectabilidad o no, para la acción agraria de que se trata.

d).- Concluidos los trabajos señalados en los apartados anteriores, esa Delegación Estatal, deberá emitir su Opinión en el asunto, y en caso de proponer la afectación en favor del núcleo de población de que se trata, señalar la o las causales para ello. De ser el caso contrario, también deberá fundar y motivar el por qué no se propone afectación. Si se presentan nuevas y alegatos, deberá hacer un análisis de los mismos y determinar su procedencia o no.

e).- Se deberá solicitar al C. Gobernador del estado de Sinaloa, que emita su Mandamiento en el asunto, para lo que se le deberá remitir con carácter devolutivo la Opinión de la Delegación Estatal, así como la demás documentación que usted considere necesario, Lo anterior en los términos y dentro del plazo ordenado por el Artículo 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria

La documentación que se haya recabado, deberá ser remitida a esta Dirección General de la Propiedad Rural, para darle el trámite procesal que corresponda...”.

El oficio relativo a la quejosa **MARÍA DEL SOCORRO BEATRIZ PAREDES TIRADO**, es referido al amparo **35/2008**, Toca **152/2010**.

Para llevar a cabo los trabajos ordenados por el Director de Procedimientos, de la Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, antes Secretaría de la Reforma Agraria, con el fin de restituir a las quejosas **ANA IVETH TIRADO LIZÁRRAGA** y **MARÍA DEL SOCORRO BEATRIZ PAREDES TIRADO**, en el uso y goce de los derechos humanos violados, el Delegado de la Secretaría de Estado en mención, mediante oficio **11617** de **veintiséis de agosto de dos mil trece**, comisionó a la Ingeniera **MARÍA EUGENIA CRUZ PASOS**, quien rindió su informe por escrito de veintidós de enero de dos mil catorce, en el caso de **ANA IVETH TIRADO LIZÁRRAGA**, en los siguientes términos:

“...ANTECEDENTES.-

SOLICITUD.- Un grupo de campesinos radicados en el poblado “los pozos”(sic) , Municipio de Rosario, Sinaloa (sic) con fecha 22 de octubre de 1975 solicitaron, al Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, dotación de Ejido, señalando como predios afectables los de la familia Tirado.

INSTAURACIÓN.- La Comisión Agraria Mixta, instauró el expediente de que se trata con fecha veinticinco de noviembre de 1975, bajo el número 2416/75, girando los avisos correspondientes.

PUBLICACIÓN.- La solicitud de referencia apareció publicada en el Periódico oficial del Estado de Sinaloa, con fecha 08 de diciembre de 1975.

TRABAJOS CENSALES.- Mediante oficio número 6540 de fecha 8 de diciembre de 1975, la Comisión Agraria Mixta, comisionó al C. José Luis Muro Rendón, se trasladara al poblado de referencia, con el objeto de levantar el Censo General Agropecuario. De conformidad con lo establecido por el artículo 286 Fracción I, 287 y 288 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el cual rindió su informe por oficio S/N de fecha 5 de enero de 1976, con los siguientes resultados:

NÚM. DE HABITANTES...141

NÚM. DE JEFES DE FAMILIA...31

NÚM. DE CAPACITADOS...55

DICTAMEN DE LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA.- Con fecha 28 de mayo de 1976, la Comisión Agraria mixta aprobó su dictamen en el sentido de negar la acción agraria de que se trata, en virtud de no existir terrenos afectables dentro del radio legal de 7 kilómetros, sino únicamente lotes que constituyen pequeñas propiedades de temporal y agostadero salitroso, en explotación agrícola ganadera, de acuerdo con los artículos 27 fracción XV, Constitucional, 249, 250 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, así como terrenos ejidales de los poblados TEODORO BELTRÁN, LOS POZOS, GREGORIO VÁZQUEZ MORENOS, EL WALAMO Y LA AMAPA.

MANDAMIENTO GUBERNAMENTAL.- Este se considera emitido en sentido tácito negativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 293 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL.- Por resolución presidencial de fecha 17 de octubre de 1980, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de noviembre del mismo año, se concedió por concepto de dotación de tierras al poblado denominado “LOMA DE LAS GARZAS”, Municipio de Rosario, Estado de Sinaloa, una superficie de 1,150-01-87 (mil ciento cincuenta hectáreas, una áreas, ochenta y siete centiáreas del predio denominado “ISLA DEL PALMITO DE LA VIRGEN”, afectando a los predios de las siguientes personas:

SUPERFICIE AFECTADA	PROPIETARIO
192-09-95 HAS.	BEATRIZ PAREDES TIRADO
167-32-48 HAS.	EDUWIGES DEL CARMEN TIRADO Y JORGE SOTO GONZÁLEZ
199-87-92 HAS	CARLOS TIRADO VELARDE
173-93-13 HAS.	FERMÍN TIRADO VELARDE
157-00-00 HAS.	ANA IVETH TIRADO LIZÁRRAG
20-91-76 HAS. Y 58-99-87 HAS.	JUAN TIRADO OSUNA
65-67-44 HAS.	MARTHA ELBA GARCÍA RENDÓN
114-19-32 HAS.	JUAN HOGUES MORÍN

EJECUCIÓN.- El citado fallo presidencial, se ejecutó el día 17 de octubre de 1987.

Con relación al oficio número 142367 de fecha 26 de agosto de 2013, signado por el C. ISAÍAS GARCÍA ROBLEDO, Director de Procedimientos de la Dirección General de la Propiedad rural, en el que específicamente entre otros puntos señala lo siguiente:

b).- En virtud de que como se ha dicho la Resolución Presidencial ha sido dejada inexistente, por lo que hace a la superficie de 192-09-95 hectáreas, propiedad de la quejosa, es necesario que se proceda a la reposición del expediente de la acción agraria de que se trata, para que debidamente integrado sea remitido al Tribunal Superior Agrario, para su resolución definitiva, por lo que resulta necesaria la práctica de diversas diligencias con tal fin, mismas que deben practicarse unificadamente, por lógica procesal, en cumplimiento de las Ejecutorias dictadas en los Juicios de Garantías números 35/2008 y 45/2008, pero guardando la propia identidad de cada uno, por tratarse de diversos Juicios de Amparo, que si bien es cierto que son distintos, también lo es que la integración del expediente de dotación de tierras del poblado de que se trata, debe hacerse de forma conjunta, por lo que deberá comisionar personal de su adscripción que trasladándose al poblado, realice la actualización censal de los habitantes del poblado en cuestión, en los términos de los artículos 286, fracción I y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, girando las respectivas notificaciones especialmente al núcleo agrario y a la quejosa, para darles la participación que conforme a la Ley antes invocada corresponde.

c).- Con el objeto de reponer el procedimiento agrario de dotación de tierras, en los términos de lo señalado en el punto anterior, es necesario que comisione personal de la adscripción de esa Delegación Estatal, que trasladándose al poblado de que se trata, realice trabajos técnicos e informativos, con apoyo en lo procedente en el Artículo 286, fracciones II y III y demás aplicables de la referida Ley Federal de Reforma Agraria, debiendo localizar la finca amparada, respecto de la que habrá de investigarse su estado de hecho y de derechos, obteniendo datos del Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como su historia registral; investigar si el predio respectivo, se encuentra explotado o no y en su caso, por quien o quienes y con base a que título y los demás datos que permitan establecer su afectabilidad o no, para la acción agraria de que se trata.

Respecto a lo anterior me permito informarle lo siguiente:

“...Previo realización de los trabajos solicitados, la suscrita procedió a notificar a la C. ANA IVETH TIRADO LIZÁRRAGA, con fecha 27 de Septiembre de 2013, a través de su apoderada acreditada en autos en el Juzgado donde se ventila el presente caso, la C. LIC. FRANCISCA CASTAÑEDA ZAMUDIO quien se identificó ante la suscrita con credencial IFE folio 2915121213767, para que concurriera al lote de terreno y realizar una inspección ocular para determinar quién o quienes se encuentran en posesión de la superficie de 157-89-95 has y asimismo notificarle el inició de los trabajos de actualización censal.

De igual manera se notificó a los Órganos de Representación del ejido “LOMA DE LAS GARZAS” para que concurrieran a dicha diligencia.

El día y la hora señalada en la misma y previa localización del lote de terreno propiedad de la C. ANA IVETH TIRADO LIZÁRRAGA, en compañía del C. GILBERTO IBARRA, Presidente del Comisariado Ejidal (sic), no compareciendo la C.C. LIC. FRANCISCA CASTAÑEDA ZAMUDIO, se realizó la inspección ocular observando que la totalidad de la superficie de 157-00-00 hectáreas, una superficie aproximada a 50-00-00 hectáreas se encuentran totalmente inundadas por la laguna denominada “EL HUIZACHE” o CAIMANERO y el resto del terreno está conformado por parcelas ejidales en explotación agrícola y ganadera, delimitadas entre sí, las cuales de acuerdo al plano PROCEDE, que fue tomado por la suscrita al realizar la inspección ocular, se identifican con los números 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 y 83, el acta relativa a la inspección ocular, llevada a cabo en el terreno arriba señalado, se anexa al presente informe.

Se pudo determinar que la situación jurídica de dichos terrenos es la siguiente:

PARCELA	SUPERFICIE-HAS.	RÉGIMEN LEGAL	PROPIETARIO
74	08-61-01-300	PROPIEDAD PARTICULAR	SERGIO MARIO ARREDONDO
75	10-49-66.776	PROPIEDAD PARTICULAR	SERGIO MARIO ARREDONDO
76	10-32-49.818	EJIDAL, EJIDO LOMA DE LAS GARZAS	JOSÉ LIZÁRRAGA TIRADO
77	10-71-10.713	EJIDAL, EJIDO LOMA DE LAS GARZAS	ELOY LIZÁRRAGA ZATARAÍN
78	11-39-40.334	EJIDAL, EJIDO LOMA DE LAS GARZAS	ÁNGEL LIZÁRRAGA ZAMUDIO
79	11-60-57.548	EJIDAL, EJIDO LOMA DE LAS GARZAS	MAXIMINA GÓMEZ CRUZ
80	11-37-61.197	EJIDAL, EJIDO LOMA DE LAS GARZAS	CELESTINO MERCADO GLEZ.
81	10-93-43.922	EJIDAL, EJIDO LOMA DE LAS GARZAS	NICOLÁS OSUNA VALENZUELA
82	10-12-25.629	EJIDAL, EJIDO LOMA DE LAS GARZAS	FORTINO ESPINO TORRES
83	14-35-05.921	EJIDAL, EJIDO LOMA DE LAS GARZAS	ANDRÉS RÍOS OSUNA

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE EL ROSARIO, ESTADO DE SINALOA.- en oficio número VII/11932 de fecha 23 de Septiembre (sic) de 2013, se solicitó a dicha oficina registradora, historia registral de la finca rústica propiedad de la C. ANA IVETH TIRADO LIZÁRRAGA, respuesta que se recibió adjunto al oficio número RPPYC/148/2013, de fecha 17 de Octubre de 2013 y que se describe de la siguiente manera:

---QUE BAJO LA INSCRIPCIÓN NO. 26 DEL LIBRO 48, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DE 1970, SE ENCUENTRA REGISTRADA LA ESCRITURA PÚBLICA NO. (894), VOLUMEN (V) DE FECHA 04 DE MAYO DE 1972, A CARGO DEL PROTOCOLO DEL LIC. JUAN BAUTISTA LIZÁRRAGA OSUNA, NOTARIO PÚBLICO EN EL ESTADO, DONDE LA SRA. ANA IVETH TIRADO LIZÁRRAGA, ADQUIERE LA PROPIEDAD POR JUICIO SUCESORIO A BIENES DEL SEÑOR JUAN MANUEL TIRADO GONZÁLEZ, FINCA RÚSTICA UBICADA EN EL PREDIO "ISLA DEL PALMITO DE LA VIRGEN", MUNICIPIO DE ROSARIO, SINALOA, CON UNA SUPERFICIE DE 157-00-00 HECTÁREAS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS (SE TRANSCRIBEN).

EL SEÑOR JUAN MANUEL TIRADO GONZÁLEZ, ADQUIERE POR COMPRA-VENTA AL SEÑOR SEVERO O. MONTERO, SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA NO. 216 VOLUMEN IV, DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 1961, DEL PROTOCOLO DEL LIC. LUIS PEÑA FERBER, NOTARIO PÚBLICO EN EL ESTADO INSCRITO EN ESTA OFICIALÍA BAJO DEL NO 180, LIBRO 39 SECC. I DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 1961.

EL C. SEVERO O. MONTERO, ADQUIERE MEDIANTE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA NO 261 VOLUMEN IV DE FECHA 21 DE MARZO DE 1947 DEL PROTOCOLO DEL LIC. RAFAEL ZAMBADA NOTARIO PÚBLICO INSCRITO EN ESTA OFICIALÍA BAJO EL NO30 LIBRO 25 SECC.1 DE ABRIL DE 1947.

La certificación antes descrita, se anexa al presente informe.

Con relación a los trabajos de actualización censal del poblado "LOMA DE LAS GARZAS", se fijó convocatoria en los lugares más visibles del poblado, con fecha 27 de Septiembre de 2013 para llevar a cabo los referido trabajos, el día y la hora señalada en la misma, nos constituimos en la casa del comisariado ejidal donde acostumbran llevar acabo sus asambleas, presentándose 3 ejidatarios de un total de 31 que fueron reconocidos en la asamblea de fecha 31 de mayo 1995, relativa a la Delimitación, Destino y Asignación de Tierras del poblado antes señalado, por lo que procedí a levantar acta de No Verificativo de fecha 08 de octubre del año en curso fijando, inmediatamente la segunda convocatoria, constituyéndome nuevamente en dicho lugar con fecha 13 de octubre, encontrándose presente únicamente las siguientes personas:

NO DE PARCELA	EJIDATARIO
80	CELESTINO MERCADO GONZÁLEZ
USO COMÚN	JOSÉ LEDESMA CASTRO
USO COMÚN	PEDRO HERNÁNDEZ CHÁVEZ
USO COMÚN	GILBERTO IBARRA
79	MAXIMINA GÓMEZ CRUZ
77	ELOY LIZÁRRAGA ZATARAÍN
82	FORTINO ESPINO TORRES
83	ANDRÉS RÍOS OSUNA
81	NICOLÁS OSUNA VALENZUELA
78	ÁNGEL LIZÁRRAGA ZAMUDIO
76	JOSÉ LIZÁRRAGA TIRADO

Manifiesta el C. GILBERTO IBARRA, en su carácter de presidente del Comisariado ejidal, que el ejido que representa, se ha visto disminuido en cuanto a la superficie parcelada, ya que se han realizado ventas de parcelas y los nuevos adquirientes han tramitado su título parcelario ante el Registro Agrario Nacional, y por lo tanto han sido desincorporados del régimen ejidal, siendo el caso de las parcelas número 30,31, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53 colindantes al océano pacífico, así como las parcelas 74 y 75 que pasaron a ser propiedad de SERGIO MARIO ARREDONDO SALA, conservando su estatus los 31 ejidatarios en los Terrenos de Uso Común.

Para mejor ubicación de los mismos, se anexa el plano elaborado por PROCEDE, relativo al ejido “LOMA DE LAS GARZAS”, así como la lista de los actuales ejidatarios.

NO.- PROG.	EJIDATARIO	PARCELA	PARCELA	PARCELA
1.-	J. ISABEL MERCADO GLEZ.	01	51	23
2.-	ALEJANDRO LEAL SOTO	02	24	
3.-	ROBERTO VALDOVINOS PALACIOS	03	25	71
4.-	FLORENTINO HERNÁNDEZ TAPIA	04	26	65
5.-	GABRIEL ANTONIO RENDÓN RAMÍREZ	05		
6.-	JESÚS ANTONIO RENDÓN RAMÍREZ	06	28	59
7.-	LEOVIGILDA OSUNA	07	29	63
8.-	JOSÉ LEDEZMA CASTRO	08		
9.-	HUMBERTO LEDEZMA ZAMUDIO	09		69
10.-	PEDRO HERNÁNDEZ CHÁVEZ	10		72
11.-	FAUSTINO BALDOVIANOS LUVIANO	11	33	61
12.-	MARÍA SANTOS PEÑALOZA	12	57	
13.-	GILBERTO IBARRA	13		68
14.-	LORENZO HUANTE BALDOVINOS	14		54
15.-	JORGE VALDEZ TIRADO	15		62
16.-	FELICIANO LEDEZMA CASTRO	16	38	72
17.-	CELESTINO MERADO GONZÁLEZ	17		80
18.-	GILBERTO JARA MENDOZA	18	40	64
19.-	MATILDE ESPINO TORRES	19		83
20.-	RAIMUNDO LEAL IBARRA	20		70
21.-	JUAN BETANCOURT GÓMEZ	21		81
22.-	MAXIMINA GÓMEZ CRÚZ	22		79
23.-	SANTA GARZÓN CAÑEDO	23		
24.-	SERGIO RENÉ LIZÁRRAGA GARZÓN	24		
25.-	SILVERIO MARTÍNEZ DE LA ROSA	25	66	
26.-	LEONARDA PASCACIO REYES	26	55	

27.-	GUSTAVO VALDOVIANOS PASCACIO	27		
28.-	FORTINO ESPINO TORRES		82	
29.-	ROSA MARÍA TIRADO ZATARAÍN		60	
30.-	ELOY LIZÁRRAGA ZATARAÍN	53	77	
31.-	LORENZO LEDEZMA RAMÍREZ	41	67	
	PARCELA ESCOLAR			73

RELACIÓN DE PARCELAS QUE FUERON DESMANCOMUNADAS (sic) DEL EJIDO LOMA DE LAS GARZAS POR LAS PERSONAS QUE APARECEN EN EL ENLISTADO, LAS CUALES TRAMITARON TÍTULOS DE PROPIEDAD EN LA DELEGACIÓN DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL

P	PROPIETARIO	SUPERFICIE	TITULO DE PROPIEDAD
30	SERGIO ARREDONDO LÓPEZ	9-66-64.480	
31	MARCELA ARREDONDO SALAS	17-00-46.809	
32	MARIO A. ARREDONDO LÓPEZ	15-80-27-677	
34	JORGE MANCILLAS CABRALES	15-76-76.949	
35	ELVIRA AYALA RODRÍGUEZ	15-4438.727	
36	CARLOS ALBERTO PÉREZ OSUNA		
37	SERGIO ARREDONDO LÓPEZ	15-66-48.974	
39	DORA ANGÉLICA NIEBLA MORENO	10-12-59.770	
41	CARLOS ALBERTO PÉREZ OSUNA	17-23-52.346	
42	MARIO ARREDONDO LÓPEZ	09-00-01.288	
43	MARCELA ARREDONDO SALAS	14-77-03.977	
44	CARLOS ALBERTO PÉREZ OSUNA	09-54-81.185	
45	SERGIO M ARREDONDO SALAS	08-71-87.850	
46	JORGE MANCILLAS CABRALES	10-17-84.990	
47	DORA ANGÉLICA NIEBLA MORENO	28-11-58.004	
48	DORA ANGÉLICA NIEBLA MORENO	08-00-11.800	
49	SERGIO ARREDONDO SALAS	06-84-54.442	
50	ELVIRA AYALA RODRÍGUEZ	09-43-47.960	
51	CARLOS ALBERTO PÉREZ OSUNA	10-08-33.699	
52	CARLOS ALBERTO PÉREZ OSUNA	13-48-44.752	
53	MARCELA ARREDONDO SALAS	10-07-50.559	

Las parcela 74 y 75, pasaron a ser propiedad particular, del C. SERGIO ARREDONDO SALAS, anexando copia fotostática de los títulos de propiedad números 3681 y 167737, expedidos el día 12 de enero de 2005 y 29 de Abril de 2002, por la Delegación Estatal del Registro Agrario Nacional.

Concluye la suscrita respecto de los trabajos ordenados, informando que la superficie de 157-00-00 hectáreas, correspondiente a Ana Iveth tirado Lizárraga, se encuentran en posesión del Ejido "Loma de las Garzas", de las cuales 50-00-00 hectáreas, conceptuadas como de USO COMÚN, se encuentran inundadas por la laguna denominada EL HUIZACHE O CAIMANERO, 19-10-68.076 hectáreas, pasaron a propiedad particular de acuerdo a lo descrito con anterioridad, y el resto 109-92-63.158 has, (sic) en posesión del ejido "LOMA DE LAS GARZAS".

PRUEBAS Y ALEGATOS.- Le informo a usted que la quejosa, con fecha 14 de octubre del año en curso y por conducto de su representante Legal, la C. Lic. Francisca Castañeda Zamudio, compareció ante esta Delegación aportando alegatos lo que a su derecho conviene y ofertar pruebas a su favor para soportar sus alegatos, los cuales en su CONCLUSIÓN FINAL señala lo siguiente:

“...Las autoridades agrarias deberán aclarar (sic) improcedente este procedimiento de dotación de tierra, en virtud de que el supuesto núcleo de población “LOMA DE LAS GARZAS”, el día 22 de octubre de 1975, fecha en que presentó su solicitud de dotación de tierras, NO EXISTÍA como se advierte de las actuaciones contenidas en los expedientillos números 666 y 3920. Por lo tanto, si dicho núcleo de población no existía al momento de presentar su solicitud; luego entonces, no cumplió con el requisito establecido en el artículo 195 de la Ley Federal de Reforma Agraria y, por ende, al no existir cuando menos con seis meses de anterioridad a la fecha de la solicitud respectiva, no tiene derecho el grupo peticionario para solicitar dotación de tierras, aunado a todos los actos dolosos y, por ende, fraudulentos que se han narrado a lo largo del cuerpo del presente oficio.

Por lo expuesto y fundado a Usted C. Delegado Estatal de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, de la Ciudad de Culiacán, Sinaloa (sic), pido se sirva:

Primero.- Tenerme por contestando la demanda de dotación de tierras que interpone el supuesto núcleo de población “LOMA DE LAS GARZAS”, mismo que a la fecha de presentación de su solicitud, esto es el 22 de octubre de 1975, no existía, por lo que al no cumplir con el requisito establecido en el artículo 195 de la Ley federal de Reforma Agraria, debe declararse improcedente por no apegarse a lo dispuesto en dicho precepto.

SEGUNDO.- Tenerme por oponiéndome a este procedimiento y por objetando la documentación que hayan presentado los peticionarios, en virtud de que hasta la fecha de presentación de la solicitud dotatoria, mis tierras has sido explotadas para la cría y alimentación de ganado, como se encuentra debidamente acreditado en autos.

TERCERO.- Que se me tenga por ofreciendo y exhibiendo las pruebas que se mencionan para acreditar que las tierras no están siendo utilizadas.

CUARTO.- Que una vez que se cotejen todos los documentos que exhibo en original con sus copias respectivas, se certifiquen estas últimas para que obren en autos formando parte del expediente y se me devuelvan las originales o copias certificadas.

QUINTO.- Aunado a lo anterior, se determine la improcedencia de la solicitud de dotación de tierras de que se trata, toda vez que los peticionarios no son campesinos y lo único que quieren es adquirir tierras regladas para venderlas al mejor postor y no para cumplir con el objetivo social de la Ley Federal de Reforma Agraria, es decir, el de sembrarlas y trabajarlas.

SEXTO.- Se declare que todas las compraventas, realizadas en relación a las parcelas que se encuentran dentro de las tierras que son de mi propiedad, están afectadas de nulidad absoluta...”

Con todo lo anterior descrito, doy por concluida la comisión conferida, anexando al presente, la siguiente documentación:..”

El informe de los trabajos técnicos e informativos que la comisionada Ingeniera **MARÍA EUGENIA CRUZ PASOS**, realizó en el predio propiedad de **MARÍA DEL SOCORRO BEATRIZ PAREDES TIRADO** es del tenor siguiente:

“...ANTECEDENTES.-

SOLICITUD.- Un grupo de campesinos radicados en el poblado “los pozos”(sic) , Municipio de Rosario, Sinaloa (sic) con fecha 22 de octubre de 1975 solicitaron, al Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa, dotación de Ejido, señalando como predios afectables los de la familia Tirado.

INSTAURACIÓN.- La Comisión Agraria Mixta, instauró el expediente de que se trata con fecha veinticinco de noviembre de 1975, bajo el número 2416/75, girando los avisos correspondientes.

PUBLICACIÓN.- La solicitud de referencia apareció publicada en el Periódico oficial del Estado de Sinaloa, con fecha 08 de diciembre de 1975.

TRABAJOS CENSALES.- Mediante oficio número 6540 de fecha 8 de diciembre de 1975, la Comisión Agraria Mixta, comisionó al C. José Luis Muro Rendón, se trasladara al poblado de referencia, con el objeto de levantar el Censo General Agropecuario. De conformidad con lo establecido por el artículo 286 Fracción I, 287 y 288 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el cual rindió su informe por oficio S/N de fecha 5 de enero de 1976, con los siguientes resultados:

NÚM. DE HABITANTES...141

NÚM. DE JEFES DE FAMILIA...31

NÚM. DE CAPACITADOS...55

DICTAMEN DE LA COMISIÓN AGRARIA MIXTA.- Con fecha 28 de mayo de 1976, la Comisión Agraria mixta aprobó su dictamen en el sentido de negar la acción agraria de que se trata, en virtud de no existir terrenos afectables dentro del radio legal de 7 kilómetros, sino únicamente lotes que constituyen pequeñas propiedades de temporal y agostadero salitroso, en explotación agrícola ganadera, de acuerdo con los artículos 27 fracción XV, Constitucional, 249, 250 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, así como terrenos ejidales de los poblados TEODORO BELTRÁN, LOS POZOS, GREGORIO VÁZQUEZ MORENOS, EL WALAMO Y LA AMAPA.

MANDAMIENTO GUBERNAMENTAL.- Este se considera emitido en sentido tácito negativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 293 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL.- Por Resolución Presidencial de fecha 17 de octubre de 1980, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de noviembre del mismo año, se concedió por concepto de dotación de tierras al poblado denominado "LOMA DE LAS GARZAS", Municipio de Rosario, Estado de Sinaloa, una superficie de 1,150-01-87 (mil ciento cincuenta hectáreas, una áreas, ochenta y siete centiáreas del predio denominado "ISLA DEL PALMITO DE LA VIRGEN", afectando a los predios de las siguientes personas:

SUPERFICIE AFECTADA	PROPIETARIO
192-09-95 HAS.	BEATRIZ PAREDES TIRADO
167-32-48 HAS.	EDUWIGES DEL CARMEN TIRADO Y JORGE SOTO GONZÁLEZ
199-87-92 HAS	CARLOS TIRADO VELARDE
173-93-13 HAS.	FERMÍN TIRADO VELARDE
157-00-00 HAS.	ANA IVETH TIRADO LIZÁRRAG
20-91-76 HAS. Y 58-99-87 HAS.	JUAN TIRADO OSUNA
65-67-44 HAS.	MARTHA ELBA GARCÍA RENDÓN
114-19-32 HAS.	JUAN HOGUES MORÍN

EJECUCIÓN.- El citado fallo presidencial, se ejecutó el día 17 de octubre de 1987.

Con relación al oficio número 142367 de fecha 26 de agosto de 2013, signado por el C. ISAÍAS GARCÍA ROBLEDO, Director de Procedimientos de la Dirección General de la Propiedad rural, en el que específicamente entre otros puntos señala lo siguiente

b).- En virtud de que, como se ha dicho la Resolución Presidencial ha sido dejada inexistente, por lo que hace a la superficie de 192-09-95 hectáreas, propiedad de la quejosa, es necesario que se proceda a la reposición del expediente de la acción agraria de que se trata, para que debidamente integrado sea remitido al Tribunal Superior Agrario, para su resolución definitiva, por lo que resulta necesaria la práctica de diversas diligencias con tal fin, mismas que deben practicarse unificadamente, por lógica procesal, en cumplimiento de las Ejecutorias dictadas en los Juicios de Garantías números 35/2008 y 45/2008, pero guardando la propia identidad de cada uno, por tratarse de diversos Juicios de Amparo, que si bien es cierto que son distintos, también lo es que la integración del expediente de dotación de tierras del poblado de que se trata, debe hacerse de forma conjunta, por lo que deberá comisionar personal de su adscripción que trasladándose al poblado, realice la actualización censal de los habitantes del poblado en cuestión, en los términos de los artículos 286, fracción I y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, girando las respectivas notificaciones especialmente al núcleo agrario y a la quejosa, para darles la participación que conforme a la Ley antes invocada corresponde.

c).- Con el objeto de reponer el procedimiento agrario de dotación de tierras, en los términos de lo señalado en el punto anterior, es necesario que comisione personal de la adscripción de esa Delegación Estatal, que trasladándose al poblado de que se trata, realice trabajos técnicos e informativos, con apoyo en lo procedente en el Artículo 286, fracciones II y III y demás

aplicables de la referida Ley Federal de Reforma Agraria, debiendo localizar la finca amparada, respecto de la que habrá de investigarse su estado de hecho y de derechos, obteniendo datos del Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como su historia registral; investigar si el predio respectivo, se encuentra explotado o no y en su caso, por quien o quienes y con base a que título y los demás datos que permitan establecer su afectabilidad o no, para la acción agraria de que se trata.

Respecto a lo anterior me permito informarle lo siguiente:

“...Prevía realización de los trabajos solicitados, la suscrita procedió a notificar a la C. MARÍA DEL SOCORRO BEATRIZ PAREDES TIRADO, con fecha 27 de Septiembre de 2013, a través de su apoderada acreditada en autos en el Juzgado donde se ventila el presente caso, la C. LIC. FRANCISCA CASTAÑEDA ZAMUDIO quien se identificó ante la suscrita con credencial IFE folio 2915121213767, para que concurriera al lote de terreno y realizar una inspección ocular para determinar quién o quienes se encuentran en posesión de la superficie de 192-89-95 has y asimismo notificarle el inicio de los trabajos de actualización censal.

De igual manera se notificó a los Órganos de Representación del ejido “LOMA DE LAS GARZAS” para que concurrieran a dicha diligencia.

El día y la hora señalada en la misma y previa localización del lote de terreno propiedad de la C. MARÍA DEL SOCORRO BEATRIZ PAREDES TIRADO, en compañía del C. GILBERTO IBARRA, Presidente del Comisariado Ejidal (sic), no compareciendo la C. LIC. FRANCISCA CASTAÑEDA ZAMUDIO, se realizó la inspección ocular observando que la totalidad de la superficie de 192-89-95 hectáreas, es un área inundable consideradas como marismas, cubiertas de manglares, observándose además que en el plano elaborado por el PROCEDE, aparece dicho lote dentro de una superficie mayor, como terrenos de uso común del ejido “LOMAS DE LAS GARZAS”, donde lo cierto es que dicho terreno, se encuentra en explotación por diversas personas totalmente ajenas al referido ejido. lo cierto es (sic) que pertenecen al ejido porque así lo delimitó y certificó PROCEDE y en este lugar se ubican 31 ejidatarios del poblado “LOMAS DE LAS GARZAS”.

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE EL ROSARIO, ESTADO DE SINALOA.- En oficio número VI/11932 de fecha 23 de Septiembre (sic) de 2013, se solicitó a dicha oficina registradora, historia registral de la finca rústica propiedad de la C. MARÍA DEL SOCORRO BEATRIZ PAREDES TIRADO, respuesta que se recibió adjunto al oficio número RPPYC/148/2013, de fecha 17 de Octubre de 2013 y que se describe de la siguiente manera:

---QUE BAJO LA INSCRIPCIÓN NO. 121 DEL LIBRO 45, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA DOCE DE MAYO DE 1970, SE ENCUENTRA REGISTRADA LA ESCRITURA PÚBLICA NO. (894), VOLUMEN (V) DE FECHA 04 DE MAYO DE 1970, A CARGO DEL PROTOCOLO DEL LIC. JOSÉ EZQUERRA GASTÉLUM NOTARIO PÚBLICO EN EL ESTADO, DONDE LA SRA. MARÍA DEL SOCORRO BEATRIZ PAREDES TIRADO, REPRESENTADA POR EL SR. ARTURO GARCÍA REYNOSA POR AUTORIZACIÓN JUDICIAL CONCEDIDA POR EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO, SINALOA, FINCA RÚSTICA UBICADA EN EL PREDIO “ISLA DEL PALMITO DE LA VIRGEN”, MUNICIPIO DE ROSARIO, SINALOA, CON UNA SUPERFICIE DE 192-09-94.99 HECTÁREAS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS (SE TRANSCRIBEN).

AL NOR-OESTE: 870.00 METROS CON LOTE PROPIEDAD DE EDWIGES DEL CARMEN GÓMEZ TIRADO ANTES LUIS FELIPE TIRADO GONZÁLEZ.

AL NOR-OESTE: 1,380.00 METROS CON EL EJIDO EL WALAMO.

AL NOR-ESTE 1,010.00 METROS CON HACIENDA DEL PALMITO DE LA VIRGEN.

AL SUR-ESTE: 873.00 METROS, CON COMUNEROS DEL CALLEJÓN Y EL EJIDO DEL WALAMO Y 1,863.50 METROS CON RESTO DE LA FINCA QUE QUEDA A FAVOR DE LA MENOR ALICIA ELIZABETH TIRADO GONZÁLEZ Y,

AL SUR-OESTE: 350.00 METROS CON LOTE PROPIEDAD DE LA SRITA. EDWIGES DEL CARMEN GÓMEZ TIRADO ANTES DE LUIS FELIPE TIRADO GONZÁLEZ.

LA SRITA. ALICIA ELIZABETH TIRADO GONZÁLEZ.- ADQUIERE POR COMPRA-VENTA AL SR. SEVERO. O. MONTERO, SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 216 VOLUMEN IV DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 1961 DEL PROTOCOLO DEL LIC. LUIS PEÑA FERBER, NOTARIO PÚBLICO EN EL ESTADO INSCRITO EN ESTA OFICIALÍA BAJO EL NO. 180 LIBRO 39 SECC. 1 EL 11 DE NOVIEMBRE DE 1961.

EL C. SEVERO O. MONTERO.- ADQUIERE MEDIANTE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA NO. 261 VOLUMEN IV, DE FECHA 21 DE MARZO DE 1947 DEL PROTOCOLO DEL LIC. RAFAEL ZAMBADA NOTARIO PÚBLICO INSCRITO EN ESTA OFICIALÍA BAJO EL NO. 30 LIBRO 25 SECCIÓN I DE ABRIL DE 1947.

La certificación antes descrita, se anexa al presente informe.

Con relación a los trabajos de actualización censal del poblado “LOMA DE LAS GARZAS”, se fijó convocatoria en los lugares más visibles del poblado, con fecha 27 de septiembre de 2013 para llevar a cabo los referidos trabajos, el día y la hora señalada en la misma, nos constituimos en la casa del comisariado ejidal donde acostumbran llevar acabo sus asambleas, presentándose 3 ejidatarios de un total de 31 que fueron reconocidos en la asamblea de fecha 31 de mayo 1995, relativa a la Delimitación, Destino y Asignación de Tierras del poblado antes señalado, por lo que procedí a levantar acta de No Verificativo (sic) de fecha 08 de octubre del año en curso fijando, inmediatamente la segunda convocatoria, constituyéndome nuevamente en dicho lugar con fecha 13 de octubre, encontrándose presente únicamente las siguientes personas:

NO DE PARCELA	EJIDATARIO
80	CELESTINO MERCADO GONZÁLEZ
USO COMÚN	JOSÉ LEDESMA CASTRO
USO COMÚN	PEDRO HERNÁNDEZ CHÁVEZ
USO COMÚN	GILBERTO IBARRA
79	MAXIMINA GÓMEZ CRUZ
77	ELOY LIZÁRRAGA ZATARAÍN
82	FORTINO ESPINO TORRES
83	ANDRÉS RÍOS OSUNA
81	NICOLÁS OSUNA VALENZUELA
78	ÁNGEL LIZÁRRAGA ZAMUDIO
76	JOSÉ LIZÁRRAGA TIRADO

Manifiesta el C. GILBERTO IBARRA, en su carácter de presidente del Comisariado Ejidal, que el ejido que representa, se ha visto disminuido en cuanto a la superficie parcelada, ya que se han realizado ventas de parcelas y los nuevos adquirientes han tramitado su título parcelario ante el Registro Agrario Nacional, y por lo tanto han sido desincorporados del régimen ejidal, siendo el caso de las parcelas número 30, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53 colindantes al océano pacífico, así como las parcelas 74 y 75 que pasaron a ser propiedad de SERGIO MARIO ARREDONDO SALAS, conservando su estatus los 31 ejidatarios en los Terrenos de Uso Común.

Para mejor ubicación de los mismos, se anexa el plano elaborado por PROCEDE, relativo al ejido “LOMA DE LAS GARZAS”, así como la lista de los actuales ejidatarios.

NO.- PROG.	EJIDATARIO	PARCELA	PARCELA	PARCELA
1.-	J. ISABEL MERCADO GLEZ	01	51	23
2.-	ALEJANDRO LEAL SOTO	02	24	
3.-	ROBERTO VALDOVINOS PALACIOS	03	25	71
4.-	FLORENTINO HERNÁNDEZ TAPIA	04	26	65
5.-	GABRIEL ANTONIO RENDÓN RAMÍREZ	05		
6.-	JESÚS ANTONIO RENDÓN RAMÍREZ	06	28	59
7.-	LEOVIGILDA OSUNA	07	29	63
8.-	JOSÉ LEDESMA CASTRO	08		

9.-	HUMBERTO LEDEZMA ZAMUDIO	09		69
10.-	PEDRO HERNÁNDEZ CHÁVEZ	10		72
11.-	FAUSTINO BALDOVIANOS LUVIANO	11	33	61
12.-	MARÍA SANTOS PEÑALOZA	12	57	
13.-	GILBERTO IBARRA	13		68
14.-	LORENZO HUANTE BALDOVINOS	14		54
15.-	JORGE VALDEZ TIRADO	15		62
16.-	FELICIANO LEDEZMA CASTRO	16	38	72
17.-	CELESTINO MERADO GONZÁLEZ	17		80
18.-	GILBERTO JARA MENDOZA	18	40	64
19.-	MATILDE ESPINO TORRES	19		83
20.-	RAIMUNDO LEAL IBARRA	20		70
21.-	JUAN BETANCOURT GÓMEZ	21		81
22.-	MAXIMINA GÓMEZ CRÚZ	22		79
23.-	SANTA GARZÓN CAÑEDO	23		
24.-	SERGIO RENÉ LIZÁRRAGA GARZÓN	24		
25.-	SILVERIO MARTÍNEZ DE LA ROSA	25	66	
26.-	LEONARDA PASCACIO REYES	26	55	
27.-	GUSTAVO VALDOVIANOS PASCACIO	27		
28.-	FORTINO ESPINO TORRES		82	
29.-	ROSA MARÍA TIRADO ZATARAÍN		60	
30.-	ELOY LIZÁRRAGA ZATARAÍN	53	77	
31.-	LORENZO LEDEZMA RAMÍREZ	41	67	
	PARCELA ESCOLAR			73

RELACIÓN DE PARCELAS QUE FUERON DESMANCOMUNADAS (sic) DEL EJIDO LOMA DE LAS GARZAS POR LAS PERSONAS QUE APARECEN EN EL ENLISTADO, LAS CUALES TRAMITARON TÍTULOS DE PROPIEDAD EN LA DELEGACIÓN DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL

P	PROPIETARIO	SUPERFICIE	TITULO DE PROPIEDAD
30	SERGIO ARREDONDO LÓPEZ	9-66-64.480	
31	MARCELA ARREDONDO SALAS	17-00-46.809	
32	MARIO A. ARREDONDO LÓPEZ	15-80-27-677	
34	JORGE MANCILLAS CABRALES	15-76-76.949	
35	ELVIRA AYALA RODRÍGUEZ	15-4438.727	
36	CARLOS ALBERTO PÉREZ OSUNA		
37	SERGIO ARREDONDO LÓPEZ	15-66-48.974	
39	DORA ANGÉLICA NIEBLA MORENO	10-12-59.770	
41	CARLOS ALBERTO PÉREZ OSUNA	17-23-52.346	
42	MARIO ARREDONDO LÓPEZ	09-00-01.288	
43	MARCELA ARREDONDO SALAS	14-77-03.977	

44	CARLOS ALBERTO PÉREZ OSUNA	09-54-81.185	
45	SERGIO M ARREDONDO SALAS	08-71-87.850	
46	JORGE MANCILLAS CABRALES	10-17-84.990	
47	DORA ANGÉLICA NIEBLA MORENO	28-11-58.004	
48	DORA ANGÉLICA NIEBLA MORENO	08-00-11.800	
49	SERGIO ARREDONDO SALAS	06-84-54.442	
50	ELVIRA AYALA RODRÍGUEZ	09-43-47.960	
51	CARLOS ALBERTO PÉREZ OSUNA	10-08-33.699	
52	CARLOS ALBERTO PÉREZ OSUNA	13-48-44.752	
53	MARCELA ARREDONDO SALAS	10-07-50.559	

Las parcela 74 y 75, pasaron a ser propiedad particular, del C. SERGIO ARREDONDO SALAS, anexando copia fotostática de los títulos de propiedad números 3681 y 167737, expedidos el día 12 de enero de 2005 y 29 de Abril de 2002, por la Delegación Estatal del Registro Agrario Nacional.

Concluye la suscrita respecto de los trabajos ordenados, informando que la superficie de 192-09-94.99 hectáreas, correspondiente a María del Socorro Beatriz Paredes Tirado, se encuentran en posesión del Ejido “Loma de las Garzas”, consideradas como de uso común, inundables por las aguas de la laguna denominada EL HUIZACHE O CAIMANERO.

PRUEBAS Y ALEGATOS.- Le informo a usted que la quejosa, con fecha 14 de octubre del año en curso y por conducto de su Representante Legal, la C. Lic. Francisca Castañeda Zamudio, compareció ante esta Delegación aportando alegatos lo que a su derecho conviene y ofertar pruebas a su favor para soportar sus alegatos, los cuales en su CONCLUSIÓN FINAL señala lo siguiente:

“...Las autoridades agrarias deberán aclarar (sic) improcedente este procedimiento de dotación de tierras, en virtud de que el supuesto núcleo de población “LOMA DE LAS GARZAS”, el día 22 de octubre de 1975, fecha en que presentó su solicitud de dotación de tierras, NO EXISTÍA como se advierte de las actuaciones contenidas en los expedientillos números 666 y 3920. Por lo tanto, si dicho núcleo de población no existía al momento de presentar su solicitud; luego entonces, no cumplió con el requisito establecido en el artículo 195 de la Ley Federal de reforma Agraria y, por ende, al no existir cuando menos con seis meses de anterioridad a la fecha de la solicitud respectiva, no tiene derecho el grupo petionario para solicitar dotación de tierras, aunado a todos los actos dolosos y, por ende, fraudulentos que se han narrado a lo largo del cuerpo del presente oficio.

Por lo expuesto y fundado a Usted C. Delegado Estatal de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, de la Ciudad de Culiacán, Sinaloa (sic), pido se sirva:

Primero.- Tenerme por contestando la demanda de dotación de tierras que interpone el supuesto núcleo de población “LOMA DE LAS GARZAS”, mismo que a la fecha de presentación de su solicitud, esto es el 22 de octubre de 1975, no existía, por lo que al no cumplir con el requisito establecido en el artículo 195 de la Ley federal de Reforma Agraria, debe declararse improcedente por no apegarse a lo dispuesto en dicho precepto.

SEGUNDO.- Tenerme por oponiéndome a este procedimiento y por objetando la documentación que hayan presentado los peticionarios, en virtud de que hasta la fecha de presentación de la solicitud dotatoria, mis tierras has sido explotadas para la cría y alimentación de ganado, como se encuentra debidamente acreditado en autos.

TERCERO.- Que se me tenga por ofreciendo y exhibiendo las pruebas que se mencionan para acreditar que las tierras no están siendo utilizadas.

CUARTO.- Que una vez que se cotejen todos los documentos que exhibo en original con sus copias respectivas, se certifiquen estas últimas para que obren en autos formando parte del expediente y se me devuelvan las originales o copias certificadas ya que me son necesarias para otros trámites diversos. Originales o certificadas por MARÍA DEL SOCORRO BEATRIZ PAREDES TIRADO.

QUINTO.- Aunado a lo anterior, se determine la improcedencia de la solicitud de dotación de tierras de que se trata, toda vez que los peticionarios no son campesinos y lo único que quieren es adquirir tierras regladas para venderlas al mejor postor y no para cumplir con el objetivo social de la Ley Federal de Reforma Agraria, es decir, el de sembrarlas y trabajarlas.

SEXTO.- Se declare que todas las compraventas, realizadas en relación a las parcelas que se encuentran dentro de las tierras que son de mi propiedad, están afectadas de nulidad absoluta...”

Con todo lo anterior descrito, doy por concluida la comisión conferida, anexando al presente, la siguiente documentación:..”

Apreciándose que a fojas 15-16 del Tomo 13 y fojas 38-39 del Tomo 2, corren agregadas las cédulas de notificación y emplazamiento hechas en cumplimiento a las ejecutorias en referencia, tanto a **ANA IVETH TIRADO LIZÁRRAGA** como a **MARÍA DEL SOCORRO BEATRIZ PAREDES TIRADO**, de las que se aprecia que a ambas, con fecha **treinta de agosto de dos mil trece** se les notificó la existencia del procedimiento agrario de dotación de tierras al Ejido de **“LOMA DE LAS GARZAS”**, Municipio de Rosario, Estado de Sinaloa, haciéndoles saber que en la Delegación Estatal de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con sede en la Ciudad de Culiacán, Estado de Sinaloa, tendrían a la vista el expediente de dotación de tierras al poblado denominado **“LOMA DE LAS GARZAS”**, Municipio de Rosario, Estado de Sinaloa, para que dentro del término de cuarenta y cinco días, que determina el artículo 304, último párrafo, de la derogada Ley Federal de Reforma Agraria, legislación conforme a la cual habría de reponerse el procedimiento dotatorio, para efectos de que en su oportunidad procesal presentaran pruebas y alegaran lo que a su interés conviniera, respecto a dicho expediente.

ANA IVETH TIRADO LIZÁRRAGA, por escrito que presentó el **catorce de octubre de dos mil trece**, ante el Delegado de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en el Estado de Sinaloa, **compareció** al procedimiento alegando lo que a su interés convino y ofreciendo pruebas documentales de su intención en el presente juicio agrario (fojas 1-86, legajo 17), escrito que concluye en los términos siguientes:

“...CONCLUSIÓN FINAL: Las autoridades agrarias deberán declarar improcedente este procedimiento de dotación de tierras, en virtud de que el supuesto núcleo de población “LOMA DE LAS GARZAS”, al día 22 de octubre de 1975, fecha en que presentó su solicitud de dotación de tierras, NO EXISTÍA, como se advierte de las actuaciones contenidas en los expedientillos números 666 y 3920. Por tanto, si dicho núcleo de población no existía al momento de presentar su solicitud; luego entonces, no cumplió con el requisito establecido en el artículo 195 de la Ley Federal de Reforma Agraria y, por ende, al no existir cuando menos con 6 meses de anterioridad a la fecha de la solicitud respectiva, no tiene derecho el grupo peticionario para solicitar dotación de tierras, aunado a todos los actos dolosos y, por ende, fraudulentos que se han narrado a lo largo del presente escrito...”

MARÍA DEL SOCORRO BEATRIZ PAREDES TIRADO, por escrito que presentó el **catorce de octubre de dos mil trece** (fojas 1-87, legajo 4), compareció ante la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en el Estado de Sinaloa, antes Secretaría de la Reforma Agraria, el cual concluye de la siguiente manera:

“...CONCLUSIÓN FINAL: Las autoridades agrarias deberán declarar improcedente este procedimiento de dotación de tierras, en virtud de que el supuesto núcleo de población “LOMA DE LAS GARZAS”, al día 22 de octubre de 1975, fecha en que presentó su solicitud de dotación de tierras, NO EXISTÍA, como se advierte de las actuaciones contenidas en los expedientillos números 666 y 3920. Por tanto, si dicho núcleo de población no existía al momento de presentar su solicitud; luego entonces, no cumplió con el requisito establecido en el artículo 195 de la Ley Federal de Reforma Agraria y, por ende, al no existir cuando menos con 6 meses de anterioridad a la fecha de la solicitud respectiva, no tiene derecho el grupo peticionario para solicitar dotación de tierras, aunado a todos los actos dolosos y, por ende, fraudulentos que se han narrado a lo largo del presente escrito”.

SEXTO.- MANDAMIENTO DEL GOBERNADOR DEL ESTADO. En relación con este rubro, por oficio número 144 de **cuatro de abril de dos mil catorce**, el Director de la Unidad de Asuntos Agrarios del Gobierno del Estado de Sinaloa, manifiesta al Delegado Estatal de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en el Estado de Sinaloa, lo siguiente:

“...Se recibió de la secretaria (sic) particular (sic) del Secretario General de Gobierno, volante de control con número de referencia 02542/2014, signado por el Jefe de la Oficina del Gobernador, oficio número VI/10353 firmado por Usted, mediante el cual envía opinión relativa la dotación de tierras al poblado “Loma de las Garzas”, El Rosario, Sinaloa en la que debe

negarse la acción agraria intentada por los solicitantes, por ser bienes inafectables en términos del artículo 249 de la derogada Ley Federal de Reforma Agraria; a fin de que el Gobernador en términos de los artículos tercero transitorio del decreto que reformó el artículo 27 Constitucional, tercero de la Ley Agraria vigente y 292 de la Ley Agraria derogada emita su mandamiento, sobre el particular se comunica a Usted lo siguiente:

Con relación a lo anterior y de conformidad con los resultados obtenidos del estudio y análisis de la opinión enviada, se colige que con fecha 28 de mayo de 1976, la desaparecida Comisión Agraria Mixta, en los términos del artículo 291 de la Ley Federal de Reforma Agraria, aprobó dictamen en sentido negativo por lo que el Ejecutivo Estatal no dictó Mandamiento (sic) alguno, entendiéndose éste en sentido tácito negativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 293 de la referida Ley Agraria derogada, por lo que se emite opinión en el sentido de que se continúe con el procedimiento de Ley y en su oportunidad se resuelva la acción agraria intentada conforme a derecho...”

SÉPTIMO.- RESUMEN Y OPINIÓN DE LA DELEGACIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO ANTES SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA.- El Delegado en mención, por oficio de veinte de marzo de dos mil catorce, hizo la revisión técnica del expediente relativa a la dotación de tierras al poblado que ocupa nuestra atención en relación al predio defendido por ANA IVETH TIRADO LIZÁRRAGA, y emitió su opinión (fojas 11 del tomo 15), en los siguientes términos:

“En base a los antecedentes anteriormente expuestos, así como las aclaraciones que obran en autos de este expediente y no obstante de que la C. ANA IVETH TIRADO LIZÁRRAGA no acredita que la superficie de 157-00-00 hectáreas, que reclama como de su propiedad, no ha salido del dominio de la nación (sic) mediante título legalmente expedido, y en virtud de que por sus características son terrenos impropios para la explotación agrícola o ganadera y están ocupados por lagunas o esteros, son de considerarse como zona federal propiedad de la nación (sic) esta Delegación Estatal de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, emite su OPINIÓN en el sentido de que es improcedente y debe negarse la acción de dotación de tierras intentada a favor del poblado “LOMA DE LAS GARZAS, Municipio de Rosario, Estado de Sinaloa, por ser bienes inafectables en términos del artículo 249 de la Ley Federal de Reforma Agraria, aplicable en este caso”.

Asimismo, por oficios registrados con el número romano VII (sic) ambos de fecha veinte de marzo de dos mil catorce, el Delegado de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en el Estado de Sinaloa, antes de la Secretaría de la Reforma Agraria, hizo la revisión técnica del expediente en relación a los predios defendidos por MARÍA DEL SOCORRO BEATRIZ PAREDES TIRADO en relación a la dotación de tierras al Poblado que ocupa nuestra atención y emitió su opinión en los siguientes términos:

“En base a los antecedentes anteriormente expuestos, así como las aclaraciones que obran en autos de este expediente y no obstante de que la C. MARÍA DEL SOCORRO PAREDES TIRADO no acredita que la superficie de 192-09-05 hectáreas (sic), que reclama de su propiedad, no ha salido del dominio de la nación (sic) mediante título legalmente expedido, y, en virtud de que por sus características son terrenos impropios para la explotación agrícola o ganadera y están ocupados por lagunas y esteros; son de considerarse como zona federal propiedad de la nación (sic), esta Delegación Estatal de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, emite su OPINIÓN en el sentido de que es improcedente y debe negarse la acción de dotación de tierras intentada a favor del poblado “LOMA DE LAS GARZAS”, Municipio de Rosario, Estado de Sinaloa, por ser bienes inafectables en términos del artículo 249 de la Ley Federal de Reforma Agraria, aplicable en este caso”.

OCTAVO.- NUEVAS PRUEBAS Y ALEGATOS DE ANA IVETH TIRADO LIZÁRRAGA y DE MARÍA DEL SOCORRO PAREDES TIRADO.- Por escrito presentado el dieciocho de agosto de dos mil catorce (fojas 25-29 Tomo 13), del que corre agregado una copia en las fojas de la 1 a la 4, del legajo 5, la Licenciada FRANCISCA CASTAÑEDA ZAMUDIO, en su calidad de autorizada por las quejas ANA IVETH TIRADO LIZÁRRAGA y MARÍA DEL SOCORRO BEATRIZ PAREDES TIRADO, exhibió pruebas para efecto de que se anexaran al escrito de pruebas y alegatos presentado ante la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en el Estado de Sinaloa, con fecha catorce de octubre de dos mil trece, las cuales fueron valoradas en el escrito de opinión del Delegado de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (Fojas 2-13 tomo 3 y fojas 1-11 tomo 15).

ANA IVETH TIRADO LIZÁRRAGA y MARÍA DEL SOCORRO BEATRIZ PAREDES TIRADO, por conducto de la Licenciada FRANCISCA CASTAÑEDA ZAMUDIO, quejas en los juicios de amparo 45/2008 y 35/2008, respectivamente, por escrito presentado el dieciséis de agosto de dos mil catorce (fojas 1-10 legajo 5), comparecieron al procedimiento del Juicio Agrario en que se actúa, ante el Director General Adjunto

Técnico Operativo de la Dirección General de la Propiedad Rural, para exhibir pruebas para que se anexaran al escrito de pruebas y alegatos presentado ante la Delegación Estatal de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en el Estado de Sinaloa, con fecha catorce de octubre de dos mil trece consistentes en:

“...Constancia del Notario Público Número 93 Licenciado JUAN BAUTISTA LIZÁRRAGA OSUNA de fecha siete de agosto de dos mil catorce en el que hace, al igual que otra (sic) la siguiente precisión: “que en el acta levantada por el suscrito el día diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y tres, que corresponde al instrumento número 672 del volumen II de mi Protocolo, donde se dio fe de hechos de interés para el señor FELIPE TIRADO BRITO y MARÍA BRITO habiendo intervenido los señores Ingeniero PIO MORALES LÓPEZ comisionado de la Delegación del entonces Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización y de Nicolás Zalgado Arroyo Presidente del Comité Particular Ejecutivo del Ejido “LOMA DE LAS GARZAS”, que el lugar de ubicación de su escrito notario, fue en el Rancho LA CIÉNEGA dentro de la jurisdicción de la sindicatura de AGUA VERDE, perteneciente a este Municipio (sic) conocido también por EL PALMITO DE LA VIRGEN dentro de la misma jurisdicción.

Haciéndose constar que el predio a que hago referencia se encuentran las propiedades de las siguientes personas de ANA IVETH TIRADO LIZÁRRAGA con una superficie de 157-00-00 (ciento cincuenta y siete hectáreas) de MARÍA DEL SOCORRO TIRADO 192-09-94.99 Hectáreas...”

Como se podrá constatar de la anterior manifestación las propiedades de mis representadas se encuentran comprendidas en la superficie de la cual se dio fe de que se encontraban en explotación pastando 508 cabezas de ganado vacuna y 7 de ganado caballar, que por las condiciones del terreno no fue posible realizar el conteo de la totalidad del ganado que eran aproximadamente 1,000 cabezas las que se encontraban pastando en los terrenos que fueron objeto de dicha diligencia ya que éstas son fracciones de las propiedades que se señalan a nombre de ALICIA ELIZABETH Y JUAN MANUEL ambos de apellidos TIRADO GONZÁLEZ y que en su oportunidad fueron adquiridas por compra y herencia en favor de MARÍA DEL SOCORRO BEATRIZ PAREDES TIRADO Y ANA IVETH TIRADO LIZÁRRAGA, respectivamente.

De la consideración anterior se desprende que las propiedades de mis representadas, siempre estuvieron en plena explotación ganadera como también se asienta en el informe de fecha 24 de marzo de 1976, rendido por el topógrafo JOSÉ LUIS MUÑOZ RENDÓN, con motivo de los trabajos técnicos e informativos practicados para la substanciación del expediente dotatorio de tierras, circunstancia que es contradictoria a lo manifestado en el informe que rindió con fecha 26 de abril de 1979 el C. Ingeniero JACOBO MANNIGS ACOSTA, en atención a los trabajos técnicos e informativos complementarios que le fueron ordenados ya que este último comisionado señaló obedeciendo a oscuros intereses, sin ser cierto que las propiedades de sus representadas se encontraban sin ningún tipo de explotación agrícola o ganadera desde hacía aproximadamente 10 años, causa que sustentó la indebida afectación de las de mis representadas, derivando de ello perjuicio de sus patrimonios.

En este sentido, me permito solicitarle que la documental a que me he referido sea tomada en cuenta para el estudio del presente caso.

Por otra parte, de la constancia que se presenta, el fedatario señala:

Asimismo el acta levantada número (11,321) con fecha (5) de octubre de (2013) donde se da fe de hechos de interés para las señoras ANA IVETH TIRADO LIZÁRRAGA y MARÍA DEL SOCORRO BEATRIZ PAREDES TIRADO, dice:

Fue adquirido mediante escritura (834) del protocolo de Licenciado JOSÉ EXQUERRA GASTELUM, con fecha (4) de mayo de (1979) la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de este Municipio, con número (121) del Libro (45) de la Sección Primera de dicho oficio (sic).

Debiendo decir:

Fue adquirido mediante escritura (894) del protocolo del Licenciado JOSÉ ESQUERRA GASTELUM, con fecha (4) de mayo de (1970) la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de este Municipio bajo el número (121) del Libro 45 de la Sección Primera de dicho oficio...” (sic)

También se considera prudente hacer la aclaración del informe de fecha (22) de enero de (2014) rendido por la Ingeniera MARÍA EUGENIA CRUZ PASOS, dirigido al C. Rosendo Enrique Camacho Luque, Delegado de la SEDATU (sic) en el Estado de Sinaloa, específicamente en la hoja número (5) párrafo segundo que a la letra dice:

“...Que bajo la inscripción No. 26 del Libro 48 Sección Primera de fecha diez de noviembre de mil novecientos setenta, se encuentra registrada la escritura pública número 894, volumen cinco de fecha 04 de mayo de mil novecientos setenta y dos del Licenciado JUAN BAUTISTA LIZÁRRAGA OSUNA, Notario Público en el Estado, donde la Sra. ANA IVETH TIRADO LIZÁRRAGA adquiere la propiedad por juicio sucesorio a bienes del señor JUAN MANUEL TIRADO GONZÁLEZ, finca rustica ubicada en el predio ISLA DEL PALMITO DE LA VIRGEN, Municipio de Rosario, Sinaloa con una superficie de 157-00-00 hectáreas con las medidas y colindancias...”

Debiendo decir:

“ Que bajo la inscripción número (26) del libro 48 sección primera de fecha diez de noviembre de mil novecientos setenta y dos se encuentra registrada la Escritura Pública Número 506 Volumen II de fecha once de octubre mil novecientos setenta y dos a cargo del protocolo del Licenciado JUAN BAUTISTA LIZÁRRAGA OSUNA, Notario Público en el Estado, donde la SRA (sic) ANA IVETH TIRADO LIZÁRRAGA adquiere la propiedad por juicio sucesorio a bienes del señor JUAN MANUEL TIRADO GONZÁLEZ, finca rustica ubicada en predio “ISLA DEL PALMITO DE LA VIRGEN”, del Municipio de Rosario, Sinaloa (sic) con una superficie de 157-00-00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias...”

Por último y a manera de información, me permito hacer los siguientes señalamientos:

Con fecha 31 de mayo de 1995, en el ejido “LOMA DE LAS GARZAS”, Municipio de El Rosario, Sinaloa, se llevó a cabo la Asamblea de Delimitación, Destino y Asignación de sus tierras (sic), obteniéndose como resultado una superficie total de 1,132-35-03.907 hectáreas, de las cuales 636-43-79.307 hectáreas son para área de Uso Común, 33-42-58.007 hectáreas como área de Asentamiento Humano y 12-66-37.829 hectáreas de infraestructura.

Es el caso, que las 192-09-94 hectáreas propiedad de la quejosa MARÍA DEL SOCORRO BEATRIZ PAREDES TIRADO, quedaron comprendidas en la Zona 1 de las 442-82-28.764 hectáreas que fueron destinadas como área de Uso Común y de las 157-00-00 hectáreas propiedad de ANA IVETH TIRADO LIZÁRRAGA, 109-92-63.158 hectáreas se encuentran incluidas en las 636-43-79.307 hectáreas destinadas como área parcelada, y el resto se consideran en la Zona 2 del área considerada como de Uso Común.

En las 157-00-00 hectáreas propiedad de mi representada ANA IVETH TIRADO LIZÁRRAGA, destinada como área parcelada se conformaron 10 parcelas, con una superficie total de 109-92-63.158 hectáreas, siendo éstas las siguientes.

PARCELA	ACTUAL TITULAR	OBSERVACIONES
74	SERGIO MARIO ARREDONDO SALAS	SE ADOPTO EL DOMINIO PLENO
75	SERGIO MARIO ARREDONDO SALA	SE ADOPTO EL DOMINIO PLENO
76	JOSÉ LIZÁRRAGA TIRADO	ADQUIRIDA POR CESIÓN
77	ELOY LIZÁRRAGA ZATARAÍN	ASIGNADA EN LA ADDATE
78	ÁNGEL LIZÁRRAGA ZAMUDIO	ADQUIRIDA POR CESIÓN
79	MAXIMINA GÓMEZ CRUZ	ASIGNADA EN LA ADDATE
80	CELESTINO MERCADO GONZÁLEZ	ASIGNADA EN LA ADDATE
81	NICOLÁS OSUNA VALENZUELA	ADQUIRIDA POR CESIÓN
82	FORTINO ESPINO TORRES	ASIGNADA EN LA ADDATE
83	ANDRÉS RÍOS OSUNA	ADQUIRIDA POR CESIÓN

Cabe destacar que el señor Sergio Mario Arredondo Salas, adquirió por cesión las parcelas 74 y 75, para las cuales posteriormente se adoptó el dominio pleno (exclusión del régimen ejidal), las enajenó a la inmobiliaria INMUEBLES DONOSTIA S.A. de C.V. mediante escritura 5.080 Volumen XVIII de fecha doce de julio de dos mil cinco, desconociéndose bajo que oscuros intereses que forman parte del ejido...(sic), anexándose para los efectos legales conducentes copia del acta de la misma, así como de los títulos de propiedad números 2950 y 3681 que amparan las parcelas 74 y 75 pertenecientes al ejido “LOMA DE LAS GARZAS” y no como se señala en la escritura a que se hace referencia.

Y no debe pasar desapercibido, como se puede constatar con la información que se ha proporcionado con antelación, que el señor **SERGIO MARIO ARREDONDO SALAS**, su familia y personas que son utilizadas como prestanombres también sin ser ejidatarios o avocindados han adquirido los derechos de la mayoría de las parcelas del ejido y de otros ejidos de la región con el único propósito de ser utilizadas para fines distintos para los que fueron dotadas al constituirse, demostrándose de esta forma la falta de interés por parte de los ejidatarios en el aprovechamiento de sus tierras.

Lo anterior, para los efectos a que haya lugar...”

Anexa una constancia notariada (fojas 5 legajo 5), en la que se expresa:

“Que en el acta levantada por el suscrito el día 17 de agosto del año de 1973 que corresponde al instrumento número 672 del volumen II de mi protocolo donde...hechos de interés para el señor Felipe de Jesús Tirado Brito y María Brito habiendo intervenido los señores ingenieros PÍO MORALES LÓPEZ, comisionado de la Delegación del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización y de NICOLÁS SALGADO ARROYO, Presidente del Comité Particular Ejecutivo del ejido LOMAS DE LAS GARZAS, que el lugar de ubicación del suscrito Notario fue en el Rancho la Ciénega, dentro de la jurisdicción de la Sindicatura de Aguaverde, perteneciente a este Municipio, conocido también por Palmito de la Virgen, dentro de la misma jurisdicción.

Haciéndose notar que en el predio al que hago referencia, se encuentran las propiedades de las siguientes personas de ANA IVETH TIRADO LIZÁRRAGA CON UNA SUPERFICIE DE 157-00-00 CIENTO CINCUENTA Y SIETE HECTÁREAS. De MARÍA DEL SOCORRO PAREDES TIRADO con superficie de 192-09-94-99 HECTÁREAS” (sic)

Anexa las actas anotadas con las aclaraciones correspondientes, así como los títulos que refiere. También anexa copia de su escrito presentado el **uno de septiembre de dos mil catorce**, en alcance a su ocurso de pruebas y alegatos que con fecha catorce de octubre de dos mil trece presentó ante la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, antes Secretaría de la Reforma Agraria; y, con el objeto de dar mayor formalidad al contenido de la constancia expedida por el Licenciado **JUAN BAUTISTA LIZÁRRAGA OSUNA**, Notario Público número 93 con ejercicio en El Rosario, Estado de Sinaloa, de fecha siete de agosto de dos mil catorce para los efectos a que haya lugar, exhibe la escritura 11,691, Volumen XXII, que con fecha veintiuno de agosto de dos mil catorce, tiró el mismo fedatario, la que se encuentra certificada por la Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Rosario, Estado de Sinaloa. En la inteligencia de que todas las copias anteriores, en 23 (veintitrés) fojas, se encuentran certificadas (fojas veintitrés vuelta del legajo 5), por el Director General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

En idénticos términos corre agregado al legajo XIII del expediente del juicio agrario, un diverso escrito que presentaron el dieciocho de agosto de dos mil catorce las referidas **ANA IVETH TIRADO LIZÁRRAGA** y **MARÍA DEL SOCORRO BEATRIZ PAREDES TIRADO**, por conducto de su autorizada la Licenciada **FRANCISCA CASTAÑEDA ZAMUDIO**.

NOVENO.- El Director General de la Propiedad Rural, Dirección General Adjunta Técnica Operativa, con fecha **treinta de septiembre de dos mil catorce**, emitió su resumen y opinión en la acción agraria que ocupa nuestra atención con relación al predio defendido por **ANA IVETH TIRADO LIZÁRRAGA** de 157-00-00 (ciento cincuenta y siete hectáreas) en los siguientes términos (fojas 1-17 legajo 12).

“...PRIMERO.- Se ha dado cumplimiento a la Ejecutoria pronunciada el 15 de julio de 2010, por el H. Tercer Tribunal Colegiado del Décimo Segundo Circuito, en el Toca de Amparo en Revisión 154/2010, deducido del Juicio de Garantías número 45/2008, que modificó la Sentencia Constitucional de fecha 6 de agosto de 2009, dictada por el C. Juez Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, concediendo en consecuencia el amparo y protección de la Justicia Federal, a la impetrante de garantías la C. **ANA IVETH TIRADO LIZÁRRAGA**, ya que por Acuerdo de fecha 17 de febrero de 2011 el Tribunal Superior Agrario, resolvió dejar parcialmente sin efectos la Resolución Presidencial de fecha 17 de octubre de 1980, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de noviembre del mismo año, relativa a dotación de tierras del poblado denominado **“LOMA DE LAS GARZAS”**, Municipio de Rosario, Estado de Sinaloa, su ejecución, así como sus consecuencias jurídicas, únicamente por lo que se refiere a la superficie de 157-00-00 hectáreas, defendidas por la quejosa.

SEGUNDO.- Esta autoridad responsable considera que ha cumplido con la Ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo número 45/2008, ya que se ha resarcido a la quejosa en el respeto a sus garantías individuales, toda vez que fue debidamente notificada y compareció al procedimiento administrativo de reposición del expediente de dotación de tierras del poblado denominado “LOMA DE LAS GARZAS”, Municipio de El Rosario, Estado de Sinaloa, en donde alegó lo que a sus intereses convino, se le aceptaron las pruebas que aportó y se le tomaron en cuenta en esta Opinión.

TERCERO.- De conformidad con lo trabajos censales y técnicos e informativos, así como de las demás constancias que obran en el expediente, se considera que la superficie de 157-00-00-0 hectáreas (sic), propiedad de la quejosa Ana Iveth Tirado Lizárraga, no fue debidamente explotada por más de 2 años consecutivos, sin que obre causa de fuerza mayor que lo justifique, pero será el Tribunal Superior Agrario quien determine la afectabilidad o no del predio en cuestión.

CUARTO.- Por considerar que el expediente relativo a la acción agraria en cuestión, se encuentra debidamente integrado y en estado de resolución, remítase el expediente respectivo, así como esta Opinión al Tribunal Superior Agrario, para su resolución definitiva.

QUINTO.- Envíese copia certificada del presente Proveído a la Jefatura de Unidad de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría de Estado, para que por su conducto, informe al C. Juez del conocimiento el cumplimiento dado a la Ejecutoria recaída en el Toca de Amparo en Revisión 154/2010, deducido del Juicio de Amparo número 45/2008...”

De igual forma, en la misma fecha, treinta de septiembre de dos mil catorce y en idénticos términos, el Director General de la Propiedad Rural, **efectuó la revisión técnica, al expediente de dotación de tierras** y emitió su opinión respecto del predio con superficie de 192-09-05 (ciento noventa y dos hectáreas, nueve áreas, cinco centiáreas) defendido por **MARÍA DEL SOCORRO BEATRIZ PAREDES TIRADO** (fojas 1-16 Tomo 5.) en los siguientes términos:

“PRIMERO.- Se ha dado cumplimiento a la ejecutoria pronunciada en 26 de agosto de 2010, por el H. Tercer Tribunal Colegiado del Décimo Segundo Circuito en el Toca de Amparo en Revisión 152/2010, deducido del juicio Garantías número 35/2008, que modificó la sentencia constitucional de fecha seis de agosto de dos mil nueve, dictada por el C. Juez Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, concediendo en consecuencia el amparo y protección de la Justicia Federal, a la impetrante de garantías la C. María del Socorro Beatriz Paredes Tirado, contra actos del Secretario de la Reforma Agraria, Delegado Estatal de dicha Dependencia en el Estado de Sinaloa y otras autoridades, por actos vinculados con la resolución presidencial que dotó de tierras al poblado denominado “LOMA DE LAS GARZAS”, Municipio de El Rosario, Estado de Sinaloa, así como sus consecuencias jurídicas, únicamente por lo que se refiere a la superficie de 192-09-95 hectáreas, defendidas por la quejosa.

SEGUNDO.- Esta autoridad responsable considera que ha cumplido con la Ejecutoria dictada en el Juicio de Amparo número 35/2008, ya que se ha resarcido a la quejosa en el respeto a sus garantías individuales, toda vez que fue debidamente notificada y compareció al procedimiento administrativo de reposición del expediente de dotación de tierras del poblado denominado “LOMA DE LAS GARZAS”, Municipio de El Rosario, Estado de Sinaloa, en donde alegó lo que a sus intereses convino, se le aceptaron las pruebas que aportó y se le tomaron en cuenta en esta Opinión.

TERCERO.- De conformidad con lo trabajos censales y técnicos e informativos, así como de las demás constancias que obran en el expediente, se considera que la superficie de 192-09-95 hectáreas, propiedad de la quejosa María del Socorro Beatriz Paredes Tirado (sic), no fue debidamente explotada por más de 2 años consecutivos, sin que obre causa de fuerza mayor que lo justifique, pero será el Tribunal Superior Agrario quien determine la afectabilidad o no del predio en cuestión.

CUARTO.- Por considerar que el expediente relativo a la acción agraria en cuestión, se encuentra debidamente integrado y en estado de resolución, remítase el expediente respectivo, así como esta Opinión al Tribunal Superior Agrario, para su resolución definitiva.

QUINTO.- Envíese copia certificada del presente Proveído a la Jefatura de Unidad de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría de Estado, para que por su conducto, informe al C. Juez del conocimiento, el cumplimiento dado a la Ejecutoria recaída en el Toca de Amparo en Revisión 152/2010, deducido del Juicio de Amparo número 35/2008...”

DÉCIMO.- Mediante proveído de veintiocho de octubre de dos mil catorce, este Tribunal Superior Agrario, tuvo por recibido, en estado de resolución el expediente administrativo número **23/34384**, con antecedente **2416/75**, relativo a la acción de dotación de tierras promovida por el grupo solicitante de dotación de tierras, denominado **"LOMA DE LAS GARZAS"**, Municipio de Rosario, Estado de Sinaloa y lo radicó en este Tribunal Superior Agrario, bajo el número de juicio agrario **14/2014**, en el índice del Libro de Gobierno.

El auto de radicación se mandó notificar a los integrantes del Comisariado del Ejido **"LOMAS DE LAS GARZAS"**, Municipio de Rosario, Estado de Sinaloa, por conducto de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior Agrario, mediante despacho 15-2014 del cinco de noviembre de dos mil catorce; y en proveído de veinticuatro de febrero de dos mil quince, se tuvieron por recibidas las constancias de notificación correspondientes; y

CONSIDERANDO :

PRIMERO.- El Tribunal Superior Agrario es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos Tercero Transitorio, del Decreto por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de enero de mil novecientos noventa y dos, Tercero Transitorio de la Ley Agraria, 1o, 9o, fracción VIII y Cuarto Transitorio, fracción II, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- Que esta sentencia se emite en cumplimiento a las ejecutorias emitidas el quince de julio de dos mil diez, por el Tercer Tribunal Colegiado del Décimo Segundo Circuito, en el Toca de Amparo en Revisión número **154/2010**, relativo al juicio de amparo indirecto número **45/2008** promovido por **ANA IVETH TIRADO LIZÁRRAGA** y el veintiséis de agosto de dos mil diez, por el Tercer Tribunal Colegiado en cita, en el Toca de Amparo en Revisión **152/2010**, relacionado con el juicio de amparo indirecto **35/2008**, promovido por **MARÍA DEL SOCORRO BEATRIZ PAREDES TIRADO**, del índice del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa.

Que tomando en consideración que en inicio del cumplimiento a las ejecutorias en mención el Pleno del Tribunal Superior Agrario con fecha de diecisiete de febrero de dos mil once, emitió acuerdos Jurisdiccionales (fojas 2-9 legajo 13 en el caso del amparo **45/2008**, Toca **154/2010**) por los que determinó dejar parcialmente insubsistente la Resolución Presidencial de diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el diez de noviembre del mismo año, que dotó de tierras al poblado **"LOMA DE LAS GARZAS"**, Municipio de Rosario, Estado de Sinaloa, su ejecución, así como sus consecuencias jurídicas, como son las inscripciones realizadas en el Registro Público de la Propiedad de El Rosario, Estado de Sinaloa, únicamente en lo que se refiere a la superficie del predio defendido por la quejosa **ANA IVETH TIRADO LIZÁRRAGA**; y de **MARÍA DEL SOCORRO BEATRIZ PAREDES TIRADO** (fojas 10-18, legajo 2); y que los mismos acuerdos ordenaron, se remitiera al entonces Director General Técnico Operativo de la entonces Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural, de la entonces Secretaría de la Reforma Agraria, hoy Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, copia certificada de las ejecutorias, a las que se está dando cumplimiento, así como el expediente administrativo **2416/75**, que tiene como antecedente el número **23/34384**, relativo a la dotación de tierras al poblado mencionado, para que repusiera el procedimiento en el expediente administrativo en cita y una vez integrado y en estado de resolución, lo enviara al Tribunal Superior Agrario, para su resolución definitiva y que con fecha veintiocho de octubre de dos mil catorce, se recibió el citado expediente, debidamente integrado y en estado de resolución, entonces, esta sentencia se emite, para dar **cumplimiento total** a las ejecutorias de mérito.

TERCERO.- Que el procedimiento de dotación de tierras, se tramitó conforme al procedimiento previsto en los artículos 200, 272, 273, 286, 287, 288, 289, 304 y demás relativos y aplicables de la derogada Ley Federal de Reforma Agraria, pero aplicable en casos como el de estudio, en términos de los artículos Tercero Transitorios, del Decreto de Reformas al artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Agraria.

CUARTO.- Que la capacidad individual del grupo solicitante a que se refiere el artículo 200 de la derogada Ley Federal de Reforma Agraria, quedó demostrada, como se desprende de la diligencia censal levantada por personal comisionado por la entonces Comisión Agraria Mixta, **JOSÉ LUIS MURO RENDÓN**, quien rindió su informe el cinco de enero mil novecientos setenta y seis, instituyendo que comprobó la existencia de un total de **cincuenta y cinco** capacitados los cuales se encuentran relacionados en el Considerando Primero de la Resolución Presidencial de diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta, publicada en el Diario Oficial de la Federación del día diez de noviembre del mismo año, que se ubica a fojas treinta y dos del legajo 3, del expediente administrativo, Resolución Presidencial que ha quedado subsistente, respecto de la superficie de tierras que no fueron materia de amparo.

QUINTO.- Que de las constancias integradas en la reposición del expediente relativo al procedimiento de dotación de tierras, y de los trabajos técnicos e informativos que se efectuaron en cumplimiento a las ejecutorias de mérito, se llega al conocimiento de que las quejas en mención, fueron debidamente emplazadas a la reposición del presente procedimiento dotatorio de tierras al grupo solicitante denominado **"LAGUNA DE LAS GARZAS"**, Municipio de Rosario, Estado de Sinaloa, quienes comparecieron al mismo, presentando alegatos y pruebas de su intención, las cuales fueron consideradas en su resumen y opinión, por el Director General de la Propiedad Rural, de la actual Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en el Estado de Sinaloa, antes Secretaría de la Reforma Agraria.

Apreciándose, que para la debida integración del expediente, el Director de Procedimientos de la Dirección General de la Propiedad Rural, solicitó al Delegado de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano antes Secretaría de la Reforma Agraria, se llevarán a cabo trabajos técnicos e informativos con apoyo en lo dispuesto por el Artículo 286, fracciones II y III y demás aplicables de la derogada Ley Federal de Reforma Agraria, aun aplicable en casos como el de estudio, conforme a lo establecido en los artículos Tercero Transitorios tanto del Decreto de reformas al artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del seis de enero de mil novecientos noventa y dos, como de la Ley Agraria, consistentes en localizar las fincas propiedad de **ANA IVETH TIRADO LIZÁRRAGA** y de **MARÍA DEL SOCORRO BEATRIZ PAREDES TIRADO**, que han sido amparadas por las ejecutorias en referencia para que fueran emplazadas a la presente reposición del procedimiento de dotación de tierras al grupo solicitante denominado **"LOMA DE LAS GARZAS"**, Municipio de Rosario, Estado de Sinaloa, en cuyo cumplimiento, se les ha dado oportunidad de alegar y ofrecer pruebas de su intención, y se debía llevar a cabo investigación, para conocer el estado de hecho y de derecho de tales fincas, obteniendo datos del Registro Público de la Propiedad que corresponde, así como su historia registral; si se encuentran explotados o no, y, en su caso, por quién o quiénes y con base a qué título y demás datos que permitieran establecer su posible afectación o no, para la acción agraria de que se trata.

Para realizar los trabajos en referencia, el Delegado de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en el Estado de Sinaloa, comisionó a la Ingeniera **MARÍA EUGENIA CRUZ PASOS**, quien rindió sus informes el veintidós de noviembre de dos mil trece (fojas 13-21, legajo 16) y el veintidós de enero de dos mil cuatro (fojas 4-13, legajo 14), en los siguientes términos:

Del primer informe se aprecia, que la comisionada procedió a notificar a **ANA IVETH TIRADO LIZÁRRAGA**, con fecha veintisiete de septiembre de dos mil trece a través de su apoderada Licenciada **FRANCISCA CASTAÑEDA ZAMUDIO** para que concurriera al lote de terreno y realizar una **inspección ocular** para determinar quién o quiénes se encuentran en posesión de la superficie de 157-00-00 (ciento cincuenta y siete hectáreas); asimismo, notificarle el inicio de los trabajos de actualización censal.

De igual manera, se aprecia que notificó a los Órganos de Representación del Ejido **"LOMA DE LAS GARZAS"**, Municipio de Rosario, Estado de Sinaloa, para que concurrieran a dicha diligencia.

El día y la hora señalados y previa localización del lote de terreno propiedad de la **C. ANA IVETH TIRADO LIZÁRRAGA**, en compañía de **GILBERTO IBARRA**, Presidente del Comisariado del Ejido de que se trata, se realizó la inspección ocular observando que **de la totalidad** de la superficie de 157-00-00 (ciento cincuenta y siete hectáreas), una superficie aproximada a **50-00-00 (cincuenta hectáreas)** se encuentra **totalmente inundada** por la Laguna denominada **"EL HUIZACHE"** o **"CAIMANERO"**; y el resto del terreno está conformado por parcelas ejidales en explotación agrícola y ganadera, delimitadas entre sí, las cuales, de acuerdo al plano del **PROCEDE** (Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos), que fue tomado por la comisionada para realizar la inspección ocular, pudo determinar la situación jurídica de dichos terrenos que se identifican con las parcelas números 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 y 83, del acta relativa a la inspección ocular, llevada a cabo en el terreno arriba señalado que son las dos primeras de régimen de propiedad particular y el resto siguen siendo ejidales.

Que la situación jurídica de dichos terrenos es la siguiente: sólo existen treinta y un personas que guardan su calidad de ejidatarios, los cuales se encuentran relacionados a través del cuadro glosado a fojas 18-19 del legajo 16, del expediente.

Que por oficio de veintitrés de septiembre de dos mil trece, solicitó a la Oficina Registradora en el Estado de Sinaloa, historia registral de la finca rústica propiedad de la **C. ANA IVETH TIRADO LIZÁRRAGA**; quien informó que:

"BAJO LA INSCRIPCIÓN NO. 26 DEL LIBRO 48, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DE 1970, SE ENCUENTRA REGISTRADA LA ESCRITURA PÚBLICA NO. (894), VOLUMEN (V) DE FECHA 04 DE MAYO DE 1972, A CARGO DEL PROTOCOLO DEL LIC. JUAN BAUTISTA LIZÁRRAGA OSUNA, NOTARIO PÚBLICO EN EL ESTADO, DONDE LA SRA. ANA IVETH TIRADO LIZÁRRAGA, ADQUIERE LA PROPIEDAD POR JUICIO SUCESORIO A BIENES DEL SEÑOR JUAN MANUEL TIRADO GONZÁLEZ, FINCA RÚSTICA UBICADA EN EL PREDIO "ISLA DEL PALMITO DE LA VIRGEN", MUNICIPIO DE ROSARIO, SINALOA, CON

UNA SUPERFICIE DE 157-00-00 HECTÁREAS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS (SE TRANSCRIBEN); que EL JUAN MANUEL TIRADO GONZÁLEZ, ADQUIERE POR COMPRA-VENTA AL SEÑOR SEVERO O. MONTERO, SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA NO. 216 VOLUMEN IV, DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 1961, DEL PROTOCOLO DEL LIC. LUIS PEÑA FERBER, NOTARIO PÚBLICO EN EL ESTADO INSCRITO EN ESTA OFICIALÍA BAJO DEL NO 180, LIBRO 39 SECC I DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 1961; que SEVERO O. MONTERO, ADQUIERE MEDIANTE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA NO 261 VOLUMEN IV DE FECHA 21 DE MARZO DE 1947 DEL PROTOCOLO DEL LIC. RAFAEL ZAMBADA NOTARIO PÚBLICO INSCRITO EN ESTA OFICIALÍA BAJO EL NO 30 LIBRO 25 SECC.1 DE ABRIL DE 1947”.

Con lo que quedó debidamente acreditado que el predio de su propiedad, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Municipio de Rosario Estado de Sinaloa.

Con relación a los trabajos de actualización censal, del poblado “LOMA DE LAS GARZAS”, Municipio de El Rosario, Estado de Sinaloa, señala que en la primera convocatoria que giró, sólo se presentaron tres ejidatarios de un total de treinta y uno, que fueron reconocidos en la asamblea de fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y cinco, relativa a la Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales del poblado antes señalado, por lo que procedió a levantar acta de no verificativo y fijó una segunda convocatoria, constituyéndose nuevamente en dicho lugar con fecha trece de octubre de dos mil trece, encontrándose presentes, únicamente, once de treinta y un ejidatarios convocados.

Que el Presidente del Comisariado del Ejido “LOMA DE LAS GARZAS”, Municipio de Rosario, Estado de Sinaloa, **GILBERTO IBARRA**, comentó a la Comisionada, “que el ejido que representa, se ha visto disminuido en cuanto a la superficie parcelada, ya que se han realizado ventas de parcelas y los nuevos adquirientes han tramitado su título parcelario ante el Registro Agrario Nacional”, y, por lo tanto han sido desincorporados del régimen ejidal, las parcelas número 30, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53 colindantes con el Océano Pacífico, así como las parcelas 74 y 75 que pasaron a ser propiedad de **SERGIO MARIO ARREDONDO SALAS**, conservando su condición los treinta y un ejidatarios en los Terrenos de Uso Común.

Que para mejor ubicación de los mismos, se anexa el plano elaborado por **PROCEDE** (Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos), relativo al Ejido “LOMA DE LAS GARZAS”, Municipio Rosario, Estado de Sinaloa, así como la lista de los actuales ejidatarios (ver cuadro que se ubica a fojas 10 legajo 14) donde quedaron anotados los que quedan como actuales ejidatarios y de las parcelas que han sido demancomunadas (sic) del ejido en mención; además, que las parcelas 74 y 75, pasaron a ser propiedad particular, en virtud de haber adquirido el dominio pleno previsto en el artículo 81 de la Ley Agraria por **SERGIO MARIO ARREDONDO SALAS**, y tiene títulos de propiedad números **3681** y **167737**, expedidos el día doce de enero de dos mil cinco, y veintinueve de abril de dos mil dos, por la Delegación en el Estado de Sinaloa del Registro Agrario Nacional; y concluye señalando:

“...Que la superficie de 157-00-00 (ciento cincuenta y siete hectáreas) correspondientes a la C. ANA IVETH TIRADO LIZÁRRAGA, se encuentran en posesión del ejido “LOMA DE LAS GARZAS”(sic), de las cuales, 50-00-00 (cincuenta hectáreas), conceptuadas como de uso común, se encuentran inundadas por la laguna denominada EL HUIZACHE O CAIMANERO; 19-10-68.076 (diecinueve hectáreas, diez áreas, sesenta y ocho centiáreas), pasaron a propiedad particular de acuerdo a lo descrito con anterioridad, y el resto 109-92-63.158 (ciento nueve hectáreas, noventa y dos áreas, sesenta y tres centiáreas y ciento cincuenta y ocho miliáreas), está en posesión del ejido “LOMA DE LAS GARZAS”, Municipio de El Rosario, Estado de Sinaloa...”

Que la quejosa **ANA IVETH TIRADO LIZÁRRAGA**, por conducto de su Representante Legal, Licenciada **FRANCISCA CASTAÑEDA ZAMUDIO**, por escrito de catorce de octubre de dos mil trece, compareció ante la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, antes Secretaría de la Reforma Agraria, presentó alegatos, que a su interés convino y ofertó pruebas a su favor, para soportar sus alegatos, y que en la **conclusión final** de su escrito señala:

“...Que las autoridades agrarias deberán declarar improcedente este procedimiento de dotación de tierra, en virtud de que el supuesto núcleo de población “LOMA DE LAS GARZAS”, el día 22 de octubre de 1975, fecha en que presentó su solicitud de dotación de tierras, NO EXISTÍA como se advierte de las actuaciones contenidas en los expedientillos por tanto, si dicho núcleo de población no existía al momento de presentar su solicitud; entonces, no cumplió con el requisito establecido en el artículo 195 de la Ley Federal de Reforma Agraria y, por ende, al no existir cuando menos con seis meses de anterioridad a la fecha de la solicitud respectiva, no tiene derecho el grupo peticionario para solicitar dotación de tierras”.

En cuanto a los trabajos técnicos e informativos que realizó la comisionada Ingeniera **MARÍA EUGENIA CRUZ PASOS**, en el predio propiedad de **MARÍA DEL SOCORRO BEATRIZ PAREDES TIRADO**, en su informe (fojas 48-57 Tomo 2) describe lo siguiente:

Que previamente a la realización de los trabajos solicitados, procedió a notificar a **MARÍA DEL SOCORRO BEATRIZ PAREDES TIRADO**, con fecha veintisiete de septiembre de dos mil trece, a través de su apoderada Licenciada **FRANCISCA CASTAÑEDA ZAMUDIO** para realizar una inspección ocular con el fin de determinar quién o quiénes se encuentran en posesión de la superficie de 192-89-95 (ciento noventa y dos hectáreas, ochenta y nueve áreas, noventa y cinco centiáreas) y, asimismo, notificarle el inicio de los trabajos de actualización censal. Que de igual manera, notificó a los Órganos de Representación del Ejido "**LOMA DE LAS GARZAS**", Municipio de Rosario, Estado de Sinaloa, para que concurrieran a dicha diligencia.

Que el día y hora señalados y previa localización del lote de terreno propiedad de la **C. MARÍA DEL SOCORRO PAREDES TIRADO**, en compañía del Presidente del Comisariado del Ejido "**LOMA DE LAS GARZAS**", Municipio de Rosario, Estado de Sinaloa, **GILBERTO IBARRA**, realizó la inspección ocular observando que la totalidad de la superficie de 192-89-95 (ciento noventa y dos hectáreas, ochenta y nueve áreas y noventa y cinco centiáreas), es un área inundable consideradas como marismas, cubiertas de manglares, observándose además, que en el plano elaborado por el PROCEDE (Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos) aparece dicho lote dentro de una superficie mayor, como terrenos de uso común del Ejido "**LOMA DE LAS GARZAS**"; Municipio de Rosario, Estado de Sinaloa que dicho terreno, se encuentra en explotación por diversas personas, totalmente ajenas al referido ejido y que las tierras pertenecen al ejido porque así lo delimitó y certificó **PROCEDE** (Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos) y en este lugar se ubican treinta y un ejidatarios del poblado "**LOMA DE LAS GARZAS**", Municipio de Rosario, Estado de Sinaloa.

Que solicitó a la Oficina Registradora en El Rosario, Estado de Sinaloa, la historia registral de la finca rústica propiedad de la **C. MARÍA DEL SOCORRO BEATRIZ PAREDES TIRADO**, respuesta que se recibió adjunto al oficio número **PPPYC/148/2013**, de fecha diecisiete de octubre de dos mil trece y que se describe de la siguiente manera:

"QUE BAJO LA INSCRIPCIÓN NO. 121 DEL LIBRO 45 SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 12 DE MAYO DE 1970, SE ENCUENTRA REGISTRADA LA ESCRITURA PÚBLICA NO. (894) VOLUMEN (V) de FECHA 04 DE MAYO DE 1970, A CARGO DEL PROTOCOLO DEL LIC. JOSÉ EZQUERRA GASTELUM, NOTARIO PÚBLICO EN EL ESTADO, DONDE LA SRITA. BEATRIZ PAREDES TIRADO, ADQUIERE LA PROPIEDAD POR TRASPASO DE LA MENOR ALICIA ELIZABETH TIRADO GONZÁLEZ, REPRESENTADA POR EL SR. ARTURO GARCÍA REYNOSA, POR AUTORIZACIÓN JUDICIAL CONCEDIDA POR EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO, SINALOA, FINCA RUSTICA UBICADA EN EL PREDIO "ISLA DEL PALMITO DE LA VIRGEN", MUNICIPIO DE ROSARIO, SINALOA, CON UNA SUPERFICIE DE 192-09-94.99 HECTÁREAS señalando sus colindancias...que LA SRITA.(sic) ELIZABETH TIRADO GONZÁLEZ.- ADQUIERE POR COMPRA-VENTA AL SR. SEVERO O MONTERO, SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA No. 216 VOLUMEN IV, DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 1961, DEL PROTOCOLO DEL LIC. LUIS PEÑA FARBER, NOTARIO PÚBLICO EN EL ESTADO, INSCRITO EN ESTA OFICIALÍA BAJO EL No. 180 LIBRO 39 SECC. EL 11 DE NOVIEMBRE DE 1961.

Que SEVERO O MONTERO. ADQUIERE MEDIANTE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA No. 261 VOLUMEN IV, DE FECHA 21 DE MARZO DE 1947 DEL PROTOCOLO DEL LIC. RAFAEL ZAMBADA NOTARIO PÚBLICO. INSCRITO EN ESTA OFICIALÍA BAJO EL No. 30 LIBRO 25 SECC. I. DE ABRIL DE 1947".

Con relación a los trabajos de actualización censal del poblado "LOMA DE LAS GARZAS", Municipio de Rosario, Estado de Sinaloa, señala que en la primera convocatoria que giró, sólo se presentaron tres ejidatarios de un total de treinta y uno, que fueron reconocidos en la asamblea de fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y cinco, relativa a la Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales del poblado antes señalado, y que por segunda convocatoria, se constituyeron de nueva cuenta en dicho lugar, con fecha trece de octubre de dos mil trece, y únicamente acudieron once de treinta y un ejidatarios convocados.

También informa sobre el comentario de **GILBERTO IBARRA**, Presidente del Comisariado del Ejido, "**LOMA DE LAS GARZAS**", Municipio de Rosario, Estado de Sinaloa, en el sentido de que el ejido que representa, se ha visto disminuido en cuanto a la superficie parcelada, ya que se han realizado ventas de parcelas y los nuevos adquirentes han tramitado su título parcelario ante el Registro Agrario Nacional, y por lo tanto, han sido desincorporadas las parcelas número 30, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53 que son colindantes con el Océano Pacífico, y que las parcelas 74 y 75 pasaron a ser propiedad de **SERGIO MARIO ARREDONDO SALAS**, por lo que sólo conservan su calidad de ejidatarios, únicamente las treinta y una personas que se ubican en los Terrenos de Uso Común.

Para mejor ubicación de los mismos, anexa el plano elaborado por **PROCEDE** (Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos), relativo al Ejido **"LOMA DE LAS GARZAS"**, Municipio de Rosario, Estado de Sinaloa, así como la lista de los actuales ejidatarios.

Anexa copia fotostática de los títulos de propiedad números **3681** y **167737**, expedidos el día doce de enero de dos mil cinco y veintinueve de abril de dos mil dos, por la Delegación Estatal del Registro Agrario Nacional en el Estado de Sinaloa, que pasaron a ser propiedad de **SERGIO MARIO ARREDONDO SALAS**.

Informa además, que la superficie de 192-09-94.99 (ciento noventa y dos hectáreas, nueve áreas, noventa y cuatro centiáreas y noventa y nueve milíáreas), que corresponden a **MARÍA DEL SOCORRO PAREDES TIRADO**, se encuentran en posesión del ejido **"LOMA DE LAS GARZAS"** Municipio de Rosario, Estado de Sinaloa, consideradas como de uso común, inundadas por las aguas de la Laguna denominada **EL HUIZACHE o CAIMANERO**. (foja 20 legajo 16)

Que **MARÍA DEL SOCORRO BEATRIZ PAREDES TIRADO**, con fecha catorce de octubre de dos mil trece, por conducto de su representante legal, Licenciada **FRANCISCA CASTAÑEDA ZAMUDIO**, compareció ante la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, antes de la Secretaría de la Reforma Agraria **"aportando pruebas y alegatos que a su derecho convino y ofertó pruebas a su favor para soportar sus alegatos..."** y concluye los trabajos ordenados, informando que la superficie de 192-09-94.99 (ciento noventa y dos hectáreas, nueve áreas, noventa y cuatro centiáreas, noventa y nueve milíáreas), correspondiente a **MARÍA DEL SOCORRO BEATRIZ PAREDES TIRADO**, se encuentra en posesión del Ejido **"LOMA DE LAS GARZAS"**, Municipio de Rosario, Estado de Sinaloa, consideradas como de uso común, inundadas por las aguas de la Laguna denominada **EL HUIZACHE o CAIMANERO** (foja 20 legajo 16).

En cuanto a las pruebas y alegatos que presentaron por escritos presentados el catorce de octubre de dos mil trece y catorce de agosto de dos mil catorce, de manera separada por **ANA IVETH TIRADO LIZÁRRAGA** y por **MARÍA DEL SOCORRO BEATRIZ PAREDES TIRADO**, fueron debidamente atendidos en su resumen y opinión, que emitió el treinta de septiembre de dos mil catorce por el Director General de la Propiedad Rural, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, antes Secretaría de la Reforma Agraria, en cada una de las actuaciones que se levantaron por separado para dar cumplimiento a las ejecutorias de mérito, de las que se ha hecho alusión en el Considerando Segundo.

En efecto, en el Considerando V del escrito de resumen y opinión referido en el párrafo precedente, se estableció lo siguiente:

"...Con respecto a los alegatos presentados por la quejosa, por medio de su representante legal, Licenciada Francisca Castañeda Zamudio, con fecha de recibido por la Delegación Estatal de 14 de octubre de 2013 y 14 de agosto de 2014, ante esta Dirección General de la Propiedad Rural, se tiene compareciendo al procedimiento administrativo de reposición del expediente administrativo de la acción agraria en cuestión, como resultado de la ejecutoria dictada en el presente asunto habiéndose convalidado cualquier vicio que se hubiere presentado en su emplazamiento con el escrito respectivo, en lo conducente, después de exponer sus razones, la quejosa solicita... PRIMERO.- tenerme por contestando la demanda de dotación de tierras que interpone el supuesto núcleo de población "LOMA DE LAS GARZAS", (sic) mismo que a la fecha de presentación de su solicitud, esto es, el 22 de octubre de 1975, no existía, por lo que, al no cumplir con el requisito establecido en el artículo 195 de la Ley Federal de Reforma Agraria, debe declararse improcedente por no apegarse a lo dispuesto en dicho precepto..."

En relación a dicho alegato, en el que invoca el artículo 195 de la Ley Federal de Reforma Agraria que a la letra dice **"...Los núcleos de población que carezcan de tierras bosques o aguas, o no las tengan en cantidad suficiente para satisfacer sus necesidades, tendrán derecho a que se les dote de tales elementos, siempre que los poblados existan cuando menos con seis meses de anterioridad a la fecha de la solicitud respectiva..."**, se debe hacer valer que contrariamente a lo que afirma la quejosa, sí se comprobó la existencia del poblado que nos ocupa, tal como se demuestra con la Constancia de la Presidencia Municipal de Rosario, Sinaloa (sic) de fecha 14 de noviembre de 1975, en la que certifica que dentro de la Jurisdicción del Municipio de Rosario, Sinaloa, sí existía el poblado que nos ocupa, con más de 6 meses a la fecha de su solicitud de dotación de tierras.

Además, se ratifica la existencia del poblado en cuestión, en el Considerando Primero de la Resolución Presidencial de fecha 17 de octubre de 1980, publicada en el Diario Oficial de la Federación de 10 de noviembre del mismo año, que determinó **"...Que el derecho del núcleo petionario para ser dotado de tierras ha quedado demostrado al comprobarse que dicho poblado existe con seis meses de anterioridad a la fecha de la solicitud respectiva..."**. Las respectivas constancias obran en el expediente administrativo de primera instancia del núcleo de población en estudio, y que al efecto se remite acompañando la presente Opinión.

Requerimiento de la quejosa: "...Segundo Tenerme por oponiéndome a este procedimiento y por objetando la documentación que hayan presentado los peticionarios, en virtud de que hasta la fecha de presentación de la solicitud dotatoria, mis tierras han sido explotadas para la cría y alimentación de ganado, como se encuentra debidamente acreditado en autos...", cuando que por el contrario, los trabajos técnicos e informativos practicados por los comisionados de la Sala Estatal del Cuerpo Consultivo Agrario Ingenieros GUILLERMO VALENZUELA Y RAMÓN GALAVIZ I, quienes rindieron su informe en fecha 11 de noviembre de 1980, hicieron constar al respecto que: "Lote de terreno propiedad de la ANA IVETH TIRADO LIZÁRRAGA, con superficie de 157-00-00 Has., terreno de agostadero de buena calidad susceptible de cultivo de temporal, dicho terreno se encontró al momento de la inspección enmontado y debido a la altura de los árboles suponemos que hace más de 12 años que estos terrenos se encuentran enmontados y sin ningún tipo de explotación agrícola o ganadera asimismo, no se encontró ningún tipo de señalamiento visible que delimite esta propiedad..." y la resolución presidencial que dotó de tierras al poblado en cuestión, en su resultando Cuarto, señaló lo siguiente "...Lote de terreno con superficie de 157-00-00 Has., de agostadero de buena calidad susceptible al cultivo de temporal, propiedad de ANA IVETH TIRADO LIZÁRRAGA, al momento de inspección no se observó ningún tipo de explotación agrícola o ganadera y que tiene más de doce años enmontado...". Por otra parte, suponiendo sin conceder, de acuerdo con lo alegado por la quejosa, hasta la fecha de la presentación de la solicitud dotatoria, sus tierras habían sido explotadas para la cría y engorda de ganado, del período de la presentación de la solicitud de dotación de tierras al de la realización de los trabajos técnicos e informativos y el dictado de la Resolución Presidencial, hubieran pasado más de los 2 (sic) años de inexplotación que exige el Artículo 251 interpretado a contrario sensu de la citada Ley Federal de Reforma Agraria, para que procediera la afectación en contra de la quejosa, el que a la letra dice: "para conservar la calidad de inafectable, la propiedad agrícola o ganadera no podrá permanecer sin explotación por más de dos años consecutivos, a menos que existan causas de fuerza mayor que lo impidan transitoriamente, ya sea en forma parcial o total. Lo dispuesto en este Artículo (sic), no impide la aplicación, en su caso, de la Ley de Tierras Ociosas y demás leyes relativas..."

Como conclusión de lo anterior, con las documentales que anexó la promovente, no logra acreditar la falta de explotación del predio de 157-00-00 (ciento cincuenta y siete hectáreas) en estudio y por el contrario, sí hay constancias en las que se demuestra la falta de explotación por más de 2 años consecutivos, del predio en cuestión, sin que obre causa de fuerza mayor que lo justifique.

Requerimiento de la quejosa: "...TERCERO.- Que se me tenga por ofreciendo y exhibiendo las pruebas que se mencionan para acreditar que las tierras no están siendo utilizadas..." Al respecto se debe señalar que de los trabajos técnicos e informativos realizados por la COMISIONADA INGENIERA MARÍA EUGENIA CRUZ PASOS, se llega al conocimiento que la superficie ocupada por la laguna el Huizache o Caminero, se encontraba cubierta de agua y los ejidatarios la utilizan como área de aprovechamiento común, por lo que respecta al resto de la superficie, ésta se encontró en posesión de nueve ejidatarios y un propietario en pleno derecho, quienes le dan la explotación correspondiente, pero debe decirse que su aprovechamiento corresponde a su particular interés, sin que le beneficie en la especie a la amparista.

Requerimiento de la quejosa: "...QUINTO.- Aunado a lo anterior, se determine la improcedencia de la solicitud de dotación de tierras de que se trata, toda vez que los peticionarios no son campesinos y lo único que quieren es adquirir tierras regaladas para venderlas al mejor postor y no para cumplir con el objetivo social de la Ley Federal de Reforma Agraria, es decir, el de sembrarlas y trabajarlas..." En relación con lo alegado, por la quejosa, debe señalarse que la procedencia de la acción agraria en cuestión, está dada en el trámite iniciado cuando se formuló la solicitud original, en la que se comprobó que había más de 20 campesinos capacitados para recibir las tierras por la vía de dotación y respecto a su segunda aseveración, no anexa probanzas al respecto, y en todo caso, el hecho tampoco beneficiaría a la quejosa, ya que para el caso de que los ejidatarios no cumplan con sus obligaciones, existen las sanciones que establecen las leyes agrarias correspondiente.

Requerimiento de la quejosa: "...SEXTO.- Se declare que todas las compraventas realizadas en relación a las parcelas que se encuentran dentro de las tierras que son de mi propiedad, están afectadas de nulidad absoluta..." Debe señalarse al respecto, que al momento de dictarse el Acuerdo del Tribunal Superior Agrario de fecha 17 de febrero de 2011, se dejó sin

efectos parcialmente la Resolución Presidencial que dotó de tierras al poblado que nos ocupa sólo por lo que respecta a la superficie amparada y como consecuencia, los actos que de ella derivaron, pero que corresponderá dicho órgano jurisdiccional, determinar en definitiva respecto de la situación jurídica de las correspondientes 157-00-00 hectáreas en cuestión...”

A lo anterior, este Tribunal Superior Agrario, agrega que, desde que se emitió la Ley del seis de enero de mil novecientos quince, los procedimientos agrarios siempre fueron tramitados de oficio y sólo bastaba que el núcleo presentara su solicitud; que en muchos casos también se instauraron también de oficio, para que las autoridades agrarias correspondientes tramitaran oficiosamente el procedimiento, pues así se desprende de los artículos 286, 287, 288 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria y sus correlativos del Código Agrario de mil novecientos cuarenta y dos y demás leyes que les antecedieron hasta la derogada Ley Federal de Reforma Agraria, por tanto, los particulares presuntos afectados, ninguna intervención tenían en cuanto a la solicitud de tierras y sus trámites posteriores, y en todo caso, sólo podían intervenir cuando se les notificaba la presunta afectación de sus predios a los propietarios presuntos afectables.

Además, con la reforma al artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, efectuada en el año de mil novecientos noventa y dos, se transformó la realidad del campo mexicano, pues buscaba ser entre otros, el medio idóneo para disminuir los niveles de pobreza, que existían, en el campo con base en una mayor justicia y libertad, pues en él están contenidas, entre otras, las bases que regulan la vida en el campo, así como las demandas de los campesinos del país por tener seguridad plena en el desarrollo de sus acciones y sobre todo por ser reconocidos como sujetos directos del cambio.

En este mismo tenor, la Ley Agraria, establece el estricto respeto a la libre voluntad de los ejidatarios y comuneros, así como los requisitos que éstos deben cumplir, para adoptar las decisiones que más les convengan para el mejor aprovechamiento de sus recursos.

Por tanto, una vez que han sido beneficiados los campesinos con resoluciones agrarias, a partir de ahí obtienen esa libertad para decidir con respecto a sus tierras lo que más convenga a sus intereses, de ello es que los alegatos de las comparecientes al presente juicio agrario que se ha dado en cumplimiento a la ejecutoria carecen de consistencia jurídica para cambiar la reforma a las instituciones agrarias preestablecidas.

No obstante lo inconsistente de los alegatos de las llamadas a juicio **ANA IVETH TIRADO LIZÁRRAGA** y de **MARÍA DEL SOCORRO BEATRIZ PAREDES TIRADO**, de los informes de fechas veintidós de noviembre de dos mil trece (fojas 13-21 legajo 16) y veintidós de enero de dos mil catorce (fojas 4-13 legajo 14) relativos a los Trabajos Técnicos e Informativos realizados por la Ingeniera **MARÍA EUGENIA CRUZ PASOS** en los predios de ambas propietarias, la comisionada refiere en lo que respecta al predio superficie de 192-09-94.99 (ciento noventa y dos hectáreas, nueve áreas, noventa y cuatro centiáreas y noventa y nueve miliáreas) propiedad de **MARÍA DEL SOCORRO BEATRIZ PAREDES TIRADO**, se encuentra inundado de manera permanente por la Laguna de **EL HUIZACHE** o **CAMINERO**, encontrando marismas y manglares en el mismo, por tanto en lo que se refiere a este predio y en base al informe de la comisionada Ingeniera **MARÍA EUGENIA PAZOS CRUZ**, en el sentido de que de manera permanente se encuentra inundada la totalidad del predio, entonces debe considerarse que por su calidad de inundado de manera permanente, el predio en referencia, no es apto para su explotación agrícola, por tanto, conforme a lo establecido en los artículos 249 y 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, no es afectable para la acción de dotación de tierras al Poblado **“LOMA DE LAS GARZAS”**, Municipio de Rosario, Estado de Sinaloa, que aquí se resuelve y por tanto se debe respetar el citado predio a su propietaria.

A mayor abundamiento, en relación a las marismas y manglares que cubren de inundación el predio propiedad de **MARÍA DEL SOCORRO BEATRIZ PAREDES TIRADO**, de conformidad con el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus párrafos quinto, sexto y séptimo, establece lo siguiente:

“...Son propiedad de la Nación las aguas de los mares territoriales en la extensión y términos que fije el Derecho Internacional; las aguas marinas interiores; las de las lagunas y esteros que se comuniquen permanente o intermitentemente con el mar; las de los lagos interiores de formación natural que estén ligados directamente a corrientes constantes; las de los ríos y sus afluentes directos o indirectos, desde el punto del cauce en que se inicien las primeras aguas permanentes, intermitentes o torrenciales, hasta su desembocadura en el mar, lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional; las corrientes constantes o intermitentes y sus afluentes directos o indirectos, cuando el cauce de aquéllas en toda su extensión o en parte de ellas, sirva de límite al territorio nacional o a dos entidades federativas, o cuando pase de una entidad federativa a otra o cruce la línea divisoria de la República; la de los lagos, lagunas o esteros cuyos vasos, zonas o riberas, estén cruzadas por líneas divisorias de dos o más entidades o entre la República y un país vecino, o cuando el límite de las riberas sirva de

lindero entre dos entidades federativas o a la República con un país vecino; las de los manantiales que broten en las playas, zonas marítimas, cauces, vasos o riberas de los lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional, y las que se extraigan de las minas; y los cauces, lechos o riberas de los lagos y corrientes interiores en la extensión que fija la ley. Las aguas del subsuelo pueden ser libremente alumbradas mediante obras artificiales y apropiarse por el dueño del terreno, pero cuando lo exija el interés público o se afecten otros aprovechamientos; el Ejecutivo Federal podrá reglamentar su extracción y utilización y aún establecer zonas vedadas, al igual que para las demás aguas de propiedad nacional.

Cualesquiera otras aguas no incluidas en la enumeración anterior, se considerarán como parte integrante de la propiedad de los terrenos por los que corran o en los que se encuentren sus depósitos, pero si se localizaren en dos o más predios, el aprovechamiento de estas aguas se considerará de utilidad pública, y quedará sujeto a las disposiciones que dicten los Estados.

En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes. Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales y substancias a que se refiere el párrafo cuarto, regularán la ejecución y comprobación de los que se efectúen o deban efectuarse a partir de su vigencia, independientemente de la fecha de otorgamiento de las concesiones, y su inobservancia dará lugar a la cancelación de éstas. El Gobierno Federal tiene la facultad de establecer reservas nacionales y suprimirlas. Las declaratorias correspondientes se harán por el Ejecutivo en los casos y condiciones que las leyes prevean...”.

Por tanto, tomando en cuenta que las aguas que inundan de manera permanente el predio propiedad de **MARÍA DEL SOCORRO BEATRIZ PAREDES TIRADO**, no se ubican dentro de las hipótesis establecidas en los párrafos cuarto, quinto y parte del sexto del referido artículo 27 constitucional pues en otra parte de este último párrafo se establece expresamente que “...**Cualesquiera otras aguas no incluidas en la enumeración anterior, se considerarán como parte integrante de la propiedad de los terrenos por los que corran o en los que se encuentren sus depósitos**”, hipótesis esta última que se actualiza en la especie; esto es, las aguas que inundan el predio que ocupa nuestra atención, de manera permanente, conforme a lo expresado, son propiedad del predio, y la comisionada en su informe no señala que esas aguas traspasen a otros predios.

En cambio en lo que respecta al predio propiedad de **ANA IVETH TIRADO LIZÁRRAGA**, del informe de los Trabajos Técnicos e Informativos que efectuó la comisionada en mención, **Ingeniera MARÍA EUGENIA CRUZ PAZOS**, con toda claridad señala que la superficie de 157-00-00 (ciento cincuenta y siete hectáreas) que defiende, se encuentra en posesión del ejido “**LOMA DE LAS GARZAS**” Municipio de Rosario, Estado de Sinaloa, de las cuales, 50-00-00 (cincuenta hectáreas), que están conceptuadas como de uso común, se encuentran inundadas por la laguna denominada **EL HUIZACHE o CAIMANERO**; 19-10-68.076 (diecinueve hectáreas, diez áreas, sesenta y ocho centiáreas setenta y seis miliáreas), pasaron a ser propiedad particular de acuerdo a lo descrito en el informe, y el resto 109-92-63.158 (ciento nueve hectáreas, noventa y dos áreas, sesenta y tres centiáreas y ciento cincuenta y ocho miliáreas), está en posesión del Ejido “**LOMA DE LAS GARZAS**”, Municipio de Rosario, Estado de Sinaloa.

No pasa inadvertido para este Tribunal Superior Agrario, que con las diferentes superficies que menciona la comisionada en su informe, rebasan la superficie de 157-00-00 (ciento cincuenta y siete hectáreas) que defiende la quejosa **ANA IVETH TIRADO LIZÁRRAGA**, por lo que más adelante, se harán las consideraciones necesarias, en relación a esta última superficie.

En relación al predio en mención, vale la pena recordar que el mismo, fue afectado por la Resolución Presidencial de diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta, publicada en el Diario Oficial de la Federación del diez de noviembre del mismo año, resolución que fué impugnada a través del juicio de amparo **45/2008** por su propietaria **ANA IVETH TIRADO LIZÁRRAGA**, el cual culminó con ejecutoria de amparo emitida el quince de julio de dos mil diez, por el Tercer Tribunal Colegiado del Décimo Segundo Circuito, en el Toca de Amparo en Revisión **154/2010**, de su índice, que concedió el Amparo y Protección de la Justicia Federal a la referida quejosa, dejando insubsistente la mencionada Resolución Presidencial, en lo que se refiere a la superficie de 157-00-00 (ciento cincuenta y siete hectáreas) para que se le llamara al presente juicio, lo cual se cumplió puntualmente y como ya se dejó señalado con anterioridad, compareció por escrito, presentando alegatos y pruebas de su intención, de lo cual se ocupó en su resumen y opinión el Director General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (fojas 1-17

legajo 12); pero no se debe olvidar, que el predio en estudio, fue afectado por la citada Resolución Presidencial de diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta, publicada en el Diario Oficial de la Federación del diez de noviembre del mismo año, y por consecuencia en ejecución del fallo presidencial, fue entregado a los beneficiados, el ahora núcleo Ejidal denominado "**LOMA DE LAS GARZAS**", Municipio de Rosario, Estado de Sinaloa, por tanto la quejosa en la reposición del procedimiento, debía desvirtuar la causal de afectación por in explotación de su predio por más de dos años consecutivos.

En efecto, los Trabajos Técnicos e Informativos complementarios, que efectuó la entonces Oficina Técnica de Tierras y Aguas, de la entonces Delegación Agraria de la Secretaría de la Reforma Agraria, actualmente Delegación de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por conducto de los comisionados Ingenieros **GUILLERMO VALENZUELA Z.**, y **RAMÓN G. ALAVIZ I.**, quienes en su informe de once de marzo de mil novecientos ochenta, se reportó que el predio propiedad de **ANA IVETH TIRADO LIZÁRRAGA**, se encontró in explotación por más de dos años consecutivos, situación que con el escrito de pruebas y alegatos que exhibió el dieciséis de agosto de dos mil catorce ante el Director General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, antes Secretaría de la Reforma Agraria, con el que pretende acreditar la explotación de su predio a través de las constancias notariales que exhibe, sin embargo no resultan idóneas para acreditar la explotación del predio que defiende, pues tal facultad, de conformidad con el artículo 286 de la derogada Ley Federal de Reforma Agraria es exclusiva de las autoridades agrarias al llevar a cabo los Trabajos Técnicos e Informativos.

En este mismo tenor, si bien es verdad como lo consigna el comisionado por la Comisión Agraria Mixta, Topógrafo **JOSÉ LUIS MURO RENDÓN**, en su informe de fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta y seis, lo cierto es que al recibir el expediente, para su trámite en su Segunda Instancia, por la entonces Sala Regional del entonces Cuerpo Consultivo Agrario, ésta en **Acuerdo** que emitió el veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y ocho (fojas 27-41 tomo Toca del expediente administrativo), advirtió que tales trabajos que llevó a cabo el referido comisionado no fueron realizados en forma correcta, pues la inspección a los predios, señalados por los solicitantes como posibles afectables, que el comisionado llevó a cabo, no dio a conocer en particular respecto a cada uno de ellos: el nombre de su propietario, superficie, calidad de los terrenos, colindancias, régimen de explotación y su antigüedad, tipo de cultivo y en caso de estar dedicado a la ganadería, el número de cabezas, coeficiente de agostadero y el nombre de la persona a quien pertenece el fierro de herrar con el que estuviera marcado el ganado, pues tan solo se señaló en su informe de manera general, que dentro del radio legal de afectación del poblado solicitante, se encuentran además de los terrenos ejidales de los poblados que señala se encontraban pequeñas propiedades de temporal, agostadero y agostadero salitroso, en explotación agrícola y ganadera, delimitadas todas entre sí por cercos de alambre; que existen discrepancias con los alegatos presentados por los propietarios por el Representante común de **ALICIA ELIZABETH, LUIS FELIPE, FRANCISCO JAVIER, JESÚS SEBASTIÁN y JESÚS ALBERTO**, todos de apellidos TIRADO, pues de los datos proporcionados por el Registro Público de la Propiedad de Rosario, Estado de Sinaloa, de los cuales se llegó al conocimiento de que desde el año de mil novecientos setenta, la mayoría de los citados propietarios han hecho ventas de fracciones de terreno.

Por las citadas razones la entonces Sala Regional en mención, consideró necesaria la práctica de Trabajos Técnicos Informativos complementarios, los cuales fueron efectuados por la entonces Delegación de la entonces Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Sinaloa, a través del entonces Jefe de la Sección Técnica de la Representación de Tierras y Aguas después Dirección General de Procedimientos Agrarios, de cuyo informe se arribó al conocimiento de que las tierras que conformaban el predio de **ANA IVETH TIRADO LIZÁRRAGA**, se encontraban sin explotación por más de dos años consecutivos; pues a ello obedeció la afectación de que fue objeto la totalidad de la citada superficie, por la Resolución Presidencial de diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta, publicada en el Diario Oficial de la Federación, del diez de noviembre del mismo año y que por virtud de la ejecutoria dictada el quince de julio de dos mil diez, en el Toca de revisión **154/2010**, emitida por el Tercer Tribunal Colegiado del Décimo Segundo Circuito dejó parcialmente insubsistente la citada Resolución Presidencial, para que en la reposición del procedimiento dotatorio de tierras se le escuchara y ofreciera pruebas y alegatos, sólo que, de las constancias notariales presentadas por la referida propietaria, que según señala dan fe de la explotación ganadera a que dice, estaba dedicado el predio de su propiedad, mismas que se anexan a su escrito de alegatos que presentó el dieciséis de agosto de dos mil catorce ante la Dirección de Procedimientos de la Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, antes Secretaría de la Reforma Agraria.

Sin embargo, se debe precisar, que ese tipo de información, acerca de la explotación o no de los predios ubicados dentro del radio legal de afectación de siete kilómetros, a que se refiere el artículo 203 de la derogada Ley Federal de Reforma Agraria, sólo es de la competencia exclusiva de las autoridades agrarias dentro de los procedimientos agrarios, al llevar a cabo los Trabajos Técnicos e Informativos en términos del artículo 286, fracciones I, II y III, de la derogada Ley Federal de Reforma Agraria, en el entendido de que en las cuestiones agrarias, los notarios públicos sólo tienen la facultad establecida en los artículos 450 y 451, de

la Ley Federal de Reforma Agraria; tanto es así, que los citados dispositivos, obligan a los notarios públicos, cuando autoricen documentos sobre propiedad rural, a dar aviso al Registro Agrario Nacional y además, a tramitar ante este último, la inscripción de toda traslación de dominio de terrenos rurales que autoricen en su protocolo.

Por tanto, a las citadas constancias notariales con las que pretende acreditar por parte de **ANA IVETH TIRADO LIZÁRRAGA** la explotación del predio de su propiedad, es de negársele y se les niega todo valor probatorio, lo que implica que en el caso a estudio se ha actualizado la hipótesis establecida en el artículo 249 de la Ley Federal de Reforma Agraria aplicado a contrario sensu.

Ante tal estado de cosas, lo procedente, por tanto, es, que en términos del artículo 251, aplicado a contrario sensu, resulta procedente la afectación de la superficie restante del predio en estudio y procede conceder al poblado "**LOMA DE LAS GARZAS**", Municipio de Rosario, Estado de Sinaloa, por concepto de dotación de tierras, la superficie de 87-89-39.24 (ochenta y siete hectáreas, ochenta y nueve áreas, treinta y nueve centiáreas y veinticuatro miliáreas), de agostadero con explotación al temporal, propiedad de **ANA IVETH TIRADO LIZÁRRAGA** que se destinan para los usos colectivos de los cincuenta y cinco campesinos capacitados que se encuentran relacionados en la Resolución Presidencial de diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta, publicada en el Diario Oficial de la Federación del diez de noviembre del mismo año.

En lo que respecta a la superficie de 19-10-68.076 (diecinueve hectáreas, diez áreas, sesenta y ocho centiáreas, setenta y seis miliáreas), al haberse adquirido el dominio pleno se dejan a salvo los derechos de **ANA IVETH TIRADO LIZÁRRAGA**, para que los haga valer en la forma y términos que estime convenientes a su interés.

Por tanto, la situación actual que conforman las tierras del ejido, en relación a los predios amparados propiedad de **ANA IVETH TIRADO LIZÁRRAGA**, se ve reflejado en el siguiente cuadro:

SUPERFICIE AFECTADA	PROPIETARIO	SUPERFICIE AMPARADA	SITUACIÓN ACTUAL QUE GUARDAN LOS PREDIOS AMPARADOS	
			MARÍA DEL SOCORRO BEATRIZ PAREDES TIRADO	ANA IVETH CRUZ LIZÁRRAGA
192-09-95 HAS.	BEATRIZ PAREDES TIRADO	192-09-94.99 HAS.	LA TOTALIDAD DEL PREDIO ESTA EN POSESIÓN DEL EJIDO, CONSIDERADAS COMO DE USO COMÚN, INUNDABLES POR LAS AGUAS DE LA LAGUNA EL HUIZACHE O CAMAINERO	
167-32.48 HAS.	EDUWIGES DEL CARMEN TIRADO Y JORGE SOTO GONZÁLEZ			
199-87-92 HAS.	CARLOS TIRADO VELARDE			
173-93-13 HAS.	FERMÍN TIRADO VELARDE			
157-00-00 HAS.	ANA IVETH TIRADO LIZÁRRAGA	157-00-00 HAS.		LA TOTALIDAD DEL PREDIO ESTA EN POSESIÓN DE EJIDO MENCIONADO DE LAS CUALES 50-00-00 HAS. CONCEPTUADAS COMO USO COMÚN SE ENCUENTRAN, INUNDADAS POR LAS AGUAS DE LA LAGUNA EL HUIZACHE O CAMAINERO; 19-10-68.076 HAS., PASARON A SER PROPIEDAD PARTICULAR Y EL RESTO SE ENCUENTRAN EN POSESIÓN DEL EJIDO, PARCELADAS

20-91-76 HAS y 58-99-87 HAS.	JUAN TIRADO OSUNA			
65-57-44 HAS.	MARTHA ELBA GARCÍA RENDÓN			
114-19-32 HAS.	JUAN HOGUEZ MORIN			

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 189 de la Ley Agraria; 1°, 7° y la fracción II del cuarto transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se

RESUELVE:

PRIMERO.- Es **procedente** la acción de dotación de tierras intentada por los campesinos del poblado denominado “**LOMA DE LAS GARZAS**”, Municipio de Rosario, Estado de Sinaloa.

SEGUNDO.- Por las consideraciones expresadas en el considerando quinto, se determina que no resulta afectable el predio propiedad de **MARÍA DEL SOCORRO BEATRIZ PAREDES TIRADO** y por la misma razón, no resulta afectable el predio de **ANA IVETH TIRADO LIZÁRRAGA**, en la superficie de 50-00-00 (cincuenta hectáreas) por ser totalmente inundables y por tanto impropios para la agricultura.

TERCERO.- Por las razones establecidas en el mismo considerando quinto, se concede al poblado en referencia, por concepto de dotación de tierras, una superficie de 87-89-39.24 (ochenta y siete hectáreas, ochenta y nueve áreas, treinta y nueve centiáreas y veinticuatro miliáreas), de agostadero susceptibles al cultivo al temporal propiedad de **ANA IVETH TIRADO LIZÁRRAGA**, que se destinarán para los usos colectivos de cincuenta y cinco campesinos sujetos de derecho agrario que arrojó el censo.

La anterior superficie deberá ser localizada de acuerdo con el plano definitivo relativo a la ejecución de la resolución presidencial de diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta, publicada en el Diario Oficial de la Federación del diez de noviembre del mismo año.

En lo que respecta a la superficie de 19-10-68.076 (diecinueve hectáreas diez áreas, sesenta y ocho centiáreas y setenta y seis miliáreas), al haberse adquirido el dominio pleno se dejan a salvo los derechos de **ANA IVETH TIRADO LIZÁRRAGA**, para que los haga valer en la forma y términos que estime convenientes a su interés.

CUARTO.- Publíquese esta sentencia en el Diario Oficial de la Federación y los puntos resolutivos de la misma, en el Boletín Judicial Agrario y comuníquese por oficio al Registro Público de la Propiedad correspondiente, para las cancelaciones a que haya lugar en términos del artículo 449 de la derogada Ley Federal de Reforma Agraria.

QUINTO.- Notifíquese a los interesados y comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Sinaloa, y a la Procuraduría Agraria; ejecútese y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 192 de la Ley de Amparo, comuníquese por oficio al Juez Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en la ciudad de Mazatlán, el cumplimiento dado a las ejecutorias pronunciadas por el Tercer Tribunal Colegiado del Décimo Segundo Circuito, con sede en esta última ciudad, el quince de julio y veintiséis de agosto ambos meses del año dos mil diez, en los amparos en revisión toca números **154/2010** y **152/2010**, relativos a los juicios de amparo **45/2008** y **35/2008** ambos de su índice.

Así por unanimidad de votos, lo resolvió el Pleno del Tribunal Superior Agrario, firman los Magistrados Numerarios Licenciados Luis Ángel López Escutia, Maribel Concepción Méndez de Lara y Maestra Odilisa Gutiérrez Mendoza, así como la Magistrada Supernumeraria Licenciada Carmen Laura López Almaraz, quien suple la ausencia permanente de Magistrado Numerario, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

México, Distrito Federal, a cinco de marzo de dos mil quince.- El Magistrado Presidente, **Luis Ángel López Escutia**.- Rúbrica.- Las Magistradas: **Maribel Concepción Méndez de Lara**, **Odilisa Gutiérrez Mendoza**, **Carmen Laura López Almaraz**.- Rúbricas.- El Secretario General de Acuerdos, **Jesús Anlén López**.- Rúbrica.

TERCERA SECCION
PODER JUDICIAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER
JUDICIAL DE LA FEDERACION

LINEAMIENTOS que regulan la organización y el funcionamiento del Comité del Servicio Civil de Carrera del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.- Comisión de Administración.- Comité del Servicio Civil de Carrera.- Secretaría.

LINEAMIENTOS QUE REGULAN LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DEL SERVICIO CIVIL DE CARRERA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

ÍNDICE

Presentación

Objetivo

Marco jurídico

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

CAPÍTULO SEGUNDO

De la Organización del Comité

CAPÍTULO TERCERO

De las Atribuciones del Comité y las Funciones de sus Integrantes

CAPÍTULO CUARTO

Del Funcionamiento del Comité

Transitorios

PRESENTACIÓN

El Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de agosto de dos mil quince, sentó las bases y los principios rectores para el establecimiento del Servicio Civil de Carrera Administrativa para las y los servidores públicos de las áreas administrativas y los órganos auxiliares del propio órgano jurisdiccional.

En cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Interno fue aprobado el Acuerdo General que establece las bases para la implementación, ingreso, promoción y desarrollo del Servicio Civil de Carrera Administrativa con paridad de género en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que incorpora entre otras cosas, la selección, ingreso, adscripción, permanencia, promoción, capacitación, profesionalización, evaluación, reconocimientos, disciplina y separación de las y los servidores públicos que integran el Servicio Civil de Carrera Administrativa del Tribunal Electoral.

Como parte del mencionado Acuerdo General se prevé la existencia del Comité del Servicio Civil de Carrera, el cual será un órgano colegiado encargado de revisar y aprobar las políticas y procedimientos del Servicio Civil de Carrera Administrativa, así como de resolver los asuntos que en la materia se sometan a su consideración; para ello, es necesario que cuente con los lineamientos que regulen su organización y funcionamiento, sus atribuciones, la designación de sus integrantes, las funciones de las personas titulares del secretariado técnico, de asesoría y observación permanente, así como el quórum, votación, sesiones y trámite de los asuntos a su cargo.

La correcta organización y funcionamiento del Comité del Servicio Civil de Carrera del Tribunal Electoral tiene un rol de suma relevancia en la implementación del Servicio Civil de Carrera Administrativa, en la medida que permitirá garantizar que el personal de este órgano jurisdiccional preste sus servicios bajo los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia, en términos del artículo 100, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para tal efecto, el presente instrumento contempla en su primer capítulo una serie de disposiciones generales relativas a su ámbito de aplicación, definiciones para su correcta comprensión y entendimiento, así como reglas para su interpretación y aplicación.

En el capítulo segundo se regula lo concerniente a la organización del Comité del Servicio Civil de Carrera, precisando aspectos relacionados con su integración y los procedimientos de designación de las personas que lo integran.

Por otra parte, en el capítulo tercero se prevén las atribuciones de dicho órgano colegiado y las funciones de sus integrantes, esto es, de su Presidencia y de los demás integrantes, del Secretariado Técnico y de las personas titulares de la asesoría y observación permanentes.

Finalmente, en el capítulo cuarto se describe lo referente al funcionamiento del Comité, como son las cuestiones relacionadas con el quórum, la votación, el desarrollo de las sesiones y el trámite de los asuntos a su cargo.

OBJETIVO

Contar con un instrumento normativo que regule la organización y el funcionamiento del Comité del Servicio Civil de Carrera del Tribunal Electoral, y determine sus atribuciones, la designación de sus integrantes, las funciones de las personas titulares del secretariado técnico, de asesoría y observación permanente, así como el quórum, la votación, el desarrollo de las sesiones y el trámite de los asuntos a su cargo.

MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional.
- Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Acuerdo General de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Acuerdo General que establece las bases para la implementación, ingreso, promoción y desarrollo del Servicio Civil de Carrera Administrativa con paridad de género en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Acuerdo General por el que se establecen las Bases para la Implementación del Sistema de Gestión de Control Interno y de Mejora Continua en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Código Modelo de Ética Judicial Electoral.

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

1. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para las y los servidores públicos del Tribunal Electoral.
2. Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:
 - I. **Acuerdo General:** Acuerdo General que establece las bases para la implementación, ingreso, promoción y desarrollo del Servicio Civil de Carrera Administrativa con paridad de género en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;
 - II. **Centro de Capacitación:** Centro de Capacitación Judicial Electoral;
 - III. **Comisión de Administración:** Comisión de Administración del Tribunal Electoral;
 - IV. **Comité:** Comité del Servicio Civil de Carrera del Tribunal Electoral;
 - V. **Coordinación de Recursos Humanos:** Coordinación de Recursos Humanos y Enlace Administrativo;
 - VI. **Dirección General de Planeación:** Dirección General de Planeación y Evaluación Institucional;
 - VII. **Integrantes:** Las personas integrantes del Comité, que tienen voz y voto;
 - VIII. **Lineamientos:** Lineamientos que regulan la organización y el funcionamiento del Comité del Servicio Civil de Carrera del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;
 - IX. **Presidencia del Comité:** Persona titular de la Presidencia del Comité del Servicio Civil de Carrera del Tribunal Electoral;
 - X. **Sala Superior:** Sala Superior del Tribunal Electoral;
 - XI. **Salas Regionales:** Salas Regionales del Tribunal Electoral;
 - XII. **Secretariado Técnico:** Persona titular de la Secretaría Técnica del Comité;
 - XIII. **Servicio Civil de Carrera Administrativa:** Servicio Civil de Carrera Administrativa con paridad de género del Tribunal Electoral;
 - XIV. **Sistema de Servicio Civil de Carrera Administrativa:** Conjunto de reglas y principios que, con base en el mérito, rigen los procesos de selección, ingreso, adscripción, permanencia, promoción, capacitación, profesionalización, evaluación, reconocimientos, disciplina y separación del personal que forma parte del Servicio Civil de Carrera Administrativa; y
 - XV. **Tribunal Electoral:** Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
3. En la interpretación y aplicación de los Lineamientos prevalecerá la prohibición de toda forma de discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condiciones sociales o de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana, y tenga por objeto y/o resultado anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, con el propósito específico de transitar hacia un esquema de ingreso, promoción y desarrollo del Servicio Civil de Carrera Administrativa.
4. La Comisión de Administración será competente para interpretar los Lineamientos; las cuestiones operativas no previstas serán resueltas, en el ámbito de su competencia, por el Comité.

CAPÍTULO SEGUNDO

De la Organización del Comité

5. El Comité es el órgano colegiado encargado de revisar y aprobar las políticas y procedimientos del Servicio Civil de Carrera Administrativa, así como de resolver los asuntos que en la materia se sometan a su consideración. En términos de lo dispuesto por el Acuerdo General, estará conformado bajo el principio de paridad, en una proporción que no exceda de tres integrantes de un mismo género conforme a lo siguiente:
 - I. Será presidido por la persona que ostente la Presidencia de la Comisión de Administración;
 - II. La Magistrada o Magistrado integrante de la Sala Superior que desempeñe el cargo de Comisionada o Comisionado en la Comisión de Administración;
 - III. La persona integrante de la Comisión de Administración que sea parte del Consejo de la Judicatura Federal;
 - IV. Una Magistrada o un Magistrado de las Salas Regionales designada o designado por insaculación;
 - V. Una experta o experto de reconocido prestigio en la materia;
 - VI. Las funciones de Secretariado Técnico las desempeñará la persona titular de la Secretaría Administrativa;
 - VII. Las funciones de asesoría permanente las desempeñarán las personas titulares de:
 - a) El Centro de Capacitación;
 - b) La Coordinación de Igualdad de Derechos y Paridad de Género;
 - c) La Coordinación de Recursos Humanos, y
 - d) La Dirección General de Planeación;
 - VIII. Las funciones de observación permanente las desempeñarán las personas titulares de:
 - a) La Contraloría Interna, y
 - b) La Coordinación de Asuntos Jurídicos.
6. La persona que ostenta la Presidencia de la Comisión de Administración; la Magistrada o Magistrado de la Sala Superior que desempeñe el cargo de Comisionada o Comisionado en la Comisión de Administración y la persona integrante de la Comisión de Administración que sea parte del Consejo de la Judicatura Federal, integrarán el Comité en los términos que indica el Acuerdo General.
7. La Magistrada o el Magistrado de Sala Regional que integre el Comité será designado por la Comisión de Administración mediante el siguiente procedimiento de insaculación:
 - I. En la sesión de la Comisión de Administración que corresponda, la persona titular de la Secretaría de la Comisión de Administración hará constar en tarjetas blancas independientes los nombres de todas las Magistradas y los Magistrados de Salas Regionales y lo hará del conocimiento de las y los integrantes de la propia Comisión de Administración;
 - II. Realizado lo anterior, la persona titular de la Secretaría de la Comisión de Administración colocará las mencionadas tarjetas dobladas por la mitad en sobres cerrados independientes y las depositará en una urna transparente. De ello dará cuenta a la persona titular de la Presidencia de la Comisión de Administración;

- III. A continuación, la persona titular de la Presidencia de la Comisión de Administración someterá a consideración de las y los integrantes de dicho órgano colegiado, a dos de ellos para que extraigan de la urna transparente uno de los sobres cerrados, lo abran y den lectura al nombre que aparezca en la tarjeta correspondiente. La decisión se adoptará por mayoría;
- IV. Aprobadas las o los integrantes de la Comisión de Administración que participarán en el procedimiento de insaculación en los términos de la fracción anterior, la persona titular de la Secretaría de la Comisión de Administración solicitará a uno de ellos que proceda a extraer de la urna transparente uno de los sobres, lo abra, dé lectura al nombre que aparezca en la tarjeta y la entregue al otro integrante para que proceda a dar lectura de la misma;
- V. La persona titular de la Secretaría de la Comisión de Administración hará constar los resultados obtenidos y dará cuenta a la persona titular de la Presidencia de la Comisión de Administración;
- VI. La persona titular de la Presidencia de la Comisión de Administración someterá a las y los integrantes de dicho órgano colegiado, la designación de la Magistrada o el Magistrado de Sala Regional que integrará el Comité, según los resultados del procedimiento de insaculación. En esa misma sesión, se instruirá a la persona titular de la Secretaría de la Comisión de Administración para que notifique a la Magistrada o el Magistrado de Sala Regional su designación, y
- VII. Todo lo anterior se hará constar por la persona titular de la Secretaría de la Comisión de Administración en el acta respectiva, la cual será publicada en las páginas de Intranet e Internet del Tribunal Electoral, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

El procedimiento antes descrito podrá repetirse cuantas veces sea necesario en atención a la integración del Comité, a efecto de salvaguardar el principio de paridad de género.

- 8. La experta o experto que integre el Comité será designado por la Comisión de Administración, a propuesta de su Presidencia, la cual deberá estar acompañada del dictamen emitido por el Comité Académico y Editorial del Tribunal Electoral, en el que se evalúe la experiencia y el prestigio en la materia de la persona de que se trate. La designación se hará por mayoría de votos.
- 9. Las personas integrantes del Comité a que hacen referencia los numerales 6 y 7, lo serán por el tiempo que duren sus respectivos nombramientos o cargos; la experta o experto durará en su cargo dos años, con la posibilidad de ser ratificado por más de una ocasión por el mismo periodo.

CAPÍTULO TERCERO

De las Atribuciones del Comité y las Funciones de sus Integrantes

- 10. De conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo General, el Comité tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:
 - I. Aprobar las convocatorias para los concursos de ingreso;
 - II. Autorizar los planes de carrera del personal del Servicio Civil de Carrera Administrativa;
 - III. Determinar el personal del Servicio Civil de Carrera Administrativa susceptible de certificación;
 - IV. Resolver los casos no previstos en las convocatorias;
 - V. Aprobar las designaciones provisionales del personal del Servicio Civil de Carrera Administrativa;
 - VI. Conocer y aprobar los resultados anuales de la evaluación del desempeño del personal del Servicio Civil de Carrera Administrativa;

- VII.** Resolver los recursos de revisión presentados por las y los participantes en los concursos de ingreso;
 - VIII.** Resolver los recursos de revisión presentados por las y los integrantes del Servicio Civil de Carrera Administrativa en los procesos de evaluación del desempeño;
 - IX.** Proponer a la Comisión de Administración la normativa y directrices para el óptimo funcionamiento del Sistema de Servicio Civil de Carrera Administrativa;
 - X.** Aprobar en la primera sesión del año el calendario de sesiones del Comité, y
 - XI.** Las demás que determine la Comisión de Administración o la normativa aplicable.
- 11.** La persona titular de la Presidencia del Comité tendrá las siguientes funciones:
- I.** Representar al Comité y delegar la representación en los términos de las disposiciones aplicables;
 - II.** Proponer, para su consideración, asuntos que sean competencia del Comité;
 - III.** Convocar al Comité a sesiones ordinarias y extraordinarias, cuando sea necesario;
 - IV.** Autorizar las convocatorias, así como el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
 - V.** Presidir, dirigir y moderar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité;
 - VI.** Vigilar el buen funcionamiento del Comité;
 - VII.** Emitir su voto respecto de los asuntos sometidos a consideración del Comité y contar con voto de calidad en caso de empate;
 - VIII.** Ordenar el trámite de los asuntos que sean competencia del Comité;
 - IX.** Firmar conjuntamente con las demás personas integrantes del Comité, los acuerdos adoptados en las sesiones;
 - X.** Requerir a las diversas áreas del Tribunal Electoral, en el ámbito de sus respectivas competencias, la asesoría, el apoyo y el estudio pormenorizado de cuestiones de carácter técnico o especializado respecto de asuntos que sean sometidos al Comité; cuando lo juzgue necesario, podrá citar a las personas titulares de las áreas para que concurran a las sesiones correspondientes, y
 - XI.** Las demás que le confiera la normativa aplicable.
- 12.** Las personas integrantes del Comité tendrán las siguientes funciones:
- I.** Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebre el Comité;
 - II.** Aprobar el orden del día de las sesiones correspondientes;
 - III.** Dar su opinión y emitir su voto respecto de los asuntos puestos a consideración del Comité;
 - IV.** Remitir al Secretariado Técnico de manera oportuna, los documentos de los asuntos que deseen someter a consideración del Comité;
 - V.** Verificar que el desarrollo de las sesiones del Comité se realice de conformidad con el Acuerdo General y los Lineamientos;
 - VI.** Firmar conjuntamente los acuerdos adoptados en las sesiones del Comité; y
 - VII.** Las demás que les confiera la normativa aplicable.

13. El Secretariado Técnico tendrá las siguientes funciones:

- I. Elaborar y someter a autorización de la Presidencia del Comité la convocatoria y el orden del día de la sesión correspondiente;
- II. Verificar la debida integración de la documentación de los puntos que se someterán a la consideración del Comité;
- III. Remitir a las personas integrantes del Comité las convocatorias y el material de trabajo preparado para las sesiones ordinarias o extraordinarias;
- IV. Pasar la lista de asistencia de las personas integrantes del Comité para determinar si existe quórum en la sesión a celebrarse;
- V. Dar cuenta de los asuntos a tratar y tomar las votaciones;
- VI. Elaborar las actas de las sesiones que se someterán a la aprobación del Comité e integrarlas al expediente respectivo;
- VII. Vigilar que cada asunto aprobado por el Comité esté respaldado con la firma de las y los integrantes asistentes a la sesión celebrada;
- VIII. Suscribir los oficios cuya expedición haya acordado el Comité;
- IX. Comunicar los acuerdos del Comité a las áreas correspondientes mediante oficio, anexando de ser necesaria, copia de la documentación soporte, para que los atiendan en el ámbito de su competencia;
- X. Registrar los acuerdos del Comité y darles el debido seguimiento;
- XI. Integrar y mantener actualizado el archivo del Comité, de conformidad con la normativa aplicable;
- XII. Certificar la documentación que se genere en las sesiones, así como aquella que obre en los archivos del Comité, y
- XIII. Las demás que le sean encomendadas por el Comité, su Presidencia o las que le confiera la normativa aplicable.

14. Las personas titulares de la Asesoría Permanente tendrán las siguientes funciones:

- I. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebre el Comité;
- II. Analizar los documentos que le sean turnados por el Comité;
- III. Asesorar y dar opinión, en el ámbito de sus respectivas competencias, acerca de los asuntos que sean sometidos al Comité, y
- IV. Las demás que les sean encomendadas por el Comité, su Presidencia o las que les confiera la normativa aplicable.

15. Las personas titulares de la Observación Permanente tendrán las siguientes funciones:

- I. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebre el Comité;
- II. Vigilar, en el ámbito de sus respectivas competencias, que los asuntos sometidos al Comité se lleven a cabo de conformidad con la normativa aplicable, y
- III. Las demás que les sean encomendadas por el Comité, su Presidencia o las que les confiera la normativa aplicable.

CAPÍTULO CUARTO**Del Funcionamiento del Comité**

16. El Comité funcionará en Pleno; sin embargo, podrá constituir subcomités específicos y temporales para atender aspectos relevantes del Comité.
17. Las sesiones del Comité serán ordinarias y extraordinarias. Habrá una sesión ordinaria cada tres meses, salvo que no hayan asuntos que tratar; las sesiones extraordinarias se llevarán a cabo cuando sea necesario.

Para la celebración de las sesiones del Comité, se podrá hacer uso de las tecnologías de la información y de la comunicación.

18. Las sesiones del Comité serán videograbadas y publicadas junto con las versiones estenográficas correspondientes, debidamente certificadas por el Secretariado Técnico, en las páginas de Intranet e Internet del Tribunal Electoral.

Para tal efecto, se deberá observar lo dispuesto en las disposiciones aplicables en materia de transparencia, con la finalidad de salvaguardar aquella información que por su naturaleza deba ser considerada reservada o confidencial.

19. Las decisiones del Comité se tomarán por unanimidad o mayoría de votos. En caso de empate, la Presidencia del Comité tendrá el voto de calidad.
20. Los integrantes del Comité mencionados en las fracciones I, II, III, IV y V del numeral 5 de los Lineamientos, participarán en las sesiones con voz y voto. Las personas titulares de las áreas del Tribunal Electoral a que refieren las demás fracciones del mencionado numeral, participarán en las sesiones sólo con voz.
21. Las y los integrantes del Comité no podrán ser suplidos en caso de ausencia.
22. Las ausencias del Secretariado Técnico las suplirá la o el servidor público que designe la Presidencia del Comité.
23. Las personas titulares que tienen a su cargo la Asesoría y Observación Permanentes podrán designar por escrito, en caso de ausencia, a sus respectivos suplentes.
24. Las sesiones del Comité se celebrarán de la siguiente forma:
 - I. El Comité sesionará válidamente con la presencia de tres de sus integrantes, pero en ningún caso podrán llevarse a cabo sin la presencia de la persona titular de la Presidencia del Comité;
 - II. La convocatoria y el orden del día, junto con la documentación soporte, se entregarán a las personas integrantes del Comité con al menos diez días hábiles de anticipación a la convocatoria para la celebración de las sesiones ordinarias, y con cinco días hábiles previo a la celebración de las sesiones extraordinarias;
 - III. Los asuntos que se sometan a consideración del Comité se presentarán conforme al orden del día que al efecto se apruebe. Sin perjuicio de ello, podrán incluirse asuntos generales;
 - IV. De cada sesión se levantará un acta con los acuerdos adoptados, la cual será suscrita por las y los integrantes del Comité;
 - V. En el orden del día deberá incluirse un apartado correspondiente al seguimiento de acuerdos emitidos en las sesiones anteriores;
 - VI. El contenido de la información y documentación de los asuntos sometidos a consideración del Comité por las áreas que los presenten, será bajo la total y absoluta responsabilidad de éstas;

- VII. Los asuntos que se sometan para autorización del Comité se presentarán a través de un informe con la documentación soporte, el cual será elaborado por las áreas competentes y deberá contener como mínimo lo siguiente: antecedentes, análisis, justificación, insumos, fundamento legal y punto de acuerdo;
- VIII. Los acuerdos que tome el Comité quedarán asentados en el formato de acuerdo que será elaborado por el Secretariado Técnico y aprobado por el propio Comité, al cual dará lectura antes de recabar las firmas correspondientes, y
- IX. Se podrá invitar a las personas titulares de las diversas áreas del Tribunal Electoral cuando presenten algún asunto al Comité.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos que regulan la organización y el funcionamiento del Comité del Servicio Civil de Carrera del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan a los presentes Lineamientos que regulan la organización y el funcionamiento del Comité del Servicio Civil de Carrera del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

TERCERO.- Lo dispuesto en los numerales 7 y 8 de los Lineamientos que regulan la organización y el funcionamiento del Comité del Servicio Civil de Carrera del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relativo a la designación de la Magistrada o el Magistrado de Sala Regional y de la experta o experto que integren el Comité, será aplicable para los nombramientos que se realicen con posterioridad a la actual integración del Comité.

CUARTO.- Dentro de los cuarenta días hábiles posteriores a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos que regulan la organización y el funcionamiento del Comité del Servicio Civil de Carrera del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dicho cuerpo colegiado deberá someter a consideración de la Comisión de Administración el Plan para la Implementación del Servicio Civil de Carrera Administrativa, en donde se incluyan los procedimientos, las etapas, los responsables y los demás elementos para su debida ejecución.

QUINTO.- Para su mayor difusión, publíquense en las páginas de Internet e Intranet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

EL SUSCRITO, LICENCIADO JORGE ENRIQUE MATA GÓMEZ, SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 170, FRACCIÓN VIII, DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CITADO ÓRGANO JURISDICCIONAL.

CERTIFICA

Que el presente documento en 19 fojas, corresponde a los **“Lineamientos que regulan la organización y el funcionamiento del Comité del Servicio Civil de Carrera del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación”**, aprobados por la Comisión de Administración mediante Acuerdo **298/S9(13-IX-2016)**, emitido en la Novena Sesión Ordinaria celebrada el 13 de septiembre de 2016; documento que obra en la carpeta de trabajo correspondiente a la referida sesión, y que se encuentra en la Coordinación Técnica Administrativa.

DOY FE.

Ciudad de México, 20 de septiembre de 2016.- El Secretario de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, **Jorge Enrique Mata Gómez**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$19.5002 M.N. (diecinueve pesos con cinco mil dos diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2016.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.6439, 4.7805 y 5.0900 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banca Mifel S.A., Banco Credit Suisse (México) S.A., Banco Azteca S.A. y ScotiaBank Inverlat S.A.

Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2016.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, OBRA PUBLICA Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 5 A LAS LICITACIONES PUBLICAS ELECTRONICAS
LICITACIONES PUBLICAS DE CARACTER NACIONAL E INTERNACIONAL ABIERTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que las convocatorias a las licitaciones que contienen las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y los modelos de pedido, se encuentran disponibles para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada de la Virgen No. 2799, edificio "C" segundo piso, Colonia Unidad CTM Culhuacán, Delegación Coyoacán, C.P. 04480, Ciudad de México, a partir de la fecha de publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo a las fechas señaladas para el acto de presentación y apertura de proposiciones en horario de 9:00 a 18:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica. LA-006000999-E33-2016
Objeto de la Licitación	SEGUNDA CONVOCATORIA – Adquisición de mobiliario y equipo de administración para la Subsecretaría de Egresos y la Tesorería de la Federación.
Volumen a adquirir	374 bienes aproximadamente.
Fecha de publicación en CompraNet	27/septiembre/2016.
Fecha y hora para celebrar la Junta de aclaraciones	04/octubre/2016, 10:00 horas.
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visitas.
Fecha y hora para celebrar la Presentación y apertura de proposiciones	14/octubre/2016, 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el Fallo	20/octubre/2016, 12:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica. LA-006000999-E34-2016
Objeto de la Licitación	Adquisición de tarjetas y consumibles para la personalización y emisión de la matrícula consular y otras identificaciones.
Volumen a adquirir	501,000 tarjetas pre-impresas; consumibles de 4,372 cintas para imagen y 2,004 kits de limpieza.
Fecha de publicación en CompraNet	27/septiembre/2016.
Fecha y hora para celebrar la Junta de aclaraciones	11/octubre/2016, 10:00 horas.
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visitas.
Fecha y hora para celebrar la Presentación y apertura de proposiciones	19/octubre/2016, 10:30 horas.
Fecha y hora para emitir el Fallo	25/octubre/2016, 17:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
GERARDO MORENO RESENDIZ
RUBRICA.

(R.- 438239)

SECRETARIA DE ENERGIA**DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
ELECTRONICA BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados a participar en el procedimiento de Licitación Pública Internacional Electrónica Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos con número de Identificación del procedimiento en CompraNet LA-018000999-E73-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para su consulta en: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Vito Alessio Robles, número 174, Segundo Piso, Colonia Florida, C.P. 01030, Delegación Alvaro Obregón, en la Ciudad de México, en días hábiles del 23 de septiembre al 06 de octubre del 2016 de las 9:00 a 20:00 horas y cuya información relevante es:

Objeto de la Licitación:	Contratación de la Elaboración del Manual de Prácticas de Asignación de Derechos Financieros de Transmisión y formulación del modelo matemático.
Servicio a contratar:	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet:	23/09/2016
Fecha y hora de la Junta de Aclaraciones:	27/09/2016, 11:00 horas
Fecha y hora de la Presentación y Apertura de Proposiciones:	04/10/2016, 11:00 horas
Fecha y hora del Fallo:	06/10/2016, 18:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016.
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
LIC. GABRIELA HERNANDEZ BALTAZAR
RUBRICA.

(R.- 438204)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

SECRETARIA DE CULTURA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION MIXTA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.gob.mx> o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Paseo de la Reforma # 175-8° piso esquina con Río Tamesis, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono No. 41550200 ext. 9052 y fax No. 41550231 y 32; los días de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Nacional Mixta, No. LA-011H00001-E28-2016 y No. Interno de control LA-011H00001-N28-2016
Objeto de la Licitación	Servicios de montaje, traslados, adaptación y producción de espacios interactivos, reinstalación de contenidos audiovisuales, video mapping, mantenimiento correctivo y/o preventivo para la operación de salas de proyección de 180 y 360 grados para la presentación de exposiciones temáticas en el Estado de México, Yucatán, Ciudad de México, Baja California y Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/09/2016
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	05/10/2016, 10:30 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	Será conforme al punto II.6 de la convocatoria.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	11/10/2016, 10:30 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	14/10/2016, 13:00 horas.

Conforme a lo establecido en los artículos segundo y séptimo transitorios del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 2015

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. RAUL HERNANDEZ LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 438215)

POLICIA FEDERAL
PF-DIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Poniente 122 N° 579, Edif. D, 2o Piso, Col. Industrial Vallejo, Delegación Azcapotzalco, C.P.02300, Ciudad de México, teléfono: 50784300 Ext. 25522, de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-004L00001-E53-2016
Objeto de la Licitación	Adquisición de diversos materiales para realizar el mantenimiento de los diferentes inmuebles en uso y posesión de la Policía Federal.
Fecha de publicación en CompraNet	27/09/2016
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	03/10/2016 11:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No se realizarán visitas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	10/10/2016 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	24/10/2016 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016.
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
C.P. MARIA DEL ROSARIO MANDUJANO MALDONADO
RUBRICA.

(R.- 438229)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS EN OAXACA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica, cuya Convocatoria contienen las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: H. Colegio Militar No. 203-A, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, teléfonos: (01 951) 5016036 y 5016038, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica número: LO-006E00032-E29-2016

Descripción de la licitación	Mantenimiento y Conservación de Inmuebles en Oaxaca
Volumen de licitación	Se detalla en las Bases
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2016
Junta de aclaraciones	07/10/2016 11:00 horas
Visita a instalaciones	06/10/2016 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/10/2016 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	19/10/2016 11:00 horas

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016.
SUBADMINISTRADOR DE RECURSOS Y SERVICIOS EN OAXACA
C. FERNANDO MOEDANO VILLEGAS
RUBRICA.

(R.- 438095)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS
ADMINISTRACION CENTRAL DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA DE SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Servicio de Administración Tributaria, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25, 26, fracción I, 26 Bis, fracción II, 27 y 28, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público ("**LA LEY**") y 39 de su Reglamento, convoca a presentar libremente proposiciones exclusivamente a través del sistema CompraNet, a las personas físicas o morales, de nacionalidad mexicana para la Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios número LA-006E00001-E51-2016 para la contratación del "**Servicio de encuesta nacional sobre la calidad y satisfacción del servicio en las administraciones desconcentradas de servicios al contribuyente (ADSC), 2016**" cuya Convocatoria contiene los requisitos de participación, disponibles sin costo y para consulta en internet: www.compranet.gob.mx y en la Administración de Recursos Materiales "1", ubicada en calle Sinaloa No. 43, Piso 2, Col. Roma, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, Teléfono 1102-3001, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Descripción del servicio	Encuesta nacional de intercepción en las administraciones desconcentradas de servicios al contribuyente (ADSC), 2016
Volumen a contratar	Se especifican en la convocatoria y sus Anexos.
Fecha de publicación en compraNET	29/09/2016
Junta de Aclaraciones a la Convocatoria	06/10/2016, 11:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	14/10/2016, 13:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016.
ADMINISTRADOR DE RECURSOS MATERIALES "1"
MTRO. LUIS ALBERTO NUÑEZ BORRULL
RUBRICA.

(R.- 438097)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS EN NOGALES
CON SEDE EN EL ESTADO DE SONORA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-006E00034-E54-2016, dicha Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, durante el período del 14 al 27 de septiembre del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas, según corresponda.

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-006E00034-E54-2016

Objeto de la Licitación	"Servicio de Suministro de Agua en Pipa"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de septiembre de 2016
Junta de aclaraciones	06 de octubre de 2016 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14 de octubre de 2016 a las 10:00 horas

NOGALES, SONORA, A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016.
SUBADMINISTRACION DE RECURSOS Y SERVICIOS EN NOGALES
CON SEDE EN EL ESTADO DE SONORA
ENCARGADA DE LA SUBADMINISTRACION
C.P. ROCIO DEL CARMEN BARRON SARABIA
RUBRICA.

(R.- 438098)

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas, cuyas Convocatorias que contienen las bases bajo las cuales se desarrollarán los procedimientos, se encuentran disponibles para consultar en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en Blvd. Adolfo Ruiz Cortines # 5010 piso 2 col. Insurgentes Cuicuilco, Del. Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México; teléfono: 59051000 extensión 51743, los días lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 Horas.

Licitación Pública Internacional Electrónica Bajo la Cobertura de Tratados

LA-008B00001-E357-2016

Descripción de la licitación	"ADQUISICION DE SUSTANCIAS QUIMICAS Y MATERIALES DE LABORATORIO PARA LA DIRECCION DE ESTABLECIMIENTOS TIF, LA COMISION MEXICO – ESTADOS UNIDOS PARA LA PREVENCION DE LA FIEBRE AFTOSA Y OTRAS ENFERMEDADES EXOTICAS DE LOS ANIMALES Y EL CENTRO NACIONAL DE SERVICIOS DE DIAGNOSTICO DE SALUD ANIMAL"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/09/2016
Junta de aclaraciones	4/10/2016 10:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	11/10/2016 12:00 horas
Acto de fallo	17/10/2016 17:00 horas

Licitación Pública Nacional Electrónica

LA-008B00001-E358-2016

Descripción de la licitación	"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO (CALIBRACION, CALIFICACION Y VERIFICACION) Y CORRECTIVO A EQUIPOS DIVERSOS DE LABORATORIO PARA LA RED DE LABIRATORIOS DE LA CPA DEL SENASICA PARA EL 2016"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/09/2016
Junta de aclaraciones	5/10/2016 10:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	11/10/2016 10:00 horas
Acto de fallo	19/10/2016 10:00 horas

Licitación Pública Nacional Electrónica

LA-008B00001-E359-2016

Descripción de la licitación	"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO, CALIBRACION, VERIFICACION Y CALIFICACION PARA EQUIPO DE LABORATORIO DEL SENASICA PARA EL 2016"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/09/2016
Junta de aclaraciones	6/10/2016 10:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	12/10/2016 10:00 horas
Acto de fallo	18/10/2016 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016.
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. ALICIA ULLOA FLORES
RUBRICA.

(R.- 438105)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DIRECCION DE ADMINISTRACION SUBDIRECCION DE OBRAS Y CONTRATACION RESUMEN DE CONVOCATORIAS 012 LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

El ISSSTE, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 27 fracción I, 28, 30 fracción I y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación y estarán disponibles para consulta en Internet: www.compranet.gob.mx, y serán gratuitas o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Concursos y Contratos de la Subdirección de Obras y Contratación, ubicado en Av. San Fernando No. 547 Edif. "D" Planta Baja, Col. Barrio de San Fernando, Deleg. Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14070, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 y de 16:30 a 18:00 horas. El lugar donde se llevarán a cabo los eventos, se detalla en la propia convocatoria, de conformidad con lo siguiente:

Número de la Licitación:	019GYN001-018-16
Descripción de la licitación	Trabajos de obra civil e instalaciones electromecánicas de la remodelación de planta baja y 1er nivel de los servicios consulta de especialidades, almacén de abastos, cirugía de corta estancia, elevadores y trabajos de reparación por restructuración de los pisos planta baja al sexto nivel, del edificio "F" del Hospital de Alta Especialidad (HAE ²⁷²), "Lic. Adolfo López Mateos, ubicado en la Ciudad de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2016
Visita a instalaciones	03/10/2016, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	04/10/2016, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/10/2016, 10:00 horas

Número de la Licitación:	019GYN001-019-16
Descripción de la licitación	Trabajos de obra civil e instalaciones electromecánicas para la ampliación de ambulantes y remodelación del servicio de urgencias, cocina, comedor, mortuario y baño vestidores, de la Clínica Hospital "Constitución" (CH ³⁰), ubicada en Monterrey, Nuevo León.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2016
Visita a instalaciones	04/10/2016, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	05/10/2016, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/10/2016, 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016.
SUBDIRECTOR DE OBRAS Y CONTRATACION
ARQ. CARLOS ISMAEL GUZMAN PEREZ
RUBRICA.

(R.- 438218)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIONAL ESTATAL PUEBLA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 01/2016

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 3, 27, Fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 45 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, así como el 40, 41, 42, 43, 44 y 45 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar, de conformidad con lo siguiente:

No. De Licitación	LO-019GYR006-E369-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Mantenimiento de 2do piso H.G.R 36 consistente en: Paquete 1. Obra civil, instalaciones hidráulicas, sanitarias y eléctricas, Paquete 2. Aire acondicionado, Paquete 3. Gases medicinales, Paquete 4. Sistemas contra incendio, Paquete 5. Señal de TV y circuito cerrado de TV, Paquete 6. Cable estructurado.
Volumen de licitación	1400 m2
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2016
Junta de aclaraciones	07/10/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	05/10/2016 10:00 horas, Calle 10 poniente y diagonal defensores de la República, HGR No. 36 San Alejandro Puebla, Puebla
Presentación y apertura de proposiciones	13/10/2016, 10:00 horas
Fallo de la Licitación	20/10/2016, 10:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Sala de Juntas de la Oficina Delegacional de Conservación ubicada en calle 3 Sur No 2108, Colonia el Carmen, C.P. 72530, en la ciudad de Puebla, Puebla.

No. De Licitación	LO-019GYR006-E370-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	MEJORA DE IMAGEN, MANTENIMIENTO OBRA CIVIL E INSTALACIONES EN DIFERENTES UNIDADES.
Volumen de licitación	5450 m2
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2016
Junta de aclaraciones	07/10/2016, 12:00 horas
Visita a instalaciones	05/10/2016 a partir de las 09:00 horas, en Subdelegación Norte: 20 SUR 1109 / 11:00 en UMF 2 BOULEVAR 5 DE MAYO Y 9 PTE. (calendario de visitas en el punto 6 de las Bases de la Convocatoria)
Presentación y apertura de proposiciones	13/10/2016, 12:00 horas
Fallo de la Licitación	20/10/2016, 12:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Sala de Juntas de la Oficina Delegacional de Conservación ubicada en calle 3 Sur No 2108, Colonia el Carmen, C.P. 72530, en la ciudad de Puebla, Puebla.

La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y será gratuita, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Oficina Delegacional de Conservación, ubicada en Calle 3 Sur, Número 2108, 1er. Piso, Colonia El Carmen, C.P. 72530, en la Ciudad de Puebla, Puebla, teléfono: 01222 271-62-21, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.

PUEBLA, PUEBLA, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. JORGE ALFONSO RUIZ ROMERO
RUBRICA.

(R.- 438123)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 36, 39, 42, 44, 45, 46, 47 y 48 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 008

Número de Licitación	LA-019GYR071-E244-2016
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Internacional (Bajo cobertura de Tratados de Libre Comercio)
Descripción de la Licitación	Adquisición de equipo médico
Volumen a adquirir	25 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2016
Junta de aclaraciones	04/10/2016 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	12/10/2016 10:00 horas

- Este procedimiento licitatorio se realiza en la modalidad de tiempos recortados, con autorización del Doctor Gilberto Eduardo Meza Reyes, Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad, mediante memorándum del día 21 de septiembre de 2016.
- Las bases establecidas en la Convocatoria de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales de la UMAE – Hospital de Traumatología y Ortopedia “Lomas Verdes”, sito en Avenida Lomas Verdes No. 52, Colonia Santa Cruz Acatlán, C.P. 53150, Naucalpan de Juárez, Estado de México, teléfono y fax: 01 (55) 5560 9343, los días lunes a viernes, con el horario de las 8:30 a 15:00 horas.
- Los eventos licitatorios de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones, serán a través del Sistema de Contrataciones Gubernamentales CompraNet®, por ser una Licitación electrónica.

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

DOCTOR GILBERTO EDUARDO MEZA REYES

RUBRICA.

(R.- 438126)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL QUERETARO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 134 y de conformidad a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Art. 3, 26 fracción I, 27 fracción I, 28, 29, 30 fracción I, 32, 33, 34, 35, 36 primero y segundo párrafos, 37 y demás disposiciones aplicables, se convoca a los interesados a participar en la licitación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en Av. 5 de febrero No. 102, esquina Calzada Ignacio Zaragoza, Col. Centro, C.P. 76000, en la ciudad de Querétaro, en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, teléfono 442-2112312, los días lunes a viernes, con el horario de 10:00 a 14:00 horas, de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

Número de la licitación	LO-019GYR110-E79-2016
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Construcción de una Unidad de Medicina Familiar de 6+3 consultorios con Atención Médica Continua (AMC)
Volumen de la licitación	1,500 M2 construcción
Fecha de publicación en Compranet	29 de septiembre de 2016
Visita a las instalaciones	03 de octubre de 2016 10:00 horas en la Carretera Estatal 411, Ejido la Negreta, Corregidora, Qro
Junta de Aclaraciones	03 de octubre DE 2016 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10 de octubre de 2016 a las 12:00 horas

Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones y fallo, se realizarán al interior del almacén delegacional, sita en **Av. Mezquital No. 6, Col. San Pablo, C.P. 76130, Querétaro Qro.**

El proceso para esta licitación se realizará a tiempos recortados de acuerdo al Artículo 33 tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, autorizado por el C. Emilio Díaz Flores Titular de la Jefatura de los Servicios Administrativos, con el oficio N° 239001130100/CPI-277 de fecha 13 de septiembre de 2016.

EN LA CIUDAD DE QUERETARO, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016.
TITULAR DE LA JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
C. EMILIO DIAZ FLORES
RUBRICA.

(R.- 438127)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2. CD. OBREGON, SONORA

LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA

DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 28, fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 39 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados a participar en la **ADQUISICION DE REFACCIONES DE CONSERVACION PARA EL EJERCICIO 2017.**, de la unidad Médica: UMAE Hospital de Especialidades No. 2 del CMNN, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Prolongación Hidalgo y Huisaguay S/N, Colonia Bellavista, C.P. 85130, Cd. Obregón, Sonora, teléfono y fax: (01 644) 414-42-47, de Lunes a Viernes de las 8:00 a 16:00 horas.

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 010

Número de Licitación	LA-019GYR037-E82-2016
Carácter de la Licitación	LICITACION PUBLICA NACIONAL
Descripción de la licitación	ADQUISICION REFACCIONES DE CONSERVACION PARA EL EJERCICIO 2017.
Volumen a adquirir	MIN: 1,173 PIEZAS MAX: 2,932 PIEZAS APROXIMADAMENTE
Fecha de publicación en CompraNet	29 DE SEPTIEMBRE DE 2016
Junta de aclaraciones	05 DE OCTUBRE DE 2016, 09:00 AM
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES
Presentación y apertura de proposiciones	14 DE OCTUBRE DE 2016, 09:00 AM

- LUGAR DONDE SE LLEVARAN A CABO LOS EVENTOS: Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 2, ubicado en: Prolongación Hidalgo y Huisaguay Número SN, Colonia Bellavista, C.P. 85130, Cajeme, Sonora.

CAJEME, SONORA, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

JEFE DEPTO. DE ABASTECIMIENTO UMAE

ING. RAFAEL ADRIAN GARCIA CABRAL

RUBRICA.

(R.- 438124)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL GINECO OBSTETRICIA No. 4
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 39, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 43, 46 y 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de Carácter Nacional, para la UMAE Hospital de Gineco Obstetricia Número 4, para cubrir necesidades del año 2016, de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 22

Número de Licitación	LA-019GYR036-E93-2016
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo Tratados Electrónica
Descripción de la licitación	Adquisición de Bienes de Inversión
Volumen a adquirir	1 Cistoureteroscopia sin torre, 1 Unidad de Secado para Equipo de Inhaloterapia, 1 Estadímetro Pediátrico
Fecha de publicación en CompraNet	29 de Septiembre de 2016
Junta de aclaraciones	08 de Noviembre de 2016, 09:00 AM.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	14 de Noviembre de 2016; 09:00 AM.

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta el Departamento de Abastecimientos (Oficina de Adquisiciones), ubicado en el Primer Piso del Hospital de Gineco-Obstetricia 4, Avenida Río Magdalena No. 289, Colonia Tizapán San Angel, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, los días de Lunes a Viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.
- Los eventos licitatorios se llevarán a cabo en la Oficina de Adquisiciones en el 1er Piso de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital Gineco-Obstetricia No. 4, ubicado en Avenida Río Magdalena No. 289, Colonia Tizapán San Angel, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 4

“LUIS CASTELAZO AYALA”

DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

LIC. MARIA DE LURDES OLMEDO CRUZ

RUBRICA.

(R.- 438121)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL CHIHUAHUA

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA LO-019GYR062-E10-2016

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 3 párrafo primero, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31 y 45 fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LO-019GYR062-E10-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Mantenimiento de Obra Civil e Instalaciones en los inmuebles de las Unidades de la Delegación Chihuahua, Subdelegación 1, Juárez, Chih., y Subdelegación Cuauhtémoc, Chih. del Régimen Ordinario.
Volumen de licitación	1305.00 m2
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2016
Junta de aclaraciones	07/10/2016 09:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	06/10/2016 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/10/2016 09:00 horas

Las bases establecidas en la convocatoria se encuentran disponibles para la consulta en: Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en Av. Universidad No. 1105, esquina con calle José María Mari, Col. San Felipe Viejo, C.P. 31203 en la Cd. de Chihuahua, Chihuahua Teléfono 01-614-4-14-27-83, los días lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.

Todos los eventos se realizarán a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, al tratarse de licitación 100% electrónica.

La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día 06 de Octubre de 2016 a las 09:00 hrs, siendo el punto de reunión en: **Subdelegación I** Calle José Reyes Estrada # 3970 Col Monumental, C.P. 32310, Cd. Juárez, Chih., Chih.; **Subdelegación**, Antigua Tienda IMSS ubicada en Av. Roma esquina con 1º. de Mayo, Col Progreso Cd. Cuauhtémoc, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

C. TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIO GENERALES

ING. SERGIO LOYA MERINO

RUBRICA.

(R.- 438125)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA

COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS

DIVISION DE BIENES NO TERAPEUTICOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION**PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle Durango N° 291, quinto piso, Colonia Roma Norte, C.P. 06700, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, de lunes a viernes de las 9:00 a 16:00 cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica LA-019GYR120-E43-2016
Objeto de la Licitación	Adquisición de Material Deportivo y Recreativo para los Programas de “Escuelas de Iniciación y Formación Deportiva” y de “Centros de Convivencia Deportiva”.
Volumen a adquirir	52,125 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	29 de septiembre de 2016
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	06 de octubre de 2016, 10:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	14 de octubre de 2016, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	19 de octubre de 2016, 17:30 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

TITULAR DE LA DIVISION DE BIENES NO TERAPEUTICOS

FABIOLA FERNANDA TORRES LOZANO

RUBRICA.

(R.- 438135)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA

COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS

DIVISION DE BIENES NO TERAPEUTICOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO DE LOS QUE MEXICO FORMA PARTE, ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle Durango N° 291, quinto piso, Colonia Roma Norte, C.P. 06700, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, de lunes a viernes de las 9:00 a 16:00 cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio de los que México forma parte, Electrónica LA-019GYR120-E45-2016
Objeto de la Licitación	Adquisición de Insumos para el Programa de Atención de la Anemia Microcubetas.
Volumen a adquirir	55,760 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	29 de septiembre de 2016
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	07 de octubre de 2016, 10:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	19 de octubre de 2016, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	20 de octubre de 2016, 17:30 horas

- La reducción de plazos de la presente licitación fue autorizada por el Lic. Pablo Arenas Ramírez, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios.

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016.
TITULAR DE LA DIVISION DE BIENES NO TERAPEUTICOS
FABIOLA FERNANDA TORRES LOZANO
RUBRICA.

(R.- 438214)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO EN COAHUILA
RESUMEN DE CONVOCATORIA: 08/16

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II y III, 28 fracción I y II, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 37 bis y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia. Se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones de conformidad con lo siguiente:

NUMERO DE LICITACION	LA-019GYR026-E145-2016
CARACTER DE LA LICITACION	PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL
DESCRIPCION DE LA LICITACION	ADQUISICION DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS, BAJO EL ESQUEMA DE INVENTARIO CERO
VOLUMEN A ADQUIRIR	CANTIDAD MINIMA: 5394 PIEZAS CANTIDAD MAXIMA: 13,152 PIEZAS
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016
JUNTA DE ACLARACIONES	02 DE NOVIEMBRE DEL 2016 A LAS 10:00 HRS
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRA VISITA A LAS INSTALACIONES
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	09 DE NOVIEMBRE DEL 2016 A LAS 10:00 HRS

NUMERO DE LICITACION	LA-019GYR026-E146-2016
CARACTER DE LA LICITACION	PUBLICA NACIONAL
DESCRIPCION DE LA LICITACION	ADQUISICION DE PROTESIS Y ORTESIS
VOLUMEN A ADQUIRIR	238 PROTESIS Y ORTESIS (TIPO DE PROTESIS Y ORTESIS)
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016
JUNTA DE ACLARACIONES	11 DE OCTUBRE DEL 2016 A LAS 12:00 HRS
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRA VISITA A LAS INSTALACIONES
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	18 DE OCTUBRE DEL 2016 A LAS 10:00 HRS

- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en: Carretera antigua a Arteaga cruce con Blvd. Oscar Flores Tapia s/n, Colonia Periferia de Arteaga, C.P. 25350, Arteaga, Coahuila, teléfono: 01 844 413 35 y 39, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en la Sala de Juntas de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en: Carretera antigua a Arteaga cruce con Blvd. Oscar Flores Tapia Número s/n, Colonia Periferia de Arteaga, C.P. 25350, Arteaga, Coahuila.

ARTEAGA, COAHUILA, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
C.P. SERGIO ESTANISLAO GIL NORIEGA
RUBRICA.

(R.- 438119)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. ANTONIO FRAGA MOURET" DEL CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 3 párrafo primero, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 45 fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 34, 35, 37, 38, 39, 45 apartado A, 47, 61 fracción VII, de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en el portal: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisiciones, sito en el sótano de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades "Dr. Antonio Fraga Mouret" del Centro Médico Nacional la Raza, sito en la calle de Seris, sin número, esquina Zaachila, Colonia la Raza, Delegación Azcapotzalco, Código Postal 02990, Ciudad de México, teléfonos: 5724-5900 ext. 23110, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas.

No. de Licitación	LO-019GYR055-E181-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Objeto de la Licitación	Para la contratación de los trabajos relativos a mantenimiento instalaciones y acabados para el servicio de hematología de la UMAE Hospital de Especialidades del CMN la Raza, para el ejercicio 2016.
Volumen a adquirir	1,932.31 M2
Fecha de publicación en CompraNet	29/Sep/2016
Junta de aclaraciones	13/Oct/2016, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	11/Oct/2016, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/Oct/2016, 10:00 horas.
La reducción de plazo fue autorizada por el Servidor Público	Lic. Gil de Angel López, Director Administrativo, con fecha 21 de Septiembre de 2016

Todos los eventos se llevarán a cabo en la sala de juntas ubicada en el primer piso de la UMAE Hospital de Especialidades "Dr. Antonio Fraga Mouret" del Centro Médico Nacional la Raza, sito en la calle de Seris, sin número, esquina Zaachila, Colonia la Raza, Delegación Azcapotzalco, Código Postal 02990, Ciudad de México. La visita a las instalaciones se llevará a cabo en la fecha y hora arriba citados, siendo el punto de reunión, las oficinas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicadas en la calle de Seris, sin número, esquina Zaachila, Colonia la Raza, Delegación Azcapotzalco, Código Postal 02990, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016.
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
DIRECTOR DE LA UMAE
DR. ERNESTO ALONSO AYALA LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 438131)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS
DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA

El Instituto Mexicano del Seguro Social en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25 tercer y cuarto párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 45, y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), los relativos de su Reglamento, 277-F de la Ley del Seguro Social, las Políticas, Bases y Lineamientos, en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional de conformidad con el siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-019GYR019-E183-2016
Carácter de la Licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	"Contratación Plurianual del Servicio Integral de Transporte Terrestre, Etapa: Ambulancias"
Volumen a contratar	380 Ambulancias
Fecha de publicación en CompraNet	29 de septiembre de 2016
Junta de Aclaraciones	4 de octubre de 2016, 11:00 horas
Visita a las Instalaciones	No se realizarán visitas
Presentación y Apertura de Proposiciones	14 de octubre de 2016, 11:00 horas.

- Las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>. y serán gratuitas o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la: División de Contratación de Activos y Logística, sita en la Calle Durango número 291, 5º Piso Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, de manera electrónica en la plataforma del sistema electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet.

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016.
TITULAR DE LA DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA
LIC. MARIA DE LOURDES MELENDEZ AREVALO
RUBRICA.

(R.- 438133)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS
DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 28 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-019GYR019-E184-2016
Carácter de la Licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	“Servicio de comedor en los centros vacacionales, para el personal de las diversas Coordinaciones dependientes de la Dirección de Prestaciones Médicas”
Volumen a adquirir	Un servicio
Fecha de publicación en CompraNet	29 de septiembre de 2016
Junta de aclaraciones	6 de octubre de 2016, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	17 de octubre de 2016, 10:00 horas

- Las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la División de Contratación de Activos y Logística, sita en la calle de Durango No. 291 5º Piso col. Roma Norte, C. P. 06700, Ciudad de México, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, de manera electrónica, en la plataforma del sistema electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet.

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016.
TITULAR DE LA DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA
LIC. MARIA DE LOURDES MELENDEZ AREVALO
RUBRICA.

(R.- 438132)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION SONORA

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II y III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39 y 42 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la convocatoria de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR031-E280-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de refacciones de conservación para el ejercicio 2017
Volumen a adquirir	17,121 cubetas, 391 juegos, 3,816 kilogramos, 13,618 litros, 101,014 piezas, 353 latas, 353 rollos, 712 tramos, 8,017 metros, 10,413 galones, 19 equipos, 49 cajas, 23 frascos, 132 sacos, 10 lotes, 33 porrones y 1 kit.
Fecha de publicación en Compranet	29 de septiembre de 2016
Junta de aclaraciones	06 de Octubre de 2016, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13 de Octubre de 2016, 09:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR031-E283-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del servicio subrogado de Lecturas de dosimetría y calibración de equipos de rayos "X"
Volumen a adquirir	2824 procedimientos
Fecha de publicación en Compranet	29 de septiembre de 2016
Junta de aclaraciones	07 de Octubre de 2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	14 de Octubre de 2016, 10:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR031-E285-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio subrogado de urodinamia para el ejercicio 2017
Volumen a adquirir	195 procedimientos
Fecha de publicación en Compranet	29 de septiembre de 2016
Junta de aclaraciones	07 de Octubre de 2016, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	14 de Octubre de 2016, 09:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR031-E287-2016
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio subrogado de radioterapia ejercicio 2017
Volumen a adquirir	203 procedimientos
Fecha de publicación en Compranet	29 de septiembre de 2016
Junta de aclaraciones	06 de Octubre de 2016, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13 de Octubre de 2016, 09:00 horas

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, Col. Bellavista, C.P. 85130, Cajeme Sonora, Teléfono 01(644) 4144061 y 4144027, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en el aula de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, Col. Bellavista, C.P. 85130, Cajeme Sonora.

CAJEME, SONORA, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016.
 COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DELEGACIONAL
LIC. VICTOR MURRIETA GONZALEZ
 RUBRICA.

(R.- 438120)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis 34, 35, 36, 36 Bis II, 45 y demás correlativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), Artículos 39, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 51 y demás correlativos de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la presente licitación, para la Delegación Norte del D.F. y cubrir necesidades del ejercicio 2016, de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR016-E302-2016
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la Licitación	Servicio de Evento "Desarrollo, Logística Montaje de Areas Interactivas y Montaje Presídium"
Volumen a Adquirir	1 servicio
Fecha de Publicación en CompraNet	29 de septiembre de 2016
Junta de aclaraciones	04 de octubre de 2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11 de octubre de 2016, 11:00 horas

Para esta licitación, la convocatoria estará disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y será gratuita, o bien se pondrá el ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Calzada Vallejo No. 675, Col. Magdalena de las Salinas, C.P. 07760, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México. Este evento licitatorio se llevará a cabo en las instalaciones de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Calzada Vallejo No. 675, Col. Magdalena de las Salinas, C.P. 07760, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México.
* Esta Convocante determino la reducción de plazos de esta licitación, de conformidad con el Artículo 32 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el día 19 de septiembre de 2016, autorizada por el Lic. José Luis Quintana Corona, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. JOSE LUIS QUINTANA CORONA
RUBRICA.

(R.- 438122)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 y 36 Bis, 37, 37 Bis, 38, 45, 46, 47 y 48 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 43, 46 y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en la Licitación de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR002-E405-2016
Carácter de la Licitación	Pública Internacional bajo la cobertura de Tratados
Descripción de la licitación	Para la Adquisición de Instrumental y Equipo Médico para cubrir necesidades del Ejercicio Fiscal 2016.
Volumen a adquirir	691 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	29 de Septiembre de 2016
Junta de aclaraciones	4 de Octubre de 2016; 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	11 de Octubre 2016; 12:00 Hrs.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur No. 8000, Colonia Santa María Tequepexpan, C.P. 45600, Tlaquepaque, Jalisco.
- Los eventos se llevarán a cabo vía compranet en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur No. 8000, Colonia Santa María Tequepexpan, C.P. 45600, Tlaquepaque, Jalisco.
- La reducción de plazo es autorizada por el Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, bajo el Oficio No. 148001150900/ADQ/5964/10/16 de fecha 14 de Septiembre de 2016

TLAQUEPAQUE, JALISCO, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
SR. GUADALUPE ARTURO CARRILLO OCON
RUBRICA.

(R.- 438130)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracciones I y II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 y 36 Bis, 37, 37 Bis, 38, 45, 46, 47 y 48 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en las Licitaciones de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR002-E402-2016
Carácter de la Licitación	Licitación pública nacional
Descripción de la licitación	Para la contratación del servicio de ventilación mecánica asistida domiciliaria día-paciente para cubrir necesidades el Ejercicio Fiscal 2017
Volumen a adquirir	14 Servicios
Fecha de publicación en CompraNet	29 de Septiembre de 2016
Junta de aclaraciones	11 de Octubre del 2016 a las 9:00 hrs
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	18 de Octubre de 2016 a las 11:00 hrs

Número de Licitación	LA-019GYR002-E403-2016
Carácter de la Licitación	Licitación pública nacional
Descripción de la licitación	Para la contratación del servicio de Alimentos Subrogados Zona Foránea y Lonches y Refrigerios para la Delegación, para cubrir necesidades el Ejercicio Fiscal 2017
Volumen a adquirir	44,343 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	29 de Septiembre de 2016
Junta de aclaraciones	07 de Octubre del 2016 a las 10:00 hrs
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	14 de Octubre de 2016 a las 14:00 hrs

Número de Licitación	LA-019GYR002-E404-2016
Carácter de la Licitación	Pública Internacional bajo la cobertura de Tratados
Descripción de la licitación	Para la Adquisición y Suministro de la Preparación de Centro de Mezclas para Medicamentos Oncológicos y Nutrición Parenteral para cubrir necesidades del Ejercicio Fiscal 2017.
Volumen a adquirir	31'128,846 Unidades
Fecha de publicación en CompraNet	29 de Septiembre de 2016
Junta de aclaraciones	2 de Noviembre de 2016; 9:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	9 de Noviembre 2016; 13:00 Hrs.

- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur No. 8000, Colonia Santa María Tequepexpan, C.P. 45600, Tlaquepaque, Jalisco.
- Los eventos se llevarán a cabo vía compranet en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur No. 8000, Colonia Santa María Tequepexpan, C.P. 45600, Tlaquepaque, Jalisco.

TLAQUEPAQUE, JALISCO, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
SR. GUADALUPE ARTURO CARRILLO OCON
RUBRICA.

(R.- 438128)

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

DELEGACION MORELOS LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO: No. LA-006AYB998-E8-2016, CUYA CONVOCATORIA CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION Y ESTA DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://COMPRANET.GOB.MX), O BIEN, EN AVENIDA RUIZ CORTINES #17, COLONIA ACAPANTZINGO, CP. 62440, CUERNAVACA, MORELOS, TELEFONOS 7773182802 Y 7773183404, LOS DIAS LUNES A VIERNES DESDE LAS 9:00 A 15:00 HORAS.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	CONTRATACION DE SERVICIO INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA "2ª REUNION NACIONAL DE DELEGADOS" DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA.
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA Y TERMINOS DE REFERENCIA.
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	23/09/2016
JUNTA DE ACLARACIONES	28/09/2016, 10:00 HORAS
VISITA A INSTALACIONES	NO HAY VISITA
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	05/10/2016, 10:00 HORAS

CUERNAVACA, MORELOS, A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016.
DELEGADA DE LA CDI EN MORELOS
ROSBELIA BENITEZ BELLO
RUBRICA.

(R.- 438202)

FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, A TRAVES DE SU ORGANO PUBLICO DESCONCENTRADO EL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO "PENSIONISSSTE"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 006/2016 LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación número SFA/JSA/DRM/LPN/006/2016, No. LA-019GYN999-E87-2016, cuya convocatoria que contiene las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Boulevard Adolfo López Mateos, No. 2157, Colonia Los Alpes, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México, teléfono: 50-62-05-00, de Lunes a Viernes en días hábiles; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 y 17:00 a 19:00 horas.

Descripción de la Licitación No. SFA/JSA/DRM/LPN/006/2016 No. LA-019GYN999-E87-2016	Contrato Plurianual de la Prestación del Servicio Integral de Reclutamiento, Selección, Capacitación, Contratación, Equipamiento y Administración de Nómina para la Integración y Mantenimiento de la Fuerza Comercial para la Zona Metropolitana de PENSIONISSSTE.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	29/09/2016
Junta de aclaraciones	06/10/2016 – 10:00 horas
Visita a instalaciones	Conforme a la convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	17/10/2016 – 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016.
JEFA DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
LIC. ENRIQUE MANCILLA PAZ
RUBRICA.

(R.- 438199)

FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, A
TRAVES DE SU ORGANO PUBLICO DESCONCENTRADO EL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE
LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO "PENSIONISSSTE"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 007/2016 LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación número SFA/JSA/DRM/LPN/007/2016, No. LA-019GYN999-E88-2016, cuya convocatoria que contiene las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Boulevard Adolfo López Mateos, No. 2157, Colonia Los Alpes, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México, teléfono: 50-62-05-00, de Lunes a Viernes en días hábiles; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 y 17:00 a 19:00 horas.

Descripción de la Licitación No. SFA/JSA/DRM/LPN/007/2016 No. LA-019GYN999-E88-2016	Contrato Plurianual de la Prestación del Servicio Integral de Reclutamiento, Selección, Capacitación, Contratación, Equipamiento y Administración de Nómina para la Integración y Mantenimiento de la Fuerza Comercial para la Zona Sur de PENSIONISSSTE.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	29/09/2016
Junta de aclaraciones	10/10/2016 – 10:00 horas
Visita a instalaciones	Conforme a la Convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	18/10/2016 – 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016.
JEFA DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
LIC. ENRIQUE MANCILLA PAZ
RUBRICA.

(R.- 438207)

INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGIA DEL AGUA

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS DE SERVICIOS Y OBRA PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA NUM. 21

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación pública nacional electrónica que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponible para consulta en: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Subdirección de Recursos Materiales/Departamento de Contratos ubicado en Paseo Cuauhnáhuac No. 8532 - edificio 4, planta baja Colonia Progreso, C.P. 62550, Jiutepec, Morelos, teléfono: 329 3600 EXT. 347 y 271, de lunes a viernes de las 10:00 a 14:00 horas, cuya información relevante es:

Número de Licitación	LPN ELECTRONICA LA-016RJE001-E159-2016
Objeto de la licitación	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL DE LAS CIUDADES DE MATAMOROS Y REYNOSA, TAMAULIPAS.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/09/2016
Junta de aclaraciones	30/09/2016 11:00 horas
Visita al lugar de los servicios	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	06/10/2016 12:30 horas
Fallo	07/10/2016 17:00 horas

Con fundamento en el artículo 32 tercer párrafo de la LAASSP, la presente licitación se llevará a cabo con reducción de plazo a diez días contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el sistema CompraNet.

JIUTEPEC, MORELOS, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016.
COORDINADOR DE ADMINISTRACION
C.P. JUAN MANUEL BARAJAS PIEDRA
RUBRICA.

(R.- 438129)

INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGIA DEL AGUA

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS DE SERVICIOS Y OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUM. 20

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación pública nacional electrónica que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponible para consulta en: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Subdirección de Recursos Materiales/Departamento de Contratos ubicado en Paseo Cuauhnáhuac No. 8532 - edificio 4, planta baja Colonia Progreso, C.P. 62550, Jiutepec, Morelos, teléfono: 329 3600 EXT. 347 y 271, de lunes a viernes de las 10:00 a 14:00 horas, cuya información relevante es:

Número de Licitación	LPN ELECTRONICA LA-016RJE001-E158-2016
Objeto de la licitación	DAR MANTENIMIENTO A 26 SISTEMAS DE MEDICION INSTALADOS EN PRESAS DE LA CONAGUA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/09/2016
Junta de aclaraciones	30/09/2016 10:00 horas
Visita al lugar de los servicios	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	06/10/2016 9:30 horas
Fallo	10/10/2016 16:30 horas

Con fundamento en el artículo 32 tercer párrafo de la LAASSP, la presente licitación se llevará a cabo con reducción de plazo a diez días contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el sistema CompraNet.

JIUTEPEC, MORELOS, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016.
COORDINADOR DE ADMINISTRACION
C.P. JUAN MANUEL BARAJAS PIEDRA
RUBRICA.

(R.- 438118)

INSTITUTO MEXICANO DEL PETROLEO

UNIDAD DE ADMINISTRACION MARINA EN CAMPECHE

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica **LA-018T00003-E20-2016**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Periférica Norte número 67 edificio A planta baja, Colonia San Agustín del Palmar, C.P. 24110, Cd. del Carmen, Campeche, teléfono: 019383812076 ext. 29488, del 29 de septiembre al 13 de octubre del 2016 en horario de 8:00 a 13:30 y de 16:00 a 17:30 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de cursos de revalidación de oficial de operaciones aéreas y revalidación de controlador de tráfico aéreo, del programa de capacitación de la Gerencia de Servicios de Transferencia de Conocimiento del IMP Región Marina, en ciudad del Carmen, Campeche.
Servicio de cursos de revalidación de oficial de operaciones aéreas y revalidación de controlador de tráfico aéreo	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2016, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	06/10/2016, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/10/2016, 10:00 horas

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016.
RESPONSABLE DE UNIDAD DE ADMINISTRACION MARINA
LIC. NOE RAFAEL ORTIZ SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 438160)

INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

COORDINACION DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 009/2016

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a todo aquel que tenga interés en participar en las licitaciones públicas Nacionales número LO-914036996-E315-2016 a la LO-914036996-E337-2016, cuya convocatoria que contiene los procedimientos de participación, está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> únicamente de las 0:00 horas del día 29 de Septiembre de 2016 a las 23:59 horas del día 30 de Septiembre de 2016; y en las oficinas ubicadas en Av. Prolongación Alcalde No. 1350, Colonia Miraflores, C.P. 44270, teléfono: 01(33) 38195220 ext. 1501, con horario de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación LO-914036996-E315-2016	Construcción de un aula didáctica y rehabilitación en JN Niños Héroes en Cofradía de la luz, Tlajomulco de Zúñiga
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2016
Junta de aclaraciones	06/10/2016, 09:40 AM horas
Visita a instalaciones	04/10/2016, 09:40 AM horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/10/2016, 09:30 AM horas

Descripción de la licitación LO-914036996-E316-2016	Construcción de un aula didáctica en sustitución de la provisional y rehabilitación de Telesecundaria Pedro Moreno en la Venta de Mochitiltic, Hostotipaquillo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2016
Junta de aclaraciones	06/10/2016, 10:00 AM horas
Visita a instalaciones	04/10/2016, 10:00 AM horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/10/2016, 10:00 AM horas

Descripción de la licitación LO-914036996-E317-2016	Construcción de un aula didáctica en sustitución de la provisional y trabajos de rehabilitación en JN carrusel en Colonia Constituyentes, Zapotlán el grande
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2016
Junta de aclaraciones	06/10/2016, 10:20 AM horas
Visita a instalaciones	04/10/2016, 10:20 AM horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/10/2016, 10:30 AM horas

Descripción de la licitación LO-914036996-E318-2016	Construcción de un aula didáctica en sustitución de la provisional en Telesecundaria Isidro Castillo Pérez en La Laja, Zapotlanejo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2016
Junta de aclaraciones	06/10/2016, 10:40 AM horas
Visita a instalaciones	04/10/2016, 10:40 AM horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/10/2016, 11:00 AM horas

Descripción de la licitación LO-914036996-E319-2016	Construcción de un aula didáctica en sustitución de la provisional y trabajos de rehabilitación en CAM Miguel Hidalgo en Batallón, Bolaños
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2016
Junta de aclaraciones	06/10/2016, 11:00 AM horas
Visita a instalaciones	04/10/2016, 11:00 AM horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/10/2016, 11:30 AM horas

Descripción de la licitación LO-914036996-E320-2016	Construcción de un aula didáctica y retiro de tres aulas provisionales en Primaria Lázaro Cárdenas del Río en Lomas de Tejeda, Tlajomulco de Zúñiga
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2016
Junta de aclaraciones	06/10/2016, 11:20 AM horas
Visita a instalaciones	04/10/2016, 11:20 AM horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/10/2016, 12:00 PM horas

Descripción de la licitación LO-914036996-E321-2016	Construcción de un aula didáctica, retiro de un aula provisional y trabajos de rehabilitación en JN Eugenio Zúñiga en Valles de Tlajomulco, Tlajomulco de Zúñiga
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2016
Junta de aclaraciones	06/10/2016, 11:40 AM horas
Visita a instalaciones	04/10/2016, 11:40 AM horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/10/2016, 12:30 PM horas

Descripción de la licitación LO-914036996-E322-2016	Construcción de un aula didáctica y trabajos de rehabilitación en Telesecundaria Justo Sierra en Los Llanitos, Yahualica de González Gallo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2016
Junta de aclaraciones	06/10/2016, 12:00 PM horas
Visita a instalaciones	04/10/2016, 12:00 PM horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/10/2016, 01:00 PM horas

Descripción de la licitación LO-914036996-E323-2016	Construcción de dos aulas didácticas en sustitución de las provisionales y trabajos de rehabilitación en CAM Pascual Chino de la Cruz en el Vallecito, Bolaños
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2016
Junta de aclaraciones	06/10/2016, 12:20 PM horas
Visita a instalaciones	04/10/2016, 12:20 PM horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/10/2016, 09:30 AM horas

Descripción de la licitación LO-914036996-E324-2016	Construcción de dos aulas didácticas en sustitución de las provisionales y trabajos de rehabilitación en JN Lázaro Cárdenas del Río, Lázaro Cárdenas, Ocotlán
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2016
Junta de aclaraciones	06/10/2016, 12:40 PM horas
Visita a instalaciones	04/10/2016, 12:40 PM horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/10/2016, 10:00 AM horas

Descripción de la licitación LO-914036996-E325-2016	Construcción de un aula didáctica, construcción de sanitario tipo accesible (un servicio), trabajos de rehabilitación en Telesecundaria Josefa Ortiz de Domínguez en Nigromante, Tamazula de Gordiano
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2016
Junta de aclaraciones	06/10/2016, 01:00 PM horas
Visita a instalaciones	04/10/2016, 01:00 PM horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/10/2016, 10:30 AM horas

Descripción de la licitación LO-914036996-E326-2016	Construcción de dos aulas didácticas, construcción de sanitario tipo incluyente, trabajos de rehabilitación en Telesecundaria sor Juana Inés de la Cruz, El Rodeo, Jilotlán de los Dolores
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2016
Junta de aclaraciones	06/10/2016, 01:20 PM horas
Visita a instalaciones	04/10/2016, 01:20 PM horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/10/2016, 11:00 AM horas

Descripción de la licitación LO-914036996-E327-2016	Construcción de tres aulas didácticas en sustitución de las provisionales y trabajos de rehabilitación en Telesecundaria Cristóbal Colón en San Isidro, Teocaltiche
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2016
Junta de aclaraciones	07/10/2016, 09:40 AM horas
Visita a instalaciones	05/10/2016, 09:40 AM horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/10/2016, 11:30 AM horas

Descripción de la licitación LO-914036996-E328-2016	Construcción de tres aulas didácticas en sustitución de las provisionales y trabajos de rehabilitación en Primaria Miguel Hidalgo y Costilla en Santa María Tequexpexpan, San Pedro Tlaquepaque
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2016
Junta de aclaraciones	07/10/2016, 10:00 AM horas
Visita a instalaciones	05/10/2016, 10:00 AM horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/10/2016, 12:00 PM horas

Descripción de la licitación LO-914036996-E329-2016	Construcción de un aula didáctica en sustitución de la provisional y trabajos de rehabilitación en JN José Clemente Orozco en Colonia México, Encarnación de Díaz
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2016
Junta de aclaraciones	07/10/2016, 10:20 AM horas
Visita a instalaciones	05/10/2016, 10:20 AM horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/10/2016, 12:30 PM horas

Descripción de la licitación LO-914036996-E330-2016	Construcción de dos aulas didácticas, retiro de tres aulas provisionales y trabajos de rehabilitación en Telesecundaria Tukipa en Los Lobos, Mezquitic
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2016
Junta de aclaraciones	07/10/2016, 10:40 AM horas
Visita a instalaciones	05/10/2016, 10:40 AM horas
Presentación y apertura de proposiciones	18/10/2016, 01:00 PM horas

Descripción de la licitación LO-914036996-E331-2016	Construcción de tres aulas didácticas en sustitución de las aulas provisionales y trabajos de rehabilitación en Telesecundaria Juan Alvarez en Jayamitla, Ameca
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2016
Junta de aclaraciones	07/10/2016, 11:00 AM horas
Visita a instalaciones	05/10/2016, 11:00 AM horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/10/2016, 09:30 AM horas

Descripción de la licitación LO-914036996-E332-2016	Construcción de dos aulas didácticas en sustitución de las provisionales y trabajos de rehabilitación en Primaria Francisco I Madero en El Tecuán, Encarnación de Díaz
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2016
Junta de aclaraciones	07/10/2016, 11:20 AM horas
Visita a instalaciones	05/10/2016, 11:20 AM horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/10/2016, 10:00 AM horas

Descripción de la licitación LO-914036996-E333-2016	Construcción de dos aulas didácticas en sustitución de las provisionales y trabajos de rehabilitación en Secundaria Federal 101 en INFONAVIT Río Nilo, Tonalá
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2016
Junta de aclaraciones	07/10/2016, 11:40 AM horas
Visita a instalaciones	05/10/2016, 11:40 AM horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/10/2016, 10:30 AM horas

Descripción de la licitación LO-914036996-E334-2016	Construcción de cuatro aulas didácticas y retiro de las aulas provisionales en JN Xochicalli en Jardines de la Reina, Tonalá
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2016
Junta de aclaraciones	07/10/2016, 12:00 PM horas
Visita a instalaciones	05/10/2016, 12:00 PM horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/10/2016, 11:00 AM horas

Descripción de la licitación LO-914036996-E335-2016	Construcción de tres aulas didácticas en sustitución de las provisionales y trabajos de rehabilitación en primaria Felipe Carrillo Puerto en CD. Aztlán, Tonalá
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2016
Junta de aclaraciones	07/10/2016, 12:20 PM horas
Visita a instalaciones	05/10/2016, 12:20 PM horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/10/2016, 11:30 AM horas

Descripción de la licitación LO-914036996-E336-2016	Construcción de tres aulas didácticas en sustitución de las provisionales y construcción de un núcleo de servicios sanitarios tipo m-4 en Secundaria Leona Vicario en Prados de la Cruz, Tonalá
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2016
Junta de aclaraciones	07/10/2016, 12:40 PM horas
Visita a instalaciones	05/10/2016, 12:40 PM horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/10/2016, 12:00 PM horas

Descripción de la licitación LO-914036996-E337-2016	Construcción de tres aulas didácticas, trabajos de rehabilitación en el plantel en Primaria Amado Nervo en Tesistán, Zapopan
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2016
Junta de aclaraciones	07/10/2016, 01:00 PM horas
Visita a instalaciones	05/10/2016, 01:00 PM horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/10/2016, 12:30 PM horas

GUADALAJARA, JALISCO, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA
FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE JALISCO
ARQ. JOSUE LOMELI RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 438186)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION OPERATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS A LA EXPLOTACION Y PERFORACION
CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 11 fracción I, 17, 25 primer párrafo y 52 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias; a nombre y por cuenta y orden de la Pemex Exploración y Producción Empresa Productiva Subsidiaria convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Internacional Bajo la cobertura de los Tratados de Libre Comercio Suscritos por los Estados Unidos Mexicanos con otros países, que contengan un Capítulo de Compra del Sector Público, que se detalla a continuación:

Concurso Abierto Internacional con TLC Número PEP-CAT-O-GCSEYP-00027510-16-1 cuyo objeto son los: Servicios integrados para la perforación, terminación y reparación de pozos de aguas someras, de acuerdo a lo siguiente:

Evento	Fecha y hora
Notificación de respuestas a dudas de precalificación	7 de octubre 2016 hasta las 17:30 horas
Presentación de documentos de precalificación	25 de octubre 2016 hasta las 17:00 horas
Notificación del resultado de la etapa de precalificación	11 de noviembre 2016 hasta las 17:30 horas.
Notificación de respuestas a dudas a las bases de contratación	18 de noviembre 2016 hasta las 17:30 horas.
Presentación y apertura de propuestas	19 de diciembre 2016 hasta las 17:00 horas.
Notificación del fallo del concurso	13 de enero 2017 hasta las 17:30 horas.

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el “Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex” (SISCEP).
- Pueden participar personas físicas o morales mexicanas o de países con los que los Estados Unidos Mexicanos tenga celebrado un tratado de libre comercio.
- La manifestación de interés en participar, así como la documentación para precalificación y las proposiciones, deberán presentarse en idioma español.
- Para mayor información, podrán consultar las bases de Concurso que estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/default.aspx>
- En el apartado de “información a considerar en el concurso” de las bases del concurso abierto se precisan la hora y fechas de las etapas del procedimiento de contratación.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016.
SUBGERENTE DE CONTRATACION DE PERFORACION Y SERVICIO A POZOS
ARQ. JUAN CEBALLOS CHAVEZ
RUBRICA.

(R.- 437851)

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
SUBDIRECCION DIVISIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA
NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción I, 32 y 45 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 31 segundo párrafo de su Reglamento, se informa a los interesados en participar en la licitación pública nacional cuya convocatoria contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Periférico sur No. 3106, Colonia Jardines del Pedregal, C.P. 01900, Del. Alvaro Obregón; Ciudad de México, teléfono: 56-24-04-00 ext. 11021 y 11023, de lunes a viernes, en un horario: de 9:00 a 16:00 horas, y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional, electrónica LO-010K8V001-E146-2016
Objeto de la Licitación	Reubicación de Plantas Generadoras de Electricidad para Emergencias
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	26/09/2016.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	29/09/2016, 10:00 horas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	04/10/2016, 11:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	11/10/2016, 11:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	14/10/2016, 11:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR DIVISIONAL DE ADMINISTRACION
ENRIQUE MONTAUDON RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 438195)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
DIVISION GOLFO NORTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitaciones Públicas Nacionales LPI DGN 17 y 18 /2016** cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien: Avenida Alfonso Reyes No. 2400 Norte, Colonia Bella Vista C.P. 64410 Monterrey, Nuevo León, teléfono (81) 8329 0223 y fax (81)8329 0218.

No. de Licitación	LA 018TOQ020-E122-2016
Objetivo de la Licitación	CALZADO DE SEGURIDAD
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23 de septiembre de 2016
Junta de aclaraciones	29 de septiembre de 2016, a las 14:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de octubre de 2016, a las 14:00 hrs.

No. de Licitación	LA 018TOQ020-E123-2016
Objetivo de la Licitación	CABLE CONDUCTOR
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23 de septiembre de 2016
Junta de aclaraciones	29 de septiembre de 2016, a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de octubre de 2016, a las 10:00 hrs.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016.
JEFE DE OFICINA DE COMPRAS DE LA DIVISION DE GOLFO NORTE
C.P. HECTOR GUEVARA MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 438085)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO NORTE

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL DL000-020-2016

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para las obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	ADECUACION DE CENTRO DE DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION CHIMALPA
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ996-E57-2016
Fecha de publicación en CompraNet	23/09/2016
Visita al sitio de los trabajos	27/09/2016, 09:00 hrs , En la Subgerencia de Planeación y Construcción ubicado en Blvd. Adolfo López Mateos S/N, Jardines de San Mateo Naucalpan de Juárez, Estado de México. C.P. 53240. Segundo Piso.
Junta de aclaraciones	27/09/2016, 11:00 hrs en la Subgerencia de Administración, ubicado en Blvd. Adolfo López Mateos S/N, Jardines de San Mateo Naucalpan de Juárez, C.P. 53240. Estado de México. Planta Baja.
Presentación y apertura de proposiciones	03/10/2016, 09:00 hrs. en la Subgerencia de Administración, ubicado en Blvd. Adolfo López Mateos S/N, Jardines de San Mateo Naucalpan de Juárez, C.P. 53240.Estado de México. Planta Baja.

Objeto de la licitación	CONSTRUCCION DE LA RED DE MEDIA Y BAJA TENSION CON INSTALACION DE POSTES Y TRANSFORMADORES DE Kva EN HUEHUETOCA ESTADO DE MEXICO.
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	LO-018TOQ996-E58-2016
Fecha de publicación en CompraNet	23/09/2016
Visita al sitio de los trabajos	27/09/2016, 09:00 hrs , Depto. De Planeación y Construcción de la zona Cuautitlán, ubicada en autopista México, Querétaro km 34.2. Bo. Las Conchitas, Cuautitlán Izcalli Edo. de México
Junta de aclaraciones	27/09/2016, 12:30 hrs En la Administración de la Zona Cuautitlán, ubicada en autopista México, Querétaro km 34.2. Bo. Las Conchitas, Cuautitlán Izcalli Edo. de México
Presentación y apertura de proposiciones	03/10/2016, 12:00 hrs En la Administración de la Zona Cuautitlán, ubicada en autopista México, Querétaro km 34.2. Bo. Las Conchitas, Cuautitlán Izcalli Edo. de México

Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <http://www.compranet.gob.mx>

ATENTAMENTE

29 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

JEFE DE OFICINA DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA ZONA BASILICA

ARQ. JOSE LUIS FLORES GARCIA

RUBRICA.

(R.- 438084)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

DIVISION DE DISTRIBUCION CENTRO ORIENTE

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. DV-20-16

En términos de lo establecido en el artículo **Décimo Cuarto transitorio** de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad publicada en el Diario Oficial de la Federación el **11 de agosto de 2014** y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para las obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Volumen de obra	
Construcción de circuitos para suministro de energía eléctrica de la Plaza Galerías Tlaxcala, en la Zona de Distribución Tlaxcala, en el Estado de Tlaxcala.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.	
No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet	
LO-018TOQ030-E88-2016	27/Septiembre/2016	
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
10:00 hrs., del 04/Octubre/2016 Oficinas de la Superintendencia Zona Tlaxcala; ubicadas en Boulevard Emilio Sánchez Piedras Esq. Justo Sierra, Col. Centro en Tlaxcala, Estado de Tlaxcala.	10:00 hrs., del 05/Octubre/2016 Sala de Juntas SADECI, ubicada en Av. 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.	10:00 hrs., del 13/Octubre/2016 Sala de Juntas SADECI, ubicada en Av. 25 Poniente número 1515, planta baja, colonia Volcanes, en Puebla, Estado de Puebla.

Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>

ATENTAMENTE

PUEBLA, PUE., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y CONTRATOS DIVISIONAL E.F.

ING. JAVIER ALBERTO GUTIERREZ HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 438181)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. LO-018TOQ054-E38-2016

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), se hace del conocimiento de los interesados en participar en la presente licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados internacionales de libre comercio, que la Convocatoria respectiva que contiene las bases de participación se publicó en CompraNet en la fecha señalada más adelante, y que la misma puede obtenerse de forma gratuita en la dirección electrónica [http://compranet.gob.mx.](http://compranet.gob.mx), de igual manera, que un ejemplar de la Convocatoria se encuentra disponible para consulta en la Subgerencia de Procesos de Licitación, ubicada en el mezzanine 2, del edificio localizado en Avenida Paseo de la Reforma No. 164, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, Ciudad de México, teléfono: (01) (55) 52-31-18-49, en días hábiles, de 9:00 a 14: 00 horas.

Objeto de la licitación	Contratación del Proyecto "328 LT RED DE TRANSMISION ASOCIADA A LA CG LOS AZUFRES III FASE II" (2a. CONVOCATORIA) CLAVE 1418TOQ0036
Volumen a adquirir	Construcción e instalación de 1 (una) subestación con voltaje de 115 kV y 4 (cuatro) alimentadores; y 1 (una) línea de transmisión con voltaje de 115 kV y una longitud total de 1.45 km-C, que se localizarán en el Estado de Michoacán, Estados Unidos Mexicanos.
Visita a instalaciones	04/10/2016, 10:00 horas SE Azufres Switchero, ubicada en el complejo Geotermoeléctrico Los Azufres, Km 9+000 de la carretera a Jeráhuaro, Coordenadas 19°49'55.18"N, 100°39'53.35"O (325648.15 E, 2193749.52 N) Municipio de Hidalgo, Estado de Michoacán.
Fecha de publicación en CompraNet	27/09/2016
Junta de aclaraciones	10/10/2016, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	09/11/2016, 10:00 horas
Domicilio donde se llevará a cabo la Junta de Aclaraciones y la Presentación y Apertura de Proposiciones	Sala de licitaciones del piso 15, del edificio de C.F.E., localizado en Avenida Paseo de la Reforma No. 164, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código postal 06600, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016.
ENCARGADO DE LA GERENCIA DE LICITACIONES Y CONTRATACION
DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA
LIC. OSCAR LORENZO JOSE GRAUE BRAMBILA
RUBRICA.

(R.- 438153)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA

SUBDIRECCION DE PROYECTOS Y CONSTRUCCION

RESIDENCIA REGIONAL DE CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE TRANSMISION Y TRANSFORMACION SURESTE

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la Convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para la obra que se indica de conformidad con lo siguiente:

OBJETO DE LA LICITACION	VOLUMEN DE OBRA
Realización de un estudio geotécnico para ingeniería de detalle en el predio destinado para la S.E. Ixtepec potencia estación convertidora, ubicada en el municipio de ciudad Ixtepec, en el estado de Oaxaca	Indicada en el Anexo AE 10 Catálogo de Conceptos.

No. DE LA LICITACION	FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet
LO-018TOQ119-E44-2016	26 de septiembre de 2016

FECHA, HORA Y LUGAR PREVISTAS PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION		
VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES
09:00 horas del 30/septiembre/2016 Oficina de la Residencia de Obra Juchitán Calle Bugambilias No. 1, Esquina con Margaritas, Fraccionamiento la Riviera Juchitán de Zaragoza, Oaxaca.	16:00 horas del 30/septiembre/2016 Oficina de la Residencia de Obra Juchitán Calle Bugambilias No. 1, Esquina con Margaritas, Fraccionamiento la Riviera Juchitán de Zaragoza, Oaxaca.	10:00 horas del 11/octubre/2016 Sala de Juntas de la Residencia de Contratación, sita en Av. Framboyanes Mza. 6 Lote 22 Ciudad Industrial Bruno Pagliai, C.P. 91697, Veracruz, Tels. (229)989-48-01 y 989-48-06.

Texto de la Convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica https://compranet.funcionpublica.gob.mx

ATENTAMENTE
VERACRUZ, VER., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016.
RESIDENTE REGIONAL
ING. JOSE ANTONIO TREJO TORRES
RUBRICA.

(R.- 438139)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION GOLFO CENTRO

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la Licitación Pública de carácter Nacional para la Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas, que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Volumen de la Obra
Construcción de Obra Civil y Electromecánica del Banco 2 en la S.E. Industrial, en el Ambito de la Zona San Luis Potosí	Obra Civil y Electromecánica de Subestación 115/13.8 KV

No. de Licitación	Fecha de publicación en Compra Net
LO-018TOQ009-E96-2016	26 de Septiembre de 2016

Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
09:00 horas del 03/10/2016 Partiendo del Departamento de Electrificación- Construcción de Zona San Luis Potosí ubicado en Calle Décima No. 155, Col. San Luis, San Luis Potosí, S.L.P.	12:00 horas del 03/10/2016 Sala de Juntas de la Superintendencia de Zona San Luis Potosí, ubicada en Genaro Codina N° 155, Fracc. Jardines del Estadio, San Luis Potosí, S.L.P., C.P. 78280	08:30 horas del 13/10/2016 Depto. de Concursos y Contratos Divisional ubicado en Ave. Chairel No. 101, Segundo Nivel, Col. Campbell, Tampico, Tam. C.P. 89260

Texto de la Convocatoria	Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas Compra Net, en la dirección electrónica http://www.compranet.gob.mx

ATENTAMENTE
TAMPICO, TAMAULIPAS, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016.
ADMINISTRADOR DIVISIONAL
C.P. FRANCISCO AZAHUEL GUZMAN JUAREZ
RUBRICA.

(R.- 438137)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

DIVISION DE DISTRIBUCION JALISCO

RESUMEN DE LAS CONVOCATORIAS A LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de las Convocatorias a las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para las obras que se indica de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Volumen de obra
CFE-DDJ-LPN-037-2016 CONSTRUCCION DE CIRCUITO MIDTOWN 1.8 KM DE LINEA DE MEDIA TENSION EN AL-XLP CAL 500 ASCR N6, DE S.E. MEXICO	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

No. de la licitación	Fecha de publicación en CompraNet
LO-018TOQ052-E112-2016	28 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación		
Visita al sitio de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
04 DE OCTUBRE DE 2016 a las 09:00 Horas Oficinas de la Superintendencia de la Zona Metropolitana Hidalgo, Ubicadas en calle San Francisco 548, col. Las Bovedas, Zapopan, Jalisco	05 DE OCTUBRE DE 2016 a las 09.00 HRS Sala de Juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre N° 475, 2° piso, ingreso 455, Zona Centro Guadalajara, Jalisco	11 DE OCTUBRE DE 2016 a las 09:00 Horas Sala de Juntas del Depto. Div. de Concursos y Contratos, ubicada en Av. 16 de Septiembre N° 475, 2° piso, ingreso 455, Zona Centro Guadalajara, Jalisco

Los licitantes interesados podrán obtener la Convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>

ATENTAMENTE

GUADALAJARA, JALISCO., A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

JEFE DEL DEPTO. DIV. DE CONCURSOS Y CONTRATOS

L.C.P. SANDRA BIBIANA GOMEZ GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 438171)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIVISION DE DISTRIBUCION SURESTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA

La Comisión Federal de Electricidad a través del Departamento de Compras Divisional de la División de Distribución Sureste de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante: en Manuel Alvarez Bravo No. 600, Fraccionamiento Colinas la Soledad, C.P. 68020, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en días hábiles de las 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional con Reservas Presencial No. LA-018TOQ004-E195-2016 (18164041-045-16).
Objeto de la Licitación	Bota dieléctrica.
Volumen a adquirir	2 partidas, 1 servicio.
Fecha de publicación en CompraNet	23 de septiembre de 2016.
Junta de aclaraciones	3 de octubre de 2016 a las 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	10 de octubre de 2016 a las 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	21 de octubre de 2016 a las 14:00 horas.
Plazo para suscribir contrato	25 de octubre de 2016 a las 12:00 horas.

ATENTAMENTE

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

SECRETARIO TECNICO

ING. JESUS CERVANTES MEZA

RUBRICA.

(R.- 438083)

**BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.,
EN SU CARACTER DE INSTITUCION FIDUCIARIA EN EL
FIDEICOMISO NUMERO 1936.- FONDO NACIONAL DE
INFRAESTRUCTURA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a las personas físicas o morales a participar en la Licitación Pública Nacional No. LA-006G1C003-E24-2016, cuya Convocatoria se encuentra disponible para su consulta en <http://web.compranet.gob.mx>, o en avenida Santa Fe No. 485, Piso 2, Col. Cruz Manca, Delegación Cuajimalpa, C.P. 05249, Ciudad de México, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Objeto de la licitación	Prestación de servicios de Agente Administrador Supervisor, consistentes en la Asesoría Integral, Gestión, Monitoreo, Supervisión y Administración de la Operación, Mantenimiento y Rehabilitación de la Autopista Jala-Compostela-Las Varas y Ramal a Compostela, en el Estado de Nayarit.	
Volumen de los servicios	Se detalla en la Convocatoria que se publica en CompraNet	
Fecha de publicación en CompraNet	29 de septiembre de 2016	
Junta de aclaraciones	12 de octubre de 2016	12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	4 de noviembre de 2016	14:00 horas
Fecha de fallo	17 de noviembre de 2016	12:00 horas
Firma del contrato	30 de noviembre de 2016	12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR DE OPERACION TECNICA Y SEGUIMIENTO
Y DELEGADO FIDUCIARIO

SERGIO VERA DIAZ

RUBRICA.

(R.- 438216)

DICONSA

DICONSA-SUCURSAL ESTATAL METROPOLITANA #020VSS010

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, cuyas Convocatorias que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Km. 53.5 Carretera México Toluca s/n, Colonia Ex-Hacienda Doña Rosa, C.P. 52000, Lerma, México, teléfono: 728 28 536 61 Ext. 70315, los días de lunes a viernes de las de 9:00 a 16:00 hrs.

Licitación Pública Nacional Presencial No. **LO-020VSS010-E36-2016**

Descripción de la licitación	AMPLIACION DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y ARCHIVO GENERAL EN EL INMUEBLE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/09/2016, 00:00 horas
Junta de aclaraciones	03/10/2016, 03:00:00 PM horas
Visita a instalaciones	01/10/2016, 10:00:00 AM horas EN LAS INSTALACIONES DEL ALMACEN LERMA.
Presentación y apertura de proposiciones	12/10/2016, 10:00:00 AM horas

Licitación Pública Nacional presencial No. **LO-020VSS010-E37-2016**

Descripción de la licitación	AMPLIACION DE ALMACEN, OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y ARCHIVO EN LOS INMUEBLES UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DE IXTLAHUCA Y TENANGO DEL VALLE EN EL ESTADO DE MEXICO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/09/2016, 00:00 horas
Junta de aclaraciones	05/10/2016, 03:00:00 PM horas
Visita a instalaciones	04/10/2016, 09:00:00 AM horas EN LAS INSTALACIONES DEL ALMACEN LERMA.
Presentación y apertura de proposiciones	13/10/2016, 10:00:00 AM horas

LERMA, MEXICO, A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

GERENTE DE SUCURSAL

M.A.P. MARTIN ROGELIO MORENO MENDOZA

RUBRICA.

(R.- 438187)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE ALTAMIRA, S.A. DE C.V.**
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

La Administración Portuaria Integral de Altamira, S.A. de C.V., en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 1, 3, 27 fracción I, 28, 30 fracción I y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 31 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional número LO-009J2Y001-E64-2016, bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios, de conformidad con lo siguiente:

Descripción de la licitación	"Pavimentación de 11.6 hectáreas en patio de automóviles en el Puerto Industrial de Altamira, Tamaulipas"
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29 de septiembre de 2016.
Visita al lugar de los trabajos	5 de octubre de 2016, 10:00 horas, en el domicilio de la convocante.
Junta de aclaraciones	5 de octubre de 2016, 13:00 horas, en el domicilio de la convocante.
Presentación y apertura de proposiciones	17 de octubre de 2016, 10:00 horas, en el domicilio de la convocante.

La convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar en forma impresa a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el domicilio de la convocante ubicado en la calle Río Tamesí km 0 800, lado sur, colonia Puerto Industrial, Altamira, Tamaulipas, C.P. 89603, teléfonos (833) 260 60 60, extensión 70126, los días de lunes a viernes hasta el 11 de octubre del año en curso, de 10:00 a 16:00 horas.

PUERTO INDUSTRIAL DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016.
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P. RAFAEL CERVANTES GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 438104)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.**
SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LA-009J3B001-E290-2016**, cuya convocatoria de participación están disponibles sin costo alguno en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida Teniente Azueta número 9, Colonia Burócrata, Manzanillo, Colima, código postal 28250, teléfonos 01 (314) 33 11400, extensión 71335 y 71321.

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE REFACCIONES PARA EQUIPO DE SEÑALAMIENTO MARITIMO DE LA API MANZANILLO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	27/SEPTIEMBRE/2016 11:00 horas
Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	29/SEPTIEMBRE /2016 11:00 horas
Visita a instalaciones	N/A
Junta de aclaraciones	06/OCTUBRE/2016 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/OCTUBRE/2016 11:00 horas
Fallo	18/OCTUBRE/2016 11:00 horas

MANZANILLO, COLIMA, A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2016.
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION
LIC. JAVIER SANCHEZ DE LA BARQUERA ARIZA
RUBRICA.

(R.- 438210)

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

SUBDIRECCION DE INGENIERIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA MULTIPLE: 007

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No.: **LO-009KDN002-E58-2016**; cuya Convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o compranet 5.0 o bien en: La Subgerencia de Concursos del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, Oficina No. 29 del Mezzanine, Av. Capitán Carlos León S/N, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Delg. Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 24.82.24.24 Ext. 2574, los días lunes a viernes; con horario de: 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la Licitación	Rehabilitación de Núcleos Sanitarios en Terminal 1 y Obras Complementarias en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de la Publicación en CompraNet	29/09/2016
Visita al lugar de los trabajos	03/10/2016 a las 10:00 horas
Junta de Aclaraciones	04/10/2016 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/10/2016 a las 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

SUBDIRECTOR DE INGENIERIA
ARQ. FRANCISCO JAVIER FLORES ARELLANO
RUBRICA.

(R.- 438225)

CIATEC, A.C.

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional** número **LO-03890G999-E111-2016**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Omega No. 201, Colonia Industrial Delta, C.P. 37545, León, Guanajuato, teléfono: 01 (477) 7100011 ext. 12211, los días de lunes a viernes de las 9:00 a las 14:00 horas.

Descripción de la licitación:	Habilitación y optimización de espacios de trabajo de Ciatec, A.C. a precios unitarios y tiempo determinado.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet:	29/09/2016.
Visita a las instalaciones:	03/10/2016, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones:	07/10/2016, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones:	14/10/2016, 10:00 horas.

LEON, GUANAJUATO, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

COORDINADORA DE LICITACIONES
LIC. ERIKA SALDIVAR GODINEZ
RUBRICA.

(R.- 438236)

CORPORACION MEXICANA DE INVESTIGACION EN MATERIALES, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca al (los) interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s) internacional(es) número(s) **LA-03891A003-E218**, cuya(s) Convocatoria(s) que contiene(n) la(s) bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Ciencia y Tecnología No. 790, Colonia Saltillo 400, C.P. 25290, Saltillo, Coahuila, teléfono: 844-4113200 y fax 844-4154825, los días: De Lunes a Viernes del año en curso, de las 09:00 a 13:00 hrs.

Descripción de la licitación	LA-03891A003-E218-2016 Adquisición de Detectores para Microscopio Electrónico y Potenciostato
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/09/2016
Junta de aclaraciones	03/10/2016 16:00 horas
Visita a instalaciones	No se realizara visita de sitio
Presentación y apertura de proposiciones	07/10/2016 16:00 horas

SALTILLO, COAHUILA, A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

LIC. HIRAM GUILLERMO JAIME LEON

RUBRICA.

(R.- 438152)

FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-006HBW001-E65-2016

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Antigua Carretera a Pátzcuaro No. 8555, Colonia Ex Hacienda de San José de la Huerta, C.P. 58342, Morelia, Michoacán, los días hábiles de lunes a viernes del año en curso de las de 9:00 a 13:00 horas y cuya información relevante es:

Descripción de la licitación	Adquisición de lockers, mesas, calefactores, hornos de microondas, licuadora industrial, rotafolios, trampa de grasa, ventiladores, bombas, compresora, motobombas centrífugas, no breaks, motosierra, podadora con motor, enfriadores y calentadores de agua y frigobares
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2016
Junta de aclaraciones	7/10/2016, 10:00:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	17/10/2016, 10:00:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	24/10/2016, 16:00:00 horas

MORELIA, MICHOACAN, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES

KATHIA ACEVES GALVAN

RUBRICA.

(R.- 438177)

FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERIA Y AVICULTURA

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA MIXTA No. LA-006HBW001-E66-2016

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Antigua Carretera a Pátzcuaro No. 8555, Colonia Ex hacienda de San José de la Huerta, C.P. 58342, Morelia, Michoacán, los días hábiles de lunes a viernes del año en curso de las de 9:00 a 13:00 horas y cuya información relevante es:

Objeto de la licitación	Adquisición de equipos de aire acondicionado, detector de metales, sistema de detección de incendios, bombas autocebantes, bombas sumergibles, acondicionadores de línea y bancos de capacitores
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/09//2016
Junta de aclaraciones	12/10/2016, 10:00:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	21/10/2016, 10:00:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	28/10/2016, 16:00:00 horas

MORELIA, MICHOACAN, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES

KATHIA ACEVES GALVAN

RUBRICA.

(R.- 438183)

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

CONVOCATORIA PARA LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

LPN/SCJN/DGRM-DABI/016/2016

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, con fundamento en lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 fracción II, 12, del 52 al 77 y los demás aplicables del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal, así como artículo 25 del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, convoca a las personas físicas y morales que satisfagan los requisitos de las bases, a participar en la presente Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM-DABI/016/2016.

- Objeto. “Póliza de mantenimiento preventivo y correctivo para los centros de datos y telecomunicaciones”,** cuyo detalle se proporciona en el anexo 2a “Requerimiento Técnico” de las bases. A continuación se describe brevemente la partida que integra el requerimiento:

Partida	Descripción	Periodo
Unica	Contratación de una póliza de mantenimiento preventivo y correctivo de los centros de datos y cuartos de telecomunicaciones en edificios de la Ciudad de México, Guadalajara, Jalisco y Hermosillo, Sonora	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017

2. **Lugar en que los interesados podrán consultar y obtener las bases.** Las bases y sus anexos estarán a disposición para consulta y obtención, en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicadas en Calle Bolívar número 30, cuarto piso, Colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06000, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, del 30 de septiembre al 6 de octubre de 2016, en días hábiles, y en la página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la dirección electrónica:
http://www.scjn.gob.mx/Transparencia/Paginas/RM_LPN_2016.aspx
3. **Costo de las bases.** \$3,028.00 (Tres mil veintiocho pesos 00/100 moneda nacional), cantidad que no será reembolsable y podrá ser cubierta mediante pago referenciado, a través de depósito o transferencia bancaria a la institución bancaria Banco Santander (México), S.A., en favor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, utilizando los siguientes datos: Convenio: 3974; Clabe Interbancaria: 014180655034943261; Referencia Bancaria o Concepto de Pago: 116102400000141QHG63115209
4. **Calendario de eventos.**

Periodo para adquirir las bases	Visita a sitio	Fecha de entrega de los pliegos de preguntas	Junta de Aclaraciones	Sesión pública de entrega de documentación legal y financiera, presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas
Del 30 de septiembre al 6 de octubre de 2016.	Del 7 al 11 de octubre de 2016.	13 de octubre de 2016, hasta las 12:00 horas	17 de octubre de 2016, 10:30 horas	24 de octubre de 2016, 11:00 horas

5. **Lugar en que se podrá entregar el pliego de preguntas.** Los pliegos de preguntas de los participantes que obtengan las bases deberán ser presentados por escrito, en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales en la dirección indicada en el punto 2, o enviarlas por correo electrónico a las direcciones: ecuevasc@mail.scjn.gob.mx o rcarmona@mail.scjn.gob.mx, en formato Microsoft Word 93-2007.
6. **Lugar en donde se desarrollarán los eventos.** Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en la dirección señalada en el punto 2:
 - a) **Visita sitio.** Lugares señalados en el numeral 5 de las bases
 - b) **Junta de aclaraciones**
 - c) **Sesión pública de entrega de documentación legal y financiera, presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas.**
 - d) **Acto de fallo.**
7. **Observadores.** Cualquier persona podrá asistir a los actos públicos de la licitación, siempre y cuando se registre dentro de los 30 minutos previos a la celebración de los eventos.
8. **Lugar de prestación de los servicios.** Lugares señalados en el numeral 9 de las bases
9. **Periodo de prestación de los servicios.** Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.
10. **Condiciones de pago.** Los servicios se pagarán, previa verificación de que se prestaron a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a mes vencido. Todos los pagos se realizarán dentro de los 8 días hábiles siguientes de la presentación del Comprobante Fiscal Digital (CFDI) correspondiente, en la ventanilla única de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad.
11. **Fallo.** El fallo se comunicará en acto público y un extracto se publicará en la dirección electrónica indicada en el punto 2.
12. Los demás requisitos y estipulaciones, se describen en las bases.
13. Las condiciones y requisitos exigidos en bases y en las propuestas no serán negociables, en ningún caso.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR GENERAL
DE RECURSOS MATERIALES
LIC. CARLOS FERNANDO MATUTE GONZALEZ
RUBRICA.

DIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGIAS
DE LA INFORMACION
LIC. ENRIQUE GAMEROS HIDALGO MONROY
RUBRICA.

(R.- 438023)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, la Secretaría Ejecutiva de Administración a través de la Dirección General de Recursos Materiales convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción General	Plazo para inscripción
CJF/SEA/DGRM/LPN/030/2016	"Adquisición de equipos médicos".	Del 29 de septiembre al 05 de octubre de 2016

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
15	DESFIBRILADOR AUTOMATICO EXTERNO	37	PIEZA
16	ECOGRAFO ClearVue 350	1	PIEZA
17	ELECTROCARDIOGRAFO DE SEIS CANALES	47	PIEZA
27	MONITOR DE SIGNOS VITALES	47	PIEZA
41	ESTUCHE DE DIAGNOSTICO	47	PIEZA

Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Revisión preliminar de documentación	Acto de presentación y apertura de propuestas
Sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales el 10 de octubre de 2016 a las 11:00 horas	No aplica	No aplica	Sala de Juntas de la Dirección General de Recursos Materiales el 14 de octubre de 2016 a las 11:00 horas

Especificaciones respecto de los requisitos para participar en la licitación pública en apego al Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.

- Las bases estarán disponibles para consulta en las instalaciones de la Dirección de Adquisiciones, ubicadas en el inmueble localizado en la Carretera Picacho Ajusco No. 170, piso 7, ala "A", Col. Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, teléfono 5449 9500 Exts. 2774 y 2758, los días 29 y 30 de septiembre y 03, 04 y 05 de octubre de 2016 en un horario de 10:00 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas, y en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en la página Web www.cjf.gob.mx. en el apartado de "Servicios" sección "Licitaciones", en las correspondientes a la "Recursos Materiales y Servicios Generales".
- Es obligatoria la inscripción al procedimiento y únicamente se realizará del 27 de septiembre al 03 de octubre de 2016 en un horario de 10:00 a 14:30 y 16:00 a 17:30 horas firmando el acuse correspondiente por parte del representante de la persona moral o física que desee participar en el procedimiento de Licitación, por lo que deberá realizar su inscripción en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, ubicadas en el mismo domicilio indicado en el párrafo que antecede, presentando su identificación oficial y copia de su cédula de identificación fiscal o constancia de registro fiscal.

3. Las propuestas deberán presentarse en idioma español, con excepción de catálogos, folletos y documentos de las características técnicas, los que podrán presentarse en el idioma del país de origen de los bienes acompañados de una traducción simple al español en papel membretado de la empresa licitante o del fabricante cuando así se exija en las bases.
4. Los participantes dentro de su propuesta técnica deberán presentar la manifestación por escrito de que cumplen con las normas oficiales mexicanas o internacionales, solicitadas en bases, en su caso.
5. El fallo se dará a conocer en el lugar y fecha que se indica en las bases de la licitación.
6. Ninguna de las condiciones establecidas en la presente convocatoria, las bases de la licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas; asimismo, se hace del conocimiento de los interesados que la información aquí descrita es referencial, por lo que deberá apegarse a lo solicitado en Bases.
7. Cabe señalar, que el acto de apertura de propuestas será videograbado, de conformidad a lo establecido en el ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reforma y adiciona el similar, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, en relación con la videograbación de las sesiones de los Comités y del acto de apertura de propuestas en las licitaciones públicas, así como la difusión de los fallos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de agosto del 2016.

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

MAESTRA ROSA MARIA VIZCONDE ORTUÑO

RUBRICA.

(R.- 438196)

BANCO DE MEXICO

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-SAIG-16-0982-1

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62 fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la **LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-SAIG-16-0982-1**, con el objeto de contratar diversas pólizas de seguros patrimoniales y seguro de vida por riesgos de trabajo. Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Junta de aclaraciones: 7 de octubre de 2016.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 14 de octubre de 2016.
- c) Comunicación del fallo: 3 de noviembre de 2016.

La convocatoria respectiva fue publicada el día 27 de septiembre de 2016, en la página de internet del Banco de México, en la siguiente ruta: <http://www.banxico.org.mx/servicios/informacion-general/contrataciones-publicas/contrataciones-publicas-insti.html>.

Con fundamento en los artículos 8º, 10, 27 bis y demás aplicables del Reglamento Interior del Banco de México, así como en el artículo Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO
DE INMUEBLES Y GENERALES

LIC. CLAUDIA CASAS MONTEALEGRE

RUBRICA.

ANALISTA DE
CONTRATACIONES

C.P. IVAN PEREZ BAUTISTA

RUBRICA.

(R.- 438237)

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA: 021

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, presencial, que a continuación se indica:

00442002-021-16

Objeto de la licitación	Contratación del servicio de impresión de publicaciones
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en: www.cndh.org.mx	29/9/2016.
Junta de aclaraciones	7/10/2016, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14/10/2016, 11:00 horas.
Fallo	1º/11/2016, 18:00 horas.

El texto de la convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta y obtención gratuita a través de la página de internet de la Convocante cuya dirección electrónica es <http://appweb.cndh.org.mx/contrataciones/>, que corresponde al vínculo Transparencia /Obligaciones de Transparencia / XIII Contrataciones / “Procedimientos de Adjudicación LAASSP y LOPYSRM”, o bien en la oficina de la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en: Boulevard Adolfo López Mateos número 1922, Piso 4, Colonia Tlacopac, C.P. 01049, Delegación Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfono: 1719-2000 ext. 8431, del 29 de septiembre al 7 de octubre de 2016; con horario de 09:00 a 14:00 horas en días hábiles. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. FERNANDO MENDOZA ELVIRA

RUBRICA.

(R.- 438219)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Mixta No. LA-040100992-E33-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en: Avenida Héroe de Nacozari Sur No. 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, C.P. 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono: (449) 910-53-00 extensiones 4968 y 5653 y fax (449) 462-47-12, los días de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de servidores como parte del Proyecto para fortalecimiento de las infraestructuras de datos espaciales en estados y territorios miembros de la Asociación de los Estados del Caribe
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/09/2016
Junta de aclaraciones	11/10/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	17/10/2016, 10:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., MEXICO, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SILVA

RUBRICA.

(R.- 438100)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION REGIONAL ORIENTE

AVISO DE FALLO

Aviso de fallo de Licitación: el Instituto Nacional de Estadística y Geografía a través de la Dirección Regional Oriente, ubicada en Calle 35 Norte No. 3626, Colonia Ex Rancho Colorado 72044, Heroica Puebla de Zaragoza, Puebla, Puebla, México. Entre Calle de la Pedrera y Calle 36 Poniente o Jesús Reyes Heróles, con Boulevard Norte, hace del conocimiento general la identidad de los proveedores ganadores de la Convocatoria a la Licitación Pública Internacional Mixta celebrada bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, Número **LA-040100987-E3-2016** para la adquisición de insumos, accesorios y refacciones para equipo de cómputo, llantas para vehículos, material eléctrico y diversos: **Centro Automotriz Futurama, S.A. de C.V.**, con domicilio en Calle Coltongo, Número 155 L-6, Colonia Coltongo, Delegación Azcapotzalco, C.P. 02630, Ciudad de México, las partidas **64, 66, 67 y 68** por un monto de **\$65,568.86**; **Credimosa, S.A. de C.V.**, con domicilio en Calle Parque de Chapultepec, Número 105, Colonia El Parque, C.P. 53398, Naucalpan de Juárez, Estado de México, la partida **63** por un monto de **\$3,520.00**; **Electroferrecompu, S.A. de C.V.**, con domicilio en Calle Acatlán Número 68 Interior 102, Colonia La Paz, C.P. 72160, Puebla, Pue., las partidas **5, 6, 7, 8, 9, 17, 18, 19, 20, 22, 27, 36, 37, 38, 39, 41, 45, 46, 49, 50, 51, 55, 56, 57, 58 y 60** por un monto de **\$319,848.00**; **Eloina de la Cruz Flores**, con domicilio en Avenida Nacional Número 311, San Pablo Actipan, C.P. 75219, Tepeaca, Pue., las partidas **10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 25** por un monto de **\$144,476.60**; **Elva Piedad Aldrete Alcántara**, con domicilio en Calle Lirio Número 79, Colonia Tamaulipas, C.P. 57300, Nezahualcóyotl, Estado de México, la partida **61** por un monto de **\$44,715.00**; **Fridmay, S.A. de C.V.**, con domicilio en Avenida Universidad Número 461-102, Colonia Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad de México, las partidas **1, 2, 3 y 4** por un monto de **\$120,215.60**; **Grupo Mayorista de Cuernavaca, S.A. de C.V.**, con domicilio en Calle Adolfo Méndez Samara Número 13, Colonia Santa María Ahuacatitlán, C.P. 62100, Cuernavaca, Morelos, las partidas **31, 34, 35 y 43** por un monto de **\$20,730.69**; **HS Soluciones y Sistemas Integrales, S.A. de C.V.**, con domicilio en Calle Viena Número 175-4, Colonia del Carmen, Delegación Coyoacán, C.P. 04100, Ciudad de México, las partidas **24, 29, 32, 40, 44, 48 y 52**, por un monto de **\$106,058.30**; **Integral Project Advanced Devices, S. de R.L. de C.V.**, con domicilio en Boulevard Antonio L. Rodríguez Número 3058, Colonia Santa María, Monterrey, C.P. 64650, Nuevo León, las partidas **26 y 28**, por un monto de **\$28,500.00**; **Jacob Carmen Arias**, con domicilio en Calle Pípila Número 37, Colonia El Peligro, C.P. 41304, Tlapa de Comonfort, Guerrero, la partida **47** con un monto de **\$47,500.00**; **Llantera Garróm, S.A. de C.V.**, con domicilio en Boulevard Puerto Aéreo Número 152, Colonia Moctezuma 2da. Sección, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15530, Ciudad de México, la partida **62**, por un monto de **\$30,186.00**; **TBC de México, S.A. de C.V.**, con domicilio en Eje 114, Número 150, Zona Industrial, C.P. 78395, San Luis Potosí, San Luis Potosí, la partida **65**, por un monto de **\$92,514.40**; **Team Competitive Tendering, S.A. de C.V.**, con domicilio en Avenida Andrés Molina Enríquez Número 4418 Interior 2, Colonia Viaducto Piedad, Delegación Iztacalco, C.P. 08200, Ciudad de México, las partidas **23, 30 y 33**, por un monto de **\$27,822.66**; se declararon desiertas las partidas **21, 42, 53, 54 y 59**, los montos no incluyen I.V.A., el acto de fallo se dio a conocer el día **26 de agosto de 2016**.

ATENTAMENTE

PUEBLA, PUEBLA, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION DE LA DIRECCION REGIONAL ORIENTE DEL INEGI

VICTOR HUGO CUEVAS ROSAS

RUBRICA.

(R.- 438193)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

AVISO DE FALLO

Aviso de fallo de licitación: El Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Organismo Público Autónomo, ubicado en Avenida Héroe de Nacozari Sur 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, 20276, entre calle INEGI, Avenida del Lago y Avenida Paseo de las Garzas, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, Aguascalientes, México, hace del conocimiento general la identidad de los proveedores ganadores de las licitaciones públicas internacionales que se menciona a continuación:

* Licitación Pública Internacional Mixta abierta a la participación de cualquier interesado, celebrada bajo la cobertura de los tratados internacionales, número LA-040100992-E19-2016, para la adquisición de material eléctrico, material de construcción y prendas de protección personal, da a conocer el nombre y domicilio legal de los licitantes ganadores:

Grupo Ferretero Sago, S.A. de C.V., Avenida Adolfo López Mateos No. 24 Piso 2, Colonia Magisterial Vista bella, C.P. 54050, Tlalnepantla, Estado de México, partida 1, 2 y 69, con un monto de \$200,544.00; Isidro Ovejas, S.A. de C.V. Calle Plásticos No. 21K, Colonia San Francisco Cuautlalpan, C.P. 53569, Naucalpan de Juárez, Estado de México, partidas 3 y 4, con un monto de \$273,326.40; Distribuidora Velmón, S.A. de C.V., Calle Gobernador General José Morán No. 175 Int. 302-A, Colonia Ampliación Daniel Garza, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11840, Ciudad de México, partidas varias, con un monto de \$39,030.00; Grupo Ferretería Calzada, S.A. de C.V., Avenida Lázaro Cárdenas No. 799, Colonia Zona Industrial, C.P. Guadalajara, Jalisco, partida 7, 51 y 55, con un monto de \$40,103; Melissa Stephanie Gutiérrez Gutiérrez, Av. De la Convención de 1914 norte No. 109, Colonia Circunvalación Norte, C.P. 20020, Aguascalientes, Aguascalientes, partida 8, con un monto de \$34,790.00; G.P. Electromecánica, S.A. de C.V., Boulevard a Zacatecas No. 201, Colonia Industrial, C.P. 20030, Aguascalientes, Aguascalientes, partidas varias, con un monto de \$116,870.80; Treta Iluminación, S.A. de C.V., Calle Cruz del Valle Verde 12, Colonia Santa Cruz del Monte, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53110, partidas varias, con un monto de \$ 78,926.40; MC Distribuidora Eléctrica, S.A. de C.V., Calle 13 No. 168, Colonia Prohogar, Delegación Azcapotzalco, C.P. 02600, Ciudad de México, partidas varias, con un monto de \$147,291.72; Euroelectrica, S.A. de C.V., Avenida Año de Juárez No. 253, Colonia Granjas San Antonio, C.P. 09070, Delegación Iztapalapa, partida 18, con un monto de \$2,997.00; Unit Service Backup, S.A. de C.V., Calle Cerrada Dalia No. 3, Colonia Lomas de San Bernabé, Delegación Magdalena Contreras, C.P. 10350, México D.F., partida 37, 41 y 42; con un monto de \$107,840.00; Avetronic, S.A. de C.V., Calle Norte 27 No. 66-1, Colonia Nueva Vallejo, C.P. 07750, Delegación Gustavo A. Madero, partida 44, 45 y 48, con un monto de \$163,032.00; Team Competitive Tendering, S.A. de C.V., Avenida Andrés Molina Enríquez, Colonia Viaducto Piedad, C.P. 08200, Delegación Iztacalco, Ciudad de México, partidas varias, con un monto de \$93,037.35; Uniformes Buena Imagen, S.A. de C.V., Calle Paseo Lomas Verdes No. 825 oficina 519, Colonia Lomas Verdes, Naucalpan de Juárez, Estado de México, partidas 83 y 84, con un monto de \$509,865.00; Usalectric del Golfo, S.A. de C.V., Calle Aduana No. 45 Norte, Colonia Zona Centro, C.P. 89000, Tampico, Tamaulipas, partidas 49 y 56, con un monto de \$47,444.95; Copusa Rescate, S.A. de C.V., Calle Tajín No. 733, Colonia Letrán Valle, C.P. 03650, Delegación Benito Juárez, México, D.F., partidas varias, con un monto de \$222,900.00; Fire Equipment de México, S.A. de C.V., Calle Poniente 122 No. 513, Colonia Barrio Coltongo, Delegación Azcapotzalco, C.P. 02630, Ciudad de México, partida 71, con un monto de \$54,135.00; Promotora y Comercializadora de Materiales, S.A. de C.V., Calle Cuitalhuac No. 21, Colonia La Magdalena, C.P. 50190, Toluca, Estado de México, partida 82, con un monto de \$2,340; fallo que se dio a conocer el día 25 de agosto de 2016.

* Licitación Pública Internacional Mixta abierta a la participación de cualquier interesado, celebrada bajo la cobertura de los tratados internacionales, número LA-040100992-E20-2016, para la adquisición de insumos y refacciones para equipo de cómputo, da a conocer el nombre y domicilio legal de los licitantes ganadores:

Gectech de México, S.A. de C.V., Avenida de las Américas No. 608 interior 303, Colonia La Fuente, C.P. 20230, Aguascalientes, Aguascalientes, partidas varias, con un monto de \$123,270.98; Alejandra Mora Mendoza, Calle Lago Belgrano No. 20, Colonia Ampliación Granada, C.P. 11529, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, partida 20, con un monto de \$11,160.00; Avances Técnicos en Informática, S.A. de C.V., calle Aldama 241-B, Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Colima, partidas varias, con un monto de \$719,828.00; Desarrollos de TI, S.A. de C.V., Calle Av. Paseo de la Reforma # 284 Piso 17, Colonia Juárez, C.P. 06600 Delegación Cuauhtémoc, partidas varias con un monto de \$1'084,961.73; Elva Piedad Aldrete Alcántara, Calle Lirio No. 79, Colonia Tamaulipas, Delegación Netzahualcóyotl, C.P. 57300, México, D.F., partida 111, con un monto de \$48,400.00;

Fridmay, S.A. de C.V., Avenida Universidad No. 461-102, Colonia Narvarte, C.P. 03020, Delegación Benito Juárez, México, D.F., partidas varias, con un monto de \$1'018,332.90; Grupo Prybo, S.A. de C.V., Calle República de Ecuador No. 801, Colonia La Fuente, C.P. 20239, Aguascalientes, Aguascalientes, partida 105 con un monto de \$39,778.72; HS Soluciones y Sistemas Integrales, S.A. de C.V., Calle Viena No. 175-4, Colonia del Carmen, C.P. 04100, Delegación Coyoacán, México, D.F., partidas varias con un monto de \$69,592.90; Ingeniería de Sistemas Avanzados del Centro, S.A. de C.V., Calle Avenida Aguascalientes 732-1, Fraccionamiento del Valle del Río San Pedro; C.P. 20064; Aguascalientes, Aguascalientes, partidas varias con un monto de \$87,224.60; ISO Tecnología, S.A. de C.V., Calle Avenida Santa Fe 94 Torre A Piso 8, Colonia Zedec Santa Fe, C.P. 01210, Delegación Alvaro Obregón, Ciudad de México, partida 50, con un monto de \$63,175.50; Jacob Carmen Arias, Calle Pípila No. 37, Colonia El Peligro, C.P. 41304, Tlapa de Comonfort; Guerrero; partida 76, con un monto de \$99,590.00; Micro Access Business Solutions, S.A. de C.V., Calle Kinich Ahua 4875A – PB Int 6, Colonia Mirador del Sol, C.P. 45054; Zapopan Jalisco, partidas 44 y 109, con un monto de \$96,364.20; SEYS TI, S.A. de C.V. Calle Francisco Villa No. 106, Colonia Pozo de la Pila, C.P. 55010, Ecatepec de Morelos, Estado de México, partidas varias, con un monto de \$152,926.69; Soluciones en Hardware Inteligente, S.A. de C.V., Calle Oriente 239-C, Colonia Agrícola Oriental, C.P. 08500, Delegación Iztacalco, Ciudad de México; partida 70, con un monto de \$27,334.81; Sostic, S.A. de C.V., Calle y Número: Bruma 88 Int 4-B, Colonia Jardines del Moral, C.P. 37160, León, Guanajuato, partida 61 con un monto de \$5,576.12; Sumipac Distribución, S.A. de C.V., Calle Prolongación Plutarco Elías Calles No. 2495, C.P. 09020; Delegación Iztapalapa, Ciudad de México, partidas 16 y 18, con un monto de \$73,060.00; Toledo Convenios, S.A. de C.V., Calle Avenida Adolfo López Mateos No. 439 Oriente, C.P. 20240, Aguascalientes, Aguascalientes, partida 94, con un monto de \$50,092.00; fallo que se dio a conocer el día 05 de septiembre de 2016.

ATENTAMENTE

AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, MEXICO, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL INEGI

VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SILVA

RUBRICA.

(R.- 438101)

INFOTEC CENTRO DE INVESTIGACION E INNOVACION EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACION

DIRECCION ADJUNTA DE ADMINISTRACION

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública electrónica nacional número **LA-03891M001-E157-2016** cuya Convocatoria está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Avenida San Fernando No. 37, Colonia Toriello Guerra, C.P. 14050, Tlalpan, Distrito Federal, teléfono: 5624-2800 ext. 2101, los días lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 a horas.

Licitación Pública Electrónica Nacional

No. Compranet LA-03891M001-E157-2016

Descripción de la licitación	PARA LA ADQUISICION DE MOBILIARIO PARA BIBLIOTECA
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/09/2016
Junta de aclaraciones	04/10/2016 09:30 horas
Visita a instalaciones	29/09/2016 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/10/2016 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

SUBGERENTE DE ASUNTOS CONSULTIVOS

LIC. ISIS CITLALLI GOMEZ LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 438179)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO

ORGANO DESCONCENTRADO

CONVOCATORIA No. 27**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**

El Gobierno de la Ciudad de México, por conducto del Organismo Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción III, 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y normas aplicables en la materia; convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en la Convocatoria de la **Licitación Pública Internacional Abierta Presencial LA-909004998-E112-2016**, cuyas bases de participación están disponibles para consulta en la Internet: www.compranet.funcionpublica.gob.mx o bien, en la Subdirección de Adquisiciones, sito en Nezahualcóyotl No. 109, 6° piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06080, de 9:00 a 15:00 y 17:00 a 19:00 horas, en días hábiles, atención de la Lic. María Alicia Sosa Hernández, teléfono 5130 4444, extensiones 1611 y 1612.

Objeto de la licitación	Suministro, instalación y puesta en marcha de una planta de emergencia con operación manual
Volumen a adquirir	01 conjunto
Fecha de publicación en CompraNet	26 de septiembre de 2016.
Visita a instalaciones	06 de octubre de 2016, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	10 de octubre de 2016, 17:00 horas
Acto de presentación y apertura de proposiciones	17 de octubre de 2016, 12:00 horas.
Acto de fallo	24 de octubre de 2016, 10:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ ACEVEDO
RUBRICA.

(R.- 438113)

**OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

DIRECCION DE ADQUISICIONES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-902002994-E48-2016**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional número LA-902002994-E48-2016, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y <https://compras.ebajacalifornia.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor de Gobierno ubicada en el Tercer Piso del Edificio del Poder Ejecutivo con domicilio en Calzada Independencia número 994, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California, teléfono 01(686) 558-1010, extensión 1335, los días del 29 de septiembre del 2016 al 17 de octubre del 2016, de 8:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Suministro e Instalación de Equipamiento Tecnológico para la Implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2016.
Junta de aclaraciones	11/10/2016, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18/10/2016, 10:00 horas.
Fallo	24/10/2016, 11:00 horas.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
RUTILLO PEREZ FLORES
RUBRICA.

(R.- 438069)

COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TIJUANA

SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 03-16

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con lo establecido en los artículos 28 fracción I, 29, 30 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana con cargo al Programa de Devolución de Derechos (**PRODDER 2016**) **Componente Mejoramiento a la Eficiencia** convoca a los interesados en participar en la siguiente licitación pública nacional presencial, en la cual podrán participar licitantes mexicanos y, en su caso los bienes a adquirir serán de origen nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, bajo el número de licitación en CompraNet LA-902027975-N5-2015 o bien en: Departamento de Recursos Materiales, Blvd. Federico Benítez No. 4057, Col. 20 de Noviembre, en Tijuana, B.C., a partir del día **29 de septiembre de 2016, hasta el 12 de octubre de 2016**, de lunes a viernes de las 8:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Suministro de 29,000 medidores de agua fría de 5/8" x 3/4" de diámetro (16mm x 19mm) , con cuerpo de material sintético (composite, no reciclable) de alta resistencia al impacto que cumpla con la norma NSF/ANSI estándar 61 o similar, de 190 mm. de longitud tipo volumétrico de pistón rotativo equilibrado hidráulicamente, rosca de los extremos G1", (sin adaptadores, extensiones o conexiones o aditamentos especiales, un solo cuerpo) , transmisión magnética con protección anti fraude magnético, herméticamente sellado, registro con base de cobre y carátula de vidrio con grado de hermeticidad IP68, designación N 1,5 clase C , lectura directa en m ³ , que cumpla con las especificaciones técnicas de la norma NOM-012- SCFI-1994.
Número de Licitación	PRODDER-CESPT-2016-015-BIENES LP
Volumen a adquirir	Los detalles se describen en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	29 de septiembre de 2016
Fecha límite para adquirir en Compranet	16:00 horas del día 7 de octubre de 2016
Junta de aclaraciones	15:00 horas del día 7 de octubre de 2016
Presentación y apertura de proposiciones	15:00 horas del día 13 de octubre de 2016
Fallo	15:30 horas del día 20 de octubre de 2016

TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION ESTATAL

DE SERVICIOS PUBLICOS DE TIJUANA

ARQ. MIGUEL LEMUS ZENDEJAS

RUBRICA.

(R.- 438224)

VI AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO

BC-PLAYAS DE ROSARITO-PROMOTORA DEL DESARROLLO URBANO DE PLAYAS DE ROSARITO RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL DEL PROGRAMA PR 2016, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: [HTTP//COMPRANET.GOB.MX](http://COMPRANET.GOB.MX) O BIEN EN JOSE HAROZ AGUILAR No. 2000, COL FRACC. VILLA TURISTICA, PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

DESCRIPCION DE LA LICITACION LO-802005996-E13-2016	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE CALLE DEL CEDRO
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINARAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	22/09/2016
VISITA A INSTALACIONES	27/09/2016 09:00 HORAS JOSE HAROZ AGUILAR No. 2000, COL FRACC. VILLA TURISTICA, PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
JUNTA DE ACLARACIONES	27/09/2016, 10:00 HORAS JOSE HAROZ AGUILAR No. 2000, COL FRACC. VILLA TURISTICA, PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	07/09/2016, 09:00 HORAS

ATENTAMENTE

PLAYAS DE ROSARITO, A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR GENERAL DE LA PROMOTORA DEL DESARROLLO URBANO DE PLAYAS DE ROSARITO
LIC. JUAN GABRIEL ESQUIVEL FIERRO
RUBRICA.

(R.- 438222)

INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DE BAJA CALIFORNIA

DIRECCION TECNICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

CONVOCATORIA: 009

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES **LO-902047975-E95-2016** 55715 CONSTRUCCION DE TALLER DE DANZA, TALLER DE MUSICA, CUBICULOS, MODULO SANITARIO, SALA DE DOCENTES Y ESCALERA PARA EL 02ECB00010 COBACH PLANTEL MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, EN EL MUNICIPIO DE MEXICALI, B.C.; **LO-902047975-E96-2016** 55767 CONSTRUCCION DE MODULO SANITARIO Y REHABILITACION DE EDIFICIOS "A", "C", "F", "K" Y OBRA EXTERIOR PARA 02DPT0004F CONALEP # 17 "MEXICALI I", EN EL MUNICIPIO DE MEXICALI, B.C.; **LO-902047975-E97-2016** 55705 CONSTRUCCION DE EDIFICIO DE 3 NIVELES (LABORATORIO DE CIENCIAS, BODEGA DE INSTRUMENTOS Y REACTIVOS, LABORATORIO DE INFORMATICA, CABINA DE MANDO, CENTRO DE EDUCACION INTERACTIVA (C.E.I.), ESCALERA, Y 10 AULAS DIDACTICAS) PARA EL 02ECB0049H COBACH PLANTEL TIJUANA, EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA, B.C.; **LO-902047975-E98-2016** 55765 CONSTRUCCION LABORATORIO BASICO DE MONITOREO ATMOSFERICO Y LA REHABILITACION DE EDIFICIOS "A", "B", "C", "D", "E", "F", "G", "H" 02DPT0008B CONALEP # 143 "TIJUANA II", EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA, B.C.; **LO-902047975-E99-2016** 55709 CONSTRUCCION DE CUBICULOS, SALA PARA MAESTROS, ALMACEN, 4 AULAS DIDACTICAS Y ESCALERAS PARA EL 02ECB0027W COBACH PLANTEL SAN QUINTIN,

EN EL MUNICIPIO DE ENSENADA, B.C.; **LO-902047975-E100-2016** 55727 REHABILITACION DE DIVERSOS EDIFICIOS, SUBESTACION ELECTRICA, PATIOS, EXPLANADAS, CANCHAS DEPORTIVAS, OBRA EXTERIOR SUSTITUCION DE CUBIERTA DE LAMINA GALVANIZADA, SISTEMA DE ILUMINACION AREAS EXTERIORES Y REHABILITACION ELECTRICA PARA 02DPT0006D CONALEP # 64 "ENSENADA", EN EL MUNICIPIO DE ENSENADA, B.C. **IO-902047975-E101-2016** 55708 CONSTRUCCION DE 4 AULAS Y ESCALERAS 02ECB0007I COBACH PLANTEL BAJA CALIFORNIA, EN EL MUNICIPIO DE MEXICALI, B.C.; **IO-902047975-E102-2016** 55714 CONSTRUCCION DE BARRA PERIMETRAL PARA EL 02ECB0031I COBACH PLANTEL MTRO JOSE VASCONCELOS CALDERON, EN EL MUNICIPIO DE MEXICALI, B.C. **IO-902047975-E103-2016** 55706 CONSTRUCCION DE 3 AULAS DIDACTICAS Y ESCALINATAS DE ACCESO PARA EL 02ECB0019N COBACH PLANTEL LA MESA, EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA, B.C. DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE.

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Fecha de Publicación en CompraNet	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
LO-902047975-E95-2016	29/09/2016	03/10/2016 09:00 horas	04/10/2016 08:00 horas	11/10/2016 08:00 horas
LO-902047975-E96-2016	29/09/2016	03/10/2016 10:00 horas	04/10/2016 10:00 horas	11/10/2016 08:00 horas
LO-902047975-E97-2016	29/09/2016	03/10/2016 10:00 horas	04/10/2016 10:00 horas	11/10/2016 10:00 horas
LO-902047975-E98-2016	29/09/2016	03/10/2016 12:00 horas	04/10/2016 12:00 horas	11/10/2016 10:00 horas
LO-902047975-E99-2016	29/09/2016	03/10/2016 10:00 horas	04/10/2016 10:00 horas	11/10/2016 13:00 horas
LO-902047975-E100-2016	29/09/2016	03/10/2016 12:00 horas	04/10/2016 12:00 horas	11/10/2016 16:00 horas
IO-902047975-E101-2016	29/09/2016	03/10/2016 12:00 horas	04/10/2016 12:00 horas	11/10/2016 12:00 horas
IO-902047975-E102-2016	29/09/2016	03/10/2016 13:00 horas	04/10/2016 15:00 horas	11/10/2016 12:00 horas
IO-902047975-E103-2016	29/09/2016	03/10/2016 09:00 horas	04/10/2016 13:00 horas	11/10/2016 13:00 horas

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles en Internet: <http://compraNET.gob.mx>.

La visita al lugar de los trabajos, la junta de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en: las oficinas del INIFE-BC, ubicadas en Calz. Independencia Esq. Con Calle J. s/n en Fracc. Calafia C.P. 21040 en el Municipio de Mexicali, B.C., en Paseo Centenario y Calzada Independencia Edificio 3a-1 Zona Río, en el Municipio de Tijuana, B.C., y en Carretera Ensenada - La Paz No. 6500, Ex Ejido Chapultepec C.P. 22785, en el Municipio de Ensenada, B.C., según corresponda la Licitación.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR GENERAL

ING. ENRIQUE RUELAS LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 438143)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

BCS-SECRETARIA DE PLANEACION URBANA, INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SEPUIT)

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales número LO-903003993-E23-2016, LO-903003993-E24-2016, LO-903003993-E25-2016, LO-903003993-E26-2016, LO-903003993-E27-2016 y LO-903003993-E28-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: el 2do. Piso del Palacio de Gobierno en las calles Isabel la Católica entre Ignacio Allende y Nicolás Bravo, S/N, Colonia Centro, C.P. 23000 La Paz, B.C.S., teléfono-Fax 01-612-12-294-61 y 01 612 12 394 00 Ext. 07295, en días hábiles de lunes a viernes del 29 de septiembre al 07 de octubre del 2016, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación No. LO-903003993-E23-2016	Pavimentación con concreto asfáltico, saneamiento de agua potable y alcantarillado de la calle Nicolás Bravo, tramo Emiliano Zapata a Bordo de Contención, Ciudad de La Paz, Municipio de La Paz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/septiembre/2016
Junta de aclaraciones	04/octubre/2016, 09:30, horas
Visita a instalaciones	04/octubre/2016, 09:00, horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/octubre/2016, 09:00, horas

Descripción de la licitación No. LO-903003993-E24-2016	Pavimentación con concreto hidráulico saneamiento de agua potable y alcantarillado de la calle 5 Mayo, tramo Blvd. Margarita Maza de Juárez a Bordo de Contención, Ciudad de la Paz, Municipio La Paz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/septiembre/2016
Junta de aclaraciones	04/octubre/2016, 11:30, horas
Visita a instalaciones	04/octubre/2016, 11:00, horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/octubre/2016, 11:00, horas

Descripción de la licitación No. LO-903003993-E25-2016	Saneamiento de agua potable y alcantarillado de la calle Artículo 115, tramo Presidencia Municipal a Forjadores de Sudcalifornia, Ciudad de la Paz, Municipio La Paz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/septiembre/2016
Junta de aclaraciones	04/octubre/2016, 13:30, horas
Visita a instalaciones	04/octubre/2016, 13:00, horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/octubre/2016, 13:00, horas

Descripción de la licitación No. LO-903003993-E26-2016	Saneamiento de agua potable y alcantarillado de la calle Paseo Cangrejos, tramo Mantarraya Paseo Pacífico, Cabo San Lucas, Municipio Los Cabos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/septiembre/2016
Junta de aclaraciones	05/octubre/2016, 09:30, horas
Visita a instalaciones	05/octubre/2016, 09:00, horas
Presentación y apertura de proposiciones	11octubre/2016, 09:00, horas

Descripción de la licitación No. LO-903003993-E27-2016	Saneamiento de agua potable y alcantarillado del Blvd. Paseo Las Conchas, tramo Paseo Cabo del Oro a Paseo Cabo San Lucas, Cabo San Lucas, Municipio Los Cabos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/septiembre/2016
Junta de aclaraciones	05/octubre/2016, 11:30, horas
Visita a instalaciones	05/octubre/2016, 11:00, horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/octubre/2016, 11:00, horas

Descripción de la licitación No. LO-903003993-E28-2016	Saneamiento de agua potable y alcantarillado de la calle Francisco Villa, tramo: Blvd. Adolfo Ruiz Cortines a Luis Echeverría, Ciudad Constitución, Municipio Comondú.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/septiembre/2016
Junta de aclaraciones	05/octubre/2016, 13:30, horas
Visita a instalaciones	05/octubre/2016, 13:00, horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/octubre/2016, 13:00, horas

LA PAZ, B.C.S., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

SECRETARIO DE PLANEACION URBANA, INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE

MTRO. JOSE LUIS ESCALERA MORFIN

RUBRICA.

(R.- 438188)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE

SECRETARIA DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional abierta número LA-904015996-E15-2016, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet en la página: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales, ubicado en calle 8 entre 63 y 65 No. 325, colonia centro, C.P 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono: 019818119200 ext. 27395 y fax 019818119200 Ext. 27393, los días lunes a viernes de las 08:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de diverso equipo informático, tecnologías de la información y elevador de cabina semicompleta, para personas con capacidades diferentes.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2016.
Junta de aclaraciones	12/10/2016, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	18/10/2016, 09:00 horas.
Emisión de fallo	19/10/2016, 16:00 horas.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

SUBDIRECTOR DE LICITACIONES Y CONTRATOS DE LA DIRECCION

DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA

DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL

LIC. MIGUEL ALBERTO CABALLERO CHUC

RUBRICA.

(R.- 438242)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COLIMA

DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE

LICITACION PUBLICA NACIONAL 03

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-806002999-E8-2016, LO-806002999-E9-2016, LO-806002999-E10-2016, LO-806002999-E11-2016; cuya convocatoria que contiene los requisitos de participación, estará disponibles para inscripción, adquisición y consulta en internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien sólo consulta en oficina de la Dirección de Desarrollo Sustentable, calle Gregorio Torres Quintero número. 85, planta alta, colonia Centro, código postal 28000, Colima, Col. Teléfono 013123163863, los días lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Licitación pública nacional LO-806002999-E8-2016, Construcción y rehabilitación de vialidades peatonales en colonia Placetitas Sur y Construcción y rehabilitación de vialidades peatonales en colonia Placetitas Norte
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Visita al lugar de los trabajos	28/Septiembre/2016, 09:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	29/ Septiembre /2016, 09:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	Será presencial el día 06/ Octubre /2016, 09:00 Hrs.
Fecha de publicación en CompraNet	22/ Septiembre /2016.

Descripción de la licitación	Licitación pública nacional LO-806002999-E9-2016, Construcción y rehabilitación de vialidades peatonales en colonia Magisterial y Construcción y rehabilitación de vialidades peatonales en colonia Jardines de la Corregidora
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Visita al lugar de los trabajos	28/Septiembre/2016, 10:30 Hrs.
Junta de aclaraciones	29/ Septiembre /2016, 10:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	Será presencial el día 06/ Octubre /2016, 10:30 Hrs.
Fecha de publicación en CompraNet	22/ Septiembre /2016.

Descripción de la licitación	Licitación pública nacional LO-806002999-E10-2016, Construcción y rehabilitación de vialidades peatonales en barrio El Refugio y Construcción y rehabilitación de vialidades peatonales en barrio El Cuajote
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Visita al lugar de los trabajos	28/Septiembre/2016, 12:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	29/ Septiembre /2016, 12:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	Será presencial el día 06/ Octubre /2016, 12:00 Hrs.
Fecha de publicación en CompraNet	22/ Septiembre /2016.

Descripción de la licitación	Licitación pública nacional LO-806002999-E11-2015, Construcción y rehabilitación de vialidades peatonales en barrio La Concordia y Construcción y rehabilitación de vialidades peatonales en barrio La Florida
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Visita al lugar de los trabajos	28/Septiembre/2016, 13:30 Hrs.
Junta de aclaraciones	29/ Septiembre /2016, 13:30 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	Será presencial el día 06/ Octubre /2016, 13:30 Hrs.
Fecha de publicación en CompraNet	22/ Septiembre /2016.

COLIMA, COL., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016.
EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE
ARQ. JULIO ERNESTO MENDOZA SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 438164)

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION
DE SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS PRESENCIAL
CONVOCATORIA 031

De conformidad con lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Internacional Bajo Cobertura de Tratados Presencial para la Adquisición de Equipo Médico y de Laboratorio, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	40004001-031-16
Carácter de la licitación	Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados Presencial
Descripción del objeto de la licitación	Adquisición de Equipo Médico y de Laboratorio
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2016
Junta de aclaraciones	07/10/2016 a las 09:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en calle carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, colonia Yerbabuena, código postal 36250, Guanajuato, Guanajuato.
Presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas	17/10/2016 a las 09:30 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en calle carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, colonia Yerbabuena, código postal 36250, Guanajuato, Guanajuato.

- * Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de licitación en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, ubicadas en carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, código postal 36250, colonia Yerbabuena, Guanajuato, Gto.; al teléfono (473) 735 3400, o al correo electrónico: **kgarciab@guanajuato.gob.mx**, los días de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 14:00 horas o en CompraNet en el expediente No. **1160913** en la dirección electrónica www.compranet.gob.mx, así como en <http://transparencia.guanajuato.gob.mx> y en www.guanajuato.gob.mx.
- * Los licitantes, podrán obtener sin ningún costo de manera indistinta, un juego completo de las bases y anexos de la licitación ya sea directamente en el organismo antes mencionado en los horarios señalados en el párrafo anterior o, a través de CompraNet, en su dirección electrónica.
- * El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- * La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- * Lugar de entrega: de acuerdo a bases.
- * Plazo de entrega: de acuerdo a bases.
- * La procedencia de los recursos es: federal.
- * Las condiciones de pago serán: dentro de los 20 días siguientes a la recepción en el lugar de entrega y a entera satisfacción de Gobierno del Estado.
- * No se aceptará el envío propuestas por servicio postal o mensajería.
- * La notificación de fallo podrá diferirse cuando existan circunstancias que así lo ameriten.
- * No podrán participar en esta licitación todas aquellas personas que se encuentran en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- * Los licitantes que resulten adjudicados deberán inscribirse en el padrón de proveedores de Gobierno del Estado, proporcionando la información y documentación solicitada para el trámite.

GUANAJUATO, GTO., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

EL COMITE DE ADQUISICIONES
SECRETARIO DEL COMITE
LIC. JOSE LUIS CUELLAR FRANCO
RUBRICA.

(R.- 438140)

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CELAYA, GUANAJUATO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las **LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES** abajo descritas, cuyas convocatorias que contienen las bases de licitación están disponibles para consulta en el portal internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> las 24 horas y en las oficinas de la convocante: Dirección General de Obras Públicas. Av. Lázaro Cárdenas Núm. 704, Col. Villas del Romeral, C.P. 38090, Celaya, Gto, teléfonos: (461) 616-76-50, 616-57-14 y 616-42-82 (ext. 104), en horario de 08:00 a 16:00 horas.

Licitación Pública Nacional Núm.	LO-811007996-E7-2016	
Descripción de la licitación	Pavimentación de Concreto Hidráulico, Guarniciones y Banquetas, Calle Chihuahua, Tramo: Priv. Piedras Negras - 4ta Priv. de Chihuahua, Col. Rancho Seco, Municipio de Celaya, Guanajuato	
Volumen a adquirir	Se detalla en la propia convocatoria	
Fecha de publicación en CompraNet	29 de septiembre de 2016	
Periodo para expresar interés en participar (Sólo CompraNet)	29 de septiembre al 01 de octubre de 2016 - 24 horas	
Visita a instalaciones	04 de octubre de 2016 09:00 horas	Calle Chihuahua esquina con Priv. Piedras Negras, Col. Rancho Seco, Celaya, Gto.
Junta de aclaraciones	04 de octubre de 2016 13:00 horas	Sala de juntas de la Dirección General de Obras Públicas
Presentación y apertura de proposiciones	14 de octubre de 2016 09:00 horas	

Licitación Pública Nacional Núm.	LO-811007996-E8-2016	
Descripción de la licitación	Pavimentación de Concreto Hidráulico, Guarniciones y Banquetas, Calle Rubí, Tramo: Gabilondo Soler - Cristal, Col. Imperial, Municipio de Celaya, Guanajuato	
Volumen a adquirir	Se detalla en la propia convocatoria	
Fecha de publicación en CompraNet	29 de septiembre de 2016	
Periodo para expresar interés en participar (Sólo CompraNet)	29 de septiembre al 01 de octubre de 2016 - 24 horas	
Visita a instalaciones	04 de octubre de 2016 10:30 horas	Calle Rubí esquina con Gabilondo Soler Col. Imperial, Celaya, Gto.
Junta de aclaraciones	04 de octubre de 2016 14:30 horas	Sala de juntas de la Dirección General de Obras Públicas
Presentación y apertura de proposiciones	14 de octubre de 2016 10:30 horas	

Licitación Pública Nacional Núm.	LO-811007996-E9-2016	
Descripción de la licitación	Pavimentación de Concreto Hidráulico, Guarniciones y Banquetas, Calle Limón, Tramo: Piñón - Ciruelo, Col. Paraíso, Municipio De Celaya, Guanajuato	
Volumen a adquirir	Se detalla en la propia convocatoria	
Fecha de publicación en CompraNet	29 de septiembre de 2016	
Periodo para expresar interés en participar (Sólo CompraNet)	29 de septiembre al 01 de octubre de 2016 - 24 horas	
Visita a instalaciones	05 de octubre de 2016 09:00 horas	Calle Limón esquina con Piñón Col. Paraíso, Celaya, Gto.
Junta de aclaraciones	05 de octubre de 2016 13:00 horas	Sala de juntas de la Dirección General de Obras Públicas
Presentación y apertura de proposiciones	14 de octubre de 2016 12:00 horas	

Licitación Pública Nacional Núm.	LO-811007996-E10-2016	
Descripción de la licitación	Pavimentación de Concreto Hidráulico, Guarniciones y Banquetas, Calle Emiliano Zapata, Tramo: Carr. Juventino Rosas - Campos de Fútbol, Com. San José de Yustis, Municipio de Celaya, Guanajuato	
Volumen a adquirir	Se detalla en la propia convocatoria	

Fecha de publicación en CompraNet	29 de septiembre de 2016	
Periodo para expresar interés en participar (Sólo CompraNet)	29 de septiembre al 01 de octubre de 2016 - 24 horas	
Visita a instalaciones	05 de octubre de 2016 10:30 horas	Calle Emiliano Zapata esquina con Carr. Juventino Rosas Com. San José de Yustis, Celaya, Gto.
Junta de aclaraciones	05 de octubre de 2016 14:30 horas	Sala de juntas de la Dirección General de Obras Públicas
Presentación y apertura de proposiciones	17 de octubre de 2016 09:00 horas	

Licitación Pública Nacional Núm.	LO-811007996-E11-2016	
Descripción de la licitación	Pavimentación de Concreto Hidráulico, Guarniciones y Banquetas, Calle Allende, Tramo: Laureles - Guerrero, Com. Los Huesos, Municipio de Celaya, Guanajuato	
Volumen a adquirir	Se detalla en la propia convocatoria	
Fecha de publicación en CompraNet	29 de septiembre de 2016	
Periodo para expresar interés en participar (Sólo CompraNet)	29 de septiembre al 01 de octubre de 2016 - 24 horas	
Visita a instalaciones	06 de octubre de 2016 09:00 horas	Calle Allende esquina con Laureles Com. Los Huesos, Celaya, Gto.
Junta de aclaraciones	06 de octubre de 2016 13:00 horas	Sala de juntas de la Dirección General de Obras Públicas
Presentación y apertura de proposiciones	17 de octubre de 2016 10:30 horas	

Licitación Pública Nacional Núm.	LO-811007996-E12-2016	
Descripción de la licitación	Pavimentación de Concreto Hidráulico, Guarniciones y Banquetas, Calle Hermanos Serdán, Tramo: Francisco I. Madero - Miguel Hidalgo, Com. La Concepción, Municipio de Celaya, Guanajuato	
Volumen a adquirir	Se detalla en la propia convocatoria	
Fecha de publicación en CompraNet	29 de septiembre de 2016	
Periodo para expresar interés en participar (Sólo CompraNet)	29 de septiembre al 01 de octubre de 2016 - 24 horas	
Visita a instalaciones	06 de octubre de 2016 10:30 horas	Calle Hermanos Serdán esquina con Fco. I. Madero Com. La Concepción, Celaya, Gto.
Junta de aclaraciones	06 de octubre de 2016 14:30 horas	Sala de juntas de la Dirección General de Obras Públicas
Presentación y apertura de proposiciones	17 de octubre de 2016 12:00 horas	

NOTA ACLARATORIA

Al Resumen de Convocatoria de las **Licitaciones Públicas Nacionales** número **LO-811007996-E5-2016** y **LO-811007996-E6-2016** Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de Septiembre de 2016.

Licitación Pública Nacional Núm.	LO-811007996-E5-2016	
Visita a instalaciones	DICE	DEBE DECIR
	Area entre las calles Bosques del Real y Real de la Colina, col. Valle del Real. Celaya Gto.	Calle Villa de Cirilo esq. Villa de Corrales, Col. Villas del Bajío, Celaya. Gto.

Licitación Pública Nacional Núm.	LO-811007996-E6-2016	
Visita a instalaciones	DICE	DEBE DECIR
	Calle Villa de Cirilo esq. Villa de Corrales, Col. Villas del Bajío, Celaya. Gto.	Area entre las calles Bosques del Real y Real de la Colina, col. Valle del Real. Celaya Gto.

CELAYA, GUANAJUATO, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
ING. JORGE ENRIQUE MIRANDA CARRERA
RUBRICA.

(R.- 438147)

MUNICIPIO DE SALVATIERRA, GUANAJUATO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS No. PMS/DOP/LPN/2016-13
LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional para la contratación a precios unitarios de la siguiente obra: **PAVIMENTACION DE LA CALLE CHIRIMOYO, CABECERA MUNICIPAL ENTRE LA CALLE MORELOS Y HASTA TOPAR CON LA CALLE EMILIANO ZAPATA, COL. DIVISION DEL NORTE.**, número de licitación **LO-811028986-E21-2016.**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet en la página: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, ubicadas en Calle Benito Juárez Núm. 408, Colonia Centro, en la ciudad de Salvatierra, Gto., de 9:00 a 14:00 horas, teléfonos 01 (466) 6630937, extensiones 103, 109 y 120.

Descripción de la licitación LO-811028986-E21-2016	PAVIMENTACION DE LA CALLE CHIRIMOYO, CABECERA MUNICIPAL, ENTRE LA CALLE MORELOS Y HASTA TOPAR CON LA CALLE EMILIANO ZAPATA, COL. DIVISION DEL NORTE
La obra consiste en:	Ver bases.
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2016
Junta de aclaraciones	4/10/2016 11:00 horas.
Visita a instalaciones	4/10/2016 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/10/2016 10:00 horas.

Descripción de la licitación LO-811028986-E22-2016	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE INSURGENTES, EN EL MUNICIPIO DE SALVATIERRA, GUANAJUATO.
La obra consiste en:	Ver bases.
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2016
Junta de aclaraciones	4/10/2016 13:00 horas
Visita a instalaciones	4/10/2016 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/10/2016 12:00 horas

Descripción de la licitación LO-811028986-E23-2016	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE NICOLAS BRAVO, EN EL MUNICIPIO DE SALVATIERRA, GUANAJUATO.
La obra consiste en:	Ver bases.
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2016
Junta de aclaraciones	4/10/2016 15:00 horas
Visita a instalaciones	4/10/2016 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/10/2016 14:00 horas

SALVATIERRA, GTO., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016.
EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
ING. ARQ. JUAN MANUEL MEDINA REZA
RUBRICA.

(R.- 438209)

MUNICIPIO DE PENJAMO, GUANAJUATO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número MP/DOPDU/LP-FED/04 procedimiento en Compranet número LO-811023986-E7-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet en el link: <http://compranet.gob.mx>, mismas que serán gratuitas. O bien estarán a disposición de los interesados los ejemplares impresos, exclusivamente para su consulta en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, ubicadas en calle Juárez # 5, Zona centro, Pénjamo, Gto., teléfono: (469)-692-00-09 ext. 130 Y 115, de lunes a viernes de las 10:00 horas a las 14:00 horas.

Número de Licitación	MP/DOPDU/LP-FED/04 procedimiento en Compranet número LO-811023986-E7-2016
Descripción de la licitación	Construcción de "Subcomandancia de Seguridad Pública en la comunidad de Santa Ana Pacueco".
Volumen a adquirir	Los Detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29 de septiembre de 2016.
Junta de aclaraciones	05 de octubre de 2016 a las 13:00 horas.
Visita a instalaciones	05 de octubre de 2016 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de octubre de 2016, 10:00 horas.

PENJAMO, GUANAJUATO, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

ING. MIGUEL ANGEL GOMEZ CASTILLO

RUBRICA.

(R.- 438178)**H. AYUNTAMIENTO TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO**

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial número LA-814097997-E3-2016, CGAIG-010/2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en calle Higuera No. 70, Colonia, Centro Tlajomulco, C.P. 45640 teléfono: 32834400 ext. 3111, los días lunes a viernes hábiles de las 09:00 a las 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de Uniformes para la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2016
Junta de aclaraciones	04/10/2016, 13:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	14/10/2016, 10:00:00 horas

TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO, MEXICO, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO

LIC. FELIPE DE JESUS FLORES MIRANDA

RUBRICA.

(R.- 438190)

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE LICITACION Y NORMATIVIDAD
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003/2016

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción I, 27 fracción I, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria contiene las bases de participación. Para las licitaciones Nos. **LO-814097995-E7-2016, LO-814097995-E8-2016, LO-814097995-E9-2016, LO-814097995-E10-2016, LO-814097995-E11-2016, LO-814097995-E12-2016, LO-814097995-E13-2016, LO-814097995-E14-2016, LO-814097995-E15-2016**, las bases de participación están disponibles para consulta en las oficinas de la Dirección General de Obras Públicas, ubicada en la calle Higuera N° 70, Centro Administrativo Tlajomulco, 2do piso, Col. Centro, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco C.P. 45640, Tel. (33) 3283-4400 ext. 3613 - 3623, de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 15:00 horas, o bien en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>.

LO-814097995-E7-2016 Referencia del Expediente de Contratación No. DGOP-CA-FED-FFI-LP-068-16

Objeto de la licitación	Pavimentación en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	29/09/2016
Visita a instalaciones	03/10/2016, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	06/10/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/10/2016, 09:00 horas

LO-814097995-E8-2016 Referencia del Expediente de Contratación No. DGOP-CA-FED-FFI-LP-069-16

Objeto de la licitación	Construcción de la calle Jesús Aguilar, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	29/09/2016
Visita a instalaciones	03/10/2016, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	06/10/2016, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/10/2016, 11:00 horas

LO-814097995-E9-2016 Referencia del Expediente de Contratación No. DGOP-IU-FED-FFI-LP-070-16

Objeto de la licitación	Rehabilitación de plaza pública San Juan Evangelista, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	29/09/2016
Visita a instalaciones	03/10/2016, 13:00 horas
Junta de aclaraciones	06/10/2016, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/10/2016, 13:00 horas

LO-814097995-E10-2016 Referencia del Expediente de Contratación No. DGOP-CA-FED-FFI-LP-071-16

Objeto de la licitación	Pavimentación de calles en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en la localidad de Cuexcomatitlán.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	29/09/2016
Visita a instalaciones	04/10/2016, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	07/10/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/10/2016, 09:00 horas

LO-814097995-E11-2016 Referencia del Expediente de Contratación No. DGOP-IM-FED-FFI-LP-072-16

Objeto de la licitación	Construcción de Centro de Desarrollo Comunitario en Santa Cruz de las Flores, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	29/09/2016
Visita a instalaciones	04/10/2016, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	07/10/2016, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/10/2016, 11:00 horas

LO-814097995-E12-2016 Referencia del Expediente de Contratación No. DGOP-CA-FED-FFI-LP-073-16

Objeto de la licitación	Incorporación vial de la avenida Adolfo López Mateos a Circuito Sur (Camino Antiguo), en la localidad de San Agustín, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	29/09/2016
Visita a instalaciones	04/10/2016, 13:00 horas
Junta de aclaraciones	07/10/2016, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/10/2016, 13:00 horas

LO-814097995-E13-2016 Referencia del Expediente de Contratación No. DGOP-IU-FED-FFI-LP-074-16

Objeto de la licitación	Construcción de parque lineal en la avenida Aurora Boreal en el fraccionamiento Agaves, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	29/09/2016
Visita a instalaciones	05/10/2016, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	10/10/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/10/2016, 09:00 horas

LO-814097995-E14-2016 Referencia del Expediente de Contratación No. DGOP-IU-FED-FFI-LP-075-16

Objeto de la licitación	Rehabilitación de plaza pública Santa Cruz del Valle, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	29/09/2016
Visita a instalaciones	05/10/2016, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	10/10/2016, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/10/2016, 11:00 horas

LO-814097995-E15-2016 Referencia del Expediente de Contratación No. DGOP-ID-FED-FFI-LP-076-16

Objeto de la licitación	Construcción de la segunda etapa del punto recreativo Chulavista, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	29/09/2016
Visita a instalaciones	05/10/2016, 13:00 horas
Junta de aclaraciones	10/10/2016, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/10/2016, 13:00 horas

El sitio de reunión para realizar la visita y junta de aclaraciones será en las Oficinas de la Dirección General de Obras Públicas, ubicada en la calle Higuera N° 70, Centro Administrativo Tlajomulco, 2do piso, Col. Centro, municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. C.P. 45640.

TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

ING. JORGE GONZALEZ MORALES

RUBRICA.

(R.- 438194)

INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

COORDINACION DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 010/2016

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a todo aquel que tenga interés en participar en las licitaciones públicas Nacionales número LO-914036996-E338-2016 a la LO-914036996-E341-2016, cuya convocatoria que contiene los procedimientos de participación, está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> únicamente de las 0:00 horas del día 29 de Septiembre de 2016 a las 23:59 horas del día 30 de Septiembre de 2016; y en las oficinas ubicadas en Av. Prolongación Alcalde No. 1350, Colonia Miraflores, C.P. 44270, teléfono: 01(33) 38195220 ext. 1501, con horario de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación LO-914036996-E338-2016	Trabajos de rehabilitación en primaria Leona Vicario en Yahualica de González Gallo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2016
Junta de aclaraciones	06/10/2016, 01:40 PM horas
Visita a instalaciones	04/10/2016, 01:40 PM horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/10/2016, 09:30 AM horas

Descripción de la licitación LO-914036996-E339-2016	Trabajos de rehabilitación en Primaria Gordiano Guzmán en Tamazula de Gordiano
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2016
Junta de aclaraciones	06/10/2016, 03:00 PM horas
Visita a instalaciones	04/10/2016, 03:00 PM horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/10/2016, 10:00 AM horas

Descripción de la licitación LO-914036996-E340-2016	Trabajos de rehabilitación en Centro de atención múltiple 3 Antonio Alcalde en Guadalajara
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2016
Junta de aclaraciones	06/10/2016, 03:20 PM horas
Visita a instalaciones	04/10/2016, 03:20 PM horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/10/2016, 10:30 AM horas

Descripción de la licitación LO-914036996-E341-2016	Trabajos de rehabilitación en Centro Regional de Educación Normal de Cd Guzmán, Zapotlán el grande
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2016
Junta de aclaraciones	06/10/2016, 03:40 AM horas
Visita a instalaciones	04/10/2016, 03:40 AM horas
Presentación y apertura de proposiciones	20/10/2016, 11:00 AM horas

GUADALAJARA, JALISCO, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA
FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE JALISCO
ARQ. JOSUE LOMELI RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 438223)

MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO

ADQUISICIONES CONVOCATORIA. LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en los procedimientos de las **licitaciones públicas nacionales**, que se describen a continuación, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: el Departamento de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono (01)771 7171500 ext. 1229 los días del **29 de Septiembre al 07 de Octubre** del año en curso de las 09:00 a las 14:00 horas.

No. de Licitación LA-813048990-E18-2016	
Descripción de la Licitación	ADQUISICION DE PRENDAS DE PROTECCION (FORTASEG 2016)
Volumen a adquirir	05 PARTIDAS
Fecha de publicación en CompraNet	29 DE SEPTIEMBRE DE 2016
Junta de aclaraciones	07 DE OCTUBRE DE 2016 A LAS 10:00 HORAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	14 DE OCTUBRE DE 2016 A LAS 10:00 HORAS

No. de Licitación LA-813048990-E19-2016	
Descripción de la Licitación	ADQUISICION DE VESTUARIO Y UNIFORMES (FORTASEG 2016)
Volumen a adquirir	19 PARTIDAS
Fecha de publicación en CompraNet	29 DE SEPTIEMBRE DE 2016
Junta de aclaraciones	07 DE OCTUBRE DE 2016 A LAS 11:00 HORAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	14 DE OCTUBRE DE 2016 A LAS 11:00 HORAS

No. de Licitación LA-813048990-E20-2016	
Descripción de la Licitación	ADQUISICION DE VEHICULOS (PATRULLAS) (FORTASEG 2016)
Volumen a adquirir	01 PARTIDA
Fecha de publicación en CompraNet	29 DE SEPTIEMBRE DE 2016
Junta de aclaraciones	07 DE OCTUBRE DE 2016 A LAS 12:00 HORAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	14 DE OCTUBRE DE 2016 A LAS 12:00 HORAS

PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016.
PRESIDENTE DE COMITE
C. LUIS CONSTANCIO REYES GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 438200)

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA
(DE CARACTER NACIONAL Y PRESENCIAL)**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Reglamento respectivo, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-815051924-E5-2016 (LER/RM/R1360/LP01/2016) cuya convocatoria está disponibles para su consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> y para su venta en las Cajas de la Tesorería del Ayuntamiento del Municipio de Lerma, Estado de México, sito en planta baja del Palacio Municipal, con domicilio en Palacio Municipal S/N, Col. Centro Lerma, México, C.P. 52000 los días 29, 30 de septiembre de 2016, 03, 04, 05 y 06 de octubre de 2016, de 09:00 a 17:00 horas.

- I. **Descripción genérica del bien objeto de la Licitación Pública:** Adquisición de 07 camionetas doble cabina (Tipo patrulla) para la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Lerma, México.
- II. **El origen de los recursos:** FORTASEG2016.
- III. **Lugar y plazo de entrega, así como las condiciones de pago:** Lugar de recepción: En el edificio de Seguridad Pública de Lerma, con domicilio en carretera del Departamento del Distrito Federal esquina calle la Cruz s/n, San José el Llanito Lerma, México. Plazo de entrega: 01 día natural posterior a la firma del contrato. Forma de pago del bien: El pago del 100% a la entrega del bien y a la presentación de la(s) factura(s) correspondiente(s), según el procedimiento autorizado por la Tesorería Municipal de Lerma, México.
- IV. **Costo de recuperación de las bases será de:** \$1.00 (Un peso 00/100 M.N).
- V. **La junta aclaratoria será:** El día 07 de octubre de 2016, a las 17:00 horas en la sala de cabildo ubicada en el segundo piso del Palacio Municipal S/N, Colonia Centro, Lerma, México. C.P. 52000.
- VI. **La celebración del acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas técnicas y económicas:** Será, el día 14 de octubre de 2016, a las 10:00 horas en la sala de cabildo.
- VII. **El fallo de adjudicación será:** El día 18 de octubre de 2016, a las 10:00 00 horas, en la sala de cabildo.
- VIII. **Firma del contrato será:** El día 18 de octubre de 2016, de las 12:00 horas a las 17:00 00 horas, en la sala de cabildo
- IX. **No podrán participar:** Las empresas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- X. **La garantía de seriedad de la propuesta:** Se constituirá por el 10% del importe total de la proposición ofertada sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) mediante fianza.
- XI. **Características técnicas del bien:** Las especificadas en el **ANEXO I** de la convocatoria.
- XII. El costo del bien se presentará en moneda nacional.
- XIII. No se otorgará anticipo
- XIV. El idioma en que deberá presentar la propuesta es en español.
- XV. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- XVI. Los participantes deberá presentar su proposición técnica y económica, en sobre cerrado y por separado en el lugar, día y hora señalado para la celebración del acto de presentación y apertura, personalmente o a través de su representante legal.
- XVII. Para cualquier información relacionada con la presente licitación existen los teléfonos (01728)2-82-99-03 extensión 1160.

LERMA, MEXICO, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

EI TESORERO MUNICIPAL

Y PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES

Y SERVICIOS DE LERMA, MEXICO.

C.P. HORACIO RIOS SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 438228)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO 2016-2018

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. : LPN-007/16

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 34 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números: LO-815039949-EXX-2016; LO-815039949-EXX-2016, LO-815039949-EXX-2016; LO-815039949-EXX-2016, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, mismas que estarán disponibles para consulta en CompraNet <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Calle Municipio Libre No. 1 Centro, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, Código Postal 56530, teléfono (01 55) 5972-3140, de Lunes a Viernes y hasta el día previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, de 10:00 a 13:00 horas.

No. de Licitación	LO-815039949-EXX-2016.
No. De Concurso	M-IXTA/DOP/PR-23/LPN-024/16.
Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE TANQUE DE AGUA DE VIDRIO FUSIONADO EN LA COL. CERRO DE MOCTEZUMA, IXTAPALUCA, IXTAPALUCA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2016.
Junta de aclaraciones	06/10/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	06/10/2016, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/10/2016, 09:00: horas.
Fecha de fallo	19/10/2016, 09:00 horas

No. de Licitación	LO-815039949-EXX-2016.
No. De Concurso	M-IXTA/DOP/PR-23/LPN-025/16.
Descripción de la licitación	PAVIMENTACION DE ASFALTO Y CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE LA CAÑADA DE AV. CUAHTEMOC A CALLE BENITO JUAREZ, IXTAPALUCA ESTADO DE MEXICO. IXTAPALUCA, IXTAPALUCA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2016.
Junta de aclaraciones	06/10/2016, 11:00 horas
Visita a instalaciones	06/10/2016, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/10/2016, 10:30 horas.
Fecha de fallo	19/10/2016, 10:00 horas.

No. de Licitación	LO-815039949-EXX-2016.
No. De Concurso	M-IXTA/DOP/PR-23/LPN-026/16.
Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE CONCRETO HIDRAULICO DE CALLE CUAUHTEMOC, IXTAPALUCA ESTADO DE MEXICO. IXTAPALUCA, EL PUENTE.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2016.
Junta de aclaraciones	06/10/2016, 12:00 horas
Visita a instalaciones	06/10/2016, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/10/2016, 12:00 horas.
Fecha de fallo	19/10/2016, 11:00 horas.

No. de Licitación	LO-815039949-EXX-2016.
No. De Concurso	M-IXTA/DOP/PR-23/LPN-027/16.
Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE CONCRETO HIDRAULICO DE CALLES PAULINO CABRERA Y ALLENDE, IXTAPALUCA ESTADO DE MEXICO. IXTAPALUCA, PARAJE LA LOMA DE GUERRERO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2016.
Junta de aclaraciones	06/10/2016, 13:00 horas
Visita a instalaciones	06/10/2016, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/10/2016, 13:30 horas.
Fecha de fallo	19/10/2016, 12:00 horas.

Los eventos se desarrollarán en la Sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas, ubicada en Calle Municipio Libre No. 1 Centro, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, código postal 56530, teléfono (01 55) 5972-3140.

IXTAPALUCA, EDO. DE MEX., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

ING. JORGE SANCHEZ BONILLA

RUBRICA.

(R.- 438211)

MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Número LA-815108914-E3-2016**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: **la Dirección de Planeación y Evaluación del Municipio de Tultepec, Plaza Hidalgo No. 1 Col. Centro, Tultepec Edo. De México.**, teléfono: **015558920125**, ext. **137**, los días del **28 al 30 de septiembre** del año en curso de las **10:00 hrs. a las 15:00 hrs.**

Descripción de la Licitación	Luminaria con tecnología en led con potencia de 100 y 65 watts, fabricado en aluminio y cubierto con pintura poliéster en polvo aplicada por el proceso electrostático y horneado
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/09/2016
Junta de aclaraciones	14/10/2016, 12:00 A.M. horas
Visita a instalaciones	No hay visitas a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	21/10/2016, 12:00 A.M. horas

TULTEPEC, EDO. DE MEXICO, A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. ING. ARMANDO PORTUGUEZ FUENTES

RUBRICA.

(R.- 438091)

MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Número LO-815108914-E5-2016**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: **la Dirección de Planeación y Evaluación del Municipio de Tultepec, Plaza Hidalgo No. 1 Col. Centro, Tultepec Edo. De México.**, teléfono: **015558920125**, ext. **137**, el día del **27 de septiembre** del año en curso de las **10:00 hrs.** a las **16:00 hrs.**

Descripción de la Licitación	REPAVIMENTACION DE LA AV. DOCTORES, COLONIA SANTIAGO TEYAHUALCO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/09/2016
Junta de aclaraciones	03/10/2016, 12:00 A.M. horas
Visita a instalaciones	03/10/2016, 10:00 A.M. horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/10/2016, 10:00 A.M. horas

TULTEPEC, EDO. DE MEXICO, A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. ING. ARMANDO PORTUGUEZ FUENTES

RUBRICA.

(R.- 438093)

MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la **Licitación Pública Número LO-815108914-E4-2016**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: **la Dirección de Planeación y Evaluación del Municipio de Tultepec, Plaza Hidalgo No. 1 Col. Centro, Tultepec Edo. De México.**, teléfono: **015558920125**, ext. **137**, el día del **27 de septiembre** del año en curso de las **10:00 hrs.** a las **16:00 hrs.**

Descripción de la Licitación	REPAVIMENTACION DE LA CALLE EMILIANO ZAPATA EN LA COLONIA 10 DE JUNIO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/09/2016
Junta de aclaraciones	03/10/2016, 11:00 A.M. horas
Visita a instalaciones	03/10/2016, 09:00 A.M. horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/10/2016, 09:00 A.M. horas

TULTEPEC, EDO. DE MEXICO, A 22 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. ING. ARMANDO PORTUGUEZ FUENTES

RUBRICA.

(R.- 438092)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con los artículos 27, fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como el 31, 34, 35 y 36 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número: LO-915108993-E31-2016 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Ignacio López Rayón No. 510 sur, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 50130, Toluca, México, teléfono: 017222261161 ext. 2316 y fax 017222261161 ext. 2304, los días del 29 de Septiembre al 4 de Octubre de 2016, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la Licitación	Construcción del Gimnasio en el Centro Universitario - UAEM, en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, en el Estado de México.
Volumen de Obra a contratar	Los volúmenes se especifican en la Convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	29 de Septiembre de 2016
Visita al Sitio donde se ejecutarán los trabajos	4 de Octubre de 2016 a las 12:00 horas
Junta de Aclaraciones	6 de Octubre de 2016 a las 10:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	17 de Octubre de 2016 a las 10:00 horas.

TOLUCA, MEXICO, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

SECRETARIO DE ADMINISTRACION
M. EN E. JAVIER GONZALEZ MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 438253)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-915108993-E33-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Ignacio López Rayón Sur No. 510, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 50130, Toluca, México, teléfono: 017222261161 ext. 2273 y fax 017222261161 Ext. 2212, los días 29 y 30 de septiembre de 2016, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Licenciamiento y Software
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2016
Junta de aclaraciones	3/10/2016 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	10/10/2016 10:00 horas

TOLUCA, MEXICO, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
M. EN A. KARLA LOPEZ CARBAJAL
RUBRICA.

(R.- 438244)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con los artículos 27, fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como el 31, 34, 35 y 36 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número: LO-915108993-E34-2016 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Ignacio López Rayón No. 510 sur, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 50130, Toluca, México, teléfono: 017222261161 ext. 2316 y fax 017222261161 ext. 2304, los días del 29 de Septiembre al 4 de Octubre de 2016, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la Licitación	Rehabilitación de la Unidad Deportiva "Filiberto Navas Valdés" – UAEM, en el Municipio de Toluca, en el Estado de México
Volumen de Obra a contratar	Los volúmenes se especifican en la Convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	29 de Septiembre de 2016
Visita al Sitio donde se ejecutarán los trabajos	4 de Octubre de 2016 a las 11:00 horas
Junta de Aclaraciones	6 de Octubre de 2016 a las 12:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	17 de Octubre de 2016 a las 12:00 horas.

TOLUCA, MEXICO, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

SECRETARIO DE ADMINISTRACION
M. EN E. JAVIER GONZALEZ MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 438255)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE MEXICO**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con los artículos 27, fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como el 31, 34, 35 y 36 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número: LO-915108993-E35-2016 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Ignacio López Rayón No. 510 sur, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 50130, Toluca, México, teléfono: 017222261161 ext. 2316 y fax 017222261161 ext. 2304, los días del 29 de Septiembre al 4 de Octubre de 2016, de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la Licitación	Construcción de la Segunda Etapa de la Escuela de Artes Escénicas – UAEM, en el Municipio de Zinacantepec, en el Estado de México.
Volumen de Obra a contratar	Los volúmenes se especifican en la Convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	29 de Septiembre de 2016
Visita al Sitio donde se ejecutarán los trabajos	4 de Octubre de 2016 a las 12:00 horas
Junta de Aclaraciones	7 de Octubre de 2016 a las 10:00 horas
Presentación y Apertura de Propositiones	18 de Octubre de 2016 a las 10:00 horas.

TOLUCA, MEXICO, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

SECRETARIO DE ADMINISTRACION
M. EN E. JAVIER GONZALEZ MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 438257)

MUNICIPIO DE COENEO, MICHOACAN
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA: OTRO
CONSTRUCCION DE UNIDAD BASICA DE VIVIENDA URBANA (UBVU)
NUMERO DE LICITACION: LO-816016772-E5-2016

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Otro número LO-816016772-E5-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el, H. Ayuntamiento de Coeneo, Michoacán, calle Ignacio Allende centro, Coeneo de la libertad, CP. 58400, MICHOACAN, con tel. 01(454) 368 5655, los días.

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE UNIDAD BASICA DE VIVIENDA RURAL (UBVU)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/09/2016 06:37 PM
Visita a instalaciones	03/10/2016 10:00 a.m.
Junta de aclaraciones	03/10/2016 11:00 a.m.
Presentación y apertura de proposiciones	07/10/2016 10:00 a.m.

ATENTAMENTE
MUNICIPIO DE COENEO, MICHOACAN, A 23 DE SEPTIEMBRE 2016.
ASESOR DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
CEL. 44 31 17 85 72
DIEGO SANCHEZ ARCOS
RUBRICA.

(R.- 438191)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
COMISION ESTATAL DEL AGUA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 016

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Plan de Ayala No. 825, nivel 4, Col. Teopanzolco, C. P. 62350; Cuernavaca, Morelos, teléfono: (01777)1008370 Ext. 1842, en la Subdirección de Inversión; desde el día de publicación de la presente.

No. de licitación	LO-917021996-E83-2016
Descripción de la licitación	Construcción del Sistema de Agua Potable para Temoac, Segunda de Tres Etapas (65%).
Ubicación de los trabajos	Localidad: Temoac Municipio: Temoac
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2016
Visita a instalaciones	05/10/2016 10:00 hrs.
Junta de aclaraciones	07/10/2016 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	14/10/2016 10:00 hrs.

CUERNAVACA, MOR., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016.
FIRMA POR DELEGACION DE FACULTADES OTORGADA POR EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA, ING. JUAN CARLOS VALENCIA VARGAS; EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION, ING. SERGIO SOTO CAMARA, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL MEMORANDUM NO. CEA/SE/326/2013 Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 19 Y 38, FRACCIONES XV, XVI Y XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA COMISION ESTATAL DEL AGUA
ING. SERGIO SOTO CAMARA
RUBRICA.

(R.- 438231)

MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL DE CARACTER PRESENCIAL

EL MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO ATREVES DE LA DIRECCION DE PLANEACION, DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y A LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL SECTOR PUBLICO.

CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LAS SIGUIENTES LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES; CUYA CONVOCATORIA CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION, MISMAS QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA PAGINA DE INTERNET DEL SISTEMA ELECTRONICO DE INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL (COMPRANET) [HTTP://WWW.COMPRANET.GOB.MX](http://WWW.COMPRANET.GOB.MX) O BIEN EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION DE PLANEACION, DESARROLLO URBANO, OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES DE TLAQUILTENANGO, MORELOS.

No. de Licitación	LO-817025998-E3-2016
Objeto de la Licitación	MEJORAMIENTO DE IMAGEN URBANA DEL PRIMER CUADRO PRINCIPAL DE TLAQUILTENANGO MORELOS
Volumen de la Licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	29 de Septiembre de 2016
Visita al Lugar de la Obra	06 de Octubre de 2016 a las 09:00 hrs. Sita: Oficinas de la Dirección de Planeación, Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Servicios Públicos Municipales. Calle Emiliano Zapata s/n Col. Centro, C.P. 62980. Tlaquiltenango, Morelos.
Junta de Aclaraciones	06 de Octubre de 2016 a las 11:00 hrs Sita: Oficinas de la Dirección de Planeación, Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Servicios Públicos Municipales. Calle Emiliano Zapata s/n Col. Centro, C.P. 62980. Tlaquiltenango, Morelos.
Presentación y Apertura de Propositiones	14 de Octubre de 2016 a las 12:00 hrs. Sita: Oficinas de la Dirección de Planeación, Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Servicios Públicos Municipales. Calle Emiliano Zapata s/n Col. Centro, C.P. 62980. Tlaquiltenango, Morelos.

No. de Licitación	LO-817025998-E4-2016
Objeto de la Licitación	REHABILITACION DE UNIDAD DEPORTIVA "MONITO RODRIGUEZ" DE TLAQUILTENANGO MORELOS
Volumen de la Licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	29 de Septiembre de 2016
Visita al Lugar de la Obra	06 de Octubre de 2016 a las 09:00 hrs. Sita: Oficinas de la Dirección de Planeación, Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Servicios Públicos Municipales. Calle Emiliano Zapata s/n Col. Centro, C.P. 62980. Tlaquiltenango, Morelos.
Junta de Aclaraciones	06 de Octubre de 2016 a las 14:00 hrs Sita: Oficinas de la Dirección de Planeación, Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Servicios Públicos Municipales. Calle Emiliano Zapata s/n Col. Centro, C.P. 62980. Tlaquiltenango, Morelos.
Presentación y Apertura de Propositiones	14 de Octubre de 2016 a las 08:00 hrs. Sita: Oficinas de la Dirección de Planeación, Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Servicios Públicos Municipales. Calle Emiliano Zapata s/n Col. Centro, C.P. 62980. Tlaquiltenango, Morelos.

TLAQUILTENANGO, MORELOS, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLAQUILTENANGO, MORELOS

C. ENRIQUE ALONSO PLASCENCIA
RUBRICA.

(R.- 437957)

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y PRECIOS UNITARIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 07

De conformidad con lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se invita mediante el presente Resumen de Convocatoria Pública; a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-918004999-E24-2016, misma que contiene las bases de participación, la que se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y <http://www.sopnay.gob.mx>, o bien, en calle Eucalipto número 70, colonia Burócrata Federal, código postal 63170, teléfono (311) 129-68-00 ext. 6837 y 6839; fax: (311) 213-96-53, en Tepic, Nayarit, de lunes a viernes; de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

Descripción de la licitación No. LO-918004999-E24-2016	PROGRAMA DE CANCHAS DE USOS MULTIPLES, EN EL ESTADO DE NAYARIT.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	29/09/2016
Junta de aclaraciones	07/10/2016, 13:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	06/10/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/10/2016, 13:00 horas

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa” “Esta obra fue realizada con recursos públicos federales del Gobierno de la República”.

TEPIC, NAYARIT, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016.
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
ARQ. ANTONIO GONZALEZ HUIZAR
RUBRICA.

(R.- 438086)

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON

DIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

En cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en los siguientes procesos:

No. de Licitación y objeto	Fecha de Publicación	Fecha de Visitas a las Colonias	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas	Fallo
Licitación Pública Nacional PRESENCIAL LA-819019958-E11-2016 “Suministro, instalación de material y puesta en marcha de 71 viviendas”.	29/Sept/2016	3, 4, 5/Oct/2016 9:00 hrs. Sito oficinas Dirección Desarrollo Humano	7/Octubre/2016 12:00 hrs	13/Octubre /2016 10:00 hrs	17/Octubre /2016 12:00 hrs

A partir de la fecha de esta publicación la convocatoria y bases correspondiente al concurso se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y en www.sanpedro.gob.mx o bien en la Dirección de Adquisiciones, con domicilio en Calle Independencia 316 esquina Corregidora 4 piso en el Centro del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66230, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas. Los eventos inherentes de la licitación **SON PRESENCIALES** y se llevarán a cabo en la fecha y hora establecidas en la Sala de Juntas de la Dirección de Adquisiciones, en el domicilio ya señalado. La descripción, especificaciones y volumen de los bienes se señalan en las Bases correspondientes al concurso.

SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016.
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
LIC. SOFIA LORENA LEAL HERRERA
RUBRICA.

(R.- 438146)

SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEON, O.P.D.

DIRECCION ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en el domicilio ubicado en Matamoros No. 520 Ote. Primer piso, Centro de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000, Tel: 81 30 70 46 y 81 30 70 47 los días Lunes a Viernes de las 09:00 a 17:00 hrs. y cuya información relevante es:

Carácter, medio y número de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica Número: LA-919044992-E17-2016
Descripción de la licitación	MEDICAMENTO Y MATERIAL DE CURACION
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2016
Junta de aclaraciones	07/10/2016 10:30 horas a través de Compra Net http://www.compranet.gob.mx
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	14/10/2016 09:00 horas a través de Compra Net http://www.compranet.gob.mx
Fecha y hora para emitir el fallo	18/10/2016 9:00 horas a través de Compra Net http://www.compranet.gob.mx

Carácter, medio y número de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica Número: LA-919044992-E18-2016
Descripción de la licitación	GASOLINA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2016
Junta de aclaraciones	07/10/2016 12:00 horas a través de Compra Net http://www.compranet.gob.mx
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	14/10/2016 10:00 horas a través de Compra Net http://www.compranet.gob.mx
Fecha y hora para emitir el fallo	18/10/2016 11:00 horas a través de Compra Net http://www.compranet.gob.mx

Carácter, medio y número de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica Número: LA-919044992-E19-2016
Descripción de la licitación	DIFUSION DE PROGRAMAS DE SALUD
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2016
Junta de aclaraciones	10/10/2016 9:00 horas a través de Compra Net http://www.compranet.gob.mx
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	17/10/2016 11:00 horas a través de Compra Net http://www.compranet.gob.mx
Fecha y hora para emitir el fallo	18/10/2016 12:00 horas a través de Compra Net http://www.compranet.gob.mx

MONTERREY, NUEVO LEON, A 29 SEPTIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO
C.P. AARON SERRATO ARAOZ
RUBRICA.

(R.- 438238)

INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEON

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONCURSOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, POR EL MECANISMO BINARIO

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 1, 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, y 31 de su Reglamento, se convoca a las personas físicas y morales a participar en los procedimientos de contratación por medio de Licitación Pública Nacional, autorizados por la Dirección General del INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEON, las bases de la licitación se encuentran disponibles en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Ave. Lic. Raúl Rangel Frías No. 4700, Colonia Valle de las Mitras, C.P. 64300, Monterrey, Nuevo León, teléfono: 20-20-96-00, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas; mismas que serán gratuitas; ver la descripción detallada de los requisitos de la Licitación en las bases de la Convocatoria.

La visita al lugar de los trabajos se realizará el día y hora indicados en este Resumen de Convocatoria, partiendo de las oficinas de este Instituto, ubicado en Ave. Lic. Raúl Rangel Frías No. 4700, Colonia Valle de las Mitras, C.P. 64300, Monterrey, Nuevo León y la Junta de Aclaraciones y el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevará a cabo en el Auditorio de este Instituto el día y hora indicados a continuación:

Número de Licitación	LO-919018982-E150-2016
Descripción y volumen de la Licitación	Rehabilitación de diferentes escuelas de Nivel Básico en el Municipio de San Nicolás y Monterrey, Nuevo León.
Fecha de publicación en Compranet	21 de Septiembre de 2016
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	27 de Septiembre del 2016 a las 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	28 de Septiembre del 2016 a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07 de Octubre del 2016 a las 09:00 horas.

Número de Licitación	LO-919018982-E151-2016
Descripción y volumen de la Licitación	Construcción y Rehabilitación de diferentes escuelas de Nivel Básico en el Municipio de Pesquería, Nuevo León.
Fecha de publicación en Compranet	21 de Septiembre de 2016
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	27 de Septiembre del 2016 a las 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	28 de Septiembre del 2016 a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07 de Octubre del 2016 a las 09:00 horas.

Número de Licitación	LO-919018982-E152-2016
Descripción y volumen de la Licitación	Rehabilitación de diferentes escuelas de Nivel Básico en el Municipio de Sabinas Hidalgo, Nuevo León.
Fecha de publicación en Compranet	21 de Septiembre de 2016
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	27 de Septiembre del 2016 a las 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	28 de Septiembre del 2016 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07 de Octubre del 2016 a las 10:30 horas.

Número de Licitación	LO-919018982-E153-2016
Descripción y volumen de la Licitación	Rehabilitación de diferentes escuelas de Nivel Básico en el Municipio de Salinas Victoria, Nuevo León.
Fecha de publicación en Compranet	21 de Septiembre de 2016
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	27 de Septiembre del 2016 a las 09:00 horas

Junta de Aclaraciones	28 de Septiembre del 2016 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07 de Octubre del 2016 a las 10:30 horas.

Número de Licitación	LO-919018982-E154-2016
Descripción y volumen de la Licitación	Construcción y Rehabilitación de diferentes escuelas de Nivel Básico en el Municipio de Santiago, Nuevo León.
Fecha de publicación en Compranet	21 de Septiembre de 2016
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	27 de Septiembre del 2016 a las 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	28 de Septiembre del 2016 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07 de Octubre del 2016 a las 12:00 horas.

Número de Licitación	LO-919018982-E155-2016
Descripción y volumen de la Licitación	Escuela Comercial Juan García Treviño, Col. Centro, Agualeguas, Nuevo León (Rehabilitación) O T 12731
Fecha de publicación en Compranet	21 de Septiembre de 2016
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	27 de Septiembre del 2016 a las 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	28 de Septiembre del 2016 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07 de Octubre del 2016 a las 12:00 horas.

Número de Licitación	LO-919018982-E156-2016
Descripción y volumen de la Licitación	Instituto Tecnológico Comercial, Col. Lázaro Cárdenas, Hidalgo, Nuevo León (Rehabilitación) O T 12420
Fecha de publicación en Compranet	21 de Septiembre de 2016
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	27 de Septiembre del 2016 a las 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	28 de Septiembre del 2016 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07 de Octubre del 2016 a las 13:30 horas.

Número de Licitación	LO-919018982-E157-2016
Descripción y volumen de la Licitación	Escuela Comercial Oficial Profra. Adelina García, Col. Pedregal de San Agustín, Lampazos de Naranjo, Nuevo León (2 Anexos) O T 12260
Fecha de publicación en Compranet	21 de Septiembre de 2016
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	27 de Septiembre del 2016 a las 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	28 de Septiembre del 2016 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07 de Octubre del 2016 a las 13:30 horas.

Número de Licitación	LO-919018982-E158-2016
Descripción y volumen de la Licitación	Técnica Terminal No. 6 Profr. Manuel Villarreal Cavazos, Col. San Javier, Santiago, Nuevo León (Rehabilitación) O T 12736
Fecha de publicación en Compranet	21 de Septiembre de 2016
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	27 de Septiembre del 2016 a las 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	28 de Septiembre del 2016 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07 de Octubre del 2016 a las 16:00 horas.

Número de Licitación	LO-919018982-E159-2016
Descripción y volumen de la Licitación	Esc. Normal Serafín Peña, Col. Centro, Montemorelos, Nuevo León (1 Laboratorio + 1 Anexo) O T 12809
Fecha de publicación en Compranet	21 de Septiembre de 2016
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet

Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	27 de Septiembre del 2016 a las 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	28 de Septiembre del 2016 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07 de Octubre del 2016 a las 16:00 horas.

Número de Licitación	LO-919018982-E160-2016
Descripción y volumen de la Licitación	Normal Pablo Livas, Col. Centro, Sabinas Hidalgo, Nuevo León (Rehabilitación) O T 12753
Fecha de publicación en Compranet	21 de Septiembre de 2016
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	27 de Septiembre del 2016 a las 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	28 de Septiembre del 2016 a las 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07 de Octubre del 2016 a las 17:30 horas.

Número de Licitación	LO-919018982-E161-2016
Descripción y volumen de la Licitación	Universidad Politécnica de Apodaca, Col. Ciudad Apodaca, Apodaca, Nuevo León (3 Anexos) O T 13020
Fecha de publicación en Compranet	21 de Septiembre de 2016
Medios que se utilizarán para su realización	Se recibirán propuestas de manera presencial o electrónicas a través del Sistema Compranet
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	27 de Septiembre del 2016 a las 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	28 de Septiembre del 2016 a las 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10 de Octubre del 2016 a las 09:30 horas.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

DIRECTORA GENERAL

ARQ. ROSA AMELIA LOZANO ZAMBRANO

RUBRICA.

(R.- 437941)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

COMITE ADMINISTRADOR POBLANO PARA LA CONSTRUCCION DE ESPACIOS EDUCATIVOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública Nacional cuya convocatoria que contienen las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas del CAPCEE, ubicadas en Avenida 23 Poniente Número 2301, Colonia Volcanes, C.P. 72410, Puebla, Puebla, Teléfono: 01 222 2431477, de Lunes a Viernes; con el horario de 9:00 a 14:30 horas, a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria en CompraNet.

LO-921024994-E163-2016

Descripción de la licitación	Primera etapa para la construcción del estacionamiento y andadores en la Universidad Politécnica de Amozoc clave 21MSU1202E, municipio de Amozoc		
	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Fecha de publicación en CompraNet	01/09/2016		
Visita a instalaciones	07/10/2016 10:00 horas		
Junta de aclaraciones	10/10/2016 10:00 horas		
Presentación y apertura de proposiciones	17/10/2016 10:00 horas		
Fallo	19/10/2016 17:30 horas		
Plazo de ejecución en días naturales	120	Fecha estimada de inicio	21/10/2016

Con base en el Capítulo II, Artículo 2, Fracción II, V y Capítulo III, Artículo 3, Fracción II, IV del Acuerdo Delegatorio de Facultades del Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día Viernes 4 de Marzo de 2016

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION”

PUEBLA, PUE., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR JURIDICO DEL CAPCEE
LIC. ANTONIO VELASCO ARGUELLO
RUBRICA.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL CAPCEE
LIC. OSCAR CHAPA PALOMEQUE
RUBRICA.

(R.- 438198)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA

DIRECCION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES DE TIPO PRESENCIAL

La Secretaría de Finanzas y Administración, de conformidad con el Artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Artículo 42 del Reglamento de la misma Ley, convoca a los interesados a participar en las siguientes Licitaciones Públicas Nacionales de Tipo Presencial, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet a través de la página: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, ubicadas en la Planta baja del edificio que ocupa la Secretaría de Finanzas y Administración, Avenida 11 Oriente número 2224 Colonia Azcárate, en la Ciudad de Puebla, Puebla, teléfono: (222) 2 29 7000 ext. 5074 y 5079, a partir de la fecha de la publicación de esta Convocatoria, en horario de 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes (días hábiles), se desarrollarán a tiempos cortos.

LA-921002997-E92-2016 (GESFALF-017/2016)

Descripción de la Licitación	ADQUISICION DE VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE PARA SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO
Cantidad	1 Partida
Fecha de publicación en CompraNet	26/09/2016
Junta de Aclaraciones	05/10/2016, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/10/2016, 12:00 horas

LA-921002997-E93-2016 (GESFALF-019/2016)

Descripción de la Licitación	ADQUISICION DE VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE PARA SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO
Cantidad	3 Partidas
Fecha de publicación en CompraNet	26/09/2016
Junta de Aclaraciones	05/10/2016, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/10/2016, 13:00 horas

ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA

ELISEO HERNANDEZ REYNA

RUBRICA.

(R.- 438138)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA

DIRECCION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA /LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES DE TIPO PRESENCIAL

La Secretaría de Finanzas y Administración, de conformidad con el Artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Artículo 42 del Reglamento de la misma Ley, convoca a los interesados a participar en las siguientes Licitaciones Públicas Nacionales de Tipo Presencial, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet a través de la página: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, ubicadas en la Planta baja del edificio que ocupa la Secretaría de Finanzas y Administración, Avenida 11 Oriente número 2224 Colonia Azcárate, en la Ciudad de Puebla, Puebla, teléfono: (222) 2 29 7000 ext. 5074 y 5079, a partir de la fecha de la publicación de esta Convocatoria, en horario de 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes (días hábiles), se desarrollarán a tiempos cortos.

LA-921002997-E95-2016 (GESFALF-018/2016) Descripción de la Licitación	SERVICIO DE CAPACITACION Y COMPRA DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO (PAT) 2016 A GRUPOS DE DESARROLLO PARTICIPANTES DEL SUBPROGRAMA COMUNIDAD DIFERENTE PARA EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE PUEBLA
Cantidad	1 Partida
Fecha de publicación en CompraNet	27/09/2016
Junta de Aclaraciones	05/10/2016, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/10/2016, 12:00 horas

LA-921002997-E96-2016 (GESFALF-021/2016) Descripción de la Licitación	SERVICIO DE REHABILITACION, MANTENIMIENTO Y REMODELACION DE LOS PLANTELES 1 Y 10 DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE PUEBLA
Cantidad	2 Partidas
Fecha de publicación en CompraNet	27/09/2016
Junta de Aclaraciones	04/10/2016, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/10/2016, 12:00 horas

ATENTAMENTE

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA

ELISEO HERNANDEZ REYNA

RUBRICA.

(R.- 438240)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA

DIRECCION DE ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA**SFA-AOP-RC-2016/043****LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 31 de su Reglamento; se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su consulta desde la fecha de publicación en CompraNet (<http://compranet.gob.mx>) a que hace referencia este Resumen, o bien en las oficinas de la Dirección de Adjudicaciones de Obra Pública, ubicadas en calle 20 Sur número 902, colonia Azcárate, Puebla, Puebla, Código Postal 72501, teléfono con lada (01 222) 2 25 47 43; en el horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes (días hábiles).

Número de Identificación en CompraNet: LO-921002954-E217-2016**Número de licitación: SFA-OP-LPN-2016-083**

Descripción de la licitación	"RECONSTRUCCION Y REHABILITACION DE LA CARRETERA: IZUCAR - BARRANCA DEL MUERTO (LIMITE DE ESTADOS), CON UNA LONGITUD DE 24.30 KILOMETROS, DEL KILOMETRO 6+000 AL KILOMETRO 30+300, EN LAS LOCALIDADES DE ATZALA Y CHIETLA, EN LOS MUNICIPIOS DE ATZALA Y CHIETLA, EN EL ESTADO DE PUEBLA."
Fecha de publicación en CompraNet	27/09/2016
Visita al sitio de realización de los trabajos	29/09/2016, 12:00 horas
Junta de aclaraciones	30/09/2016, 11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/10/2016, 10:00 horas
Fallo	13/10/2016, 17:30 horas

"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA", A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016.
EL DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA

ELISEO HERNANDEZ REYNA

RUBRICA.

(R.- 438203)

H. AYUNTAMIENTO DE SANTA INES AHUATEMPAN, PUEBLA

COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-821147877-E1-2016**No. DE EXPEDIENTE 1159410****RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LP-021/147/PRE-EGRE-FED/16-01**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, número LO-821147877-E1-2016 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación a tiempos recortados autorizados por la C. Ing. Rolando Artero Mendoza mediante sesión de Cabildo; y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, del H. Ayuntamiento de Santa Inés Ahuatempan, Pue. Con dirección Principal S/N Santa Inés Ahuatempan, Puebla., C.P.74820, teléfono 01 224 4 33 60 76, a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria, en el horario de 8:30 a 14:30 horas de lunes a viernes.

Licitación No. LO-821147877-E1-2016

Descripción de la licitación	"AMPLIACION Y REMODELACION DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA INES AHUATEMPAN. SEGUNDA ETAPA"
Volumen	No aplica
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2016
Visita a al lugar de los trabajos	04/10/2016, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	05/10/2016, 14:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/10/2016, 13:00 horas

ATENTAMENTE

SANTA INES AHUATEMPAN, PUEBLA, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

PRESIDENTE DEL COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y

SERVICIOS RELACIONADOS DE SANTA INES AHUATEMPAN

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. ING. ROLANDO ARTERO MENDOZA

RUBRICA.

(R.- 438197)

H. AYUNTAMIENTO DE TEPEXI DE RODRIGUEZ, PUEBLA

COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-821169842-E7-2016**No. DE EXPEDIENTE 1159453****RESUMEN DE CONVOCATORIA No. CMTR/R-23/LIC-PUB/2016-01**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, número LO-821169842-E7-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación a tiempos recortados autorizados por la C. Ing. Rocío Canales González mediante sesión de Cabildo; y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, del H. Ayuntamiento de Tepexi de Rodríguez, Pue. Con dirección en Calle Portal Hidalgo No. 1 Col. Centro Tepexi de Rodríguez, Puebla, C.P.74690, teléfono 01 224 4 21 58 00, a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria, en el horario de 8:30 a 14:30 horas de lunes a viernes.

Licitación No. LO-821169842-E7-2016

Descripción de la licitación	Construcción de Unidad Deportiva en Huejonapan, Tepexi de Rodríguez, 1A. Etapa.
Volumen	No aplica
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2016
Visita a al lugar de los trabajos	06/10/2016, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	07/10/2016, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/10/2016, 10:00 horas

ATENTAMENTE

TEPEXI DE RODRIGUEZ, PUEBLA, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

PRESIDENTE DEL COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y

SERVICIOS RELACIONADOS DE TEPEXI DE RODRIGUEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. ING. ROCIO CANALES GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 438212)

H. AYUNTAMIENTO DE TEPEXI DE RODRIGUEZ, PUEBLA

COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LO-821169842-E8-2016**No. DE EXPEDIENTE 1159465****RESUMEN DE CONVOCATORIA No. CMTR/R-23/LIC-PUB/2016-02**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, número LO-821169842-E8-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación a tiempos recortados autorizados por la C. Ing. Rocío Canales González mediante sesión de Cabildo; y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, del H. Ayuntamiento de Tepexi de Rodríguez, Pue. Con dirección en Calle Portal Hidalgo No. 1 Col. Centro Tepexi de Rodríguez, Puebla, C.P. 74690, teléfono 01 224 4 21 58 00, a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria, en el horario de 8:30 a 14:30 horas de lunes a viernes.

Licitación No. LO-821169842-E8-2016

Descripción de la licitación	Construcción de Unidad Deportiva en Almolonga, Tepexi de Rodríguez, 2A. Etapa.
Volumen	No aplica
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2016
Visita a al lugar de los trabajos	10/10/2016, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	11/10/2016, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/10/2016, 10:00 horas

ATENTAMENTE

TEPEXI DE RODRIGUEZ, PUEBLA, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

PRESIDENTE DEL COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y

SERVICIOS RELACIONADOS DE TEPEXI DE RODRIGUEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. ING. ROCIO CANALES GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 438189)

H. AYUNTAMIENTO DE SANTA ISABEL CHOLULA, PUEBLA

COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS****CONVOCATORIA No. IO-821148928-E2-2016**

- I. En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional N° IO-821148928-E2-2016, que tiene por objeto la contratación de la Obra Pública a Precios Unitarios y tiempo determinado, cuya convocatoria contiene las bases de participación están disponibles en la página electrónica www.compranet.gob.mx o bien sólo para consulta en la Presidencia Municipal, ubicada en Ayuntamiento No. 1 Col. Centro, Santa Isabel Cholula, teléfono (2227) 628124. En días hábiles a partir de la Publicación de la presente convocatoria; con horario de 9:00 a 14:00 horas.

No. de licitación	IO-821148928-E2-2016
Descripción de la licitación	"Construcción del Libramiento Norte E.C. Carretera Federal Puebla Atlixco Calle Hidalgo Norte Primera Etapa."
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29 de Septiembre de 2016
Visita al sitio de los trabajos (obra)	04 de Octubre de 2016 a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	04 de Octubre de 2016 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12 de Octubre de 2016 a las 10:00 horas

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

SANTA ISABEL CHOLULA, PUEBLA, A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

PRESIDENTE DEL COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS

LIC. ALBINO ESPINOZA PANTLE

RUBRICA.

(R.- 438112)

MUNICIPIO DE TOLIMAN, QUERETARO

DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA EJECUCION Y ADMINISTRACION DE LAS OBRAS PUBLICAS

**LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En cumplimiento a lo establecido en el art. 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los arts. 32 de la Ley Federal de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales presenciales, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles en <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Andador Juárez no. 3, Col. Centro, Tolimán, Qro. C.P. 76600, Teléfono (441)296 16 33, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 hrs.

Licitación Pública Nacional N° LO-822018991-E11-2016	
Nombre de la Obra	AMPLIACION DE BOULEVARD BICENTENARIO HORNO DE CAL - SAN PABLO
Volumen de Obra a Contratar	.44 KM
Visita a las Instalaciones	06/10/2016, 09:00 Horas Presidencia Municipal de Tolimán, Qro. En el salón de Cabildo, andador Juárez, # 3 Col. Centro, Tolimán, Qro.
Junta de Aclaraciones	06/10/2016, 11:00 Horas Presidencia Municipal de Tolimán, Qro. En el salón de Cabildo, andador Juárez, # 3 Col. Centro, Tolimán, Qro.
Presentación de Propuestas	13/10/2016, 08:00 Horas Presidencia Municipal de Tolimán, Qro. En el salón de Cabildo, andador Juárez, # 3 Col. Centro, Tolimán, Qro.
Publicación en CompraNet	29/09/2016

Licitación Pública Nacional N° LO-822018991-E12-2016	
Nombre de la Obra	CONSTRUCCION DE EMPEDRADO ASENTADO Y JUNTEADO CON MORTERO, EL MOLINO, TOLIMAN
Volumen de Obra a Contratar	1.12 KM
Visita a las Instalaciones	06/10/2016, 11:00 Horas Presidencia Municipal de Tolimán, Qro. En el salón de Cabildo, andador Juárez, # 3 Col. Centro, Tolimán, Qro.
Junta de Aclaraciones	06/10/2016, 13:00 Horas Presidencia Municipal de Tolimán, Qro. En el salón de Cabildo, andador Juárez, # 3 Col. Centro, Tolimán, Qro.
Presentación de Propuestas	13/10/2016, 11:00 Horas Presidencia Municipal de Tolimán, Qro. En el salón de Cabildo, andador Juárez, # 3 Col. Centro, Tolimán, Qro.
Publicación en CompraNet	29/09/2016

TOLIMAN, QRO., A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016.
TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA EJECUCION
Y ADMINISTRACION DE LAS OBRAS PUBLICAS
ARQ. LEON GUILLERMO MARTINEZ SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 438213)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

COMISION ESTATAL DEL AGUA DE SAN LUIS POTOSI

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA

El Gobierno de México ha recibido el préstamo 3133/OC-ME del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) que financia parcialmente el costo del Proyecto Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales IV (PROSSAPYS IV), fondos que se utilizarán para efectuar los pagos del contrato que derive del procedimiento de contratación que se indica en el siguiente párrafo.

De conformidad con el numeral 20 de los "Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el BIRF y el BID", publicados en el DOF el 15 de octubre de 2013, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número CE-924024998-E69-2016; cuyo resumen es el siguiente:

Descripción de la contratación objeto de licitación	PERFORACION DE 1 POZO PROFUNDO Y AFOROS EN CATORCE, S.L.P.
Fecha de publicación en CompraNet, en su caso	29 de Septiembre del 2016
Junta de aclaraciones, en su caso	11 de Octubre del 2016, 11:00 HRS., en la Sala de Juntas de la Comisión Estatal del Agua.
Visita a instalaciones, en su caso	06 de Octubre del 2016, 11:00 HRS., punto de reunión en Presidencia Municipal de Catorce, S.L.P.
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	19 de Octubre del 2016, 11:00 HRS., en la Sala de Juntas de la Comisión Estatal del Agua

La convocatoria a licitación completa y los documentos de la misma están disponibles para consulta en la dirección electrónica de CompraNet <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> o bien en: Mariano Otero No. 905, Barrio de Tequisquiapan, San Luis Potosí, S.L.P., C.P. 78250, tel. 01 (444) 8 34 15 00, ext. 152; de lunes a viernes, en días hábiles, del día 29 de Septiembre al 11 de Octubre del año en curso en un horario de 08:00 AM a 03:30 PM y previo a la fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

DIRECTOR GENERAL

JESUS ALFONSO MEDINA SALAZAR

RUBRICA.

(R.- 438241)

MUNICIPIO DE MATLAPA, SAN LUIS POTOSI

2015-2018

DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 010

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional que abajo se indica, cuya Convocatoria contiene las bases de Licitación y se encuentra disponible para consulta en la página de Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: la Coordinación de Desarrollo Social Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Matlapa, S.L.P., ubicada Avenida Francisco I Madero Sur 150, Col. 20 De Noviembre, C.P. 79970, Matlapa, S.L.P., los días del 29 de Septiembre al 13 de Octubre del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-824057978-E10-2016

Descripción de la licitación	"SUMINISTRO DE AGUA VIA LA CAPTACION Y APROVECHAMIENTO DE AGUA DE LLUVIA DE 10 M3 Y SANEAMIENTO RURAL (PROCAPTAR) PARA 4 LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE MATLAPA."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2016
Visita a instalaciones	06/10/2016, 08:00 horas
Junta de aclaraciones	06/10/2016, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/10/2016, 10:00 horas

MATLAPA, S.L.P., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE MATLAPA, S.L.P.

C. EDGAR ORTEGA LUJAN

RUBRICA.

(R.- 438038)

MUNICIPIO DE MATLAPA, SAN LUIS POTOSI

2015-2018

DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 011

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional que abajo se indica, cuya Convocatoria contiene las bases de Licitación y se encuentra disponible para consulta en la página de Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: la Coordinación de Desarrollo Social Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Matlapa, S.L.P., ubicada Avenida Francisco I Madero Sur 150, Col. 20 De Noviembre, C.P. 79970, Matlapa, S.L.P., los días del 29 de Septiembre al 13 de Octubre del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-824057978-E11-2016

Descripción de la licitación	"PAVIMENTACION Y ENCARPETADO DE CAMINO A LOS TIGRES DEL KM 0+000 AL KM 2+639.103"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2016
Visita a instalaciones	06/10/2016, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	06/10/2016, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/10/2016, 12:00 horas

MATLAPA, S.L.P., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE MATLAPA, S.L.P.

C. EDGAR ORTEGA LUJAN

RUBRICA.

(R.- 438039)

MUNICIPIO DE MATLAPA, SAN LUIS POTOSI

2015-2018

**DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 012**

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional que abajo se indica, cuya Convocatoria contiene las bases de Licitación y se encuentra disponible para consulta en la página de Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: la Coordinación de Desarrollo Social Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Matlapa, S.L.P., ubicada Avenida Francisco I Madero Sur 150, Col. 20 De Noviembre, C.P. 79970, Matlapa, S.L.P., los días del 29 de Septiembre al 13 de Octubre del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-824057978-E12-2016

Descripción de la licitación	"RED DE DISTRIBUCION PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE TEPETZINTLA (SAN ANTONIO) MUNICIPIO DE MATLAPA, S.L.P."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2016
Visita a instalaciones	06/10/2016, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	06/10/2016, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/10/2016, 14:00 horas

MATLAPA, S.L.P., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE MATLAPA, S.L.P.
C. EDGAR ORTEGA LUJAN
RUBRICA.

(R.- 438042)

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE VILLA HIDALGO, SAN LUIS POTOSI**

2015-2018

**COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que abajo se indica, cuya Convocatoria contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la: Coordinación de Desarrollo Social Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P., ubicada en Jardín Hidalgo S/N, Zona Centro, Villa Hidalgo, S.L.P., C.P. 78960; Tel.: (486) 855 20 27, los días del 29 de Septiembre al 10 de Octubre del año en curso de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-824051939-E9-2016

Descripción de la licitación	"Construcción de Camino con Carpeta Asfáltica E.C. Rincón Del Refugio - San Nicolás Del Refugio 1ra Etapa Tramo: Del Km 0+000 al Km 3+000", Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2016
Visita a instalaciones	03/10/2016, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	03/10/2016, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/10/2016, 12:00 horas

VILLA HIDALGO, S.L.P., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE VILLA HIDALGO, S.L.P.
ING. GABRIEL GUTIERREZ CORTES
RUBRICA.

(R.- 438148)

LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE NAVOLATO

(JAPAN)

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA

El Gobierno de México ha recibido el préstamo 7973-MX del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) que financia parcialmente el costo del Programa para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores de Agua y Saneamiento (PRODI), fondos que se utilizarán para efectuar los pagos del contrato que derive del procedimiento de contratación que se indica en el siguiente párrafo.

De conformidad con el numeral 20 de los "Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el BIRF y el BID", publicados en el DOF el 15 de octubre de 2013, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **[XX-825018996-X02-2016]** cuyo resumen es el siguiente:

Número de licitación	[XX-825018996-X02-2016]
Descripción de la contratación objeto de licitación	Suministro e instalación de 1,500 medidores de 1/2" de diámetro, incluye cuadro y piezas especiales, ciudad de Navolato, Municipio de Navolato, Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en CompraNet, en su caso	29 de Septiembre de 2016.
Junta de aclaraciones, en su caso	13/10/2016 a las 12:00 horas
Visita a instalaciones, en su caso	13/10/2016 a las 08:00 horas
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	19/10/2016 a las 11:00 horas
Apertura de las ofertas	19/10/2016 a las 11:05 horas

La convocatoria a licitación completa y los documentos de la misma están disponibles para consulta en la dirección electrónica de CompraNet <http://compranet.gob.mx> o bien en la Sub-Gerencia Técnica de la Junta Municipal de Agua potable y Alcantarillado de Navolato, ubicadas en Francisco I Madero No. 366 Pte, Col. Ejidal, C.P. 80370, Navolato, Sinaloa, teléfono: 01 (672) 7270360 y 7271235 ext. 223, del día 01 de Octubre al día 15 de Octubre del año en curso en un horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

NAVOLATO, SINALOA, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

GERENTE GENERAL

LIC. ISRAEL GUZMAN CASTRO

RUBRICA.

(R.- 438169)

MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO

DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA No. 003**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional siguiente, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Blvd. Antonio Rosales y Fco. Villa, Col. Centro, Guamúchil, Sinaloa, teléfono (673) 7321388 ext. 151, de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 hrs.

LICITACION No.: 54331002-012-16

Descripción de la Licitación	Ampliación del CDC Satélite
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	29/09/2016
Junta de aclaraciones	07/10/2016 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	07/10/2016 09:00 Hrs
Presentación y apertura de proposiciones	14/10/2016 12:00 Hrs.

GUAMUCHIL, SIN., A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

EL DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES

ING. CESAR SANCHEZ MONTOYA

RUBRICA.

(R.- 438227)**H. AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA, SONORA**

SON-AGUA PRIETA-AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública que se relaciona, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Calle 6 s/n entre avenida 16 y 17, Colonia Centro, C.P 84200, Agua Prieta, Sonora, Tel/fax: 6333389480, los días de lunes a viernes de las de 8:00 a 13:00 horas, la apertura de proposiciones será presencial de acuerdo a lo establecido en la convocatoria de la licitación pública.

**Licitación Pública Nacional
No. LO-826002980-E5-2016**

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRAULICO EN AVENIDAS 18, 22, 29, 33, 39 Y CALLE 7, EN LA LOCALIDAD DE AGUA PRIETA, MUNICIPIO DE AGUA PRIETA SONORA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/09/2016
Junta de aclaraciones	30/09/2016, 12:00 horas
Visita a instalaciones	29/09/2016, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	7/10/2016, 12:00 horas

ATENTAMENTE

AGUA PRIETA, SONORA, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

H. AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA SONORA

DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

ING. ARLO ALEJANDRO TORRES RASCON

RUBRICA.

(R.- 438142)

H. AYUNTAMIENTO DE BACUM, SONORA

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LO-826012828-E8-2016**, que a continuación se señala, la convocatoria respectiva que contiene las bases de participación se publicó en CompraNet en la fecha señalada más adelante, y que la misma puede obtenerse de forma gratuita en la dirección electrónica <http://compranet.gob.mx>., de igual manera se encuentra disponible para consulta en la Dirección de Obras Públicas de este Ayuntamiento de BÁCUM, Sonora, en Belisario Domínguez y Blvd Félix Valdez, Col. Centro, BÁCUM, Sonora, en el periodo comprendido del 23 de Septiembre al 08 de Octubre del año en curso, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 hrs.

Descripción de la licitación	Pavimentación a base de concreto hidráulico en la calle Luis Echeverría, en Francisco Javier Mina, Mpio. de BÁCUM, Sonora.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23 de Septiembre de 2016
Visita a instalaciones	01/10/2016 a las 12:00 horas
Junta de aclaraciones	01/10/2016 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/10/2016 a las 12:00 horas

BACUM, SONORA, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

PRESIDENTE MUNICIPAL

M.C. EUSEBIO MIRANDA GUERRERO

RUBRICA.

(R.- 438145)

H. AYUNTAMIENTO DE TRINCHERAS, SONORA

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA No. 01

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública que se relaciona, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Calle Galeana y Zaragoza s/n Colonia Centro, C.P. 83930, Palacio Municipal del H. Ayuntamiento de Trincheras, Sonora, Tel/fax: (641) 325-6022 y 325-6023, los días de lunes a viernes de las de 8:00 a 15:00 horas, la apertura de proposiciones será presencial de acuerdo a lo establecido en la convocatoria de la licitación pública.

Licitación Pública Nacional
No. LO-826064831-E1-2016

Descripción de la licitación	ELABORACION DE PROYECTO EJECUTIVO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE TRINCHERAS, MUNICIPIO DE TRINCHERAS, SONORA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/09/2016
Junta de aclaraciones	26/09/2016, 12:00 horas
Visita a instalaciones	26/09/2016, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/10/2016, 11:00 horas

ATENTAMENTE

TRINCHERAS, SONORA, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

H. AYUNTAMIENTO DE TRINCHERAS, SONORA

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

ING. JESUS ANGEL MURRIETA OCHOA

RUBRICA.

(R.- 438144)

SECRETARIA DE ENERGIA, RECURSOS NATURALES Y PROTECCION AMBIENTAL

(SERNAPAM) -TABASCO-
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-927015998-E2-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Prolongación de Avenida 27 de Febrero, Explanada de la Plaza de Toros No. s/n, Colonia El Espejo I, C.P 86108, Centro, Tabasco, teléfono: 01(993)3100357 y fax 01(993)3100357 ext., los días de Lunes a Viernes de las 08:00 A.M. a 03:00 P.M.

Descripción de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y en el Anexo A
Fecha de publicación en COMPRANET	27/09/2016, 00:00:00 horas
Junta de aclaraciones	04/10/2016, 09:00:00 horas
Visita a instalaciones	No abra visita de instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	13/10/2016, 09:00:00 horas

ATENTAMENTE
VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, A 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA SERNAPAM
L.A.E. JESUS SELVAN GARCIA
RUBRICA.

(R.- 438159)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO

DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 002/16

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional con Número **LP-04/AR-005F/16 LO-827004998-E10-2016, LP-04/AR-006F/16 LO-827004998-E11-2016, LP-04/AR-007F/16 LO-827004998-E12-2016, LP-04/AR-008F/16 LO-827004998-E13-2016 Y LP-04/AU-009F/16 LO-827004998-E14-2016**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Paseo Tabasco 1401 2do. Piso, C.P. 86035, Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, teléfono: 3-10-32-32 Ext. 1097, del día 29 de Septiembre al 05 de Octubre del año en curso de Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.

Número de licitación: LP-04/AR-005F/16 LO-827004998-E10-2016

Descripción de la licitación	K-504.- Repavimentación del circuito La Gloria Municipio de Centro, Tabasco. Localidad: 0034.- Ra. Anacleto Canabal 2ª. Sección.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29-SEP-16
Junta de aclaraciones	05-OCT-16 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	04-OCT-16 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	14-OCT-16 09:00 hrs.

Número de licitación: LP-04/AR-006F/16 LO-827004998-E11-2016

Descripción de la licitación	K-509.- Pavimentación asfáltica Circuito La Gloria. Localidad: 0122.- Ra. Lázaro Cárdenas 2ª. Sección.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29-SEP-16
Junta de aclaraciones	05-OCT-16 10:00 hrs.
Visita a instalaciones	04-OCT-16 09:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	14-OCT-16 11:00 hrs.

Número de licitación: LP-04/AR-007F/16 LO-827004998-E12-2016

Descripción de la licitación	K-510.- Pavimentación Asfáltica de la calle Principal de la Ranchería Chacté (2da etapa) Localidad: 0081.- Ra. Chacté
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29-SEP-16
Junta de aclaraciones	05-OCT-16 11:00 hrs.
Visita a instalaciones	04-OCT-16 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	14-OCT-16 13:00 hrs.

Número de licitación: LP-04/AR-008F/16 LO-827004998-E13-2016

Descripción de la licitación	K-511.- Reconstrucción de pavimento asfáltico (Camino González Punta Brava) Localidad: 0280.- Ra. González 1ª. Sección (Punta Brava)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29-SEP-16
Junta de aclaraciones	05-OCT-16 12:00 hrs.
Visita a instalaciones	04-OCT-16 10:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	15-OCT-16 09:00 hrs.

Número de licitación: LP-04/AU-009F/16 LO-827004998-E14-2016

Descripción de la licitación	K-521.- Construcción de pavimento hidráulico, guarniciones y banquetas en la calle Juan de la Barrera de la Colonia Francisco Villa. Localidad: 0001.- CD. Villahermosa
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29-SEP-16
Junta de aclaraciones	05-OCT-16 13:00 hrs.
Visita a instalaciones	04-OCT-16 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	15-OCT-16 11:00 hrs.

ATENTAMENTE

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

EL DIRECTOR

ING. JOSE ALFONSO TOSCA JUAREZ

RUBRICA.

(R.- 438151)

COMISION ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO**DIRECCION TECNICA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 012**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se indican cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: las oficinas de la Dirección Técnica sitas en: Paseo de la Sierra No. 402, colonia Reforma, C. P. 86080, Villahermosa, Tabasco; con número telefónico (993) 315 60 25, fax No. 315 60 25; del 29 de Septiembre al 13 de Octubre del año en curso, los días de lunes a viernes en un horario de: 8:00 a 16:00 horas.

Número de la licitación	CEAS-RAMO 23/005/2016
Descripción de la licitación	ASA44.- Rehabilitación del sistema de Bombeo en el Cárcamo Concentrador Tabscoob, Cd. de Villahermosa, Municipio de Centro, Tabasco.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	27/09/2016
Junta de aclaraciones	07/10/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	05/10/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/10/2016, 09:00 horas

ATENTAMENTE
VILLAHERMOSA, TABASCO, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR GENERAL
ING. ALEJANDRO DE LA FUENTE GODINEZ
RUBRICA.

(R.- 438141)

COMISION ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO**DIRECCION DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitaciones Pública Nacional Presencial No. LA-927026980-E2-2016, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: las oficinas de la Subdirección de Adquisiciones sitas en: Benito Juárez No. 115-A, Colonia Reforma, C. P. 86080, Villahermosa, Tabasco; con número telefónico (993) 315-80-72, los días de lunes a viernes en un horario de: 8:00 a 16:00 horas. La adquisición de los Bienes serán cubiertos con Recursos Federales del Programa (APAU) Apartado Urbano del Ejercicio Presupuestal 2016.

Número de la licitación	LA-927026980-E2-2016
Descripción de la licitación	Adquisición Vales de Combustible
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2016
Junta de aclaraciones	7/10/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	19/10/2016, 10:00 horas

ATENTAMENTE
VILLAHERMOSA, TABASCO, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016.
DIRECTOR GENERAL
ING. ALEJANDRO DE LA FUENTE GODINEZ
RUBRICA.

(R.- 438136)

H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUM. 002

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el H. Ayuntamiento de Progreso, Yucatán, convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales que a continuación se relaciona, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: sólo consulta en las oficinas de la Dirección de Desarrollo Urbano y, Obras Públicas del Municipio de Progreso Yucatán, ubicado en la calle 37 x 148 y 150 S/N Fracc. Héctor Victoria. C.P. 97320, Teléfonos: 9691030727, en el horario de 8:00 a 14:00 horas. La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano. No se aceptarán las propuestas a través de servicio postal, de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica. El costo total de los trabajos será con recursos provenientes de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) y del Ramo 33 FISM 2016.

Licitación Pública Nacional No. LO-831059992-E11-2016

Descripción de la licitación	Construcción de calle en la comisaría de Chicxulub Puerto 3 Etapa
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2016
Junta de aclaraciones	03/10/2016, 10:00 horas
Visita a instalaciones	03/10/2016, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	10/10/2016, 10:00 horas

ATENTAMENTE
PROGRESO, YUCATAN, A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PROGRESO
C. JOSE ISABEL CORTES GONGORA
RUBRICA.

(R.- 438233)

H. AYUNTAMIENTO DE TEKAX, YUCATAN

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 03/2016

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1, fracción II, 3, 10, 13, 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitación pública nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación, las que estarán disponibles para consulta en las oficinas del H. Ayuntamiento de Tekax sitas en Palacio Municipal sin número, en la localidad y Municipio de Tekax, en el departamento de Ramo 33, teléfono 01(997) 9740023, los días lunes, miércoles y viernes en el horario de 09:00 a 13:00 horas y en la página de Compranet.

Descripción de la licitación: LO-831079963-E5-2016	CONSTRUCCION DE 80 RECAMARAS ADICIONALES DEL PROGRAMA "APOYO A LA VIVIENDA 2016"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación	29/09/2016.
Junta de aclaraciones	06/10/2016, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	06/10/2016, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	13/10/2016, 10:00 horas.
Límite de consulta y registro	13/10/2016

TEKAX, YUC., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016.
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEKAX
DR. JOSUE MANANCE COUOH TZEC
RUBRICA.

(R.- 438192)

SERVICIOS DE SALUD DE YUCATAN

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 03

Los Servicios de Salud de Yucatán, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción I y III, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados, a participar en las licitaciones que enseguida se enlistan cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y será gratuita, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Subdirección de Recursos Materiales, ubicada en Periférico Norte entre Industrias No Contaminantes y carretera a Progreso, Tablaje Catastral número 21073, en Mérida, Yucatán, teléfono y fax: 01 (999)-930-30-50 extensiones 22401 y 22405, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Internacional Abierta LA-931007985-E3-2016

Descripción de la licitación	Relativa a la adquisición de bienes y equipos correspondientes al convenio AFASPE 2016 de los Servicios de Salud de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2016
Junta de aclaraciones	04/10/2016, 09:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	10/10/2016, 09:00 horas.

Licitación Pública Internacional Abierta LA-931007985-E4-2016

Descripción de la licitación	Relativa a la adquisición de bienes y equipos correspondientes al convenio COFEPRIS 2016, de los Servicios de Salud de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2016
Junta de aclaraciones	04/10/2016, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	10/10/2016, 11:00 horas.

Licitación Pública Nacional LA-931007985-E5-2016

Descripción de la licitación	Relativa a la contratación del servicio de fortalecimiento del sistema de información epidemiológico y de atención del vhi y sida (salvar), derivado del convenio federal AFASPE 2016.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	29/09/2016
Junta de aclaraciones	04/10/2016, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	10/10/2016, 13:00 horas.

MERIDA, YUC., A 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE YUCATAN

DR. JORGE EDUARDO MENDOZA MEZQUITA

RUBRICA.

(R.- 438173)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO

Blanca Nelly González Acosta.

En los autos del juicio de amparo directo 328/2016, del índice de este Tribunal Colegiado, se dictó un acuerdo el veintisiete de junio de dos mil dieciséis, en el que se ordenó que se le hiciera saber sobre la admisión del presente asunto, promovida por el quejoso Gilberto Chávez Sosa, en contra de la sentencia de veintitrés de junio de dos mil catorce, dictada por la Cuarta Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca penal 114/2014-B.

Monterrey, Nuevo León, a 17 de agosto de 2016.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Cuarto Circuito.
Lic. Alberto Alejandro Herrera Lugo.
Rúbrica.

(R.- 436989)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco,
con residencia en Zapopan
EDICTOS A:

JORGE FIGUEROA PADILLA y MARÍA DE LOS
ANJELES BARRASA CONCEPCIÓN DE FIGUEROA.

En amparo 138/2016-III, promovido por **BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, por conducto de su apoderado legal **JOSÉ DAGOVERTO MICHEL GONZÁLEZ**, contra actos del **JUEZ SEXTO DE LO MERCANTIL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO**, se ordenó emplazarlos por edictos para que comparezcan, por sí o por conducto de representante legal, en treinta días, siguientes a la última publicación, sí a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico el Excelsior.

Zapopan, Jalisco, veinticuatro de agosto del dos mil dieciséis.
La Secretaria
Luz Elena Gómez Álvarez.
Rúbrica.

(R.- 437018)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito,
con residencia en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo **371/2016**, promovido por **GONZALO SÁNCHEZ MONTIEL (sentenciado)**, se ordenó emplazar por edictos a la parte tercera interesada **Fredy Alejo Acosta**, por conducto de quien le asiste el carácter de su derechohabiente, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la **sentencia de veintinueve de junio de dos mil doce**, dictada en el toca penal **344/2009-I**, se señaló como autoridad responsable a la **Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco**, con residencia en esta ciudad; así como violación a los artículos **14, 16, 19 y 20** constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo. Así mismo, Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los **Magistrados Germán Ramírez Luquín (Presidente), Laura Serrano Alderete y Alfonso Gabriel García Lanz**, para los efectos legales a que haya lugar.

El Secretario de Acuerdos

Saúl Ramírez Castro.

Rúbrica.

(R.- 437478)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 505/2016
EDICTOS A:

Jesús Jorge Acevedo Quezada, también conocido como J. Jorge Acevedo Quezada
y Alma Evelia Acevedo Trujillo.

En el juicio de amparo **505/2016**, promovido por Katya y Karla Georgina, de apellidos Ochoa Flores, contra el acto que reclaman del **Juez Quinto de lo Civil del Primer Partido Judicial, Secretario Ejecutor de su adscripción, así como del Director y Director del Área de Propiedad, ambos del Registro Público de la Propiedad y el Comercio, todos del Estado de Jalisco**, consistente en el embargo de la finca construida sobre el lote marcado con el número **17**, de la manzana **206**, sección segunda, etapa "A", también conocido como la finca 198 de la calle Callejón del Lobo, mismo que cuenta con una superficie de 603.81 metros cuadrados, perteneciente al fraccionamiento ciudad Bugambillas, en Zapopan, Jalisco, que aducen de su propiedad; ello en el expediente 1111/2011; por tanto, se ordena emplazarles por edictos para que comparezcan, si a sus intereses conviene, en **treinta días** contados a partir de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor, las ulteriores notificaciones les serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Juzgado; para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las **diez horas con treinta minutos del dieciocho de agosto de dos mil dieciséis**.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de Federación y el periódico de mayor circulación en la República

Zapopan, Jalisco, a dieciocho de agosto de dos mil dieciséis.

El Secretario.

Lic. Jabín Reyna Maldonado.

Rúbrica.

(R.- 437668)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.

Luz María Cabrera Sánchez. Tercera interesada en el lugar en que se encuentre.

En el juicio de amparo **731/2016 (antes 1894/2015)** promovido por **Salvador López Collazo, Manuel de la Cruz Jiménez, Manuel Pérez Chilón, Víctor Bautista López, Juan Jiménez López y Máximo López Jiménez**, contra actos del **Juez de Control de los Juzgados de Control y Enjuiciamiento Penal, Región Uno, con residencia en Cintalapa de Figueroa, Chiapas y otras autoridades**, radicado en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas, sito en Palacio de Justicia Federal, Edificio "B", Planta Baja, Boulevard Ángel Albino Corzo, número 2641, Colonia Las Palmas, código postal 29049, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en el que se dictó el acuerdo de fecha veintiuno de octubre de dos mil quince, mediante el cual se ordenó emplazarle al presente juicio, en virtud de que se le ha señalado como tercera interesada y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III, inciso), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley en cita;

haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación por sí o por su apoderado, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán efectos por medio de lista en estrados de este Juzgado. Quedando a su disposición en este órgano judicial la demanda de garantías de que se trata; asimismo, se le hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **nueve horas del siete de noviembre de dos mil dieciséis**. Fíjese en la puerta de este Tribunal un ejemplar de este edicto, por el término que dure la notificación.

Atentamente.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 23 de agosto de 2016.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas.

José Luis Castro Coutiño.

Rúbrica.

(R.- 437475)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A José Cruz Contla Ávila, tercero interesado en el juicio de amparo directo D-101/2016, promovido por **Hugo Sánchez Mijangos**, por su propio derecho, contra la sentencia de nueve de septiembre de dos mil ocho, dictada por los Magistrados de la Primera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 689/2008, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 383/2005 por el Juez Penal del Distrito Judicial de Atlixco, Puebla, instruido por los delitos de lesiones calificadas y homicidio calificado, usted tiene el carácter de tercero interesado, atento a su condición de agraviado, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto emplazarlo y notificarle el acuerdo de dieciséis de mayo de dos mil dieciséis por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), y 181 de la Ley de Amparo vigente. Queda a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la demanda de amparo, deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponden dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III de la ley de la materia.

Atentamente.

San Andrés Cholula, Puebla, a 6 de septiembre de 2016.

Secretario de Acuerdos adscrito al Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.

Lic. José Alejandro Esponda Rincón.

Rúbrica.

(R.- 437929)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Noveno Circuito
San Luis Potosí, S.L.P.
EDICTO

PRESENTE.

En los autos del juicio de amparo 887/2016, promovido por Marco Antonio Sepulveda García, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Servicios Corporativos y OFEM, con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo; asimismo se le concede un plazo de quince días contado a partir de la última publicación, para que formule alegatos o promueva amparo adhesivo, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de San Luis Potosí, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por lista.

Atentamente

San Luis Potosí, S.L.P., a veintinueve de agosto de dos mil dieciséis.

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Noveno Circuito.

Lic. José Luis Olvera Gil

Rúbrica.

(R.- 437939)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en
Materia Civil en la Ciudad de México

EDICTO

En los autos del juicio ejecutivo mercantil **532/2015** promovido por **AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** en contra de **INGENIERÍA Y ECOLOGÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, el quince de junio de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar a juicio a **INGENIERÍA Y ECOLOGÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por medio de **EDICTOS**. Haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados al día siguiente de la última publicación, fijándose además en la puerta del Juzgado, una copia íntegra del presente proveído por el tiempo que dure el emplazamiento. Con el apercibimiento a la demandada **INGENIERÍA Y ECOLOGÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que en caso de no comparecer dentro del término fijado con antelación por sí, por apoderado o por quien pueda representarla, se continuará con el procedimiento, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por lista, que se fijará en los estrados de este juzgado.

Se publicarán por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "Diario de México", por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

Ciudad de México, a 21 de junio de 2016.
Secretario del Juzgado Decimotercero de
Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Adolfo Rafael Escalona Reynoso
Rúbrica.

(R.- 437987)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo 31/2016, promovido por Antonio Collado Mocelo, apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral Sociedad Hipotecaria Federal, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo por propio derecho en su carácter de fiduciaria sustituta, contra la resolución de nueve de junio de dos mil dieciséis, dictada en el toca penal 143/2016, del Segundo Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito, a través de la cual confirmó la negativa de orden de aprehensión de veintinueve de mayo de dos mil catorce, dictada por el extinto Juzgado Decimoséptimo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal, dentro de la causa penal 10/2014, ahora , 236/2015, del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México, instruida por el delito de Abuso de confianza, previsto y sancionado en una primera hipótesis en el artículo 382 y una segunda hipótesis, en el artículo 384 del Código Penal Federal, se señalaron como terceros interesados a José Armando Guzmán González, Gustavo Acosta Cázares, Jorge Pérez Maldonado Chapa, Alejandro Villareal Vargas, Francisco Javier López Aguilar, Marcos Rodríguez Dávila, Luis Carlos Ochoa Gutiérrez y Juan Carlos García Sánchez, dado que se desconoce el domicilio actual de éstos, se ordenó emplazarlos por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndoles saber que cuentan con el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, para que ocurran a este tribunal a apersonarse al juicio si a sus intereses conviene, por lo que en el expediente queda a su disposición copia de la demanda y del escrito de desahogo de prevención.

Ciudad de México, 23 de agosto de 2016.
Secretaria del Cuarto Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito
Lic. Alejandra Isabel Villalobos Leyva
Rúbrica.

(R.- 438107)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, Baja California
EDICTO

**JULIETA SAUCEDO CERDA Y
TEÓFILO EDMUNDO MUÑOZ HOURANI.**

En los autos del juicio de amparo directo 449/2016, promovido por **PROFE PART, S.A. DE C.V.**, en contra de la resolución dictada por la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca penal 1251/2015, por auto dictado el día de hoy ordenó se emplace a **Julietta Saucedo Cerda y Teófilo Edmundo Muñoz Hourani**, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estiman conveniente, haciéndoles de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional (Excélsior), se expide lo anterior en cumplimiento a lo

dispuesto por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en su Título Quinto que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales en los artículos 239 a 244 del citado Acuerdo General, en relación con el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo, a partir del cuatro de julio del año en curso.

Mexicali, B.C. a 12 de agosto de 2016.

Secretaría de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del XV Circuito.

Lic. Angelina Sosa Camas

Rúbrica.

(R.- 438116)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de Mexico

EDICTO

PARA EMPLAZAR A LOS TERCEROS INTERESADOS:

AUTOMATIZACIÓN DE SERVICIOS PRODUCTIVOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y SALVADOR ABASCAL ÁLVAREZ.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 465/2016-VII, PROMOVIDO POR JAIME CÁMARA CREIXELL, CONTRA ACTOS DE LA SEGUNDA SALA Y JUEZ CUADRAGÉSIMO SEXTO, AMBOS DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JUICIO EN EL QUE SE LES TUVO A USTEDES COMO TERCEROS INTERESADOS, SE DICTÓ EL SIGUIENTE EDICTO:

En los autos del juicio de amparo **465/2016-VII**, promovido por **Jaime Cámara Creixell**, contra actos de la **Segunda Sala y Juez Cuadragésimo Sexto**, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la resolución de veintidós de abril de dos mil dieciséis, dictada en el toca 259/2016/2; el veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, se admitió a trámite la demanda de amparo, se tuvo como terceros interesados a **Luis López Panadero, Automatización de Servicios Productivos, sociedad anónima de capital variable y Salvador Abascal Álvarez**. Es la fecha que no se ha podido emplazar a los terceros interesados **Automatización de Servicios Productivos, sociedad anónima de capital variable y Salvador Abascal Álvarez**, a pesar de haber requerido a la Comisión Federal de Electricidad, Secretaría de Movilidad del Gobierno de la Ciudad de México, Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente del Distrito Federal "2", con sede en la Ciudad de México, Instituto Mexicano del Seguro Social, Dirección General de Normatividad Mercantil de la Secretaría de Economía, Instituto Nacional Electoral, Secretaría de Relaciones Exteriores y Policía Federal Ministerial, información respecto a sus domicilios, quienes en cumplimiento, manifestaron no contar con información al respecto; en consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto a los terceros interesados **Automatización de Servicios Productivos, sociedad anónima de capital variable y Salvador Abascal Álvarez**, que deberán presentarse en este **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, sito en acceso tres, piso uno, del Edificio sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México**, dentro de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, con apercibimiento que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de **lista** que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 27, de la Ley de Amparo.

Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintinueve de agosto de dos mil dieciséis.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Ciudad de México, veintinueve de agosto de dos mil dieciséis.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Jesús Moreno Flores

Rúbrica.

(R.- 438111)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas,

con residencia en Tampico
EDICTO

Marpa Construcción.

En cumplimiento al auto de veintiséis de julio de dos mil dieciséis, dictado en el amparo indirecto 233/2016, promovido por Bernardo Hernández Ponce, quien por escrito presentado el diecinueve de febrero de dos mil dieciséis, solicitó el amparo y la protección de la Justicia Federal contra actos de la Junta Especial Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta Ciudad, que hizo consistir en: Los autos de veintiuno y veinticuatro de abril de dos mil quince, dictados en el expediente laboral 411/02/2009, por medio de los cuales en el primero se requirió a las partes para que se pronunciaran sobre la continuación del procedimiento y en el segundo se decretó la caducidad de la instancia del citado expediente, así como la notificación del último acuerdo. Por razón de turno correspondió conocer de la demanda a este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, en esta ciudad; por auto de veintidós de febrero de dos mil dieciséis, se admitió a trámite la demanda de amparo. Por proveído de veintiséis de julio de dos mil dieciséis, se señalaron las once horas del dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, para la celebración de la audiencia constitucional. Se hace de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, quedará a su disposición, copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio; deberá presentarse al juicio dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, apercibido que, si no comparece, se continuará el juicio y por su incomparecencia se le hará las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por medio de lista que se publique en los estrados de este Órgano de Control Constitucional; fíjese en la puerta del juzgado copia íntegra del edicto, durante todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Tampico, Tamaulipas, 26 de julio de 2016
Juez Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas.

Lic. Adviento Hernández Reyna

Rúbrica.

Secretario

Lic. Luis Gonzalo Mares Álvarez

Rúbrica.

(R.- 436763)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Noveno Circuito
San Luis Potosí, S.L.P.
EDICTO

EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 54/2016, PROMOVIDO POR GILBERTO GRIMALDO CÁZARES, CONTRA LA SENTENCIA DICTADA EL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, POR LA SEGUNDA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO Y OTRAS AUTORIDADES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO C), DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE EMPLAZA A LA TERCERA INTERESADA GLORIA ORTA RAMOS, POR MEDIO DE EDICTOS Y SE HACE UNA RELACIÓN SUCINTA DEL ACUERDO EN QUE SE ORDENÓ LO ANTERIOR:

“San Luis Potosí, San Luis Potosí, dos de septiembre de dos mil dieciséis.

Visto el escrito signado por el quejoso Gilberto Grimaldo Cázares [...]; y en atención a su contenido, se ordena emplazar por medio de edictos [...] (a la tercera interesada Gloria Orta Ramos al juicio de amparo promovido por el citado quejoso) contra actos de la Segunda Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y su ejecución que atribuye al Juez Especializado en Justicia para Menores, Juez de Ejecución de Medidas para Menores y al Director del Centro Estatal de Reinserción Social de San Luis Potosí, todos con residencia en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Tribunal Federal una copia íntegra del citado edicto por todo el tiempo del emplazamiento; hágase saber a la citada tercera interesada por dicho medio que deberá presentarse ante este Tribunal Colegiado, dentro del término de treinta días contando a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, que queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia de la demanda de amparo y que, en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicará por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal. [...]. ----- Notifíquese. ----- Así lo acordó y firma el Magistrado José Manuel Quistián Espericueta, Presidente del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Noveno Circuito, con la Secretaría de Acuerdos licenciada Lucía Elizabeth Martínez Martínez, quien autoriza y da fe.”

San Luis Potosí, San Luis Potosí, dos de septiembre de dos mil dieciséis.

Magistrado Presidente del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Noveno Circuito.

José Manuel Quistián Espericueta.

Rúbrica.

(R.- 437930)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO**

C. FELIPE ÁNGELES BAUTISTA VÁZQUEZ.

María Guadalupe Gutiérrez Pessina, Juez Decimosegundo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, ordena emplazar a usted como tercero interesado, mediante edictos, los cuales se publicarán, por tres veces, de siete en siete días, como esta ordenado en auto de diecinueve de julio de dos mil dieciséis, para que comparezca a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; en los autos del juicio de amparo **220/2016-III**, promovido por **Susana Bautista Manzo**, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de **Salvador Bautista Vázquez**, contra actos del **Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México y otras autoridades**, apercibiéndole que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl; se le notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las **nueve horas con veinte minutos del veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis**, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente.

Nezahualcóyotl, Estado de México a diecisiete de agosto de dos mil dieciséis.

Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito
en el Estado de México.

Guido Pérez Ramírez.

Rúbrica.

(R.- 437332)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora,
con residencia en Ciudad Obregón
EDICTO**

En los autos del juicio de amparo 682/2015-II, promovido por Heladio Zaldivar López, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Sur de Sonora, con residencia en esta ciudad; se dictó acuerdo y se ordenó la publicación de edictos a fin de lograr el emplazamiento de los terceros interesados Inmobiliaria Alsan, S.A. de C.V. y Alonso Sánchez Mena, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a quienes se les hace de su conocimiento que en este juzgado se encuentra radicado el juicio de garantías mencionado, en el que se reclama la resolución incidental de nulidad de notificaciones de veintinueve de mayo de dos mil quince, dictado dentro del sumario laboral 1735/2012, quienes deberán presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a fin de hacer valer lo que a su interés convenga y señalen domicilio en Ciudad Obregón, Sonora para oír y recibir notificaciones, si pasado ese tiempo no comparecen se continuará con el juicio y las ulteriores notificaciones, aún las personales, se les harán por lista que se publique en los estrados de este juzgado, con apoyo en el numeral 26 fracción III, de la Ley de Amparo; se fijaron las nueve horas con diez minutos del trece de septiembre de dos mil dieciséis para la celebración de la audiencia constitucional.

Ciudad Obregón, Sonora, veintiséis de agosto de dos mil dieciséis.

La Juez Octavo de Distrito en el Estado de Sonora.

Licenciada Araceli Trinidad Delgado.

Rúbrica.

(R.- 437461)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

Tribunal Colegiado en Materia Penal del Noveno Circuito
San Luis Potosí, S.L.P.
EDICTO

EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 189/2016, PROMOVIDO POR CARLOS ALBERTO VELÁZQUEZ VELÁZQUEZ, CONTRA LA SENTENCIA DICTADA EL VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, POR LA PRIMERA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO Y OTRAS AUTORIDADES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO C), DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE EMPLAZA A LA TERCERA INTERESADA VANIA NEREYDA OROCIO CABRERA, POR MEDIO DE EDICTOS Y SE HACE UNA RELACIÓN SUCINTA DEL ACUERDO EN QUE SE ORDENÓ LO ANTERIOR:

“San Luis Potosí, San Luis Potosí, cinco de septiembre de dos mil dieciséis.

Visto el escrito signado por el quejoso Carlos Alberto Velázquez Velázquez [...]; y en atención a su contenido, se ordena emplazar por medio de edictos [...] (a la tercera interesada Vania Nereyda Orocio Cabrera al juicio de amparo promovido por el citado quejoso) contra actos de la Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y su ejecución que atribuye al Juez Séptimo del Ramo Penal en el Estado, ambos con residencia en esta ciudad, y al Director del Centro Estatal de Reclusión de Ciudad Valles, San Luis Potosí, fijándose además en la puerta de este Tribunal Federal una copia íntegra del citado edicto por todo el tiempo del emplazamiento; hágase saber a la citada tercera interesada por dicho medio que deberá presentarse ante este Tribunal Colegiado, dentro del término de treinta días contando a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, que queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia de la demanda de amparo y que, en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicará por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal. [...]. ----- Notifíquese. ----- Así lo acordó y firma el Magistrado José Manuel Quistián Espericueta, Presidente del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Noveno Circuito, con la Secretaria de Acuerdos licenciada Lucía Elizabeth Martínez Martínez, quien autoriza y da fe.”

San Luis Potosí, San Luis Potosí, cinco de septiembre de dos mil dieciséis.

Magistrado Presidente del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Noveno Circuito.

José Manuel Quistián Espericueta.

Rúbrica.

(R.- 437937)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero
Sección de Amparo
Acapulco, Gro.
EDICTO.

“TOBÍAS CAMPBELL RUÍZ VELASCO”

“CUMPLIMIENTO AUTO DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, DICTADO POR EL JUEZ SEXTO DISTRITO ESTADO GUERRERO, EN JUICIO AMPARO 894/2015, PROMOVIDO ARTURO CRISTÓBAL DÍAZ HERMOSILLO, PROPIO DERECHO, CONTRA ACTOS DE LA SEGUNDA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO, SE HACE CONOCIMIENTO RESULTA CARÁCTER TERCERO INTERESADO, EN TÉRMINOS ARTICULO 5º, FRACCIÓN III, INCISO D) LEY DE AMPARO Y 315 CÓDIGO FEDERAL PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO SUPLETORIAMENTE, SE MANDÓ EMPLAZAR POR EDICTOS A JUICIO, SI A SU INTERÉS CONVINIERE SE APERSONE, DEBIÉNDOSE PRESENTAR ESTE JUZGADO FEDERAL, UBICADO BOULEVARD DE LAS NACIONES NÚMERO 640, GRANJA 39, FRACCIÓN “A”, FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MARQUÉS, CÓDIGO POSTAL 39890, ACAPULCO, GUERRERO, DEDUCIR DERECHOS DENTRO DE TERMINO TREINTA DIAS, A PARTIR SIGUIENTE ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO; APERCIBIDO DE NO COMPARECER LAPSO INDICADO, ULTERIORES NOTIFICACIONES PERSONALES SURTIRÁN EFECTOS POR LISTA QUE SE PUBLIQUE EN ESTRADOS DE ESTE ÓRGANO CONTROL CONSTITUCIONAL.

EN LA INTELIGENCIA QUE ESTE JUZGADO HA SEÑALADO NUEVE HORAS CON TREINTA Y OCHO MINUTOS DEL DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, CELEBRACION AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, QUEDA DISPOSICION EN SECRETARÍA JUZGADO COPIA DEMANDA AMPARO Y ANEXOS.”

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA, SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE ACAPULCO, GUERRERO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.- DOY FE.

El Juez Sexto de Distrito en el Estado de Guerrero.

Benito Arnulfo Zurita Infante.

Rúbrica.

(R.- 437953)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Coatzacoalcos, perteneciente al Décimo Circuito**

COFISUR, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL PEDRO MARTÍNEZ ESCUDERO; PEDRO MARTÍNEZ ESCUDERO, CON EL CARÁCTER DE SOCIO DE COFISUR, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; ROSEMBERG ANTONIO PALACIOS CASTILLEJOS, CON EL CARÁCTER DE SOCIO FUNDADOR DE COFISUR, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

EDICTO.

En los autos de la Acción Colectiva 12/2015-II, promovido por Felipe Santiago Cruz, por su propio derecho y como representante común de la colectividad que representa, se dictó el siguiente acuerdo:

*"(...) Con fundamento en los artículos 104, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 578, 579, 580, 581, fracción II, 585, fracción II y 587, del Código Federal de Procedimientos Civiles, téngase por recibida la demanda, escrito aclaratorio y respectivos anexos, promovida por **FELIPE SANTIAGO CRUZ** por su propio derecho y como representante común de los actores...; a través de la cual, en la vía de acción colectiva en sentido estricto, demandan las pretensiones que ahí se indican, a:*

a) Cofisur, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, por medio de su representante legal Pedro Martínez Escudero (...).

b) Pedro Martínez Escudero, con el carácter de socio de Cofisur, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada (...).

c) Rosenberg Antonio Palacios Castillejos, con el carácter de socio fundador de Cofisur, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada (...).

EMPLAZAMIENTO Y VISTA

Con fundamento en el artículo 590 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a las demandadas (...).

Lo anterior, para que dentro del término de cinco días, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a su derecho convenga respecto del cumplimiento de los requisitos de procedencia, previsto en el Título Único de las acciones colectivas del Código Federal de Procedimientos Civiles (...).

REQUERIMIENTO DE DOMICILIO A DEMANDADAS

De igual manera (...) deberán requerir a las demandadas para que, dentro del mencionado plazo (cinco días...) señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de rotulón que se publique en los estrados de este juzgado, acorde con lo establecido en el numeral 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles (...)"

Asimismo, se precisa de manera sucinta, que como consecuencia de la acción colectiva ejercida los promoventes demandan de **Cofisur, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada**, a través de su representante legal **Pedro Martínez Escudero; Pedro Martínez Escudero; y, Rosenberg Antonio Palacios Castillejos**, en su carácter respectivo de socio y socio fundador de la moral citada, lo siguiente:

"(...) A).- La declaratoria judicial de que COFISUR S.C. DE R.L. ha realizado conductas ilícitas que han ocasionado daños y perjuicios a usuarios ahorradores con los que tiene una relación de servicios, ya que captaron el dinero de los ahorradores y fue colocado a sus acreditados sin garantía viable.

(...)

C).- Se constituya el derecho de cada uno de los ahorradores usuarios del servicio, a que las demandadas les reparen los daños y perjuicios, que les hayan ocasionado con la falta de devolución de sus ahorros.

D).- Condene a las demandadas en forma solidaria, a la reparación de los daños y perjuicios ocasionados a cada usuario ahorrador perjudicado (...).

F).- El pago de gastos y costas (...)"

Así lo proveyó el Licenciado **Mario Fernando Gallegos León**, Juez Noveno de Distrito en el Estado de Veracruz, quien firma ante **Luz Yesenia Armas García**, Secretaria que autoriza y da fe. "Firmas Rúbricas".

Coatzacoalcos, Veracruz, 18 de julio de 2016.

El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Veracruz.

Lic. Moisés Pérez Hernández.

Rúbrica.

(R.- 437466)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla

EDICTO:

Juan Salas Cázares, Briseida o Briseña Sánchez Silvestre, Ruth Noemí Rizo Mendoza y Pedro Barrios Cabrera, como terceros interesados en el juicio de amparo 545/2016 promovido por Juan Carlos Josento Aranda y Lorenzo Ricaño Cruz, por conducto de Juan Islas Calva y Juan Ulises Islas Fernández quienes se ostentan con el carácter de defensores particulares de los quejosos, contra actos del Agente del Ministerio Público Investigador de Huauchinango, Puebla, Mesa Tres y otras autoridades, mismos que se hacen consistir en:

I.- De la Autoridad Ordenadora Ciudadano Agente del Ministerio Público Investigador de Huauchinango, Puebla. Mesa Tres:

En relación a los registros de la Carpeta de Investigación 290/2016/HUAUCHÍNANGO, relativa a la investigación de los hechos con apariencia de los delitos de Robo Agravado, teniendo como probables responsables Juan Carlos Josento Aranda y Lorenzo Ricaño Cruz, en agravio de Julieta Galindo Hernández, Juan Salas Cazares, Briseida Sánchez Silvestre, el propietario del centro nocturno denominado "Caballo Negro" y quien resulte ofendido.

Por nuestra representación, como defensores privados de los imputados Juan Carlos Josento Aranda y Lorenzo Ricaño Cruz, reclamamos:

A.- El Acuerdo de Retención, dictado con fecha diez de abril del año dos mil dieciséis, a las cinco horas con cero minutos.

II.- De la Autoridad Ordenadora Ciudadano Juez de Control de la Región Judicial Norte, con sede en Huauchinango. Puebla:

En relación a los registros de la Carpeta Administrativa o Causa Penal 396/2016/HUAUCHINANGO, causa motiva por los hechos con apariencia del delito de Lesiones Calificadas, cometido en agravio de Pedro Barrios Cabrera y Andrés Cruz Figueroa; así también como probables responsables; del hecho con apariencia del delito de Robo Agravado, cometido en agravio de; Anselmo Galindo Vázquez en su carácter de propietario del centro nocturno y/o bar denominado "Caballo Negro", Julieta Galindo Hernández, Briseña Sánchez Silvestre, Juan Salas Cazares y Sofía Margarita Cruz Vicencio.

Por nuestra representación, como defensores privados de los imputados Juan Carlos Josento Aranda y Lorenzo Ricaño Cruz, reclamamos:

A.- La Resolución que declara legal la detención de nuestros defendidos. Juan Carlos Josento Aranda y Lorenzo Ricaño Cruz, dictada en la Audiencia de Control de Detención (Audiencia Inicial), con fecha trece de abril del año dos mil dieciséis.

B.- El Auto de Vinculación a Proceso, dictado en contra de nuestros defendidos. Juan Carlos Josento Aranda y Lorenzo Ricaño Cruz, en la Audiencia de Vinculación a Proceso (Audiencia Inicial Prorrogada), con fecha diecisiete de abril del año dos mil dieciséis.

III.- De la Autoridad Ejecutora, elementos aprehensores, integrantes de la Policía Municipal de Huauchinango, Puebla. Ciudadanos: José Luis Beltrán Pérez y Ernesto Vega Martínez, elementos policiacos adscritos a la Comandancia de la Policía Municipal de Huauchinango, Puebla; Por nuestra representación, como defensores privados de los imputados Juan Carlos Josento Aranda y Lorenzo Ricaño Cruz, reclamamos:

A.- La ilegal e inconstitucional detención ejecutada en la persona de nuestros defendidos, Juan Carlos Josento Aranda y Lorenzo Ricaño Cruz, con fecha diez de abril del año dos mil dieciséis, hecho ilegal ocurrido entre la 1:50 y 2:00 horas aproximadamente a cincuenta metros del bar y centro nocturno denominado "Caballo Negro" con rumbo a Aurrera,

IV.- De la Autoridad Ejecutora, Ciudadano Director del Centro Regional de Reinserción Social de Huauchinango, Puebla; por nuestra representación, como defensores privados de los imputados Juan Carlos Josento Aranda y Lorenzo Ricaño Cruz, reclamamos:

A.- El cumplimiento que está dando a los diversos actos de las autoridades ordenadoras, manteniendo reclusos en el Centro Regional de Reinserción Social de Huauchinango, Puebla, a nuestros defendidos, Juan Carlos Josento Aranda y Lorenzo Ricaño Cruz..."; toda vez que se desconoce su domicilio, con fundamento en los artículos 27, fracciones II y III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada, y en razón de que en acuerdos de doce, diecisiete y diecinueve de agosto de dos mil dieciséis dictados en el mencionado juicio de amparo se ordenó emplazarlos por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la Republica "Reforma", se les previene para que se presenten a este juicio en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación y señalen domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad de Puebla, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que les correspondan se les harán por lista, aún las de carácter personal. Quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo. Finalmente, se les hace saber que se encuentran señaladas las nueve horas con dos minutos del catorce de septiembre de dos mil dieciséis, misma que se diferirá hasta en tanto transcurra el plazo citado. Doy Fe.

Puebla, Puebla, a veintinueve de agosto de dos mil dieciséis.

Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Mayteé del Carmen Campos Román.

Rúbrica.

(R.- 437468)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

PARA EMPLAZAR A:

**“UNIÓN DE SOCIEDADES DE PRODUCCIÓN RURAL DE
SINALOA, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE
RESPONSABILIDAD ILIMITADA”**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL 107/2016-V PROMOVIDO POR AGENCIA DE SERVICIOS A LA COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO DE MERCADOS AGROPECUARIOS, (ASERCA), CONTRA UNIÓN DE SOCIEDADES DE PRODUCCIÓN RURAL DE SINALOA, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA, SE DICTÓ EL SIGUIENTE PROVEÍDO:

“Ciudad de México, veintidós de julio de dos mil dieciséis.

Agréguese a los autos el escrito de **Manuel Abreu Menéndez**, Director Jurídico de la enjuiciante, personalidad que acredita y se reconoce en términos de la copia certificada del oficio **500-1265SPC/2012**, de uno de septiembre de dos mil doce, signado por **Jesús Antonio Berumen Preciado**, oficial mayor, por el que devuelve los edictos librados en el contradictorio, por las manifestaciones vertidas en su ocuro que se provee; en esa tesitura, dese cumplimiento a lo ordenado en proveído de dieciocho de julio del actual con la aclaración respectiva en relación a la denominación correcta del demandado **“Unión de Sociedades de Producción Rural de Sinaloa, Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Ilimitada”**

En tales condiciones, mediante notificación personal, requiérase a la actora **Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, (Aserca)**, por conducto de quien legalmente la represente para que comparezca ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, situado en calle Eduardo Molina número dos, esquina Sidar y Roviroza, colonia Del Parque, delegación Venustiano Carranza, acceso tres, nivel uno, Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación en San Lázaro, a efecto de que en **tres días** contados a partir de que surta efectos la notificación del presente auto reciba los edictos con la aclaración relativa y de cumplimiento a lo ordenado en actuación de mérito, bajo el percibimiento indicado en dicha determinación.

Por lo que hace a las personas que autoriza, dígame al promovente que deberá Estar a lo acordado en proveído de once de marzo pasado, en el que se proveyó sobre la Autorización de dichas personas.

Asimismo, glósese a los autos el ocurso de **Adriana Elisa Padilla Velázquez**, Coordinadora jurídica de la actora, atento a su contenido, téngase por expresadas las Manifestaciones que refiere en los términos a que se contrae el ocurso de cuenta y como lo solicita, se concede una prórroga de **treinta días** hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de los edictos puestos a su disposición en líneas que anteceden, a efecto de que pueda dar cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de dieciocho del mes y año en curso, quedando subsistente el apercibimiento establecido.

Notifíquese personalmente a la actora y por edictos a la demandada.

Así lo proveyó el Juez Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, **Felipe V Consuelo Soto**, quien firma ante **Susana Guzmán Benavides**, Secretaria que autoriza y da fe."

"Ciudad de México, dieciocho de julio de dos mil dieciséis.

Agréguese a los autos el escrito de Teléfonos de México, sociedad anónima de capital variable, **por el que en cumplimiento al requerimiento de siete de julio de dos mil dieciséis, informa que en la base de datos y sistemas relacionados con la prestación del servicio telefónico a nivel nacional no cuenta con registro del demandado** Unión de Sociedades de Producción Rural del Estado de Sinaloa, Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada.

Ahora bien, tomando en consideración el estado procesal que guarda el asunto y toda vez que se advierte que se han agotado los medios para localizar domicilio de la enjuiciada de mérito y para poder estar en aptitud de continuar con la secuela procedimental, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a la demandada **por edictos**, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el periódico el Sol de México, así como en el Diario Oficial, haciéndole saber a la enjuiciada que debe constituirse ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México dentro de **treinta días**, contados a partir de la última publicación, para que dé contestación a la demanda, incoada en su contra; asimismo, queda a su disposición en el local de este juzgado copia de la demanda y anexos para correr traslado.

Para los efectos anteriores, mediante notificación personal, requiérase a la actora agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, (Aserca), por conducto de quien legalmente la represente para que comparezca ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, situado en calle Eduardo Molina número dos, esquina Sidar y Rovirosa, colonia Del Parque, delegación Venustiano Carranza, acceso tres, nivel uno, Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación en San Lázaro, a efecto de cumplir lo siguiente: a) recoger los edictos que se encuentran a su disposición, dentro de tres días contados a partir de que surta efectos la notificación del presente auto, en términos de lo dispuesto por el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles; b) exhiba el comprobante de pago de las publicaciones correspondientes, en igual plazo a partir de que se pongan a su disposición los edictos; y c) exhibir las publicaciones correspondientes dentro de los tres días siguientes a la última de ellas, apercibido que de hacer caso omiso a cualquiera de los supuestos anteriores, se dará de baja el asunto por falta de interés jurídico, atendiendo al principio de justicia pronta y expedita consagrado en el artículo 17 constitucional.

Fíjese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del proveído de dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, así como del presente por todo el tiempo del emplazamiento.

Sirve de apoyo en lo conducente y por analogía la jurisprudencia 2a./J. 64/2002, emanada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 211, tomo XVI, Julio de 2002, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación, la cual dice:

"EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO PERJUDICADO. EL INCUMPLIMIENTO DEL QUEJOSO DE RECOGERLOS, PAGAR SU PUBLICACIÓN Y EXHIBIRLA, DA LUGAR AL SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado se hará mediante notificación personal, siempre que se conozca o se logre investigar su domicilio, o por medio de edictos a costa del quejoso, si a pesar de la investigación se ignora aquél. Ahora bien, del análisis sistemático de lo previsto en el artículo 73, fracción XVIII, de la Ley de Amparo, en relación con los diversos dispositivos 30, fracción II y 5o., fracción III, del propio ordenamiento, así como en el numeral 14, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se Concluye que si una vez agotada la investigación a que alude el referido artículo 30, fracción II, y ordenado el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado por medio de edictos a costa del quejoso, éste no los recoge, paga su publicación y exhibe ésta, procede decretar el sobreseimiento en el juicio de garantías, toda vez que incumple con un presupuesto procesal, que se erige en formalidad esencial del procedimiento y hace que el Juzgador de amparo no pueda pronunciarse sobre el fondo de lo planteado en el juicio constitucional; por ende, se actualiza una causa de Improcedencia, pues con la no publicación de los edictos ordenados queda paralizado el juicio de garantías al arbitrio del quejoso, con lo que se contraviene lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Federal, puesto que se entorpece la

administración de justicia, por retardarse la solución del conflicto, ya que ello no es atribuible al órgano jurisdiccional, sino al propio quejoso, cuyo interés particular no puede estar por encima del interés público, tutelado por dicho precepto constitucional, en razón de que la sociedad está interesada en que los juicios se resuelvan dentro de los términos que al respecto señale la ley y no quede su resolución al arbitrio de una de las partes, en este caso del quejoso.”

Notifíquese personalmente a la actora y por edictos a la demandada.

Lo proveyó y firma el licenciado **Felipe V Consuelo Soto**, Juez Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, ante la Secretaria **Susana Guzmán Benavides** que autoriza. **Doy Fe.”**

“Ciudad de México, dieciocho de mayo de dos mil dieciséis.

Agréguese a sus autos el oficio enviado por el **Segundo Tribunal Unitario en Materia Civil y Administrativa del Primer Circuito**, por el que remite copia autorizada de la sentencia de diecisiete de mayo de dos mil dieciséis, dictada en el toca civil 173/2016, cuyo resolutivo establece:

“UNICO. Se revoca el auto de once de marzo de dos mil dieciséis, emitido por el Juez Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, en los autos del juicio ordinario civil 107/2016-V promovido por Adriana Alicia Padilla Velázquez, en su carácter de Coordinadora Jurídica de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA), órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) en contra de Unión de Sociedades de Producción Rural de Sinaloa, sociedad de producción rural de responsabilidad limitada.

Acúcese el recibo de estilo.

Háganse las anotaciones correspondientes en el libro que para tal efecto se lleva en este Juzgado.

Ahora bien, en estricto cumplimiento a la resolución de referencia, por la que el tribunal de alzada **revocó** el auto de once de marzo de dos mil dieciséis, a través del cual este órgano jurisdiccional desechó la demanda planteada y toda vez que del contenido de la resolución en comento se advierte el criterio de la autoridad oficiante, al respecto se provee:

Téngase a la actora demandando en la vía ordinaria civil de **Unión de Sociedades de Producción Rural del Estado de Sinaloa S.P.R de R.I** quien tiene su domicilio en Carretera a Culiacansito S.N. La Higuera, frente a Forrajes Aurora, Culiacán, Sinaloa, código postal 80304, diversas prestaciones.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104, fracciones I y III constitucional, 53, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial Federal, 19, 24, Fracción IV, 322, 323, 324 y 327 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se admite** la demanda en la vía y forma propuesta; ahora bien, tomando en consideración que el domicilio del demandado, se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en los artículos 298, 299, 300 y 301 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 158 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, líbrese exhorto al **Juez de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Culiacán, en turno**, para que en auxilio de las labores de este Juzgado y con plenitud de jurisdicción emplace al enjuiciado de mérito sirva notificarle este proveído, corriéndole traslado con copia de la demanda y anexos, para que en **nueve días más treinta y uno por razón de distancia** formule su contestación y lo requiera para que designe lugar para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales.

Asimismo, en caso de no producir su contestación en el mismo término, se tendrá por confeso de los hechos siempre y cuando el emplazamiento se haya entendido personalmente con el enjuiciado, su representante o apoderado, en cualquier otro caso, se tendrá por contestada en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, conforme a lo dispuesto por el artículo 332 del código de la materia.

Asimismo, conforme a lo dispuesto por el Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece criterios, procedimientos y órganos para garantizar el acceso a la información en posesión de esos órganos del Poder Judicial de la Federación, tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, en concordancia con el artículo 8° de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se hace del conocimiento de las partes el derecho que les asiste para omitir sus datos personales cuando se haga pública la sentencia respectiva que se dicte en el presente asunto, en la inteligencia de que la falta de oposición expresa conlleva su conocimiento para que dicha sentencia se publique sin supresión de datos.

Notifíquese por rotulón y por exhorto al demandado.

Lo proveyó y firma el licenciado **Felipe V Consuelo Soto**, Juez Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, ante **Susana Guzmán Benavides**, Secretaria que autoriza. **Doy Fe.”**

Ciudad de México, veintidós de julio de dos mil dieciséis.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Susana Guzmán Benavides

Rúbrica.

(R.- 437085)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número D.C.402/2016, promovido por **ALICIA CHOPERENA GONZÁLEZ**, contra actos del Juez Décimo Cuarto de lo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada persona moral **PROMOTORA INMOBILIARIA BALA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por conducto de persona que legalmente la represente, a quien se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicaran por medio de lista.

Atentamente
Ciudad de México, a 21 de junio de 2016
Secretario de Acuerdos
Lic. Armando Esparza Márquez
Rúbrica.

(R.- 437952)

AVISOS GENERALES

HOSPITALES NACIONALES, S.A. DE C.V.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
PRIMERA CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 178, 179, 180, 181, 183, 186, 187 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los señores accionistas de HOSPITALES NACIONALES, S.A. de C.V., para la celebración de una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo el día 17 de octubre de 2016, a las 14:00 horas, en la sala de juntas del anexo 1, del Hospital Ángeles Mocol, ubicado en la calle de Gelati, número 29, Colonia San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Delegación Miguel Hidalgo México, Distrito Federal, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. **Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del informe del consejo de administración respecto del ejercicio social del 2015.**
- II. **Análisis, discusión y aprobación, en su caso, del informe del comisario respecto del ejercicio social 2015.**
- III. **Presentación y, en su caso, aprobación de los estados financieros dictaminados de la sociedad con números al 31 de diciembre de 2015.**
- IV. **Informe sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de la sociedad.**
- V. **Análisis, discusión y aprobación, en su caso, respecto de la aplicación de resultados del ejercicio social del 2015.**
- VI. **Nombramiento de delegados que formalicen y den cumplimiento a las resoluciones adoptadas por esta asamblea.**

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, queda a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la sociedad, el informe a que se refiere dicho artículo.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán obtener, a más tardar, 24 horas antes de la fecha y hora señaladas para la celebración de la asamblea, su tarjeta de admisión, misma que será otorgada a favor de la persona que acredite ser titular de acciones de la sociedad. Las tarjetas de admisión serán entregadas en las oficinas ubicadas en la Dirección General del Hospital del Hospital Ángeles Mocol, ubicado en la calle de Gelati, número 29, Colonia San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Delegación Miguel Hidalgo México, Distrito Federal, en días y horas hábiles.

La representación para concurrir por apoderado a la asamblea podrá conferirse mediante mandato general o especial, bastando para esto último, una simple carta poder otorgada ante dos testigos.

Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2016.

Secretario del Consejo de Administración

Sr. Gabriel López Ávila

Rúbrica.

(R.- 438109)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El veintidós de agosto de dos mil dieciséis, en el expediente administrativo 024/2015, que se tramita ante la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada denominado **Sistema Integral de Protección, Escolta y Defensa, S.A. de C.V.**, con la siguiente sanción:

Se impone a la persona moral **Sistema Integral de Protección, Escolta y Defensa, S.A. de C.V.**, como resultado del incumplimiento a los artículos 19 de la Ley Federal de Seguridad Privada y 9, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en el artículo 42 fracción III, inciso c), de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en: **suspensión de los efectos de la autorización expedida por la Dirección General de Seguridad Privada con número de registro DGSP/024-15/2802 por el término de un mes.**

Sanción que surtirá sus efectos, a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo determinó y firma el licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente

Ciudad de México, a 22 de agosto de 2016.

Director General de Seguridad Privada.

Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez.

Rúbrica.

(R.- 438099)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El veintidós de agosto de dos mil dieciséis, en el expediente administrativo 261/2014, que se tramita ante la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada denominado **Seralseg, S.A. de C.V.** con la siguiente sanción:

Se impone a la persona moral **Seralseg, S.A. de C.V.**, como resultado del incumplimiento a los artículos 19 de la Ley Federal de Seguridad Privada y 9, del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en el artículo 42 fracción III, inciso c), de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en: **suspensión de los efectos de la revalidación de la autorización expedida por la Dirección General de Seguridad Privada con número de registro DGSP/261-14/2758 por el término de un mes.**

Sanción que surtirá sus efectos, a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

Así lo determinó y firma el licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente

Ciudad de México, a 22 de agosto de 2016.

Director General de Seguridad Privada.

Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez.

Rúbrica.

(R.- 438102)

Auditoría Superior de la Federación
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/B/07/2016/R/11/062
Oficio: DGR/B/B3/2842/2016

ROBERTO GONZÁLEZ PÉREZ. En virtud de que no fue localizado en el domicilio registrado en el expediente **DGR/B/07/2016/R/11/062**, el cual, también fue proporcionado por el Servicio de Administración Tributaria, además de que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y el Instituto Mexicano del Seguro Social, informaron no tener antecedentes de su registro ni tener domicilio registrado, agotando los medios posibles para conocer su domicilio, con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria acorde al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; por acuerdo de fecha dos de septiembre de dos mil dieciséis, **se ordenó notificar por edictos a ROBERTO GONZÁLEZ PÉREZ**, mediante publicaciones por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "La Prensa" para que comparezca personalmente; ante esta Dirección General de Responsabilidades, a la audiencia a celebrarse en la oficinas sitas en Av. Coyoacán, primer piso, No. 1501, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, señalándose las **13:00 horas del día 14 de octubre de 2016**, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga ofrezca pruebas y formule alegatos, apercibido que de no comparecer sin causa justa se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para manifestar lo que a su interés convenga, ofrecer pruebas y formular alegatos, resolviéndose con los elementos que obran en el expediente. En el acuerdo de inicio de **fecha ocho de agosto de dos mil dieciséis**, se señala entre otras personas, a **ROBERTO GONZÁLEZ PÉREZ**, quien: Omitió proporcionar asistencia técnica, así como el apoyo correspondiente al grupo denominado "LA YERBABUENA" para la comprobación de los recursos otorgados a través del Programa de la Mujer en el Sector Agrario, (PROMUSAG), para el proyecto productivo número PM-CHIS-11-01343-013072 denominado "Tecnificación de Taller de Artesanías", toda vez que otorgó a dicho grupo de beneficiarias la nota de venta número 0019, para la comprobación de la aplicación del apoyo siendo que las integrantes del grupo de beneficiarias, en la visita realizada por el personal auditor de esta entidad de fiscalización superior de la Federación, durante el desarrollo de la auditoría 359, manifestaron haberse repartido los recursos del proyecto y entregado recursos a terceros; al presunto responsable se le atribuye un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de \$18,000.00 (DIECIOCHO MIL PESOS 000/100 M.N.). Se le pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas, en el domicilio de la Dirección General de Responsabilidades.

Ciudad de México, a 14 de septiembre de 2016.

El Director General de Responsabilidades

Lic. Víctor José Lazcano y Beristain

Rúbrica.

(R.- 437955)

Auditoría Superior de la Federación
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/B/08/2016/R/11/091
Oficio: DGR/B/B3/2811/2016

MARISOL ESTRADA DE LEÓN. En virtud de que no fue localizada en el domicilio registrado en el expediente **DGR/B/08/2016/R/11/091**, ni en los proporcionados por el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y el Instituto Mexicano del Seguro Social, agotando los medios posibles para conocer su domicilio, con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; por acuerdo de fecha trece de septiembre de dos mil dieciséis, **se ordenó notificar por edictos a MARISOL ESTRADA DE LEÓN**, mediante publicaciones por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "La Prensa" para que comparezca ante esta Dirección General de Responsabilidades, a la audiencia a celebrarse en la oficinas sitas en

Av. Coyoacán, primer piso, No. 1501, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, señalándose las **9:30 horas del día 13 de octubre de 2016**, a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga ofrezca pruebas y formule alegatos, apercibida que de no comparecer sin causa justa se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para manifestar lo que a su interés convenga, ofrecer pruebas y formular alegatos, resolviéndose con los elementos que obran en el expediente. En el acuerdo de inicio de **fecha veinticinco de agosto de dos mil dieciséis**, se señala entre otros, a MARISOL ESTRADA DE LEÓN, quien: Omitió proporcionar asistencia técnica, así como el apoyo correspondiente al grupo denominado "GRUPO DE TRABAJO BARRIO MORELOS, BOCHIL", para la comprobación de los recursos otorgados a través del Programa de la Mujer en el Sector Agrario (PROMUSAG), para el proyecto productivo número PM-CHIS-11-01567-014768, denominado "Explotación de Ganado Porcino", toda vez que dicho grupo utilizó los recursos para fines distintos del programa, debido a que conforme a la supervisión realizada por el supervisor de la entonces Secretaría de la Reforma Agraria, el grupo de beneficiarias aceptó haberse repartido los recursos en distintos conceptos que no guardaban relación con el objeto del proyecto productivo autorizado por el Comité Técnico del PROMUSAG, a la presunta responsable se le atribuye un daño por \$18,000.00 (DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.). Se le pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas, en el domicilio de la Dirección General de Responsabilidades.

Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2016.

El Director General de Responsabilidades

Lic. Víctor José Lazcano y Beristain

Rúbrica.

(R.- 438134)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Auditoría Superior de la Federación

Unidad de Asuntos Jurídicos

Dirección General de Responsabilidades

Procedimiento: DGR/B/06/2016/R/11/049

Oficios: DGR/B/B1/2836/2016, DGR/B/B1/2837/2016,

DGR/B/B1/2838/2016 y DGR/B/B1/2839/2016

MARÍA PÉREZ GÓMEZ, MARÍA PÉREZ PÉREZ, MANUELA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ y ROBERTO GONZÁLEZ PÉREZ. En virtud de que no fueron localizados en el domicilio registrado en el expediente **DGR/B/06/2016/R/11/049**, ni en el proporcionado por el Servicio de Administración Tributaria; el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y el Instituto Mexicano del Seguro Social, informaron no tener antecedentes de registro, agotando los medios posibles para conocer su domicilio, con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; por acuerdo de fecha 6 de septiembre de 2016, **se ordenó notificar por edictos a MARÍA PÉREZ GÓMEZ, MARÍA PÉREZ PÉREZ, MANUELA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ y ROBERTO GONZÁLEZ PÉREZ**, mediante publicaciones por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "La Prensa", para que comparezcan ante esta Dirección General de Responsabilidades, a la audiencia a celebrarse en las oficinas cito en Av. Coyoacán 1501, primer piso, colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, señalándose para la **primera** de las mencionadas las **10:30 horas del trece de octubre de dos mil dieciséis**; para la **segunda** de las mencionadas las **12:30 horas del día trece de octubre de dos mil dieciséis**; para la **tercera** de las mencionadas las **16:30 del trece de octubre de dos mil dieciséis**; y para el **cuarto** mencionado las **10:30 horas del catorce de octubre de dos mil dieciséis**, para que manifiesten lo que a su interés convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos, apercibidos que de no comparecer sin justa causa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, resolviéndose con los elementos que obren en el expediente. En el acuerdo de inicio de fecha 28 de junio de 2016, se señala que las tres primeras, "Omitieron comprobar con facturas la inversión, uso y destino de los recursos otorgados mediante el Programa de la Mujer en el Sector Agrario para el proyecto productivo número PM-CHIS-11-01719-016317 denominado "GANADO BOVINO DE DOBLE PROPÓSITO", como lo establecen las Reglas de Operación del Programa de la Mujer en el Sector Agrario, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de diciembre de dos mil diez; además, mediante visita domiciliaria efectuada durante la práctica de la auditoría 359, las integrantes del grupo de beneficiarias declararon haber entregado \$30,000.00 a un tercero y destinar sólo \$150,000.00 a la compra de ganado para operar el proyecto productivo y desconocen donde se compró éste, debido a que un tercero se encargó de la compra, entregando la nota de venta núm. 0020, misma que no cumple con los requisitos fiscales para comprobar la aplicación del recurso" y **ROBERTO GONZÁLEZ PÉREZ** "Omitió proporcionar asistencia técnica, así como el apoyo correspondiente al grupo denominado "LAS PÉREZ" para la comprobación de los recursos otorgados a través del Programa de la Mujer en el Sector Agrario (PROMUSAG), para la ejecución del proyecto productivo PM-CHIS-11-01719-016317, denominado "GANADO BOVINO DE DOBLE PROPÓSITO", toda vez que omitieron comprobar con facturas la inversión, uso y destino de los recursos otorgados como lo establecen las Reglas de Operación del Programa de la Mujer en el Sector Agrario, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de diciembre de dos mil diez; además, mediante visita domiciliaria efectuada durante la práctica de la auditoría 359, las integrantes del grupo de beneficiarias declararon haber entregado \$30,000.00 a un tercero y destinar sólo \$150,000.00 a la compra de ganado para operar el proyecto productivo y desconocen donde se compró éste, debido a que un tercero se encargó de la compra, entregando la nota de venta núm. 0020, misma que no cumple con los requisitos fiscales para comprobar la aplicación del recurso". A las tres primeras presuntas responsables se les atribuye un daño por la cantidad de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y al cuarto de los presuntos responsables se le atribuye un daño por la cantidad de \$18,000.00 (DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.). Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas, en el domicilio citado de la Dirección General de Responsabilidades.

Ciudad de México, a 14 de septiembre de 2016.

Director General de Responsabilidades

Lic. Víctor José Lazcano y Beristain.

Rúbrica.

(R.- 437954)

Auditoría Superior de la Federación

Cámara de Diputados

Unidad de Asuntos Jurídicos

Dirección General de Responsabilidades

JOSÉ GUSTAVO PETRIZ PINOT, en el procedimiento resarcitorio DGR/D/11/2015/R/11/099, por acuerdo de veinte de septiembre de dos mil dieciséis, se ordenó su notificación por edictos, por omisiones presuntamente irregulares atribuidas a Usted en su carácter de Coordinador de Estudios y Residente de Obra de I.I.I. Servicios, S.A. de C.V., consistentes en: “Aprobó en los oficios números IIIS-R4-138-11, del 21 de junio del 2011; IIIS-R4-072-11, del 15 de marzo de 2011; IIIS-R4-325-11, del 22 de diciembre de 2011; IIIS-R4-267-11, del 11 de octubre del 2011; IIIS-R4-248-12, del 25 de junio del 2012, y en sus anexos números 1, “Relación de Conceptos Adicionales No Contemplados en el Catálogo Original”, los precios unitarios extraordinarios números EXT-113, EXT-115, EXT-2233, EXT-2235, EXT-112 y EXT-987, referentes al suministro, habilitado y montaje de las placas de cuarzo y su marco de aluminio y el EXT-996 sobre la instalación de iluminación de los paneles de cuarzo, relativos al contrato número IIIS-EST-COP-005-10, de fecha 29 de enero de 2010, lo que originó que éstos fueran pagados, no obstante que se integraron incorrectamente. Asimismo, respecto al Precio Unitario Extraordinario EXT-996, se detectó que se pagaron 50 piezas de stock, las cuales no se encuentran colocadas en la estructura. Además aprobó en el oficio número IIIS-R4-267-11, del 11 de octubre de 2011 y en su anexo número 1, “Relación de Conceptos Adicionales No Contemplados en el Catálogo Original”, los precios unitarios extraordinarios números EXT-995, EXT-997, EXT-998, EXT-999, EXT-1000, EXT-1001, EXT-1002 y EXT-1003, relativos a la instalación de iluminación de los paneles de cuarzo de la Estela de Luz, no obstante no se aplicó el tipo de cambio de peso por dólar determinado por el Banco de México para la integración y determinación en la fecha de la presentación y apertura de propuestas de la adjudicación del contrato número IIIS-EST-COP-005-10, precios que derivan de los dictámenes técnicos de fechas 18 y 19 de agosto de 2010, que se utilizaron para justificar el primer convenio modificatorio celebrado por I.I.I. Servicios, S.A. de C.V. y PDI/GUTSA, los cuales suscribió sin contar con la documentación soporte y los apoyos técnicos necesarios para la revisión y autorización por I.I.I. Servicios, S.A. de C.V. de los precios antes mencionados. Por lo anterior, ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal, por un monto de \$45'103,211.24 (CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TRES MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS 24/100 M.N.); por lo que conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009; en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016; 2o, relativo a la Dirección General de Responsabilidades, y 34, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, se le cita para que comparezca personalmente, a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Avenida Coyoacán, número 1501, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, en la Ciudad de México, a las 09:30 horas del 17 de octubre 2016, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente, asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en el pizarrón que se encuentra visible en la entrada de las oficinas de esta Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas.

Ciudad de México, a veinte de septiembre de dos mil dieciséis.

El Director General

Lic. Víctor José Lazcano y Beristain

Rúbrica.

(R.- 438094)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Centro SCT Chiapas
Dirección General

Unidad de Asuntos Jurídicos
SCT.- 6.7.305.0861/2016

ASUNTO: SE COMUNICA INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO **3-G-CF-A-521-W-0-3**.

C. REPRESENTANTE COMÚN DEL GRUPO
INTEGRADO POR: ADMINISTRADORA NACIONAL
DE SERVICIOS Y TRABAJOS, S.A. DE C.V. E INOVACIÓN
CIVIL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.

En relación al Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **3-G-CF-A-521-W-0-3**, de fecha **22 de abril de 2013**, que ampara los trabajos consistentes en: **CONSTRUCCIÓN DE TERRACERÍAS, OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTOS Y SEÑALAMIENTO DEL KM. 5+300 AL 8+100, DEL CAMINO NUEVA ESPERANZA – CHININTIE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TILA, EN EL ESTADO DE CHIAPAS**. De conformidad con los artículos 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 155 y 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se procede a iniciar el Procedimiento de Rescisión Administrativa del contrato de referencia, por las causas que más adelante se mencionan:

La obra se encuentra abandonada del km. 5+300 al 8+100, del camino Nueva Esperanza-Chinintie, ubicado en el Municipio de Tila, Chiapas, el atraso según lo programado es del **62.34%**.

El Grupo Integrado, incurrió en los supuestos establecidos en las cláusulas **PRIMERA, TERCERA**, así como en los incisos a), b), c), d) y e) de la cláusula **DÉCIMA QUINTA** del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número **3-G-CF-A-521-W-0-3**.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, sirva este medio para hacerle saber que esta Dependencia ha tomado la decisión de **INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA** en contra de sus representadas, concediéndole el derecho de audiencia, para que dentro del término de 15 (quince) días hábiles contados a partir de que se le notifique formalmente el presente comunicado, pueda a nombre de sus representadas expresar lo que a su derecho convenga, debiéndolo hacer en este Centro SCT Chiapas, ubicado en Avenida Central Oriente número 1228, Primer Piso, C.P 29000, de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; si pasado este término no comparece por sí, por gestor acreditado o apoderado legal, se seguirá el procedimiento en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en las oficinas que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos de este Centro SCT Chiapas.

Por lo que, dichos documentos se encuentran a su disposición en la Residencia de Obra “Yajalón I” del Centro SCT Chiapas, ubicada en 2ª Avenida Sur Oriente número 140, Barrio Chulha, Yajalón Chiapas; en los que se manifiesta textualmente el incumplimiento a las indicaciones dadas por parte de la Residencia General de Carreteras Alimentadoras “Ocosingo” y Residencia de Obra “Yajalón I”.

Asimismo, se le notifica para que comparezca en forma personal o por conducto de su representante, legalmente facultado, en el **Kilómetro 5+300 del Camino Nueva Esperanza-Chinintie, ubicado en el Municipio de Tila, en el Estado de Chiapas**; a las **10:00 horas del día 07 de octubre de 2016**, con el objeto de realizar recorrido físico de la obra, a fin de evaluar el estado de los trabajos, para que esta Dependencia tome inmediatamente la posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo de los mismos, requiriéndole que lleve consigo toda la documentación que esta Dependencia le entregó para la ejecución de la obra y se proceda a devolver la documentación que le fue entregada para la realización de los trabajos, en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir del inicio del procedimiento, que con este instrumento se inicia.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 20 de septiembre de 2016.
El Director General.
C. Mario Jesús Lázzari Lozano.
Rúbrica.

(R.- 437945)

AVISO NOTARIAL

Por escritura número **120,024** de fecha 8 de Agosto del año 2016, ante mi la señora **MARIA ELENA ALBANES MARTINEZ**, acepto la herencia, así como el cargo de Albacea que le fue conferido en la

SUCESION TESTAMENTARIA del señor **GUSTAVO ULISES RUIZ MARTIN** con la comparecencia de la **LEGATARIA** señora **MARIA JULIA BARGUES SBERT**.

El albacea formulara el inventario correspondiente de los bienes.

Acapulco, Guerrero a 8 de agosto de 2016.

Titular de la Notaría No. 2

Tabares Acapulco, Guerrero.

Lic. Rosina Rojas Carrasco

Rúbrica.

(R.- 437287)

CARGODEX MEXICO, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1° DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2016 (DE LIQUIDACIÓN)

(cifras expresadas en pesos)

Ingresos:	
Otros ingresos	<u>\$15,636</u>
Total Ingresos	<u>15,636</u>
Gastos administrativos:	
Honorarios profesionales	11,200
Otros gastos	<u>4,865</u>
Total gastos administrativos	<u>16,065</u>
Resultado integral de financiamiento:	
Utilidad cambiaria	413,941
Pérdida cambiaria	<u>378,922</u>
Total utilidad cambiaria neta	<u>35,019</u>
Utilidad antes de impuestos a la utilidad	<u>34,590</u>
Impuestos a la utilidad	=
Utilidad neta del ejercicio	<u>\$34,590</u>

Ciudad de México 31 de julio de 2016

Liquidador
C.P.C. J. Agustín Martínez C.
Rúbrica.

Managing Director
Christian Speit
Rúbrica.

(R.- 437080)

CARGODEX MEXICO, S.A. DE C.V.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 30 DE ABRIL DE 2016 (DE LIQUIDACIÓN)

(cifras expresadas en pesos)

Activo		Pasivo	
Circulante:		Corto plazo:	
Efectivo	<u>\$296,351</u>	Provisiones	<u>\$296,351</u>
Total activo circulante	<u>296,351</u>	Total pasivo	<u>296,351</u>
		Capital contable	
		Capital social	<u>12,203,301</u>
		Resultados acumulados:	
		Pérdidas acumuladas	<u>(12,237,891)</u>
		Utilidad neta del ejercicio	<u>34,590</u>
			<u>(12,203,301)</u>
		Total capital contable	=
Total activo	<u>\$296,351</u>	Total pasivo y capital contable	<u>\$296,351</u>

Ciudad de México 31 de julio de 2016

Liquidador
C.P.C. J. Agustín Martínez C.
Rúbrica.

Managing Director
Christian Speit
Rúbrica.

(R.- 437082)